



Archivo
Nacional
de Chile

M. Teresa Romero A. - l. H.H. wegen
"Cuasidelito de lesiones" (Negligencia médica)

Rol. N: 57.573



Archivo
Nacional
de Chile

FUENTE= GACETA JURIDICA, 156, PAG. 144

TRIBUNAL= CORTE APELACIONES SANTIAGO

AÑO= 1993

ROL= 44392-92

NORMA=

DESCRIPTORES= CUASIDELITO DE HOMICIDIO. NEGLIGENCIA MEDIOA CULPABLE. FALLA TECNICA O ERROR PROFESIONAL NO CONSTITUTIVO DE CONDUCTA CULPABLE.

EXTRACTO= EN LA ESPECIE CORRESPONDE ABSOLVER A LOS QUERELLADOS ATENDIDO QUE SU ACTUACION PROFESIONAL ESTUVO EXERTA DE NEGLIGENCIA CULPABLE EN CUANTO A LA FALTA DE CUIDADOS DEBIDOS DEL PACIENTE, AL NO ACREDITARSE EN AUTOS QUE CON UN ACENTUADO OPORTUNO DIAGNOSTICO SE HUBIESE EVITADO LA MUERTE DEL PACIENTE.

LA FALLA TECNICA O ERROR PROFESIONAL CONSTITUYE UN CONCEPTO CIENTIFICO, QUE NO IMPLICA EO IPSO LA CULPA. ESTA SERA RELEVANTE CUANDO LA CONDUCTA CONTRARIA A LA RECHAZADA, O SEA, UNA ACCION CUIDADOSA, TECNICAMENTE ADECUADA, HUBIESE EVITADO EL FRACASO Y EL DAÑO CONSIGUIENTES, SERA EN CAMBIO IRRELEVANTE, SI EL BIEN JURIDICO HUBIERA RESULTADO LESIONADO DE TODOS MODOS, AUN CON UN COMPORTAMIENTO CORRECTO.

OBSERVACIONES= RECURSO DE APELACION. PRONUNCIADO POR EL MINISTRO SEÑOR DOMINGO KOKISCH M., Y LOS ABOGADOS INTEGRANTES SEÑORES FRANKLIN GELDRES A., Y RAUL ALLENDE O.

EXTRACTADOR= RUBEN BUSTILLOS BORJA

FIN DE DOCUMENTO



Archivo
Nacional
de Chile

FUENTE= GACETA DE LOS TRIBUNALES, 6921, SEGUNDO SEMESTRE, 1904.
CORTE DE APELACIONES, SECC. CIVIL, PAG 918
TRIBUNAL= CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO
AÑO= 1904
ROL=

NORMA=ARTS. 556 Y 557 COM; 347 N 5 CPC; 1545 Y 1546 CC
DESCRIPTORES= SEGURO DE VIDA. MUERTE DEL ASEGURADO. CUMPLIMIENTO
DEL CONTRATO. RESPONSABILIDAD DE TERCEROS. RESPONSABILIDAD ACTU
DE DEPENDIENTE. NEGLIGENCIA MEDICA. TESTIGO. INHABILIDADES

EXTRACTO= LA CIRCUNSTANCIA DE SER EL TESTIGO MEDICO DE UNA
COMPANIA ASEGURADORA QUE LO PRESENTA COMO TAL, NO BASTA PARA
INHABILITARLO ADUCIENDO CALIDAD DE EMPLEADO DEPENDIENTE.
LA NEGLIGENCIA Y EL DESCUIDO DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA DE
SEGUROS O DE SUS AGENTES, DEBIDO AL CUAL NO SE DIAGNOSTICO UNA
GRAVE ENFERMEDAD QUE AQUEJABA AL ASEGURADO Y QUE POSTERIORMENTE
LE OCASIONO LA MUERTE, SOLO DAN ACCION CONTRA ESTOS Y NO
AUTORIZAN AL MANDANTE PARA ELUDIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES CONTRAIDAS PARA CON EL ASEGURADO QUE SATISFIZO LAS
SUYAS EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES E INFORMES DE ESOS
EMPLEADOS.

OBSERVACIONES= RECURSO DE APELACION. DICTADA POR LOS MINISTROS J.
ALEJO FERNANDEZ, J. BERNALES M. Y E. DUNOSO B. EL ARTICULO 347
DEL CPC, CORRESPONDE AL ARTICULO 358 DEL MISMO CUERPO LEGAL.

EXTRACTADOR= WENCESLAD RAMIREZ RODRIGUEZ

FIN DE DOCUMENTO



Archivo
Nacional
de Chile

FUENTE= REVISTA FALLOS DEL MES, NO. 415, JUNIO, 1993, PAG. 379

TRIBUNAL= CORTE SUPREMA

AÑO= 1993

RUL= 28.405

NORMA= ARTS. 490 NO. 2 Y 491 CP; ART. 546 NO. 3 CPP

SCRIPTORES= NEGLIGENCIA MEDICA. NEGLIGENCIA CULPABLE EN EL EJERCICIO DE LA MEDICINA. CUASIDELITO DE LESIONES CAUSADO POR NEGLIGENCIA MEDICA

EXTRACTO= DADA LA FORMA EN QUE LA SENTENCIA QUE SE IMPUGNA SIENTA LOS HECHOS, ES EVIDENTE QUE NO SE HAN TRANSGRIDIDO LAS DISPOSICIONES SUSTANTIVAS INVOCADAS EN EL RECURSO. PUESTO QUE DE ELLOS FLUYE CLARAMENTE LA EXISTENCIA DE NEGLIGENCIA CULPABLE EN EL MEDICO QUE PRACTICO LAS OPERACIONES, AL NO TOMAR LAS MEDIDAS MINIMAS DE ASEPSIA PARA PRACTICAR LAS INTERVENCIONES, LO QUE A LA POSTRE DERIVO EN INFECCIONES QUE SUFRIERON LAS PACIENTES, CIRCUNSTANCIA QUE UNIDA A UNA DEFECTUOSA TECNICA QUIRURGICA CAUSARON LAS LESIONES QUE PRESENTAN LAS OFENDIDAS. DE ESTA MANERA, LA SENTENCIA HA DADO CORRECTA APLICACION A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 490 NUMERO 2 Y 491 DEL CODIGO PENAL, AL CONSIDERAR LOS HECHOS COMO CONSTITUTIVOS DEL CUASIDELITO PREVISTO EN ESTA ULTIMA DISPOSICION QUE SANCIONA ENTRE OTROS AL MEDICO CIRUJANO QUE CAUSE MAL A LAS PERSONAS POR NEGLIGENCIA CULPABLE EN EL DESEMPEÑO DE SU PROFESION, NO PRODUCIENDOSE CONSECUENCIALMENTE LAS RESTANTES INFRACCIONES SEÑALADAS EN EL RECURSO, Y POR ENDE, NO CONFIGURANDOSE LA CAUSAL DE CASACION DEL ARTICULO 43 NUMERO 3 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

OBSERVACIONES= RECURSO DE CASACION EN EL FONDO RECHAZADO.

FALLO PRONUNCIADO POR LOS MINISTROS; SERVANDO JORDAN, USVALDO RYUNDEZ, LUIS CORREA, LUIS COUSIDO Y JOSE FERNANDEZ.

EXTRACTADOR= SILVIA ALVAREZ NAIM

FIN DE DOCUMENTO

FUENTE= REVISTA DERECHO Y JURISPRUDENCIA, TOMO XXXIII, NO. 2,
AÑO 1986, SECC. IV, PAG. 53

TRIBUNAL= CORTE SUPREMA

AÑO= 1986

ROL=

NORMA= ART. 2 CP; 108, 109, 110, 486, 488, 500 CPP

DESCRIPTORES= LEX ARTIS. CUASIDELITO DE LESIONES. RESPONSABILIDAD
PENAL. TACHAS. INFORME PERICIAL.

EXTRACTO= PROCEDE ACOGER LA TACHA DEDUCIDA EN VIRTUD DEL ARTICULO
460 NO. 2 DEL CPP, RESPECTO DE QUIEN SE ENCUENTRA PROCESADO COMO
AUTOR DE CUASIDELITO DE HOMICIDIO NO OBSTANTE LA ACUMULACION DE
LAS CAUSAS DE QUE SE TRATA. LA EXPRESION CIRCUNSTANCIADAMENTE
UTILIZADA EN EL INCISO 2. DEL ARTICULO 493 DEL CODIGO ALFIDIDO
SIGNIFICA SEÑALAR ALGO CON TODA MENUDENCIA, CON ESmero Y
ESCRUPULOSIDAD, SIN OMITIR NINGUNA CIRCUNSTANCIA O
PARTICULARIDAD. EL DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL UN PERITO INFORMA
AL TRIBUNAL NO ES SUSCEPTIBLE DE SER OBJETADO COMO TAL EN CUANTO
A SU EFICACIA PROBATORIA; SIN PERJUICIO DEL VALOR QUE LE ATRIBUYA
EL TRIBUNAL EN CUANTO INFORME PERICIAL. SI LA CONDUCTA MEDICA,
TRATAMIENTO O INTERVENCION QUIRURGICA (AMNIOCENTESIS U OPERACION
CESAREA, EN SU CASO) ES REALIZADA DE ACUERDO A LAS REGLAS
TERAPEUTICAS ACEPTADAS; O SEA, CONFORME A LA "LEX ARTIS". DEBE
DECIRSE QUE HA SIDO LICITA Y ATIPICA. DEBE RECHAZARSE LA
IMPUTACION DEL ACUSADOR PARTICULAR DE QUE LA MUERTE SE HAYA
PRODUCIDO COMO CONSECUENCIA DE UNA INFECCION GENERALIZADA DE LA
VICTIMA, ORIGINADA EN NEGLIGENCIA PROFESIONAL DEL MEDICO. SI TAL
AFIRMACION NO DESCANSA EN ANTECEDENTES PROBATORIOS DEL PROCESO.
OBSERVACIONES= PRONUNCIADA POR JOSE M. EYZAGUIRRE E., ENRIQUE
CORREA L., MARCOS ABURTO O., HERNAN CERECEDA B. Y ENRIQUE URKUTIA
M., CONOCIENDO DE UN RECURSO DE QUEJA.
EXTRACTADOR= CLAUDIA DONAIRE GAETE

FIN DE DOCUMENTO



Archivo
Nacional
de Chile

FUENTE= REVISTA DERECHO Y JURISPRUDENCIA, TOMO LXXXII, NO. 2,
1985, SECC. IV PAG. 110

TRIBUNAL= CORTE SUPREMA

AÑO= 1985

ROL=

NORMA= ART. 1, 2 Y 491 CP; ART. 488 CPP

DESCRIPTORES= CUASIDELITO DE HOMICIDIO. RELACION CAUSAL. RELACION CAUSAL ENTRE NEGLIGENCIA CULPABLE Y RESULTADO. MEDICO. PACIENTE. RELACION PROFESIONAL ENTRE MEDICO Y PACIENTE. INTOXICACION MEDICAMENTOSA. INTOXICACION AGUDA INESPECIFICA. INTOXICACION. INTOXICACION CON RESULTADO DE MUERTE. AUSENCIA DE NEGLIGENCIA MEDICA. NEGLIGENCIA MEDICA. AUSENCIA DE RELACION CAUSAL. TIPICIDAD DEL RESULTADO MUERTE. AUSENCIA DE PRUEBA RESPECTO DE LA CAUSA DE MUERTE. MUERTE ATIPICA. FALTA DE PRUEBA DEL ORIGEN DE LA MUERTE. FALLO CARENTE DE FUNDAMENTOS. CONCLUSION DEL FALLO INFUNDADA. CONCLUSION DEL FALLO BASADA EN UNA SUPOSICION

EXTRACTO= PARA LOS EFECTOS DE QUE PUEDA IMPUTARSE OBJETIVAMENTE LA COMISION DE UN DELITO A UNA PERSONA DETERMINADA ES NECESARIO QUE SE CUMPLA CON TRES REQUISITOS INDISPENSABLES: QUE DICHA PERSONA HAYA REALIZADO UNA ACCION O INCURRIDO EN UNA OMISION; QUE SE HAYA PRODUCIDO UN RESULTADO TIPICO Y; QUE MEDIE UNA RELACION DE CAUSA A EFECTO ENTRE AMBOS MOMENTOS DE LA REALIDAD ETERNA, DE TAL MANERA QUE LA AUSENCIA DE LA ACCION U OMISION, EXCLUYA LA HIPOTESIS DELICTUAL.

EN CONSECUENCIA, PARA QUE PUEDA IMPUTARSE AL MEDICO ENCAUSADO LA MUERTE DE SU PACIENTE ATRIBUYENDOLE NEGLIGENCIA CULPABLE EN EL DESEMPEÑO DE SU PROFESION, DEBE DEMOSTRARSE QUE DE NO MEDIAR LA NEGLIGENCIA EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD CURATIVA, SU CLIENTE NO HABRIA FALLECIDO.

ES INFUNDADA LA AFIRMACION DEL FALLO AL NO BASARSE EN NINGUN HECHO, RAZONAMIENTO O PRESUNCION, AL EXPRESAR QUE "SI EFECTIVAMENTE LA AFECTADA HUBIERE RECIBIDO EL TRATAMIENTO MEDICO ADECUADO EN UN ESTABLECIMIENTO HOSPITALARIO COMPETENTE Y POR MEDICOS ESPECIALISTAS EN ESA EMERGENCIA, SEGURAMENTE SE HABRIA SALVADO". EL ADVERBIO AFIRMATIVO "SEGURAMENTE" NO EQUIVALE A UN HECHO CIERTO Y TAMPOCO SIGNIFICA UNA CERTEZA ADQUIRIDA A TRAVES DE LOS MEDIOS PROBATORIOS.

SI NO SE ENCUENTRA FENACIENEMENTE ESTABLECIDA DE UN MODO CIERTO LA HIPOTESIS DE UNA OMISION DE CUIDADO O NEGLIGENCIA CULPABLE POR PARTE DEL PROCESADO, PUESTO QUE LA INGESTION POR PARTE DE LA VICTIMA DE DETERMINADA CANTIDAD DE TABLETAS DE DIABINESE NO ES UN HECHO ESTABLECIDO DE MANERA DIRECTA, NO PUEDE ADQUIRIRSE LA CONVICCION O CERTEZA DE LA EXISTENCIA DEL CUASIDELITO INVESTIGADO.

SI NO APARECE ACREDITADO EL ORIGEN DE LA INTOXICACION DE LA VICTIMA, EL CERTIFICADO DE AUTOPSIA SE LIMITA A DECIR QUE "LA CAUSA DE MUERTE FUE INTOXICACION AGUDA INESPECIFICA", NO PUEDE AFIRMARSE CON CERTEZA QUE SE HAYA DEBIDO A DETERMINADA INGESTION DE FARMACOS. POR LO QUE LA TIPICIDAD DEL RESULTADO APARECE MANIFIESTAMENTE INCIERTO.

EN CONSECUENCIA, PROCEDE ABSOLVER AL ENCAUSADO DE LA ACUSACION DE AUTORIA DE NEGLIGENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL CON RESULTADO CULPOSO DE MUERTE, POR FALTA DE RELACION CAUSAL ENTRE SU HIPOTETICA INFRACCION AL DEBER DE CUIDADO Y EL RESULTADO



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL



Parral, 21 de abril de 1998.

Of. N° 432-M

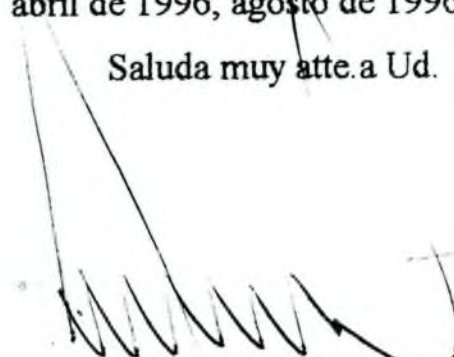
En causa criminal rol N° 57.573, cuasidelito de lesiones (negligencia médica), contra Hartmut Hopp Miottel y Gisela Gruhlke Hahn, se ordenó oficiar a Ud., a fin remita copia auténtica de la ficha médica de MARIA TERESA ROMERO AEDO, quien habría sido atendida en ese hospital en abril de 1996, agosto de 1996, entre otras fechas. Julio 1997.

Saluda muy atte. a Ud.



HERNAN GONZALEZ GARCIA

MINISTRO EN VISITA



LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
SECRETARIO SUBROGANTE

AL MEDICO DIRECTOR
HOSPITAL DE VILLA BAVIERA
VILLA BAVIERA

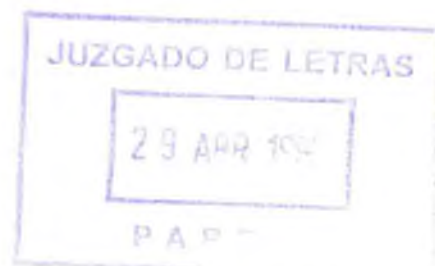


Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Dr. Hartmut W. Hopp
Hospital Villa Baviera
Director
Casilla 120 - Parral



27 de abril de 1998
Resp. Of. N° 432-M

Señor
MINISTRO EN VISITA
DON HERNAN GONZALEZ GARCIA
JUZGADO DE LETRAS
PARRAL

Por la presente me permito enviarle respuesta a Of. N° 432-M mediante el cual en causa rol N° 57.573 se me comunica el requerimiento de la ficha clínica de doña MARIA TERESA ROMERO AEDO, paciente que ha sido atendida en este centro asistencial en varias oportunidades a partir del 15 de julio de 1996.

Al respecto cumpla con informar a US de los siguientes hechos y acompaño copia auténtica de la ficha clínica de la referida paciente:

1° La paciente en referencia concurrió al Hospital Villa Baviera en el contexto de una evaluación tipo screening, que se realizó durante el período 1995-1996 y que se extendió a todos los apoderados de menores que participaban en actividades recreativas de la comunidad de Villa Baviera, y que en el caso particular de esta paciente demostró una anemia severa de 8,0g% de Hemoglobina.

2° Con fecha 26/7/96 la paciente fue hospitalizada para realizar una evaluación completa que concluyó con los diagnósticos de ANEMIA POR HIPERMENORREA- UTERO MIOMATOSO. En esa oportunidad la paciente se negó a someterse a una intervención quirúrgica aduciendo razones de índole familiar.

3° Con fecha 17/8/96 la paciente vino a control relatando que había presentado nuevamente sangramiento uterino abundante y que estuvo en el Hospital de San Carlos para tratamiento de urgencia. El examen de laboratorio en ese momento mostró agravación de su estado anémico, por lo que se insistió en la necesidad de realizar tratamiento quirúrgico, a lo que la paciente asintió, quedando hospitalizada en esa misma fecha.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

4° Con fecha 24/8/96 se sometió a intervención de histerectomía total con vaciamiento izquierdo, enviándose el tejido extirpado a examen histopatológico, cuyo resultado se encuentra adjunto en la ficha clínica. Se estima importante hacer hincapié en el comentario de la biopsia que señala la existencia de GRANULOMA POR MATERIAL DE SUTURA PERITUBARIO IZQUIERDO, que durante la intervención fue descrito como eventual compromiso tumoral de la zona en referencia. Sin embargo, con el resultado del examen aludido queda demostrado que se trataba de una secuela de una intervención quirúrgica efectuada en el Hospital de San Carlos 4 años antes.

5° Hasta marzo 1997 paciente evoluciona en forma relativamente satisfactoria, aunque controles son esporádicos y estado de anemia sólo muestra relativa recuperación, parcialmente debido a déficit alimenticio. En control realizado en marzo 97 se encuentra cuadro compatible con ¿Reagudización de inflamación intrapelviana? o/y ¿Recidiva de cuadro tumoral? Por esta razón se sugiere evaluación a través de TAC abdominal en Clínica Alemana de Santiago, que no se realiza porque paciente solicita alta por problemas familiares con fecha 9/3/97.

6° Con el objeto de cumplir con nueva hora para TAC abdominal paciente es citada para hospitalizarse el 27 del mismo mes, sin embargo cuando concurre recién el 3/5/97 relata que un día antes de su hora fue a consultar en Hospital de Chillán donde fue intervenida quirúrgicamente el 4/4/97 con diagnóstico de quiste ovárico derecho. En ese momento se practica control de exámenes de laboratorio encontrando nuevamente anemia importante de 8,8g% de Hemoglobina y signos de inflamación. Se indica hospitalización que es rechazada por paciente.

7° Con fecha 11/7/97 paciente solicita ser buscado en ambulancia de su hogar por encontrarse con importante compromiso de estado general. Relata haber estado hospitalizado en Chillán con diagnóstico de Cáncer ovárico operado/ Fístula recto-vaginal, entre las fechas del 5 al 13 de junio del año 1997.

8° Paciente es hospitalizada el 11/7/97 para someterse a tratamiento sintomático, transfusiones de sangre fresca y tratamiento antibiótico de cuadro de fístula recto-vaginal, en espera de antecedentes precisos de las dos hospitalizaciones entre abril y junio de ese año.





Archivo
Nacional
de Chile

9° Por el hecho que con fecha 13 de agosto de 1997 es clausurado temporalmente el Hospital Villa Baviera, la paciente en referencia es trasladada con interconsulta al Hospital de San Carlos.

Los antecedentes arriba señalados constituyen los datos más relevantes de la historia clínica de doña María Teresa Romero Aedo y que se encuentran todos documentados en la ficha adjunta.

Sin embargo, es preciso agregar que el facultativo que suscribe, en varias oportunidades ha tenido información de la difícil situación que la paciente ha vivido en su hogar a raíz de la situación creada por el fallecimiento de su esposo y la falta de medios para solventar los gastos de criar a 5 hijos menores de edad. Por esta razón se encuentran incluidos en la ficha documentos relacionados con situaciones específicas extra-clínicas de la historia de la paciente en mención.

Por otro lado posteriormente al período desde julio del año 1996 a agosto de 1997 por razones que el infrascrito ignora, la paciente públicamente ha declarado que haya sido intervenido quirúrgicamente sin su consentimiento y sin tener enfermedad, ya que en los momentos de esas declaraciones se encontraba totalmente sana, como le habrían manifestado médicos de otros hospitales. Exclusivamente con el ánimo de no perjudicar a la paciente y por razones de ética profesional no se han contestado estas manifestaciones públicas, a pesar de contener graves falsedades.

Es cuanto puedo informar en relación a la historia de la paciente MARIA TERESA ROMERO AEDO que US me solicitaba.

Saluda muy atentamente a US



Dr. Hartmut W. Hopp Miottel
C.I. 5.409.236 - 9
I.C.M. 10.736



Archivo
Nacional
de Chile

Citología: 18/4/97 a los 9^{os}

MINISTERIO DE SALUD
VIII REGION DEL Bío Bío
SERVICIO DE SALUD NUBLE
HOSPITAL HERMINDA MARTIN
Serv. Obst. y Ginecología

CERTIFICADO

EL MEDICO QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE D. María Ramona Cordero

FICHA CLINICA Nº 97046368 SE ENCUENTRA HOSPITALIZADA EN ESTE SERVICIO, DESDE EL

28/3/97 HASTA EL 16-4-97 CON DIAGNOSTICO DE Tumor

benigno operado

CITADA A CONTROL EN 15 Poli-Oncología = 30 Abril 14^{os}

SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A PETICION DE LA INTERESADA PARA SER PRESENTADO EN _____

DR. Brayegui
NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO



Archivo
Nacional
de Chile

Ficha Clinica N° 97046368

HOJA DE INTERCONSULTA

Nombre: María Teresa Romero Aedo Edad 37 años

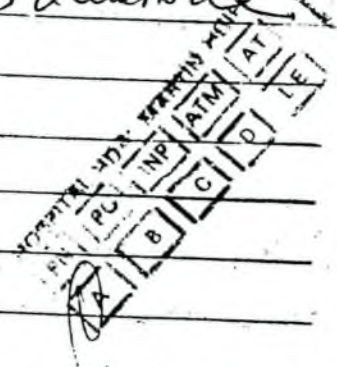
Enviado del Servicio de ONCOGINECOLOGIA

Al Servicio de MEDICINA PROCTOLOGICA

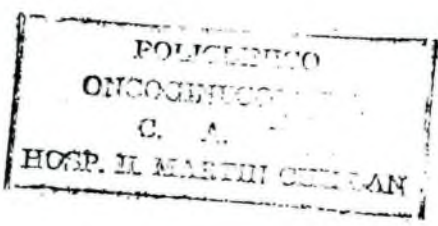
DIAGNOSTICO CLINICO: Adenocarcinoma de orario
en Estrofiocoma

PRINCIPAL SINTOMATOLOGIA: Tumor orario operado
con aspecto ruidoso acelerado

SE DESEA SABER: → Rectosigmoidoscopia
de Estrofiocoma



16 de Marzo de 19 97 Sde Mlg
ald



[Handwritten Signature]
Firma y Nombre del Médico

(Informe a la vuelta)





Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Citografía. 18/4/97 a los 9⁰⁰.

MINISTERIO DE SALUD
VIII REGION DEL Bío Bío
SERVICIO DE SALUD NÚCLEO
HOSPITAL HERMINDA MARTIN
Serv. Obst. y Ginecología

CERTIFICADO

EL MEDICO QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE D. María Pamela Acuña

FICHA CLINICA Nº 97046368 SE ENCUENTRA HOSPITALIZADA EN ESTE SERVICIO, DESDE EL

28/3/97 HASTA EL 16-4-97 CON DIAGNOSTICO DE Tumor

branco operado

CITADA A CONTROL EN 15 Poli-Oncología = 30 Abril 14⁰⁰

SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A PETICION DE LA INTERESADA PARA SER PRESENTADO EN _____

DR. Brayegui
NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO





Archivo
Nacional
de Chile

HOJA DE INTERCONSULTA

Nombre: María Teresa Romero Aedo Edad 37 años

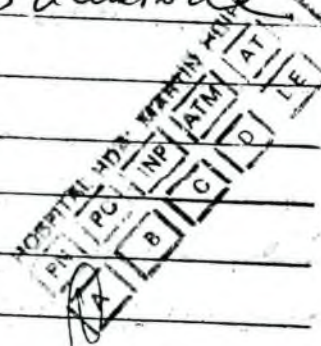
Enviado del Servicio de ONCOGINECOLOGIA

Al Servicio de MEDICINA PROCTOLOGICA

DIAGNOSTICO CLINICO: Adenocarcinomas de orario
en Etapificación

PRINCIPAL SINTOMATOLOGIA: Tumor orario operado
con aspecto ruidoso acelerado

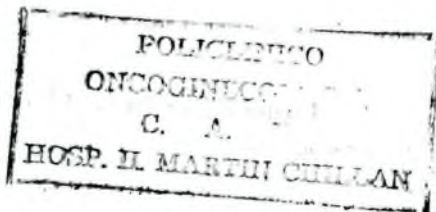
SE DESEA SABER: → Rectografía motoscopia
de Etapificación



16 de Abril de 19 97

Sde Mts
ald

[Handwritten signature]
Firma y Nombre del Médico



(Informe a la vuelta)



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Ministro González había citado a Teresa Romero antes de morir

Junto con explicar que la querrela presentada por María Teresa Romero contra el jefe del hospital de Villa Baviera, doctor Hartmut Hopp, se encuentra en estado de sumario y que su investigación avanza a pasos seguros, el ministro Hernán González afirmó que había citado a la infortunada mujer antes de que falleciera a mediados de la semana pasada en su hogar de la Octava Región.

"La investigación continúa... Por ningún motivo terminará", sentenció consultado sobre un eventual fin a estas pesquisas una vez conocida la muerte de la parte querellante. El juez instructor de los procesos criminales contra Paul Schäfer y que sustancia en primera instancia la querrela por negligencia médica de María Teresa Romero, explicó que las diligencias en este proceso están bastante adelantadas, luego que fueran remitidos a su tribunal los informes de los hospitales donde esta madre de cinco niños fue atendida, luego de sufrir graves dolores después de ser intervenida quirúrgicamente en el hospital de la ex Colonia Dignidad.

Según los primeros antecedentes, María Teresa Romero -que registró domicilio en la comuna de San Carlos hasta el día de su muerte- fue sometida a una serie de intervenciones en dicho centro asistencial en agosto de 1996, hospital al que concurrió para ser atendida por una dolencia ginecológica. En dicho lugar el propio Hopp resolvió efectuar una operación de carácter especializado, negando que fuera derivada a una unidad médica con mayor capacidad e instrumental.

Junto a estas irregularidades, la afectada denunció posteriormente que durante la operación -con la asistencia de la también doctora Gisella Gruhlke, aunque ambos no tienen especialidad en materia oncológica- literalmente retiraron de su cuerpo una serie de órganos sin ninguna autorización, procediendo también a restarle para siempre la capacidad de embarazarse. En definitiva y por cáncer uterino, la infortunada mujer -de cuyos hijos dos han denunciado abusos deshonestos cometidos por Paul Schäfer mientras permanecían en el internado intensivo del enclave alemán- falleció hace algunos días luego de permanecer en observación en el Hospital Regional de Talca.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

CERTIFICADO DE DEFUNCION

4119706

BAN CARLOS

CIRCUNSCRIPCION

NUMERO INSCRIPCION

REGISTRO

AÑO

NOMBRE DEL INSCRITO

FECHA NACIMIENTO

R.U.N.

SEXO

FECHA DEFUNCION

HORA

LUGAR DEFUNCION

OBS./SUBINSCRIPCIONES

26 MAY 1998

FECHA EMISION

VALOR PAGADO \$

IMPUESTO PAGADO



CISCO J. JIMENEZ MUÑOZ
OFICIAL CIVIL
SERVICIO REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION

Firma y Sello del Funcionario Autorizado

17

CAUSA: ASFIXIA POR PARO CARDIACO.
Piratorio; CANCER cervicouterino TER-
MINAL.

CERTIFICADO DE DEFUNCION

4119706

CIRCUNSCRIPCION : SAN CARLOS

NUMERO INSCRIPCION : 144 REGISTRO : — AÑO : 1998

NOMBRE DEL INSCRITO : MANIA TERESA ROMERO AEDO

FECHA NACIMIENTO : 30 - SEPTIEMBRE - 1959

R.U.N. : 9.085.300 - 4 SEXO : FEMENINO

FECHA DEFUNCION : 19 - MAYO - 1998 HORA : 18:56 NOCHA

LUGAR DEFUNCION : NIQUEN

OBS/SUBINSCRIPCIONES : COLETA BASTIANA Y PAPO CARDIONES - PINATONCO; CANCER CERVICO UTERINO TERMINAL.

26 MAY 1998
FECHA EMISION :



VALOR PAGADO: \$

IMPUESTO PAGADO

FISCO J. JIMENEZ MUÑOZ
OFICIAL CIVIL
SERVICIO REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION

Firma y Sello del Funcionario Autorizado

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
es fiel al original tenido a la vista y
que en este acto devuelvo al requirente.

PARRAL, 28 MAY 1998



REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE INTERIORES
Santiago, Chile



Archivo
Nacional
de Chile

N° del Rol 57.573-M

JUZGADO DEL CRIMEN

DE PARRAL

SECRETARIO (S)

~~MEZ~~

MINISTRO EN VISITA

Don HERNAN GONZALEZ GARCIA Don LUIS ALBERTO MATUS OÑATE

Denunciado: _____	R.P. L.F.	
Querellado: <u>HARTMUT HOPP MIOTTEL</u> <u>GISELA TABEA GRUHLKE HAHN</u>		
o		
Reo _____		
Procurador del reo: _____		
Domicilio: _____		
QUERELLANTE : <u>MARIA TERESA ROMERO AEDO</u>		
QUERELLANTE: _____		
Procurador: <u>HERNAN FERNANDEZ ROJAS</u>		
Domicilio: _____		
Delito: <u>CUASIDELITO DE LESIONES (NEGLIGENCIA MEDICA)</u>		
Iniciado el <u>21</u> de <u>ABRIL</u> de 19 <u>98.-</u>		

Tramitador: Sr. _____ Det. vence _____



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

EN LO PRINCIPAL: Deduce querrela criminal;

PRIMER OTROSI: Se despache orden de investigar con facultades de incautación de documentos que señala;

SEGUNDO OTROSI: Se soliciten fichas clínicas a través de exhortos a tribunales que se indican;

TERCER OTROSI: Informe del Servicio Médico Legal, previas diligencias que anteceden;

CUARTO OTROSI: Exención de fianza de calumnia;

QUINTO OTROSI: Acompaña mandato judicial.

Señor Ministro en Visita.

HERNAN FERNANDEZ ROJAS, abogado, con domicilio en la ciudad de Santiago, y para estos efectos en calle Prat 190 de la ciudad de Parral, concurriendo en nombre y representación de doña **MARIA TERESA ROMERO AEDO,** en ejercicio del mandato judicial que me fuera conferido, según consta en copia autorizada de escritura pública que acompaño a esta presentación, a US. Ilتما. digo:

Que en nombre y representación de mi mandante vengo en interponer querrela criminal por la infracción penal de negligencia médica prevista y sancionada en el artículo 491 del Código Penal en contra de **HARMUT HOPP MIOTEL, GISELA TABEA GRUHLKE HAHN** y quienes junto a ellos resulten responsables como autores cómplices o encubridores de las acciones y omisiones que determinaron un grave mal para la salud y la vida de mi representada, como consecuencia de las diversas atenciones y procedimientos médicos y quirúrgicos que a continuación señalo.





Archivo
Nacional
de Chile

En el mes de abril del año 1996 mi representada concurreo hasta el hospital de Villa Baviera, ubicado en el denominado fundo San Manuel de la comuna de Parral, para requerir atención médica por presentar sangramiento vaginal, en dicha oportunidad fue atendida por la Dra. Gisela Gruhlke , quien se limitó a requerir exámenes de sangre y de orina luego de una evaluación física, y posteriormente a prescribirle fármacos que mi representada describe como “ ...pastillas y vitaminas...”, sin darle diagnóstico alguno.

Mi representada fue citada para controles mensuales, en que igualmente fue atendida por la Dra. Gruhlke , repitiéndose la evaluación física y sin que se le entregara mayor información y detalle sobre su estado de salud, hasta el mes de agosto en que se la deja hospitalizada para intervenirla quirúrgicamente pues se le dice que tiene “ **el útero aumentado**”.. Sólo entonces se le practica un examen ecográfico.

La intervención quirúrgica se verifica el día 24 de agosto, y sólo momentos antes se presenta ante ella el Dr. HARMUT HOPP MIOTEL, quien le señala que será el cirujano. En la operación ella reconoce que intervinieron además del Dr. Hopp, la propia Dra. Gruhlke , la matrona Ingrid Seelbach y enfermeras cuya identidad deberá ser establecida en las investigaciones que US. Itma. decrete.

Después de la operación es nuevamente atendida por la Dra, Gruhlke , quien le otorga el alta y la cita para controles cada 15 días. Luego de transcurrido un mes de la intervención quirúrgica mi representada presenta fuertes dolores y da cuenta de ello a la Dra. Gruhlke , sin embargo ésta sólo continúa efectuado exámenes de sangre y orina, y prescribiéndole “pastillas”

En el mes de marzo de 1997 y ante el serio agravamiento del estado de salud de mi representada, hermanas y hermanos de ella, decidieron llevarla al Hospital Clínico de la Ciudad de Chillán donde solicitaron atención de urgencia. Allí el personal médico intentó conseguir antecedentes clínicos del hospital de Villa Baviera





Archivo
Nacional
de Chile

sin que éstos fueran proporcionados. El día 26 de marzo es intervenida quirúrgicamente en el Hospital de Chillán, donde los médicos le comentan, refiriéndose a su tratamiento y anterior operación en Villa Baviera: “ ... *hicieron la embarrada contigo,...no supiste en que manos fuiste a caer...*”.

Luego de permanecer 17 días hospitalizada en el hospital de Chillán mi representada es dada de alta con sujeción a controles periódicos, y regresa a su hogar en el sector San Fernando de Zemita en la Comuna de San Carlos, hasta donde el mes de junio llega la matrona Ingrid Seelbach acompañada de Olalia Vera Gutierrez para solicitarle que retome las atenciones médicas en Villa Baviera, para lo cual le ofrecen hacerse cargo de sus cinco hijos. Mi representada es una mujer viuda, sin medios de sustento propios, y se siente fundamentalmente apremiada por su situación de pobreza, pero no queriendo depender de sus familiares, acepta entonces el ofrecimiento de los enviados de Villa Baviera, y regresa a dicho hospital a mediados del mes de julio de 1997, donde permanece aproximadamente un mes.

Encontrándose hospitalizada en esta ocasión, se le dice que está muy grave y que no le queda más que un mes de vida, por lo que “*no debe sacarse el suero que le han conectado, pues podría morir si lo hace*”, se le indica entonces que debe firmar unos papeles para entregar la tuición de sus hijos a familias de Villa Baviera que se harían cargo de ellos. Confiando aún en sus supuestos benefactores mi representada accede a lo solicitado. Tal es la sucesión de acontecimientos hasta que autoridades estatales de salud decretan el cierre del hospital de Villa Baviera, y en la noche del día 13 de agosto por disposición de los dirigentes de Villa Baviera es trasladada al Hospital de San Carlos, permaneciendo bajo vigilancia de amigos de la Ex Colonia Dignidad, entre quienes identifica a SILVIA VERA, OLALIA VERA, CARMEN ALLENDE y CRISTINA URRUTIA, los que comenzaron a pedirle que entregara la tuición de sus hijos a personas vinculadas a Villa Baviera, esta vez a través





Archivo
Nacional
de Chile

de gestiones judiciales, presionándola para que no recibiera visitas de sus familiares. Le llegan a decir que la van a trasladar a una Clínica de San Fernando y que pida al Director del Hospital de San Carlos que le otorgue el alta o bien que se fugue del hospital. Ante esta presión creciente y advirtiéndole a mi representada que a las referidas personas más que su salud les interesaba que sus hijos quedaran viviendo en Villa Baviera, decidió pedir ayuda a sus familiares para tener resguardo policial y recuperar sus hijos.

Una vez conseguidos estos últimos propósitos mi representada debió ser atendida en el Hospital Regional de Concepción y en el Hospital Higuera de Talcahuano por tratarse de centros especializados y con tecnología médica apropiada para efectuar los diagnósticos y las atenciones correspondientes.

Hago presente a US. Iltra. que dos de los hijos de mi representada han sido víctimas de delitos de violación sodomítica cometidos por PAUL SCHAFFER SCHNEIDER, tal como consta en las denuncias y querrelas respectivas que se tramitan en la causa Rol 53.015.

En virtud de los hechos señalados, los querrelados GISELA GRUHLKE, HARMUT HOPP y demás que resulten penalmente responsables, han cometido negligencia médica en perjuicio de mi representada, por cuanto:

1.- Sin tener la especialidad de médicos ginecólogos ni oncólogos atienden e intervienen quirúrgicamente a mi representada, de manera inescrupulosa y carente de la más mínima previsión respecto al grave mal que se le causaba en su pronóstico de recuperación y en su expectativa de vida.

2.- Al obrar de esta manera los querrelados, impiden que mi representada reciba la oportuna y especializada atención médica de que pudo disponer en alguno de los Hospitales Públicos de Salud que le eran accesibles, en donde sí existían médicos de las especialidades requeridas y con la tecnología apropiada para haber revertido o atenuado el curso de su enfermedad.



Archivo
Nacional
de Chile

Cinco 5

3.- Los querellados no efectúan derivación médica oportuna ni aún en el momento de máxima gravedad y dolor físico de mi representada y sólo es el hecho del cierre del hospital de Villa Baviera el que determina su traslado al Hospital de San Carlos.

Los querellados han actuado con indolencia y frialdad, sin observar el más mínimo respeto a los derechos de mi representada, en una sucesión de actos y omisiones que contravienen la ética y el proceder médico, causando mal, a mi representada, pues de no haber mediado su negligencia culpable mi representada podría tener una mejor condición actual de salud, sin haber padecido el agravamiento tal vez hoy irreversible.

POR TANTO, y sin perjuicio de las demás faltas de deber y actuaciones arbitrarias que constituyen la negligencia culpable de los querellados que se acreditarán en el proceso,

RUEGO A US. tener por presentada querrela criminal contra HARMUT HOPP MIOTEL, GISELA TABEA GRUHLKE , y demás personas que resulten responsables de los actos y omisiones que se les imputan, en calidad de autores, cómplices o encubridores, admitirla a tramitación, dar lugar a las diligencias solicitadas y en su oportunidad decretar su detención y sometimiento a proceso, condenándolos a las penas que la ley establece y sin perjuicios de las acciones civiles que en la oportunidad procesal correspondiente se deducirán.

PRIMER OTROSI: Ruego a US. Itma. decretar orde de investigar los hechos contenidos en esta querrela, a cargo de la Comisaría Judicial de Parral de la Policía de Investigaciones de Chile, con facultad de inspección y registro del hospital de Villa Baviera y otros inmuebles donde pudieran encontrarse actualmente las fichas clínicas y protocolos médicos de operación de mi representada MARIA TERESA AEDO





Archivo
Nacional
de Chile

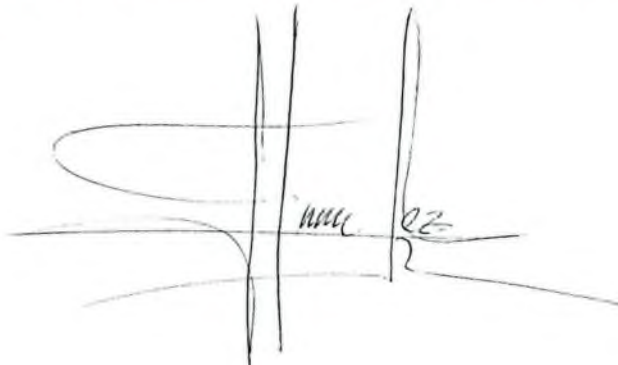
ROMERO, facultando expresamente al personal policial para incautar y poner a disposición del tribunal dichos documentos.

SEGUNDO OTROSI: Ruego a US. Iltna. decretar que se oficie a los Directores de los Hospitales Clínicos de San Carlos, Chillán, Regional de Concepción e Higuera de Talcahuano a fin de que remitan las fichas clínicas transcritas de doña MARIA TERESA ROMERO AEDO, decretando para este efecto los exhortos respectivos.

TERCER OTROSI: Ruego a US. Iltna. solicitar informe sobre los hechos de esta causa y sus efectos sobre la salud de mi representada a peritos del Servicio Médico Legal de Santiago, una vez que se cuente en autos con las fichas clínicas de mi representada.

CUARTO OTROSI: Ruego a US. Iltna. tener presente que mi representada en su calidad de personalmente ofendida por la infracción penal de autos se encuentra exenta de rendir fianza de calumnia conforme lo previsto en el artículo 100 N° 1 del Código de Procedimiento Penal.

QUINTO OTROSI: Sírvase US. Iltna. tener por acompañada copia autorizada del mandato judicial que doña MARIA TERESA ROMERO AEDO me ha conferido por escritura pública.





Archivo
Nacional
de Chile

1 Parral, veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho.

2 A lo principal, teniendo en consideración que no se acompaña el
3 mandato referido en el quinto otrosí, NO HA LUGAR a tener por
4 interpuesta la querrela criminal. A los otrosíes, estése a lo antes resuelto.

5 Sin perjuicio de lo anterior y tratándose de un asunto de acción
6 pública, téngase como denuncia INSTRUYASE SUMARIO por
7 cuasidelito de lesiones (negligencia médica) contra Hartmut Hopp Miottel
8 y Gisela Gruhlke Hahn.

9 Oficiése a los Directores de los siguientes Hospitales, para que
10 remitan copia auténtica de la ficha médica de María Teresa Romero Aedo:
11 *Villa Baviera, *San Carlos, *Chillán, *Concepción e *Higueras de
12 Talcahuano.

13 Rol N° 57.173

14
15 Proveyó don HERNAN GONZALEZ GARCIA, Ministro en Visita.

16
17 LUIS ALBERTO MATUS OÑATE

18 SECRETARIO SUBROGANTE
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



1 *... ventum ...*

2 *... de ...*

3 *... de ...*

4 *...*

5 *...*

6 *...*

7 *...*

8 *...*

9 *...*

10 *...*

11 *...*

12 *...*

13 *...*

14 *...*

15 *...*

16 *...*

17 *...*

18 *...*

19 *...*

20 *...*

21 *...*

22 *...*

23 *...*

24 *...*

25 *...*

26 *...*

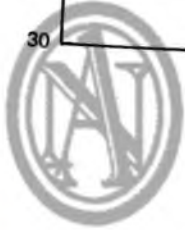
27 *...*

28 *...*

29 *...*

30 *...*

[Handwritten scribble]



Archivo
Nacional
de Chile





fn. - 8

cinco mil trescientos sesenta y tres
En Talca, República de Chile, a

Nº ASAN-

MANDATO JUDICIAL

jr jr jr jr

ROMERO A. MARIA T.

A

FERNANDEZ R. HERNAN J.

día nueve del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, FERNANDO MARCELO COLOMA AMARO, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad Nº 6.490.842-1, Notario Público Suplente del Titular don Juan Bianchi Astaburuaga, según permiso otorgado por el Presidente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Talca, con asiento en la Comuna de Talca, con jurisdicción sobre

las Comunas de Talca, Pelarco, Río Claro, San Rafael, San Clemente, Maule y Pencahue, domiciliado en calle Uno Norte ochocientos cuarenta y uno Departamento A-Uno, comparece : doña MARIA TERESA ROMERO AEDO, chilena, viuda, labores de casa, domiciliada en Sector San Fernando de Zemita, Comuna de San Carlos, de paso en ésta, cédula nacional de identidad número , mayor de edad, quien acredita su identidad en forma legal y expone: Que viene en conferir mandato judicial al abogado don HERNAN JOSE FERNANDEZ ROJAS, cédula nacional de identidad número 9.160.738-7, domiciliado en calle Huérfanos número ochocientos cincuenta y siete, Oficina setecientos once, Santiago, para que en su nombre y representación la represente en todo juicio de cualquiera clase y naturaleza que sea, que deba iniciar, que actualmente tenga pendiente o que le ocurra en lo



COLOMA AMARO
SUPLENTE



Archivo Nacional de Chile

sucesivo. Se confiere al mandatario las facultades indicadas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y especialmente las de demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, - contestar reconveniciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, previo emplazamiento personal a la mandante, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.- En el desempeño del mandato, el mandatario podrán representar a la mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviese en lo sucesivo ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo o en juicio de cualquier naturaleza; así intervenga la mandante, como denunciante, querellante, demandante o demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se confieren y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente.- En comprobante, previa lectura, así la otorga y firma.- Se da copia.- Doy fe.- Anotada en el Repertorio bajo el Número: ASAA.-



Archivo
Nacional
de Chile



5364

cinco mil trescientos sesenta y cu

Maria Elena Romero

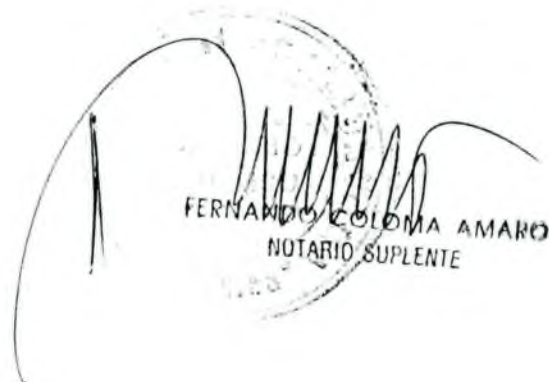
9.085.300 - 7.

MARIA TERESA ROMERO AEDO



CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

Talca, de 15 ABR. 1900 de 19



FERNANDO COLOMA AMARO
NOTARIO SUPLENTE



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

mej ... 10

ACOMPaña MANDATO JUDICIAL

Señor Ministro en Visita

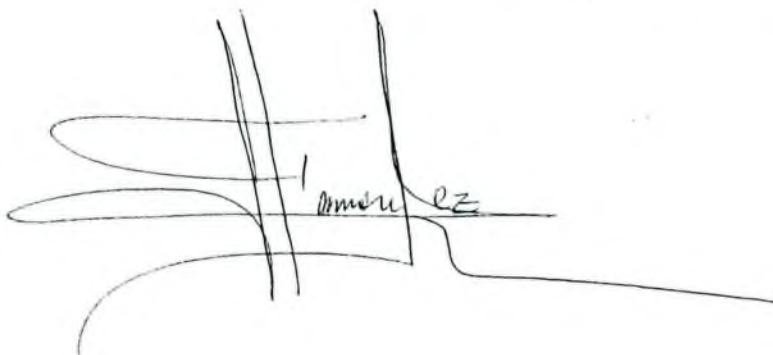
RECEBIDO
FEB 23 1950
PARRAL

Herman Fernández Rojas, abogado, por mi representada María Teresa Romero Aedo, en los autos Rol n° 57.513, seguidos contra Herimut Hepp Mistel y Gisela Gualbke, por NEGLIGENCIA MEDICA, en US. Última digo:

Que mego en acompañar copia autorizada de la escritura pública que contiene el mandato judicial que me fuera conferido por doña María Teresa Romero Aedo, y que no me fue posible acompañar conjuntamente con la querrela deducida en autos.

POR TANTO, y para efectos de subsanar la omisión y se promea la querrela como tal,

RUEGO A US. ILTMA, tener por acompañada copia autorizada del mandato judicial.



Fernández



Parral, veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Con el mérito del mandato que se acompaña, téngase por interpuesta la querrela de fs. 1. Al primer otrosí, no ha lugar en la forma pedida, sin perjuicio de lo que se decida una vez recibidas las fichas correspondientes. Al segundo otrosí, estése a lo actuado en autos. Al tercer, cuarto y quinto otrosíes, téngase presente.

Rol N° 57.573.

~~Parral~~ veinticuatro de abril
noventa y ocho
a resolución que
se dicta el día

Numero A
ERIO DE SAL
O DE SALUD
ITAL "EL LA

mero
APELLIDO
AÑO
1959

CIVIL SOLT
CAS/

ADMISION
11-1985
MES

ENCIA HABI

PL
ENCIA TEMI

PL
RE DEL PAI
Orlan

DO CON:
Mar

o Ingreso

2
26-7-96

17-8-96

7-3-97

16-3-97

11-7-97



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

15-7-96 Tramo de la abdominal parte inf. de abdomen de
 cintura.
 Constipación hace 7 días.
 FUR 30.6, duración 10 días, exámenes 4 años
 en el Hospital de Zona Costera. 4 días
 PH 104/64 T. 38°
 De prácticas lavado intestinal, hasta de alimentos con
 susurales. (Vase papel de los Cochiquen) 46.80 gr
 Vaseline 15.0 al acost. 4 días

23-7-96 Todavía constipación; para como de 20; p. 1-1.
 Constipación persiste desde hace 2 sem.
 FUR prolongada desde hace 3 meses.
 Hinchazón BD, dolor a la palpación FDD,
 hipogastrio, donde se palpa masa; lengua algo saburral
 PH 129/73 P. 88+1.

Ex de labor:

Hemograma:		Leucoc. 12,000 xmm ³	VIIS - mm
Hb 8,0 g%	Grano. 72,1 %	Plaqu. 471,000 xmm ³	
Hcto 25,3 %	Linfo. 23,2 %		
Eritr. 3,7 mill xmm ³	Mono. 4,7 %		

HEV 1/2: KR
 HBs Ag: KR
 VDRL: KR

Debe volver el 26-7-96 para hospitalización, no puede quedar
 incontinente

Indic: Sal. ingl. 5.0.
 Lече de Magnesio 3+1
 Sulf. ferroso 2+1
 VitC 100 2+1
 Cloro di' ayp. 1/2-1

Ex per menorres
 Mioma ut.
 Constipación

4 días

26-7-96 Viene según acuerdo para

HOSPITALIZACION

30-7-96 De alta en forma provisoria. Peso 66,5 kg
 Dg: Anemia por hipermenorrea, Utero miomatoso
 Trat. sintomático

Ex de labor. : VHS 35/80, Hb 8,7 g%, leucos 13,100

Ecografía del 27-7

La intervención quirúrgica queda pendiente.



Archivo
Nacional
de Chile

Albuminogramm Nr. I

Patient: M. Teresa Romero Pardo

Blutentnahme vom: 15-7-96 ¹³

Adresse: _____

Klinische Diagnose: _____

Station: _____

Arzt: _____

Kurzelektrophorese auf Celluloseacetatfolie. Auswertung mit Elphormat.



Fractionen	Vergleichswerte	Relativ %	Eiweiß g/dl	Vergleichswerte
Albumin (einschließlich Präalbumin)	57-68	49,8	3,93	3,9-5,3
α ₁ -Globulin	2-4,5	4,3	0,34	0,1-0,3
α ₂ -Globulin	5-9	8,8	0,69	0,3-0,7
β-Globulin (β ₁ , β ₂)	9-13	12,1	0,96	0,5-1,0
γ-Globulin	10-20	25,0	1,98	0,9-1,6
Summe		100%	7,9 g/dl	6,5-8,5

Becker & Hobein
800 München 2
Indurmatr. 71
Tel. (090) 61494-0

Unterschrift _____

Albuminogramm
Bestell-Nr. 15002

CLORURO (Cl)	_____	mEq/L	97-107
PIE. SANGUÍNEO	_____	mmol/L	7,35-7,45
EXCESO-B.	_____	%	0
QUICK	_____	seg.	80-100
TTP	_____	seg.	30-40
Hemoglobina sérica	0,0	μg/dl	37-145
Hb 80 g/l	Hcto 27%	Eris 3,7 mill.	Leucos 14.800
Vel. dif. -1,4-1,3, 66, 24, 3	Hipoxia moder.	Anisoc. leve	
Plaquetas 558.000	VDRL NR		
Proteínas electrolisis			

VHS (v)	Hb	Hcto	Eritr.	Plaquet.	Leucoc.	Granoc.	Linfo.	Mono.
35/80 mm	87	27,8	3,7 mill. xmm ³	588.000 xmm ³	13.100 xmm ³	82,6	14,0	3,4

Name: María Tere

Datum 26-7-96 27-

Krankheitstag 1. 2.

P NOVA

T

(blau) (rot)

140 40

FLD

120 39

100 38

80 37

60 36

Leide Mag

Acomp 2x

Vit. C 100

Acomp 2x

55cc

Cloro. di. 2x

Acomp 2x

Regimen com

peso 66,5 kg

Examen de la orina

Alb. p

Nitr. e

pH 5

Gluc. e

Exam. micr.

Cet. 0

Ubg. 0

Bil. 1

Sangre (+)

6-8 p.c.



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

14

Paciente: *H. Teresa Romero Prado* Ficha N°: *18.688* Fecha: *15/7/96*

PERFIL BIOLÓGICO

DE MUESTRA:	RESULTADO	UNIDAD	VALOR REFERENCIA
Sangre			70-120
GLUCOSA	<u>80</u>	MG/dl	5-24
ácido URÉICO	<u>6,0</u>	MG/dl	M 0,5-0,9 / H 0,6-1,1
UREA		MG/dl	M 2-6 / H 3-7
CREATININA		MG/dl	-280
ácido ÚRICO		MG/dl	>35
COLESTEROL		MG/dl	50-200
COLESTEROL		MG/dl	6,5-8,5
LÍPIDOS	<u>7,9</u>	G/dl	3,5-5,0
PROTEÍNAS TOTALES	<u>4,3</u>	G/dl	0,0-1,2
ALBUMINA	<u>0,5</u>	MG/dl	0,0-0,25
BILIRUBINA TOTAL		MG/dl	0,3-1,0
BILIRUBINA CONJ.		MG/dl	M 10-70 / H 10-80
BILIRUBINA NO CONJ.		U/L	M -17 / H -22
K-NAC	<u>9,7</u>	U/L	M -15 / H -18
TRANSAMINASA GP	<u>10,0</u>	U/L	M 4-18 / H 6-28
TRANSAMINASA GO	<u>8,0</u>	U/L	120-240
ALANINA GT		U/L	60-170
ASPARTATO DE AMINOTRANSFERASA LACT.	<u>145</u>	U/L	M -5,5 / H -6,5
ALANINA AMINOTRANSFERASA		U/L	2,5-5,0
ALANINA AMINOTRANSFERASA ÁCIDA TOTAL		MG/dl	4,0-5,2
FOSFORO (P)	<u>4,45</u>	mEq/L	135-145
CALCIO (Ca)		mEq/L	3,5-5,0
SODIO (Na)		mEq/L	97-107
POTASIO (K)		mEq/L	7,35-7,45
CLORURO (Cl)			0
HEMOGLOBINA SANGUÍNEA		mmol/L	80-100
HEMATOCRITO - H.		%	30-40
SEDIMENTACIÓN DE ROULETTE (SR)		seg.	37-145
QUICK		seg.	
PTT	<u>0,0</u>	μg/dl	
<i>Hemograma: Hemo sérico Hcto 27%, Eris 3,7 mill. Leucos 14.800</i>			
<i>Hb 8,0 g/l Hcto 27%, Eris 3,7 mill. Leucos 14.800</i>			
<i>Res. dif. -4, -1,3, 66, 24,3. Hipert. moder. Anisoc. leve</i>			
<i>Plaquetas 558.000 VDRL - NR</i>			
<i>Proteínas electroforesis</i>			



Archivo
 Nacional
 de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Name: **María Teresa Romero Aedo** 30-9-59

Datum **26-7-96 27-7 28-7 29-7 30-7**

Krankheitstag **1. 2. 3. 4. 5.**

P **140/45 105/65**

T **ECO**

120 39 **Sil -it + Fecl**

1 comp 2x 1 comp

Vit. C Ac +

1 comp 2x 1 comp

100 38 **Meferil**

1 comp 1 comp

80 37

Leche Magnesia

1 comp 3x 1 comp

Salol 15 cc

5 cc 15 cc

Olerodiazep

1 comp 4x 1 comp

Regimen común

peso: 66,5 kg

Examen de la orina

Alb. p. Cel. e

Nitr. e Ubg. o

pH 5 Bili. o

Gluc. e Sangre (+)

Examen micr.

1: 6-8 p.c.

VHS	(v) 35/80	mm
Hb	17	g%
Hcto	57,8	%
Eritr.	3,8	mill. xmm ³
Plaqu.	588.000	xmm ³
Leucoc.	13.100	xmm ³
Grano.	82,6	%
Linfo.	14,0	%
Mono.	3,4	%



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

16

HISTORIA CLINICA Y EVOLUCION

Pág. Nº 3

Nombre: María Teresa Romero Aedo

Ficha Clínica: 18.688

Fecha (30-7-96) Se entrega: Sulf. Ferroso 2xl
Leche de Magn. 3xl
Vit. C 1
Polivit. 1 / 2 sem.
Nefersil 1 comp. SOS/10 comp.
En 2 sem. debe mandar a preguntar por interv. quirúrgica.

17-8-96 Pac. se siente mal.
Decaimiento, dolor hemiabdomen inf.
FUR 28-7- hasta 12.8-, muy abundante.
Tenía que consultar en San Carlos, donde se hizo hidratación parenteral.
Sin signos de resfrío. Constipación.
PA 116/65, P. 80 x'.
Faringe algo enrojecida, lengua n/e.
Corazón: n/e, pulmón: n/e.
Abdomen: BD, dolor al palpar hemiabdomen inf.
Se palpa el útero encima de la sínfisis.

Ex. lab.:

Hemograma:		Leucoc. 11500 xmm ³	VHS (p) 37/68 mm
Hb 7,5 g%	Grano. 76,2 %	Plaqu. 584000 xmm ³	
Hcto 24,2 %	Linfo. 20,1 %		
Eritr. 3,4 mill xmm ³	Mono. 3,7 %		

HOSPITALIZACION

CEA	1,90	ng/ml (<4,6)
CA 15-3	16,20	UI/ml (0-22)
CA 19-9	18,06	UI/ml (0-22)
AFP	< 1	UI/ml (1-7)
PSA	-	ng/ml (<4,0)

23-8-96

1-9-96 De alta en EG rel. bueno. Peso 60,5 kg
Dg: Utero miomatoso, ¿Ca uterino? / Histerectomía total c/ vaciamiento izq. (Rx tórax 1103/96)
Por la anemia se hizo transfusiones de sangre en 2 oportunidades, en total 1000,0 ml, además trat. sintomático preoper.
Pac. aumentó Hb a 10,7 g%, VHS 25/57.
El 24-8 se practicó la intervención quirúrgica.
Trat. c/ Penicilina-Acantex, transfusión de sangre 500,0 ml intraoper., y sintomático



Fecha: -9-96) Evolución postoper. n/e, herida bien cicatrizada.
 Ex de labor.: VHS 23/60, Hb 9,5 g%, leucos 8.200
 Quick 88%, TTP 33,7 seg.,
 IGA 279 mg% (70-350), IGG 1944 mg% (700-1.700)
 IgM 257 mg% (70-210).

Electroforesis
 ETG del 23-8
 Rx tórax (1103/96) **DIAGNOSTICO MICROSCOPICO del**
 (véase Biopsia)

Se entrega: Sulf. Ferroso 2x1
 Polivit. 1
 Vit. C 1 /2 sem.
 Zolben 1 SOS 10 comp.
 Control en 1 sem.

1-9-96 Control. Se siente bien.
 Herida operatoria n/e.

Ex. lab.

Hemograma:		Leucoc. 7.700 xmm ³	VIIS (v) 23/54 mm
Hb 9,0 g%	Grano. 60,0 %	Plaqu. 500.000 xmm ³	
Hcto 27,8 %	Linfo. 33,1 %		
Eritr. 3,5 mill.xmm ³	Mono. 6,9 %		

orina: alb. (-), pH 6, gluc. (-), sangre (-), micr.no
 Indic. Polivit 1
 Vit. C 1

5-11-96 Sigue c/ afasia tens., mareo y náusea (-);
 apetito bueno, digest. n/e
 TA 118/68 T. 76,1
 Sin sangramiento ut., sin flujo k.
 Digest. n/e
 Abdomen 3 D, dolor a la palpación F22;
 lengua n/e

Ex de labor:

Hemograma:		Leucoc. 10.700 xmm ³	VIIS 15/37 mm
Hb 11,2 g%	Grano. 68,6 %	Plaqu. 284000 xmm ³	
Hcto 34 %	Linfo. 26,1 %		
Eritr. 4,2 mill.xmm ³	Mono. 5,3 %		

Control médico en 1. mes.
 Indic: Clopidogrel 1/2-1
 Propranolol 10 3+1
 Cromatolítico 5000 ferro 1/d.

Control. postoperat.
 Afasia tens.
 (viales bebiles)

Vertical grid with handwritten notes and stamps. Includes a date stamp '140 40' and a stamp '140 40'.



700)

del 2

normal

(ma)

4 Sem
-4

Fecha	17-8-96	18-8	19-8	20-8	21-8	22-8	23-8	24-8	25-8	26-8	27-8	28-8	29-8	30-8	31-8	1-9
Krankheitsg	1. Adiclas	2. Adiclas	3. Adiclas	4. Adiclas	5. Adiclas	6. Adiclas	7. Adiclas	8. Adiclas	9. Adiclas	10. Adiclas	11. Adiclas	12. Adiclas	13. Adiclas	14. Adiclas	15. Adiclas	16. Adiclas
P (blau)	Adiclas	Adiclas	Adiclas	Adiclas	Adiclas	Adiclas	Adiclas	Adiclas	Adiclas	Adiclas	Adiclas	Adiclas	Adiclas	Adiclas	Adiclas	Adiclas
T (blau)	Adiclas	Adiclas	Adiclas	Adiclas	Adiclas	Adiclas	Adiclas	Adiclas	Adiclas	Adiclas	Adiclas	Adiclas	Adiclas	Adiclas	Adiclas	Adiclas
140	40															
120	39															
100	38															
80	37															
60	36															
Urin																
Stuhl																
Bemerkungen																

VHS (v)	27.60	mm
Hb	9.2	g%
Hcto	29	%
Entr.	3.7	mill. xmm ³
Plaquet.	5.80.000	xmm ³
Leucoc.	8.200	xmm ³
Grano.	63.2	%
Linfo.	29.5	%
Mono.	7.4	%

VI		mm
HE	Ex. mict.	
Enters	8 de p. c.	
Plaquet.	6.400	xmm ³
Leucoc.	60.3	%
Grano.	60.3	%
Linfo.	24.7	%
Mono.	8.0	%

Ex. de la orina		
alb	gluc	
pH	5	
Ex. de la orina		
alb	gluc	
pH	5	
Ex. mict.		
basil.	+	
Ex. 5-8 p. c.		
Plaquet.	27.000	xmm ³
Leucoc.	7.000	xmm ³
Grano.	64.2	%
Linfo.	25.3	%
Mono.	10.5	%

Examen de la orina		
Ab.	5	
Nitr.	5	
pH	5	
Gluc.	5	
Sangre	5	
Exam. mict.		
Ents	20-30 p. c.	
Leucoc.	50.700	xmm ³
Grano.	76.8	%
Linfo.	18.9	%
Mono.	4.3	%

VHS		mm
Hb	8.7	g%
Hcto	26.2	%
Entr.	3.9	mill. xmm ³
Plaquet.	500.000	xmm ³
Leucoc.	10.500	xmm ³
Grano.	79.4	%
Linfo.	16.6	%
Mono.	4.0	%

VHS (v)	32.68	mm
Hb	7.5	g%
Hcto	24.2	%
Entr.	3.6	mill. xmm ³
Plaquet.	58.100	xmm ³
Leucoc.	11.500	xmm ³
Grano.	76.2	%
Linfo.	20.1	%
Mono.	3.7	%

Examen de la orina		
Ab.	5	
Nitr.	5	
pH	5	
Gluc.	5	
Sangre	5	
Exam. mict.		
Ents	20-30 p. c.	
Leucoc.	50.700	xmm ³
Grano.	76.8	%
Linfo.	18.9	%
Mono.	4.3	%



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

HISTORIA CLINICA Y EVOLUCION

Pág. Nº

María Teresa Romero Aedo

Ficha Clínica: 18.688

Fecha

17-8-96

Ecogr.:

Utero of importante aumento vol.
Paríngiume muy homogéneo.
No se visualizan anexos.
Riñón der of formación quística
en polo superior difícil de definir
si es parte de lig. do.
Reto eco up

1-9-96

Cervic. Bajo nivel gual. LMIU, abierto
el peritoneo se encuentran útero of aumento
vol. ut. blanco, anexos up.
Se muestra a espesor de 12 mm, se conocen
ovario der. y se reconocen lig. redondos.
Se observan pequeños quistes up. que novela
dejado utero algo quística de aspecto ecoplástico.
Se ligan pequeños uterinos.
Luego se muestra a un aumento total de lido
up. observando unido en un 1/3 distal. No
se observan ganglios patológicos.

Venotomía.

Se hace incisión vaginal y luego peritoneización
Finalmente cerramos.

1-9-96

Examen postop. up. para hacer control
El ut. huer.
de alta

Uter



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



19

Informe Anatomopatológico

HOSPITAL CLINICO
FACULTAD DE MEDICINA

Fecha 27/ 8/96 Biopsia Nº 235834
Edad
Procedencia H.V. BAVIERA
Ficha 18688 Cama

Sr. (a) AEDO ROMERO, MARIA TERESA
Dr. H. HOPP

235834

Muestra: UTERO Y ANEXOS

Antecedente Clinicos

METRRORRAGIA MASIVA / HISTERECTOMIA
CANCER UTERINO?

ID / MO

Biopsias:
235834.

En formalina, fijado, pieza quirúrgica constituida por útero y anexo izquierdo, separadamente anexo derecho, que pesa 252 g. Utero de 11 cm de largo por hasta 6 cm de diámetro transverso por 4,5 cm de grosor. Superficie pardo-amarillenta, en partes pardo-violácea con signos de electrocirugía, con impresión de pinza en el fondo y ligaduras en muñón anexial derecho y muñón de ligamento redondo izquierdo. Al corte, miometrio de hasta 3 cm de espesor, de superficie estriada, arremolinada, en partes hialina, en partes nodular. Cavidad endometrial de forma triangular, de 6 cm de largo por 2 cm de diámetro transverso por hasta 1 cm de diámetro ántero-posterior, de superficie rosado-rojiza, finamente vascularizada. En el fondo, formación subendometrial ovoídea, blanquecino-grisácea, de 2 x 1 cm de diámetros mayores, de consistencia blanda. Al corte, cavidad quística de 0,8 cm de eje mayor, de superficie blanquecino-pardusca, lisa, brillante. Miometrio de hasta 2 mm de espesor.

Cuello uterino de 3 cm de largo por 5 cm de diámetro transverso por hasta 3,5 cm de diámetro ántero-posterior. Superficie pardo-violácea, con signos de electrocoagulación, con rodete vaginal de 0,6 cm de grosor, de superficie blanquecino-grisácea, lisa, opaca. Superficie exocervical irregular, pardo-amarillenta, mamelonada, con orificio exocervical deformado, de aspecto tumoral. Al corte, canal endocervical de 3,5 cm de largo por hasta 3 mm de diámetro mayor, de superficie irregular, pardo-violácea, granular, de aspecto tumoral. La muestra está desprovista de parametrio.

Anexo izquierdo: trompa de Fallopio de 5,3 cm de largo por hasta 0,7 cm de grosor con el extremo fibrinoso. Superficie pardo-violácea, rugosa, lisa, brillante. Ovario izquierdo de 4,3 x 2, x 2 cm de diámetros mayores. Superficie blanquecino-pardusca, lisa, brillante. Al corte, superficie blanquecino-grisácea, con áreas

3221.5 - 70.000 BI - 5/96 - ARI



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLOGICA
Laboratorios de Histopatología y Citología
Marcoleta 367
Fono: 6863210 - Fax: 6395101
Casilla 114 - D Santiago

20

Informe Anatomopatológico

HOSPITAL CLINICO
FACULTAD DE MEDICINA

Fecha 27/ 8/96 Biopsia Nº 235834
Edad
Procedencia H.V.BAVIERA
Ficha 18688 Cama

Sr. (a) AEDO ROMERO, MARIA TERESA
Dr. H. HOPP

235834

Muestra: UTERO Y ANEXOS

Antecedente Clínicos

METRRORRAGIA MASIVA / HISTERECTOMIA
CANCER UTERINO?

ID / MO

amarillo-asalmonadas, de contornos netos, geográficos, compatibles con cuerpos lúteos atróficos y múltiples lesiones quísticas de 0,7 mm de diámetro mayor, ovoideas, de aspecto folicular. Existen también zonas de aspecto fibroso, en partes homogénea, en partes formando bandas.

Anexo derecho: fragmento irregular de tejido fibrotubular de 4 x 2 x 1,5 cm en ejes mayores. Superficie pardo-violácea, en partes amarillo-pardusca, irregular, mamelonada con tejido adiposo y membranoso adherido. Al corte, superficie blanquecino-nacarada, en partes arremolinada, en partes nodular. No se reconoce trompa de Fallopio, ni ovario.

DIAGNOSTICO MICROSCOPICO

CARCINOMA INVASOR DEL CUELLO UTERINO, SIN COMPROMISO DEL PERIMETRO CERVICAL. TIPO HISTOLOGICO : CARCINOMA PAVIMENTOSO DE CELULAS GRANDES, NO QUERATINIZANTE. INFILTRANTE HASTA FRACCIONES DE MILIMETRO DEL PLANO QUIRURGICO CERVICAL.

INVASION TUMORAL DEL CUERPO UTERINO.

ADENOMIOMA PEDICULADO SUBMUCOSO DEL CUERPO UTERINO.

GRANULOMA POR MATERIAL DE SUTURA PERITUBARIO IZQUIERDO.

NOTA : No se reconoce compromiso tumoral en borde se sección vaginal.
lv/

DR : IGNACIO DUARTE



[Faint, illegible text at the top of the page]

[Faint vertical text on the left side]



[Large, dark, illegible block of text at the bottom of the page]



AN
de

Ultragramm Nr. II

21

Patient: Teresa Romero Aedo

Blutentnahme vom: 22-8-96

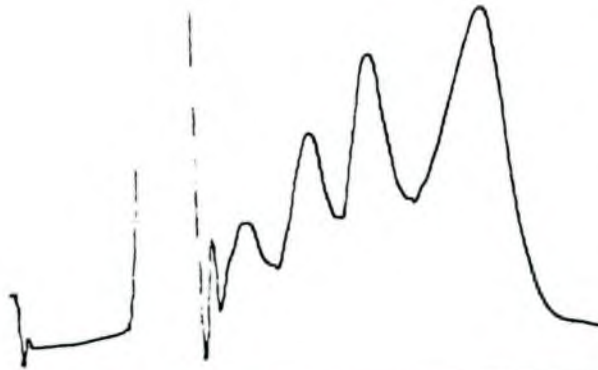
Adresse: _____

Klinische Diagnose: _____

Station: _____

Arzt: _____

Kurzelektrophorese auf Celluloseacetatfolie. Auswertung mit Elphormat.



Fraktionen	Vergleichs- werte	Relativ %	Eiweiß g/dl	Vergleichs- werte
Albumin (einschließlich Präalbumin)	57-68	46,6	3,86	3,9-5,3
α ₁ -Globulin	2-4,5	4,9	0,41	0,1-0,3
α ₂ -Globulin	5-9	9,4	0,78	0,3-0,7
β-Globulin (β ₁ , β ₂)	9-13	13,7	1,13	0,5-1,0
γ-Globulin	10-20	25,4	2,12	0,9-1,6
Summe		100%	8,3g/dl	6,5-8,5

& Hobein
München 2
Mstr. 71
51494-0

gramm
Nr. 15002

Unterschrift



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Glucoselino 3500 cc
Dipirone 2 amp / 1000 cc

CONTROL DE INDICACIONES Y TRATAMIENTOS
(ATENCION DE ENFERMERIA)

Nombre Teresa Pizarro Hedo Servicio 24-8 Sala

FECHA	TRATAMIENTO Y CUIDADO ENFERMERIA	P	P. a	T	OBSERVACIONES
10 ³⁰	1000 S. Fiscol. 1 amp. Valium. OP				S. Foley 400 cc
15 ⁴⁵	1 amp Dipirone (i.d. cat.)	84	120/70		
17 ⁰⁰		52	110/60		
18 ³⁰	1g. Acanter / 2ml. Peri				
20 ¹⁵	1 amp. CP2.	64	115/60		
21 ⁰⁰	1000 Glucoselino 2 amp Dipirone				
1 ⁰⁰	Acanter / Peri	72	115/75	6 ⁸	600 cc
4 ⁰⁰	1000 Glucoselino, 2 amp Dipirone 1500 25-8	64	115/75	6 ⁷	3400 cc
7 ⁰⁰	500 Inf. Best + 1 amp K ⁺				800 cc
9 ⁰⁰	1g. Acanter / 2 ml. Peri				
10 ²⁰	1000 Glucosel. + 1K ⁺ 2 amp Dipirone 1/2 amp. C P2.	76	100/60		820 cc
17 ⁰⁰	Acanter / Peri				
19 ³⁰	1000 Glucosel. 1K ⁺ 2 Dipirone				1200 cc
20 ⁴⁵	1/2 amp. CP2.		100/60		
1 ⁰⁰	Sp. Peri Peri				
11 ⁰⁰					1500 4020 cc

652 - 4630

Imp. & Distrib. S. A. - N York 58 - Sgo



Archivo
Nacional
de Chile

CONTROL DE INDICACIONES Y TRATAMIENTOS
(ATENCION DE ENFERMERIA)

Nombre Teresa Servicio 26-8 Sala

FECHA	TRATAMIENTO Y CUIDADO ENFERMERIA	P	P. B	T	OBSERVACIONES
7 ⁰⁰	1000 Glucosalino 1K ⁺ 2 Dipirona				
9 ⁰⁰	Acantex / Peni		95/60		1100
1 ⁰⁰	1000 Glucosel. 1K ⁺ 2 Dipirona				
17 ⁰⁰	Acantex / Peni				1000
21 ⁰⁰	1000 Glucosalino 1 amp K ⁺		100/55		
1 ⁰⁰	Acantex / Peni				900
4 ⁰⁰	1000 Inf. idem / 1 amp. Dipirona (500)				660 <u>3660</u>
27-8.					
7 ⁰⁰	(500 Inf. Rest)				
9 ⁰⁰	Acantex, Peni		115/75		900
10 ³⁰	1000 Glucosalino, A KCl				
17 ⁰⁰	Acantex / Peni				900
18 ⁰⁰	500 Inf. idem				400
23 ⁰⁰	1000 Inf. idem				
1 ³⁰	Acantex, Peni				
	250 Inf. idem				1300
					saco S. Foley
					<u>3550</u>



ANESTESIA N° 129196

Nombre M. Teresa Romero Riedo Edad 36a Peso 63kg Talla _____ Temp. _____

Estado físico 1 2 3 4 5 6 7 Riesgo A-B-C-D Boca _____

Operario Dr. Hartmut Hopp 1er Ayud. Schw. Ingrid S. Anest. Dr. G. Szewald

Pre-op Ulcero micom. Vaso

Post-op Cancer uterino?

Operación Histerectomía total y anexiometectomía

Medicación Valium 10mg

Estado psíquico 170 Apreensivo 135 Tranquilo 100 Deprimido _____

Min	10	20	30	40	50	60	10	20	30	40	50	60	10	20	30	40	50	60	10	20	30	40	50	60	
1000 cc																									
900 cc																									
660 cc																									
3660																									
900																									
900																									
400 cc																									
1350																									
Foley																									
3550																									

INDUCCION
Satisfactoria: Si No _____
Prolongada _____ Exit. _____
Náusea _____ Vómito _____ Tos _____
Largspmo _____ Cianosis _____

OBSERVACIONES
Comienzo anestesia 11:42
Intubación SI
Entrada al pabellón _____
Posición _____
Comienzo operación 12:00
Sonda Foley Uter: 800 cc
+ 400 cc + 1200 cc
Se. Subclavia
Suspensión anestesia _____
Término operación _____

Observ. Halotano, N2O, O2 + Membrán Método General e. Intubación Cantidad _____

Duración Op _____ Duración Anest. _____ Anestesia: Buena _____ Regular _____ Mala _____

Cond. al término: Buena Reg. Mala Salida del Pab. Consiente: Si No Plano 1-2-3-4

Náusea _____ Vómito _____ Tos _____ Largspmo _____ Cianosis _____ Otros _____

Imprenta HEIDELBERG offset

Res. Diu. Alim. Dep. Vol. Pres. 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 110 120 130 140 150 160 170 180 190 200 210 220



S. Glucosalina 3.500 ml + Dipirona

Paracetamol 2 Mill / 8

Acumtex 1g / 8

CP2 Amp. SOS

Control PA, P, T

Dipirona

María Ter

12-96 Des

Com

SCA

76

95

126

14

Ex de

Inc

osteomus

col postoj

97 Si

14

Co

De

P.

Es

PAP N

A

Ex 1

HISTORIA CLINICA Y EVOLUCION

Pág. Nº 4

María Teresa Romero Aedo

Ficha Clínica: 18.688

Fecha

10-12-96 Desde hace 2 sem. dolor cintura y fosa lumbar der. i
 constipación (2 días);
 sin molestias urinarias.

Flujo v. (-), sin sangramiento ut.

PA 108/63 9.75 +1

Abdomen B D D, lengua n/e

Herida operatoria n/e; fosas lumbares n/e

Ex de labor:

Hemograma:		Leucoc. 10.700 xmm ³	VHS 28/57 mm
Hb 11.1 g%	Grano. 69.6 %	Plaqu. 321.000 xmm ³	
Hcto 33.1 %	Linfo. 26.5 %		
Eritr. 4.2 mill.xmm ³	Mono. 3.9 %		

Indic.: Clorodiazep. 1/2 - 1

Cromatonbic ferro 1

Dolor osteomusc. Leche de Magnesia 3x1 /24 días

Control postoper. Piroxicam 20 2x1/2 /2 sem.

10-1-97 Sin trat. de nuevo dolor región lumbar der. irradiando a
 la extr. inf. der. ventral.

Constipación (3 días), disuria, sin polaquiuria.

Dolor vag. de esfuerzo.

PA 110/70, P. 88x', peso 64,- kg

Espéculo: Mucosa vag. enrojecida, herida cúpula n/e,
 flujo espumoso discreto.

PAP Normal. Observ.: Extendido limpio

No se observan atipias.

Abdomen BDI, fosa lumbar der. dolorosa al palpar.

Ex labor:

Hemograma:		Leucoc. 11.900 xmm ³	VHS 41/83 mm
Hb 9.5 g%	Grano. 74.3 %	Plaqu. 415.000 xmm ³	
Hcto 29.2 %	Linfo. 24.0 %		
Eritr. 3.7 mill.xmm ³	Mono. 4.7 %		

Orina: alb. (-), pH 5, sangre ind., Strip normal;
 micr. 1-3 eris p.c.

- a la vuelta -

21 18 15 12 10 8 6 4 2 0



Archivo
 Nacional
 de Chile

Fecha (10-1-97) Indic.: Betaisodona-sup. 1 al acost./10 días
Clordiazep. 1/2 - 1
Leche de Magn. 3x1
Piroxicam 20 2x1/2
Vit. C 3x1
Sulf. ferroso 2x1
Control en 1 mes

CEA	2,54	ng/ml (<4,0)
CA 15-3	21,99	U/ml (0-22)
CA 19-9	9,86	U/ml (0-22)
AFP	2,08	U/ml (1-7)
PSA	-	ng/ml (<4,0)

21-2-97 Dolor HD ;
Sigue c/ flujo v.
Cefalea c/ mareo ; decaimiento ; nausea.
Constipación (2 días). Aumentación importante (cansa)
TIT 109/63 T. 67°

Ex de labor:

Hemograma:		Leucoc. 12.800 xmm ³	VHS 31/56 mm
Hb 9,1	g%	Grano. 74,1	% Plaqu. 399.000 xmm ³
Hcto 27,4	%	Linfo. 21,0	%
Eritr. 3,5 mill. xmm ³		Mono. 4,9	%

Rx columna lumbar: (249/97):
Enf. de L5/S1 abundante - dolor no f. de
Verde de la c. y.
Abdomen R), dolor al palpar (77), no palpable
inspinal.
Por. trabaja a veces, sale c/ los niños, nadie ayuda.
Control médico en 2 sem. Vive de amparar de sus

Indic.: Metronidazol 1 sup. al acost. / 10
" " 3+1 / 10
Clordiazep. 1/2 - 1
Propranolol 10 3+1
Bulgarolax 1 al acost.
Vaselina liq. 15. " "
Vit C 100 2+1
Sulf. ferroso 2+1

28-2-97 Siempre con dolor abdominal, decaído.
Sigue con flujo v.
PA 98/56, P. 80x
Tiene todavía medic.
Ex labor.:

Hemograma:		Leucos. 13.200 xmm ³	VHS 30/22
Hb 8,7	g%	Grano. 80,0	% Plaqu. 404
Hcto 26,9	%	Linfo. 15,6	%
Eritr. 3,5 mill. xmm ³		Mono. 4,4	%



HISTORIA CLINICA Y EVOLUCION

Pág. Nº 5

Nombre: María Teresa Romero Aedo

Ficha Clínica: 18.688

Fecha 7-3-97 Desde hace 5 días dolor cintura, irradiando a la FID y vejiga. A veces disuria, sin polaquiuria.
Constipación (hasta 3 días)
Segue con flujo v., sin prurito.
Cefalea, mareo, decaimiento.
Mal apetito. Duerme mal.
Temp. 37,2, P. 83x', PA 86/59
Abdomen BD, dolor al palpar FID, FII y FID y FII, fosas humbares y columna lumbar sin dolor al palpar.
Lengua algo saburral.

Ex labor.

Hemograma:	Leucoc. 20.000 xmm'	VIIS 35/63 mm
Hb 9,3 g%	Grano. 80,0 %	Plaqu. 447.000 xmm'
Hcto 29,6 %	Linfo. 15,4 %	
Eritr. 3,8 mill xmm'	Mono. 4,6 %	

Orina: alb. (+), pH 5, sangre ind., micr. eris 2-5, además Strip normal.

HOSPITALIZACION

9-3-97 De alta en forma provisoria por problemas familiares.
Peso 64,- kg, EG rel. bueno.
Dg: Recidiva? Ca uterino
Trat. sintomático, transfusión de sangre fresca 250,0
El 9-3 se practicó la pielografía (311/37)
Hay secreción importante vaginal, no fétida. Se palpa por vía vag. masa dura en hipogastrio

Ex de labor. : Leucos 15.600

Orina: Alb. (+), pH 5, sangre indicio; eris 3-5 p.c.

Scanner abdominal queda pendiente.

- a la vuelta -

Res Dep Alm Duu Res



Archivo Nacional de Chile

Fecha	
9-3-97	Se entrega: Clorodiazep. 1/2, 1/2, 1
	Propranolol 10 3x1
	Vit. C 2x1
	Sulf. ferroso 2x1
	Cretol 1 al acost.
	Nefersil 3x1
	Dipirona 3x1 /6 días

16-3-97 Ha sido buscado con ambulancia.
 Pac. arregló su problema parcialmente. Por miedo de dejar sus hijos solo en la casa, no volvió - como acuerdo, 9-3. Pac. hizo reposo relativo.
 En últimos días tiene un poco más de ánimo y apetito. Dolor región fosa lumbar der. irradiando a la FID pero también la secreción vaginal. Constipación (3 días), disuria, sin polaquiuria.
 Desde hace 2 días romadizo, tos (-)
 PA 114/68, P. 95x', Temp. 38,3
 Abdomen: BD, dolor al palpar fosa lumbar der.
 Columna lumbar no dolorosa a la palpación.
 Tacto vag.: Gran masa dura en hipogastrio, dolorosa.
 Sin gangliopatía inguinal. Lengua algo saburral, faringe algo enrojecida.

Ex labor.

Hemograma:	Leucoc. 21400 xmm'	VHS 14/44 mm	CEA 3,20 ng/ml
Hb 10,4 g%	Grano. 84,8 %	Plaqu. 482000 xmm'	CA 15-3 22,86 U/ml
Hcto 33,4 %	Linfo. 11,8 %		CA 19-9 2,92 U/ml
Eritr. 4,2 mill.xmm'	Mono. 3,4 %		AFP 21,0 U/ml
			PSA - ng/ml

HOSPITALIZACIÓN

25-3-97 De alta en forma provisoria para arreglar problema familiar.
 Dg: Recidiva Ca. uterino
 Trat. c/ hidratación parenteral con Dipirona hasta 6 g.
 Penicilina-Metronidazol, Diazepam, Amitriptilina, y sintomático.
 Bajo este trat. pac. se sentía mejor, está sin dolor.
 Ex de labor. : VHS 36/78-30/72, Hb 10,3 g%, leucos 19.000
 Perfil Biol.: γ -GT 426 U/L (-32), Fosf. alc. 416 (-24)
 Electroforesis: véa



Reserva: de casa

HOJA DE SIGNOS VIT. Y TRAT. -- HOSP. VILLA BAVIERA

26

Nombre: María Teresa Romero Aedo

30-9-59

Ficha: 18.688

Temp	7-3-97	8-3-97	9-3
Temp:	37.5	37.2	37.5
Puls:	86	85	85
Pres:	110/70	110/70	110/70
Respi:	20	20	20
Diap:	100	100	100
Res:	20	20	20

Rx psicofarmacia
(31/1/97)

Edad	64 - kg
Sexo	F
Estado civil	Regimen comunal
Profesión	
Religión	

Leucos 15.600
Hemograma: Coombs dir
VIISA 135/4 e indiv. ♂
Hb 9.2
Hcto 29.6 %
Eritr. 3.8 mill.xmm³
Plaqu. 4.1700 xmm³
Leucoc. 20.000 xmm³
Grano. 80.0 %
Linfo. 15.4 %
Mono. 4.6 %

Ex. de la orina:
Alb. (H) Cct. ♂
pH 5 Uhg ♂
Gluc. ♂ Bili. ♂
Nitr. ♂ Sang. ind. -
Ex. micr.:
eris 3-5 p.c.

Familia	1 comp	Nefendol 11111111
6 amp.	1 comp	250 mg
416 U/ (-240)		200 mg
		Ser S. Finestapir
		Ser Potasium
		Ser Cortisol
		Ser Ang
		Tercida
		1 comp
		Hepazol 70 mg
		70 mg
		1 comp Blizlar

le 9/13 val

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----





Archivo
Nacional
de Chile

HISTORIA CLINICA Y EVOLUCION

Pág. Nº

Nombre: María Teresa Romero Aedo

Ficha Clínica: 18.688

Fecha: 9-7-97
 Pac. con dolor continuo, por abdomen del
 hipogastrio.
 Secreción vaginal importante, no fetida.
 Expecto. G. pura y,
 Tacto v. i. Menta dura en hipogastrio, dolorosa al palpar.
 De alta q. forma provisoria por problema familiar.

Med

Nombre: María Teresa Romero Aedo		30-9-59	
Fecha: 16-3-97		17-3-97	
Dia hospital: 1		2	
P	144/88	120/70	120/70
T	37	37	37
140	40		
120	39		
100	38		
80	37		
60	36		
40	35		
Peso	64,5 kg		
Vómito	11		
Depos			
Alim.	Regimen vivo		
Diuresis			
Respir.			

Hemogramas:		Hemogramas:	
VHS (6)	14/14	VHS (23/24)	mm
Hb	10,4	Hb	10,5
Hcto	33,4	Hcto	32
Entr.	4,2 mill.	Entr.	4,0 mill. xmm
Plaqui.	472.000	Plaqui.	472.000 xmm
Leucoc.	21.400	Leucoc.	24.500 xmm
Grano.	84,8	Grano.	80,2
Linfo.	14,8	Linfo.	14,7
Mono.	3,4	Mono.	3,1
			Retil. bivalente

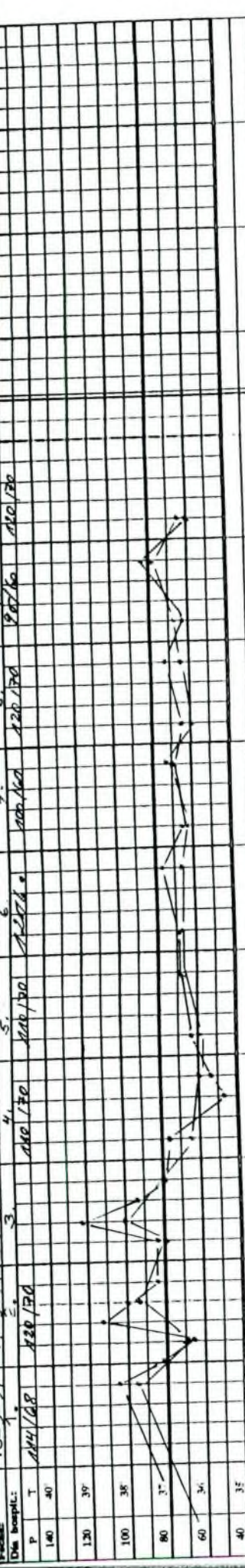
Ex. de la orina:	
Alb. E	Cet. E
pH	Urg. E
Gluc. E	Bili. E
Nitr. E	Sang. ind. E comp
Ex. micro:	
2 x 2 mil. 4 x 2 mil. XL	
Metronidazol	
2 x 500 mg, 3 x 500 mg	
Diazepam 10	
1 comp 12:1 comp	
Cretel	
1 comp	
Vasolina liquida	
15 cc ad. acost.	
7 lect	
30 cc	
Am. triptilina	
1 comp	





Archivo
Nacional
de Chile

Nombre: María Teresa Romero Aedo 30-9-27 19-3 20-3 21-3 22-3 23-3 24-3 25-3
 Fecha: 16-3-97 17-3-97 18-3-97 19-3 20-3 21-3 22-3 23-3 24-3 25-3



Peso 64,5 kg
 Vómito -
 Depo -
 Alim. -
 Diuresis -
 Respir. -
 Régimen: Líquido

Hemogramas:	
VHS (g)	14,44
Hb	10,4
Hcto	33,4
Entr.	4,2 mill.
Leuco.	21,400
Grano.	84,8
Linfo.	11,8
Mono.	3,4

Hemogramas:	
VHS (g)	13,31/36
Hb	10,5
Hcto	36,5%
Entr.	4,2
Leuco.	28,500 x 1 comp
Grano.	80,2
Linfo.	18,3
Mono.	7,1

Hemogramas:	
VHS (g)	30/34
Hb	10,3
Hcto	37,3
Entr.	3,7 mill. xmm
Leuco.	46,000 xmm
Grano.	83,5
Linfo.	14,0
Mono.	2,5

Ex. de la orina:
 Alb. e Cet e
 pH 5 Uhg e
 Gluc. e Bili. e
 Nitr. e Sang. ind. e comp
 Ex. micr.:
 6 x 3 3-5 p.c.
 epit. plas. r.t
 por sonda

Diacepam 1 comp
 1 comp 12-1 comp
 Cretol 1 comp
 1 comp
 Vase. l. l. líquida -
 15 cc ad. acost.
 Fleet
 30 cc
 Amitriptilina -
 1/1 comp

2000 3000 2000 2000 2000 2000 2000 2000 2000 2000

2x2 mil
 Metronidazol
 2x500 mg, 3x500 mg

2x2 mil
 2x500 mg





Archivo
Nacional
de Chile

24

Paciente: *Teresa Romero Aedo* Ficha N°: *18688* Fecha: *17-03-97*

PERFIL BIOLÓGICO

MUESTRA: Sangre	RESULTADO	UNIDAD	VALOR REFERENCIA
	<u>80</u>	MG/dl	70-120
UREO NITRÓGENO URÉICO	<u>5,0</u>	MG/dl	5-24
UREA	<u>1,1</u>	MG/dl	M 0,5-0,9 / H 0,6-1,1
CREATININA	<u>4,2</u>	MG/dl	M 2-6 / H 3-7
GLUCOSA	<u>229</u>	MG/dl	< 280
COLESTEROL	<u>53,0</u>	MG/dl	> 35
TRIGLICÉRIDOS	<u>145</u>	MG/dl	50-200
PROTEÍNAS TOTALES	<u>7,9</u>	G/dl	6,5-8,0
ALBUMINA	<u>4,36</u>	G/dl	3,5-5,0
ALBUMINA TOTAL	<u>0,5</u>	MG/dl	0,0-1,2
ALBUMINA CON. AC	<u>53,0</u>	U/L	M < 167 / H < 190
ALBUMINA GP	<u>31,4</u>	U/L	M < 31 / H < 40
ALBUMINA GO	<u>32,2</u>	U/L	M < 31 / H < 37
ALBUMINA GT	<u>426</u>	U/L	M 7-32 / H 11-49
PROTEÍNAS LACT.	<u>347</u>	U/L	< 480
ALCALINIDAD ALCALINA	<u>416</u>	U/L	M < 240 / H < 270
ALCALINIDAD ÁCIDA TOTAL	<u>-5,5</u>	U/L	M -5,5 / H -6,5
PHOSFORO (P)	<u>4,0</u>	MG dl	2,5-5,0
CALCIO (Ca)	<u>4,65</u>	mEq L	4,0-5,2
SODIO (Na)	<u>142</u>	mEq L	135-145
POTASIO (K)	<u>4,40</u>	mEq L	3,5-5,0
CLORO (Cl)	<u>100</u>	mEq L	97-107
GLUCOSA VEN.			7,35-7,45
UREA		mmol L	0
UREA	<u>87</u>	%	80-100
UREA	<u>30,8</u>	seg.	30-40

Hct 36,78, Hb 10,5 g/l, Hcto 32%, Eric 4,0%
WBC 8.700, Rec. dif: Gran 82,2%, Linfa 16,7%, Mono 3,1%
Platelets 439.000
Monofaricis prot.



Archivo
Nacional
de Chile

Patient: Teresa Romero Aedo

Blutentnahme vom: 17-03-97

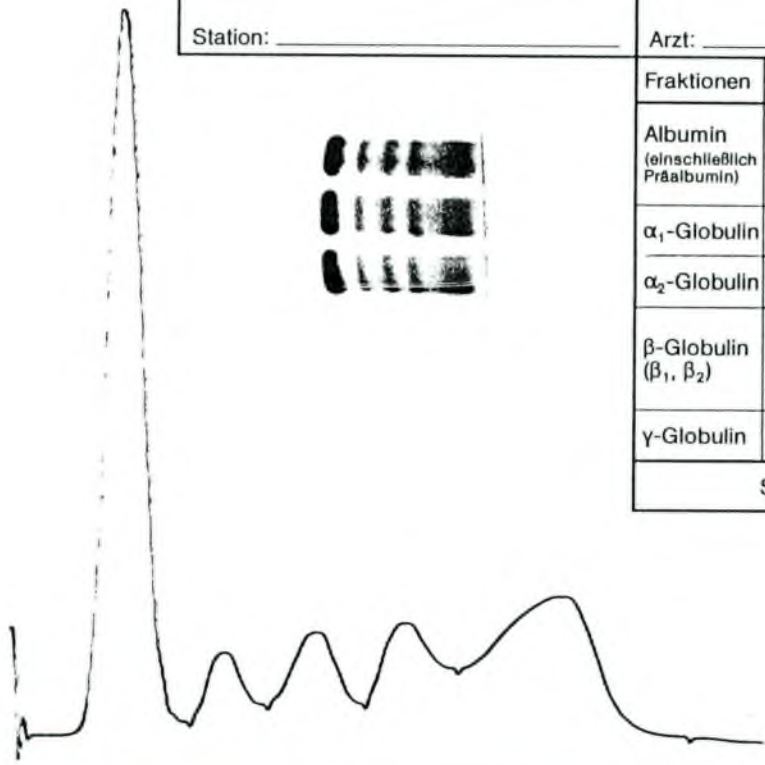
Adresse: _____

Klinische Diagnose: _____

Station: _____

Arzt: _____

Kurzzeitelektrophorese auf Celluloseacetatfolie. Auswertung mit Elphormat.



Fraktionen	Vergleichs- werte	Relativ %	Eiweiß g/dl	Vergleichs- werte
Albumin (einschließlich Präalbumin)	57-68	44,5	3,51	3,9-5,3
α_1 -Globulin	2-4,5	6,4	0,51	0,1-0,3
α_2 -Globulin	5-9	10,2	0,80	0,3-0,7
β -Globulin (β_1, β_2)	9-13	11,8	0,94	0,5-1,0
γ -Globulin	10-20	27,1	2,14	0,9-1,6
Summe		100%	7,9g/dl	6,5-8,5

... & Hobeln
München 2
...str. 71
... 51494-0
...gramm
... Nr. 15002

Unterschrift

Handwritten note: keine Gerinnung 273

Handwritten signature: Atrab



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

HISTORIA CLINICA Y EVOLUCION

Pág. N°

María Teresa Romero Aedo

Ficha Clínica : 18.688

97. Febreil hasta 39^o sigue cecidalar
baja, leucocitos elevados, irritabilidad
inicia antibioterapia parenteral
obstrucción de vías, se cambia

CEA	3,20	ng/ml (<4,6)
CA 15-3	22,86	U/ml (0-22) (-20)
CA 19-9		U/ml (0-22)
APP	<1,0	U/ml (1-7)
PSA	-	ng/ml (<4,0)

Lico de Bayip a Penicilina -
Metronidazol

97. se siente mejor, menos dolores
apetito regular, constipación
persiste mucha secreción ocular, no
fétida.

Abdomen en 3 D dolores a la palpación
hipogastro, Fosfo y uratos elevados
menor algo salival

97. Refe. hidratos parenteral y diuresis por 36 hrs
dolor fétido.

De otra forma prohibida por problemas parenteral
debe ? Usar.

tiene que volver al 27.3

libre



Archivo
Nacional
de Chile

3 l Glucosalino
2 amp Dipirona / 1000 cc

32

CONTROL DE INDICACIONES Y TRATAMIENTOS
(ATENCION DE ENFERMERIA)

M. Teresa Ramera Aedo Servicio 18-3-77 Sala

TRATAMIENTO Y CUIDADO ENFERMERIA	P	P a	T	OBSERVACIONES
1000 Glucosalino, 2 amp Dipirona			9 ¹	
2 mil. Peni				
500 mg Metronidazol			77	
500 mg Metronidazol				
1000 Inf.			70	
2 mil. Peni				
19-3.				
2 mil. Peni				
500 mg Metronidazol, 1000 Inf.			110/70	
2 mil. Peni				
500 mg Metronidazol, 1000 Inf.				
2 mil. Peni				
1000 Inf. idem				
Metronidazol				
20-3.				
1000 Glucosalino, 2 Dipirona				
Peni				
Metronidazol			110/70	
Peni				
1000 Glucosalino, 2 Dipirona				
500 Metronidazol				

652 - 4630



Archivo Nacional de Chile

CONTROL DE INDICACIONES Y TRATAMIENTOS
(ATENCION DE ENFERMERIA)

Nombre Teresa R. P. Servicio 20-3-97 Sala

FECHA	TRATAMIENTO Y CUIDADO ENFERMERIA	P	P. a	T	OBSERVACIONES
20 ^o	2 Mil. Peni				
1 ^{oo}	Metronidazol				
2 ^{oo}	Peni				
	21-3-97				
7 ^{oo}	1000 Glucosalino, 2 Dipir.				
8 ^{oo}	2 mil Peni				
9 ^{oo}	500 Metronidazol		12/60		
14 ^{oo}	2 mil Peni				
17 ^{oo}	500 Metronidazol				
20 ^{oo}	2 mil Peni				
	1000 Glucosalino, 2 Dipir.				
1 ^{oo}	500 Metronidazol				
2 ^{oo}	2 mil Peni				
	22-3-				
7 ^{oo}	1000 Glucosalino, 2 Dipir.				
8 ^{oo}	2 mil Peni				
	500 Metronidazol				
14 ^{oo}	2 mil Peni				
20 ^{oo}	2 mil Peni				
	1000 Glucosalino, 2 Dipir.				
1 ^{oo}	500 Metronidazol				
2 ^{oo}	2 mil Peni				

Imp B. Garretto S. A. - N York 58 - Sgo



Archivo
Nacional
de Chile

33

CONTROL DE INDICACIONES Y TRATAMIENTOS
(ATENCION DE ENFERMERIA)

Nombre Yvessa Roman Ardo Servicio 23-3 Sala

FECHA	TRATAMIENTO Y CUIDADO ENFERMERIA	P	P. a	T	OBSERVACIONES
8 ^{oo}	2 mil Peni				
9 ^{oo}	1000 Metronidazol		12/70		
14 ^{oo}	2 mil Peni				
17 ^{oo}	500 Metronidazol				
20 ^{oo}	1000 Glucosalina, 2 Dipirama				
	2 mil Peni				
1 ^{oo}	500 dectromidi				
2 ^{oo}	2 mil Peni				
	24-3.				
7 ^{oo}	1000 Glucosalina, 2 Dipir.				
8 ^{oo}	2 mil Peni				
9 ^{oo}	500 Metronidazol		90/60		
14 ^{oo}	2 mil Peni				
17 ^{oo}	500 Metronidazol				
20 ^{oo}	2 mil Peni				
	1000 Inf. idem				
1 ^{oo}	500 Metronidazol				
2 ^{oo}	2 mil Peni				
	25-3				
7 ^{oo}	1000 Glucosalina, 2 Dipirama				
8 ^{oo}	2 mil Peni				
9 ^{oo}	500 Metronidazol		120/70		
14 ^{oo}	2 mil Peni				

16^{oo} 500 Metronidazol



Archivo
Nacional
de Chile

Constancia

La señora María Teresa Romero Aedo, C.I. 9.085.300-7, fue hospitalizada en el Hospital de Villa Baviera, el 15 de Marzo de 1997. Debido a que sus parientes no pueden cuidar de sus hijos, ella los llevó consigo a Villa Baviera, donde se los va a cuidar.

Se trata de los niños:

Cristián Alejandro Bustos Romero,
Danilo Enrique Cisterna Romero,
Yohan Esteban Cisterna Romero,
Cecilia del Carmen Cisterna Romero y
Mario Eduardo Cisterna Romero.

*yo María Teresa Romero Aedo
autógrafa este escrito en donde yo misma
quedo en Villa Baviera ya que no cuento
con mis familiares para dejarlos*

Teresa Romero



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

35

Señor
Dr. Hartmut Hopp
Director del Hospital Villa Baviera

Presente

Estimado Doctor:

A raíz de mi hospitalización en el Hospital Villa Baviera, me surge un gran problema, que es el cuidado de mis cinco hijos. No puedo contar con la ayuda de mis parientes cercanos al respecto. Por eso me dirijo a Ud., rogándole que mis hijos

Cristián Alejandro Bustos Romero,
Danilo Enrique Cisterna Romero,
Yohan Esteban Cisterna Romero,
Cecilia del Carmen Cisterna Romero y
Mario Eduardo Cisterna Romero,

fueran cuidados en Villa Baviera durante mi incapacidad de hacerlo yo misma.

*Yo María Zereza Romero Ardo
autorizo este escrito en donde yo me ma
do al Doctor Hopp, que mis hijos queden en
la Baviera ya que no cuento con mi familia
a dejarlos*

Zereza Romero



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Citología: 18/4/97 a las 9⁰⁰

36

DE SALUD
ON DEL BIO BIO
DE SALUD NUBLE
ERMINDA MARTIN
y Ginecología

CERTIFICADO

MEDICO QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE D. María Romero Cedeo

CLINICA Nº 97046368 SE ENCUENTRA HOSPITALIZADA EN ESTE SERVICIO, DESDE EL

13/9 HASTA EL 16-4-97 CON DIAGNOSTICO DE Tumor

benigno operado

A CONTROL EN 15 Poli-Oncología = 30 Abril 14⁰⁰

HA EL PRESENTE CERTIFICADO A PETICION DE LA INTERESADA PARA SER PRESENTADO EN _____

DR. Brayegui
NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO



Archivo
Nacional
de Chile

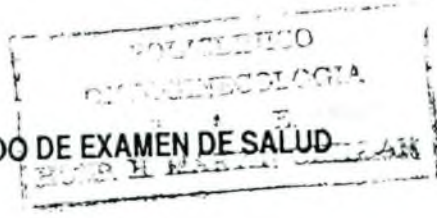


Archivo
Nacional
de Chile

CC 173106

37

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD NÚBLE



ORDEN DE PEDIDO DE EXAMEN DE SALUD

PRESENCIA:

Nombre: María Teresa Ochoa EDAD _____

Nº: 14046668 PIEZA _____ CAMA _____

HORA: 16:00 CLASIFICACION _____

Para de: SANGRE ORINA OTROS

DIAGNÓSTICO PROBABLE: T2

	Fósforo mg %	Ac. Urico mg %	Triglicer mg %	Proteína T mg %	Albúmina mg %	Ind. a/g
	Bilirrub mg %	Amlas U. A. %	Amlasenia U.A./hora	Glucosa mg %	Uremia mg %	N. urelco mg %
	For. Alc. U. l. /lt.	Fost. ac. U l /lt.	Ck U l /lt.	Got U l /lt.	GPT U l /lt.	Astrup
	K m Eg/lt	Cl m Eg/lt	Carotinem. Migrog %	Protrom %	TTPK seg.	Test Emb.
	HB g %	Hto %	Leucocitos	Creatinina mg%	Creatinuria g/24 horas	Clearence ml/min

Programa	Orina Completa	Microscópico Orina	Glucosuria
Urinuria 24 horas vol	Ph y benedic Depositiones	Parasitológico seriado	L. C. R. Citoquímico

Exámenes pedidos _____

Nombre y Firma Médico _____



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

REGISTRO EXCLUSIVO LABORATORIO
POLICLINICO
ONCOGINECOLOGIA
SOLICITUD EXAMEN BACTERIOLOGICO
HOSP. H. MARTIN CHILLAN

por Dr.: *Zecopayan*
Maria Rosario Guedes
Materno, Materno, Nombres

2 cent
9704648

Sala:

Cama:

Hospital Herminda Martín
Consult. Ados. Especialidades
GINECOLOGIA

Procedencia:

CONDICIONES DEL PACIENTE:

Probable *Ca Ovario*

Enfermedades Concomitantes/s

Tratamiento: Antibioterapia/Quimioterapia

Citotóxicos Inmunosupresores

SOLICITADO:

Urocultivo TAB

FECHAS:

16-4-97 *[Firma]*

FIRMA MEDICO





Archivo
Nacional
de Chile

HOJA DE INTERCONSULTA

Nombre: María Teresa Romero Aedo Edad 37 años

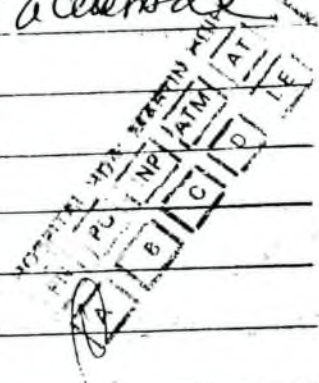
Enviado del Servicio de ONCOGINECOLOGIA

Al Servicio de MEDICINA PROCTOLOGICA

DIAGNOSTICO CLINICO: Adenocarcinoma de orario
en Etapificación

PRINCIPAL SINTOMATOLOGIA: - tumor orario operado
con aspecto ruidoso a celular

SE DESEA SABER: → Recto sigmoidoscopia
de Etapificación



16 de Abri de 19 97 Sde Mts
abd

[Handwritten signature]

POLICLINICO
ONCOGINECOLOGIA
C. A.
HOSP. EL MARTIN GERRAN

Firma y Nombre del Médico

(informe a la vuelta)



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

40

HOSPITAL HERMINDA MARTIN
Servicio Obstetricia y Ginecología
Unidad Ultrasonografía
DR.HGG./jgp.

Ex. N° 569 FECHA: 02 ABR 1997

N° Ficha..... FUR..... MAC.....

INFORME ULTRASONOGRAFIA GINECOLOGICA

Transabd. Transvag.

Nombre María Conero (Seño) Edad 37

Diagn. De Referencia

Utero: Posición desde la vagina se extiende hasta la pelvis.
(L) (AP) (T) mm.
una masa mixta de predominio sólido
de forma pedregosa. Igual medida 30 x 60 x 10 mm.
Presenta escasa vascularización al Doppler
color. En la base de ella se observa vaso
arterial de mediana resistencia.

Fondo saco Douglas se aprecia libre
Douglas:
Otros: Ovarios no observados

CONCLUSION: ① masa mixta pedregosa de
predominio sólido



Archivo
Nacional
de Chile

HISTORIA CLINICA Y EVOLUCION

Pág. Nº

Terresa Teresa Romero Aedo

Ficha Clínica : 18.688

Indic.	Baycip 500	3 x 1
	Tramal	3 x 1
	Diazepam 10	1/2- 1
	Vit. C 100	3 x 1
	Cretol	1
	Amitriptilina	1 al acost.
	Vaselina	15,0 al acost.

Tiene que volver jueves 27-3-.

Urgencia (20.30)

El 26-3 pac. se ha sentido mal por dolor flanco der. que los hermanos se trasladaron con Ambulancia. al Hospital de Chillán.

Allá se hospitalizó a la pac. hasta el 16-4.

Se hizo trat. c/hidratación parenteral durante 1 sem.

El 4-4 se la operó de quiste ovárico der.

3 días postoperatorio aparecieron vómitos y diarrea.

Pac. tenía trat. de nuevo c/hidratación parenteral, según pac. sin remedios.

Tenía control el 18-4. Se hizo diagnóstico de "ulcera nerviosa". Trat. solamente con régimen, sin remedios.

En el control del 30-4 no tenía atención por ausencia del médico. Otra citación para el 7-5.

Pac. sigue con dolor epigastrio, nausea, vómitos de muco, sin pirosis, además tiene diarrea desde el 16-4. Hoy obró 1 vez.

Dolor fosa lumbar der. hay. Sin molestias urinarias, sin flujo v. después de la operación.

Pac. se siente decaída.

EG rel. bueno, PA 119/72, P. 103x', Temp. 37,2.

Abdomen BD, dolor al palpar epigastrio. Herida operatoria n/e, sin gangliopa inguinal. Fosasa lumbares n/e.

Lengua algo saburral.

- a ña vuelta -



Archivo
Nacional
de Chile

Fecha	(3-5-97) Ex. labor.	Hemograma:	Leucoc. 18.000 xmm ³	VHS 32/62 mm
		Hb 8,8 g%	Grano. 80,2 %	Plaqu. 504.000 xmm ³
		Hcto 28,5 %	Linfo. 16,4 %	
		Eritr. 3,36 mill. xmm ³	Mono. 3,4 %	

Bilirr. 0,6 mg%, GPT 33,0 U/L (-31), GOT 41,3 U/L
 Fosf. alc. 298 (-240) γ-GT 111 u/L (-32) (- 240)

Pac. rechaza hospitalización.

Dice que va a volver el 6.5.

Indic.: Bactrim 2x2
 Ranitidina 150 2x1
 Itan 3x1 /3 días (Dr. P)

21-5-97 Sra. Elma pide medicamentos.

Pac. tiene mucho dolor hemiabdomen inf., nausea, no duerme de noche.

Indic.: Nefersil 3x1
 Diazepam 10 1/2 - 1
 Itán 3x1 /1 sem.

11-7-97 Urgencia (23⁰⁰)

Ha sido buscado de la casa con Ambulancia.

Pac. en trat. de Chillán, citada para hospitalización para el 16.7.

Trat. por dolor abdominal c/Brufen 2x1 comp./d.

El 5-6 hasta el 13-6 estaba hospitalizada en San Carlos por fístula recto-vaginal, además anemia.

Pac. está sola en la casa con los niños, nadie la cuida

Tiene dolor fuerte región FID, irradiando hacia atrás.

Dolor epigastrio, nausea, vómitos de muco, mal apetito.

Digestión n/e. Mucha transpiración.

Se siente sin ánimo, está depresiva.

Pac. en EG reducido, anémica.

Temp. 37,1, P. 84x', PA 104/65, Peso 51,5 kg

Abdomen: BD, masa en hipogastrio, dolorosa.

Además dolor al palpar epigastrio, HD, donde hay hepatomegalia (4 cm DRC)

Pulmón: n/e, lengua n/e

Espéculo: Cúpula vag. con tumoración y fístula que drenaba contenido intestinal importante

HOSPITALIZACION

CEA	17,5	ng/ml (C)
CA 15-3	18,48	U/ml (C)
CA 19-9	17,53	U/ml (C)
AFP	3,54	U/ml (C)
PSA	-	ng/ml (C)

Hemograma:	Leucoc. 18.000 xmm ³	VHS 60/108 mm
Hb 8,1 g%	Grano. 82,9 %	Plaqu. 574.000 xmm ³
Hcto 24,5 %	Linfo. 13,9 %	H+ 3,37 mEq/L
Eritr. 2,8 mill. xmm ³	Mono. 3,2 %	(3,5-5,0)

BENE
COI
IS MEI

ATI
FECHA:

6/9

DI
IN
TC
TA
A
A
A
OTF
IB
TATC



INDICACIONES Y CITACIONES

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SERVICIO DE SALUD

41

HOSPITAL: Juan Cabal

CARNET DE ALTA

Marcio Romero

NOMBRE COMPLETO

85032

OBSERVACION CLINICA NUMERO

GRUPO SANGUINEO

FIRMA Y TIMBRE

EN BENEFICIO DE SU PROPIA SALUD, SIGA
LOS CONSEJOS Y LAS INDICACIONES DE
LOS MEDICOS.

Guarde este carnet y muéstrello cada vez que
consulte Médico o que vuelva a éste u otro
Hospital.

LA ESTRELLA - Fono: 736 8661 - Stgo. Cod.: 5580

ATENCIONES ANTERIORES

ULTIMA HOSPITALIZACION

FECHAS	DIAGNOSTICO, EXAMENES Y TRATAMIENTOS IMPORTANTES
6/97	Ca ovario op. Fístula recto vaginal
	Temo F 1007 al día de folico 1 al día
	Control en clínic

Fecha de ingreso 5/6/97
Fecha de alta 13/6/97
Diagnósticos, Exámenes y Tratamientos principales
Hto: 20,7% 7/9/97
Hs: 6,8 g/dl 4/6/97



Archivo
Nacional
de Chile

JUN 11 1997

FECHA RECEPCION DIRECTA.....

NOMBRE PACIENTE.....

diagnósticos

TINCION GRAM.....

ITEK

CULTIVO: 1.- No se observa desarrollo Bacteriano.
2.- en 24 hrs. en Aerobiosis.
3.-

mes A.

INDICES ORIGINALES UFU/ml.

09-08-97

ANTIBIOGRAMA:

1 2 3

95034

	1	2	3
AMPICILINA
AMICIL. SUBACTAM
AMIKACINA
CEFTAZOXIMO
CEFUROXIMA
CEFTRIAXONA
CIPROFLOXACINO
CLORAMFENICOL
CLOXACILINA
FURAZOLIDONA
GENTAMICINA
NEOMICINA
NETROFRANTOINA
FENICILINA
SHLEMMET. TRIMET
TETRACICLINA

gativo
gativo
gativo
020
5
gativo
0 EU/dL
gativo
gativo
gativo

Uval

10 JUN 1997



FECHA IMPRESION.....

DIRECTA : 0.17
INDIRECTA:
TOTAL : 0.48
TASA ALC. : 378
ASAT : 15
ALAT : 13
OT :
TAL :
DESHID:

CC - 6924

42



DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
DIAG.
HISTORIA

SOLICITUD = INFORME
LABORATORIO PATOLOGICO

Por: DR. Leon Romero alado
Smellberg FICHA: 95034
EDAD: 38 años SEXO: ...

AS DEL PACIENTE:
Historia Probable: de Nev de orais
Tratamiento: 7 NS. (Anestésicos)
cent amon.

SOLICITADO: monitoreo NATB

Jolo

FIRMA Y RUBRICA PROCEDENCIA

stula que dre	
CEA	175 ng/ml (C)
CA 15-3	18.48 U/ml (C)
CA 19-9	17.53 U/ml (C)
AFP	354 U/ml (C)
CEA	- ng/ml (C)



Archivo
Nacional
de Chile

10 JUN 1997

FECHA RECEPCION LABORATORIO

EXAMEN DIRECTO

TIPO DE GRAM

CULTIVO: 1.- No se observa desarrollo bacteriano.
2.- en 24 hrs. en Aerobiosis.
3.-

DESCRIPCION DE COLONIAS

ANTIBIOTIGRAMA

	1	2	3
AMPICILINA			
AMPEC. SUBACTAM			
AMIKACINA			
CEFOTRIAXO			
CEFUROXIMA			
CEFTRIAXONA			
CEFTIOXANOL			
CLORAMFENICOL			
CLOXACILINA			
FURAZOLIDONA			
GENTAMICINA			
NEOMICINA			
ETAPURANTOLINA			
IMIPENEM			
MEMOLINA			
NETILMIKINA			
TRACICILINA			

10 JUN 1997



diagnosi

ITEK

Handwritten signature

09-05-

de 950-

negativo

negativo

negativo

020

5

negativo

0 EU/dL

negativo

negativo

negativo

DIRECTA

INDIRECTA

ITAL

BA-AL

AT

AT

DESH



Archivo Nacional de Chile

diagnósticos

ITEK 200

mes A.

09-06-97

95034

~~Jul 2~~

0-2

1-3

-

REGULAR

Uratos Amorfos: Escasos

ESCASAS

-

negativo

negativo

negativo

020

5

negativo

0 EU/dL

negativo

negativo

negativo



que drena

75	ng/ml (<4,6)
42	UI/ml (0-22)-30
53	UI/ml (0-22)-30
54	UI/ml (1-13)
-	ng/ml (<4,0)-4,5



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

HEMOGRAMA

19.4 K/uL
2.0 10.1 %L
17.4 89.9 %G
2.52 M/uL
6.8 g/dL
20.7 %
82. fL
27.0 pg
32.9 g/dL
579. K/uL
40 mm. en 1 hora

CARACTERES ERITROCITOS

NORMALES	ANISO CITOSIS	MICRO CITOSIS	MACRO CITOSIS	NORMO CROMIA	ANISO CROMIA	HIPO CROMIA	POLICRO MATOFILIA	POIQUILO CITOSIS
	#	#	+		#	#		4.63

CARACTERES LEUCOCITOS

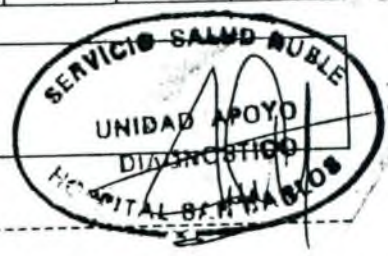
NORMALES	LINFOCITOS HIPERBASOFILOS	GRANULACION TOXICA	CUERPOS DE DÖHLE
		#	

FORMULA LEUCOCITARIA

BLASTOS	BASOF.	EOSINOF.	MILOC.	JUVEN.	BACIL.	SEGM.	LINOC.	MONOC.
0	0	2	0	0	2	82	11	3

OBSERVACIONES

Plaquetas aumentadas !+.



FIRMA TECNOLOGO MEDICO: _____

HOSPITAL DE SAN CARLOS
UNIDAD DE APOYO DIAGNOSTICO
INFORME EXAMEN BIOQUIMICO

FECHA 9-JUN-1997
HORA 10:49

PACIENTE : MARIA ROMERO AEDO

PROCEDENCIA : GINE A 03

GLUCOSEMIA	: 86	mg/dl
UREMIA	: 20	mg/dl
PROTEINA TOTAL	:	g/dl
ALBUMINA	:	g/dl
GLOBULINAS	:	g/dl
COEFIC. A/G	:	
ACTIVIDAD HEPATICA		
ALAT DIRECTA	: 0.17	mg/dl
ALAT INDIRECTA	:	mg/dl
ALAT TOTAL	: 0.48	mg/dl
ASAT	: 378	U/l
ALAT	: 15	U/l
ALAT	: 13	U/l
ALAT	:	U/l
ALAT	:	U/l
ALAT	:	U/l
ALAT	:	U/l
ALAT	:	U/l
ALAT	:	U/l
ALAT	:	U/l
ALAT	:	U/l
ALAT	:	U/l

CALCIO	:	mg/dl
FOSFORO	:	mg/dl
ACIDO URICO	:	mg/dl
AMILASEMIA	:	U/l
AMILASURIA	:	U/l
AMILASURIA	:	U/24h
DIURESIS	:	ml/24h
CREATININEMIA	:	mg/dl
CREATININURIA	:	mg/dl
CREATININURIA	:	g/24h
CLEARANCE	:	ml/min
PROT.C REACT.	:	mg/l
COLESTEROL	:	mg/dl
HDL-COLESTER.	:	mg/dl
LDL-COLESTER.	:	mg/dl
TRIGLICERIDOS	:	mg/dl



Archivo
Nacional
de Chile

Elaborado por el Dr. Humberto G. Valenzuela

HOJA DE SIGNOS VIT. Y TRAT. -- HOSP. VILLA BAVIERA

HOJA DE SIGNOS VIT. Y TRAT. -- HOSP. VILLA BAVIERA

HOJA DE SIGNOS VIT. Y TRAT. -- HOSP. VILLA BAVIERA

HOJA DE SIGNOS VIT. Y TRAT. -- HOSP. VILLA BAVIERA

		FN: 18.688												
21-7-97	13-7-97	15-7	16-7	17-7	18-7	19-7	20-7	21-7	22-7	23-7	24-7	25-7	26-7	27-7
94/54	85/50	90/60	80/58	85/55	80/55	80/45	80/40	90/60	90/60	90/60	100/70	100/75	100/85	100/85
3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

54-kg

56,5 kg

vomito

vomito vomito

18-7-97	19-7-97	20-7-97	21-7-97	22-7-97	23-7-97	24-7-97	25-7-97	26-7-97	27-7-97	28-7-97	29-7-97	30-7-97	31-7-97	1-8-97	2-8-97
<p><i>Viene</i></p> <p>Regimen Lincos suspende</p>															

Hemogramas:		Coombs dim e indim:		Hemogramas:		Hemogramas:	
VHS	mm	VHS	mm	VHS	mm	VHS	mm
137	137	3	3	81	81	7	7
105	105	-	-	240	240	253	253
736	736	-	-	22.000	22.000	25.400	25.400
31	31	-	-	2.7	2.7	2.4	2.4
31	31	-	-	38.000	38.000	38.000	38.000
137	137	-	-	17.400	17.400	25.400	25.400
105	105	-	-	86.1	86.1	80.4	80.4
736	736	-	-	14.6	14.6	3.6	3.6
31	31	-	-	3.1	3.1	2.0	2.0
31	31	-	-	2.8	2.8	2.0	2.0

Hemogramas:		Hemogramas:	
VHS	mm	VHS	mm
137	137	7	7
105	105	253	253
736	736	22.000	22.000
31	31	2.7	2.7
31	31	38.000	38.000
137	137	17.400	17.400
105	105	86.1	86.1
736	736	14.6	14.6
31	31	3.1	3.1
31	31	2.8	2.8

Hemogramas:		Hemogramas:	
VHS	mm	VHS	mm
137	137	7	7
105	105	253	253
736	736	22.000	22.000
31	31	2.7	2.7
31	31	38.000	38.000
137	137	17.400	17.400
105	105	86.1	86.1
736	736	14.6	14.6
31	31	3.1	3.1
31	31	2.8	2.8

Hemogramas:		Hemogramas:	
VHS	mm	VHS	mm
137	137	7	7
105	105	253	253
736	736	22.000	22.000
31	31	2.7	2.7
31	31	38.000	38.000
137	137	17.400	17.400
105	105	86.1	86.1
736	736	14.6	14.6
31	31	3.1	3.1
31	31	2.8	2.8

Hemogramas:		Hemogramas:	
VHS	mm	VHS	mm
137	137	7	7
105	105	253	253
736	736	22.000	22.000
31	31	2.7	2.7
31	31	38.000	38.000
137	137	17.400	17.400
105	105	86.1	86.1
736	736	14.6	14.6
31	31	3.1	3.1
31	31	2.8	2.8

Hemogramas:		Hemogramas:	
VHS	mm	VHS	mm
137	137	7	7
105	105	253	253
736	736	22.000	22.000
31	31	2.7	2.7
31	31	38.000	38.000
137	137	17.400	17.400
105	105	86.1	86.1
736	736	14.6	14.6
31	31	3.1	3.1
31	31	2.8	2.8

		2000 cc		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp	
		Na ⁺ 137 meq/l		K ⁺ 4.13 "		Cl ⁻ 105 "		pH 7.36		E.B. -31 mmol/l		Na ⁺ 137 meq/l		K ⁺ 4.13 "		Cl ⁻ 105 "		pH 7.36		E.B. -31 mmol/l		Na ⁺ 137 meq/l		K ⁺ 4.13 "		Cl ⁻ 105 "		pH 7.36		E.B. -31 mmol/l		Na ⁺ 137 meq/l		K ⁺ 4.13 "		Cl ⁻ 105 "		pH 7.36		E.B. -31 mmol/l	
		2000 cc		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp	
		2000 cc		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp	
		2000 cc		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp	
		2000 cc		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp		3 amp	





Archivo
Nacional
de Chile

HISTORIA CLINICA Y EVOLUCION

Pág. Nº

María Teresa Romero Aedo

181688

Ficha Clínica :

Fecha	
4-7-97	Sangramiento uterino en la menstruación se indica transfusión de sangre y Clamoxil
7-97	Geog de nuevo sangramiento constipación, apetito bueno Hemocultivos BUN, masa en hipogastrio hepato-megalia con DRC
1-7-97	Actualmente sin sangramiento uterino, solamente con salidas al contorno intestinal
3-7-97	apetito, apetito bueno, alige líneas u/a Deseo ayer de repente empeoramiento en dolor epigástrico, H), Hoy más salida de contenido intestinal, con un sangramiento. Episodio con meteorismo, RHA (+), dolor al palpato epigástrico, H), hepatomegalia (6 cm DRC)
1-7-97	D.H. 2 días algo de confusión mental apetito rel. bueno
4-8-97	Inde al 2-4 en donde hileria. Apetito cae Se 2 y 3-4 malparado linde renal. Fóvil - fóvil 9 veces vomita Ingrene unidos 7 veces diarreya de levanta día. 4 veces pierde equilibrio
8-97	Transfusión de 500 ml sangre fresca, por anemia a 5.9 Hb
8-97	Desiste, ablatamente distenoidal, medicamentoso Desde el 5-8 no comeré Digestión con flat
1-8-97	Desde ayer sangramiento vaginal Decaimiento. Spillo apito. apito, anemia
13-8-97	Traslad a la Unidad de Hospital por calor por sera de este tenier.





Archivo
Nacional
de Chile

Fecha	Temperatura	Pulsos	Presión Arterial	Peso	Signos Vitales y Tratamiento	Hemograma	Hemograma	Hemograma	Hemograma	Hemograma	Hemograma	
7-7	39.7	120	100/60	48.0	no comido	VHS 100 Hb 7.4 Hcto 23.3 Entr. 2.6 mill.xmm ³ Plaqui. 763.000 xmm ³ Leucoc. 19.700 xmm ³ Grano. 85.4 Linfo. 10.4 Mono. 3.2	VHS 100 Hb 7.4 Hcto 23.3 Entr. 2.6 mill.xmm ³ Plaqui. 763.000 xmm ³ Leucoc. 19.700 xmm ³ Grano. 85.4 Linfo. 10.4 Mono. 3.2	VHS 100 Hb 7.4 Hcto 23.3 Entr. 2.6 mill.xmm ³ Plaqui. 763.000 xmm ³ Leucoc. 19.700 xmm ³ Grano. 85.4 Linfo. 10.4 Mono. 3.2	VHS 100 Hb 7.4 Hcto 23.3 Entr. 2.6 mill.xmm ³ Plaqui. 763.000 xmm ³ Leucoc. 19.700 xmm ³ Grano. 85.4 Linfo. 10.4 Mono. 3.2	VHS 100 Hb 7.4 Hcto 23.3 Entr. 2.6 mill.xmm ³ Plaqui. 763.000 xmm ³ Leucoc. 19.700 xmm ³ Grano. 85.4 Linfo. 10.4 Mono. 3.2	VHS 100 Hb 7.4 Hcto 23.3 Entr. 2.6 mill.xmm ³ Plaqui. 763.000 xmm ³ Leucoc. 19.700 xmm ³ Grano. 85.4 Linfo. 10.4 Mono. 3.2	VHS 100 Hb 7.4 Hcto 23.3 Entr. 2.6 mill.xmm ³ Plaqui. 763.000 xmm ³ Leucoc. 19.700 xmm ³ Grano. 85.4 Linfo. 10.4 Mono. 3.2
8-7	39.8	120	100/60	48.0	vómito 3x							
9-7	39.8	120	100/60	48.0	Regimen viviano en casa cantidad							
10-7	39.8	120	100/60	48.0								
11-7	39.8	120	100/60	48.0								
12-7	39.8	120	100/60	48.0								
13-7	39.8	120	100/60	48.0								
14-7	39.8	120	100/60	48.0								
15-7	39.8	120	100/60	48.0								
16-7	39.8	120	100/60	48.0								
17-7	39.8	120	100/60	48.0								
18-7	39.8	120	100/60	48.0								
19-7	39.8	120	100/60	48.0								
20-7	39.8	120	100/60	48.0								
21-7	39.8	120	100/60	48.0								
22-7	39.8	120	100/60	48.0								
23-7	39.8	120	100/60	48.0								
24-7	39.8	120	100/60	48.0								
25-7	39.8	120	100/60	48.0								
26-7	39.8	120	100/60	48.0								
27-7	39.8	120	100/60	48.0								
28-7	39.8	120	100/60	48.0								
29-7	39.8	120	100/60	48.0								
30-7	39.8	120	100/60	48.0								
31-7	39.8	120	100/60	48.0								
1-8	39.8	120	100/60	48.0								
2-8	39.8	120	100/60	48.0								
3-8	39.8	120	100/60	48.0								
4-8	39.8	120	100/60	48.0								
5-8	39.8	120	100/60	48.0								
6-8	39.8	120	100/60	48.0								
7-8	39.8	120	100/60	48.0								
8-8	39.8	120	100/60	48.0								
9-8	39.8	120	100/60	48.0								
10-8	39.8	120	100/60	48.0								
11-8	39.8	120	100/60	48.0								
12-8	39.8	120	100/60	48.0								
13-8	39.8	120	100/60	48.0								
14-8	39.8	120	100/60	48.0								
15-8	39.8	120	100/60	48.0								
16-8	39.8	120	100/60	48.0								
17-8	39.8	120	100/60	48.0								
18-8	39.8	120	100/60	48.0								
19-8	39.8	120	100/60	48.0								
20-8	39.8	120	100/60	48.0								
21-8	39.8	120	100/60	48.0								
22-8	39.8	120	100/60	48.0								
23-8	39.8	120	100/60	48.0								
24-8	39.8	120	100/60	48.0								
25-8	39.8	120	100/60	48.0								
26-8	39.8	120	100/60	48.0								
27-8	39.8	120	100/60	48.0								
28-8	39.8	120	100/60	48.0								
29-8	39.8	120	100/60	48.0								
30-8	39.8	120	100/60	48.0								
31-8	39.8	120	100/60	48.0								



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

47

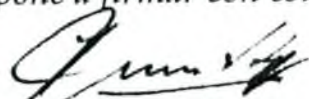
HOSPITAL VILLA BAVIERA
DR. GISELA GRUHLKE de S.
DR. HARTMUT W. HOPP M.
VILLA BAVIERA s/n
Casilla 248 Parral
PARRAL - CHILE

Viernes, 25 de Julio, 1997

CERTIFICADO

El facultativo que suscribe certifica que doña MARIA TERESA ROMERO AEDO, C.I. 9.085.300-7, se encuentra actualmente hospitalizado en este servicio asistencial con el diagnóstico de Cancer cervico-uterino operado y recidivado con metástasis, patología que se encuentra fuera de alcance terapéutico.

Que además, y con el objeto de establecer su estado de orientación mental se sometió a los exámenes pertinentes estableciendo que se encuentra lúcida, tranquila, orientada en espacio y tiempo, apta para expresar su voluntad en forma libre y espontánea, condición que se constata a solicitud del señor Notario Público de Parral, don Ramón García, para los fines de ser incorporado a los documentos que ante el sr. Notario se dispone a firmar con esta fecha.



Dr. Hartmut W. Hopp Miottel
C.I. 5.409.236-9
R.C.M. 10.736



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

30 Glucosalino

1 KCl }
1 Dip. } 1.000 cc

CONTROL DE INDICACIONES Y TRATAMIENTOS
(ATENCION DE ENFERMERIA)

Nombre Teresa Ramera Servicio M. 7. 47 Sala

FECHA	TRATAMIENTO Y CUIDADO ENFERMERIA	P	P. a	T	OBSERVACIONES
24 ⁰⁰	1000 Glucosalino, 2 KCl				
	1 gr. Caf				
1 ⁰⁰	1 mil. Peni				500 cc
5 ⁴⁵	1 amp. Riprona				
	12-7.				
7 ⁰⁰	1000 Glucosalino, 1 KCl, 1 Dip.				
8 ⁰⁰	Peni				
8 ³⁰	1 gr Caf		95/60		
14 ⁰⁰	1 mil. Peni				
15 ⁰⁰	1000 Inf. idem.				
17 ⁰⁰	1 gr Caf				
20 ⁰⁰	1 mil. Peni				
21 ⁴⁵	1000 Inf. idem.				
1 ⁰⁰	Caf.				
2 ⁰⁰	1 mil. Peni				
	13-7.				
7 ⁰⁰	1000 Glucosalino 1 KCl, 1 Dip.				
8 ⁰⁰	Peni 1 mil.				
9 ⁰⁰	1 gr CAF				
14 ⁰⁰	1 mil. Peni				
15 ⁰⁰	1000 Inf. idem.				
17 ⁰⁰	1 gr Caf		94/51		
20 ⁰⁰	1 mil. Peni				



de yucasaimo
1 KCl } 1.000 cc
1 Dipir. }

CONTROL DE INDICACIONES Y TRATAMIENTOS
(ATENCION DE ENFERMERIA)

Nombre Teresa Servicio (13-7) Sala

FECHA	TRATAMIENTO Y CUIDADO ENFERMERIA	P	P. a	T	OBSERVACIONES
0 ^{oo}	Inf. idem, Caf				
2 ^{oo}	Amil. Peri				
	14-7				
7 ^{oo}	Inf. idem				
8 ^{oo}	Amil. Peri		85/50		
9 ^{oo}	1g CAF				
15 ^{oo}	Inf. idem				
17 ^{oo}	1g Caf				
20 ^{oo}	Amil. Peri				
23 ^{oo}	1000 Inf. id.				
1 ^{oo}	Peri 1 Caf				
	15-7				
8 ^{oo}	Amil. Peri				
	1000 Glucosato de 1.000 cc				
	1g Caf				
9 ³⁰	1 amp clauden		85/50		
14 ^{oo}	Amil Peri				
15 ^{oo}	1000 Inf. idem				
17 ^{oo}	1g Caf, 1 amp clauden				
17 ⁴⁰	500 Sangre				
20 ^{oo}	Amil Peri				
1 ^{oo}	1g Caf, 1 amp clauden				

38 Glucosalina
1 KCl }
1 Dipir. } 1000 cc

CONTROL DE INDICACIONES Y TRATAMIENTOS
(ATENCION DE ENFERMERIA)

Nombre Teresa Servicio 15-7 Sala

FECHA	TRATAMIENTO Y CUIDADO ENFERMERIA	P	P. a	T	OBSERVACIONES
23 ⁰⁰	1000 Inf.				
2 ⁰⁰	1 Mil. Peni / Caf, Clauden				800cc
	16-7.				
7 ⁰⁰	1000 Glucosalina, 1 KCl, 1 Dip.				
8 ⁰⁰	Peni				
8 ³⁰	Caf				
10 ¹⁵	1 amp Clauden				
14 ⁰⁰	Peni				
15 ⁰⁰	Inf. idem				
17 ⁰⁰	1g CAF				
20 ⁰⁰	1g CAF				
1 ⁰⁰	1g CAF, 1000 Inf. idem				
2 ⁰⁰	1 mil. Peni				
	17-7				
7 ⁰⁰	Inf. idem				
8 ⁰⁰	1 mil. Peni, 1 amp. Hemocapro ev.				
9 ⁰⁰	1g CAF ev.				
17 ⁰⁰	2 mil. Peni				
	3 x 1 caps. Caf				
11 ⁰⁰	gespirtet et Plan, 1 Hemo.				
	19-7.				

652 - 4630

imp B Garetto S. A. - N York 58 - Sigo

CONTROL DE INDICACIONES Y TRATAMIENTOS
(ATENCION DE ENFERMERIA)

Nombre Teresa Romero Servicio 23-7. Sala

FECHA	TRATAMIENTO Y CUIDADO ENFERMERIA	P	P. a	T	OBSERVACIONES
10 ⁰⁰	1000 Glucosalina, 1 amp Dipirone 10 cc Alum. hidr.				
13 ³⁰	10cc Alum hidr.		90/60		
16 ³⁰	1000 Glucosalina 1 amp Dip.				
2 ⁰⁰	+ 1 amp. Dip.				
<u>24-7.</u>					
7 ⁰⁰	1000 Glucosalina, 2 Dipirone		100/60		
17 ⁴⁵	500 suage				vomito
22 ⁰⁰	1000 Glucosalina 2 Dipirone				
1 ⁰⁰	1g Caf ex., 2 mil. Peni				
<u>25-7</u>					
6 ⁴⁵	1000 Glucosalina, 2 Dipirone				
9 ⁰⁰	Peni / Caf, 1 clorodiaz.				
9 ¹⁵	100 mg Nefersil im		100/70		
17 ⁰⁰	Peni / Caf				
18 ⁰⁰	1000 Glucosalina, 2 Dipirone amp 1 clorodiazep.				
<u>26-7</u>					
8 ⁰⁰	1000 Glucosalina, 2 Dipirone		110/85		
9 ⁰⁰	Peni / Caf				
17 ⁰⁰	Peni / Caf				
19 ³⁰	1000 Glucosalina, 2 Dipirone				vomito 1x



CONTROL DE INDICACIONES Y TRATAMIENTOS
(ATENCION DE ENFERMERIA)

Nombre Teresa Servicio 27-7 Sala

FECHA	TRATAMIENTO Y CUIDADO ENFERMERIA	P	P. a	T	OBSERVACIONES
8 ⁰⁰	1000 Glucosalina, 1 amp KCl 2 " Dipir.				Frühst. : 3/4 Liter 1 Ei 1 T. Milch
9 ⁰⁰	Peni / Caf		110/65		Mittag 1 Portion 150 Nachtisch vornito
17 ⁰⁰	Peni / CAF 1000 Glucosalina 1 amp KCl 2 " Dip.				
20 ²⁰	1/2 amp Atosil (p. Inf.) 1 Tbl. Cretol, 1 Tbl. Ranitidina 150				
1 ⁰⁰	1000 Glucosalina, 1 amp KCl, 2 Dipirona Peni / Caf (500) 28/7				
3 ⁰⁰	1 amp HemocaproC				1 Tasse Milch
9 ⁰⁰	Peni / CAF, 500 Taf. Rest				1 " Kakao
11 ⁰⁰	1000 Glucosalina 1 amp KCl 2 amp Dipirona Peni / Caf 1000 Glucosalina 1 amp KCl + 2 Dipir.		90/70		3 Wasserhexse
	29-7				
7 ⁰⁰	1000 Glucosalina, 1 amp KCl, 2 Dipir.		110/65		4 Tassen Trinken
9 ⁰⁰	Peni / Caf				
17 ⁰⁰	" / "				

652 - 4630

Imp B Garetto S A - N York 58 - Sigo

CONTROL DE INDICACIONES Y TRATAMIENTOS
(ATENCION DE ENFERMERIA)

Nombre Teresa Servicio 32-7 Sala

FECHA	TRATAMIENTO Y CUIDADO ENFERMERIA	P	P. a	T	OBSERVACIONES
9 ^{oo}	1000 glucosalina 1KCC 1 amp Dipirone 211.4 Peni / 1g Caf oral				
17 ^{oo} 19 ^{oo}	Peni / 1g Caf oral 2 a-p. Dipirone				
	31-7				
9 ^{oo}	211.4 Peni / 1g Caf oral 1000 glucosalina 1KCC, 2 amp Dipirone				
20 ³⁰	2 amp Dipirone				
	1-8.				vómito

Imp B Garello S A - N York 58 - Stgo



CONTROL DE INDICACIONES Y TRATAMIENTOS
(ATENCION DE ENFERMERIA)

Nombre Teresa Servicio 2-8-97 Sala 5

FECHA	TRATAMIENTO Y CUIDADO ENFERMERIA	P	P. a	T	OBSERVACIONES
20 ³⁰	Subclavica 1000 Glucosalino				
21 ¹⁵	1 KCl, 2 amp Dipirone 1 amp Hemocaproil e.v.				
	3-8.				
7 ⁰⁰	1000 Glucosalino, 1 KCl + 2 amp Dipirone		90/45		
17 ⁰⁰	1 amp Hemocaproil				
19 ⁰⁰	1000 Glucosalino, 1 KCl + 2 amp Dipirone				vómito
	4-8.				
7 ⁰⁰	1000 Glucosalino, 1 KCl + 2 amp Dipirone				
19 ⁰⁰	1000 Inf. idem				
	5-8.				
7 ⁰⁰	1000 Glucosalino, 1 KCl + 2 amp Dipirone		90/75		
18 ⁵⁰	500 Sangre				17:13 AGO 5/97 MUESTRA No. = 528 MSTRA DE SANGRE
19 ¹⁵	1000 Glucosalino, 1 KCl				Na = 137 mmol/L K = 4.45 mmol/L Cl = 107 mmol/L
20 ⁰⁰	1g Velosef				
3 ⁰⁰	1g Velosef				EBuv - 4.2mmol/L SatO2 86.1 %

Imp B Gareto S.A. - N York 58 - Sigo

CONTROL DE INDICACIONES Y TRATAMIENTOS
(ATENCION DE ENFERMERIA)

Nombre Teresa Servicio 6-8 Sala

FECHA	TRATAMIENTO Y CUIDADO ENFERMERIA	P	P. a	T	OBSERVACIONES
7 ⁰⁰	1000 Glucosalino, AKU, 2 Dipir.				
8 ⁰⁰	1g Velosef		105/65		
14 ⁰⁰	1g Velosef				
20 ⁰⁰	1g Velosef				
	1000 Glucosalino AKU 2 Dip.				
2 ⁰⁰	1g Velosef				
	7-8,				
7 ⁰⁰	1000 Inf. idem		95/65		
8 ⁰⁰	1g Velosef				
14 ⁰⁰	1g Velosef				
19 ⁰⁰	1000 Inf. idem, 1g Velosef				
2 ⁰⁰	Velosef				
	8 8.				
7 ⁰⁰	1000 Inf. idem				
8 ⁰⁰	1g Velosef				
	1g "				
19 ⁰⁰	1000 Inf. idem				
20 ⁰⁰	1g Velosef				
2 ⁰⁰	1 gr. Velosef.				

Imp B Garello S. A. - N York 58 - Sto



2000 cc Glucosalina
1 amp KCl
1 amp Dipirona

Historia Clínica Nº 52
M. S.

CONTROL DE INDICACIONES Y TRATAMIENTOS
(ATENCION DE ENFERMERIA)

Nombre Teresa Servicio 9-8 Sala

FECHA	TRATAMIENTO Y CUIDADO ENFERMERIA	P	P. a	T	OBSERVACIONES
7 ⁰⁰	1000 Glucosalina, KCl + 2 amp Dipirona				vómito
8 ⁰⁰	1g Velosef		05/75		vómito
14 ⁰⁰	1g "				vómito
19 ⁰⁰	1000 Inf. idem				
20 ⁰⁰	1g Velosef				vómito
2 ⁰⁰	1g "				
<u>10-8</u>					
8 ⁰⁰	1000 Glucosalina, KCl 2 amp Dipirona				
	1g Velosef 1 amp Ranitidina		100/60		
14 ⁰⁰	1g Velosef				
19 ⁰⁰	1000 Inf. idem				
20 ⁰⁰	1 amp Ranitidina, 1g Velosef 1 amp Hemocaprof,				840
2 ⁰⁰	1g Velosef				
<u>11-8</u>					
7 ⁴⁵	1 amp Hemocaprof				
8 ⁰⁰	1g Velosef 1 amp Ranitidina 1000 Inf. idem				

652 - 4630

20-8-97 Pago



Archivo
Nacional
de Chile

2000 cc Glucosalino
1 amp KCl
1 amp Dipirona } de Fl.

Historia Clínica N°

CONTROL DE INDICACIONES Y TRATAMIENTOS
(ATENCION DE ENFERMERIA)

Nombre Teresa Servicio M-8-97 Sala

TERIO I
CO DE
ITAL
Ma
Fecha
8-9

FECHA	TRATAMIENTO Y CUIDADO ENFERMERIA	P	P. a	T	OBSERVACIONES
14 ⁰⁰	1g Velosef		140/75		7:53 AGO 11/97 MUESTRA No. = 31
19 ⁰⁰	1000 Glucosalino 1 amp KCl, 1 amp Dipirona				MSTRA DE SANGRE Na = 138 mmol/L K = 4.53 mmol/L Cl = 106 mmol/L
20 ⁰⁰	1g Velosef, 1 amp Ranitidina				EBuv - 4.8 mmol/L SatO2 33.7 %
2 ⁰⁰	1g "				
12-8.					
8 ⁰⁰	1g Velosef, 1 amp Ranitidina 1 amp Hemocaproil 1000 Glucosalino 1KCl 1 amp Dipirona		140/100		
14 ⁰⁰	1g Velosef, 1 amp				
20 ⁰⁰	1g Velosef, 1 amp Ranitidina 1000 Glucosalino 1KCl 1 amp Dip.				
2 ⁰⁰	1g Velosef				
13-8					
8 ⁰⁰	1000 Glucosalino 1KCl 1 Dip. 1g Velosef, 1 amp Ranitidina				7:16 AGO 13/97 MUESTRA 08660 ID PCNT. 2420639.
14 ⁰⁰	1g "				pH 7.35 pCO2 43 mmHg pO2 30 mmHg HCO3s 21.9 mmol/L tCO2 24.8 mmol/L
20 ⁰⁰	1g " , 1 amp Ranitidina 500 Glucosa 5%, 1 amp Dipirona				EBuv - 3.3 mmol/L SatO2 53.5 %

Imp B Gareto S A - N York 58 - Siglo



HISTORIA CLINICA Y EVOLUCION

Nombre: María Teresa Romero Aedo

Ficha Clínica: 18.688

Fecha	
13-8-97	Traslado a la Urgencia Hospital San Carlos por cierre de este Servicio.
	Dg:Ca uterino operado c/ metástasis, Fístula recto-vaginal
	Trat.c/ antibióticos de amplio espectro, actualmente con
	Velosef, hidratación parenteral, desde el 2-8 con Sonda
	Subclavia, transfusiones de sangre fresca el 15-7 y 24-7,
	Dipirona 3 hasta 5 amp./d en infusión, Ranitidina, Cloro-
	diazepóxido, Amitriptilina, hemostáticos SOS, laxantes SOS.
	Pac. está afebril hasta subfebril, con vómitos y distensión
	abdominal recidivantes, a veces algo de confusión mental.
	Ex de labor.: VHS 120/-, Hb 7,4 g%, leucos 14.600
	Bilirr. 1,4 mg% (egreso)
	Prot.tot. 7,2 g%, GPT 22,4 U/L (-31), GDT 39 U/L (-31)
	γ-Gt 51,4 U/L (-32), Fosf.alc. 283 U/L (-24n)
	(ingreso)

97
50
Hg
Hg
/L
/L
/L



Archivo
Nacional
de Chile

54

E M R O T M I

HOJA DE INTERCONSULTA

Nombre: María Teresa Romero Aedo Edad 37 años
Enviado del Servicio de Hospital "Villa Baviera"/Parral
Al Servicio de Urgencia Hospital San Carlos

DIAGNOSTICO CLINICO: Ca uterino operado c/ metástasis
Fístula recto-vaginal

PRINCIPAL SINTOMATOLOGIA: El 24-8-96 se practicó Histerectomía total c/
vaciamiento izq en este Servicio. (Se adjunta informe anatomo-
patológico)

Pac. consultó después en Hospital de Chillán y en ese Hospital,
donde estuvo hospitalizada desde el 5-6-97 hasta el 13-6-97.
(Observación Clínica 95037)

Reingreso a este Servicio el 11-7 en EG reducido, anémica, con gran
dolor hemiabdomen der., vómitos, importante elimina-
ción de contenido intestinal y sangramiento por fístula recto-
vaginal.

Trat.c/ antibióticos de amplio espectro, actualmente con
Valosef 1 g c/ 6 hrs., hidratación parenteral, desde el 2-8 con
Sonda subclavia, transfusiones de sangre fresca de 500,0 ml
el 15-7 y 24-7, Dipirona 3 hasta 5 amp./d en infusión, Ranitidina
50 mg c/ 12 hrs. e.v., Clorodiazepóxido 1 comp.c/8 hrs., Amitrip-
tilina 1 comp. antes de la noche, hemostáticos SOS, laxantes SOS.

Pac. está afebril hasta subfebril, con vómitos y distensión abdo-
minal recidivantes, a veces algo de confusión mental.

El EG está empeorando.

Por cierre de este Hospital se pide hospitalizar a la pac. en
ese Servicio de de 197

Se adjunta exámenes de labor. actuales.

13-8-97

Atte. HOSPITAL VILLA BAVIERA
VILLA BAVIERA
Firma y Nombre del Médico

(Informe a la vuelta)

652-1354



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Dr. Hartmut W. Hopp
Hospital Villa Baviera
Director
Casilla 120 - Parral

27 de abril de 1998
Resp. Of. N° 432-M

Señor
MINISTRO EN VISITA
DON HERNAN GONZALEZ GARCIA
JUZGADO DE LETRAS
PARRAL

Por la presente me permito enviarle respuesta a Of. N° 432-M mediante el cual en causa rol N° 57.573 se me comunica el requerimiento de la ficha clínica de doña MARIA TERESA ROMERO AEDO, paciente que ha sido atendida en este centro asistencial en varias oportunidades a partir del 15 de julio de 1996.

Al respecto cumplo con informar a US de los siguientes hechos y acompaño copia auténtica de la ficha clínica de la referida paciente:

1° La paciente en referencia concurre al Hospital Villa Baviera en el contexto de una evaluación tipo screening, que se realizó durante el período 1995-1996 y que se extendió a todos los apoderados de menores que participaban en actividades recreativas de la comunidad de Villa Baviera, y que en el caso particular de esta paciente demostró una anemia severa de 8,0g% de Hemoglobina.

2° Con fecha 26/7/96 la paciente fue hospitalizada para realizar una evaluación completa que concluyó con los diagnósticos de ANEMIA POR HIPERMENORREA- UTERO MIOMATOSO. En esa oportunidad la paciente se negó a someterse a una intervención quirúrgica aduciendo razones de índole familiar.

3° Con fecha 17/8/96 la paciente vino a control relatando que había presentado nuevamente sangramiento uterino abundante y que estuvo en el Hospital de San Carlos para tratamiento de urgencia. El examen de laboratorio en ese momento mostró agravación de su estado anémico, por lo que se insistió en la necesidad de realizar tratamiento quirúrgico, a lo que la paciente asintió, quedando hospitalizada en esa misma fecha.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

56

4° Con fecha 24/8/96 se sometió a intervención de histerec-
tomía total con vaciamiento izquierdo, enviándose el tejido extirpa-
do a examen histopatológico, cuyo resultado se encuentra adjunto
en la ficha clínica. Se estima importante hacer hincapié en el co-
mentario de la biopsia que señala la existencia de GRANULOMA
POR MATERIAL DE SUTURA PERITUBARIO IZQUIERDO,
que durante la intervención fue descrito como eventual compromiso
tumoral de la zona en referencia. Sin embargo, con el resultado del
examen aludido queda demostrado que se trataba de una secuela de
una intervención quirúrgica efectuada en el Hospital de San Carlos
4 años antes.

5° Hasta marzo 1997 paciente evoluciona en forma relati-
vamente satisfactoria, aunque controles son esporádicos y estado de
anemia sólo muestra relativa recuperación, parcialmente debido a
déficit alimenticio. En control realizado en marzo 97 se encuentra
cuadro compatible con ¿Reagudización de inflamación intrapelvia-
na? o/y ¿Recidiva de cuadro tumoral? Por esta razón se sugiere
evaluación a través de TAC abdominal en Clínica Alemana de San-
tiago, que no se realiza porque paciente solicita alta por problemas
familiares con fecha 9/3/97.

6° Con el objeto de cumplir con nueva hora para TAC ab-
dominal paciente es citada para hospitalizarse el 27 del mismo mes,
sin embargo cuando concurre recién el 3/5/97 relata que un día an-
tes de su hora fue a consultar en Hospital de Chillán donde fue in-
tervenida quirúrgicamente el 4/4/97 con diagnóstico de quiste ová-
rico derecho. En ese momento se practica control de exámenes de
laboratorio encontrando nuevamente anemia importante de 8,8g%
de Hemoglobina y signos de inflamación. Se indica hospitalización
que es rechazada por paciente.

7° Con fecha 11/7/97 paciente solicita ser buscado en am-
bulancia de su hogar por encontrarse con importante compromiso
de estado general. Relata haber estado hospitalizado en Chillán con
diagnóstico de Cáncer ovárico operado/ Fístula recto-vaginal, entre
las fechas del 5 al 13 de junio del año 1997.

8° Paciente es hospitalizada el 11/7/97 para someterse a tra-
tamiento sintomático, transfusiones de sangre fresca y tratamiento
antibiótico de cuadro de fistula recto-vaginal, en espera de antece-
dentes precisos de las dos hospitalizaciones entre abril y junio de
ese año.





Archivo
Nacional
de Chile

57

9º Por el hecho que con fecha 13 de agosto de 1997 es clausurado temporalmente el Hospital Villa Baviera, la paciente en referencia es trasladada con interconsulta al Hospital de San Carlos.

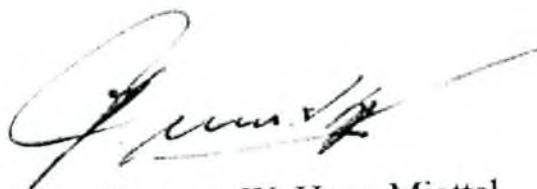
Los antecedentes arriba señalados constituyen los datos más relevantes de la historia clínica de doña María Teresa Romero Aedo y que se encuentran todos documentados en la ficha adjunta.

Sin embargo, es preciso agregar que el facultativo que suscribe, en varias oportunidades ha tenido información de la difícil situación que la paciente ha vivido en su hogar a raíz de la situación creada por el fallecimiento de su esposo y la falta de medios para solventar los gastos de criar a 5 hijos menores de edad. Por esta razón se encuentran incluidos en la ficha documentos relacionados con situaciones específicas extra-clínicas de la historia de la paciente en mención.

Por otro lado posteriormente al período desde julio del año 1996 a agosto de 1997 por razones que el infrascrito ignora, la paciente públicamente ha declarado que haya sido intervenido quirúrgicamente sin su consentimiento y sin tener enfermedad, ya que en los momentos de esas declaraciones se encontraba totalmente sana, como le habrían manifestado médicos de otros hospitales. Exclusivamente con el ánimo de no perjudicar a la paciente y por razones de ética profesional no se han contestado estas manifestaciones públicas, a pesar de contener graves falsedades.

Es cuanto puedo informar en relación a la historia de la paciente MARIA TERESA ROMERO AEDO que US me solicitaba.

Saluda muy atentamente a US



Dr. Hartmut W. Hopp Miottel
C.I. 5.409.236 - 9
I.C.M. 10.736



79

Archivo
Nacional
de Chile

Poedel, treinta de abril de
nada no veniente no-
venta, otero.

al proceso no infame
del Hospital de Villa

Por uno
del of. 17. 13



9503721

A-II (+)

118

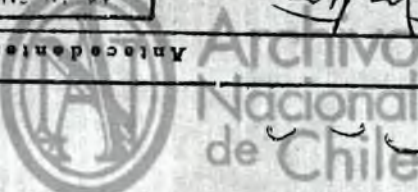
1. Nombre del Establecimiento: HOSPITAL SAN CARLOS
 2. Número: 0,813
 3. Informe N°:
 4. Fecha de admisión: 8-VI-1979
 5. Observación clínica N°: 9503721
 6. Apellido paterno, apellido materno, nombres: DOMERO AEDO MARIA TERESA
 7. Sexo: Masculino Femenino
 8. Edad: Días Meses Años
 9. Fecha de nacimiento: 10-IX-1959
 10. Ocupación actual: ASESORA DEL HOGAR
 11. Lugar de trabajo:
 12. Estado civil: Soltero Viudo Casado Separado
 13. Previsión: ASEGURADA 81-135-527
 14. Residencia habitual: Pueblo o ciudad: SAN CARLOS, calle y N°: ZEMITA EL PALO, Departamento: SAN CARLOS, Provincia: SIBIRLE
 15. Residencia temporal: Pueblo o ciudad: calle y N°: Departamento: Provincia:
 16. Nombre del padre: JOSE
 17. Nombre de la madre: ELBA
 18. Nombre del cónyuge:

19. ADMISION EN ESTE ESTABLECIMIENTO: N° de veces admitido este año:
 20. Total de admisiones hasta la fecha:

Fecha de ingreso	Tipo de Ingreso	DIAGNOSTICOS CLINICOS	Claves de diagnósticos	Serv. de egreso	Fecha de egreso	Firma del Médico
1	2	3	4	5	6	7
5/4/82		Multif para del 2 60 mbs. 36+3 SCL WSS. SPD				Dr. Guayre
2-X-82		Hop Ost Matern M2 PTVE en estudio clínico Revisión instrumental			18 X/82	Dr. Guayre
5-9-84		Hop del. Cine Sint. de aborto			13/9/84	
4-I-85		Hosp Obstetricio M2, PTVE e/sud.			2/1/85	
12/5/87		4000 horas M4, PTNI			0-1/87	

Fecha

Antecedentes Clínicos



AR. AL. SAN CARLOS
LET. 18.463
GRUPO B

5/1/824 ON MTC
PTN

1/1/82

11-2-52 Green obs - fine
Pulvisculi E. T.

07/02/82

12-8-86 Hosp. del Guacolito
Integ. de Estudios

13/11/80
C. Moreno



5-6-94 Wp. 1982 Ring
Ca. excreta operada 13/6/94
F. T. de Estudios

13 JUN 1997

13-8-87 Hosp. del Guacolito

26 AGO 1997

DEPARTAMENTO DE SALUD
CENTRO DE SALUD

CI 9085300-7

CC : 227

FICHA N°: 95037

HOSPITAL: *Alameda*

FECHA INGRESO: 12/11/86

HORA: 14:45

FICHA GINECOLOGIA

EDAD: 37

Nombre: *Amelia Teresa Paredo Ojeda*

Residencia: *Zarito*
Tramo: _____ LICENCIA MEDIDA SI NO
Estrato: *A* ESCOLARIDAD: _____
CIVIL: *Viuda* OCUPACION: *h to basico / O de casa*

PERS. Y FAM.: CONTAGIO T.B.C.: _____ CANCER: _____
TABAQUISMO: _____ ALCOHOLISMO: _____
GINECOLOGICOS: MENARQUIA: *13 años* MENST POST RITMO: *Irregular / 15 (4)*
DISMENORREA: *si* FUR: *27/VII/36*
EX. DESDE LOS *10* AÑOS RITMO: _____ ANTICONCEP. SI NO
POR *10* MES-AÑOS LEUCORREA: SI NO TRATADA: SI NO
OBSTETRICOS: EMB. ECTOPICO: _____ NIÑOS VIVOS: *5*
5 ULTIMO: *1992* LUGAR: *Alameda* COMPLICACIONES: *PTN*
5 ULTIMO: _____ LUGAR: _____ COMPLICACIONES: _____
MORBIDOS: ENFERMEDADES ANT: _____
INTERVENCIONES ANT: *3 tubos 1992*
BIOPSIAS ANT: _____

EDAD ACTUAL: _____
PRINCIPAL DE CONSULTA: *Trastorno ginecológico*
GRUPO: *A II* Rh: *(+)* Hto: _____ Hb: _____ ORINA: _____
GLICEMIA: _____ ECE: _____ FECHA: _____
PAP: _____ ECO: _____ FECHA: _____
EST. NUTRICIONAL: _____

EXAMEN FISICO: ESTADO GENERAL: _____
DENTADURA: _____
MUCOSAS: _____ MAMAS: _____
CORAZON: _____ ABDOMEN: _____
PULMONES: _____ PULSO: *85* P. ART: *130/80*
PESO: *65* T° AX: *36,5* T° REC: _____
EXAMEN GINECOLOGICO: *Yalg a la n. vaginal uterina*
A: *a*
A: *a*
O: *exterior: to, costeo, duro + p. t. (+)*
PO: *A + t. normal* *c/comp. g*
OS: _____

DIAGNOSTICO: *7 PMS*
7 Uterina

RECOMENDACIONES: *7 PMS*
7 Uterina
7 PMS
7 Uterina
Nombre y Firma: *[Signature]*

14	11-60	99	38 AX	nos. part. metrorragia
2030	100/60	92x1	38,7°	
Post parto medido				
① Infección sub 5/500 (cc)				



Archivo
Nacional
de Chile

REGION BIO BIO
 DE SALUD PUBLE
 HITAL SAN CARLOS
 DE OBSTETRICIA

(25) 67
 SERVICIO : gine.....
 CAMA :
 HORA INGRESO :
 N° DE FICRA :

ATENCION DE ENFERMERIA

NOMBRE : EDAD :

FECHA	HORA	PRE- SION	PUL- SO	T° AX.	T° RECT.	MEDICAMENTOS Y OTROS	CUIDADOS Y OBS DE ENFERMERIA
11/11/56	12:24					Insuficiencia (50%)	
	4:30					Pol. Lengua & anales gine. Sema presenada	
						De t... ..	
		21°C	80/60	88'	36.3		
18/	6:20	90/60	89'	36.3			



Archivo
 Nacional
 de Chile

... ..



Archivo
Nacional
de Chile

Edad	Fecha	
		NOCHE
		c/cefalea
90/60		c/temperatura 41e
80/60		AM 27.5. peso 8.5 kg
36.3		SI+I, Def 1-1, O 1-1
		diferencia 1.2 g/m
	13-08-96	Obs. crisis de retorcimiento
90/60		Brin, aselbil, mas - at
80/60		c/temperatura 41e
36.3		AM 27.5. peso 8.5 kg
		SI+I, Def 1-1, O 1-1
<p>Ecografía: Ecospongiosa transversal Quarta y quinta vértebra Abdomen</p>		
<p>Andrés Alzate Otolaringólogo</p>		

tal



Archivo Nacional de Chile

nos. part. meteorología

14	11-60	99	38	83
2030	100/60	92x1	38	83



Archivo
Nacional
de Chile

63

INSTITUTO DE SALUD
PÚBLICA
SANTO DOMINGO DE LOS RÍOS DE SAN CARLOS

SIGNOS VITALES Y TRATAMIENTO

27

Sala: _____ Pág. _____

Obs.: _____

	10-06	11-	12.	13-	14 >
T.					
P.	90-60		90/50	90/60	
F.	90	90-60			
R.		90-60	100-60		

INDICACION
ADM.



Archivo
Nacional
de Chile

Impresos LA ESTRELLA - Fono: 736 8661 - Stgo. Cod.: 4820

19. 11-60 99 38 AN.

nos saca meteorizable

SIGNOS VITALES Y TRATAMIENTO

Servicio: Quir Sala: _____ Pág. _____
 Nombre: Maria Remate Obs.: 95037

FECHA	5/6	6/6	7/6	8/6	9.06.
P.A.				90/60	11-7
P.		110-70	100-60		
T.		100/60	11-60	90/60	100-60
300					
250					
200					
150					
100					
50					
0					
PESO					
DIURESIS					
VOMITO					
DEPOSICION					
RESPIRACION					
RES. L. ADM.					
Firma Médico					

Maria
 Som
 S/
 CIVIL: &
 ENTIDAD
 PERS. Y FA
 GINECOLO
 DIS
 DESDE L
 POR
 OSTETRI
 OS.
 OBORRIDO:
 1992
 EDAD AC
 PRINCIPAL
 NES: GRU
 GLI
 PAP
 FISICO:
 - MUC
 RAZON
 ALMONES
 GINECI
 IS DIA
 ONES
 p f
 bl
 due
 o cl



CC = 6975

(28)

FICHA N°: 95034.
HOSPITAL: SUC
FECHA INGRESO: 05-06-97
HORA: 15:40

64

FICHA GINECOLOGIA

Nombre: Tarara Romero Oedo EDAD: 38a. actual

Con Fdo: Fernando TRAMO: A LICENCIA MEDIDA SI NO

CIUDAD: Quilicura ESCOLARIDAD: 6to. Básico
CANTIDAD: 9. OBS. 30-7 OCUPACION: Rloc

ENFERMEDADES Y FAM.: CONTAGIO T.B.C.: — CANCER: —
TABAQUISMO: — ALCOHOLISMO: —

GINECOLOGICOS: MENARQUIA: 13 AÑOS MENST POST RITMO: —
DISMENORREA: — FUR: —

DESDE LOS — AÑOS RITMO: — ANTICONCEP. SI NO
POR — MES-AÑOS LEUCORREA: SI NO TRATADA: SI NO

ESTRUCTURALES: EMB. ECTOPICO: — NIÑOS VIVOS: —
ULTIMO: SI/92 LUGAR: — COMPLICACIONES: Kerp
ULTIMO: — LUGAR: — COMPLICACIONES: v. Bacteria

OPERATIVOS: ENFERMEDADES ANT.: —
1992 INTERVENCIONES ANT.: Peperg TIT + colectomia hg. VIII/1996
BIOPSIAS ANT.: colectomia de B. II/1997

CONDICION ACTUAL: Fistula recto vaginal
PRINCIPAL DE CONSULTA: Eliminacion de secreciones x vagina

GRUPO: A II Rh: (+) Hto: — Hb: — ORINA: —
GLICEMIA: — ECE: — ECO: — FECHA: —

PAP: — FECHA: — EST. NUTRICIONAL: —
FISICO: ESTADO GENERAL: deprimido DENTADURA: —

GLANDULAS: — MAMAS: —
RAZON: — ABDOMEN: —

TEMPERATURA: — T° AX: 36.6 T° REC: — PULSO: 104 x' P. ART.: 140/90

GINECOLOGICO: como de estado de deposiciones líquidas

DIAGNOSTICA: Fistula recto vaginal

RECOMENDACIONES: —

Observaciones: ap gino y blanco. derivacion los ginecologos de cl B - otros.

M. Barozzo
Nombre y Firma

14	11-60	99	38.5	—
2030	100/60	92x	38.7	—
Fistula recto vaginal				
Derivacion los ginecologos de cl B - otros.				

nos. post metrizado





Archivos
Nacionales
de Chile

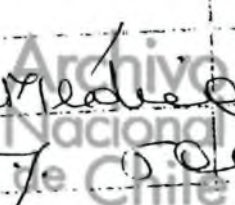
MINISTERIO DE SALUD
 REGION BIO BIO
 SERV. DE SALUD NUBLE
 HOSPITAL SAN C RLOS
 SERV. DE OBSTETRICIA

SERVICIO: (29) Simp 65
 CAMA: 53
 HORA INGRESO:
 N° DE FICHA: 95037

ATENCION DE ENFERMERIA

NOMBRE: María Romero Arce EDAD: 38

FECHA	HORA	PRE- SION	FUL- SO	T° AX.	MEDICAMENTOS Y OTROS	CUIDADOS Y OBS. DE ENFERMERIA
6/6/97	16 ³⁰	140/90	104x1	36,6		- Ingresa Pcte de matern decaida, Palida
	21	110/70	80x1	37,2		
6/6/	07	110/80	80x1	36,5		Pcte estable Dep (+ +) Semens + e. Seculo. Dues
	14 ⁰⁰	100/60	80x1	37°		Pact. con muchos dolor abdominal.
	16 ³⁰					Notione indico di RhoKnee /amp. IM.
	19 ⁰⁰					Pact. sin dolor se lcranto, se lavo, cambi de sabanas
	21 ⁰⁰	80/50	76x1	36,5		
	24 ⁰⁰	100/60	80x1			- Pcte liei sin dolor
7/6/97	06 ⁰⁰	100/60	88x1	37°		- Pcte durmio liei
	12 ⁰⁰					- Pact. iguales condicio- nos pact metirizide
	17	11-60	94	38 AX		
	20 ³⁰	100/60	92x1	38,2°		
	21 ¹⁵					Pact. a la tarde de 5 a 7 (cc)



ATENCION DE ENFERMERIA

NOMBRE : EDAD :

FECHA	HORA	PRE- SION	FUL- SO	T° AX.	MEDICAMENTOS Y OTROS	CUIDADOS Y OBS. DE ENFERMERIA
8/6/97	05				Pact presente	normal +- 50cc secreciones
	07 ³⁰				II Suero glucosado 5% +	
	05 ⁰⁰				II Suero glucosado 5%	
8	06	90/60	68x1	36,1°		
	06 ⁵⁰				III Suero glucosado 5% ultimo	
						indicacion
	8 ⁰⁰					pact, suero. parant
	11-					pact se le retira suero y se coloca tapon supero
8/6/	13 ³⁰	90/60	70x1	36,8		Aseo genital
	Noche:	19/60	98	38° AX		32HR. Aseo perineal hecho
9-6.	6 ⁰⁰	11-70	88	36+		Quemada bien, aseo de
	100/6	100/60	76x1	37°		
	18 ⁰⁰	100/60	88x1	37,2		
	21 ⁰⁰	90/60	76x1	37,1		Aseo perineal
	24 ⁰⁰					Pate con dolor abdominal. No se le coloca ducto se canaliza via de con Bromido H ₂ O



MINISTERIO DE SALUD
 REGION BIO BICO
 SERV. DE SALUD NUBLE
 HOSPITAL SAN CRISTOBAL
 SERV. DE OBSTETRICIA

SERVICIO : Sur (30) 66
 CIMA : 53
 HORA INGRESO :
 N° DE FICHA :

ATENCION DE ENFERMERIA

NOMBRE : ... PIA Romero Uedo ... EDAD 38 a...

DE	FECHA	HORA	FRE- SION	FUL- SO	T° AX.	MEDICAMENTOS Y OTROS	CUIDADOS Y OBS. DE ENFERMERIA
50	10/6	07	90/60	80x	36°C		Pcte estable Dep (-). Sueris (+) se succiona
		12:00	100/60	76x	36°		
		13:35	90/50	76x	36,4°		Pcte estable. aseso en cama tta ATB
		18:00	90/50	72x	36,2°		dado/se cambio buzeta
		21:00	80/50	80x	36,3°		
		24:00	80/50	84x	36,7°		- Pcte con dolor se coloca 1 amp Diclofenaco IM.
	1/6/97	6:00	90/60	80x	36,3°		- Pcte sin dolor, reduci6 1U. Globulos Rojos
		11:00					
		14:00	90/60	80x	36,7°		Pcte regular, con nausea - pasanda
		16:00			38,5°		1U. de sangre, aseso hecho <u>Jaen</u>
							Pcte regular se CMT. <u>Sudica</u>
							Petidina 30mg EV
							CMT. en <u>1 hora</u> y suspende de sangre
		17:00					Pcte mejor - -



MINISTERIO DE SALUD
VIII REGION RIO BLO
SERV. DE SALUD RUBLE
HOSPITAL SAN CARLOS
SERV. DE OBSTETRICIA

SERVICIO :
CAMA :
HORA INGRESO :
Nº DE FICHA :

SE
MBRE
Servici

ATENCIÓN DE ENFERMERIA

NOMBRE : EDAD

FECHA	HORA	FRE- SION	FUL- SO	Tº AZ.	MEDICAMENTOS Y OTROS	CUIDADOS Y OBS. DE ENFERMERIA
	19 ⁰⁰	100/60				Pite un poco
11/6/91	20 ³⁰	90/50	82	36,3°		Pact. duermo
12/6/91	06 ⁰⁰	90/60	76	36,		presento nauseas administracion 16 se laranto
12-6-	12	-				fact. se le colocó Branula N° 20 tapon heparinizado se alimento bien
12/06/	14 ⁰⁰	100/60	76x1	36,8°		fact. refiere de desde las 16 h Arso pernici se cambiá cemas
12-6-	20 ⁴⁶	10/60	100	37,5		fact. tranquila m mejía subanas duermo bien. arso
13-6.	03 ⁰⁰					
	6 ⁰⁰	90/60	78	36,5		



Archivo
Nacional
de Chile

Fecha	Notas
	Notas: Iguals condiciones, con fatusal desechable.
11/10/70	Disto idem

37, 2
02^a Paciente en dos mundos

6/97
Dx1
70
5
Con dolor Hipogastrio, irradiado a zona lumbodiatrica
Con perdida de matame fecal abundante
Ducis(+)

Paciente igual de tumor hipogastrio probablemente cancer cronicos -

Al examen
Especuloscopio: absolutas deposiciones en vagina debidas a gran frotis a nivel lateral de la vagina que este fue del cancer quimico.

Disto: A Poli Dacloque Chile

Infermera de SOTE solicita actualizar lista en Pali Tumores
Responde que por haber perdido la lista debe solicitarle con IC.

meo glucosado + man





Archivo
Nacional
de Chile

Servicio	Fecha
----------	-------

Tarde
 100/60
 80x1
 37°

Policial
 General
 Cole, hipertensio
 dolor de cabeza
 Cans (+)
 Dep (+)
 Psta ml



se mantiene en intersección
 sede subterránea
 (Medio Tumbado)

6/6/97
 noche
 80-50
 76x1
 36,5

- se mantiene a pesar de hipertensión
 - anémico
 - AB variable en hipertensión
 - Pesta igual

(24) = PA = 100-60 80x1
 se mantiene bien

7/6/97
 mañana
 100-60
 88x1
 37°

estado general igual
 Policial
 c/med Cole

- Redefinido SOS
 - C/VCF8
 - Atención refer
 - P. libelo





Archivo
Nacional
de Chile

SIGNOS VITALES Y TRATAMIENTO

63

Servicio: _____ Sala: _____ Pág. (24)

Nombre: _____ Obs.: _____

tal

FECHA			
12/VIII/66		13/VIII	
P.A.	P.	T.	
300	150	4	1
250	130	4	0
200	110	3	9
150	90	3	8
100	70	3	7
50	50	3	6
0	30	3	5
PESO			
DIURESIS			
VOMITO			
DEPOSICION			
RESPIRACION			
RES. L. ADM.			
90/60			
28.90			
50/60			
80x			

Firma Médico



Archivo Nacional de Chile

17. 11-60 99 38 90

més post meteorizade



Archivo
Nacional
de Chile

Fecha
08/06/97

Tarde: afeitado, lavado, etc.
90-60. se siente bien
68°
36°
21

En Asiria independiente - 80 por ciento

Noche

10-60
98°
38°
se siente mejorizada, y
respirada.
VD nudo después de la comida.
dureza (+) de la espalda
sin molestias urinarias

97 2º día HU ATB.

mañana

11-70
88°
367
Paciente se siente bien
dureza (+) de la espalda
En especial control en cuello
- Ofert regular estado general
Pueden tener nudo
+ En el lado derecho, de parte de la
cintura
+ En el lado izquierdo, de parte de la
cintura

20: Repro Meteo
- Neg. Blesb de urina
- Hc. Soble S. uelbno v en el h
- Osmota 1 p en el h

El nuevo glucosido + ...



NOMBRE _____

Observación clínica N° _____

Servicio	Fecha	
		- Gastero 80 g un día
		- Cef 60
		- Dolores lumbos sacro - ed
		- Esc. labiales
		+ T. en G. l. de l. Pli
		T. en p. m. l.
		10 ²³ - l. de f. de l. A 1 de l. completo
		de instal. de l. de l. de l. de l. de l.
9/6/97		Pile a nivel bajo
Tarde		al p. melonizado
100-60		
76 X'		Orine (+)
37°		urinario (+) líquida
Noche		
37.7		Orine (+)
76x		de l. de l. de l. de l. de l.
90-60		241 20 p l - 1, 21-1
		02 ²⁵ - l. de l. de l. de l. de l.
		10-06-92
PA 90-60		de l. de l. de l. de l. de l.
P 80 X'		de l. de l. de l. de l. de l.
T° 36°C		de l. de l. de l. de l. de l.
		241 20 p l - 1, 21-1
		Orine (+) de l. de l. de l. de l. de l.



Archivo				
Nacional				
de Chile				

Trucio Romero Saia

40

(31)

Fecha	Exs.
6/97	Hto 20,7
	U- 6,8
	VHS 40m 12.
	Plasmita 4. (+) 579.
	Glucosa 86
	Urea 20
	Bili Dir 0,17
	Bili total 0,48
	Fosfale 378.
	GOT 15
	GPT 13
	onice NL.

W
 E.C.
 forma
 etom

26
 6/97
 paulo.
 90/50
 76
 36,4
 6/97
 noche
 80-50
 80x1
 36,8

→ Dificultad para transmitir interconecto
 x cambio de formulación.
 Pte se siente bien s/sint. de descompensación
 x anemia.
 algo meteorizado.
 diuresis (+) dep (-). gases (-).

Quis.

Pte se siente al p oaxo

uf

0.20 Bien, dame. uf



Archivo Nacional de Chile

HISTORIA Y EVOLUCION CLINICA

NOMBRE _____

Observación clínica N° _____

Servicio	Fecha	Observación
11/6/92		Pte. estall
mañana		apert
90-60		Orine (+)
30x		urine (+)
36.3		
4 ^{to} día	ATB	Br que evaluado fin de pte de Id! 1: 2 Unidad GR. 2: 2 Fero F 500 1/2 3: 2 Noto fuel.
	TARDE	Pac. ref. sentir el abd. delicado y
	TA. 90-60	Abd. RD.
	T-cx. 36.7	secre. genital amarillento.
16 ^{to} día		Diuresis (+) Dep (-) Pasando 12 Unidad de GR
		Por clorales fijas Aun pasando 12 U. GR. - CMT
		D! - Gansu a suq team - Betidina 30mg subo - Continuar MT A Vose
17 ^{to} día		Pac. se ha sentido mejor, este alimentándose T-cx = 36.4 °C
17 ^{to} día		Bor SIM no calos ameo tras



Archivo
Nacional
de Chile

(35) 71

Servicio	Fecha	
	Noche	estable s/ molestias -) se alimentó poco
	90/50	dureza (+)
	90/21	dip (+).
	36,3°	Quil.
	12/6/91	ca Orario op. Fístula recto vaginal
		5to día ATB
	90/60	
	76x	10 tarde - náuseas (+) vómitos biliosos (+)
	36°	abdomen bl.
		secreción amarillenta x vagina
		dureza (+)
		dip (+).
		Quil.
		Dieta: - Dep 50
		- Dep Bland.
		- Feno F 2/cte.
		- Diclofenaco 100 mg sos
		- C 50 98L
		- Atropina 1mg/100
		- Metformina 1g b.i.d.
		P. físico 2/11/91 96kg
		Chequeo -
		Seo 98kg
		gta. cianuro 2/11/91
	Tarde	
	100.60	Paciente en iguales condiciones
	76x	sin molestias
	36,8	Señalamta bien
	Noche	
	10-60	Pac. ref. meteorismo y dolor abd. gas.
	100.	No tiene apetito.
	37,8	5 vómitos. Náuseas gas.
		Tejón hiperirritado.
		Diuresis (+) Dep -



NOMBRE

Observación clínica N°

Servicio	Fecha	Observación
	13/06/97	0100 h Pac. duerme tranquila
	15/06/97	Hoy 6º día Ho. A/B Pac. subjetivamente mejor. Abd: BDI Exang. genital exeso SMO. de hace un rato Diuresis (+) Depo-1 Ces S/nauseas
	PA: 90/60	
	TEax: 36.5	
	P: 78	
		Domicilio: Alto - Carlos Challa - en pol. Tumbos



Archivo Nacional de Chile

Ficha Clínica Nº 18688

36

72

HOJA DE INTERCONSULTA

Nombre: María Teresa Romero Aedo Edad 37 años

Lugar de ingreso del Servicio de Hospital "Villa Paviera"/Parral

Servicio de Urgencia Hospital San Carlos

(+)

DIAGNOSTICO CLINICO: Ca. uterino operado c/ metástasis
Fístula recto-vaginal

ANTECEDENTES PRINCIPAL SINTOMATOLOGIA: El 24-8-96 se practicó Histerectomía total c/ anexo izquierdo en este Servicio. (Se adjunta informe anatómico y patológico)

Pac. consultó después en Hospital de Chillán y en ese Hospital, donde estuvo hospitalizada desde el 5-6-97 hasta el 13-6-97. (Observación Clínica 95037)

Después de su ingreso a este Servicio el 11-7 en EG reducido, anémica, con gran dolor hemiabdomen der., vómitos, importante eliminación de contenido intestinal y sangramiento por fístula recto-vaginal.

Trat. c/ antibióticos de amplio espectro, actualmente con ampicilina 1 g.c/ 6 hrs., hidratación parenteral, desde el 2-8 con transfusión de sangre fresca de 500, 0 ml el 15-7 y 24-7, Diclofenaco 3 hasta 5 amp./d en infusión, Ranitidina 150 mg c/ 12 hrs. e.v., Clorodiazepóxido 1 comp.c/ 8 hrs., Amitriptylina 1 comp. antes de la noche, hemostáticos SOS, laxantes SOS.

Pac. está afebril hasta subfebril, con vómitos y distensión abdominal recidivantes, a veces algo de confusión mental. El EG está empeorando.

Por cierre de este Hospital se pide hospitalizar a la pac. en este Servicio, de de 197

Se adjunta exámenes de labor. actuales.

113-8-97

Atte. HO. S. L. ERA
VILLA PAVIERA
Firma y Nombre del Médico

(Informe a la vuelta)

652-1354



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

37

73

SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
HOSPITAL VILLA
BAVIERA
LABORATORIO CLINICO

Paciente: Maria Teresa Romero Aedo Ficha N°: 18 688 Fecha: 13/08/1997

EXAMEN

TIPO DE MUESTRA: (SANGRE) ~~(ORINA)~~ ~~(LCR)~~ ~~(OTROS:)~~

RESULTADO:

BILIRR. TOTAL	1,4 mg / %	(-1,2)
SODIO	139 mEq / L	(135 - 145)
POTASIO	4,30 mEq / L	(3,5 - 5,0)
CLORURO	107 mEq / L	(97 - 107)
pH (sangre ven.)	7,35	(7,35 - 7,45)
EXCESO B.	- 3,3 mmol / L	(- 3,0 - - 3,0)

~~LABORATORIO CLINICO~~
HOSPITAL VILLA BAVIERA
Firma
PARRAL

Mano de la enfermera



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

38

74

Paciente: Maria Teresa Romero Acdo Ficha N°: 18 688 Fecha: 13/08/1997

HEMOGRAMA

Hemáticas	2 550 000	xmm ³	Leucocitos	14 600	xmm ³
Hemoglobina	7,4	g/dl	FORMULA		
Hematocrito	22,8	%	Linfocitos	15,0	%
Vol. corp. media	89,0	μ ³	Monocitos	3,6	%
Hb corp. media	29,0	pg	Granulocitos	81,4	%
Concentr. corp. media	32,5	%			
Reticulocitos		%			
Plaquetas	625 000	xmm ³			

Sedimentación globular: 120 mm en la 1° hora - mm en la 2° hora

LABORATORIO CLINICO
 HOSPITAL VILLA BAVIERA
 PARRAL



Archivo
 Nacional
 de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLOGICA
Laboratorios de Histopatología y Citología
Marcoleta 367
Fono: 6863210 - Fax: 6395101
Casilla 114 - D Santiago

Informe Anatomopatológico ⁷⁵

(a) AEDO ROMERO, MARIA TERESA
H. HOPP
235834

Fecha 27/ 8/96 Biopsia Nº 235834
Edad
Procedencia H.V.BAVIERA
Ficha 18688 Cama 39

Muestra: UTERO Y ANEXOS

Antecedente Clínicos

METRORRAGIA MASIVA / HISTERECTOMIA
CANCER UTERINO?

ID / MO

Biopsias:

235834.

En formalina, fijado, pieza quirúrgica constituida por útero y anexo izquierdo, separadamente anexo derecho, que pesa 252 g. Útero de 11 cm de largo por hasta 6 cm de diámetro transverso por 4,5 cm de grosor. Superficie pardo-amarillenta, en partes pardo-violácea con signos de electrocirugía, con impresión de pinza en el fondo y ligaduras en muñón anexial derecho y muñón de ligamento redondo izquierdo. Al corte, miometrio de hasta 3 cm de espesor, de superficie estriada, arremolinada, en partes hialina, en partes nodular. Cavidad endometrial de forma triangular, de 6 cm de largo por 2 cm de diámetro transverso por hasta 1 cm de diámetro antero-posterior, de superficie rosado-rojiza, finamente vascularizada. En el fondo, formación subendometrial ovoídea, blanquecino-grisácea, de 2 x 1 cm de diámetros mayores, de consistencia blanda. Al corte, cavidad quística de 0,8 cm de eje mayor, de superficie blanquecino-pardusca, lisa, brillante. Miometrio de hasta 2 mm de espesor.

Cuello uterino de 3 cm de largo por 5 cm de diámetro transverso por hasta 3,5 cm de diámetro antero-posterior. Superficie pardo-violácea, con signos de electrocoagulación, con rodete vaginal de 0,6 cm de grosor, de superficie blanquecino-grisácea, lisa, opaca. Superficie exocervical irregular, pardo-amarillenta, mamelonada, con orificio procervical deformado, de aspecto tumoral.

Al corte: canal endocervical de 3,5 cm de largo por hasta 3 mm de diámetro mayor, de superficie irregular, pardo-violácea, granular, de aspecto tumoral. La muestra está desprovista de parametrio.

Anexo izquierdo: trompa de Fallopio de 5,3 cm de largo por hasta 0,7 cm de grosor con el extremo fibrinoso. Superficie pardo-violácea, rugosa, lisa, brillante. Ovario izquierdo de 4,3 x 2, 2 cm de diámetros mayores. Superficie blanquecino-pardusca, lisa, brillante. Al corte, superficie blanquecino-grisácea, con áreas

70.000 B1 - 5/97



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLOGICA
 Laboratorios de Histopatología y Citología
 Marcoleta 367
 Fono: 6863210 - Fax: 6395101
 Casilla 114 - D Santiago

76

Informe Anatomopatológico

AEDO ROMERO, MARIA TERESA
 H. HOPP

Fecha 27/ 8/96 Biopsia Nº 235834
 Edad

235834

Procedencia H.V.BAVIERA
 Ficha 18688

Camá (40)

Diagnóstico: UTERO Y ANEXOS

Precedente Clínicos

HEMORRAGIA MASIVA / HISTERECTOMIA
 ¿CÁNCER UTERINO?

ID / MO

Arillo-asalmonadas, de contornos netos, geográficos, compatibles con cuerpos lúteos atróficos y múltiples lesiones quísticas de 0,7 mm de diámetro mayor, ovoideas, de aspecto folicular. Existen también zonas de aspecto fibroso, en partes homogénea, en partes formando nodos.

Anexo derecho: fragmento irregular de tejido fibrotubular de 4 x 2 x 1,5 cm en ejes mayores. Superficie pardo-violácea, en partes arillo-pardusca, irregular, mamelonada con tejido adiposo y membrano adherido. Al corte, superficie blanquecino-nacarada, en partes arremolinada, en partes nodular. No se reconoce trompa de Falopio, ni ovario.

DIAGNOSTICO MICROSCOPICO

CÁNCER CARCINOMA INVASOR DEL CUELLO UTERINO, SIN COMPROMISO DEL PERIMETRO CERVICAL. TIPO HISTOLOGICO : CARCINOMA PAVIMENTOSO DE CELULAS GRANDES, NO QUERATINIZANTE. INFILTRANTE HASTA FRACCIONES DE MILIMETRO EN EL PLANO QUIRURGICO CERVICAL.

INVASION TUMORAL DEL CUERPO UTERINO.

ADENOMIOMA PEDICULADO SUBMUCOSO DEL CUERPO UTERINO.

NEUROMA POR MATERIAL DE SUTURA PERITUBARIO IZQUIERDO.

NOTA : No se reconoce compromiso tumoral en borde de sección vaginal.
 v/

DR : IGNACIO DUARTE

70.000 Bl - 5/96 - AFR



Archivo
 Nacional
 de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

SIGNOS VITALES Y TRATAMIENTO

(41)

77

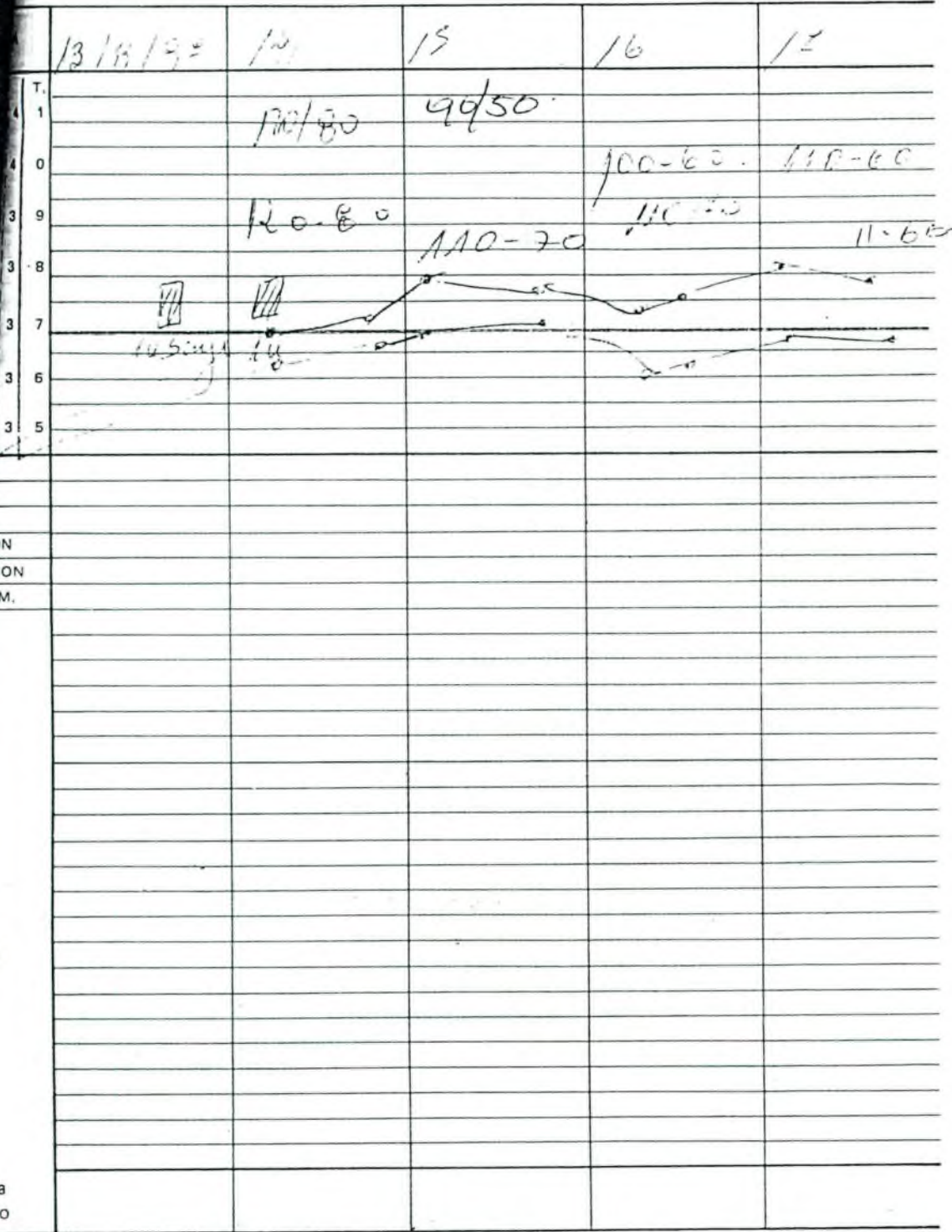
Sala: _____

Pág. (1)

María Lomas Landa

Obs.: 95 037

6



Firma
Médico



Archivo
Nacional
de Chile

99

12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

SIGNOS VITALES Y TRATAMIENTO

Servicio: _____ Sala: _____ Pág. _____
 Nombre: _____ Obs.: _____

FECHA				18/12/99	19	21	22	FECHA			
P.A.	P.	T.						P.A.	P.	T.	
300	150	4	1					300	150	4	1
250	130	4	0	100/70	11-60	110-70		250	130	4	0
200	110	3	9	110-70	100-60	110/70	100/60	200	110	3	9
150	90	3	8					150	90	3	8
100	70	3	7					100	70	3	7
50	50	3	6					50	50	3	6
0	30	3	5					0	30	3	5
PESO								PESO			
DIURESIS								DIURESIS			
VOMITO								VOMITO			
DEPOSICION								DEPOSICION			
RESPIRACION								RESPIRACION			
RES. L. ADM.								RES. L. ADM.			
Firma Médico								Firma Médico			



SIGNOS VITALES Y TRATAMIENTO

78

Servicio: _____ Sala: _____ Pág. (42)
 Nombre: _____ Obs.: 95037

FECHA		23	24	25	26	27
150	4 1					
130	4 0	12-60	120-80			
110	3 9		110/70	110-70		
90	3 8	100/70		11-60		
70	3 7					
50	3 6					
30	3 5					
T. RESIS MITO POSICION PIRACION L. ADM.						

Firma
Médico

Imp. Art. Esc. - 342408

[Handwritten signature]



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE SALUD
 III REGION RIO BLO
 SERV. DE SALUD NUBLE
 HOSPITAL SAN CARLOS
 SERV. DE OBSTETRICIA

SERVICIO : gine 79
 CAMA : 53
 HORA INGRESO : 10:15
 NO. DE FICHA : 95037
 (43)

ATENCION DE ENFERMERIA

NOMBRE : Maria Romero Aedo ... EDAD 370 ...

FECHA	HORA	PRE. SUGN	FUL. SO	NO. AZ.	MEDICAMENTOS Y OTROS	CUIDADOS Y OBS. DE ENFERMERIA
13/8/92	10:15	90/60	70x		Ingreso post de Urogenesia Ca. Cefuroxima, listulo	
					neob regional + anemia II	
	10:20				Inyección 500cc H ₂ O NaCl + 1g KCl + lamp dip.	
	11:30				II S. Glucosado 5% + 2g NaCl + 1/8 Kcl + dip.	
14/8/92	01:40				Transfusión Sover A II (1)	
	05:00				III S. Glucosado 5% + Electrolito y lamp. dip.	
	06:00	120/80	70x	367	Aseo en cama	
	14:00	120/80	76x1	368	Púe regular - con vig venosa - also hecho	
	noche	11-60	80	367	paupado genital (+)	
	03:00	10/60	94	368	IV. nuevo glucosado + Electroliti	
	6:00	90-50	98	369	post. paupado escaso dueño bien durante la noche nuevo paupado urea hecho nuevo glucosado + Electroliti	



MINISTERIO DE SALUD
 III REGION BIO BIO
 SERV. DE SALUD NUBLE
 HOSPITAL SAN CARLOS
 SERV. DE OBSTETRICIA

SERVICIO :
 CAMA :
 HORA INGRESO :
 N° DE FICHA :

MI
 VI
 SE
 HO
 SE

ATENCION DE ENFERMERIA

NOMBRE : EDAD :

NOI

FECHA	HORA	PRESION	FULSO	T° AX.	MEDICAMENTOS Y OTROS	CUIDADOS Y OBS. DE ENFERMERIA
15/8/92	14 ⁰⁰	110/70	84x	37.2		
-	20 ³⁰	140/80		36.2		Pete decaído - por va venosa permeable -
	22 ⁰⁰					Pete no logra dormir, intranquila, no venosa permeable -
16/8/	07 ⁰⁰	100/60	78x	36.0		Pete mejor, pasado suero con electrolit sin fiebre. Que
	14 ⁴⁰	110/60	80x	36.2		Pete estable suero + electrolitos se ha todo
	21 ⁰⁰	110/60	92x	37.5		- Pete Estable, decaída
	23 ⁰⁰	-	-	-		- Pete Vista x NT Indica Ejercis x sangrado genital (+)
17/8/92	6 ⁰⁰	110/60	92x	36.3		- Pete con sangrado genital escaso con cepalea, urea e Cane.

15/8
 17
 18/
 15-
 ✓
 ✓

MINISTERIO DE SALUD
 VIII REGION BIO BIO
 SERV. DE SALUD NUBLE
 HOSPITAL SAN CARLOS
 SERV. DE OBSTETRICIA

SERVICIO : *ginec.* 80
 CAMA : *53*
 HORA INGRESO :
 N° DE FICHA : *95037*

ATENCION DE ENFERMERIA

NOMBRE : *Marie Romero Aedo* EDAD *37*

FECHA	HORA	PRE- SION	PUL- SO	T° AZ.	MEDICAMENTOS Y OTROS	CUIDADOS Y OBS. DE ENFERMERIA
<i>17/8/77</i>	<i>9⁰⁰</i>				<i>I. S. querosado St. + lamp. especial.</i>	
					<i>Paq. control de sangrado</i>	
					<i>proceso</i>	
<i>17-8</i>	<i>14.</i>	<i>11-60</i>	<i>88</i>	<i>36.7</i>	<i>suero forando.</i>	
	<i>18-</i>				<i>ureo perineal hecho.</i>	
	<i>1830.</i>				<i>sangrado cesero.</i>	
					<i>II suero fisiológico + lamp.</i>	
					<i>Especial</i>	
	<i>20³⁰</i>	<i>12/60</i>	<i>88</i>	<i>37.0</i>		
<i>18/8/77</i>	<i>06⁰⁰</i>	<i>10/70</i>	<i>76</i>	<i>36.</i>	<i>Paq. de curas bien</i>	
					<i>se desmonta. de tornillo.</i>	
					<i>de tornillo. nuevo</i>	
<i>18-8</i>	<i>12</i>	<i>10-60</i>	<i>78.</i>	<i>36.7</i>	<i>suero a mantención</i>	
<i>V ✓</i>	<i>14⁰⁰</i>				<i>Paq. se le retira suero</i>	
					<i>se le coloca lamp. Hepari-</i>	
					<i>nizada</i>	
<i>V ✓</i>	<i>18⁰⁰</i>	<i>110</i>	<i>70</i>	<i>37.4</i>	<i>Paq. bien</i>	



Archivo
 Nacional
 de Chile

DE SALUD
 EN BIO BIO
 CLINICA NUBLE
 SAN CARLOS
 DE OBSTETRICIA

SERVICIO :

CAMA :

HORA INGRESO :

Nº DE FICHA :

M V S H S

ATENCION DE ENFERMERIA

NOMBRE : EDAD

FECHA	HORA	PRESION	FULSO	Tº AX.	MEDICAMENTOS Y OTROS	CUIDADOS Y OBS. DE ENFERMERIA
	Mede.	11-60	100	38		...
	010	10-60	88	36.7		
19/8	18 ⁰⁰	11-60	100	37		exame bien. durante la noche arto heda
	14 ⁰⁰	110/60	100	37 ⁰		- Pcte fue con La Asis Social Srta Ruby a la oficina Autorizada X Matrona Srta Chel
	15 ³⁰					- Pcte ingresó al servicio en el Asistente social Srta Ruby.
	21	110/70	80	37.2		
20/	07	110/70	88x1	37.5		Pcte estable arto en cama <u>que</u>
	13 ³⁰	110/70	80	37.5 ⁰		
20/8/	21 ⁰⁰	110/70	92x1	38		
21/8/	6 ⁰⁰	100/60	84x1	37 ⁰		
	14	100/60	80	36.4		
	15 ⁼					post resive visita con resguardo arto heda.
	20 ⁴⁵	120/70	84	36.1 ⁰		



SERVICIO :
CAMA :
HORA INGRESO :
Nº DE FICHA :

ATENCIÓN DE ENFERMERIA

NOMBRE : EDAD :

FECHA	HORA	PRE- SION	PUL- SO	Tº AZ.	MEDICAMENTOS Y OTROS	CUIDADOS Y OBS. DE ENFERMERIA
23/08	11 ⁰⁰					Pate regular, se ducha con agua - se le coloca Duprens <u>IV</u> <u>Oral</u>
	14 ⁰⁰	100/70	78	36,5		
23/08	16 ¹⁵					Pate regular, aseos en cama
	20 ³⁰	110/70	78	36,0		
24/08	07	120/80	90	36,0		Pate un poco mejor de animo, aseos en cama
	13 ⁴⁰	110/80	84	37,5		Pate estable aseos locales Duprens 1 amp. 3 M.
	21 ⁰⁰	110/70	84	36,5		
25/8/97	6 ⁰⁰	110/70	84	36,2		
25-8	14	116/80	80	36,7		
	16 hrs.					pate va al juzgado. a compañía de Carabineros J Ax. pate sigue mañana a las 16 ³⁰ <u>intencionalmente</u> en fuente quedar sobre seguridad



DE SALUD
 CON BIO BIO
 SALUD NUBLE
 AL SAN C RLOS
 DE OBSTETRICIA

SERVICIO : *gine* 45

CAMA :

HORA INGRESO :

Nº DE FICHA :

ATENCION DE ENFERMERIA

NOMBRE : *Maria Romero* EDAD

FECHA	HORA	PRE- SION	FUL- SO	Tº AX.	MEDICAMENTOS Y OTROS	CUIDADOS Y OBS. DE ENFERMERIA
22/8/91	06	110/80	84	37°		fact. dueno no bien de pedi. alts. se lo siento
✓	14 ⁰⁰	110/70	90	36,7°		
	19 ⁰⁰	-	-	-		pac. más tranquila visitar del juzgado, p. sistema social p. Ases. Pedro. <i>Gine</i>
	Noche	11-60	80	36,6		
	2235					fact. es vestida parabienes de argula india tauf. de jefe...
	235	12-60	90	37		buena toda la fact. tranquila bedo. con sus policia. durante noche - <i>huc</i>



Archivo
 Nacional
 de Chile

45

cc 55/2 A-II (+) 82
46

HOSPITAL SAN CARLOS

Nombre María Beatriz Romero Pardo 2145
Fecha 13/8/97 Edad 37 años Nacimiento 30/9/59
PREVISION A DOMICILIO San Fernando 7av. 12
OBJETIVO DE LA CONSULTA Derivada de Hospital Ville
Bever

ANAMNESIS Paciente portadora de Ca Cervicouterina
operada a agosto 1996 en H. Ville Bever
(Viuda y 5 hijos, le cuidan a sus hijos
en Intendencia Cda. Ripoll)

ANTECEDENTES: Diabetes, decada de Ex. Card. no controlada
P.I.A. Ex. Pulmonal MP presente P.I.A.
Asbestosis B-D - similar a F.T.D.
Glaucoma (-) por faja escasa

DIAGNOSTICO: 1) Ca Cervicouterina op.
2) Fístula pedicular
3) Asbestosis II

INDICACIONES PARA LA CUIDA
1) Regno
2) Rep. Dado rep. Intenc.
3) S6S1. 250cc
4) Mecl 10 / 4p x lt.
5) K Cl 10 / 2p x lt.
6) Metamizol 1.2p EV
7) Al. fortesp.
8) Neomizol 1.2p EV
9) Espiración hipozor
10) Glicerol 2 U
glo. H. N. R. 2000
TRATAMIENTO farmacológico

⇒ Rx. ???
Exandación pelica >>>
Delgado
SERVICIO DE MEDICO TRATANTE
→ Campesina @ carb



Archivo
Nacional
de Chile

NOMBRE

Observación clínica N°

Servicio	Fecha	
		<p>6 modic : 2230 Paciente mujer de x Mgencia Ca como uterino operado fistula recto vaginal que ya no le molesta, solo dice tener depo ciones vaginales x recto. Depo: genital suero. Piel dolor. Indec:</p> <ol style="list-style-type: none"> ① suero glucosado 2500 cc + NaCl 4 gr x l 7 KCl 2 gr x litio ② metacipol 1/2 gr / 500 cc suero ③ Vitaminas
		<p>100 Paciente sin suero por mucho desmoronamiento de la piel</p>
		<p>145 Se instala / queda de suero (no hay mas)</p>
		<p>4/8/97 Ca cervico ut. operado</p>
		<p>10/80 Paciente en sueros condiciones piel dolor, pesando 1 unidad de sangre (la unica si he sido) sangria genital regular sin mal olor Dueris (+) dep (-). Pesando 5. Glucosado el 40 (+) NaCl 2 gr + KCl 1 gr + lamp de suero.</p>



Servicio	Fecha	
14087	07	<p>Tratamiento postnatal en Ce. Cerebro y Oído en la Clínica Siqui que fue el estudio de esta ción en Ho - postnatal Actualmente viene con Puntos capriol que operan Cerebro en fase espontánea</p> <p>Antic. Sepsis</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dep Bloso - Gflets femp - Ailopencas - SOS - Antibiotic - CSJ 48 - Flantiric - Caseras el
		<p>12⁰⁰h Posando II vs Sangre</p> <p>TAMBE cuando pensable, posando II serse sin problemas.</p> <p>36,8°C 120-80 76x'</p> <p>81+1; Dep 1+1, 61+1</p> <p>Noche 11-60 80. 367</p> <p>Truc. de aspecto estable. Refiere digestivos y Diarrea x 4 veces la tarde.</p> <p>Garga. genital regular e escase Vene permeable.</p> <p>Diuresis (+) Vómitos (-)</p> <p>Indic: OMT.</p>

15/0

PA.
T.C.
P.

IMPRESOS ESTRELLA FONOS 736 8601 - 734 4088 - SANTIAGO

1630 ¹⁴ ~~interconsulta~~



Archivo Nacional de Chile

Servicio

Fecha

14-8-97

Ha presentado colofino y diarrea.
unas 4 veces - - Sin depresiones
vaginales. Náuseas. Nervios.
EXS. TAx: 38² 100x1
Abd BD. RIF.

Tratamiento

- 1 - 4 gttles
- 2 - Ampicilina 1g / 8 h EV
- 3 - ~~Cefotaxima 80 mg / 12 h in~~
- 4 - Clonazepam 1 / 8 h EV
- 5 - Difenidramina 1 mg EV SOS
- 6 - Clonazepam 1 mg / noche

15/08/97

0050h Pac. duerme profundamente.
No sangra.
Vena permeable.

15/08/97

PA: 90-50

Tax: 36.9

P: 98

Pac. se siente bien. Buen sueño

Abd: BDI

Bun sang. genital. Aposito impregnado
en deposit.

Tubo deposic. fig. 1 vez en la noche.
Vena permeable

Ad: - reposo

- ref. lavado

- suero gluc. al 5% suero

No cl 10% 4 pos x litro + K cl 10%

2 pos x litro



Servicio	Fecha	
		<ul style="list-style-type: none"> - dipirone 1cpr. o.s. - ranitidina 1x noche - os. depresion - anglicina 1pu = 18 e.u. - clonazepam 1pu = 8 e.u. - clonazepam 1x noche im
		12 ³⁰ hrs. sin diuresis J
15/8/97		<p>Nota re suet im.</p> <p>ABDM</p> <p>se pa escard</p> <p>vicio, medli.</p>
Taude		
110-70		
84x1		
37,2		
		NOCHE. febril
38,1°C		meteorizado por puntada
140-80		clere p. eshle
		resp. exeso
		ABDM
		DI+1, Dep 1-1, GI+1
		01 ⁰⁰ Dure J
16/08/97		<p>Bien, se siente mejor</p> <p>ABDM, opelil</p> <p>clere p. eshle</p> <p>DI+1, Dep 1-1, GI+1</p> <p>sin resp. peritoe</p>
100-60		
78x1		
36°C		

NOMBRE _____

Servicio _____

16/8/97

1630 interconsulta en fucil
queda sobre reservada



NOMBRE _____

Observación clínica No 95037

Servicio _____ Fecha _____

16/4/52 Medic: Nupuro
Ny lencio
sucro Id.
Aspirin Aspiras.
Paracetamol
D. de yorio
Amoxicilina 1/4000
CAF 1/4000
Clozapina 1/2000

18/97

largo. Pte con BE6. NUP
110/70 cateter permeable.
301 abdomen BxO. s/dolor
3612 fangos genital exceso
diuresis (+) dep (+) gases (+).

Quis.

16/30 Pate nerviosa por
gente un tanto extenuada
Reacc. anorica
No Di-Rep 10
1.5 x Poder
resto igual

[Handwritten signature]



Servicio	Fecha	
16/8/97		Paciente angustiada -
Noche		Depresiva
110-60		consistente
92x1		Al cadaver c/mt
37,5		mafia regular cant

Idioma español
tarjeta EU

21 Asto de in
ciro l de

Particular tarjeta
fiscal por c/ 5000
E -

nota. Pide con tarjeta ney ca
pecho per un

01:00 Pide aune [signature]

IMPRESOS ESTRELLA FONDOS 736 8661 - 734 4088 - SANTIAGO

1630 ¹⁴ interconsulte a
queda sobre reservas



Fecha	Observación
197	Pile ptó vomitar bilioso
60	x 1 veg. ABDT. Temper. normal fuerza presencia con signos blancos de anemia.

- Deporo absoluto.
- Reg. blando
- Lipioma 50 g
- Cefpicilina 1g c/7 EV
- Quercetina 1g c/7 EV
- clorpromazine 1ay x noche IT
- Ranitidina 1 x noche V-Oral.
- Suero Gluc 1500 cc u 24 hrs
e/ 1 ay especial e/500. (20gx1)

Mañana

11-60 aselid. normal.
88. c/ dolor en hipogastrio
36T c/ vena permeable
vinitas x 1 veg
sens. excas
S+I, Dep I+I, G I+I

Noche

120/80 Qte estase algo decrecida,
88. Vena permeable Sier
37,8° Abdomen sensible
37,1° SI paucibato
dureza (+) dep (+)



Servicio	Fecha	
	4 ⁰⁰	Pte de urine. qts.
<u>17/2/97</u>		<u>ca conico ut. op</u>
100/20		Estable.
72x		Vene permeable.
36°		Abdomen BKL.
		dilatación (H) dep (H)
		EtV HUGO + de Mico
	Des	- Repaso
	-	- Ry Blando Incomodo
		- Tilo a Tiro
		- water rasó of Tami Hepatid
		- Card 64
		- OBS uterogé
		- (S) - allitus
		- Natula 300g nada oral
		- Clonazepa 1 en in / nada de
	Tardi	
	110-70	
	9,2x	- Estable, Tranquila
	36,5 r	SBS DT
		- see genital sanguinolenta e
		- Dilatación (+) Dep (+)
		- Deambulación (+)
	Examen:	Orina
		Hemátos 4-6.
		Leucocitos 2-4
		Proctos 0-2
		Bacterias regulares
		P. Pus escasos

IMPRESOS ESTRELLA FONOS 736 8661 - 734 4088 - SANTIAGO

1630 interconsultas



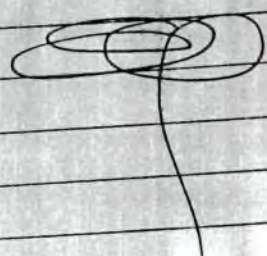
NOMBRE _____

Servicio	Fecha		
		Exámenes	glicemia 66.
			leucemia 44
			Hto 30.3 %
			Hs. 12.0
			Plaquetas 662 II/UL.
		UHS 74 mm Hg.	

18⁰⁰
110-70.
37.4° C

Node 11-60 100 58
 apéndice: normal.
 c/alg' de dolo
 c/taquis: heparizada
 sin serpi.
 ΔH1, Sep H1, G H1
 01⁰⁰ C. S. 200 - e J.
 apéndice

19-8-97 Le arribo de
11-60 100 37
 apéndice: normal.
 c/taquis heparizada.
 c/dolor en hipogastrio
 ASDM
 serpi. exoso
 ΔH1, Sep H1, G H1
 Se trasladará paciente a Chilo
 para estafilococia y potasio Hs.
 Indic se mantienen

Servicio	Fecha	
19/8/97 Tarde 110-60 100x1 37°		Consistente social 
Noche 110-70. 80x1 37.2°C		- Mbreion - AD D - sin sangrado genital.
	x	Desembarazo.
20/08/97 110-70 36.5 88x1		- Estado tranquilo. - AD - flujo genital sangrante - Sialom (4) - Dep (-) - Desambulacion (+) - Ch exp de evaluacion Oudofice centro especializado.
		<p>Ad: se mantienen</p> <p>+) Peps +) Reg Bolso Precisado +) Ob 2/11C/6(L) +) Ob Dato +) Penitencia 300(m) 12da +) Ob perezosa 12da 12da</p>

IMPRESOS ESTRELLA FONOS: 736 8611 - 711 4088 - SANTIAGO

1630 interconsulta en suelta



NOMBRE _____

Observación clínica N° 95037

Servicio	Fecha	
	10/08/97	Pac. subjetivamente bien.
	Tarde.	Abd: B D J
	11/0/90	Muy escaso sang. genital smg.
	88°	Diuresis (+) Dep (-) hece 3ds
	38.5°	
	1/8/97	Paciente presentaba bien
	Noche	Abd: B D J
	10-70	* Escaso sang. genital smg.
	92 X'	Diuresis (+) Dep (-) hece (+).
	38°	Posto n/e.
		Mujer M.
	1/8/97	Paciente presentaba bien
	60	Abd: B D J
	4N	Diuresis (+)
	7°	Dep (-)
		hece (+).
		Asuc: fepes
		Rep B D J
		T. F.
		CSU 4/87



Servicio	Fecha	
	<u>Tarde</u>	esp. ment. menor.
	10-60.	se siente mejor
	80	sin sens. genital
	364.	↓ (+), Dep (-), B (-)
		J
	<u>Noche</u>	Pac. nerviosa
	170/90	sin dolor
	B4	- Escaso seq. genital sm.
	364	Diuresis (+) Dep (+)

22/08/97 Pac. duerme Bien

22/08/97 Pac. p. molestias
 PA: 110/80 Abd: BDI
 T° ax. 37° Con secrec. genital amarillo-café
 B4 de mal olor regular cant.
 Diuresis (+) Dep (-)

El 20/08/97. p. intersección a
 telefónica con Dr. S. Breris,
 Jefe de Hospital Higuera. p.
 pedirle la intersección de este
 punto en H. a su centro.
 Es el único punto de radioterapia
 en el S. de Chile y puede
 demandar y lista de espera de
 cientos p. por lo tanto lo único que
 es posible es enviarlo con Dr.
 Jefe Higuera para un intersección
 de la instr. "Esterilización" y
 luego en la lista de espera

1630 intersección en fiscal



89

Servicio Fecha

do a etc. - intentaré contact
con Stgo "

Ytina: Depo
Rep. Blanco
CSU
Feno F 1/die

Tarde

10-70
80x1
36,7°C

Estable - se pierd dolor en
abdomen irradiado a flanco de-
recho y espalda.
diverts (+) dep (+)
diverts (+) JMS

Por indicación de matrone Jyp (S)
se autoriza que se solicite el mal
de turno alto de la pte. JMS

-> Pte se arrepiente de use.

Noche

11-60
80
36

espinal, no est
Bien, sin molestias
sin sang, al nec copinda a ciller k
A(+), Dep(+), G(+)

~~22~~

22-15

con mucha angustia
se inicia digestión
1 dep. I.M.

[Signature]



Servicio	Fecha	
	23-8-97	
	12-60	epidial, puer +
	90	Ben, sin molestias
	37.	sin puer
		clases. vepi - d amarrillento
		DI(+), Dep(+), G(+)
		- Reposo
		- Reg. blando → mantener co
		- FF 500 1 al día
		- lipionc. 1 sup c/ 805.
		- ciclo c/ 8
		- cat superevia x 30.
23/8/97		Pac. estable s/ molestias
Tarde		Abd. BDI
100-40		sin reing. genital. Con secrec. ama
88x1		de mal olor.
36,5		Diveis (+) Dep(-)
Noche.		
110-70.		BEB
78x1		s/ molestias
36°C.		reing genital escaso MO.
		diveis (+) dep (-). Ques
24/08/97		
120-80		BEB. Cateter bio
90x1		abdomen BDI.
36°C		secrecinto muy mal olor:
		diveis (+)
		dep (-). Ques.

IMPRESOS ESTRE

Imp. Félix Saavedra H., Fono: 6342408

1630 interconsultas a fuente
queda sobre prescripciones



Archivo
Nacional
de Chile

40

Fecha	Indic -
24/08/97	- Paposo - Pap blando - orlos. - F-500 1/dia
Tarde	+ BEB + opaco 1/da post a-puerio M + flego genital (+) flego + Ques (+) + Ques (+) + Queso m/e
11/0/90	
18/4/1	
37,5	
8/97	+ Marguilla. + AB D. + flego sanguinolento chocolateado. + Deambulación (+)
che	
/70	
1	
5	
Desarrollo tranquilo	
5/08/97	+ Beberia Cordic general + AB DE + flego genital oxoso exoso + Diarrea (+) Dep (+) + Deambulación (+)
70	
81	
72	

Servicio	Fecha		Fec
		En espera de Contato of Oncología Sotag	
		<ul style="list-style-type: none"> - Reyes Alberto - Ay Blado - PROMBIR VISITAS - Csu of BIV - Fero Fero Lalolo val 	<p>5/8</p> <p>10/</p> <p>72</p> <p>36</p>
		<p>* De Curruense telefonticamente</p> <p>Dr. J. Villanueva, a cargo de del Del. Tumores Hospital de Curru</p> <p>que ignora e sta paciente en que se debe un tratamiento antineoplásico por impreser for AP. fare un estudio de Servicio de ginecología Hospital Regional</p>	
		<p>De Conficacione Interconsultas</p> <p>De deja hecho orden de Therapia</p>	
		<p>27 VIII / tarde</p> <p>11-60 } ABE</p> <p>80 } C/ empacalle Holo</p> <p>367 } Quis (+)</p> <p> } Op (-)</p> <p> } Q de (+)</p> <p> } 10 de depaco M</p>	

1630 interconsultas en fuente



9 1

Fecha

25/8/97

Lab.

110/20

F211

36.6°

estable sin dolor, sin pto (ental
deuresis + de p (-) de acid +)

[Signature]

top

ca

ion

one

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o





Archivo
Nacional
de Chile

92

CITACION ATENCION AMBULATORIA

14/06/1997

ATENCION : 23/06/97 LUNES

HORA ATENCION : 11:00

96953

Cta.Cte: 187567

Nombre: ROMERO AEDO MARIA TERESA

1948

Edad : 37a-07m-13d

R.U.T.: 9085300-7

ADULTO

Present. : BLOQUE A (C.A.E)

Bonific. : \$2.920

GINECOLOGIA

Atencion : BLOQUE A (C.A.E)

Vendedor : 2376

Prof. : ROJAS ALVAPEZ CARLOS

\$ Pagar

106 CONSULTA O CONTROL MEDICO INTEGRAL DE ES 1

TOTAL A PAGAR :

,00
,00

DOCUMENTO

PRESENTARSE 10 MINUTOS ANTES DE LA HORA DE ATENCION.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

SERVICIO DE SALUD
SALUD SAN CARLOS



93

FORMULARIO INTERCONSULTAS

San Carlos 95037
N° H. Clínica

H. Martin
Establ. Destino

PREVISIÓN: S/P A
970446368
N° H. Clínica

N° Días _____ Desde _____ / _____ / _____

LA ESPECIALIDAD Poli Tumores Ginecología

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Terese Romero Aedo
Apellido Materno

38
Edad

9085300-7
R.U.T.

Jose
Nombre Padre

Beba
Nombre Madre

Fernando Zenteno 413647 se avisa en
Domicilio Habitual del Paciente

San Carlos
Comuna

ANTECEDENTES CLINICOS

de Derivación: ca onco operado.

Graves de Importancia _____

Diagnóstico: Fístula recto vaginal

Tratamientos realizados (Indicaciones, Medicamentos, Dosis) _____

La Aedo
NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO O SOLICITANTE
INTERCONSULTA



III INFORME DEL ESPECIALISTA

1.- Exámen Clínico:

se confirma fístula rectovesical
que deberá ser abordada con probable
intervención quirúrgica.

2.- Diagnóstico Clínico:

Ca Orario operado Etapa III

3.- Tratamientos Indicados:

Derivar a Hospitalización
en Cimpis

4.- Exámenes Solicitados:

5.- Control Posterior en:

hospitalización

* Establ. Origen

* En CAE

6.- Observaciones:

DR E. D. [Signature]
NOMBRE Y FIRMA MEDICO ESPECIALISTA

7.- Recepción Medicamentos:

Firma Paciente

Nº Folio Receta

Día Mes Año

--	--	--

NOMBRE Y FIRMA QUIMICO FARMACEUTICO



Archivo
Nacional
de Chile

94

RESÚMEN DE FICHA CLÍNICA
PACIENTE : Sra. María Teresa Romero Aedo.

Número Ficha Clínica Hospital San Carlos : 95037.
Fecha Nacimiento : 30 de Septiembre de 1959.

Antecedentes Gineco - Obstétricos :

16 de Octubre 1982: Parto Término Vértice Espontáneo .
Domicilio.

01 de Febrero 1985 : Parto Pretérmino Vértice Espontáneo .
Asistido en Hospital San Carlos.

12 de Mayo 1987 : Parto de Vértice Espontáneo . Domicilio.

05 de Enero 1992 : Parto de Término Vértice Espontáneo .
Asistido en Hospital San Carlos.

05 de Febrero 1992 : Esterilización Tubaria Quirúrgica.

12 de Agosto 1996 : Ingreso a las 14 : 45 horas al Servicio de
Ginecología Hospital San Carlos , por menometrorragia.

Diagnósticos de Ingreso: Gran Multípara de 5.

Observación Mioma Uterino.

HOSPITALIZACIÓN : Se realiza ecotomografía ginecológica
transvaginal que concluye aumento de volumen uterino.

Se indica Alta y control en policlínico de Ginecología el 13
Agosto de 1996.

05 de Junio 1997 : Ingresa a las 15 : 40 horas al Servicio de
Ginecología Hospital San Carlos , con diagnóstico de Fistula
Recto - Vaginal , y refiere antecedentes quirúrgicos de
Histerectomía Total + Ooforectomía Izquierda en Agosto de
1996, en Hospital de Villa Baviera . Ooforectomía Derecha en
Abril de 1997.





Archivo
Nacional
de Chile

HOSPITALIZACIÓN : Se solicita Interconsulta a Policlínico de Oncología del Hospital de Chillán el 06 de Junio de 1997. Se da de Alta del Hospital de San Carlos el 13 de Junio de 1997, con indicación de control en Hospital de Chillán en Policlínico de Tumores.

H) 13 de Agosto de 1997 : Ingresa a las 21 : 45 horas, derivada del Hospital de Villa Baviera, con Interconsulta con Diagnóstico clínico de Cáncer Uterino Operado con Metástasis , y Fístula Recto-Vaginal. Se adjuntaron exámenes de laboratorio e informe Anátomo-Patológico del 27 de Agosto de 1996.

Los diagnósticos de Ingreso al Hospital de San Carlos son:

- Cáncer Cérvico – Uterino Operado.
- Fístula Recto – Vaginal.
- Anemia Secundaria.

HOSPITALIZACIÓN : Se maneja la anemia con transfusión de 2 Unidades de Sangre Total; se trata estado depresivo con psicofármacos , y se solicita Estudio de Etapificación y posterior tratamiento, en Centro Oncológico. Se realizó orden de traslado al Hospital Regional de Concepción al Servicio de Ginecología, el 26 de Agosto de 1997, (conversación telefónica con el Dr. Juan Villanueva , encargado del Policlínico de Tumores del Hospital Regional de Concepción.) .





Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE SALUD
VIII REGION BIO-BIO
SERV. DE SALUD ÑUBLE
HOSPITAL SAN CARLOS
DIRECCION

Monica Klein

96

7

ORD. 1º: 62

ANT. : Of. Nº434-M

MAT. : Envía fotocopia de Ficha
Clínica de D. MARIA
TERESA ROMERO AEDO.

SAN CARLOS,

21 APR 1998

DE : DR. BENICIO ARZOLA MEDINA
DIRECTOR HOSPITAL SAN CARLOS,

A : SR. HERNAN GONZALEZ GARCIA
MINISTRO EN VISITA
JUZGADO DE LETRAS - PARRAL

De acuerdo a lo solicitado en Ord. Nº 434, de fecha
21.04.98, adjunto envío a usted, Fotocopia de
Ficha Clínica de D. MARIA TERESA ROMERO AEDO.

Se adjunta además, Resumen de Ficha Clínica,
emitido por el Médico Jefe del Servicio de
Obstetricia u Ginecología de este Establecimiento.

Saluda atentamente a usted,



DR. BENICIO ARZOLA MEDINA
DIRECTOR HOSPITAL SAN CARLOS

DR. BAM/ams.
Nº 14 /24.04.98

DISTRIBUCION:


- Sr. Ministro en Visita-Juzgado de Letras Parral
- Oficina de Partes
- Archivo Secretaría.



Archivo
Nacional
de Chile

Personal, treinta de abril
de mil novecientos
noventa y ocho.

Al proceso de la reforma
del Hospital de San
Cecilia.

Por mí: 





Archivo
Nacional
de Chile

68

073
CENTRO ATENCION DE URGENCIAS
FECHA : 25/03/1977
7

NUMERO AEDO MARIA TERESA

368
CIVIL
FONASA A
AVAR 559 CHILLAN VEJID
CHILLAN (4)

FECHA :
HORA :
MOTIVO :
CAPACIDAD PREVISIONAL :

03/1977
CAPACIDAD COMUN
DE EL EXTERIOR

DATE INGRESO

FECHA :
HORA :
FORMA PAGO : FONASA A

DATE ATENCION

nie - 2 dent con - 4 fallado - 3 accident
(51/70)

hilio - 2 Dent Est - 4 Est Tot - 2 Dent Est - 4 Dent Est

- Leucorrea: Anexitis derecha

100/70 PULSO : 37°

a Poli - Recepción Maternal

DR. B. MOLANCO

EFFECTIVO TRAT:
Auxiliar - 2 Embarazo - 4 Dent - 3 Dent - 4 Dent

ROF. :



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

TE. : 113075 DATOS ATENCION DE URGENCIA No DE DAU : 41237

3204018 CALIDAD : COPIA URGENCIA MATERNAL FECHA : 28/03/1997

DATOS PACIENTE

CE : ROMERO AEDO MARIA TERESA
: 96983 R.U.T. : 9.085.300-7
: 97046368 EDAD : 38a06m28d
: FEMENINO NACIMIENTO : 30/09/1959
IDN: FONASA A CARACTER PREVISIONAL : PROVISORIA
: T. YAVAR 558 CHILLAN VIEJO
: 415 CHILLAN (#)

DATOS INGRESO
FECHA SUCESO : 28/03/1997 09:35
MEDIO LLEGADA : EN AMBULANCIA
FORMA PAGO : FONASA A
: DESDE EL EXTERIOR
TARIO :

DATOS ATENCION MEDICA
PRONOSTICO : SIN PRONOSTICO
1 Sin Pron. - 2 Grave - 3 Mediana gravedad - 4 Leve
GRESO : CONCIENTE
- 2 inconcie - 3 semi con - 4 fallecid - 6 accident

ETA : NO (Si/No) HORA ALCOHOLEMIA :
SERVICIO CLINICO AMBULANCIA : SI (Si/No)
- 2 Domicilio - 3 Otro Est - 4 Est Ori - 5 Ana Pat - 6 Med Leg - 7 Otro
STINO : SERVICIOS CLINICOS REFERIDO POLICLINICO :

SI-1 : 614.3 PARAMETRITIS Y PELVICULITIS AGUDAS
SI-2 :

ART. : 120.80 PULSO : 84 TEMP. AXILAR : 37 TEMP. RECTAL : 38
GESTA : 3 PARIDAD : 5

MENTO E :
ACIONES

PERSONA EFECTUO TRAT.: 8447 VERDUGO CHACON MARCELO
PROFESIONAL : MEDICO
ico - 2 Auxiliar - 3 Enfermera - 4 Alumno - 5 Matrona - 6 Odontologo

IGDO PROF.: 8447 VERDUGO CHACON MARCELO
Firma Profesional



Archivo
Nacional
de Chile

NOMBRE Manuel Romero.

Observación clínica N° 97/046360

Servicio Fecha

GINECOLOGIA

Dr. De la Cruz.

P.D. - 81

22 años

FUR: 13/1/81

Simultáneo con
Lanzamiento x dolor uterino

Ex. ml.

M. S. B. - P

Hospital H. Martín
Cons. Ados. Especialidades
GINECOLOGIA

23/6/91

Dr. Rojas

Edad. 37 años

**POLICLINICO
ONCOGINECOLOGIA
C. A. E.
HOSP. EL MARTIN CHILLAN**





Archivo
Nacional
de Chile

Nº 7977

Ficha Nº

97/046368101

Establec.

FICHA DE PARTO

Apellido Paterno: Amador Materno: Mañá Nombres: Breña

Edad: 21 años

Ch. Víjil, Tomás Gabar 5501 Fono.

Previsión: o/p.

Ingreso: 8/xi/80

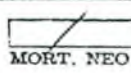
Hora: 11:30

Menstruaciones:

Conceptivos previos: no

ANTECEDENTES DE PARTOS ANTERIORES

Fecha	Lugar	Pat. Emb.	Forma Term. Parto	Puerperio	Peso	Sexo	Observaciones	Nacidos
			<u>eutócico</u>			<u>♂</u>		<u>si no</u>



A.E.

A.P.

P.P.

P.T.

MORT.

MORT. NEO

F.N.

DOS: Cardiopatía

Nefropatía

Hipertensión

Colecistopatía

Cáncer

Operaciones

EMBARAZO ACTUAL: Fecha última menstruación 10/ii/80 Segura: Si No P.P.P. 19/xi/80

Estado: Si No Consultorio n-2 x Bn Fecha último control 4/xi/80

Carácter del embarazo: fisiológico

RIESGOS	PAP	VDRL	HT	HB	GRUPO	ALBUMISA
		<u>neg.</u>			<u>A-II</u>	<u>positiva</u>
		<u>15/ii/80</u>			<u>15/ii/80</u>	

EXAMEN OBSTETRICO: Utero 31 cms. Consistencia normal

Inspección: afélica Dorso Gr. encajamiento ap. LCF 186 x 197

Inspección: Vulva a Vagina a Características cuello uterino

Inspección: Membranas Intactas Rotas a las 7 Horas del 8/xi/80

Inspección: dorso posición plano conj-diagonal

Inspección: diagnóstico de pelvis

PROGNOSTICO DE INGRESO: 1º parto eutócico
seguir de 38+2 sem.
pat. puerperal Manifi. de 4 días
sin T de P.

Riesgo obstétrico perinatal Sin riesgo Riesgo menor Alto Riesgo

Inspección: sin parto

Inspección: Indicaciones

Inspección: seguir

[Signature]

Nombre





Archivo
Nacional
de Chile

PARTEPARTO

Pre-parto a las 12:00 horas del 8-XI Pulso Iem P.A. 90/50 LCF.....

de parto se inició a las horas del

102

multifoco de 1.

- Recib 38+2 secc

- Rec 7 ole P.

- R. P. M.A.

PARTOGRAMA

Dilat. cms.	L.C.F. x'																			
0	200																			
10	180																			
8	160																			
6	140																			
4	120																			
2	100																			
0	80																			
		15 ³⁰																		
TEMPERATURA																				
PULSO		(E)																		
ANAS		completa																		
TACION		les																		
ON		" - "																		
RIPCION		LCF N																		
		A Partin																		
MERE		Spun																		

Y HORA	OBSERVACIONES SOBRE EVOLUCION DEL TRABAJO DE PARTO
12:10	LCF 148 x 1 R 7 T Rec 7 ole (-) Tiene el A claw Suero Rec 500 cc + 2 U syntocorion
12:20	Se anuda goteo. Suero Rec 1000 cc + 4 U syntocorion 20 gt x 1
13:05	LCF 148 x 1 R 7 T CCF - 144 x 12 gt - dur (+) goteo porando
14:40	CCF - 148 x 12 gt - dur 34 / 10 / 35" Spun
15:30	CCF - 144 x 12 gt - dur 44 Spun



Archivo
Nacional
de Chile

PARTO

103

Peso: Fecha Hora Pulso P.A. Temp.

Maduración completa a las 15:30 Horas. Presentación bf. Plano U

Membranas REM L.A. Duración: Período dilatación 600 l

Período expulsivo 5'

Modo de iniciación del parto: espontáneo inducido cesárea electiva

Modo de término del parto: espontáneo podalica forceps cesárea urgencia

Operación: otros a las horas del

Intervención: Fecha 8 - XI - hora 15:35

Estado clínico pre-operatorio

Estado clínico post-operatorio

Estado operatorio: grave mediano leve

Plano Anestesia bf.

Antes Anestesia

Instrumentalista

Med. practicada Med. pre-anestésica

Id. durante la anest.

Complicaciones operatorias: P.T.U.E Incidentes anestésicos

Sedipar - anestesia local
Episilio
Episio vfi

Complicaciones:

ALUMBRAMIENTO

Alumbramiento: Si No Duración 5' Pérdida de sangre inmediata 100 gramos

Plaza: Peso 4500 grs. Completa: Si No n/e

Membranas: Completa: Si No Longitud 60 cms. Características usen calif

Pérdida de sangre hasta las 2 horas grs. Mitero 1000 = U.

Utem 130/70 Utem retraído
2100. Utem retraído
m. ctivo regular normal la

Firma Matrona

Firma Médico



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

RECIEN NACIDO

104

Peso 3300 grs. Talla 49 1/2 cms. Sexo

Masculino
Femenino
Indiferenciado

Antes Tr. Parto

Durante Tr. Parto

Características:

min.

Aspiración

Reanimación

min. 10

Oxígeno

Resp. Asística

Antes Kat y CAT

Boca a boca

Intubación

Obstétrico

Malf. congénita

trí mat. p/

Destino

Médico de Egreso

AEG

SIN PATOLOG. NEONATAL

PEG

CON PATOLOG. NEONATAL

R.I.

GEG

ESPECIFICAR

180 -

P.T.U. - inducido
por Premat Menor.
Episiotomía
PR

Nombre Matrona

Nombre Médico





Archivo
Nacional
de Chile

cc MAMA
127027

FICHA Nº: 111-10000
HOSPITAL: Hospital de
FECHA INGRESO: 28/11/87
HORA: 10:25

FICHA GINECOLOGIA

NOMBRE: Luisa Amp. Torres Aedo EDAD: 37 años

DOMICILIO: San Fernando La Esperanza Niquén

PREVISION: 37 TRAMO: 7 LICENCIA MEDIDA SI NO

ESTADO CIVIL: Viuda ESCOLARIDAD: 6º básico

CARNE IDENTIDAD: 9.085.2007 OCUPACION: De Casa

ANTEC. PERS. Y FAM.: CONTAGIO T.B.C.: no CANCER: no

CONYUGE: — TABAQUISMO no ALCOHOLISMO: no

ANTEC. GINECOLOGICOS: MENARQUIA: 14 años MENST POST RITMO: 30

CANT: normal DISMENORREA: no FUR: Anterior hace 8 mes

REL. SEX. DESDE LOS 18 años RITMO: — ANTICONCEP. SI NO

TIPO: — POR — MES-AÑOS LEUCORREA: SI NO TRATADA: SI NO

ANTEC. OBSTETRICOS: EMB. ECTOPICO: no NIÑOS VIVOS: 5

PARTOS: 5 ULTIMO: 5 en 92 LUGAR: H. San Carlos COMPLICACIONES: no

ABORTOS: no ULTIMO: — LUGAR: — COMPLICACIONES: —

ANTEC. MORBIDOS: ENFERMEDADES ANT: no otras

INTERVENCIONES ANT: 1996 en Hosp. de San Carlos

BIOPSIAS ANT: E. Subaracnoidal 1992

ENFERMEDAD ACTUAL: Menstruación de modo a 1 mes

CAUSA PRINCIPAL DE CONSULTA: J.F.D.

EXAMENES: GRUPO Rh: Hto: Hb: ORINA:

GLICEMIA: — ECE: — FECHA: —

PAP: — FECHA: — ECO: — FECHA: —

EXAMEN FISICO: ESTADO GENERAL: buena EST. NUTRICIONAL: buena

PIEL - MUCOSAS: buena DENTADURA: —

CORAZON: — MAMAS: —

PULMONES: — ABDOMEN: —

PESO: — Tº AX: 36.7 Tº REC: 37.8 PULSO: 84 P. ART.: 120/80

EXAMEN GINECOLOGICO:

VULVA: buena

VAGINA: buena

CUELLO: buena

CUERPO: buena

ANEXOS: no palpables

HIPOTESIS DIAGNOSTICA:

Repetir tubos A.J.

INDICACIONES:

Repetir tubos

PCA

Quir. ovario b

Quir. utero

Quir. anexos

Ecografía

Nombre y Firma



PROCEDIMIENTOS:

FECHA.

MINISTERIO
SERVI

NOMBRE _____

Servicio

28/III

EPICRISIS:

DIAGNOSTICO EGRESO:

Suma número de

INFECCION INTRAHOSPITALARIA:

FECHA:

Firma

20-0



Archivo
Nacional
de Chile

NOMBRE

Maia Romero Quedo

Observación clínica N°

97/04636E

106

Servicio	Fecha	Descripción
	28/III	1120
		Ingreso o sala, se encuentra en venno se dejó pasado unos minutos Se tiene examen de laboratorio m
		125
	19 ²⁰	Examen de laboratorio con no hay molestias de laboratorio de laboratorio
		19 ²⁵
		Paciente sin molestias, no tiene ome (+) m
		22 ⁵⁵
		Paciente de nuevo, dolor en molestias, vena permeable, diuresis: (+) ; flejo genital (-) BDF
	29/III	Hay un tumor (verd. sólido) (col oscuro a FID) Die hídrico. ABD: hígado, depresible, diuresis de prep. prep. FID.
		1859
		Paciente sin dolor. Sin molestias he vena permeable ome (+) dep. m
		23 ²⁰
		Paciente estable; < dolor; flejo genital (-); vena permeable; diuresis (+). Se cuida sitio de punción BDF
	30-03-77	10 ⁰³
		Paciente en buenas condiciones generales, man tensa, normocárdica, afebril. ABD algo visible a la palpación en zona de FID. Sin pérdidas vaginales, vena permea ble
		Diuresis (+) Dep. (+) Paus (+) J. J. J.



Servicio	Fecha	
		14 ^{ta} Pcte a todo Am. puntle o lo follen dicit p. remisor no curio
31/14	22 ^{da}	Paciente inquieto angustiada medico de turno conversa con nieta x sus hij
	23 ^{ra}	Retale dep. (+) diuresis.
	7 ^{da}	Diuresis x 2 ves durante la mañana m na ves so puntle
		- En menor dol que ayer operul
		Signos (+) antes de op. Depto. 1975 el por distorsionada total. No robamos r a cetero o no en un solo. (mat antes)
		Desde hoy y viene con dolor Empulsores. No hay curio. Un empulsores y rone
		TV. nula hacia la zona que deuda de. Por no de copia Am. hipot. dolorada, de t. 7 cm de Ant. Bt
		15 ^{da} Apetit. Vena femoral. APB pensile. Opero con sucesos dol Sei. flujo fisiol.
		21 ^{da} Pcte. post. de col. de Am. se a lo follen. Jap. puntle a unido al p. rone 2 tol. d

NOMBRE Uaué Bauer

Observación clínica No 97/046368

Servicio	Fecha
----------	-------

1-10-97 Recuento de fibril.
 en menor dolor que ayer.
 Q lo plicación: cuenta plicado
 menor dolor FID.
 Dice sentirse mejor
 H₂O en volumen de 1 litro.
 g₂ en espeso de eco para
 decidir intubación

	14	22	06
T _{ax}	37 ²	38	36 ⁵
P _{rec}	38	38 ⁵	37

15^o Hoy no se realizan ECG sin embargo
 en espera para mañana, se
 cambia sitio de punción,
 con menor dolor. Flujos sental
 escaso 5/0/0. J

22^o Paciente fibril. en sus puerables.
 ab β D ± hemible. dolor FID U
 flujos sental no obren.
 Durmis (+)

2/4/97 9^o Se realiza punción de pueros I y II. Meno.
 Se realiza punción a eco (TU) se
 10^o repasa de eco. Se confirma
 DA Distal (que ya termino el sitio en sala
 de resultados ECG).

16^o Fudec: Repetir indicaciones de ap₂ S
 fibril vesca puerable refiere no
 tener dolor hoy. Sin flujos sental
 Durmis (+) β D (+) J



Servicio	Fecha		
2-4	97	22hs	06
		38	36 ³
		38 ⁸	36 ⁷

23³⁰ Paciente febril Abd P.D. sensible a hipogastrica; vena peritoneal; (+) Se adm. Depocin I.M. flego genital (-).

3-IV-97 Clamante M.
 Sin dolor. Bien en sus
 sus yepo vicia
 febril. Oye en la noche
 ho eco infunde tu, rotado a
 por vomitar yocion
 Se cubre espino de la
 hounas sus part propom
 poyecny

9. Se tomò hemograma y muestra pro
 mitó foudolepue comie y uaine
 tumoral.

14. afebil Abd P.D. sensible FTD Sup
 a litio' nero.

	14	22	06
T Ax:	36.5	37.3	37
T rect:	37°	37.9	37.5

Act. Jett e Am surte a e
 Jolpochi e TTD flego genital
 durante

108
97/046368

PROTOCOLO DE OPERACION

Nombre del Paciente ROMERO AEDO MARIA

Edad 36 Fecha 04.04.97 Hora

Diagnóstico Pre-Operatorio TUMOR HIPOGASTRICO

Cirujano DR. SALINAS Ayudante DR. VEGA

Anestesiista DR. SALINAS Arsenalera MYRIAM S.

Duración 60' Calidad

Operación ANEXECTOMIA DERECHA

Diagnóstico Post-Operatorio TU OVARICO DERECHO

Tratamiento Post-Operatorio

Detalle: Resección cicatriz anterior.
LMIU.
Abierto peritoneo. Masa anexial derecha + 10 cm. adherido a vejiga, ~~liga~~ ovarica y pared lateral de colon. Utero y anexo izdo. ausente.
Se realiza disección roma y digital, hasta lograr separar el tumor.
Sección y doble ligadura de infundibulo pelvico.
Queda lecho ~~de~~ peritonizado donde se coloca gelita.
Por características del tumor se realiza ~~anexectomia~~ parcial.
Revisión de hemostasia. omentectomia
Higado normal.
Vesicula sin calculos.
No se palpan otras masas.
Cierre pared por planos.



Archivo
Nacional
de Chile

NOMBRE

María Romero

Observación clínica N°

97/046368

Servicio	Fecha	
9/12/88		Paciente de 45 años. Dolor abdominal Dorso (+) PDD sensible Tpe ocu: / paso por la femora de pectomipsis 20' ob.
Hto. 29,6		Dist 1) Hipoventilación Exp. 2) Oliguria 3) AU de riego.
HS. 9,0		
11/10		
—	1130	Se instala la desoc de sangre A+ Alea.
1230		Prep abd + vag - se coloca sonda Foley + 10 cc agua. 19,0
1715		Paciente s/25 de fátiga tranquila. vna femoral 110/60. Af sup. abd BD Sensible Foley femoral, sin clara. 19,0
1900		Paciente por vna femoral. ab p d sntll Apnta vna sup. Limpio; sup pntd (-) pm. foly. femoral. sin clara in resoluta Pulso 70 x Fax 36 ⁰ 19,0
2230		Paciente con vómito bilioso abdominal Blando depresible. Bunde operación bien. Foley pntd (-) orinal + Snda Foley femoral. m.



Servicio **Fecha**

11⁴⁵ Paciente postop. de 1^{er} día, afébil, B.D. sensible a la zona operatoria, vicio seco, vena permeable y fluj. genital (-); se retira Foley y se coloca sonda en relectos.

18⁴⁰ Paciente ovoida espontáneamente, se alimenta y buena tolerancia.

21⁵⁰ Apéndice normal - ab B.D.S. Apéndice lido, pero limpio. fluj. genital (-) duran (+) exámenes. se levanta

	06	
ax.	36 ⁸	36
rect.	37 ²	36 ⁸

06-04-97

06-04-97 M.P. - Apéndice lido, pero limpio, est. feces normales. fluj. genital (+) duran (+) exámenes. se levanta

06-04-97

TEMPERATURA	14	22	06
T. ax.	36 ⁵	36 ⁵	36 ¹
T. rect.	37	37	37

22⁰⁰ M.P. 82x'
 14⁴¹ rect. c. glose am. uca
 g. ven. fluj. genital (+)
 duran (+) exámenes.

21⁴⁰ Paciente meteorizada, apéndice lido, pero se levanta, diarreas (+) fluj. genital hemático (+).

NOMBRE

Maria Romero Cledo

Observación clínica No

977046368

Servicio	Fecha	
	7/10/97	Respir. con vómitos con heces Gases (+) PBD moderados Heces op. OK Flujo (+)
	8 ^o	Se toma hemograma control. Vómitos biliosos.
	12 ^o	Vómitos biliosos ± 150cc. se admin. Toracalaf. Pul
	14 ^o	afétil. sin vómitos. abel + B.D. J. a su c. Pul
	19/10/97	Se llama con. Pul: B. de dr. de precilla. Sus. H. sp. Meteorizada s/esp. (m...), H. de dr. Meteorizada, W. de dr. x 103 de la tarde. Jude: B. de se resp. gase. de
	22 ²⁰	Paciente estable con sensación nauseosa del P.D. meteorizada, op. hda. op. neco y leucopio; se levanta, dice sus (+); flujos fecal (-) B.S.
	22 ³⁰	Con vómitos; se administra Toracalaf IM + Paracetamol 1amp. B.S.
		Hto: 36.4% Hb: 11.7 Hem: 23.2

140 - 3800



Servicio	Fecha	
8/11/87 0840		<p>República Holosom puyub.</p> <p>Dim (P) Geos (S) Pui om Holosom</p> <p>NBOI</p> <p>Harar opus foria OK</p>
9 ^o		<p>Se udem vestigium day 21. se udem</p> <p>a fundulos stacc.</p>
940		<p>Vomito bilioso + deposiciones liq</p> <p>verdes neg. cantidad</p>
12 ^o		<p>P/A = 110/70. tranquila. Abd Pd</p> <p>Siero en rusa vomito (-) dep (-).</p>
14 ^o		<p>Afebil: Hidratada, tranquila. Abd</p> <p>Pd. op. rusa. mero en rusa.</p> <p>Vomito H deposiciones (-). P2/3</p>
2140		<p>Paciente de buen animo buena</p> <p>operativa lin. Feugo gental</p> <p>omne (+) dep (-) vomito H</p>
81057		<p>Apel</p> <p>Wartem</p> <p>P: 100 x' fure</p> <p>Del: alptstleurt au</p> <p>edesa muscular</p> <p>R A A @ escos</p> <p>Aye poret vint y depom</p> <p>lipid</p> <p>Pf</p>

NOMBRE Juan Romero

Observación clínica No

Servicio	Fecha	Observación
	14 ^o	afébil Abd B.D.J. clmp hídrico hay dureza (+), hídricada. vomitos (-) deposiciones normales hay en la mañana bien + ánimo. T₂β
	2255	afébil ABDJ Aprto jco, limpio flujos vitales (-) durm (+) T₂β
10-IV	91	TA 37,5 TR 38 Bpm 100 Pulsos 100 Dureza (+) Gous (+) Deposición (+) Gous (+) Fiebre 38.5 Gous RR 2555 Obstru BDI Hicor apuroso OK Flujos (+)
		TA 40 Pulsos 23,2 Fiebre
	19/04/91	lta de los of * T. ovales de nivel sp. * A. Feb. - - Durm
		- TA: 12/8. Pul. 80. C... RR 25 1/2. Fiebre (-)

140 - 3800

Servicio	Fecha	
		Fiz: 167. Sul. AN. p. v. d.
		324 m ² superficie
		- Evolucion del feld. cultivo
		Germinacion. 5 to 20 Si-
		gura. 20 m ² / ha.
		Di. 1000 - 2000
		- Metabolis. est. de
		- Act. de et. de la planta
		Trig. - 1. feld. - 1. feld. - 1. feld.
		- obs. de la planta
		Trig. complement
		- 1. feld. - 1. feld. - 1. feld.
		- obs. de la planta
		M. de la planta
		14 27 06
Trax		37.1 37 36.6
Trest.		37.8 37.4 37.3
		14 ⁰⁰ S. feld. - 1. feld. - 1. feld.
		Plugs (-) Dirus (+)

[Handwritten signature]

NOMBRE

María Romero

Observación clínica N°

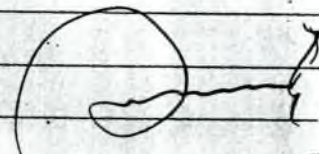
97/046368

Servicio Fecha
21- Paciente febril; Abd BDI; apsito hda op. seco; se levanta; diuresis (+) flujo genital (-) B&P

11/11/97

Bien febril todos los días
A BDI
Herido operatorio OK
Paso OK

2 días
Gonorréa



14 h.	+A	31	72	06
	+R	37,5	36,8	36
			37,8	37

14^o febril. Abd. BD Op. seco. Herida bien Dep (-) B&P

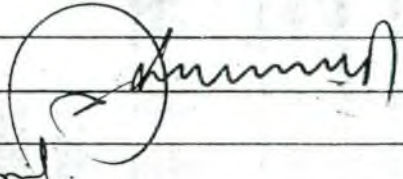
20^o Paciente estable; subjetivamente mejor. apsito hda op. seco; se levanta; diuresis (+) B&P

12/4/97

9^o Pata con 8 días de opuede - febril. Ab. BDI. Apito hda seco, líquido hda operatoria bien. flujo genital polimicrobiano. Diuresis (+) dep (+) Escovim Plave; Extracim de pta. Plave.

17^o febril. estable. subjetivo y mejor. Apito hda seco, líquido flujo genital (-) Plave.



Servicio	Fecha	
12/IV	22 48	Paciente de buen ánimo afébil. Flejo genital (-) breves operaciones lin. omia (+) dep (-)
	10 ²⁰	Paciente buen ánimo; BEG. A sensible en zona operatoria, ap se levanta, diuresis (+), dip flejo genital (-)
	19 ²	Paciente asintomática; estable
	22 ⁰²	Paciente estable. ab B D J A p h H de peo, limpio. flejo genital perolunetr gnoro
14/IV/87		Bim, BDD / Hombro op 0 Beso n/c -
		
		10 ²¹ - Evolución afébil. - Clínica f. i. - Exame f. i. De show se descent en sol infancia -
	14 ⁰²	Afébil abd BD. H de hiee. Condit Mandos C I Ds Zinapigui
	22 ⁰⁵	Paciente estable. Abd B D J; lda bien, se levanta; diuresis (+), de



NOMBRE María Romero Cedo Observación clínica No 97/046368

Servicio	Fecha	
		15/11/87 Bron opul pooji Hacer op de
		14º Afesil mañana fotografar. fesp
		16/11/87 Afesil, en pediculis. En espera espere te pule
		Rx torax: órganos torácicos normales
		16-9-97
		POLICLINICO ONCOGINECOLOGIA C. A. E. HOSP. H. MARTIN CHILLAN
		A Bucephale E 37 años
		Secente op. de tumor tipo gástrico correspondiente a orono derecho con adherencias a órganos vecinos. No se observaron fístulos ni se describen Asutis ni compromiso Hepático.
		Hospital Herminda Martin Cons. de Especialidades GINECOLOGIA 97
		Paciente que citada a oncoginecología el 7/5/87 - no vino a m control - Adherente hace 15 días

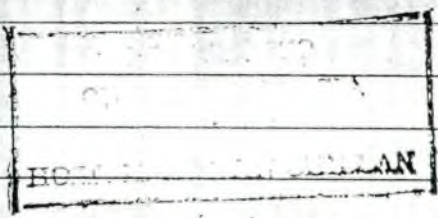
140 - 3800



Servicio	Fecha	
		Eliminación de presiones y coágulos
		- Guantes op
		- Fístula recto vaginal

Atado a m. 4.ª línea

AV



25/6/97
D. Guzmán
Celad

Paciente con fístula Recto vaginal. por
re desarrollo después de su intervención
quirúrgica.

ES necesario hospitalizar en Concepción
para interconsultar a Clínica para repara-
ción de su fístula. A Med. 2.ª línea para su
mayor de otras localización tumoral.

Su tratamiento de la neoplasia aún no
está completo y según evolución debe tener
interconsulta para probable Quimioterapia
Solicitar Marchador tumoral: Ca 125

hospitalización
Luz 30 VI 97

Atte Dr. Díaz

114
971046368

INFORME CISTOSCOPIA

Paciente : María Romero Sado Edad : 37

Diagnóstico : Ficha :

Instrumento : (x) Storz () ACMI Fr.
Optica(s) : () 0° () 30° () 70° () 120°
Tolerancia : () Buena () Regular () Mala

Residuo : 15 cc

Capacidad : 400 cc

Orinas : Abundantes, olor y color

Meato : amplio

Uretra : Calibre normal, mucosa rosada

Próstata : —

Cuello vesical : amplio

Trigono : Una excreta micropapular que forma una placa entre el cuello y el pliegue interureteral.

OOUU : de forma de montículos, espículas o nódulos.

Vejiga : Capacidad normal, en el fondo se ve un pedrete con características inflamatorias por las vesículas de aspecto inflamatorio.

Otros :

CONCLUSION : Cistitis por bacterias que ocupan, obs. infilt. tenue

Médico : Trigono
() Dr. Cornejo () Dr. Kramm
() Dr. Riveri

Fecha : 18/04/92

RRL/ml. NOTA Debe hacerse cistoscopia de control en un mes.



Archivo
Nacional
de Chile

FICHA GINECOLOGIA

NOMBRE: Maria Rosendo Arce EDAD: 33 MJ

DOMICILIO: SAN FERNANDO, ZONITA (Niquen)
PREVISION: Bluefin TRAMO: _____ LICENCIA MEDIDA SI NO
ESTADO CIVIL: Casada (viuda) ESCOLARIDAD: 6° básico
CARNE IDENTIDAD: 9085300-7 OCUPACION: Dueña de casa

ANTEC. PERS. Y FAM.: CONTAGIO T.B.C.: (-) CANCER: (+)
CONYUGE: VIUDA TABAQUISMO (-) ALCOHOLISMO: _____
ANTEC. GINECOLOGICOS: MENARQUIA: 12 años MENST POST RITMO: _____
CANT: _____ DISMENORREA: _____ FUR: _____
REL. SEX. DESDE LOS _____ AÑOS RITMO: _____ ANTICONCEP. SI NO
TIPO: _____ POR _____ MES-AÑOS LEUCORREA: SI NO TRATADA: SI NO
ANTEC. OBSTETRICOS: EMB. ECTOPICO: (-) NIÑOS VIVOS: 5
PARTOS: 5 ULTIMO: San Carlos LUGAR: _____ COMPLICACIONES: (-)
ABORTOS: - ULTIMO: _____ LUGAR: _____ COMPLICACIONES: _____
ANTEC. MORBIDOS: ENFERMEDADES ANT: si. Carcinoma Orzanco metastático
INTERVENCIONES ANT: si. Histerectomía 1996. ooforectomía
BIOPSIAS ANT: si

ENFERMEDAD ACTUAL: Fístula rectorrupal
CAUSA PRINCIPAL DE CONSULTA: se hospitaliza para reparar, estudio

EXAMENES: GRUPO _____ Rh: _____ Hto: _____ Hb: _____ ORINA: _____
GLICEMIA: _____ ECE _____
PAP: _____ FECHA: _____ ECO: _____ FECHA: _____

EXAMEN FISICO: ESTADO GENERAL: Bueno EST. NUTRICIONAL: regular
PIEL - MUCOSAS: se DENTADURA: _____
CORAZON: normal MAMAS: _____
PULMONES: _____ ABDOMEN: _____
PESO: _____ T° AX: _____ T° REC: _____ PULSO: _____ P. ART.: _____

EXAMEN GINECOLOGICO:
VULVA: a
VAGINA: elástica, se puede de depresión lífide
CUELLO: No existe.
CUERPO: _____
ANEXOS: _____

HIPOTESIS DIAGNOSTICA: Fístula rectorrupal 2 cm o más intracavitaria
por tumor Neoplásico (Carcinoma) orzanco

INDICACIONES: Realizar TAC. / Ca 125
Interconsulta Med. Ginec.
Chirurgía.
Repetir cistoscopia

E. T. [Firma]
Nombre y Firma



Archivo
Nacional
de Chile

FICHA GINECOLOGICA

Nombre: María Teresa Navarro Arce Edad: 37 años

Domicilio: Su Fernando Espanza - Piquem

Previsión: Tramo: Licencia Médica SI NO

Estado Civil: Viuda Escolaridad: 6º grado

Carné Identidad: 9-085.700-7 Ocupación: As. de casa

ANTEC. PERS. Y FAM.: Contagio T.B.C.: No Cáncer: C.V. operada

Conyuge: Tabaquismo: No Alcoholismo: No

ANTEC. GINECOLOGICOS: Menarquia: 13 años Menst. Post Ritmo: 4/30

Cant.: Dismenorrea: Fur:

Rel. Sex. desde los 18 años Ritmo: Anticoncep. SI NO

Tipo: por mes - años Leucorrea: SI NO Tratada: SI NO

ANTEC. OBSTETRICOS: Emb. Ectopico: Niños Vivos: 5

Partos: 5 Ultimo: curso 92 Lugar: Sv. Umas Complicaciones: -

Abortos: - Ultimo: - Lugar: - Complicaciones: -

ANTEC. MORBICOS Enfermedades Ant.: -

Intervenciones Ant.: Tomenoy 1992. HISTERECTOMIA TOTAL Agosto 91

Biopsias Ant.: -

ENFERMEDAD ACTUAL: Ca CV ETAPA IV a.

Causa principal de consulta: Metast. desde Hosp. Regional Copiapó

EXAMENES: Grupo: Rh: Hto: 21.91/Hb: 9.91g Orina:

Glicemia: Ece: Fecha:

Pap: Fecha: Eco: Fecha:

EXAMEN FISICO: Estado General: Regular Est. Nutricional: A

Piel - Mucosas: ± foides Dentadura: w

Corazón: Mamas:

Pulmones: Abdomen:

Peso: Tº Ax.: 36. Tº Rec.: Pulso: 72x P. Art.: 90/60

EXAMEN GINECOLOGICO: Se omitte

Vulva:

Vagina:

Cuello:

Cuerpo:

Anexos:

HIPOTESIS DIAGNOSTICA: Ca CV ETAPA IV a.

FISTULA UTERO VAGINAL

INDICACIONES

[Handwritten Signature]

NOMBRE Y FIRMA



NOMBRE _____

Servicio _____

PROCEDIMIENTOS:

FECHA:

HORA:

EPICRISIS:

DIAGNOSTICO EGRESO

*De la Unidad de Emergencias
IV*

INFECCION INTRAHOSPITALARIA:

Fis. de la Unidad de Emergencias

FECHA:

10/11/87

[Signature]
Firma Médico



NOMBRE Maria Romero A.

Observación clínica No 971046368

Servicio	Fecha	
	10/9/97	19 ²⁰ Ingresa paciente a sala, médico de turno en procedimiento en sala de parto. - to Se presentará posteriormente.
	22 ¹⁰	Paciente ptada a M de Taurus. deuresis (+), diuresis, flujo genital (-).
11/9/97	11 ¹⁰	Aséptico nauseosa Sin molestias Flujo genital hemático escaso del leve mal olor
17 ¹⁰	17 ¹⁰	Aséptico Sin molestias Flujo genital hemático escaso del leve mal olor
	23 ⁵⁹	Paciente sin molestias Flujo genital +1 ovina (+) dep (+)
12/18/87		Requiere en buenas condiciones quemado de quemadura grado de quemadura + quemadura sup y sub total pm genital
		As. (1) Polo Taurus, (2) Tiro Polohim y Ró en función o quemadura

[Handwritten signature]

140 - 3800



Archivo
Nacional
de Chile

NOMBRE Mario Ramero

Observación clínica No 97/046368

Servicio	Fecha	
	15.9.97	223 pte a base en el examen 06: 365

01. | POLICLINICO
ONCOGINECOLOGIA
C. A. E.
HOSP. H. MARTIN CHILLAN ; NUNCA PAP!

Estuvo en estudio de su frotado en Concefaria Urología.

Dr. Galarraga está en observación, por si hay disminución.

El origen de la lesión parece ser primario de cuello uterino. Etapa IV, necesita ser enviada a RdT por Ce. Oncocyt.

Jed - Interconsulta a
Higienista

28 ENE 1998

Hospital Herminda Martín
Policlinico alivio al dolor
Y cuidados paliativos
Consultorio Especialidades
Dr. Fernandez

Dr. E. J. J. J.

NSP



Servicio Fecha
22-IV-98

POLICLINICO
ONCOGINECOLOGIA
C. A. F.
HOSP. H. MARTIN CHILLAN

H - Oncopapa
E - 38 años
P - 120/90
Peso 53, ~~48~~ kg.

Paciente irradiada
en tiempos X-

Diferido, Polipnea
Hematurias
Reborositas (-)

Al examen: induraciones lizas de
zona fondo vaginal peritrocanterica
luz pred ósea

DMG O3 ITU, Ca Cervicant. Irregular
2d. urrult, oncopt

Catrol
controlado

SAE

26-03-98
Hospital Hermina Martić
Policlinico alivio a dolor
y cuidados paliativos
Consultorio Especialidades

codung 10/1.6 ps c/2h
Siponien 2000. 146h
MTC 1 c/12 h

6-04-98
Hospital Hermina Martić
Policlinico alivio a dolor
y cuidados paliativos
Consultorio Especialidades

NSA



1119

**MINISTERIO DE SALUD
SISTEMA NAC. DE SERVICIOS DE SALUD
SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO
HOSPITAL LAS HIGUERAS
CONSULTORIO ADOSADO DE ESPECIALIDADES**

FONO: 501423

ONCOLOGIA

NOTA DE INGRESO: 20 OCTUBRE 1997

NOMBRE: MARIA TERESA ROMERO AEDO
RUT: 9.085.300-7
FICHA HOSPITAL LAS HIGUERAS # CP. 156.177
FICHA RADIOTERAPIA # 663
FECHA INICIO: 22 OCT 97
FECHA TERMINO: 11 DIC 97
MED REFERENCIA: **DR. ENRIQUE TERAPEGUI**

DIAGNOSTICO:

CA DE CERVIX ETAPA IVA
OP. PANHISTERECTOMIA, (24 AGO 96) VILLA BAVIERA
ACTUAL ENFERMEDAD MASIVA CON FISTULA
RECTOVAGINAL Y VESICO VAGINAL
HIDROURETERONEFROSIS DER.

HISTORIA: PACIENTE DE 38 AÑOS, VIUDA, DUEÑA DE CASA. ESCOLARIDAD = 6° AÑO BASICO. PROCEDENTE DE CHILLAN, COMUNA NIQUEN, FUNDO SAN FERNANDO, POBLACION LA ESPERANZA. EL RETEN DE CARABINEROS MAS CERCANO ES EL DE NIQUEN. VIVE CON SUS 5 HIJOS. PARA RECADOS LLAMAR A SU HERMANO MARCELO (VIVE EN CHILLAN VIEJO CALLE TOMAS YAVAR 558) AL 230406. DURANTE SU TRATAMIENTO SE HOSPEDARA EN CLINICA MARIANA.

INFORME MEDICO: 09. SEPT. 97. "PACIENTE PROCEDENTE DE SAN CARLOS, CON ANTECEDENTES DE HISTERECTOMIA EN HOSPITAL VILLA BAVIERA EN AGOSTO 1996. BP. INFORMA: CARCINOMA INVASOR DE CUELLO UTERINO. NO RECIBIO TRATAMIENTO COMPLEMENTARIO. ACTUALMENTE PRESENTA RECIDIVA MASIVA EN PISO PELVIANO CON FISTULA RECTO VAGINAL (ETAPA IV) IV O. EVALUADA EN COMITÉ ONCO-GINECOLOGICO EL 2 SEPTIEMBRE 97, SE INDICA TRATAMIENTO PALIATIVO CON RADIOTERAPIA, QUE DEBERA REALIZAR EN HOSPITAL HIGUERAS DE TALCAHUANO, POR NO HABER EQUIPO EN CONCEPCION. PACIENTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE SALUD ÑUBLE. DR. ANTONIO VILA TAPIA.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

A20

RX TORAX: (18 AGO 97) SIN MTTTS.

TAC ABDOMEN & PELVIS: (22 SEP 97) SIN ENFERMEDAD ABDOMINAL. ENFERMEDAD PELVICA MASIVA, HIDROURETERONEFROSIS DER. COLECCIÓN LIQUIDA DE 6.6x3.1 CMS EN FOSA RENAL DER ALTA DE ORIGEN INCIERTO.

EXAMEN FISICO: ABDOMEN: CICATRIZ DE HISTERECTOMIA ANTIGUA.

EG: ESPECULO: NO ES POSIBLE SU INTRODUCCION

T.V.- DESDE PRACTICAMENTE EL INTROITO MASA TUMORAL INFRANQUEABLE QUE OCLUYE COMPLETAMENTE LA VAGINA. SALIDA DE ORINA POR VAGINA. ESCREMENTO ?

T.R.- PELVIS CONGELADA.

PLAN: HEMOGRAMA, UREMIA, GLICEMIA, ORINA Y SED. RADIOTERAPIA DE HIPERFRACCIONAMIENTO, HOSPITALIZACION EN GINECOLOGIA HH

HEMOGRAMA: (23 OCT 97) Hb = 10.0

TRANSFUSION 28 OCT 97.

26 NOV 97. HA RECIBIDO 5.750cGy, IMPORTANTE REDUCCION TUMORAL EN VAGINA. SE CONFIRMA FISTULA RECTO VAGINAL Y VESICO VAGINAL. CUPULA VAGINAL TRANSFORMADA EN UN GRAN CRATER. PERSISTE LA PELVIS CONGELADA. REDUCCION

TRATAMIENTO EFECTUADO: RADIOTERAPIA EXTERNA EXCLUSIVA EN REGIMEN DE HIPERFRACCIONAMIENTO SOBRE CUELLO UTERINO, MARGENES Y REGIONES DE NODULOS LINFATICOS TRIBUTARIOS PARA UNA DOSIS DE 8.510cGy. TRATAMIENTO EFECTUADO ENTRE EL 22 OCT AL 11 DIC 97.

TOLERANCIA A TRATAMIENTO: ADECUADO.

ALTA CON INDICACION DE CUIDADOS DE PIEL Y ALIMENTACION. COPIA DE SU FICHA CLINICA A HOSPITAL SAN CARLOS Y HOSPITAL CHILLAN. SE TRATA DE UN TUMOR MASIVO ETAPA IVA DE MAL PRONOSTICO. SE SUGIERE MANTENER EN POLI DOLOR EN HOSPITAL DE ORIGEN, CORREGIR ANEMIA INICIALMENTE A UN MINIMO DE 11 GR. DE HB. CONTROL DE SU RADIOTERAPIA EL 11 MAR 98

DR. SERGIO BRAVO S.
ONCOLOGO - RADIOTERAPEUTA



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

RESUMEN HISTORIA CLINICA

NOMBRE: MARIA ROMERO AEDO
C.I.: 9.085.300 - 7 EDAD 34 PREVISION
HIST. CLINICA H.: 97046368 DOMICILIO SAN FERNANDO. ESTERILANES. NIGVEN
MEDICO TRATANTE: DR. ENRIQUE TIRAPEGUI G. (ONCOGINECOLOGIA)
DIAGNOSTICO: CARCINOMA CERVICOUTERINO ETAPA IV. FISTULA RECTOVAGINAL
ANTECEDENTES: Gesta 05 Parto 05 Abortos / Menarquia 13a MAC EST-TUB 1992
PAP Previos NO Ultimo Parto Htal San Carlos

Anteced. Mórbitos Familiares NO

Anteced. Mórbitos personales Histerectomía 1996 en Hospital Colonia Dignidad Larral
sin causa precisa.

RESUMEN ENFERMEDAD ACTUAL Supuesta a hospitalización por urgencia 28 III 1997 por
dolor lumbar dar, flanco. Al examen, sin cuello uterino, hay masa supravaginal infil-
trante dura, dolorosa. Brex no definible. Diag: PARAVITRITIS AGUDA DE RECAÍDA - Por envu-
lva torcida y aspecto de origen ovárico de la masa anexial se decide laparotomía, escan-
do masa de 10 cm adherida a vejiga y colon. Vtero y anexo ideo. Ausentes. Se extirpa
EX.FÍSICO tumor y se completa con omentectomía parcial - Hgado normal. Sin otras masas.
Diagn: CARCINOMA ESCOSMOZO BURESTIMIZANTE MOD. DIFERENCIADO DE OVARIO, ROTURO CAPSULAR
EXS. LABORATORIO: METASTASIS EN OMENTO. SE INDICA BUSCAR TUMOR PRIMARIO.

Urografía normal

paciente se complica con fistula rectova-

Cistoscopia vejiga con sospecha infiltración

ginal y vesicovaginal, por lo que se envía a

EX Tórax normal

urología concepción 2097. Incluye con biopsia
positiva para Ca Cervicouterino Etapa IV por daño
ureteral, renal.

Rectoscopia

Se indica OI. X. 97 enviar a Rad. en tiempos TALCAHUANO.

Se sugiere Fotocopia de protocolo op, Biopsias e informe ONCOLOGIA

TRATAMIENTOS PREVIOS: Extirpación tumor pélvica

TRATAMIENTO REALIZADO: Radioterapia pélvica

ATENTAMENTE

DR. ENRIQUE TIRAPEGUI G.





Archivo
Nacional
de Chile

97/046368 ^{cu} 96

DE SALUD PUBLICA
SALUD DE RUBLE

UNIDAD DE PATOLOGIA CERVICAL

TARJETA DE SEGUIMIENTO

Nº FICHA 97046368

Kario Ferrero Romero Ocho

San Fernando de Esperanza Com. Tiquen (San Carlos)

38

Nº EMBARAZOS: 5

Nº HIJOS VIVOS: 5

CIVIL: viude

Nº ABORTOS: 0

Mezclado / 2º
12 kcal 18 º
csec: 2

ANTICONCEPTIVO:

RUT 8.085.300-7 ~~BO de 30 P~~ 1959 NUNCA PAP. ^{est helario}

EXAMENES — ESTUDIOS — TRATAMIENTO	CITACION
<p>Se refiere al de de Hepatitis con Rx CO W 15 op. Pancha Street (24 y 46) Udo. Bonaero Actualmente enfermedad masiva c/f. suite metodo pred y reconstru. HUN SA Resumen en HCL. cto clinal co Saludo de esperanza OHS. a Pat. Doln esta historia de Bonaero de HCL clinal de de T. Oles</p>	<p>28. 1. 58</p>





Archivo
Nacional
de Chile

LABORATORIO PATOLOGICA
FECHA INGRESO 07 ABR 1997
FECHA EGRESO 14 ABR 1997
EMPLEADO 5 DIAS HABILES
Nº 64.794-5
97/046368

T. Vavar 558
CHILLAN VIEJO

Fecha: 07-04-97.-

INFORME DE BIOPSIA

Nombre: María Romero Aedo Edad 33 años
Servicio: Ginecología Sala 25 Cama 3
Muestra de Tumoración anexo derecho
Antecedentes clínicos Tumoración anexial derecha
Examen solicitado por el Dr. Sergio Salinas A.

Firma

Informe Anátomo-Patológico

DESCRIPCION MACROSCOPICA:

Anexo con trompa uterina que mide 5 cm. de longitud por 0,8 cm. de diámetro. Serosa lisa y brillante, lumen virtual. El ovario mide 7 x 6 x 6 cm. de diámetro. La cápsula presenta una extensa rotura que mide 4 cm. de diámetro mayor, la que expone tejido de aspecto tumoral. Al corte, el organo se encuentra reeponzado casi en su totalidad por un tumor de bordes expansivos, consistencia elástica, color blanquecino-gris-amarillento, de aspecto necrótico en el centro. En la periferia se identifican abundantes quistes subcapsulares de superficie interna blanquecina, lisa, brillante, de contenido blanquecino gelatinoso, que miden entre 0,5 y 1 cm. de diámetro.

Muestra rotulada epiplón (64.795): un fragmento irregular, aproximadamente laminar y triangular, de tejido adiposo peritoneal, que mide 20 x 10 cm. de diámetro por hasta 1,5 cm. de espesor. No presenta lesiones macroscópicas.

DIAGNOSTICO HISTOLOGICO:

- ANEXO, - CARCINOMA ESCAMOSO QUERATINIZANTE, MODERADAMENTE DIFERENCIADO, DEL OVARIO.
- ROTURA CAPSULAR EXTENSA CON EXPOSICION DE CELULAS TUMORALES.
- NECROSIS TUMORAL EXTENSA.
- INVASION VASCULAR FOCAL.
- QUISTES FOLICULARES DEL OVARIO.
- SALPINGITIS CRONICA, INESPECIFICA, REAGUDIZADA.
- TEJIDO ADIPOSO DE TIPO PERITONEAL, - METASTASIS MICROSCOPICA DE CARCINOMA ESCAMOSO.



NOTA : La muestra estudiada no permite determinar si el tumor es primario o metastásico, y considerando la rareza del carcinoma escamoso primario del ovario, se sugiere búsqueda dirigida de tumor primario en otra localización.

Atte.,

DR. ERNESTO GONZALEZ SCH.

CHILLAN, abril 11 de 1997.-

MINISTERIO DE SALUD
065

ESTADOS DEL PAIS
MUNICIPIO

1) Dias
2) Meses
3) Años

Residencia Habitual

ESTADO DE LA
MOVIMIENTO

PER TRASLA

UNDO 1 TASI

CERTIFICADO

SESO

AGNOSTICOS

AGNOSTICO

OS DIAGNO:

EXTERN
DE ACCIDE

ACION ALI

QUIRUR

SESO
Nombre
Mujer

60

69

78

87

RE MEDI

DESCRIPCION MACROSCOPICA:

Exo con trompa uterina que mide 2 cm. de longitud por 0,8 cm. de diámetro. Serosa lisa y brillante. Lumen virtual. El ovario mide 7 x 6 x 6 cm. de diámetro. La cápsula presenta una extensión que mide 4 cm. de diámetro mayor, la que expone tejido aspecto tumoral. Al corte, el ovario se encuentra rodeado por una totalidad por un tumor de bordes expansivos, consistencia elástica, color blanquecino-rosado, de aspecto nodular en el centro. En la periferia se identifican abundantes quistes subcapsulares de superficie interna blanquecina, brillantes, de contenido blanquecino gelatinoso, que miden entre 0,5 y 1 cm. de diámetro.

La totalidad epitelial (ca. 70%): un fragmento irregular, aproximadamente laminar y triangular, de tejido adiposo peritoneal, que mide 20 x 10 cm. de diámetro por hasta 1,5 cm. de espesor. Presenta lesiones macroscópicas.

DIAGNOSTICO HISTOLOGICO:

- CARCINOMA ESCAMOSO QUERATINIZANTE, MODERADAMENTE DIFERENCIADO, DEL OVARIO.
- ROTURA CAPSULAR EXTENSA CON EXPOSICION DE CELULAS TUMORALES.
- NECROSIS TUMORAL EXTENSA.
- INVASION VASCULAR FOCAL.
- QUISTES FOLICULARES DEL OVARIO.
- SALPINGITIS CRONICA, INESPECIFICA, REAGUDADA.
- ADIPOSO DE TIPO PERITONEAL, - METASTASIS MICROSCOPICA DE CARCINOMA ESCAMOSO.



Archivo Nacional de Chile

124

SALUD
ID. NUBLE

INFORME DE EGRESO HOSPITALARIO

- 1) EGRESO N°
- 2) SERVICIO DE SALUD
- 3) ESTABLECIMIENTO
- 4) FICHA CLINICA

DEL PACIENTE (Responsabilidad Admisión - SOME)

NOMBRE DEL PACIENTE	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	6) SEXO 1) Hombre <input type="checkbox"/> 2) Mujer <input type="checkbox"/>
1) Días <input type="text"/>	18 <input type="text"/> 19 <input type="text"/> 20 <input type="text"/>	8) PREVISION 1) Ley 18469 3) Particular <input type="checkbox"/> 2) ISAPRE 4) Otros <input type="checkbox"/>	9) TIPO BENEFICIARIO A=1 C=3 <input type="checkbox"/> B=2 D=4 <input type="checkbox"/>
Residencia Hospital	Calle y Número	Ciudad o Pueblo	Comuna <input type="text"/>

DE LA HOSPITALIZACION (Responsabilidad Estadística - SOME)

MOVIMIENTO	FECHA	SERVICIO CLINICO	CODIFICACION
INGRESO			27 29 <input type="text"/>
DESERTRASLADO			Servicio Egreso 30 31 <input type="text"/>
SEGUNDO TRASLADO			mes <input type="text"/>
TERCER TRASLADO			32 35 <input type="text"/>
EGRESO			Días Estad. <input type="text"/>

DIAGNOSTICOS (Responsabilidad Médico)

DIAGNOSTICO PRINCIPAL	36 <input type="text"/> 39 <input type="text"/>
-----------------------	---

DIAGNOSTICOS RELACIONADOS

CAUSA EXTERNA EN CASO DE ACCIDENTE	48 <input type="text"/> 52 <input type="text"/>
------------------------------------	---

CONDICION AL EGRESO 1) Mejorado <input type="checkbox"/> 2) No mejorado <input type="checkbox"/> 3) Muerto <input type="checkbox"/>	53 <input type="text"/>	21) AUTOPSIA 1) Sí <input type="checkbox"/> 2) No <input type="checkbox"/>	54 <input type="text"/>	22) PRESENTO INFECCION DESPUES DEL INGRESO 1) Sí <input type="checkbox"/> 2) No <input type="checkbox"/>	55 <input type="text"/>
--	-------------------------	--	-------------------------	--	-------------------------

INTER. QUIRURGICA <input type="checkbox"/>	56 <input type="text"/>	24) IDENTIFICAR LA INTERVENCION QUIRURGICA <input type="checkbox"/>	57 <input type="text"/>
--	-------------------------	---	-------------------------

DATOS DEL RECIEN NACIDO (Responsabilidad Médico o Matrona)

SEXO 1) Hombre 2) Mujer	CONDICION AL NACER		PESQ EN GRAMOS		CONDICION EGRESO		APGAR 5 MINUTOS	
	1) Vivo 2) Muerto				1) Vivo 2) Muerto			
<input type="checkbox"/>	60 <input type="checkbox"/>	61 <input type="checkbox"/>	62 <input type="text"/>	65 <input type="text"/>	66 <input type="checkbox"/>	67 <input type="text"/>	68 <input type="text"/>	
<input type="checkbox"/>	69 <input type="checkbox"/>	70 <input type="checkbox"/>	71 <input type="text"/>	74 <input type="text"/>	75 <input type="checkbox"/>	76 <input type="text"/>	77 <input type="text"/>	
<input type="checkbox"/>	78 <input type="checkbox"/>	79 <input type="checkbox"/>	80 <input type="text"/>	83 <input type="text"/>	84 <input type="checkbox"/>	85 <input type="text"/>	86 <input type="text"/>	
<input type="checkbox"/>	87 <input type="checkbox"/>	88 <input type="checkbox"/>	89 <input type="text"/>	92 <input type="text"/>	93 <input type="checkbox"/>	94 <input type="text"/>	95 <input type="text"/>	

NOMBRE MEDICO TRATANTE

FIRMA MEDICO TRATANTE



Archivo Nacional de Chile
146



Archivo
Nacional
de Chile

125 26 7

ril/98

tes

encia (2)
Clínica

mito
) 0

el
logía

.
2 3 7



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

126

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
HOSPITAL HERMINDA MARTIN
Comunidad de Puertas Abiertas

ORD.: N°3C 416 /

ANT.: Of. N°433-M, 21 abril/98

MAT.: Envía antecedentes

INCL.: Hojas Atención Urgencia (2)
Fotocopia Historia Clínica
Chillán, 08 MAY 1998

DE: JEFE S.O.M.E. HOSPITAL HERMINDA MARTIN,

A : SR. JUEZ JUZGADO DE LETRAS, PARRAL.....

1. En respuesta a oficio indicado en antecedente, me permito enviar a usted, datos Médicos fotocopiados (x) o dactilografados () solicitados de:

DOÑA MARIA T. ROMERO AEDO

.....
paciente que fue internado (a) en este establecimiento, el
....., en el servicio de Obstetricia y Ginecología

Causa Rol N°..... 57.573 H.Clínica N°..... 97-046368
Hojas A/U N° 4 1 2 3 5 y 4 1 2 3 7

Atentamente a usted,



SR. EMILIA RUBILAR ALBORNOZ
Jefe S.O.M.E.

MRA/VHM/mpf
Ord. Int. N°3C4C/322/05.05.98 /
Distribución
* Sr. Juez Jz. de Lt. Parral
* Archivo SOME
* Archivo Estadística Hospital





Archivo
Nacional
de Chile

127

C. Zal

54.553

66/6.

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
CONCEPCION
HOSP. "GMO. GRANT B."
SERVICIO OBST. Y GINEC.

RESUMEN - FICHA CLINICA

Nombre Paciente: María Romero Aedo
Ficha Clínica N°1154980
Edad: 37 años

Paciente procedente de San Carlos, con antecedente de Histerectomía en Hospital Villa Baviera en Agosto 1996. Biopsia informa carcinoma invasor de cuello uterino.

No recibió tratamiento complementario

Actualmente presenta Recidiva masiva en piso pelviano con fítula Recto vaginal (Etapa IV)

~~Se plantea radioterapia de pelvis y braquiaterapia.~~

DR. JUAN A. VILLANUEVA GREDILLA
Médico Ginecólogo

CONCEPCION, Septbre 08 de 1997



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE SALUD
SERVIICO DE SALUD
CONCEPCION
HOSPITAL CLINICO REGIONAL
SERVIICO DE ONCOLOGIA
=====

Director Hoy Chilla

INFORME MEDICO
=====

MARIA ROMERO AEDO. Fc. clin. 1154980. Edad: 37 años.
=====

Paciente procedente de San Carlos, con antecedentes de histerectomía en Hospital Villa Baviera en agosto 1996. Bp.informa: carcinoma invasor de cuello uterino.

No recibió tratamiento complementario.

Actualmente presenta recidiva masiva en piso pelviano - con fístula recto vaginal (etapa IV). IV 0.

Evaluada en comité Onco-ginecológico el 2 septiembre 97, se indica tratamiento paliativo con radioterapia, que deberá realizar en HOSPITAL Higueras de Talcahuano, por no haber equipo en Concepción.

Paciente corresponde al Servicio de Salud Ñuble.

DR. ANTONIO VILA TAPIA
JEFE SERVICIO ONCOLOGIA



CONCEPCION, 9 SEPTIEMBRE 1997.



Archivo
Nacional
de Chile

124

Romero Pedro Maria Sexo: M F
(apellido paterno) (apellido materno) (nombres)

10451 Sala: 73 Cama: 10 Edad 37 años

W - A Endoscopia Anterior: No Si N.º

Antecedentes Hemorragia: Radiología:

Clínico: Ca. Cu.

LESIONES:

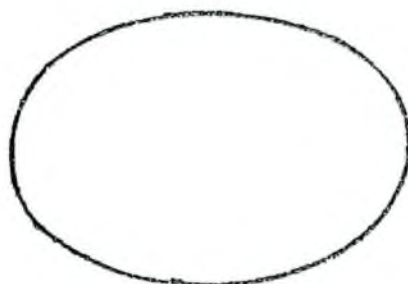
DIBUJO LESIONES:

Externa: normal

Rectal: normal

Ante 16 cm. mucosa
de aspecto y color normal.
con el anal normal.

No se puede culmarse el
examen porque el puer
está ocupado, en depu
ACIONES: sin datos.



ESTADÍSTICOS ENDOSCOPICOS:

Normal hasta 16 cm.

FOTOS:

ENDOSCOPISTA(S):

- 1.- Dr. Sulben
- 2.- _____
- 3.- _____





Archivo
Nacional
de Chile

130

+/A

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD

PAG Nº

HISTORIA Y EVOLUCION CLINICA

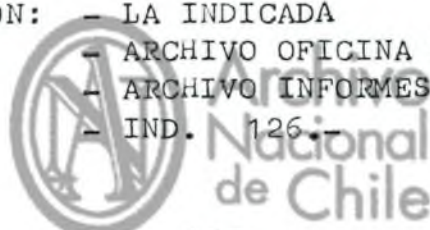
NOMBRE Maria Romero Oedo OBSERVACION CLINICA Nº 11548

Servicio	Fecha	
		A-11(+)
		creatininemia 1,18 mg/dl
		UREMIA gts 200
		GLICEMIA 112
		KAHN
		SEDIOGRAMA
		RECUESTO GLOBULAR
		HT 45% HB 13,6 gts. 90
		G. BLANCOS 6,58 u/l
		SRINA 56.1020
		Ph = 5
		Lev = 100/u
		N.T. = (-)
		Prot = 25 mc/dl
		glic = (+)
		cat = (-)
		Es. fec.: 50 u/l
		TTPA = 30,3
		TP = 83,9%
	05-09-92	HTO 29,9 WBC = 17,3
		Hb = 9,91
		ACAT - 67 ± 38 ul.
		ASAT - 60 T 24 u/l
		Fest Alca 385 u/l
		gamma - 6 T 137 u/l
		Bilirubun Di 0,31 mg/dl
		Bil total 0,60 mg/dl
		Proteina total = 8,57 g/dl

1340080

Imp. "ELIM" S. - 000000 - Mod.

- DISTRIBUCION:
- LA INDICADA
 - ARCHIVO OFICINA PARTES HOSPITAL
 - ARCHIVO INFORMES LEGALES SOME
 - IND. 126





Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

132

ROJERO AEDO MARIA

23.08.97

73-10

RK TORAX (PA)

OBS.: 10451

31a

Organos torácicos normales.

No hay evidencias rx. de diseminación metastásica al tórax.

DR. SANJUEZA/ctf

Fecha 28. 8. 97 N° 16090

TERO LONG TRANSV AP

LINEA ENDOMETRIAL

DIU

OBSERVACIONES Ausencia de ovarios

O. I. } Ausencia de ovarios

O. D.

OBSERVACIONES

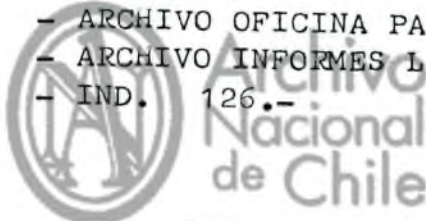
CONCLUSION DIAGNOSTICA

Neoplasia en la cúpula vaginal
Long 62 AP 34. - transverso 45

FIRMA Dr. Quiroz

con reconocimiento en sus intereses

- DISTRIBUCION:
- LA INDICADA
 - ARCHIVO OFICINA PARTES HOSPITAL
 - ARCHIVO INFORMES LEGALES SOME
 - IND. 126.-





Archivo
Nacional
de Chile

133

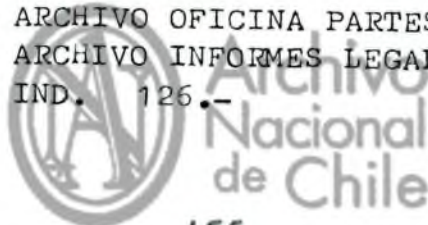


UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
FACULTAD DE MEDICINA
DPTO de GINECOLOGIA,
OBSTETRICIA

HISTORIA N°	
NOMBRE: <i>María Romero Aedo</i> SALA: <i>66</i> CAMA: <i>5</i>	
FECHA <i>26/8/97</i>	EDAD: <i>37 a</i>
ANTECEDENTES HEREDITARIOS Y PERSONALES (-)	
MENSTRUACION: MENARQUIA: <i>12 años</i> CICLOS POSTERIORES: <i>III / 30</i>	
FECHA ULTIMA MENSTRUACION: <i>Agosto 96.</i> MENSTRUACION ANTERIOR: RELACIONES SEXUALES (-).	
ANTICONCEPTIVOS: <i>ACO.</i>	
EMBARAZOS <i>5</i> EL ULTIMO <i>5 años</i>	
PARTOS : <i>5. Via vaginal PT.</i>	
ABORTOS <input type="checkbox"/>	
ENFERMEDADES ANTERIORES (-)	
ENFERMEDAD ACTUAL <i>Op. en 1996 con HT + SOB. P. eoz biopsia indica C2CV a fracciones de mm del borde op. Es dda de alta y rehabilitada en junio del presente año, donde se descubre la presencia de residuo local regional con fistula via recto vaginal.</i>	

DR. G. G. / J. P. / S. V. C.

- DISTRIBUCION: - LA INDICADA
- ARCHIVO OFICINA PARTES HOSPITAL
- ARCHIVO INFORMES LEGALES SOME
- IND. 126.



EXAMEN FISICO

EXAMENADO POR DR.: Villalba A. Rigolme EL 29 DE Agosto de 1997.

ADURIA: Incompleta, sin protrusion en adelante

AZON: RR 2TSS (torax 2 pectorales)

MONES: MPH sin ruido 26FQ62cc

SION ARTERIAL: 110/60 mm Hg

Peso: 55 kg

AS: pulmones sin crepitaciones, sin secreciones, sin ruidos, pericardio (+)

OMEN: R. colon LMU.

VA: normal

NA: orificio, cúpula de orificio fistuloso de 1,5 cm por el que fluye material fecal.

IO: CUELLO Ausente

CUERPO Ausente

OS: Tumor de tipo fibroso de 7-8 cm fijo, adherido a cúpula vaginal

S:

DO Y AÑO: Recto recto vaginal: fistula recto vaginal alta

DIOS TICO PROBABLE:

Co. en operado
Recidiva fibrosa
Fistula recto vaginal.

MIENTO INMEDIATO:

Estudio.



Archivo Nacional de Chile

134

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD

PAG Nº

HISTORIA Y EVOLUCION CLINICA

NOMBRE María Romero Aedo

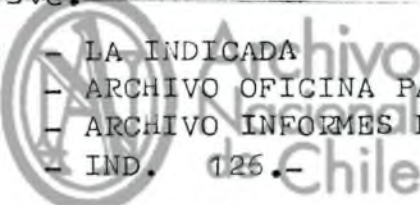
OBSERVACION CLINICA Nº 1154980

Servicio	Fecha	Descripción
	29/8/97	Presente fistula recto vaginal alta por ano, adherida a cúpula vaginal. Se solicitaron exámenes de citología y se tomaron 3 p. de fistula para luego presentarse Riv. te. para tratamiento quirúrgico. - Ryo. Cain. D. Villanueva
	04/09/97	Revisión 2 febrero
	11/9/97	Revisión de evolución T. S. G. abdomen-pelvis ante Co. Cu. Recidivado IVA se hizo estafilococia y se intentó curativo D. Pery - D. Villanueva
		No DAR D.L.T. Villanueva

1340080

DISTRIBUCION:

- LA INDICADA
- ARCHIVO OFICINA PARTES HOSPITAL
- ARCHIVO INFORMES LEGALES SOME
- IND. 125.-



HISTORIA Y EVOLUCION CLINICA

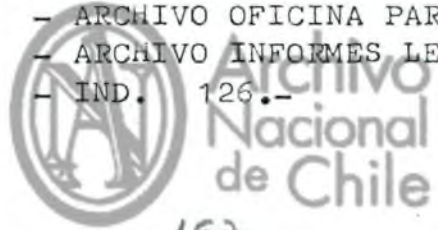
NOMBRE Maria Romero Aedo OBSERVACION CLINICA Nº 154980

Servicio	Fecha	Historia y Evolucion Clinica
	04/09/97	Paciente febril, regular, animo. Hay se realiza / Cistoscopia que es informada con bulos de dematosis y episo vesicul. con masa sobre ventura en trigono. Ind. se mantienen
	05/09/97	Paciente febril. Relato dolor abdominal hipocostico y dificultad de iniciar miccion. Ind. se mantienen
	08/09/97	Paciente febril, regular, estado de animo. Sin dolor abdominal, dificultad para orinar leve. Sin excrementos. Ind. c: 1) Reposo 2) Regime blanda rico en residuos 3) Dipirona 1 amp IM S.O.S 4) Preparar para cistoscopia del 10/09/97

1340080

Imp. 1 EIVA - F. 650846 - Valparaiso

- DISTRIBUCION:
- LA INDICADA
 - ARCHIVO OFICINA PARTES HOSPITAL
 - ARCHIVO INFORMES LEGALES SOME
 - IND. 126.-



Servicio: Fecha:

HISTORIA Y EVOLUCION CLINICA

NOMBRE: M^{rs} Rosendo A. Riquelme
OBSERVACION CLINICA: Pac. bien. Feb. 19/80

Relata dolor abdominal en region hipocostica

con dolor mediano a la palpacion.

En un examen de laboratorio se detecta un cuadro de leucocitosis.

Hay un cuadro de fiebre de 38.5°C.

Se prescribe Dipirona 1.0g.

U.I. con tratamiento.

Se prescribe Ampicilina 2.0g.

Se prescribe Clindamicina 300mg.

H. Riquelme

Tratamiento de urgencia

ONCO

Dolor fuerte

9-9-80

dolor en la zona de la cadera

de tipo neuropatico

en la zona de la cadera

de tipo neuropatico

H. Riquelme

Interconsulta al

Departamento de Neurologia

por dolor neuropatico

de tipo neuropatico

Se prescribe Gabapentina

300mg.

Se prescribe Amitriptilina

H. Riquelme



136

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD

PAG N°

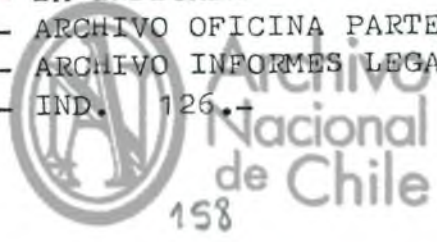
HISTORIA Y EVOLUCION CLINICA

NOMBRE Mario Roberto Ocho

OBSERVACION CLINICA N° 1154980

Servicio	Fecha	
	22/9/87	Remisero para TAC Abdomen + Pelvis 22/9/87
	23/9/87	Ayer se realizo TAC
		Alto
		Retiran resultado TAC en
		control en Chillon para
		emision a Pt.
		Ullman

- DISTRIBUCION:
- LA INDICADA
 - ARCHIVO OFICINA PARTES HOSPITAL
 - ARCHIVO INFORMES LEGALES SOME
 - IND. 126





Archivo
Nacional
de Chile

137

HISTORIA Y EVOLUCION CLINICA

NOMBRE

OBSERVACION CLINICA N°

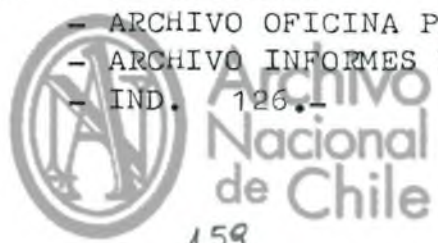
Servicio	Fecha	
	22/09/97	
		PACIENTE REHOSPITALIZADA PARA CONTINUAR ESTUDIO DE TU CERVICOUTERINO ETAPA IV, PRESENTA HOY PARA SCAJNER HOY EN LA TARDE. EVALUADO POR DR. VILLANUEVA, LA PACIENTE SE ENCUENTRA CON POCO DOLOR TRUJITA TRUJOTERAPIA EN EL HOSPITAL DE CHILLAN. PROBABLE ALTA MAÑANA.
		AL VULVAS

1340080

Imp 'LEIVA' - F: 660646 - Valpo.

DR. GAG. / JAV. / SVC.-

- DISTRIBUCION:
- LA INDICADA
 - ARCHIVO OFICINA PARTES HOSPITAL
 - ARCHIVO INFORMES LEGALES SOME
 - IND. 126.-





Archivo
Nacional
de Chile

Nota: Hospitalizar por Solo de Examen
en Aislamiento, en tránsito a ginecología.
Comensado y Autorizado por Dr. J. Villanueva.

Pág. Nº

Ficha Clínica Nº 9502



HOJA DE INTERCONSULTA

Nombre: María Teresa Romero Aedo Edad: 37 años

Enviado del Servicio de Ginecología Hospital San Carlos

Al Servicio de Ginecología Hospital Regional Concepción

DIAGNOSTICO CLINICO: Ca Cervic Uterino ¿metastásica?

PRINCIPAL SINTOMATOLOGIA: Paciente internada quirúrgicamente el 24/08/96 en Hospital Villa Barrios realizándose Histerectomía total + SDB. aparentemente por miomatosis. Bp. nº 235834 del 24/08/97 Dpto. Anatomía Patológica U. Católica informe: Carcinoma invasor del cuello uterino. Sin compromiso del perineo cervical. tipo histológico:

Carcinoma pavimentoso de célula grande, no queratinizante, infiltrante hasta fracciones de milímetros del plano perineo cervical. Invasión Tumoral del Peneo Uterino.

Consulta en este Servicio en Junio/97. fuertísimo una fístula rectovaginal. se deriva a Chileán a poli-Tumores. Paciente no acude a este centro. Desde hace tres Hospitalizado de Quimerante en Hoy. Villa Barrios de 19

ingresó a este Servicio el 13-08-97. en mal estado general bastante sin estadío de mejora en estado general con administración de Sepsis y líquidos por vía parenteral.

Al examen ginecológico: fístula rectovaginal aparentemente curada, fondo vaginal con cuerpo miso tumoral infiltrante.

Firma y Nombre del Médico

(informe a la vuelta)

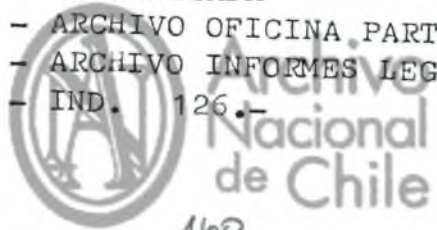
Se examina para Estudios de Estadificación y manejo ginecológico si procede en su centro

Dr. Jaime Denis

Imp. Art. Esc. 342408

DR. GAG. / JAV. / SVC. -

- DISTRIBUCION:
- LA INDICADA
 - ARCHIVO OFICINA PARTES HOSPITAL
 - ARCHIVO INFORMES LEGALES SOME
 - IND. 126.





Archivo
Nacional
de Chile



DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLOGICA
Laboratorios de Histopatología y Citología
Marcoleta 367
Fono: 6863210 - Fax: 6395101
Casilla 114 - D Santiago

Informe Anatomopatológico

Sr. (a) AEDO ROMERO, MARIA TERESA
Dr. H. HOPP
235834

134
Fecha 27/ 8/96 Biopsia N° 235834
Edad
Procedencia H.V.BAVIERA
Ficha 18688 Cama

Muestra: UTERO Y ANEXOS

Antecedente Clínicos

HEMORRAGIA MASIVA / HISTERECTOMIA
CANCER UTERINO?

ID / MO

Biopsias:

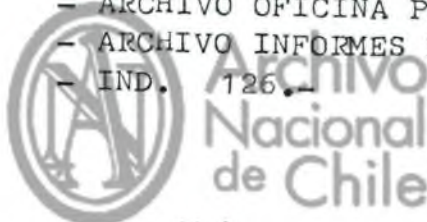
235834.

En formalina, fijado, pieza quirúrgica constituida por útero y anexo izquierdo, separadamente anexo derecho, que pesa 252 g. Útero 11 cm de largo por hasta 6 cm de diámetro transversal por 4,5 cm de grosor. Superficie pardo-amarillenta, en partes pardo-violácea con signos de electrocirugía, con impresión de pinza en el fondo y adherencias en muñón anexial derecho y muñón de ligamento redondo izquierdo. Al corte, miometrio de hasta 3 cm de espesor, de superficie estriada, arremolinada, en partes hialina, en partes granular. Cavidad endometrial de forma triangular, de 6 cm de largo por 2 cm de diámetro transversal por hasta 1 cm de diámetro antero-posterior, de superficie rosado-rojiza, finamente vascularizada. En el fondo, formación subendometrial ovoídea, blanquecino-grisácea, de 2 x 1 cm de diámetros mayores, de consistencia blanda. Al corte, cavidad quística de 0,8 cm de eje mayor, de superficie blanquecino-pardusca, lisa, brillante. Miometrio de hasta 2 mm de espesor.

Cuello uterino de 3 cm de largo por 5 cm de diámetro transversal por hasta 3,5 cm de diámetro antero-posterior. Superficie pardo-violácea, con signos de electrocoagulación, con rodete vaginal de 0,6 cm de grosor, de superficie blanquecino-grisácea, lisa, opaca. Superficie exocervical irregular, pardo-amarillenta, mamelonada, con aspecto exocervical deformado, de aspecto tumoral. Al corte, canal endocervical de 3,5 cm de largo por hasta 3 mm de diámetro mayor, de superficie irregular, pardo-violácea, granular, de aspecto tumoral. La muestra está desprovista de parametrio. Anexo izquierdo: trompa de Fallopio de 5,3 cm de largo por 0,7 cm de grosor con el extremo fibrinoso. Superficie pardo-violácea, rugosa, lisa, brillante. Ovario izquierdo de 4,3 x 2,5 cm de diámetros mayores. Superficie blanquecino-pardusca, lisa, brillante. Al corte, superficie blanquecino-grisácea, con áreas

DR. GAG. / JAV. / SVC. -

DISTRIBUCION: - LA INDICADA
- ARCHIVO OFICINA PARTES HOSPITAL
- ARCHIVO INFORMES LEGALES SOME
- IND. 126.





Archivo
Nacional
de Chile

HOJA DE INTERCONSULTA

Nombre: María Teresa Romero Aedo Edad 37 años
Unidad del Servicio de Hospital "Villa Paviera"/Parral
Servicio de Urgencia Hospital San Carlos

DIAGNOSTICO CLINICO: Ca uterino operado c/ metástasis
Fístula recto-vaginal

ANTECEDENTES PRINCIPAL SINTOMATOLOGIA: El 24-8-96 se practicó Histerectomía total c/
reciamiento 12q en este Servicio. (Se adjunta informe anatómico-
patológico)
pac. consultó después en Hospital de Chillán y en ese Hospital,
donde estuvo hospitalizada desde el 5-6-97 hasta el 13-6-97.
(Observación Clínica 95037)

Ingreso a este Servicio el 11-7 en EG reducido, anémica, con gran
DESEA SABER: dolor hemiabdomen der., vómitos, importante elimina-
ción de contenido intestinal y sangramiento por fístula recto-
vaginal.

trat.c/ antibióticos de amplio espectro, actualmente con
Amoxicilina 1 g c/ 6 hrs., hidratación parenteral, desde el 2-8 con
onda subclavia, transfusiones de sangre fresca de 500,0 ml
el 15-7 y 24-7, Dipirona 3 hasta 5 amp./d en infusión, Ranitidina
150 mg c/ 12 hrs. e.v., Clorodiazepóxido 1 comp.c/8 hrs., Amitrip-
rina 1 comp. antes de la noche, hemostáticos SOS, laxantes SOS.

pac. está afebril hasta subfebril, con vómitos y distensión abdo-
nal recidivantes, p veces algo de confusión mental.

EG está empeorando.
Al cierre de este Hospital se pide hospitalizar a la pac. en
este Servicio. de de 197.....
Se adjunta exámenes de labor. actuales.

13-8-97

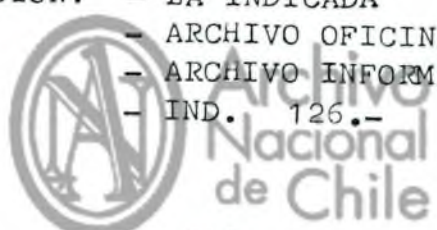
Atte. HOSP VILLA PAVIERA
VILLA PAVIERA
Firma y Nombre del Médico

(Informe a la vuelta)

652-1354

DR. GAG./JAV./SVC.-

- DISTRIBUCION: - LA INDICADA
- ARCHIVO OFICINA PARTES HOSPITAL
- ARCHIVO INFORMES LEGALES SOME
- IND. 126.-





Archivo
Nacional
de Chile



DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLOGICA
Laboratorios de Histopatología y Citología
Marcoleta 367
Fono: 6863210 - Fax: 6395101
Casilla 114 - D Santiago

1477
Informe Anatomopatológico

AL CLINICO
DE MEDICINA

1) AEDO ROMERO, MARIA TERESA
H. HOPP
235834

Fecha 27/ 8/96 Biopsia N° 235834
Edad
Procedencia H.V.BAVIERA
Ficha 18688 Cama

Externa: UTERO Y ANEXOS

Independiente Clínicos

HEMORRAGIA MASIVA / HISTERECTOMIA
CANCER UTERINO?

ID / MO

amarillo-asalmonadas, de contornos netos, geográficos, compatibles con cuerpos lúteos atróficos y múltiples lesiones quísticas de 0,7 mm de diámetro mayor, ovoideas, de aspecto folicular. Existen también zonas de aspecto fibroso, en partes homogénea, en partes formando bandas.

Anexo derecho: fragmento irregular de tejido fibrotubular de 4 x 2 x 1,5 cm en ejes mayores. Superficie pardo-violácea, en partes amarillo-pardusca, irregular, mamelonada con tejido adiposo y membranosos adherido. Al corte, superficie blanquecino-nacarada, en partes arremolinada, en partes nodular. No se reconoce trompa de Fallopio, ni ovario.

DIAGNOSTICO MICROSCOPICO

CARCINOMA INVASOR DEL CUELLO UTERINO, SIN COMPROMISO DEL PERIMETRO CERVICAL. TIPO HISTOLOGICO : CARCINOMA PAVIMENTOSO DE CELULAS GRANDES, NO QUERATINIZANTE. INFILTRANTE HASTA FRACCIONES DE MILIMETRO DEL PLANO QUIRURGICO CERVICAL.

INVASION TUMORAL DEL CUERPO UTERINO.

ADENOMIOMA PEDICULADO SUBMUCOSO DEL CUERPO UTERINO.

GRANULOMA POR MATERIAL DE SUTURA PERITUBARIO IZQUIERDO.

NOTA : No se reconoce compromiso tumoral en borde de sección vaginal.
lv/

DR : IGNACIO DUARTE

DR. GAG. / JAV. / SVC. -

DISTRIBUCION: - LA INDICADA
- ARCHIVO OFICINA PARTES HOSPITAL
- ARCHIVO INFORMES LEGALES SOME
- IND. 126.-





Archivo
Nacional
de Chile

142

(227) 9.085300-7

SERVICIO DE SONIDO ROYAL 30-IX-59 2472
HOSPITAL DE SONIDO

2472
150

FECHA: 13.08.59

NOMBRE : ... Zucua Romero Aedo ... (A)

DIAGNOSTICO DE REFERENCIA ...
... Obs mioma uterino ...

INFORME ULTRASONOGRAFIA Ginec. T.V.

Utero: A-VF x 49 x 57 mm.

LE 8 mm.

O.D. 26 x 16 x 29 mm, vol de 6.21 cm³

O.Y. 28 x 16 x 26 mm, vol 5.9 cm³

Decifa, libre

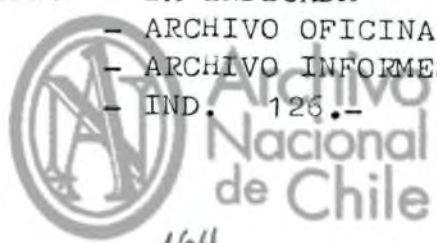
CONCLUSION (1) Eco ginec transvag.
Acum. vol uterino

DR. Osorio

ECC GRAFIA

DR. GAG./JFW./SVC.-

- DISTRIBUCION: - LA INDICADA
 - ARCHIVO OFICINA PARTES HOSPITAL
 - ARCHIVO INFORMES LEGALES SOME
 - IND. 126.-





Archivo
Nacional
de Chile

66/5

Nombre Manuel Parada
Edad 36
Domicilio La Esperanza Sector San Fernando
Reparación 10451
Edad 37

EICHA DE ABORTO
Ginecología y Obstetricia
María Romero Aedo

Ingreso 26/8/97 Hora 9:00 Fecha de Alta

Historia:

Antecedentes obstétricos y ginecológicos:

SPs Ao
Cervicouterino operado en 1996

	PARTOS				Total
	Término		Prematuros		
	Eut.	Dist.	Eut.	Dist.	
Niño vivo	5				
Niño muerto					
Total	5				
Niños Vivos	5				
					Niños Fallecidos

Última menstruación

EDAD ACTUAL: Paciente operada en 1996 realizando cistectomía total + SOPs por Ca cervicouterino operado. Hospitalizada en Hosp. Villa Barrios, se contacta con Dr. S. Villanueva para completar estudio en este centro.

	Bayas X	VDRL	RH	Grupo sanguíneo
Resultados				

EXAMEN FISICO: Pulso 88 Temp. Axilar Temp. rectal 36.3 P. Arterial

general Regular Peso = 55.300
RR 2T55 Talle = 157

MP conservado SPA

Edad m/e

Blanda, deprimible, dolorosa en hipogastrio, sub BRC, no se palpa masas. L.M.I.S.

EXAMEN GINECOLOGICO: Espectroscopio: cúpula vaginal 1/2 exudado purulento.

T.V: cúpula vaginal cenosa, con induración de toda la pared anterior de vagina.

DIAGNOSTICO DE INGRESO: ① Ca Cervicouterino operado ¿Avanzado? ② Fístula rector vaginal.

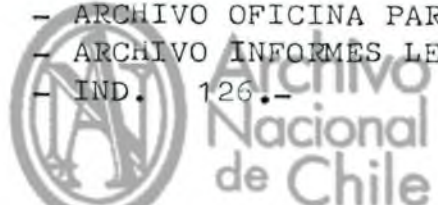
Tratamiento: Aislamiento.

① Reposo ② Reg común ③ Evolucion por Dr. S. Villanueva para resto de indicaciones.

Diego Correa
FIRMA
Int Croni

DR. GAG./JPA./SVC.-

- DISTRIBUCION:
- LA INDICADA
 - ARCHIVO OFICINA PARTES HOSPITAL
 - ARCHIVO INFORMES LEGALES SOME
 - IND. 126.-



143
ma
27/8/97
D
segundos
segundos
segundos
segundos
JPA



Archivo
Nacional
de Chile

HISTORIA Y EVOLUCION CLINICA

Paciente Romero Rob OBSERVACION CLINICA N° _____

144

Fecha

15-97

22³² paciente tiene prurito
perineo central, secreción del
15-07-97, mal olor en fil y co-
seca. prurito, se resaca
causado, que manchara seca
y tener cultivos.

prurito

Cama 10

27/3/97

- segundos

- segundos

- segundos

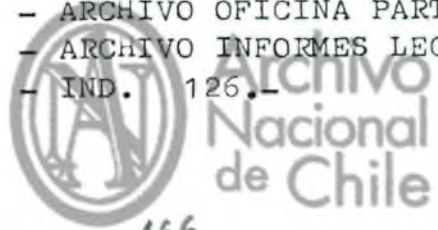
- segundos

[Signature]

Imp 'LEIVA' - F : 660646 - Valpo.

DR. GAG. / JPA. / SVC. -

- DISTRIBUCION:
- LA INDICADA
 - ARCHIVO OFICINA PARTES HOSPITAL
 - ARCHIVO INFORMES LEGALES SOME
 - IND. 126.





Archivo
Nacional
de Chile

145

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
CONCEPCION
HOSPITAL CL. REGIONAL
OFICINA INF. LEGALES SOME
ORD.INT. N° 134.-
FECHA: 05.05.98.-

1461 07 MAY 1998

ORD.N° _____
ANT. OFICIO CAUSA
ROL N° 57.573.-


MAT. REMITE FOTOCOPIA DE
H. CLINICA QUE SE
INDICA.-

CONCEPCION,

DE: DIRECTOR
HOSPITAL CL. REGIONAL CONCEPCION
A: JUEZ TITULAR
JUZGADO DE LETRAS
PARRAL.-

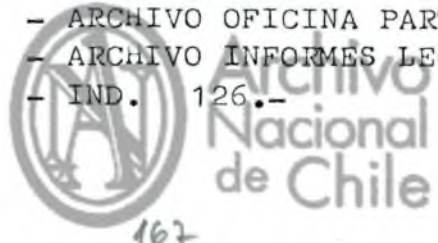
De acuerdo a lo solicitado
por Us., según Causa Rol N° 57.573, cúpleme remitir,
fotocopia de Historia Clínica de D. MARIA TERESA ROMERO
AEDO.-

SALUDA ATENTAMENTE A U.S.


DIRECCIÓN GERMAN ACUÑA GAME
DIRECTOR HOSPITAL

DR.GAG./JAC./svc.-

- DISTRIBUCION: - LA INDICADA
- ARCHIVO OFICINA PARTES HOSPITAL
- ARCHIVO INFORMES LEGALES SOME
- IND. 126.-



París, diciembre de 1954
de mil novecientos
noventa y ocho

Al proceso de fichas
clínicas de los
Hospitales de Chillán
(af ni 416) y Concepción
(af ni 1461).

Del ni 57 573.



Archivo
Nacional
de Chile

Dr. Sergio Bravo.

HOJA DE INTERCONSULTA

Nombre: Mania Teresa Romero Aedo Edad 37 años

Inviado del Servicio de ONCOGINECOLOGIA CHILLAN
Servicio de ONCOLOGIA (RADIOTERAPIA) HOSP. MIGUERAS TEMO.

DIAGNOSTICO CLINICO: Carcinoma Cervicout etapa IV.

PRINCIPAL SINTOMATOLOGIA: - Op. Histerect. total + SUBLIT
& Ca Cervicouterino Hospital Villa Baurena
24 1956.

DESEA SABER: - No tuvo refinamiento ni trat. complementario
- Posteriormente hace fistula rectovaginal
- Actualmente sujeta de fistula vesicovaginal.

↓
Radioterapia - vista en Concepcion (Conce) se decide
Calentura Ro palistina en sus Centros.
de Atte. a la

19 de Octubre de 1957 Dr. E. Thompson

Hospital Hernando Miguera
Cons. POLICLINICO
GINECOLOGIA
Fig. y Nombre del Médico
HOSP. H. MARTIN CHILLAN

FN. 30 Sep. 1959
Int 9085300 ->

(informe a la vuelta)

Com: San Carlos - Tinguirica

Reciv - Oschwald
Mordre - El G.

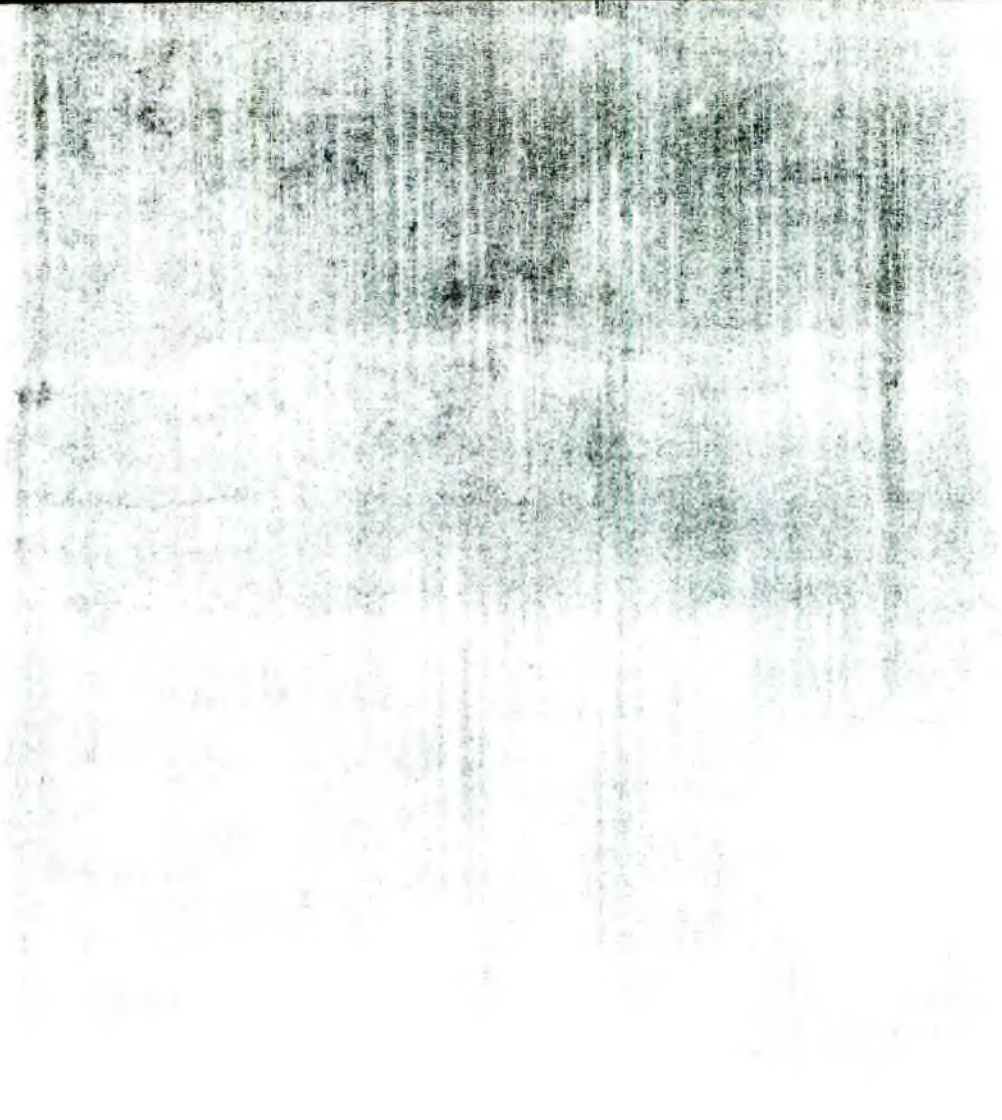
No. Félix Saavedra H., Fono: 6342408

CONFORME CON SU ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA
13 MAY 1958
MARIA JELDRES SANTANDER

SERVICIO DE SALUD
Migueras
de Pó
Hosp. Miguera
Temuco



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

2000

Director Hosp. Chile

INFORME MEDICO

MARIA ROMERO ARDO. Ed. clin. 11499. 1997

Paciente procedente de San Carlos, con antecedentes de histerectomía en Hospital Villa Baviera en agosto 1996. Bp. informa: carcinoma invasor de cuello uterino.

No recibió tratamiento complementario.

Actualmente presenta recidiva masiva en piso pelviano - con fístula recto vaginal (etapa IV). IV O.

Evaluada en comité Onco-ginecológico el 2 septiembre 97, se indica tratamiento paliativo con radioterapia, que deberá realizar en HOSPITAL Higuera de Talcahuano, por no haber equipo en Concepción.

Paciente corresponde al Servicio de Salud Ñuble.

INFORME CON SU ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA

18 MAY 1998

MA JELDRES SANTANDER

DR. ANTONIO VILA TAPIA
JEFE SERVICIO ONCOLOGIA



CONCEPCION, 9 SEPTIEMBRE 1997.



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

ESTABLECIMIENTO

HOJA DE INTERCONSULTA

Nombre Paulo Rincón Edad 37 Años

Enviado del Servicio de OTOLINGÜLOGÍA

Al Servicio de Hospital de Chillán

DIAGNOSTICO CLINICO Des. cer. vix

PRINCIPAL SINTOMATOLOGIA Tubo oído

SE DESEA SABER Solicitar a través de la Dirección de la irradiación a Servicio de Radiología.

9 de Sept de 1998

[Handwritten Signature]

Firma y Nombre del Médico

(Informe a la vuelta)

b. LEIVA - F. 660846 - Valpo

1340094

CONFORME CON SU ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA
9 8 MAY 1998
MARIA JELDRES SANTANDER

[Circular Stamp: Ministerio de Salud, Hosp. Higueras, Chillán]

29
30



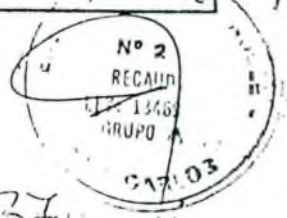
Archivo
Nacional
de Chile

(4)

Hospitaliza por Solo de Examen
elementos, en tránsito a Ginecología.
Prescrito y Autorizado por Sr. J. Villanueva.

Ficha Clínica N° 95.037

149



HOJA DE INTERCONSULTA

Nombre: Marie Teresa Romero Aedo Edad 37 años

Enviado del Servicio de Ginecología Hospital San Carlos

Servicio de Ginecología Hospital Regional Concepción

DIAGNOSTICO CLINICO: Ca Cervicouterino (metastasis?)

PRINCIPAL SINTOMATOLOGIA: Paciente internada quirúrgicamente el 10/08/96 en Hospital Villa Baviera realizándose Histerectomía total + SB. operada mediante laparotomía Bp. n° 235834 del 27/08/97 Dpt. Anatomía Patológica U. Católica infam: Carcinoma invasor del cuello uterino. Sin compromiso del conímetro cervical. Tipos histológicos: Carcinoma pavimentoso de célula grande no queratinizado, infiltrante hasta fracciones de milímetros del plano perimetrio cervical. Invasión Tumoral del Cuerpo Uterino.

Consulta en este Servicio en Junio/97. fuertemente una fístula rectovaginal. Se deriva a Chileán a poli-Tomas. Paciente no acude a este centro. Desde hace tres hospitalizada de Queremiento de 19 Hosp. Villa Baviera.

Ingreso a este Servicio el 13-08-97 en mal estado general durante su estancia se mejora su estado general con administración de Sero y líquidos por vía parenteral.

Al examen Ginecológico: fístula rectovaginal operativamente cerrada, fondo vaginal con cuerpo blando tumoral infiltrante.

Firma y Nombre del Médico

(Informe a la vuelta)

El examen para Estudios de Clasificación y manejo ginecológico se hace en este centro

CONFORME CON SU ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA
13 MAY 1997
MARIA JELDRES SANTANDER

Dr. Jaime Deris
Salcedo

Imp. Art. Esc. - 342408

29 _____
30 _____





Archivo
Nacional
de Chile

5
150

HOJA DE INTERCONSULTA

Nombre: María Teresa Romero Aedo Edad 37 años
Enviado del Servicio de Hospital "Villa Baviera"/Parral
Al Servicio de Urgencia Hospital San Carlos

DIAGNOSTICO CLINICO: Ca uterino operado c/ metástasis
Fístula recto-vaginal

PRINCIPAL SINTOMATOLOGIA: El 24-8-96 se practicó Histerectomía total c/
vaciamiento izq en este Servicio. (Se adjunta informe anatómo-
patológico)

Pac. consultó después en Hospital de Chillán y en ese Hospital,
donde estuvo hospitalizada desde el 5-6-97 hasta el 13-6-97,
(Observación Clínica 95037)

Reingreso a este Servicio el 11-7 en EG reducido, anémica, con gran
SE DESEA SABER: dolor hemiabdomen der., vómitos, importante elimina-
ción de contenido intestinal y sangramiento por fístula recto-
vaginal.

Trat. c/ antibióticos de amplio espectro, actualmente con
Velosef 1 g c/ 6 hrs., hidratación parenteral, desde el 2-8 con
Sonda subclavia, transfusiones de sangre fresca de 500,0 ml
el 15-7 y 24-7, Dipirona 3 hasta 5 amp./d en infusión, Ranitidina
50 mg c/ 12 hrs. e.v., Clorodiazepóxido 1 comp.c/8 hrs., Amitrip-
tilina 1 comp. antes de la noche, hemostáticos SOS, laxantes SOS.

Pac. está afebril hasta subfebril, con vómitos y distensión abdo-
dominal recidivantes, p veces algo de confusión mental.

El EG está empeorando.

Por cierre de este Hospital se pide hospitalizar a la pac. en
ese Servicio. de de 197.....

Se adjunta exámenes de labor. actuales.

13-8-97

Atte. HOSP. VILLA BAVIERA
VILLA BAVIERA

Firma y Nombre del Médico

CONFORME CON SU ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA
13 MAY 1998
MARIA JELDRES SANTANDER



(Informe a la vuelta)

29
30





Archivo
Nacional
de Chile



DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLOGICA
Laboratorios de Histopatología y Citología
Marcoleta 367
Fono: 6863210 - Fax: 6395101
Casilla 114 - D Santiago

Informe Anatomopatológico

6 151

(a) AEDO ROMERO, MARIA TERESA
H. HOPP
235834

Fecha 27/ 8/96 Biopsia N° 235834
Edad
Procedencia H.V.BAVIERA
Ficha 18688 Cama

Mostrador: UTERO Y ANEXOS

Precedente Clínicos

HEMORRAGIA MASIVA / HISTERECTOMIA
CER UTERINO?

ID / MO

Trilobado-asalmonadas, de contornos netos, geográficos, compatibles con cuerpos lúteos atroficados y múltiples lesiones quísticas de 0,7 mm de diámetro mayor, ovoideas, de aspecto folicular. Existen también folículos de aspecto fibroso, en partes homogéneas, en partes formando nodos.

Anexo derecho: fragmento irregular de tejido fibrotubular de 4 x 2 x 1,5 cm en ejes mayores. Superficie pardo-violácea, en partes amarillo-pardusca, irregular, mamelonada con tejido adiposo y membranoso adherido. Al corte, superficie blanquecino-nacarada, en partes arremolinada, en partes nodular. No se reconoce trompa de Falopio, ni ovario.

DIAGNOSTICO MICROSCOPICO

CARCINOMA INVASOR DEL CUELLO UTERINO, SIN COMPROMISO DEL PERIMETRO CERVICAL. TIPO HISTOLOGICO : CARCINOMA PAVIMENTOSO DE CELULAS ESCUADROSAS, NO QUERATINIZANTE. INFILTRANTE HASTA FRACCIONES DE MILIMETRO EN EL PLANO QUIRURGICO CERVICAL.

INVASION TUMORAL DEL CUERPO UTERINO.

LEIOMIOMA PEDICULADO SUBMUCOSO DEL CUERPO UTERINO.

GRANULOMA POR MATERIAL DE SUTURA PERITUBARIO IZQUIERDO.

COMENTARIO : No se reconoce compromiso tumoral en borde de sección vaginal.

COPIA CON SU ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA
13 MAY 1996
DR. JELDRES SANTANDER

DR. BEIGNACIO DUARTE
[Signature]
HISTOPATOLOGIA
MARCOLETA 367
SANTIAGO

29
30



Archivo
Nacional
de Chile



DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLOGICA
Laboratorios de Histopatología y Citología
Marcoleta 367
Fono: 6863210 - Fax: 6395101
Casilla 114 - D Santiago

(7) 152

Informe Anatomopatológico

AEDO ROMERO, MARIA TERESA
H. HOPP

Fecha 27/ 8/96 Biopsia N° 235834

Edad

Procedencia H.V. BAVIERA

Ficha 18688

Cama

235834

Diagnóstico: UTERO Y ANEXOS

Precedente Clínicos

HEMORRAGIA MASIVA / HISTERECTOMIA
CON UTERO UTERINO?

CONFORME CON EL ORIGINAL
TERMINO A LA...
13 MAY 1996
MARIA JELENKO

ID / MO



Biopsias:

235834.

En formalina, fijado, pieza quirúrgica constituida por útero y
cuerno izquierdo, separadamente anexo derecho, que pesa 252 g. Útero
11 cm de largo por hasta 6 cm de diámetro transversal por 4,5 cm de
grosor. Superficie pardo-amarillenta, en partes pardo-violácea con
signos de electrocirugía, con impresión de pinza en el fondo y
adherencias en muñón anexial derecho y muñón de ligamento redondo
izquierdo. Al corte, micrométrico de hasta 3 cm de espesor, de
superficie estriada, arremolinada, en partes hialina, en partes
granular. Cavidad endometrial de forma triangular, de 6 cm de largo
por 2 cm de diámetro transversal por hasta 1 cm de diámetro
antero-posterior, de superficie rosado-rojiza, finamente
granularizada. En el fondo, formación subendometrial ovoídea,
blanquecino-grisácea, de 2 x 1 cm de diámetros mayores, de
consistencia blanda. Al corte, cavidad quística de 0,8 cm de eje
mayor, de superficie blanquecino-pardusca, lisa, brillante.
Espesor de hasta 2 mm de espesor.

Cuello uterino de 3 cm de largo por 5 cm de diámetro transversal
por hasta 3,5 cm de diámetro antero-posterior. Superficie
pardo-violácea, con signos de electrocoagulación, con rodete vaginal
de 0,6 cm de grosor, de superficie blanquecino-grisácea, lisa, opaca.
Superficie exocervical irregular, pardo-amarillenta, mamelonada, con
cuello exocervical deformado, de aspecto tumoral.

Al corte, canal endocervical de 3,5 cm de largo por hasta 3 mm de
diámetro mayor, de superficie irregular, pardo-violácea, granular, de
aspecto tumoral. La muestra está desprovista de parametrio.

Anexo izquierdo: trompa de Fallopio de 5,3 cm de largo por
hasta 0,7 cm de grosor con el extremo fibrinoso. Superficie
pardo-violácea, rugosa, lisa, brillante. Ovario izquierdo de 4,3 x 2,
2 cm de diámetros mayores. Superficie blanquecino-pardusca, lisa,
brillante. Al corte, superficie blanquecino-grisácea, con áreas

29
30



Archivo
Nacional
de Chile

8
153

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD NUBLE
HOSPITAL HERMINDA MARTIN
Una Comunidad de Puertas Abiertas

ANTECEDENTE SOBRE RESPALDO FINANCIERO

La derivación al Hospital Higuera para tratamiento de Radioterapia de la paciente, MARIA TERESA ROMERO AEDO, se realiza bajo la modalidad establecida en el punto N° 4 del Ord. IE / N° 323 del 29.01.97, del Director del Fondo Nacional de Salud.

De acuerdo a lo anterior el financiamiento de dichas prestaciones lo asume Fonasa, en el ámbito de prestaciones complejas.

En caso de requerir tratamiento de Quimioterapia no cubiertas por el Programa Nacional de Drogas Antineoplásticas, se necesitará informe sobre valorización de las droga a emplear de acuerdo a los ciclos programados a objeto de definir financiamiento y extender Carta de Compromiso de Pago.

Atentamente.


DR. CARLOS HERNANDEZ MUÑOZ
DIRECTOR
HOSPITAL HERMINDA MARTIN

DR. CHM/MR/vpzf.

CONFORME CON SU ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA
13 MAY 1998
MARIA JELSON SANTANDER


SERVICIO DE RADIACION
Ministerio de Salud
Hosp. Higuera
Talcahuano

29

30



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

9

154

INFORME MEDICO

Cód. T.C.: 46399-400

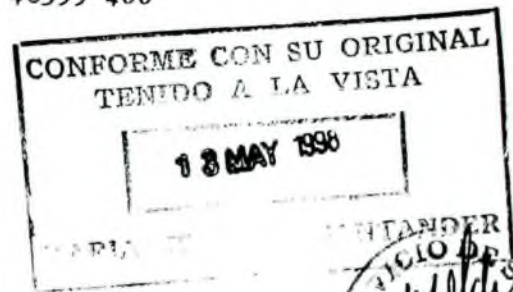
Doctor (a):
VILLANUEVA

PRESENTE

Estimado doctor (a):

El examen realizado a LA SRA. MARIA ROMERO AEDO

Edad 37 años con fecha 22.09.97 ha dado el siguiente resultado:



TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS

MOTIVO DEL EXAMEN: CA.CU.OP EN 1996. RECIDIVA PELVIANA MASIVA.FISTULA RECTO VAGINAL.

TECNICA: Estudio abdómino pelviano efectuado con cortes axiales transversales seriados de 10 mm. de espesor (cada 10 mm.), desde el nivel de las cúpulas diafragmáticas hasta el periné, simultáneo al uso de medio de contraste yodado ev. (Reliev 76=200 ml). Para opacificar el tracto gastrointestinal se administró una solución de E-Z-CAT y Gastroview por vía oral.

HALLAZGOS:

Hemidiafragmas bien situados, de configuración normal.
Recesos costofrénicos libres. No se observa derrame pleural.
Hígado de configuración y tamaño normales, con densidad tomográfica en rango normal. Parénquima hepático de densidad homogénea y estructura interna conservada, sin lesiones focales en su espesor.
Vesícula biliar fisiológicamente distendida, de paredes finas, sin cálculos visibles.
No se observa dilatación de la vía biliar intra ni extrahepática.
Bazo de tamaño normal, con una prominente lobulación medial correspondiente a variante anatómica. Parénquima esplénico de densidad homogénea.
Páncreas de configuración y tamaño normales, sin alteraciones morfoestructurales.
Glándulas suprarrenales de morfología y tamaño normales.
Riñones bien situados en decúbito, de forma y tamaño normales. Parénquimas renales densamente opacificados, homogéneos, de espesor cortical conservado. Ambos riñones eliminan en forma adecuada el contraste yodado a través de sus sistemas excretores observándose una moderada dilatación del sistema pielocaliciario y ureter del lado derecho.





Archivo
Nacional
de Chile

3-X-1997

10
155

UNIDAD DE TOMOGRAFIA COMPUTADA
HOSPITAL CLINICO REGIONAL
CONCEPCION

CONFORME CON SU ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA
18 MAY 1998
MARIA ANTONIO

U. de Chile
M. de Salud
Hosp. de Concepcion
1998

En la parte alta de la fosa renal derecha, inmediatamente por encima del polo renal superior y en situación posterior a la glándula suprarrenal, se observa una colección líquida de configuración ovalada, que mide 6.6 x 3.1 cm., compuesta por líquido de densidad homogénea, con coeficientes de atenuación de 8 a 10 U.H.. La cava inferior de calibre y permeabilidad normales, sin evidencias de tromboembolia endoluminal.

Arterias abdominales de calibre y trayecto normales.

Espacio retrocrurol libre.

No se visualizan adenopatías retrocraurales, lumboaórticas ni ilio pélvicas.

Las estructuras digestivas y mesenterio sin anomalías.

Uterio y ambos anexos extirpados (antecedentes de histerectomía total más salpingo-orectomía bilateral).

En el nivel del piso pelviano se observa una extensa lesión tumoral que infiltra el piso y pared posterior de la vejiga, así como también la pared anterior del recto y cúpula vaginal, existiendo además compromiso tumoral del ureter derecho, y trigono vesical. En el espesor de la tumoración pelviana existente se observan colecciones de gas así como también medio de contraste iopaco, provenientes de recto y/o vagina. En su conjunto esta tumoración mide aproximadamente 8 cm. de diámetro longitudinal x 8 cm. de diámetro antero-posterior y aproximadamente 5 cm. de diámetro transversal.

El recto en línea media, parcialmente distendido, con aparente infiltración tumoral en su pared anterior.

La cúpula vaginal formando cuerpo con la tumoración pelviana existente.

No se observa líquido libre ocupando la cavidad peritoneal ni en los fondos del saco pelviano.

La pared abdominal pelviana con panículo adiposo subcutáneo de grosor adecuado.

CONCLUSIÓN TOMOGRAFICA:

Plazgos tomodensitométricos consistentes con Ca. cervico uterino recidivado en estadio IV A.

Antecedentes de fistula recto-vaginal.

Uroreteronefrosis derecha secundaria a compromiso tumoral vesico-ureteral.

Colección líquida de 6.6 x 3.1 cm. en fosa renal derecha alta, de origen incierto.

Finalmente,


DR. ANDRES BONNEFONT V.
MEDICO RADIOLOGO

29

30



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

HISTORIA Y EVOLUCION CLINICA

NOMBRE : María Romero Sedo OBSERVACION CLINICA 372100818

SERVICIO **RADIOTERAPIA** FECHA

20 OCT 1997

27 OCT 1997

Hospitalización en Ginecología

- Tratamiento de Radioterapia hiperfraccionada

Permite ingresar a las 16:30 ^{9 años}

ALIVIO DEL DOLOR
 CUIDADOS PALIATIVOS
 HOSPITAL LAS HIGUERAS

23 Oct 1997 (37a)

- HTA (-) DTE (-)

Alergias (-) Dada (-)
 Anorexia (+) Constipación (-)
 Insomnio (+)

Dolor hipogástrico variable

CON SU ORIGINAL
 DO A LA VISTA

13 MAY 1998

ALDRES SANTANDER

- (1) Codina 127 - 5g/600
- (2) Diphen 2g/600
- (3) Zambudo 3g/600



29
 30

SERVICIO	FECHA
RADIOTERAPIA	
	01 OCT 1997 31 OCT 1997
- ALTA	fin de semana, regreso Jueves en la mañana
<i>[Signature]</i> DR. SERGIO BR...	
RADIOTERAPIA	
	07 NOV 1997
	ALTA fin de semana regreso, Jueves en la mañana.
<i>[Signature]</i> García	
ALIVIO DEL DOLOR CUIDADOS PALIATIVOS HOSPITAL LAS HIGUERAS	12 NOV 1997
	Cou-dolo porque se le evolucionan los ganglios.
	<ul style="list-style-type: none"> (1) Codeína 127.109/460 (2) Dipirona 2/600 (3) Paracetamol 300mg (4) Compresiones ambiparacetol 1/300
<i>[Signature]</i>	



12 157

ficha clinica n° 97400818

HOJA DE INTERCONSULTA

NOMBRE Maria Romero Aedo EDAD 37 AÑOS

Enviado de Servicio de RADIOTERAPIA

AL SERVICIO DE Ginecología

DIAGNOSTICO CLINICO Car. Cervic. ut Et. IV

INCIPAL SINTOMATOLOGIA _____

SE DESEA SABER Hospitalización.

27 DE octubre DE 1997

DR. SERGIO BRAVO

FIRMA Y NOMBRE DEL MEDICO

Sergio Bravo

(informe a la Vuelta)

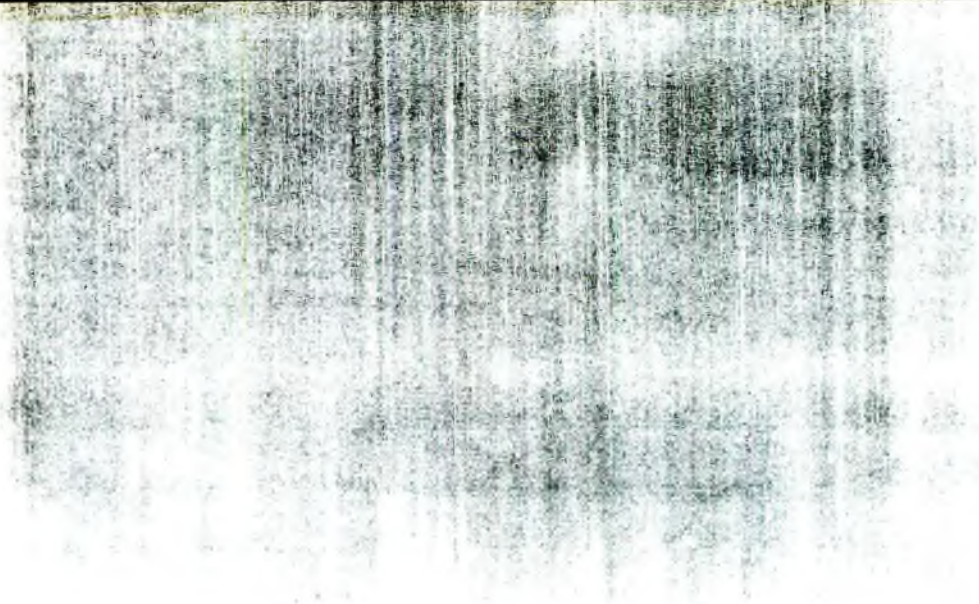
CONFORME CON SU ORIGINAL
TENGO A LA VISTA
13 MAY 1998
MARIA JELDRES SANTANDER

[Handwritten signature]

28
30



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

13
97 046 368
758

MINISTERIO DE SALUD
SISTEMA ANC. DE SERVICIOS DE SALUD
SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO
HOSPITAL LAS HIGUERS
CONSULTORIO ADOSADO ESPECIALIDADES
ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS

PROGRAMA DOLOR ONCOLÓGICO

ADMISIÓN				
A	ANTECEDENTES GENERALES NOMBRE: <i>Mario Eresero Romero Oueda</i>	FICHA: <i>97 046 368</i> FECHA: _____ N° CASO: <i>221</i>		
	EDAD: <i>38a</i> PESO: _____ TALLA: _____			
B.	ANTECEDENTES ONCOLÓGICOS: TIPO DE CÁNCER: <i>Cervico uterino</i> SITIO PRIMARIO: <i>Cervix</i> FOCO DOLOROSO: <i>pelvica genital-rectal</i>	SITIO SEC. PULMÓN <input type="checkbox"/> PLEURA <input type="checkbox"/> HÍGADO <input type="checkbox"/> PERITONEO <input checked="" type="checkbox"/>	HUESO <input type="checkbox"/> CEREBRO <input type="checkbox"/> PIEL <input type="checkbox"/>	
C.	CONDICIÓN PACIENTE: <input checked="" type="checkbox"/> CA. LOCALIZADO <input type="checkbox"/> AMBULATORIO <input type="checkbox"/> CA. DISEMINADO <input type="checkbox"/> HOSPITALIZADO PERFORMANCE STATUS <input type="checkbox"/> DOMICILIO 0 1 2 3 4	SINTOMATOLOGÍA SECUNDARIA <input type="checkbox"/> ANOREXIA <input type="checkbox"/> GASTRALGIA <input checked="" type="checkbox"/> DECAIMIENTO <input type="checkbox"/> DISFAGIA <input checked="" type="checkbox"/> NAUSEAS <input type="checkbox"/> LETARGO <input type="checkbox"/> VÓMITOS <input type="checkbox"/> TEMBLOR <input type="checkbox"/> ESTITIQUEZ <input type="checkbox"/> MAREOS <input checked="" type="checkbox"/> DIARREA		
D.	CARACTERÍSTICAS PSICOLÓGICAS <input type="checkbox"/> RELACIONES INTERPERSONALES <input type="checkbox"/> CONYUGAL <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> FAMILIAR <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SOCIAL <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> LABORAL <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> BUE. REGU. MALA RELIGIOSO/FE <input type="checkbox"/> ACTIVA <input type="checkbox"/> PASIVA <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> OBSERVACIONES	CARACTERÍSTICAS TRANQUILO <input type="checkbox"/> ANSIOSO <input type="checkbox"/> OPTIMISTA <input type="checkbox"/> PESIMISTA <input type="checkbox"/> DEPRESIVO <input type="checkbox"/> IRRITABLE <input type="checkbox"/> ACTIVO <input type="checkbox"/> PASIVO <input type="checkbox"/> AUTÓNOMO <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE <input type="checkbox"/>	PREVIO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	ACTUAL <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>

CONFORME CON SU ORIGINAL
 TENDRÁ A LA VISTA
 9 8 MAY 1986
 MARIA JELEDES SANTANDER

MINISTERIO DE SALUD
 de Talcahuano
 Hosp. Higueras
 Talcahuano

E. CARACTERÍSTICAS SOCIALES / CULTURALES / RACIALES

ESCOLARIDAD AÑOS	CALIDAD LABORAL	CATEGIRO	<input type="checkbox"/> APOYO
<input type="checkbox"/> NULA	<input type="checkbox"/> ACTIVO	CATEGORÍA PREVISIONAL	<input type="checkbox"/> ECONÓMICO
<input type="checkbox"/> BÁSICA	<input type="checkbox"/> PASIVO	A B C D E	<input type="checkbox"/> AFECTIVO
<input type="checkbox"/> MEDIA	<input type="checkbox"/> JUBILADO	\$:	<input type="checkbox"/> FAMILIAR
<input type="checkbox"/> SUPERIOR	<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/> RURAL	<input type="checkbox"/> EXTRA FAMILIAR
		<input type="checkbox"/> URBANO	
		<input type="checkbox"/> ETNIA	

F. CARACTERÍSTICAS DEL DOLOR

PROLONGACIÓN (SEM):

CARACTER : _____

INTENSIDAD : L M F

DURACIÓN : _____

HORAS DOLOR : _____

HORAS SUEÑO : _____

DOLOR NEUROGENICO

NO NEUROGÉNICO

LOCALIZACIÓN

DOLOR RELACIONADO CON:

COMPROMISO OSEO

COMPROMISO VISCERAL

COMPRESIÓN NEURAL

HIPERT. ENDOCRANEANA

EXTENSIÓN TEJ. BLANDO

ESPASMO MUSCULAR

OTROS

INTENSIDAD ULTS. 24 HRS. 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

CRONOGRAMA

FECHAS

1. DIAGNÓSTICO CA. PR.	3. INCIO DOLOR	5. DERIVACIÓN
2. DIAGNÓSTICO CA. SE.	4. TRATAM. PREVIO	

MINIST
SISTEN
SERVIC
HOSPIT
CONSU
ALYIC

Nomb
Envia
Policli

Ante
TIPO I

SITIO
POCO

COND

CA
 CA
 PEI
0 1

SITUA
●

28

FOR
TEN

DA

159
14

clafte 502962 97100-818

MINISTERIO DE SALUD
SISTEMA NAC. DE SERVICIOS DE SALUD
SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO
HOSPITAL LAS HIGUERAS
CONSULTORIO ADOSADO ESPECIALIDADES
ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS

YO CON
BO
CERAM
RAL
NEANA
LANDOS
AR

HOJA DE REFERENCIA

PROGRAMA NACIONAL ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS

Nombre: maria teresa Romero Sedo. Edad: 38 años

Enviado del Servicio de: Emergencia A Z.

Policlínico AD - CP: _____

Antecedentes Oncológicos

TIPO DE CANCER: Cervicouterino en estadio avanzado

SITIO PRIMARIO: <u>Cervix</u>	SITIO SEC.	PULMÓN <input type="checkbox"/>	HUESO <input type="checkbox"/>
		PLEURA <input type="checkbox"/>	CEREBRO <input type="checkbox"/>
FOCO DOLOROSO: <u>pelviano</u>		HÍGADO <input type="checkbox"/>	PIEL <input type="checkbox"/>
<u>central y recub.</u>		PERITONEO <input type="checkbox"/>	

CONDICIÓN PACIENTE

SINTOMATOLOGÍA SECUNDARIA

<input type="checkbox"/> CA. LOCALIZADO	<input type="checkbox"/> ANOREXIA	<input type="checkbox"/> GASTRALGIA
<input type="checkbox"/> CA. DISEMINADO	<input checked="" type="checkbox"/> DECAIMIENTO	<input type="checkbox"/> DISFAGIA
PERFORMANCE STATUS	<input checked="" type="checkbox"/> NAUSEAS	<input type="checkbox"/> LETARGO
0 1 2 3 4	<input type="checkbox"/> VÓMITOS	<input type="checkbox"/> TEMBLOR
	<input type="checkbox"/> ESTITIQUEZ	<input type="checkbox"/> MAREOS
	<input checked="" type="checkbox"/> DIARREA	

SITUACIÓN ACTUAL QUE MOTIVA SU REFERENCIA:

Tratamiento paliativo del dolor.

DE 10 DE 1997

P. Ochoa
Firma y Nombre del Médico

FORME CON SU ORIGINAL
ENLACE A LA VISTA
13 MAY 1997
JELONH SANTANDER





Archivo
Nacional
de Chile

cta cte 515 3.26.

GRUPO = H (+) 160
RH (+) 160
28-10-97
HATHNO

S.S. TALCAHUANO
HOSPITAL LAS HIGUERAS
S. GINECOLOGIA

FICHA GINECOLOGICA

RUT 90819007

FICHA 97090000

FECHA DE INGRESO 27/10/97 HORA 16:30 MEDICO H. Villalbe

APELLIDOS ROMERO AEDO

NOMBRES MARIA TERESA

EDAD 38 E. CIVIL V DRIGEN HIGUERAS SAN VICENTE

PREVISION A B C D I S/C HUALPENCILLO PENCO

DIRECCION San Fernando La Esperanza s/n San Carlos

ANTEC. FAMILIARES CANCER SI NO TIPO Dadae: pedris.
TBC SI NO DIABETES SI NO OTRO

ANTEC. PERSONALES
CANCER SI NO HIPERTENSION SI NO NEFROPATIA SI NO ALCOHOL SI NO
CARDIOPATIA SI NO ENDOCRINOPATIA SI NO OTRA TABACO SI NO
DIABETES SI NO ENF. PULMONAR SI NO DROGA

ANTEC. GINECOOBSTETRICOS FUR 08/96 PAP NUNCA FECHA

ACTIVIDAD SEXUAL SI NO MENARQUIA 13 AÑOS CICLOS 3/3/1 DISMENORREA NO L M S

MAC SI NO A. ORALES PERIODO 2
DIU PERIODO 2
QUIRURGICO FECHA 1992
OTRO

INTERVENCION QUIRURGICA PREVIA Histerectomia 92. Histerectomia 1996.

ENFERMEDAD ACTUAL Histerectomia total en 1996
x la concustencia...
Fistula recto vaginal desde hace 3 meses.
Dadae de Dadae por fistula (Fistula recto vaginal)
Haber un mes de Dadae

EXAMEN FISICO GENERAL ESTADO GENERAL
ESO T. AXILAR T. ARTERIAL RESP.
LLA T. RECTAL PULSO

CONFORME CON SU ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA
18 MAY 1997
MARE



29
30

EXAMEN FISICO SEGMENTARIO

CABEZA Y CUELLO

Normal

DENTADURA

C I

PROTESIS

FWA

CARDIACO

RR 25

PULMONAR

M/E

MAMAS

Normales

ABDOMEN

Cicatriz op LUJU

EXTREMIDADES

M/E

ADENOPATIAS

Nil

EXAMEN GINECOLOGICO

VULVA

VAGINA

CUELLO

UTERO

ANEXOS

ESPECULOSCOPIA

F. DE SACOS

PARAMETRIOS

ANO

RECTO

HIPOTESIS DIAGNOSTICA

1. *Cáncer cuerpo uterino E. IV*
2. *Fístula recto vaginal*
3. *Fístula pericervical*

EXAMENES

TRATAMIENTO

1. *...*
2. *...*
3. *...*
4. *...*

1. *Radio high fallopian*
2. *TV fallopian*
3. *...*
4. *...*

CONFORME CON SU ORIGINAL

5. _____ 5

6. _____ 6

18 MAY 1998

MARIA FERNANDA SANTANDER



Archivo Nacional de Chile

HISTORIA Y EVOLUCION CLINICA

NOMBRE: Maria Romero Rojas OBSERVACION CLINICA 97100818

SERVICIO	FECHA	DESCRIPCION
	28/XI/97	Paciente en la comiotecnia etapa II en radioterapia Índice Repus Alto Rep blanco X a poli del Dobl.
	31-10-97	En examen cada 7 días. ^{Idem} 1.- Manifestase 2. Ref. blanco 3. Ordees 12% (papa 6h 4. Nacl. deus 300 ml. = Neofine resplandeciente. Fecul 380 ml. 38 1/2 gptal - Urveel híd. =
	1.10.97	Ca Cu Ib - Neudina peluro port quimico - Radio terapia actual DE: Cluicente Inen Fite He, apelu t-

CONFORME CON SU ORIGINAL
 TENIDO A LA VISTA
 13 MAY 1998
 MARIA JELDRES SANTANDER



29 _____
 30 _____

SERVICIO FECHA

Sin dolor.

Indic:

- Repaso relativo
- Rep. nuevo
- Codeína 12^{ob}
5 gr 96^{oo}
- Rometidina
300 y 4^{da}
- Dipriva 2/96^{oo}
- C.S. 78

2/11/97

En radiografía actual
A.M. D. S.

sin otros cambios

Indicación

3/11/97

Referir descripción de lesiones
sin trastorno intestinal. episodio
de Abscés = n.º 12.

Indic

- 1) Repaso relativo
- 2) Rep. nuevo
- 3) Codeína 12^{ob} 5 grs c/6 hr. v.o.
- 4) Rometidina 300 gr 1/ noche
- 5) Dipriva 5 tr c/8

CONFORME A SU ORIGINAL
A VISTA
3 MAY 1997
SANTANDRUE

U. D. de S.A.
Ministerio
de H.S.
Hosp. Militar
Talcahuano

MARIA DELDRES SANTANDRUE



Archivo
Nacional
de Chile

HISTORIA Y EVOLUCION CLINICA

NOMBRE : Maria Romero OBSERVACION CLINICA 770100.818

SERVICIO	FECHA	DESCRIPCION
	31/10/57	18 ¹⁵ h Se le informa (R) que nuestro de origen para exámenes solicitados he sido imposible de obtener ya sea en formas espontáneas o por sonda rectal, dada las condiciones de la paciente. (Incontinencia urinaria, fistula rectovaginal) vesicorajinal). <i>RS</i>
	4/11/57	Hay SIN MAESTRO EPIDEMIOLOGICO NO TRAFICAR MOESTIAS DE NINGUN TIPO. Hay Rx. de Tórax Inhibido: ① Mjme relolado ② Mjme flr ③ Costas 12 2.5 pt c/6 l uo. ④ Pantol 30.5 1/4 uo ⑤ Depura 5.5 uo c/8 <i>RS</i>
	7/11/57	estomatocia ofocumosa Sin molestias de fuente fecal Rte ① e ② ipids <i>RS</i>
	6/11/57	Buen sign en Abdomen No acusa nueva molestias. Rte ① e ② ipids <i>RS</i>
	7/11/57	He prescrito Colas intestinales oclpant de algunas flr. Mjme ① Mjme flr s/Ards ② Costas 12 2.5 pt c/6 l uo ③ Pantol 30.5 1/4 uo ④ Depura 5.5 uo c/8



MARIA JELDRES SANTANDER

29
30

SERVICIO

FECHA

7/11/97 paciente sin vacunas
anodo punto deprimi liquos

10-11-97 09⁰⁵ Rein preso
de pau ente

11-11-97 paciente bien,
dife tres molestias unca
nide

- Repro Relato
- Rep conu.
- Dip 48
- Neutrofilos 300 up¹ uso
- sed urin + urosales
(pudico 2/10)

Ulebruto.
nide (sentacin 80 up¹²)

13/11/97

OTORRINOLARINGOLOGIA
signe e Rodiostop
se siente mejor.

- 1) Repro relato
- 2) Rep conu
- 3) Dipm 5 to 48
- 4) Neutrofilos 300 up¹ uso
- 5) Goutura 80 + 80 up¹²

CONFORME

8 MAY 1998

MARIA JESUS SANCHEZ



Archivo Nacional de Chile

HISTORIA Y EVOLUCION CLINICA

NOMBRE: Maria Romero OBSERVACION CLINICA 27/100811

SERVICIO	FECHA	NOTAS
<u>14/M/P7</u>	<u>Die / mefr</u>	<p>ABM M I</p> <p>Stu (1) Refso relativo</p> <p>(2) Ref Comis</p> <p>(3) Puntada 300 r / mda</p> <p>(4) Cautonic 201 In c/u</p>
	<u>17-11-97</u>	<p>09¹⁰ Rem fresco</p> <p>porcaute</p>
	<u>17-11-97</u>	<p>Disnea Palpitaciones</p> <p>4e. Sufocacion Nocturna</p> <p>Sufocacion x. Nocturna</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ref. Comis 2. Puntada 300 r / mda 3. Cautonic 201 4. Ref. Comis 800 r / mda 5. Cautonic 201
<u>17/M/P7</u>		<p>Refiere nuevamente disnea</p> <p>sin otros cambios</p> <p>Stu (1) Refso relativo</p> <p>(2) Ref Comis</p> <p>(3) Puntada 300 r / mda</p>

MARIA JELDRES SANTANDER
 Talcahuano, Chile

29 _____
30 _____

SERVICIO

FECHA

20/4/92

Hoy viene 7º día c/ Genta
 Con discurto nocturno sin al orinar
 Bطنen Abd: sin visceromegalia
 Indic: ① Mps Alabon
 ② Reg. linon
 ③ Ranitid 300g/noche
 ④ Gentamic 80g IM q12h
 ⑤ Cido
 ⑥ Aseo

Dr Villogro
Into Alpuente

21/4/92

Hoy 8º día con Gentamicina
 persiste con disuria y
 poliuria, pero menos que
 al comienzo del tto.
 Afebril, hemodinamicamente
 estable.
 Abdomen: Blando, depresible,
 sensible a la palpacion profunda
 en hipogastrio, sin visceromegalias.

Indic.

- ① Reposo relativo
- ② Reg. linon sin residuos.
- ③ Ranitidina 300mg/noche
- ④ Gentamicina 80 mg IM q12h
- ⑤ Cido
- ⑥ Aseo

Dr Villogro
Into Alpuente

CONFIRMADO ORIGINAL
 13 MAY 1998
 MARIA JELEDRES SANTIANDER

SERVICIO DE
 M. J. S. S.
 de
 Hosp. Alpuente
 9 caberos



Archivo
 Nacional
 de Chile

M
SE
HI

COM
SER

FORME C
NIDO
13M

JELDR

29
30

HISTORIA Y EVOLUCION CLINICA

NOMBRE: Maria Teresa Romero Arce OBSERVACION CLINICA 27-1004N

SERVICIO	FECHA	DESCRIPCION
RADIOTERAPIA		Autorizada a Viajar a su domicilio por el fin de semana... Hijo el Lunes 24-11-97
	24-11-97 10 ³⁰	Revisión general de paciente =
	25-11-97	Asintomático = Aerofago (-) 1. Refor. celobin. 2. Clonitidina 300mg/día 3. Lisacelina x trast. c/onda 4. Hf. Glaxo
	26-11-97	Estable. Medicament. = 1. Hf. Glaxo 2. Clonitidina 300mg.
	27-11-97	Refere reaparición de su b. l. l. en forma de molestias en el p. de mano izquierda Toma (1) Refor. celobin (2) Ref. Glaxo (3) Clonitidina 300mg 1/ noche (4) Comp. antiagreg. 1997

CON SU ORIGINAL
 A LA VISTA
 8 MAY 1998
 DRES SANTANDER



SERVICIO FECHA

11/11/77 Acta con informe de actividades
 febrero

- 1) Mjor Relator
- 2) Mjor Lema
- 3) Reuniones con Mjor
- 4) Codena de Mjor 10pts c/6 ho
- 5) Compromiso entrega 11/12

ALY
 CHED
 ROSETELLA

27 NOV 1977

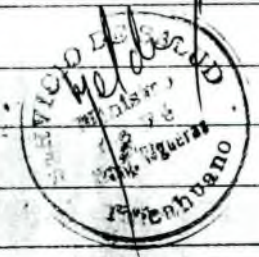
Con sus documentos
 de actividades a continuación.

- 1. Codena 121
- 2. Log c/600
- Disposición 2 c/600
- Resolución 200 c/600
- SAE 1 c/3
- Resolución 300 c/3

1/13/77 11³⁰ Reingreso de facultades

CONFORME CON EL ORIGINAL
 13 MAY 1977

MARIA JELDRES SANTANDER



HISTORIA Y EVOLUCION CLINICA

NOMBRE: Nana Romero Oedo

OBSERVACION CLINICA 97/100818

SERVICIO RADIOTERAPIA

FECHA
05 DIC 1997

Autorizado a viajar a su domicilio por el fin de semana debe regresar el lunes 8. Dic. 97 en la mañana.

M. 12 97 Estallo
Abd. 3005

DR. SERGIO BRAVO

Pruebas CG
Bocan y hinchada
caja vacada
Indic: mantener

COPIA ORIGINAL
A LA VISTA
MAY 1998
DRES SANTANDER





Archivo
Nacional
de Chile

HISTORIA Y EVOLUCION CLINICA

NOMBRE: María Romero Cedo OBSERVACION CLINICA 97100917

SERVICIO	FECHA	DESCRIPCION	DR.
RADIOTERAPIA			
	19 NOV 1997	Alta fin de semana Regreso el lunes 17 XI 97	DR. SERGIO BRAVO
RADIOTERAPIA			
	28 NOV 1997	Alta fin de semana. Regreso el lunes 01-12-97	DR. SERGIO BRAVO
RADIOTERAPIA			
	12 DIC 1997	Alta y Previsión Clínica 11.03.97	DR. SERGIO BRAVO
RADIOTERAPIA			
	11 MAR 1998	Prescripción Juanza Rx 10 Junio 98	DR. SERGIO BRAVO

FORMA ORIGINAL
TENIT
13 MAY 1998
JULIANES SANTANDER

[Handwritten signature]
M. Romero Cedo
025 98
1998



Archivo
Nacional
de Chile

21
167

**MINISTERIO DE SALUD
SISTEMA NAC. DE SERVICIOS DE SALUD
SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO
HOSPITAL LAS HIGUERAS
CONSULTORIO ADOSADO DE ESPECIALIDADES**

FONO: 501423

ONCOLOGIA

NOTA DE INGRESO: 20 OCTUBRE 1997

NOMBRE: MARIA TERESA ROMERO AEDO
RUT: 9.085.300-7
FICHA HOSPITAL LAS HIGUERAS # CP. 156.177
FICHA RADIOTERAPIA # 663
FECHA INICIO: 22 OCT 97
FECHA TERMINO: 11 DIC 97
MED REFERENCIA: **DR. ENRIQUE TERAPEGUI**

DIAGNOSTICO:

CA DE CERVIX ETAPA IVA
OP. PANHISTERECTOMIA, (24 AGO 96) VILLA BAVIERA
ACTUAL ENFERMEDAD MASIVA CON FISTULA
RECTOVAGINAL Y VESICO VAGINAL
HIDROURETERONEFROSIS DER.

HISTORIA: PACIENTE DE 38 AÑOS, VIUDA, DUEÑA DE CASA. ESCOLARIDAD = 6° AÑO BASICO. PROCEDENTE DE CHILLAN, COMUNA NIQUEN, FUNDO SAN FERNANDO, POBLACION LA ESPERANZA. EL RETEN DE CARABINEROS MAS CERCANO ES EL DE NIQUEN. VIVE CON SUS 5 HIJOS. PARA RECADOS LLAMAR A SU HERMANO MARCELO (VIVE EN CHILLAN VIEJO CALLE TOMAS YAVAR 558) AL 230406. DURANTE SU TRATAMIENTO SE HOSPEDARA EN CLINICA MARIANA.

INFORME MEDICO: 09.SEPT.97. "PACIENTE PROCEDENTE DE SAN CARLOS, CON ANTECEDENTES DE HISTERECTOMIA EN HOSPITAL VILLA BAVIERA EN AGOSTO 1996. BP. INFORMA: CARCINOMA INVASOR DE CUELLO UTERINO. NO RECIBIO TRATAMIENTO COMPLEMENTARIO. ACTUALMENTE PRESENTA RECIDIVA MASIVA EN PISO PELVIANO CON FISTULA RECTO VAGINAL (ETAPA IV) IV O. EVALUADA EN COMITÉ ONCO-GINECOLOGICO EL 2 SEPTIEMBRE 97, SE INDICA TRATAMIENTO PALIATIVO CON RADIOTERAPIA, QUE DEBERA REALIZAR EN HOSPITAL HIGUERAS DE TALCAHUANO, POR NO HABER EQUIPO EN CONCEPCION. PACIENTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE SALUD ÑUBLE. DR. ANTONIO VILA TAPIA.

CARLA REJONES SANTANDER



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

22
168

RX TORAX: (18 AGO 97) SIN MTTs.

TAC ABDOMEN & PELVIS: (22 SEP 97) SIN ENFERMEDAD ABDOMINAL. ENFERMEDAD PELVICA MASIVA, HIDROURETERONEFROSIS DER. COLECCIÓN LIQUIDA DE 6.6x3.1 CMS EN FOSA RENAL DER ALTA DE ORIGEN INCIERTO.

EXAMEN FISICO: ABDOMEN: CICATRIZ DE HISTERECTOMIA ANTIGUA.

EG: ESPECULO: NO ES POSIBLE SU INTRODUCCION

T.V.- DESDE PRACTICAMENTE EL INTROITO MASA TUMORAL INFRANQUEABLE QUE OCLUYE COMPLETAMENTE LA VAGINA. SALIDA DE ORINA POR VAGINA. ESCREMENTO?

T.R.- PELVIS CONGELADA.

PLAN: HEMOGRAMA, UREMIA, GLICEMIA, ORINA Y SED. RADIOTERAPIA DE HIPERFRACCIONAMIENTO, HOSPITALIZACION EN GINECOLOGIA HH

HEMOGRAMA: (23 OCT 97) Hb = 10.0

TRANSFUSION 28 OCT 97.

26 NOV 97. HA RECIBIDO 5.750cGy, IMPORTANTE REDUCCION TUMORAL EN VAGINA. SE CONFIRMA FISTULA RECTO VAGINAL Y VESICO VAGINAL. CUPULA VAGINAL TRANSFORMADA EN UN GRAN CRATER. PERSISTE LA PELVIS CONGELADA. REDUCCION

TRATAMIENTO EFECTUADO: RADIOTERAPIA EXTERNA EXCLUSIVA EN REGIMEN DE HIPERFRACCIONAMIENTO SOBRE CUELLO UTERINO, MARGENES Y REGIONES DE NODULOS LINFATICOS TRIBUTARIOS PARA UNA DOSIS DE 8.510cGy. TRATAMIENTO EFECTUADO ENTRE EL 22 OCT AL 11 DIC 97.

TOLERANCIA A TRATAMIENTO: ADECUADO.

ALTA CON INDICACION DE CUIDADOS DE PIEL Y ALIMENTACION. COPIA DE SU FICHA CLINICA A HOSPITAL SAN CARLOS Y HOSPITAL CHILLAN. SE TRATA DE UN TUMOR MASIVO ETAPA IVA DE MAL PRONOSTICO. SE SUGIERE MANTENER EN POLI DOLOR EN HOSPITAL DE ORIGEN, CORREGIR ANEMIA INICIALMENTE A UN MINIMO DE 11 GR. DE HB. CONTROL DE SU RADIOTERAPIA EL 11 MAR 98

INFORME CON ORIGINAL
TENIENDO EN CUENTA

13 MAY 1998

LA JELDRES SANTANDER



DR. SERGIO BRAVO S.
ONCOLOGO - RADIOTERAPEUTA



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE SALUD
SISTEMA NAC. DE SERVICIO SALUD
SERVICIO SALUD TALCAHUANO
HOSPITAL LAS HIGUERAS
ADMISION Y ARCHIVO
RSM/EGV/PEM/mcna.

169

ORD. No 1000 /

ANT. C. C. ROL N°57.573/21.
04.98

MAT: REMITE FOTOCOPIAS HISTORIA CLINICA
TALCAHUANO,

DIRECTOR HOSPITAL LAS HIGUERAS TALCAHUANO
SR. JUEZ JUZGADO LETRAS PARRAL

17 4 MAYO 1998

En atención a documento de
me permito enviar y/o solicitar a Ud. los antecedentes clí-
que en cada caso se indica:

CLINICA N°97-100.818 D. MARIA TERESA ROMERO AEDO

Saluda atentamente a Ud.



[Signature]
FO SEPULVEDA MUÑOZ
DIRECTOR
HOSPITAL LAS HIGUERAS

ANT. No 648/11.05.98
BUCCION
GADO LETRAS PARRAL
PARTES ESTABLEC.
IVO, ADMISION



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Ciento setenta . . . 170

PODER JUDICIAL
CHILE

1 Parral, dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

2 Al proceso la ficha clínica enviada por el Hospital Las Higueras,
3 Talcahuano (Of. N° 1655).

4 Citese para el lunes 1 de junio próximo, a las 11.00 horas, a la
5 querellante María Teresa Romero Aedo domiciliada en San Fernando de
6 Zemita de la Comuna de San Carlos, por Investigaciones, facultándose
7 para actuar fuera de este territorio; y por Carabineros de Parral a los
8 querrellados Hartmut Hopp Miottel y Gisela Gruhlke Hahn, domiciliados en
9 Villa Baviera.

10 Rol N° 57.573.

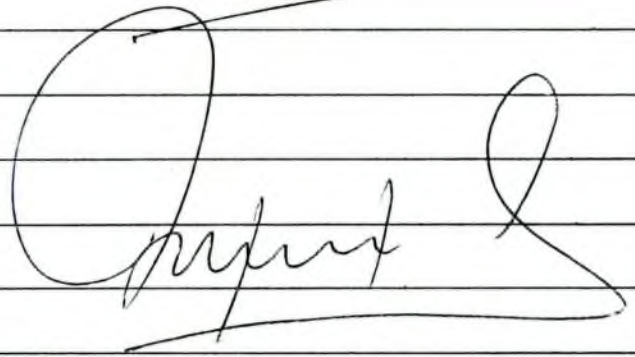
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 Personal, veintiseis de Mayo de
2 mil novecientos noventa
3 y ocho.

4 Notifíquese por el estado
5 de honor de hoy, la resolución
6 de N° del actual personal
7 a P. N° punto de la presente
8 del N° 57-573.

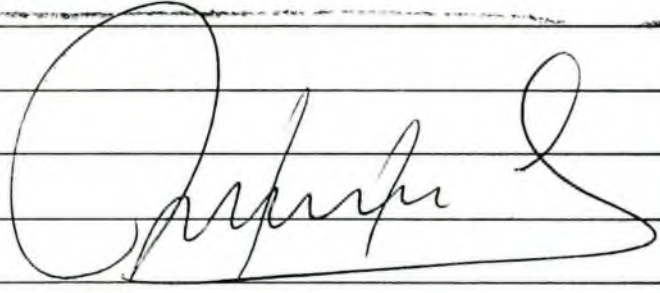
9
10
11
12
13
14
15
16
17



18 ~~Personal, veintiseis de Mayo de mil novecientos~~
19 ~~noventa y ocho.~~

20 ~~de folios 170 y la~~ ~~notifiqué por el estado~~
21 ~~la resolución que autoriza y es~~ ~~esta, como certificada~~
22 ~~del N° 57-573.~~

23
24
25
26
27
28
29
30



177

103/2700-

JUZGADO DE LETRAS
PARRAL

Parral, 18 de mayo de 1998.
Of. N° 459-M



En causa criminal rol N° 57.573, cuasidelito de lesiones (negligencia médica) se ordenó citar para el lunes 1 de junio próximo, a las 11.00 horas, a las siguientes personas domiciliadas en Villa Baviera:

- 1.- Hartmut Hopp Miottel.
- 2.- Gisela Gruhlke Hahn.

Saluda muy atte. a Ud.,

HERNAN GONZALEZ GARCIA
MINISTRO EN VISITA

RICARDO RIQUELME CARPENTER
SECRETARIO TITULAR

AL SEÑOR COMISARIO
CARABINEROS DE PARRAL
PARRAL

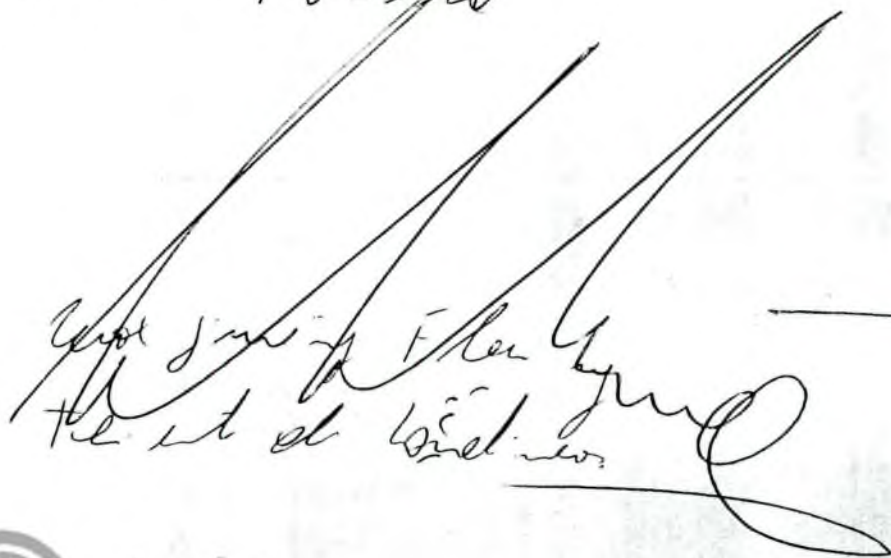


Archivo
Nacional
de Chile

193

En la Villa Borlino a 20 de octubre
del mes de Mayo de 1998 a las 12:40 horas
siendo las 12:40 horas, se presento a esta
para el día y hora señaladas a las personas
que se nombran en el present documento
por intermedio de Gisela Preuss mon
C/I n° 7.561.327-K, dependiente Fotocopia
del Present documento.

La Srta. Gisela Preuss mon
ha presente que las personas a todas de
lo orden al momento no se encuentran en
Villa Borlino


Felipe Guzmán
F. Guzmán

Gisela Preuss

172

CARABINEROS DE CHILE
COMISARIA NRO. 15
COMISARIA PARRAL
CIRCUITO DE LETRAS

22 MAY 1998

PARRAL

OBJ : ORDEN DE CITACION : Se devuelve.-

REF : Causa Criminal Nro. 57.573.-

NRO. 892 /

PARRAL, 20 de Mayo de 1998.-

DE : TERCERA COMISARIA DE CARABINEROS PARRAL.-

A : SR. MINISTRO EN VISITA
don HERNAN GONZALEZ GARCIA.

PARRAL.-

1.- Adjunto se devuelve al Sr. Ministro en Visita, el documento recaído en la causa criminal indicada en el rubro de la referencia, por Cuasidelito de Lesiones, a través del cual ordena citar a los ciudadanos alemanes HARTMUT HOPP MIOTTEL y GISELA GRUHLKE HANN, ambos con domicilios en Villa Bavira de Parral, documento diligenciado por el Teniente Sr. Max Jimenez Fleming, Jefe de la Tenencia de Carabineros Retiro, quien procedió a citar a ambas personas, para que comparezcan ante US., a la audiencia del día Lunes 01 de Junio próximo, a las 11:00 horas, por intermedio de GISELA PREUSS M., a quien se le entregó fotocopia del documento Original.


Es cuanto se informa.

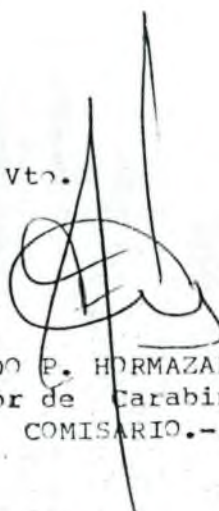
Se adjunta Orden en Comento.

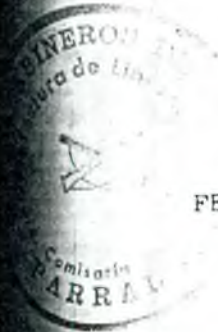
SALUDA ATTE. A US.-

Vto.

Bno.


CESAR R. GUEVARA HERNANDEZ
Cabo 2do. de Carabineros


FERNANDO P. HORMAZABAL GONZALEZ
Mayor de Carabineros
COMISARIO.-



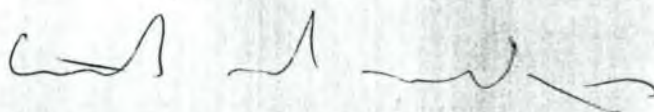
Archivo
Nacional
de Chile

194

Personal, sentimientos de Muey
El mil novecientos
noventa y ocho
al proceso
del n.º 17 173

[Handwritten signature]





173

1 Parral, uno de junio de mil novecientos noventa y ocho, comparece
2 HARTMUT WILHELM HOPP MIOTTEL, médico, nacido en Alemania el
3 24 de mayo de 1944, 54 años de edad, domiciliado en Villa Baviera, c/i
4 para extranjeros N° 5.409.236-9, casado, lee y escribe, no tiene teléfono,
5 procesado como encubridor en causa rol N° 53.015 por abusos
6 deshonestos, exhortado a decir verdad expone:

7 En abril del año 1996 doña Maria Teresa Romero Aedo no
8 concurreó y no fue atendida en el hospital de Villa Baviera. Por tanto es
9 falso lo que se indica en la querrela.

10 La primera vez que ella fue atendida en el hospital fue el 15 de julio
11 de 1996. Ella no concurreó espontáneamente, sino porque se le solicitó a
12 los apoderados de menores que se encontraban en Villa Baviera que
13 fueran, por un plan básicamente de higiene, porque queríamos hacer
14 algunos exámenes a personas que tuvieren relación con manipulación de
15 alimentos y que participan en la actividad de la juventud como
16 apoderados, como era el caso de doña María Teresa.

17 Ella se hospitalizó el 26 de julio de 1996 y la razón de la
18 hospitalización fue el hallazgo de una anemia severa que se iba a estudiar.
19 Se realizó los estudios respectivos y se concluyó de que existía una
20 metrorragia y en la ecografía que se realizó en ese momento se encontró
21 una imagen compatible con un útero miomatoso. Por la severidad de la
22 anemia y del sangramiento por el cual ella había consultado en el hospital
23 de San Carlos sin precisar una fecha exacta, y donde no tuvo ningún tipo
24 de atención ni estudio, se le aconsejó de realizarse una operación que la
25 paciente rechazó en ese momento. La ecografía la realicé yo y
26 anteriormente la había visto la Dr. Gruhlke y yo me presenté en el momento
27 de realizar el examen y también le expliqué después del examen cual era la
28 situación que se había encontrado. Generalmente cuando se hace un
29 examen ecográfico participa una enfermera básicamente por razones éticas
30 por tratarse de un examen que se hace a una mujer, aunque la enfermera



no interviene. Generalmente fue mi señora, Esther Witthan, pero no puedo decir con certeza si fue ella o no, ya que ella a veces estaba en Santiago atendiendo pacientes.

26
Q.

Se estudió, durante su estadía, desde el 26 de julio hasta el 30 de julio, y en base a los resultados se le sugirió operarse y la paciente no lo aceptó. Ella concurre el 17 de agosto de 1996 por sentirse con mayor decaimiento y nuevamente después de haber consultado en San Carlos donde el tratamiento se había limitado a una hidratación parenteral, suero intravenoso. Los exámenes en ese momento mostraron un aumento de la anemia, mayor baja en la hemoglobina, consecuencia de un nuevo episodio de sangramiento que había sido el motivo de la consulta en San Carlos. En esa oportunidad se le volvió a explicar a la paciente de que era necesario operarse y ella lo aceptó y después de una preparación de varios días que incluía transfusiones se intervino el 24 de agosto de 1996.

Se le hizo una histerectomía total con vaciamiento de anexo izquierdo, pero durante la operación se encontró que el anexo izquierdo constituía una masa que yo en ese momento interpreté como posiblemente de carácter tumoral. Se envió todo el tejido extirpado a Anatomía Patológica de la Universidad Católica donde si bien se encontró, tal como señala el informe que está en la ficha, un cáncer cervicouterino, sin embargo los elementos de los anexos izquierdo se informaron como alterados por un granuloma secuela de una cirugía previa realizada en el hospital de San Carlos. En la primera consulta de julio ella relata que había sido operada cuatro años antes de esa consulta, aparentemente por deseo de la señora para no tener más hijos, porque en la ficha dice "esterilizado cuatro años antes en el hospital de San Carlos". Esta anotación la dejó la Dr. Gruhlke.

La Dra. Gruhlke intervino en la operación de 24 de agosto de 1996 supervisando la anestesia y yo como cirujano. Como cirujano actué solo, con ayuda de la matrona la Sr. Ingrid Seelbach. Lo ideal es intervenir con



Archivo
Nacional
de Chile

IMP. TACOGRAFIC LTDA FONO FAX 621 6174

[Handwritten signature]

cal - - - - / - 174

1 otro médico pero muchas veces no se puede y las posibilidades no lo
2 permiten. Yo he realizado esa misma operación en casi cien oportunidades
3 y he tenido a veces ayudantes médicos pero la mayoría de las veces no.

4 Después de su alta que fue el primero de septiembre de 1996, ella
5 vino a control al que estaba citada el 11 de septiembre prácticamente
6 asintomática y con la herida operatoria bien cicatrizada pero de ahí en
7 adelante los controles son no regulares y la idea es de seguir estudiando a la
8 paciente con el informe de la biopsia, hacer un seguimiento adecuado, en
9 dos oportunidades se han visto fracasados porque la paciente aduciendo
10 problemas en el hogar que daba como razón de no poder cumplir con las
11 horas que se le había conseguido o porque en otras oportunidades
12 simplemente vino mucho más tarde, el seguimiento no fue adecuado y esto
13 se prolonga desde noviembre hasta marzo de 1997 cuando se decidió,
14 para conseguir la seguridad de la concurrencia de la paciente a un examen
15 en Santiago en la Clínica Alemana se hospitalizó. Pero antes de realizarse
16 ese examen, la paciente pide nuevamente alta tal como está señalado en la
17 ficha, por problemas familiares. Dos semanas después se vuelve a
18 hospitalizar nuevamente con la intención de llevarla a Santiago y
19 nuevamente la paciente pide ser dada de alta porque ella prácticamente no
20 tenía a quien pedirle ayuda para la atención de sus cinco hijos. Tengo
21 entendido que el mayor tenía 16 años. En el fondo, incluyendo esta
22 segunda hospitalización en marzo no se logra el estudio proyectado y ya
23 acordado en Santiago y la próxima concurrencia después ocurre cuando
24 ella acude a urgencia el 3 de mayo de 1997 explicando de que uno o dos
25 días antes de su hora para el estudio en Santiago fue hospitalizada en San
26 Carlos derivada a Chillán y allá se operó. Por los antecedentes que ella
27 trajo en ese momento, la información era de que se trataba de un quiste de
28 ovario derecho, pero por información posterior y que figura en los
29 documentos adjuntos, el diagnóstico de la operación fue un carcinoma de
30 ovario. Cuando consultó el 3 de mayo de 1997 se encontró nuevamente



1 una anemia importante por la que se le indica que sería necesario
2 hospitalizarse nuevamente lo que la paciente no acepta. Esto fue la última
3 fecha en que la paciente fue vista hasta el 11 de julio de 1997 cuando la
4 paciente solicitó ser buscada en ambulancia de su hogar. En el intertanto la
5 paciente había estado hospitalizada nuevamente en el hospital de San
6 Carlos desde el 5 hasta el 13 de junio de 1997, con el diagnóstico de una
7 fistula rectovaginal que en el momento de su ingreso por urgencia se
8 interpretó como secuela del carcinoma de ovario del que había sido
9 operada en abril del mismo año en el hospital de Chillán. La paciente relató
10 de que en el hospital de San Carlos se le había señalado de que la patología
11 no tenía tratamiento. Nosotros a pesar de la patología tumoral la
12 hospitalizamos básicamente por dos razones, que eran la fistula
13 rectovaginal existente de por sí y la consecuente patología infecciosa.
14 Consideramos que estos dos problemas requerían tratamiento, y que la
15 patología tumoral estaba en ese momento fuera del alcance terapéutico.

16 La paciente, a raíz del cierre del hospital de Villa Baviera, en agosto
17 de 1997, fue trasladada al hospital de San Carlos y en ese momento
18 persistía la fistula rectovaginal pero había terminado el cuadro infeccioso y
19 después no he sabido en forma oficial de la paciente salvo en dos
20 oportunidades cuando ella en televisión o ante la prensa dijo que se había
21 recuperado y que se sentía absolutamente bien y que en el fondo el
22 diagnóstico que yo le había dado al intervenirla era falso porque nunca
23 había tenido enfermedad seria. Yo francamente no tengo explicación para
24 estas afirmaciones y no las quise contestar tampoco. A mi juicio existía la
25 posibilidad de que por la descripción de la pieza anatómica que se examinó
26 en la Universidad Católica, se habría logrado la extirpación total del tumor,
27 pero me faltaba la información respecto a las dos o tres hospitalizaciones y
28 la intervención quirúrgica realizada en Chillán. Por ello nunca tuve un
29 cuadro claro. Bastante más tarde supe que aparentemente se había
30 recuperado la parte de la fistula rectovaginal porque cuando se fue del



Archivo
Nacional
de Chile


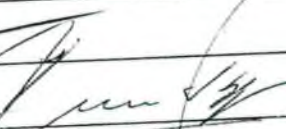
IMP. TACOGRAFIC LTDA FONO FAX 621 6874

1 hospital nuestro se había logrado detener la infección pero la información
2 posterior de que fuera atendida por un tumor diseminado estaba en
3 desacuerdo con esa visión.

4 Me gustaría agregar lo siguiente: Se que ella estuvo hospitalizad en
5 el último tiempo en Linares y posteriormente dada de alta para irse a su
6 casa como una situación sin posibilidad de tratamiento donde estuvo dos o
7 tres semanas antes de fallecer. A mi me avisaron pocos días antes de su
8 fallecimiento que ella había expresado su deseo de conversar conmigo y
9 que los parientes no lo había permitido. Yo interpreté esta situación como
10 la desesperación o el estado de ánimo de la persona que sabe que va morir
11 y que se dió cuenta de que había sido en cierta forma manipulada y que
12 quería conversar conmigo al respecto. Yo a la persona que me comunicò
13 ésto le dije que estaba absolutamente dispuesto a ir a verla siempre que los
14 parientes no lo impidieran, porque como médico me doy cuenta que una
15 persona en ese estado de ánimo le puede ser muy importante comunicarse
16 para aclarar malos entendidos o falsas interpretaciones, pero
17 lamentablemente no se logró y la paciente falleció, a mi juicio
18 incomprensiblemente abandonada en su hogar. Hemos tenido en más de
19 treinta años muchos caso de enfermos terminales y nunca hemos dado de
20 alta a alguien por razones de que fuera más allá del alcance terapéutico
21 porque toda la atención hasta el último momento por sintomática que sea
22 tiene un sentido y un dolor. Yo no me acuerdo del nombre de la persona
23 que me comunicó aquello, pero es la vecina de la casa donde ella vivía en
24 el sector de Zemita, entiendo que de la Comuna de Niquen.

25 Previa lectura se ratifica y firma con el tribunal.

26
27
28
29
30



11 6874




Archivo
Nacional
de Chile



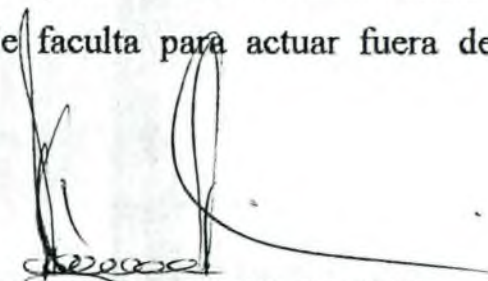
JUZGADO DE LETRAS
PARRAL

Parral, 18 de mayo de 1998.

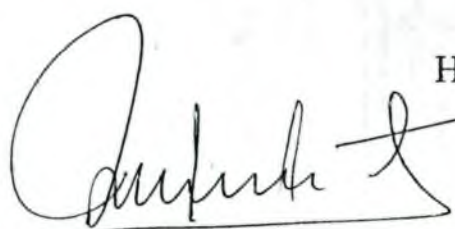
Of. N° 458-M

En causa criminal rol N° 57.573, cuasidelito de lesiones (negligencia médica) se ordenó citar para el lunes 1 de junio próximo, a las 11.00 horas, a MARIA TERESA ROMERO AEDO, domiciliada en San Fernando de Zemita, Comuna de San Carlos. Se faculta para actuar fuera de este territorio.

Saluda muy atte. a Ud.,


HERNÁN GONZALEZ GARCIA

MINISTRO EN VISITA


RICARDO RIQUELME CARPENTER
SECRETARIO TITULAR

AL SEÑOR COMISARIO
POLICIA DE INVESTIGACIONES
PARRAL



Archivo
Nacional
de Chile

198

LA PREFECTURA DE INVESTIGACIONES

330

TALCA

COMISARIA PARRAL

Complacido por el Sr. *[Signature]*

[Signature]
[Signature]

PREZO

Cla

PREZO

19 MAY 1998

de 19



Archivo
Nacional
de Chile

REGI
TRICA
DE
C
PREO
SCRIP
LINS
MIEN
NCIO
NCIO
CRIP
199
ION

CERTIFICADO DE DEFUNCION

4119716

SAN CARLOS

REGION

DESCRIPCION

144 REGISTRO - AÑO: 1998

INSCRITO

MARIA TERESA

POMERO ACHO

NUMERO

30 - SEPTIEMBRE - 1959

9.085.300 - SEXO FEMENINO

FECHA

19 MAYO - 1998 HORA: 18:30 HORAS

CAUSA

NICOTINA

CONDICIONES

CAUSA: ASFIXIA y PARO

DE

CONDICIONES PARA TOMO CANCER

DE

OVICO UTERINO TERMINAL

1998



MARIA DAVIS SCHMEISSER
OFICIAL CIVIL ADJUNTO

ESTE PAGADO

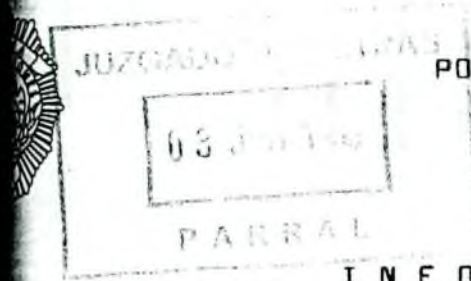
Firma y Sello del Funcionario Autorizado





Archivo
Nacional
de Chile

178



POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Comisaría Judicial Parral
19j 330 c/r

INFORME POLICIAL N° 436 /

Parral, 29 de Mayo de 1.998.

AL
JUZGADO DE LETRAS DE PARRAL/
Sr. Ministro en Visita.

I.- MATERIA

<u>Decreto</u>	:	Oficio N° 458-M, Citación.
<u>Fecha del Decreto</u>	:	18.MAY.998.
<u>Fecha recepción Unidad</u>	:	19.MAY.998.
<u>Delito</u>	:	Cuasidelito de Lesiones
<u>Causa N°</u>	:	57.573
<u>Ordena</u>	:	Citar para el lunes 01 de junio, a las 11:00 horas, a María Teresa ROMERO AEDO, domiciliada en San Fernando de Zemita comuna de San Carlos. Se faculta para actuar fuera de este territorio.

II.- DILIGENCIAS

- Se informa a US., que no fue posible citar a María Teresa ROMERO AEDO, por cuanto producto de su enfermedad, que se investiga en la presente Causa, falleció el día 19.MAY.998. Sus funerales se realizaron el día 21 de mayo pasado, en el cementerio de la localidad de Cachapoal, previa autopsia efectuada por el Médico Legista de la ciudad de San Carlos, ordenada por el Magistrado del Primer Juzgado del Crimen de la citada ciudad.

- Adjunto se remite Certificado de Defunción, otorgado por la Oficina del Registro Civil de la ciudad de San Carlos.

LUIS GOMEZ JELVES
Inspector



JAVIER ZUNIGA PEREZ
Comisario
Jefe de Unidad



Archivo
Nacional
de Chile

Parcial, estado de
junio de mil no-
cientos noventa
y ocho

al proceso
del inf. 573



c.
68
69

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

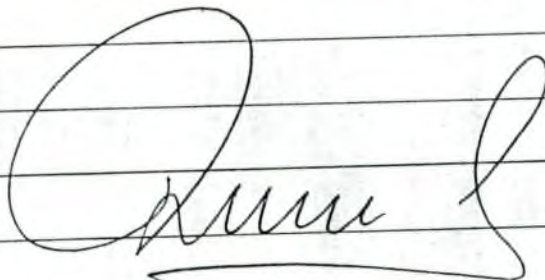
Parral, diez de junio de mil novecientos noventa y ocho.

1 VISTOS:

2 Atendido el mérito de los antecedentes, y conforme con lo dispuesto
3 en los artículos 592 y 593 del Código de Procedimiento Penal, modificados
4 por la Ley N° 19.535, despáchese ORDEN DE CITACION en contra de
5 GISELA GRUHLKE HAHN, con último domicilio en Villa Baviera, bajo
6 apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece dentro de treinta
7 días. Oficiese para estos efectos a Carabineros e Investigaciones de esta
8 ciudad, quienes deberán transmitir la orden a todas sus reparticiones y
9 unidades.

10 Rol N° 57.573.

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



510
440

Porosal, dieciseis de junio de
mil novecientos noventa
y ocho.

Oficiáse al Jefe del
Primer Juzgado de Letras
de San Carlos para que
semita copia del informe
de autopsia de Anacleto Tere
Primer grado.
Del n.º 17-173.

[Signature]

[Signature]

dieciseis de Junio de mil novecientos
noventa y ocho

la restitución que...

San Carlos de...

[Signature]



112/3010 ~~~~~ L

180

JUZGADO DE LETRAS

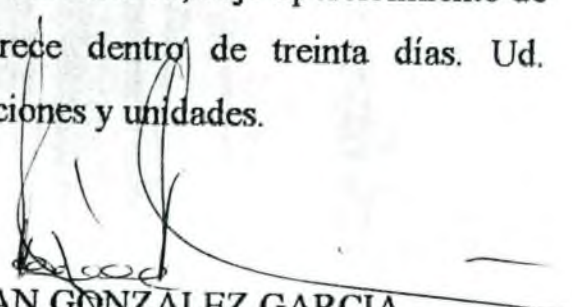
PARRAL

Parral, 10 de junio de 1998.

Of. N° 469-M

En causa criminal rol N° 57.573 por cuasidelito de lesiones (negligencia médica), de acuerdo con lo prevenido por los artículos 592 y 593 del Código de Procedimiento Penal, modificados por la Ley N° 19.535, se dispuso despachar la presente **ORDEN DE CITACION** en contra de GISELA TABEA GRUHLKE HAHN, c/i para extranjeros N° 5.619.249-2, con último domicilio en Villa Baviera, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece dentro de treinta días. Ud. transcribirá la orden a todas sus reparticiones y unidades.

Saluda muy atte. a Ud.


HERNAN GONZALEZ GARCIA

MINISTRO EN VISITA


RICARDO RIQUELME CARPENTER

SECRETARIO TITULAR

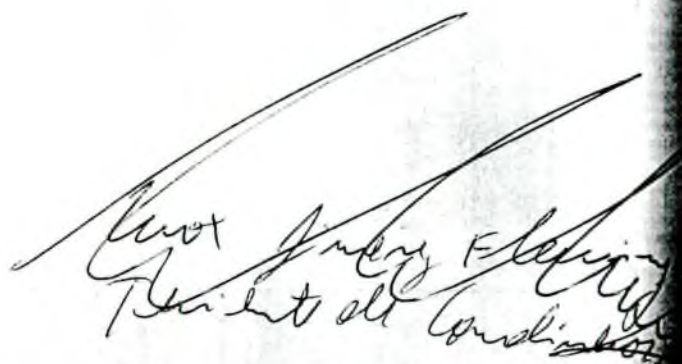
AL SEÑOR COMISARIO
CARABINEROS DE PARRAL
PARRAL



Archivo
Nacional
de Chile

En la Villa Puelo a 12 de
enero de junio de 1998, se procedió
a los Peronos señalados en la
orden para que concurren a este
dentro de treinta días, por intermedio
de Gisela Preuss Munch, C.I. N° 7.561.324
domiciliada en Villa Puelo.

Se hace presente que el
dpto Fotografía del present documento
requiere de Firma. Gisela Preuss Munch


Luis María Fleury
Presidente del Condado



107

187

W

EROS DE CHILE
NARES NRO. 15
saría Parral

OBJ : ORDEN DE CITACION : Se devuelve.-

JUZGADO DE LETRAS
16 JUN 1998
PARRAL

REF : Causa Criminal Nro. 57.573, de fecha 10-06-98.

NRO. 10551

PARRAL, 15 de Junio de 1998.-

DE : TERCERA COMISARIA DE CARABINEROS PARRAL.-

A : SR. MINISTRO EN VISITA
don HERNAN GONZALEZ GARCIA.

PARRAL.-

1.- Adjunto se devuelve al Sr. Ministro en Visita, el documento -
recabido en la causa criminal indicada en el rubro de la referencia, -
por cuasidelito de lesiones, a través del cual ordena citar a la ciu-
dadana Alemana GISELA TABEA GRUHLKE HAHN, domiciliada en Villa Bavie-
ra de Parral, documento diligenciado por el Teniente Sr. Max Jimenez-
Fleming, Jefe de Tenencia de Carabineros Retiro, quien procedió a ci-
tar a la persona requerida por intermedio de GISELA PREUSS MONCH, a -
quien se le entregó fotocopia del documento original, haciendosele -
presente que debe presentarse dentro de los 30 días proximos.

SALUDA ATTE. A US.-

Vto.

Bno.

[Signature]
CESAR R. GONZALEZ HERNANDEZ
Cdh 2da. de Carabineros



[Signature]
FERNANDO P. HORMAZABAL GONZALEZ
Mayor de Carabineros
COMISARIO.-

REG : 112-3050.-



Archivo
Nacional
de Chile

la
n,
6-
el
os
d
la
ole
que

social, dieciséis de junio
de mil novecientos no
venta y ocho
al proceso
del n-17-173.

[Signature]

[Signature]

dieciséis de Junio
noventa y ocho

[Signature]



182

JUZGADO DE LETRAS
PARRAL

Parral, 10 de junio de 1998.
Of. N° 468-M

En causa criminal rol N° 57.573 por cuasidelito de lesiones (negligencia médica), de acuerdo con lo prevenido por los artículos 592 y 593 del Código de Procedimiento Penal, modificados por la Ley N° 19.535, se dispuso despachar la presente **ORDEN DE CITACION** en contra de GISELA TABEA GRUHLKE HAHN, c/i para extranjeros N° 5.619.249-2, con último domicilio en Villa Baviera, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece dentro de treinta días. Ud. transcribirá la orden a todas sus reparticiones y unidades.

Saluda muy atte. aUd.

RICARDO RIQUELME CARPENTER
SECRETARIO TITULAR

HERNAN GONZALEZ GARCIA
MINISTRO EN VISITA



AL SEÑOR COMISARIO
POLICIA DE INVESTIGACIONES
PARRAL



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
PREFECTURA DE INVESTIGACIONES

385

TALEA

MEMORIA FOTOGRAFICA

Observaciones por el

Jorge de Gómez

Folio

10

Fecha

12 JUN 1998



-
-
-
-
-
-
-
-

A
Mc
...



Archivo
Nacional
de Chile



POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
COMISARIA JUDICIAL PARRAL
 lgj 385 c/r

INFORME POLICIAL N° 827 /

Parral, 28 de Junio de 1998.

AL
 SR. MINISTRO EN VISITA
JUZGADO DE LETRAS DE PARRAL.
 Sr. Ministro en Visita.

I.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO

Decreto	: Oficio N° 468-M.
Fecha del Decreto	: 10.JUN.998.
Fecha Recepción Unidad	: 12.JUN.998.
Delito	: Cuasidelito de Lesiones.
Facultades	: Orden de Citación en contra de Gisela Tabea GRUHLKE HAHN con último domicilio en Villa Baviera. Ud. transcribirá la orden a todas sus reparticiones y unidades.
Proceso N°	: <u>57.573.</u>

II.- PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACION CRIMINALISTICA

- En virtud a lo ordenado por SS. Iltma., se concurrió hasta Villa Baviera el día 25.JUN.998 en horas de la mañana. En la casa de recepción los diligenciadores fueron atendidos por doña Gissela PREUSS MÖNCH, cédula de identidad N° 7.561.327-K, quien informó que de Gisela Tabea GRUHLKE HAHN, no tenía antecedentes, ya que al parecer no se encontraba en el lugar. Agregó que en esos instantes no había otra persona que pudiera proporcionar antecedentes al respecto. No obstante lo anterior, se procedió a dejar a la entrevistada una citación a nombre de la requerida, a primera audiencia.

- El día 26 de junio se concurrió nuevamente a Villa Baviera, en donde la encargada de la casa de recepción, Edeltraud FEGE FABIAN, cédula de identidad N° 6.268.206-K, señaló que Gisela GRUHLKE, estaba al interior del predio, pero no era posible que concurriera donde los diligenciadores, como asimismo tampoco se permitió el acceso de éstos hacía el lugar en que se encontraría la requerida. También señaló que no había disponible ninguno de los dirigentes de la ex-Colonia Dignidad, que





Archivo
Nacional
de Chile

184

podiera ampliar los antecedentes al respecto.

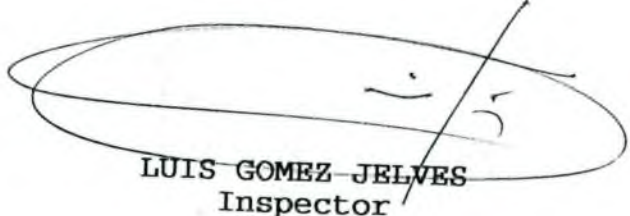
- Por tercera vez se concurrió a Villa Baviera el día 27.JUN.998 en horas de la mañana. En la oportunidad los Oficiales Policiales fueron atendidos por Gerhard MUCKE KOSCHITZKE, cédula de identidad N° 5.619.250-6, y Hans Jurgen BLANCK EHNERT, cédula de identidad N° 5.164.703-3, los cuales señalaron que Gisela GRUHLKE HAHN, efectivamente se encontraba en Villa Baviera, pero que por razones de salud no podía concurrir para ser notificada personalmente del requerimiento judicial, y agregaron, que no permitirían el ingreso de los Oficiales Policiales hacía el lugar en que ella se encontraba. No obstante ambos extranjeros, aseguraron que ellos se preocuparían de trasladar a la requerida ante US., el día martes 30 del presente a las 12:00 horas. Tampoco aceptaron firmar el Decreto adjunto al dorso como constancia de lo obrado.

III.- APRECIACION DEL INVESTIGADOR POLICIAL

Consecuente con las diligencias efectuadas, en que se fue reiterativo en los intentos por ubicar y citar ante US., a Gisela GRUHLKE, objetivo que finalmente se cumplió, pero con todas las trabas y dificultades que habitualmente ponen los miembros de Villa Baviera, para entorpecer sistemáticamente el accionar Judicial y Policial.



RECTOR ACUÑA FLORES
Subcomisario
Subjefe Subgte. de Unidad


LUIS GOMEZ-JELVES
Inspector



Procesal, cuenta de junio
de mil novecientos
noventa y ocho

al proceso
rol n° 57.573.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes.

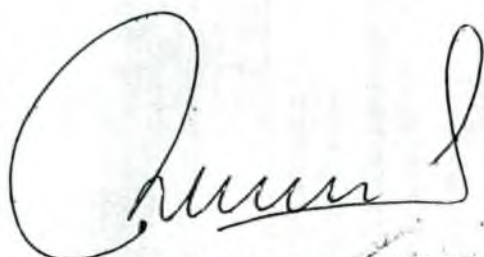
Archivo
Nacional
de Chile

JUZGADO DE LETRAS
PARRAL


Parral, 16 de junio de 1998.
Of. N° 480-M

En causa criminal rol N° 57.573, iniciada con fecha 21 de abril último, autos caratulados "María Teresa Romero Aedo contra Hartmut Hopp Miottel y Gisela Gruhlke Hahn, cuasidelito de lesiones (negligencia médica), se ordenó oficiar a Us., para que remita a este tribunal copia del informe de autopsia realizada a María Teresa Romero Aedo, fallecida en Ñiquen el 19 de mayo último.

Saluda muy atte. a Us.,



RICARDO RIQUELME CARPENTER
SECRETARIO TITULAR



HERNAN GONZALEZ GARCIA
MINISTRO EN VISITA

AL SEÑOR JUEZ
PRIMER JUZGADO DE LETRAS
SAN CARLOS



Archivo
Nacional
de Chile
207

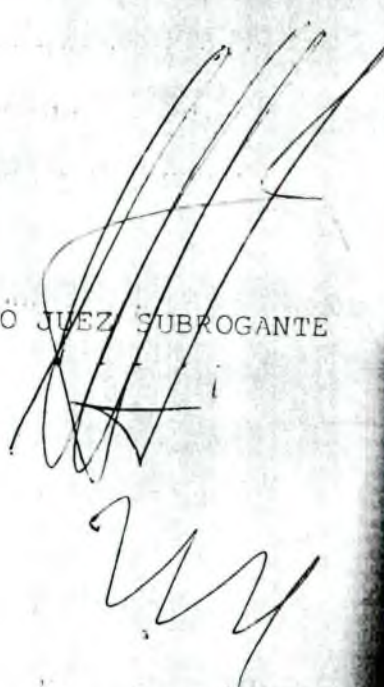
19.6.98
[Handwritten initials]

// Carlos, diecinueve de junio de mil novecientos
noventa y ocho.

Stev Cúmplase, remítase lo que corresponda. devuélvase
se en su oportunidad.

Rol No 122-98

PROVEYO DOÑA NILDE GARFIAS BENITO JUEZ SUBROGANTE

A large, stylized handwritten signature is written over the text 'PROVEYO DOÑA NILDE GARFIAS BENITO JUEZ SUBROGANTE'. Below the signature, there are handwritten initials that appear to be 'WY'.

Archivo
Nacional
de Chile

PROTOCOLO DE AUTOPSIA

DR.: CHRISTIAN ACEVEDO CERDA

Auxiliar: Juan caro

Fecha : 20.05.98

Hora : 23.00 Hrs.

186 -

NOMBRE : MARIA TERESA ROMERO AEDO

PREAMBULO: El médico que suscribe, Registro Colegio Médico Nº 18.183-8, domiciliado en Gazmuri 493 San Carlos, por orden del Sr. Juez del Primer Juzgado del Crimen de San Carlos, en Proceso Nº 55.974-C, ha procedido a practicar autopsia al cadáver de María Teresa Romero Aedo, el día 20.05.98, a las 23.00 hrs. en la morgue del Cementerio local.

CONMEMORATIVO: Se practica autopsia al cadáver de María Teresa Romero Aedo, 38 años, RUT: 9.085.300-7, casada, domiciliada en Población La Esperanza-Sector San Fernando Zemita, muerta al parecer por causas naturales en el domicilio de su hermana el 19.05.98 según parte Nº 24 de la Tenencia de Carabineros de San Gregorio.

Vestimentas:

Un par de mocasines café oscuro, una falda negra, una chaleca blanca con motivos verdes, una blusa blanca manga larga con motivos negros, un par de pantys café claro, un calzón blanco.

EXAMEN EXTERNO:

Caquética - Cicatriz Laparatomía media infraumbilical.

FENOMENOS CADAVERICOS:

Rigidez cadavérica.
Livideces dorsolumbares.
Fenómenos de descomposición inicial.

Cráneo-Cerebro-Cerebelo : Nada especial

Estómago : Restos alimentarios y sanguíneos
Vesícula : Sin cálculos
Abdómen : Ausencia de útero y anexos. Metástasis abdominales múltiples.

CONCLUSION:

1. Causa de muerte : PARO CARDIORESPIRATORIO Y ASFIXIA POR CANCER CERVICO UTERINO TERMINAL.
2. Data de muerte al momento de la autopsia: 29 horas aproximadamente.

Es cuanto puedo informar a Usia.

DR. CHRISTIAN ACEVEDO CERDA
Médico legista ad-hoc

San Carlos, Mayo de 1998.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia está conforme con su original tenido a la vista.

San Carlos, 19 de Mayo de 1998



Novel, treinta de junio
de mil novecientos no-
venta y ocho

al proceso
rol n.º 57-573.

Acad

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

Archivo
Nacional
de Chile

Acta de notificación

187

Parral, treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Se designa perito intérprete para actuar el día de hoy en esta causa a doña ANA KAROLA RIHM JACOB, c/i N° 7.060.819-7, domiciliada en Santiago, Llewellyn Jones N° 356. Notifíquesele y tómesele juramento.

Rol N° 57.573.

En Talca, a treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho, notifiqué personalmente en secretaría la designación precedente a doña ANA KAROLA RIHM JACOB, aceptó el cargo, juró desempeñarlo fielmente y firmó.





Archivo
Nacional
de Chile

cuil an - uch - - -

188

1 Parral, treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho, comparece
2 GISELA TABEA GRUHLKE HAHN, médico, nacida en Alemania el 9 de
3 abril de 1930, 68 años, vive en Villa Baviera, c/i para extranjeros N°
4 5.619.249-2, casada, sin antecedentes, lee y escribe, exhortada a decir
5 verdad expone lo que a continuación se indica, dejándose constancia que la
6 declarante entiende español y acepta ser interrogada en este idioma, pero
7 para aclarar cualquier duda actúa en esta diligencia la intérprete
8 designada, sra. Ana Karola Rihm Jacob.

9 En cuanto a lo que se le pregunta, la querellada interrogada del
10 modo antes referido, expresa:

11 Conozco a Maria Teresa Romero Aedo y se que falleció hace
12 algunos días atrás.

13 La primera vez que la sra. Teresa llegó al hospital fue el 15 de julio
14 del año 1996, pero no llegó por iniciativa propia sino porque fue citada a
15 causa de una serie de exámenes de los padres que tenían hijos en Villa
16 Baviera. Fue la primera vez que la vi y la traté como paciente. Al
17 examinarla pude determinar una fuerte anemia. Ella me dijo que había
18 estado en San Carlos sin haber recibido ningún tratamiento y dado que se
19 trataba de una persona relativamente joven que presentaba anemia, le
20 prescribí que volviera en una semana al hospital. Efectivamente llegó pero
21 rechazó rotundamente la hospitalización. Le dije nuevamente que tenía que
22 volver y volvió el 26 de julio donde fue hoispitalizada, se le practicaron
23 todo tipo de exámenes, también una ecografía el 27 de julio de la cual
24 estaba encargado el Dr. Hopp. En esa oportunidad el Dr. Hopp le explicó a
25 la paciente su estado de salud y le indicó que tenía que ser operada
26 inmediatamente porque se había detectado un tumor en el abdomen lo cual
27 fue constatado por la ecografía. Se negó a ser operada y se fue a su casa.
28 Fue a consulta a San Carlos por un fuerte sangramiento, fue tratada con
29 suero allá y volvió al hospital de Villa Baviera el 17 de agosto.

1 En esta hospitalización estuvo de acuerdo, consintió en la operación
2 y firmó todos los documentos en que dió su consentimiento para la
3 operación y para todos los demás tratamientos médicos. A ella se le dijo su
4 estado. El Dr. Hopp le explicó sobre su estado. El Dr. Hopp practicó el 23
5 de agosto un nuevo control ecográfico y la operó el 24 de agosto. El fue el
6 cirujano. Yo estuve a cargo de la anestesia. No hubo otros médicos, hubo
7 enfermeras, probablemente la Sra. Ingrid Selbach, pero no estoy segura si
8 era ella, aunque generalmente estaba ella. No recuerdo quién más estuvo.

9 En la operación se ve que probablemente se trate de cáncer de útero.
10 Una muestra fue llevada a la Clínica de la Universidad Católica de
11 Santiago. Este examen confirmó cáncer. Luego fue dada de alta el 1 de
12 septiembre en relativo buen estado de salud.

13 Ella volvió el 11 de septiembre a un control y que fue la primera vez
14 que llegó a control tal como se le había indicado. Hasta marzo de 1997
15 solo vimos a la paciente muy ocasionalmente. De modo que no pudimos
16 realizar la remisión o envío de la paciente a Santiago como se había
17 planificado. Dos veces durante marzo de 1997 conseguimos dos horas para
18 ella en Santiago pero la paciente no iba a las consultas, aunque no tenía
19 ningún obstáculo porque si hubiera ido a Villa Baviera habría sido
20 trasladada con ambulancia de Villa Baviera a Santiago y se le habrían
21 pagado los costos. No tengo comprobante de las horas pedidas para ella en
22 Santiago, pero el Dr. Hopp cree que en la Clínica Alemana podría estar
23 este dato. Ella pidió el alta y se fue. Se le citó nuevamente el 27 de marzo y
24 en esa oportunidad ella no fue sino que consultó en Chillán el 28 de marzo
25 donde fue hospitalizada también se recibió en la sección de oncología y fue
26 operada el 4 de abril nuevamente en Chillán. No me consta si de Chillán
27 pidieron antecedentes de Villa Baviera de la paciente. Recuerdo que ella fue
28 atendida primero por mi y después siguió con el Dr. Hopp.

29 Ella volvió a Villa Baviera el 3 de mayo, se encontraba en mal
30 estado de salud y quisimos hospitalizarla nuevamente y lo rechazó.



Carla

189

Luego del 5 al 13 de junio se fue a San Carlos y el 11 de julio le solicitó a Villa Baviera la ambulancia, tenía ella un carnet de San Carlos con el diagnóstico de cáncer ovárico operado con fistula rectovaginal. Estaba en muy mal estado de salud. La recibimos y con transfusiones y medicamentos fue posible aliviarle el dolor y se mejoró su estado de salud general. La fistula que ella tenía tenía mucho contenido intestinal.

A raíz del cierre del hospital de Villa Baviera ella tuvo que ser trasladada el 13 de agosto a San carlos.

Esta es la triste historia de la Sra. Teresa. No se porque ella reclamó contra nosotros, pero ella fue una persona con cinco hijos menores en una situación económica pésima luego del fallecimiento de su marido en el año 1994. Se trata de una persona con una inteligencia muy baja y por eso creo que ella no quería darse cuenta de su estado grave. Incluso dijo que se sentía sana y que no tenía nada y eso es imposible. Eso lo dijo ella ante las cámaras de televisión.

No se la causa de su muerte. **Ante la lectura que se le hace de las conclusiones de la autopsia la declarante expresa:** que la causa de muerte es compatible con la enfermedad de la paciente.

Para constancia previa lectura se ratifica y firma con el tribunal y la intérprete.

M. Nicole Levalle

A. R. Ruff

[Signature]





Archivo
Nacional
de Chile

Ciento noventa . . . 190

PODER JUDICIAL
CHILE

Parral, siete de julio de mil novecientos noventa y ocho.

1 Oficiese al médico Director del Servicio Médico Legal de Santiago
2 para que dos médicos en calidad de peritos, informen acerca del
3 tratamiento, intervención quirúrgica y manejo médico efectuados en el
4 Hospital de Villa Baviera a doña María Teresa Romero Aedo. Para dichos
5 efectos, remítase fotocopia de la ficha clínica y de todos los antecedentes
6 de la paciente registrados en ese hospital y que rolan de fs.11 a fs.54,
7 incluyéndose también el informe de fs.55, 56 y 57 y el protocolo de
8 autopsia de fs.186.

9 Rol N° 57.573.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

19 Siete de Julio
20 Noventa y ocho

[Large handwritten signature]

sf c.
JPA
—



Archivo
Nacional
de Chile

de
501

1 Posal, catorce de julio de
2 mil novecientos noventa
3 y ocho.

4 Habiéndose obtenido las
5 fotografías ordenadas en la
6 resolución anterior, envíese
7 el oficio al médico director
8 del Servicio Médico Legal.
9 Incluyese, por mejor com-
10 pensión de la medida,
11 fotocopia de la que lleva de
12 f. 1 a f. 6.

13 Rol n° 57-573.



20
21 Catorce de julio
22 Noventa y ocho



Handwritten signature and date: 1977

MANDATO JUDICIAL

HOPP MIOTTEL HARTMUT WILHELM

A

RUIZ ZURIRA MARIO Y OTROS



REPERTORIO N* 644.-

EN BULNES, REPUBLICA DE CHILE, a CUATRO DE JULIO de mil novecientos noventa y siete, ante mí, LUCIANO FRANCISCO CRUZ MUÑOZ, abogado, Notario y Conservador de este Departamento Judicial, con Oficio en Carlos Palacios doscientos uno de esta ciudad, comparece: don HARTMUT WILHELM HOPP MIOTTEL, Médico Cirujano, casado, domiciliado en Fundo Trabuncura, Comuna de San Fabián de Alico, en esta provincia de Ñuble, el compareciente Alemán, mayor de edad, cuya identidad consta de su cédula de extranjería respectiva, anotada al final, al pié de su firma y expone: Que por este acto viene en conferir poder judicial amplio a los abogados don MARIO PATRICIO RUIZ ZURITA, don GONZALO RUIZ ZURITA, don FERNANDO SAENGER GIANONI, don WALDO ORTEGA JARPA, don CESAR VALERO NADER y don ROBERTO SALDIAS CONCHA, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Diagonal número ciento once de la ciudad de Talca, para que actuando conjunta o separada e indistintamente cualesquiera de ellos, lo representen en todo juicio de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante sin previa notificación personal del compareciente. Se confieren al mandatario las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y



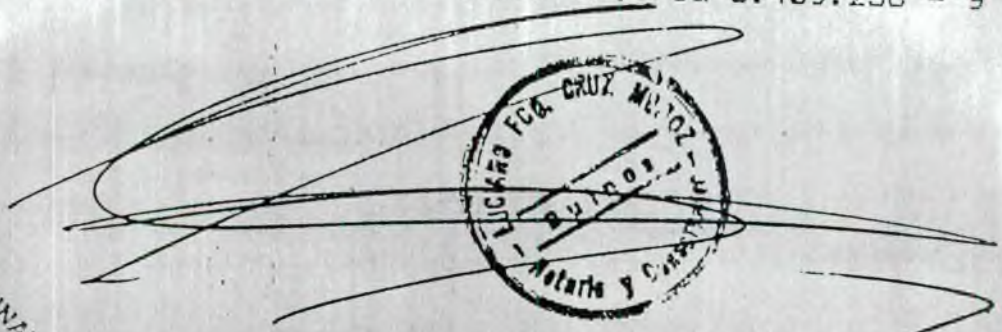
Archivo
Nacional
de Chile



especialmente la acción demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal al mandante, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el desempeño del mandato el mandatario podrá representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal del orden Judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquiera naturaleza, y así intervenga el mandante como demandante o demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. En comprobante, firma previa lectura. Queda anotado en el Repertorio bajo el número 644.-, y con esta fecha. DOY FE.-

Hartmut Wilhelm Hopp

HARTMUT WILHELM HOPP MIOTTEL C.I. extranjeria 5.409.236 - 9



CONFORME A SU ORIGINAL ESTA COPIA DE
 BULNES
 21 JUL 1998



Archivo Nacional de Chile

\$ 7000.-
\$ 7000.-

Ciento noventa y dos... 192

JUZGADO DE LETRAS
07 AGO 1998
PARRAL

EN LO PRINCIPAL: Acompaña mandato.-
Otrosí : Conocimiento del Sumario.-

S.M. en Visita

ANTONIO CESAR VALERO NADER, GONZALO RUIZ ZURITA y MARIO RUIZ ZURITA, por don HARTMUT HOPP MIOTTEL, según escritura pública de mandato que acompañamos conjuntamente con esta presentación, en estos autos sobre supuesta negligencia médica, Rol N° 57-573 a US.I. decimos:

Que, acompañamos con conocimiento y en forma legal, copia de escritura pública de mandato judicial para representar a don Hartmut Hopp M. en estos autos.-

POR TANTO

SIRVASE S.M. en Visita, tenerlo por acompañado en la forma indicada.-

OTROSI: Atendido el tiempo transcurrido desde que se ha dado inicio al presente sumario, con el objeto de coadyuvar con el pronto término y cierre del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código de Procedimiento Penal, SIRVASE S.M. en Visita concedernos conocimiento del sumario.-



PARRAL, ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.
A LO PRINCIPAL, POR ACOMPAÑADO. AL OTROSÍ, COMO SE PIDE.
ROL N° 57.573.

[Handwritten signature]

C
33

[Handwritten text:] en la *[illegible]* de mil novecientos
noventa y ocho *[illegible]* por el estado
de resolución que antecede y le *[illegible]* carta certificada
[illegible] a don

[Handwritten signature]

Luis A. Malus Oñate
Oficial 1° - Sec. Sub.



Archivo
Nacional
de Chile

Cientos noventa y tres ... 193

PODER JUDICIAL
CHILE

Parral, treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

1	Pídase cuenta del informe pericial ordenado a fs.190 y 190 vta..
2	Oficiese al Médico Director del Servicio Médico Legal de Santiago.
3	Rol N° 57.573
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	Parral, treinta y uno de agosto de mil novecientos
17	noventa y ocho oficiése por el estado
18	la resolución por el Sr. Jefe de la Oficina de Pericia
19	de la Oficina de Pericia
20	
21	Luis A. Matus Oñate
22	Oficial 1° - Sec. Sub.
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



Archivo
Nacional
de Chile



NEROS DE CHILE
TALCAHUANO Nº 30
COM. TALCAHUANO

OBJ.: Devuelve orden de
REF.: Causa Nro. 3016
NRO.: 1055

CITACION 244

Talcahuano, 05 de Febrero de 1999.-

DE : SEGUNDA COMISARIA DE CARABINEROS TALCAHUANO
A : PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN DE TALCAHUANO.

CIUDAD.-

Adjunto se devuelve a ese Tribuna, su Orden de Citación
la que fue diligenciada por el Cabo 2do. ANIBAL DELGADO ORMEÑO
funcionario que Citó a SERGIO BRAVO S., por intermedio de su secre-
taria ANGELICA VARROSO CATALAN, C.I. 13.103.181-5 Nac.

para que comparezca a la audiencia del día 08-02-99 a las 09:00

F. 168 L. 1310

RODRIGO A. PEREZ TORRES Bº
Teniente de Carabineros
SUBCOM. ADMINISTRATIVO SBGTE.

GUILLERMO A. NEGRON LOPEZ
Suboficial de Carabineros
ENCARGADO O. JUDICIALES

15
16
17
18
19
20



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Formulario para citación en exhorto

Nº 211

10

JUZGADO DEL CRIMEN

De Talcahuano

14 NO 27 de Enero de mil novecientos setenta y tres

LA PREFECTURA DE INVESTIGACIONES citará para que comparezca al 10

del Crimen de Talcahuano, a la audiencia del día 10 de audiencia

09.00 horas, bajo apercibimiento de Dr. Sergio

Dr. S. domiciliado en Hospital Las Higueras

especialidad Oncólogo - Radioterapeuta

Exhorto Nº 3016 de 1973

[Signature] SECRETARIO





Archivo
Nacional
de Chile

246

PODER JUDICIAL
CHILE

Talcahuano, quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

1 Comparece SERGIO BRAVO SOTO, Cédula de Identidad N° 4.819.663-

2

3 2, natural de Concepción, nacido el 05 de Agosto de 1946, 52 años, casado,

4 Médico Cirujano, domiciliado en Rengo 345 dpto. 21 Concepción, el que jura-

5 mentado legalmente, expone:

6 Respeto de lo que Us. me interroga puedo decir que yo la con-

7 feccioné y que corresponde a antecedentes y tratamientos practicados a la

8 paciente.

9 Respeto de la primera pregunta que Us. me hace no tengo ante-

10 cedentes del estado de su enfermedad al momento de la histerectomía.

11 Pregunta 2: No tengo antecedentes.

12 Pregunta 3: No tengo antecedentes.

13 Pregunta 4: No tengo antecedentes.

14 Respeto de si la paciente era o no necesario operarla no lo

15 puedo saber ya que no poseo los antecedentes necesarios para esto, yo

16 traté a la paciente mucho después de ser operada y tengo entendido que

17 fue intervenida por el Doctor Helmoth Hoop.

18 Sin más que agregar, se ratifica y firma con el Tribunal.

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Cota
91
10 lib
10 fo
Lava
X gordo



Archivo
Nacional
de Chile

1 Parcel, finca de Mariposa
 2 de mil novecientos no-
 3 venta y muerde
 4 al proceso
 5 del n.º 15-1-17-17
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12 Parcel, finca de Mariposa de mil
 13 novecientos noventa y nueve, no-
 14 tiene que por el estado debido a la
 15 revolución que antecede.
 16
 17
 18
 19 Luis Oñate
 20 Oficial 2.º - Sec. Sub.
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30

12.120.1

CR - 040

N° del Rol 57.573-M

JUZGADO DEL CRIMEN

DE PARRAL

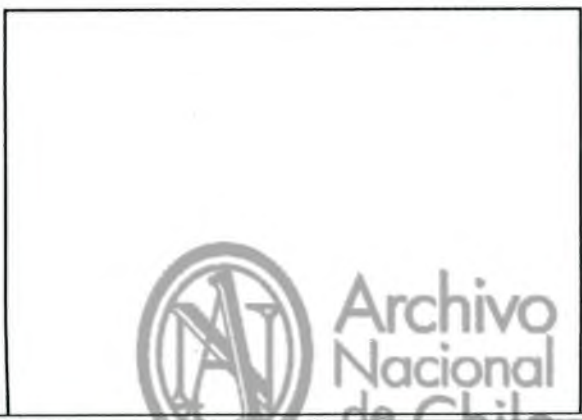
~~MEZ~~ SECRETARIO (S)

MINISTRO EN VISITA

Don HERNAN GONZALEZ GARCIA Don LUIS ALBERTO MATUS OÑATE

Denunciado: _____	R.P. L.F.
Querellado: <u>HARTMUT HOPP MIOTTEL</u> <u>GISELA TABEA GRUHLKE HAHN</u> o Reo _____	
Procurador del reo: _____	
Domicilio: _____	
QUERELLANTE : <u>MARIA TERESA ROMERO AEDO</u> REQUERENTE: _____	
Procurador: <u>HERNAN FERNANDEZ ROJAS</u>	
Domicilio: _____	
Delito: <u>CUASIDELITO DE LESIONES (NEGLIGENCIA MEDICA)</u>	
Iniciado el <u>21</u> de <u>ABRIL</u> de 19 <u>98.-</u>	

Tramitador: Sr. _____ Det. vence _____





Archivo
Nacional
de Chile

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL

Parral, 25 de enero de 1999.

Of. N° 605 - M

En causa criminal rol N° 57.573, autos caratulados por cuasidelito de lesiones (negligencia médica) María Teresa Romero Aedo contra Hartmut Hopp Miottel y Gisela Gruhlke Hahn, se ordenó exhortar a Us., para que cite:

A) Al Dr. **Juan A Villanueva Gredilla** del Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital Guillermo Grant de Concepción, y, B) al Dr. **Antonio Vila Tapia** del Servicio de Oncología del Hospital Clínico Regional de Concepción, y los interroque en relación con el resumen de **ficha clínica** e **informe médico** que en fotocopia se adjuntan (de fs. 127 y 128, respectivamente, de autos) y, **también**, especialmente, acerca de lo siguiente:

1.-¿Correspondía efectuar a María Teresa Romero Aedo una histerectomía total?

2.-Al practicársele ¿se tuvieron en cuenta todos los antecedentes que justificaban la intervención?

3.-El estado de la paciente y los exámenes ¿hacían conveniente seguir otra alternativa? ¿Cuál?



Archivo
Nacional
de Chile

4.-La histerectomía total ¿se realizó con las debidas condiciones médicas, tanto respecto del personal que la efectuó como de las circunstancias en que se hizo?

5.-¿Qué relación y/o influencia existe entre el carcinoma invasor de cuello uterino que se indica y la histerectomía que se le hizo?

6.-Otros datos que pudiere aportar sobre el caso.

Saluda muy atte. a Us.,


HERNAN GONZALEZ GARCIA

MINISTRO EN VISITA


MARIO CASTILLO MARTINEZ

SECRETARIO AD HOC

AL SEÑOR JUEZ
JUZGADO DEL CRIMEN DE TURNO
CONCEPCION



Archivo
Nacional
de Chile

A27

original 24B

54.553

66/6.

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
CONCEPCION
HOSP. "GMO. GRANT B."
SERVICIO OBST. Y GINEC.

RESUMEN - FICHA CLINICA

Nombre Paciente: María Romero Aedo
Ficha Clínica N°1154980
Edad: 37 años

Paciente procedente de San Carlos, con antecedente de Histerectomía en Hospital Villa Baviera en Agosto 1996. Biopsia informa carcinoma invasor de cuello uterino.

No recibió tratamiento complementario

Actualmente presenta Recidiva masiva en piso pelviano con fítula Recto vaginal (Etapa IV)

~~Se plantea radioterapia de pelvis y braquiaterapia.~~

DR. JUAN A. VILLANUEVA GREDILLA
Médico Ginecólogo

CONCEPCION, Septbre 08 de 1997



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
CONCEPCION
HOSPITAL CLINICO REGIONAL
SERVICIO DE ONCOLOGIA
=====

428

249

Director Hugo Chilla

INFORME MEDICO
=====

MARIA ROMERO AEDO. Fc. clin. 1154980. Edad: 37 años.
=====

Paciente procedente de San Carlos, con antecedentes de histerectomía en Hospital Villa Baviera en agosto 1996. Bp.informa: carcinoma invasor de cuello uterino.

No recibió tratamiento complementario.

Actualmente presenta recidiva masiva en piso pelviano - con fístula recto vaginal (etapa IV). IV 0.

Evaluada en comité Onco-ginecológico el 2 septiembre 97, se indica tratamiento paliativo con radioterapia, que deberá realizar en HOSPITAL Higuerras de Talcahuano, por no haber equipo en Concepción.

Paciente corresponde al Servicio de Salud ñuble.

DR. ANTONIO VELA TAPIA
JEFE SERVICIO ONCOLOGIA



CONCEPCION, 9 SEPTIEMBRE 1997.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

252

17.2.1989

CONCEPCION,
DADA LOS ANTECEDENTES AL 4to. JUZGADO DEL
CRIMEN DON COPIADA EN SU CONOCIMIENTO.-
INGRESESE PARA SU CONTROL
Rol N° 120.



Proveyó don JAIME SOLIS PINO?Juez Titular.-



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

PODER JUDICIAL
CHILE

257

1 Concepción, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y

2 nueve.-

3 POR RECIBIDO CON ESTA FECHA.

4 Cúmplase. Oficiese al Hospital Regional de Con-
5 cepción a fin de citar a los Dr. Juan Villanueva Gredilla y
6 al Dr. Antonio Vila Tapia.

7 Hecho, devuélvase.

8 Rol Nº 1521

9
10
11 Proveyó doña LORETO CODDOU BRAGA, Juez Titular.-
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Concepción, quince de Febrero de mil novecientos noventa y

nueve.-

Comparece: JUAN ANGEL VILLANUEVA GREDILLA, 37 años de edad, lee escribe, Medico, casado, Cédula de Identidad Nº 8.377.143-7, domiciliado en Avenida principal 336 Lonco Oriente de Concepción, quién interrogado legalmente expuso:

Respecto a lo que se me interroga debo señalar que a la pregunta Nº 1 : La paciente Maria Romero Aedo llego a nuestro Centro Asistencial el día no lo recuerdo pero si fue en el mes de Julio del año 1997, tenia el antecedente de una histerectomía en Hospital Villa Baviera en Agosto del año 1996, la biopsia informaba cancer del cuello uterino y describia un tumor de 5 cm. de diametro. Debo explicar al Tribunal que en ese momento la paciente tenia un cancer etapa 1, que la clasificación internacional separa en uno A cuando no hay tumor visible y uno B cuando el tumor es visible. La etapa uno B se divide en 1 B 1 cuando el tumor mide menos de 4 cm. y 1 B 2 cuando el tumor mide cuatro o mas cm. El Tratamiento del cancer cervicouterino es radioterapia para las etapas uno B dos, y no esta indicada la cirugia. La cirugia se aplica solamente en los tumores menores de 4 cm. y en ese caso la cirugia que corresponde no es la histerectomía sino la operación de (la operación de) Werthein-miggs que es una operación mucho más amplia que la histerectomía.

Por esta razon es opinión que no debiera haberse realizado histerectomía.

En relación a la pregunta Nº 2 es mi opinión que no se realizo un estudio adecuado de la paciente puesto que un examen ginecologico y una biopsia habrian podido



1 hacer el diagnostico de cancer cerviuterino antes de la ope-
2 ración y evitar que esta se realizara.

3 En relación a la pregunta Nº 3 la paciente de-
4 bio haber redibido radioterapia en un primer momento, pero
5 una vez realizada la histerectomía , y teniendo la biopsia
6 aun en ese memento la paciente podria haberse beneficiado
7 siguiéndo radioterapia , y podria haberse evitado el avance
8 de su enfermedad.

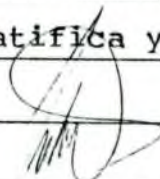
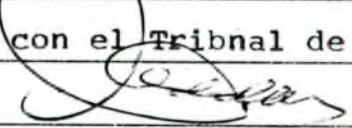
9 En relación a la pregunta Nº 4 puedo informar
10 al Tribunal que la histerectomía es una intervención mayor
11 que debe realizarse en un hospital de mediana acomplejidad
12 a lo menos y por medicos que tengan la especialidad de gineco-
13 logia y obstetricia . Ignoro si el Hospital de Parral reune
14 las condiciones de complejidad necesaria y si las personas
15 involucradas han realizado alguna especialización en gineco-
16 logía.

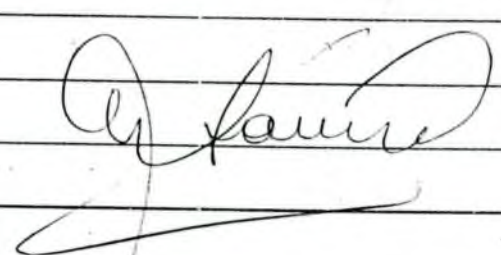
17 En relación a la pregunta Nº 5 debo ^{/señalar} que se en-
18 cuentra contestada con las preguntas anteriores.

19 En relación a lapregunta Nº 6 no tengo nada
20 mas que contestar.

21 Es todo lo puedo declarar al respecto.

22 Leida se ratifica y firma con el Tribunal de Us.

23  

26 



Handwritten signature and number 253

PODER JUDICIAL
CHILE

Concepción, diecisiete de Febrero de mil novecientos noven-

1 ta y nueve.-

2 Comparece: ANTONIO VILA TAPIA, 49 años de

3 edad, lee y escribe, medico, casado, cedula de Identidad N°

4 5.174.950-2 , domiciliado en San Martin N° 710 Concepción,

5 quien interrogado y juramentado en forma legal expuso.

6 Respecto a lo que se me interroga debo seña-

7 lar sobre la pregunta N° 1 , de acuerdo a los antecedentes

8 que obran en el expediente se desconoce o no se informa la

9 etapa clinica al momento del diagnostico , por lo que no

10 puedo informar si o no si estaba indicada la Histerectomía.

11 Se deberia conocer la exploración ginecologica de ese mo-

12 mento, mas los exámenes radiologicos que se practican para

13 su estadiaje.

14 Respecto a la segunda pregunta debo decir

15 no puedo responder esa pregunta porque no cuento con los

16 antecedentes clinicos ni radiograficos del momento del diag-

17 nostico.

18 Respecto a la Tercera pregunta debo decir

19 que no es posible responder porque se ignora el estado de

20 la paciente y los exámenes.

21 Respecto a la Cuarto pregunta debo decir que

22 no dispongo de los antecedentes o condiciones medicas o del

23 personal a que se refiere la pregunta.

24 Respecto a la Quinta pregunta debo decir que

25 se podria realizar Histerectomía total en algunos casos de

26 Casinoma escamoso inbasor , etapas 1 A y 1 B 1 , pero de

27 acuerdo a las condiciones clinicas y generales de la pacien-

28 te o por otro lado a las condiciones del Hospital como del

29 personal medico y circunstancia.

30

ope-

e de-

pero

psia

ado

yance

mar

ayo

idad

gineco-

reune

onas

ineco-

lar

se en-

ada

l de Us.

1 Respecto a la pregunta seis no tengo mas datos
2 que aportar.

3 Es todo lo que puedo señalar al respecto.

4 Leida se ratifica y firma con el Tribunal de
5 de Us. *Dezall*

6 *Al. Lopez*

7
8
9
10
11
12
13
14
15

17
18 Por el, me he de Arduo
19 de mil novecientos no
20venta y siete.
21 al proceso
22 del n° 57-573.

23
24
25

26 Por el, me he de Arduo de mil
27 novecientos noventa y siete.
28 Pido se cuenta del extracto
29 n° 604 a Chile (F. 227).
30 del n° 57-573.

s/c
613



Dezall

Delgado 254

1	
2	<i>Recebo</i>
3	<i>de mil novecientos</i>
4	<i>por el estado diario la</i>
5	<i>fojas</i>
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



Archivo
Nacional
de Chile

Solicita fotocopias.

JUZGADO DE LETRAS
11 MAR 1999
PARRAL


Señor Ministro en Visita

Hernán Fernández Rojas, abogado,
por la parte querellante, en los autos Rol 57.573-M
requidos por negligencia médica, a US. digo:

Que venga en solicitor e mi
cote fotocopias del expediente de autos.

POR TANTO,

RUEGO A US. acceder a lo
solicitado.



Parral, quince de marzo
de mil novecientos no-
venta y nueve.

Como se pide
Rol n.º 57.173.

despues

Parral, quince de Marzo de mil novecientos noventa y nueve,
notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Luis A. Matas Oñativas
Oficial 1º - Dec. Sub.



data out ... 256

JUZGADO DE LETRAS
15 MAR 1999
PARRAL

FOTOCOPIAS QUE INDICA.-

SEÑOR MINISTRO EN VISITA.-

ANTONIO CESAR VALERO NADER, por su mandante don Hartmut Hopp Miottel, en autos Rol N° 57.573; al señor Ministro en Visita digo:

Que, vengo en solicitar se nos conceda fotocopias de todo lo obrado en autos hasta la fecha, a nuestra costa.-

POR TANTO
SIRVASE SEÑOR MINISTRO EN VISITA, acceder a lo solicitado.-



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Estése al mérito de la resolución de fs.197 vta., que accedió a
petición semejante. -

Rol N° 57.573

Parral, quince de Marzo de mil novecientos noventa y nueve,
notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Luis A. Matus Oñate
Oficial 1° - Sec. Sub.



Archivo
Nacional
de Chile

37

✓

971046368

ATA

AT: DR. JUAN ENRIQUE LEIVA
SUB-JEFE OBSTETRICIA

TALCA/

257

RESUMEN HISTORIA CLINICA

NOMBRE: María Romero Aedo
CUT: 9.085.200 - 7 EDAD 34 PREVISION
PHIST.CLINICA H.: 97046368 DOMICILIO SAN FERNANDO. ESPERANZA. ÑIGVEN
MEDICO TRATANTE: DR. ENRIQUE TIRAPEGUI G. (ONCOGINECOLOGIA)
DIAGNOSTICO: Carcinoma Cervicouterino Etapa IV. FISTULA Rectovaginal
ANTECEDENTES: Gesta 05 Parto 05 Abortos / Menarquia 13a MAC EST-TUB 1992
ultimo Parto
Htal San Carlos
PAP Previos NO

Anteced. Mórbidos Familiares NO

Anteced. Mórbidos personales Histerectomía 1996 en Hospital Colonia Dignidad Larral
sin causa precisa.

RESUMEN ENFERMEDAD ACTUAL Impulsa a hospitalización por urgencia 28 III 1997 por
dolor lumbar dar y flanco. Al examen, sin cuello uterino, hay masa supravaginal infil-
trante dura y dolorosa. Anexo no definible. Diag: PARAVUTRITIS AGUDA DE RECAÍDA. Por evlu
clínica y aspecto de origen ovárico de la masa anexal se decide laparotomía, escu-
riendo masa de 10 cm adherida a vejiga y colon. Vterio y anexo izdo. ausentes. Se extirpa
EX.FÍSICO tumor y se completa con omentectomía parcial. Hgado normal. Sin otras masas.
Prósta: Carcinoma escamoso bien diferenciado de ovario rotundo capsular
EXS.LABORATORIO: METASTASIS EN OMENTO. Se inicio buscar tumor primario.

Pelografía normal paciente se complica con fistula rectova-
ginal y vesicovaginal, por lo que se envía a
Cistoscopia vejiga con sospecha infiltración urología concepción 29.7. Incluye con cistoscopia
RX Tórax normal positiva para Ca Cervicouterino Etapa IV por daño
Rectoscopia rectal, reval.

Se indica on.x.97 enviar a Rad. en hipótesis Talcahuano.
Se ajustan Fotorcopias de protocolo op, Biopsias y Informe Oncología

TRATAMIENTOS PREVIOS: Extirpación tumor pélvica

TRATAMIENTO REALIZADO: Radioterapia pélvica

ATENTAMENTE

DR. ENRIQUE TIRAPEGUI G.





Archivo
Nacional
de Chile

258

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL

Parral, 25 de enero de 1999.

Of. N° 604 - M

En causa criminal rol N° 57.573, autos caratulados por cuasidelito de lesiones (negligencia médica) María Teresa Romero Aedo contra Hartmut Hopp Miottel y Gisela Gruhlke Hahn, se ordenó exhortar a Us., para que cite al Dr. Enrique Tirapegui G de la Unidad de Oncología del Hospital Herminda Martin de esa ciudad, y lo interrogue en relación con el resumen de **ficha clínica** que en fotocopia se adjunta (de fs.121 de autos) y, **también**, especialmente, acerca de lo siguiente:

1.-¿Correspondía efectuar a María Teresa Romero Aedo una histerectomía total?

2.-Al practicársele ¿se tuvieron en cuenta todos los antecedentes que justificaban la intervención?

3.-El estado de la paciente y los exámenes ¿hacían conveniente seguir otra alternativa? ¿Cuál?

4.-La histerectomía total ¿se realizó con las debidas condiciones médicas, tanto respecto del personal que la efectuó como de las circunstancias en que se hizo?

5.-¿Qué relación y/o influencia existe entre el diagnóstico de ingreso, según la ficha que se acompaña y la histerectomía que se le hizo?



Archivo Nacional de Chile

6.-Otros datos que pudiere aportar sobre el caso.

Saluda muy atte. a Us.,

[Handwritten signature]
HERNAN GONZALEZ GARCIA

MINISTRO EN VISITA

[Handwritten signature]
MARIO CASTILLO MARQUEZ

SECRETARIO AD HOC

AL SEÑOR JUEZ

JUZGADO DEL CRIMEN DE TURNO

CHILLAN



Archivo
Nacional
de Chile

259

PODER JUDICIAL
CHILE

Chillán, veintinueve de enero de mil no-

vecientos noventa y nueve.

Cúmplase y diligenciado devuélvase.

Role con el Nº 37

PROVEYO EL SEÑOR CLAUDIO ARIAS CORDOVA

JUEZ DEL CRIMEN TITULAR.

Chillán, once de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Reitérese oficio al Hos^Pital.-



Archivo
Nacional
de Chile

CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL



Archivo
Nacional
de Chile

PODER JUDICIAL

Chillán, doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

1- ComParece ENRIQUE ANTONIO TIRA^P EGUI GUTIERREZ, nacido en
 2- Santa Barbara, casado, 50 años, lee y escribe, médico cirujano, domi-
 3- ciliado en Jardín del Este Parcela 60 Chillán, cédula de identidad
 4- N° 5.598.319-4, legalmente juramentado ex^Puso.
 5- Con res^Pecto a lo que el Tribunal me interroga debo ex^Po-
 6- ner que la ficha clínica que se me exhibe la hice yo y mía es la fir-
 7- ma que allí a^Parece,

8-
 9- 1º.- Res^Pecto al P^unto uno no me es P^osible dar una res^Pues-
 10- ta en forma categórica ya que, no hay antecedentes exactos P^or los
 11- cuales se tomó la decisión de analizar una histerectomía. No me consta
 12- P^or los antecedentes que yo recuerdo del caso esta intervención
 13- haya incluido o nó la extir^Pación del cuello uterino, P^or lo tanto
 14- no me P^uedo P^onunciar.

15- 2º.- Res^Pecto al P^unto segundo no P^uedo emitir un juicio;
 16- los antecedentes que se tuvieron fueron solamente los a^Portador^S en
 17- forma oral P^or la P^aciente que no orientaba claramente sobre la nece-
 18- sidad o nó de P^racticarle esta intervención.

19- 3º.- En cuanto al P^unto tres me es im^Posible o^Pinar al no
 20- contar con los antecedentes clínicos que motivaron la intervención.

21- 4º.- En cuanto a este P^unto no me corres^Ponde o^Pinar P^or-
 22- que desconozco físicamente el establecimiento ni cuanto P^ersonal tec-
 23- nico P^osee y si cuenta o nó con la autorización P^ertinente P^ara fun-
 24- cionar al tiem^Po de dicha intervención.

25- 5º.- que P^or el ti^Po histológico del tumor extir^Pado en
 26- marzo del 97 hace P^resumible que la P^atología o enfermedad que la P^a-
 27- ciente sufría era un cáncer originado en el cuello uterino.

28- 6º.- En cuanto al P^unto sexto P^or el tiem^Po que ha transcu-
 29- rrido no recuerdo res^Pecto a este caso otro dato que P^ueda ser im^Por-
 30- tante fuera de los vertidos en el resumen de la historia clínica.

CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL



1- En cuanto a la ficha clínica lo que puedo decir es
2- que se refiere a los hechos sucedidos en la estada de la Paciente
3- en el Hos^Pital Hermina Martín, el resultado de la intervención de ur-
4- gencia, extir^Pación del tumor, y su posterior envío a tratamiento de
5- radioter^Pia de acuerdo al diagnóstico histológico. Desconozco si es-
6- ta Paciente actualmente se encuentra en seguimiento y control en el
7- Hos^Pital Higuera donde se realizó su radioter^Pia, y cual es su condi-
8- ción clínica actual.

9- Es todo cuanto puedo exponer.

10- Lee ratifica y firma.

11- [Handwritten signature]

12- [Handwritten signature]

13- [Handwritten signature]

14- [Handwritten signature]

15- [Handwritten signature]

16- [Handwritten signature]

17- [Handwritten signature]

18- [Handwritten signature]

19- Personal, treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve, notifico por
20- correo a la familia de la paciente en el domicilio que se indica en la resolu-
21- ción de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en
22- la que se le comunicó el resultado de la intervención de urgencia y se le informó
23- que se le había enviado a tratamiento de radioterapia.

24- Al proceso
25- [Handwritten signature]

26- [Handwritten signature]

27- [Handwritten signature]

28- Parral, treinta de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, notifiqué por
29- correo a la familia de la paciente en el domicilio que se indica en la resolu-
30- ción de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en
el estado diario la resolución que antecede.



163

261

JUZGADO DE LETRAS
PARRAL



Parral, 9 de marzo de 1999.

OE N° 613 - M

En causa criminal rol N° 57.573, cuasidelito de lesiones (negligencia médica), se ordenó oficiar a Us., para pedir cuenta del exhorto N° 604 de 25 de enero último, por el que se disponía citar e interrogar al Dr. Enrique Tirapegui G.

Saluda muy atte. a Us.,

HERNÁN GONZÁLEZ GARCÍA

MINISTRO EN VISITA.

LUIS ALBERTO MATUCÓN

SECRETARIO SUBROGANTE

AL SR. JUEZ

JUZGADO DEL CRIMEN DE TURNO

CHILLAN




Archivo
Nacional
de Chile

Chillán, once de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

CúmPlase, diligenciado devuelvase.-

Nº 163 /


Proveyó don CLAUDIO ARIAS CORDOVA, Juez Titular, autoriza
doña MARIA INES SCIOLLA AVENDAÑO, Secretaria Titular.-

CERTIFICO:

que el exhorto del cual se pide cuenta se ingresó con fecha
29 de Enero del año en curso bajo el Nº 37 y con la misma fe-
cha se desPachó oficio Nº 151 dirigido al señor Director del
HosPital Hermina Martín de esta ciudad, Para la citación y
comParecencia del Dr. Enrique TiraPegui, quien hasta la fecha
no ha comParecido ni se ha dado resPuesta al oficio referido,
se hace Presente que con esta fecha se está reiterando oficio.
Chillán, 11 de marzo de 1999.-


MARIA INES SCIOLLA AVENDAÑO
SECRETARIA TITULAR


Archivo
Nacional
de Chile

*Presente, seis de abril de mil nove
cientos noventa y nueve.
al proceso
M. del 17-122*

ta y nueve.

Parral, seis de abril de mil novecientos noventa y nueve.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º) Que con el mérito de la querrela de a fs.1 a fs.6 deducida por Hernán Fernández Rojas en representación de María Teresa Romero Aedo, fichas clínicas de María Teresa Romero Aedo de los Hospitales de Villa Baviera de fs.11 a fs.54, de San Carlos de fs.58 a fs.96, de Chillán de fs.97 a fs.126, de Concepción de fs.127 a fs.145, de Las Higueras de Talcahuano de fs.146 a fs.169, certificado de defunción de fs.177, protocolo de autopsia de fs.186, informes de pericias médico legales de fs.194 a fs.195 y de fs.213 a fs.214 evacuados por el Servicio Médico Legal de Santiago, declaración de Ingrid Seelbach Ewig de fs.206, querrela interpuesta a fs.209 por Juan Romero Aedo, declaraciones de María Yanet Fuentes Fuentes de fs.216, de Cristina del Carmen Romero Aedo de fs.217, de Uberlinda de la Rosa Romero Aedo de fs.218, de María Teresa Romero Aedo de fs.222 (compulsada de la causa criminal rol N° 53.015), informe de la Clínica Alemana de Santiago de fs. 236, declaraciones de los médicos Jimena del Carmen Viñuela Poirier de fs.238, de Sergio Bravo Soto de fs.246, de Juan Angel Villanueva Gredilla de fs.252, de Antonio Vila Tapia de fs.253 y de Enrique Antonio Tirapegui Gutiérrez de fs.260, se encuentra justificado en autos: a) que con fecha 24 de agosto del año 1996 María Teresa Romero Aedo fue intervenida quirúrgicamente en el Hospital de Villa Baviera de la Comuna de Parral, efectuándosele una histerectomía total con anexectomía bilateral y vaciamiento ganglionar izquierdo;

titular, autor

con fecha
a misma
recta de
tación y
la fe
referi
o ofi



Archivo Nacional de Chile

b) que la operación fue realizada sólo por un médico que actuó como cirujano y por un médico que participó como anestesista; c) que no se realizaron los estudios previos de patologías asociadas ni los exámenes habituales e imprescindibles para el caso, lo que impidió descubrir el diagnóstico más importante (cáncer cervico uterino invasor) y seguir el tratamiento adecuado; d) que la operación produjo un agravamiento a la enfermedad de la paciente que posteriormente le causó la muerte, de todo lo cual se infiere que los facultativos, por negligencia culpable, le causaron un mal que, si mediara malicia constituiría delito, lo que configura la existencia del cuasidelito de homicidio de María Teresa Romero Aedo, cometido en las circunstancias antes referidas, previsto en el artículo 491 del Código Penal y sancionado en el artículo 490 N° 1 del mismo cuerpo de leyes.

2°) Que de esos mismos antecedentes y propias declaraciones dadas por los médicos Hartmut Wilhelm Hopp Miottel de fs.173 a fs.175 y Gisela Tabea Gruhlke Hahn de fs.188 a fs.189, aparecen fundadas presunciones para estimarlos AUTORES del mencionado cuasidelito.

Y de acuerdo, además, a lo dispuesto en los artículos 274 y 275 del Código de Procedimiento Penal, **SE SOMETE A PROCESO a HARTMUT WILHELM HOPP MIOTTEL Y A GISELA TABEA GRUHLKE HAHN, como AUTORES del cuasidelito de homicidio de María Teresa Romero Aedo, referido en los párrafos que preceden.**

✓ Despáchese orden de aprehensión en contra de ambos, por Carabineros e Investigaciones de esta ciudad.

slc.
630
631



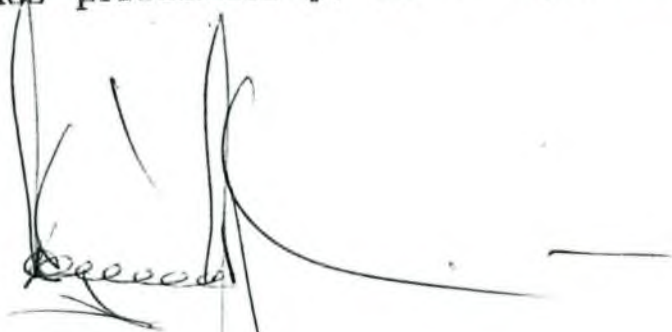
Archivo
Nacional
de Chile


263

Se faculta a Carabineros e Investigaciones para proceder con allanamiento y descerrajamiento, si fuere necesario, en Villa Baviera de esta Comuna, con el único propósito de practicar las detenciones ordenadas, debiendo actuar con estricto apego a las normas que al efecto contiene el Código de Procedimiento Penal.

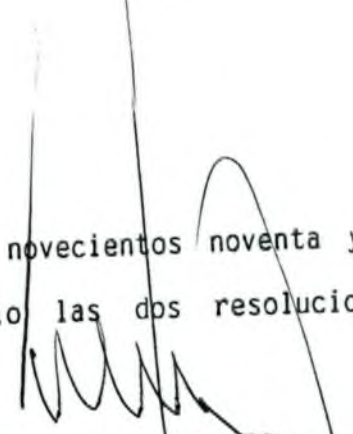
Notifíquese a los procesados y, en su oportunidad, prontuariéseles.

Rol N° 57.573.


Pronunciada por don HERNAN GONZALEZ GARCIA, Ministro en Visita.


LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
SECRETARIO SUBROGANTE

Parral, seis de Abril de mil novecientos noventa y nueve, notifiqué por el estado diario las dos resoluciones que anteceden.


Luis A. Matus Oñate
Oficial 1° - Sec. Sub.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

07 ABR 1999

CARABINEROS DE CHILE
C.P. CARABINEROS N° 15
C.A. Comisaría Parral

PARRAL
Detenida por Orden Judicial.

Parral, 07 de abril de 1999.

PARTE NRO.: 335.-/

AL SEÑOR MINISTRO EN VISITA
DON HERNAN GONZALEZ GARCIA
JUZGADO DE LETRAS DEL CRIMEN.

PARRAL.

GISELA TABBA GRUHLER HAHN, 69 años, casada, de nacionalidad alemana, Médico Cirujano, estudios superiores, cédula de identidad de extranjeros N° 5.619.249-2, domiciliado en el predio "Villa Baviera", comuna de Parral; detenida el día 06 de abril en curso a las 23:10 horas, en Villa Baviera, por el Mayor Fernando Hormazabal González y el Capitán Jorge Meza Osorio, a quienes se les presentó voluntariamente; la detención se realizó en cumplimiento de la orden de aprehensión dictada por el Señor Ministro en Visita don Hernán González García, en la causa criminal rol N° 53.573, caratulada "MARIA TERESA ROMERO AEDO Y OTRO CONTRA HARTMUT HOPP MIOTTEL Y OTRA", por cuasidelito de homicidio (negligencia médica), por haberse dictado auto de procesamiento en su contra.

Se devuelve la presente orden, haciendo presente a Us., que ciudadano HARTMUT WILHELM HOPP MIOTTEL, no fue habido en Villa Baviera.

DERECHOS DE LA DETENIDA:

Se hace presente a Us., que respecto de la detenida, se dió cumplimiento a lo dispuesto en el art. 284 del Código de Procedimiento Penal, circunstancia que consta al personal aprehensor y de guardia, y cuya constancia se encuentra consignada en el Libro de Guardia respectivo.

La detenida será presentada en forma directa ante el Sr. Ministro en Visita a primera audiencia, por el personal de esta Unidad.

VICTOR HUGO GONZALEZ MORA
Cabo 1ro. de Carabineros
SUBOFICIAL DE GUARDIA



FERNANDO I. HORMAZABAL GONZALEZ
Mayor de Carabineros
COMISARIO



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, siete de abril de
mil novecientos no-
venta y nueve.

Notifíquese por el
estado de procedimiento

Nº 57-573.

[Handwritten signature]

Parral, siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve, notifiqué por el estado
diario la resolución que antecede.

[Handwritten signature]
Luis A. Matas Oñate
Oficial 1º - Sec. Sub.



Archivo
Nacional
de Chile



U.S. INFORMATION SERVICE

THE FOREIGN SERVICE
OF THE
UNITED STATES OF AMERICA

Santiago, Chile

337

Embajada de los Estados Unidos
de América

C E R T I F I C A D O

La Sección Cultural de la Embajada de los Estados Unidos de América certifica que, de acuerdo a documentación que ha tenido a la vista, el señor Hartmut Wilhelm HOPP Miottel siguió cursos académicos superiores durante dos semestres en el San Joaquín Delta College, Stockton, California y un semestre de cursos académicos superiores en la Universidad de California, Davis California obteniendo por término medio de nota seis según la escala chilena de uno a siete. El señor Hopp siguió estos cursos durante el año académico 1968/1969 y parte del año 1970. El San Joaquín Delta College de Stockton, California y la Universidad de California, Davis, California son universidades debidamente reconocidas por las autoridades federales y estatales de los Estados Unidos de América.

Se adjuntan a la presente las traducciones de las concentraciones de notas obtenidas por el señor Hopp durante sus estudios universitarios en los Estados Unidos.

Francis E. Coughlin
Francis E. Coughlin
Agregada Cultural

Santiago, 16 de Agosto de 1971.

El Notario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista.
Santiago, 15 MAY 1971 de 19...



Archivo
Nacional
de Chile





Archivo
Nacional
de Chile

338



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Por cuanto don *Walter Rojas Nieto*

ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener el grado académico de *Licenciado en Medicina* y ha sido aprobado en ellas *en* *Distinción Máxima* le otorga este diploma en Santiago de Chile a *diez de Enero* de mil novecientos *setenta y ocho*

Arce

Secretario General

J. Huera
Rector



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

539

UNIVERSIDAD DE CHILE



Por cuanto Don Maximiliano Rojas Arce
 ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener
 el título de Medico Cirujano
 y ha sido en ellas aprobado con distinción maxima
 y el correspondiente diploma en Santiago a veinte de
Quince de noviembre de veinte y ocho

R. Lagos
 Rector

Firma del Interesado

Preceptor



Universidad Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



APPROBATIONSURKUNDE

Herr /

Hartmut Wilhelm H o p p
geboren am 24. Mai 1944 in Lauenburg

erfüllt die Voraussetzungen des § 3 der Bundesärzteordnung in der
Fassung der Bekanntmachung vom 14. Oktober 1977 (BGBl I S. 1885).

Mit Wirkung vom heutigen Tage wird ihm / die

APPROBATION ALS ARZT

erteilt.

Die Approbation berechtigt den Arzt zur Ausübung des ärztlichen Berufs.

München, 28. Mai 1985

BAYERISCHES STAATSMINISTERIUM DES INNERN

Im Auftrag

Dr. Dr. Moritz
Dr. Dr. Moritz
Medizinaldirektor



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

341

COLEGIO AMERICANO DE CIRUJANOS

CAPITULO CHILENO N° 38 (FUNDADO EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1952) SANTIAGO DE CHILE



C E R T I F I C A D O

Certifico que **HARTMUT JOFFE M.**

ha realizado el Curso sobre "MALFORMACIONES CONGENITAS Y SUS SECUELAS", que el Capitulo Chileno del Colegio Americano de Cirujanos dictó en Santiago entre el 12 y 15 de Abril de 1976.

[Signature]
Dr. Asafel Rodriguez V. Roca
Presidente

[Signature]
Dr. Lorenzo Caballero O. S.A.C.S.
Secretario



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Paul - H - ... 265

de
e
to

Parral, siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve, a las
1 13:00 horas, en la Secretaría del Tribunal, notifiqué personalmente a
2 doña GISELA TABEA GRUHLKE HAHN, el auto de procesamiento de fojas 262 a
3 263, y advertida de sus derechos legales, expresa que se RESERVA el
4 derecho, y que designa a los abogados señores Antonio César Valero Nader,
5 Mario Patricio Ruiz Zurita, Gonzalo Ruiz Zurita y Roberto Saldías Concha,
6 para que asuman su defensa y representación, y previa entrega de
7 fotocopia del auto de procesamiento antes indicado, firma para constancia
8 junto al Ministro de Fe que autoriza.

M. José Ferrer

[Signature]
Luis A. Matus Oñate
Oficial 1° - Sec. Sub.





Archivo
Nacional
de Chile

Se mantenga prisión preventiva de procesados

JUZGADO DE LETRAS

Señor Ministro en Visita

07 ABR 1999

PARRAL

Hernán Fernández Rojas, abogado, por le porte querellante en los autos sobre NEGLIGENCIA MEDICA CUASIDELITO DE HOMICIDIO, Rol N° 57573-M a US. Última. digo:

Que vengo en hacer presente que se justifica mantener la prisión preventiva de los procesados Gisela Seewald y Hermuth Hopp Múdel, por cuanto siguen practicando la medicina de forma temeraria tal como lo han hecho con la Sra. Teresa Romero actuando en especialidades para las que no tienen conocimientos ni observan mínimas precauciones, el propio Hopp ni ser ginecólogo declara en autos que ha hecho más de 100 operaciones nupulares e lo practicada con trágicos resultados para la fallecida Sra. Romero.

La Dra. Seewald tiene una reprochable conducta en el caso del menor Hermut Múdel, hecho que consta en la causa Rol 53015. y sin tener en la actualidad título validado en Chile sigue practicando la medicina.

Ambos procesados constituyen un peligro para la seguridad de la sociedad

POR TANTO

RUEGO A US. Última mantener la prisión preventiva de los procesados

Archivo Nacional de Chile
F. Rojas

Parral, siete de abril
de mil novecientos
noveenta y nueve.

Téngase presente.

Nº 17-173.

Parral, siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve,
notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Luis A. Matus Ondar
Oficial 1º - Sec. Sub.

Parral, siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve,
notifiqué personalmente en la Secretaría del Tribunal, la
resolución que antecede, a la procesada GISELA TABEA GRUHLKE
HAHN, quien firma para constancia junto al Ministro de Fe que
autoriza.

En fecho fecho

Luis A. Matus Ondar
Oficial 1º - Sec. Sub.



Archivo
Nacional
de Chile

267

JUZGADO DE LETRAS

07 FEB 1989

PARRAL

PATROCINIO Y PODER. -

SEÑOR MINISTRO EN VISITA. -

GISELA GRUHLKE HAHN, médico, domiciliada en Villa Baviera de Parral, en autos criminales Rol N° 55.573; al señor Ministro en Visita digo:

Que, para la defensa de mis derechos en esta causa, designo abogados patrocinantes y confiero poder con las facultades de percibir y transigir a los abogados don MARIO PATRICIO RUIZ ZURITA, ANTONIO CESAR VALERO NADER, GONZALO RUIZ ZURITA y ROBERTO SALDIAS CONCHA, todos domiciliados para estos efectos en calle Urrutia N° 465 de Parral, profesionales que podrán actuar conjunta o separadamente. +

POR TANTO

SIRVASE US., tenerlo presente. -

G. Gruhlke Hahn

C. I. N° 5.679.249-2

AUTORIZO EL PODER
Parral, *7* de *Abri* de 198*9*

Luis A. Matus Onate
Oficial 1° - Sec. Sub.



Parral, siete de abril
de mil novecientos
noveenta y nueve.

Tengo a presente
del N° 57-573.

En Parral, a siete de Abril
de mil novecientos noventa y nueve
a las 13:39, a Secretaría del Tribunal,
notifique la resolución que antecede
de la Señora GISELA TABEA GRUHLKE
HAHN, que expresó que firma
para constancia.

D. Fidel Seefeld

Luis A. Matus Oñate
Oficial 1° - Sec. Sub.

Parral, siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve,
notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Luis A. Matus Oñate
Oficial 1° - Sec. Sub.



07 ABR 1999

PARRAL

LIBERTAD BAJO FIANZA QUE INDICA.-

SEÑOR MINISTRO EN VISITA.-

ANTONIO CESAR VALERO NADER, MARIO PATRICIO RUIZ ZURITA y ROBERTO SALDIAS CONCHA; por su mandante doña GISELA GRUHLKE HAHN en autos criminales Rol N° 55.573; al Señor Ministro en Visita decimos:

Que, por las razones de hecho y de derecho que expongo a continuación, venimos en solicitar la libertad bajo fianza de muestra mandante.-

1.- La libertad provisional conforme a las modificaciones efectuadas por la Ley 19.047 se encuentra consagrada como un derecho constitucional, y la sola circunstancia de que exista un auto de procesamiento en su contra no significa una condena anticipada, toda vez que conforme, como ya señalamos, a nuestra actual estructura legislativa todo acusado en un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que no se pruebe su culpabilidad conforme a la Ley, tal como lo señala el artículo 42 del Código de Procedimiento penal.-

Es por lo anterior, que el artículo 19 N° 7 letra "e" de nuestra Constitución Política del Estado prescribe que " ... La libertad provisional procederá a menos que la detención o la prisión preventiva sea considerada por el Juez como necesaria para las investigaciones del sumario o para la seguridad del ofendido o de la sociedad.- La Ley establecerá los requisitos y modalidades para obtenerla.-

Es decir, la libertad del inculcado o procesado no puede ser restringida sino a título de cautela y





Archivo
Nacional
de Chile

siempre que concurren necesidades transcendentales e inevitables.-

Así con certeza podemos señalar al Señor Ministro en Visita que el derecho procesal penal no es de coerción directa, toda vez que entre el hecho y la pena se interpone el proceso y durante dicho período existe el referido estado de inocencia.-

2.- Ahora bien, el artículo 356 inciso 1º del Código de Procedimiento Penal establece justamente el principio de que la existencia de un auto de procesamiento en contra de nuestra representada no implica ni significa una condena o sentencia anticipada, términos y conceptos contenidos en el Código de Procedimiento Penal, que van en abierta concordancia con el principio o estado de inocencia ya enunciado.-

3.- En consecuencia, la libertad de nuestra patrocinada no significa ni significará un entorpecimiento para las diligencias sumariales o un peligro para la sociedad, como se ha demostrado y expuesto, **máxime si consta al señor Ministro en Visita que nuestra mandante se ha puesto voluntariamente a su disposición**.-

4.- Sin inmiscuirnos todavía en el presunto ilícito que se les imputa por el señor Ministro en Visita, que será materia de los recursos procesales correspondientes en cuanto a su auto de procesamiento y que, en cualquier evento, será materia de fondo, es un hecho que según la Ley es esencialmente excarcelable.-

5.- Nuestra representada es una persona de avanzada edad, que padece de graves dolencias físicas, por lo que la mantención de una prisión preventiva no se justifica bajo ningún aspecto ni circunstancia, menos cuando el hecho que se



Archivo
Nacional
de Chile

imputa por el señor Ministro en Visita, que será materia de los recursos correspondientes, es un cuasidelito.-

6.- Por último, como dijo el ilustre penalista Carrara la libertad provisional dentro del trámite de un proceso penal es el mecanismo que el ordenamiento jurídico constitucional pone a disposición del inculpado o procesado para poder terminar con "una injusticia necesaria" como lo es la prisión preventiva.-

En consecuencia, estimamos que no existen obstáculos legales para concederse la libertad bajo fianza solicitada.-

POR TANTO

En mérito de lo expuesto, disposiciones constituciones y legales citadas, según lo dispuesto en los artículos 354, 361 y demás pertinentes del Código de Procedimiento Penal, SIRVASE SEÑOR MINISTRO EN VISITA concederle a nuestra defendida doña **GISELA GRUHLKE HAHN** la libertad provisional con caución que el señor Ministro en Visita regule conforme a derecho y prudencialmente.-

[Handwritten signature and initials]



Parral, siete de abril de mil novecientos noventa y nueve.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto por el artículo 359 del Código de Procedimiento Penal, HA LUGAR a la libertad provisional de Gisela Tabea Gruhlke Hahn, bajo fianza que se fija en la suma de \$ 100.000 (cien mil pesos).

Depositada que sea, en dinero efectivo, dése la orden de libertad en su favor.

Deberá presentarse en secretaría cada dos meses, el primer lunes o martes del mes que corresponda, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su libertad provisional.

Notifíquese

Rol N° 57.573.

En Parral, a siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve a las 13:43 hrs. en la Secretaría del Tribunal, notifiqué personalmente la resolución que antecede a señora GISELA TABEA GRUHLKE HAHN, quien expresó que se conforma con el monto de la fianza y firma para constancia.

D. José Kevald

Luis A. Matus Oñate
Oficial 1° - Sec. Sub.



Archivo
Nacional
de Chile

1 Parral, siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve, notifiqué por
2 el estado diario la resolución que antecede.

[Signature]
Luis A. Matus Onat.
Oficial 1° - Sec. Sub.

6 CERTIFICO: Que con esta fecha el abogado don Mario Patricio Ruiz Zurita,
7 depositó en la Secretaría del Tribunal, la suma de \$100.000, en dinero
8 efectivo, para responder por la libertad provisional bajo fianza
9 concedida a la procesada GISELA TABEA GRUHLKE HAHN. Parral, 7 de abril de
10 1999.-

[Signature]
Luis A. Matus Onat.
Oficial 1° - Sec. Sub.

14 Parral, siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve, a las 13:50
15 horas, notifiqué personalmente en la Secretaría del Tribunal, a la
16 procesada doña GISELA TABEA GRUHLKE HAHN, que deberá presentarse firmar
17 cada dos meses, el primer lunes o martes que corresponda, bajo
18 apercibimiento de dejársele sin efecto su libertad provisional. Parral, 7
19 de abril de 1999.

G. Inés Levalle

[Signature]
Luis A. Matus Onat.
Oficial 1° - Sec. Sub.

24 CERTIFICO: Que con esta fecha se dejó en libertad a la procesada GISELA
25 TABEA GRUHLKE HAHN, por haber rendido fianza. Parral, 7 de abril de 1999.

[Signature]
Luis A. Matus Onat.
Oficial 1° - Sec. Sub.





Archivo
Nacional
de Chile

272

CARABINEROS DE CHILE
REF. CARABINEROS N° 15
3ra. Comisaría Parral

Detenido por Orden Judicial.

Parral, 07 de abril de 1999.

PARTE NRO.: 336 .- /

AL SEÑOR MINISTRO EN VISITA
DON HERNAN GONZALEZ GARCIA
JUZGADO DE LETRAS DEL CRIMEN.

JUZGADO DE LETRAS

07 ABR 1999

PARRAL.

PARRAL

HARTMUT WILHELM HOPP MIOTTEL, 55 años, casado, de nacionalidad alemana, Médico Cirujano, estudios superiores, cédula de identidad de extranjeros N° 5.409.236-9, domiciliado en el predio "Villa Baviera", comuna de Parral; detenido el día 07 de abril en curso a las 15:10 horas, en la Tenencia Carretera de Curicó, por el Teniente Max Walter Jimenez Fleming, a quien se le presentó voluntariamente; la detención se realizó en cumplimiento de la orden de aprehensión dictada por el Señor Ministro en Visita don Hernán González García, en la causa criminal rol N° 53.573, caratulada "MARIA TERESA ROMERO AEDO Y OTRO CONTRA HARTMUT HOPP MIOTTEL Y OTRA", por cuasidelito de homicidio (negligencia médica), por haberse dictado auto de procesamiento en su contra.

DERECHOS DEL DETENIDO:

Se hace presente a US., que respecto al detenido, se dió cumplimiento a lo dispuesto en el art. 284 del Código de Procedimiento Penal, circunstancia que consta al personal aprehensor y de guardia, y cuya constancia se encuentra consignada en el Libro de Guardia respectivo.

El detenido será presentado en forma directa ante el Sr. Ministro en Visita a primera audiencia, por el personal de esta Unidad.

[Handwritten signature]
FERNANDO ALVAREZ CASTRO
Sgo 2do. de Carabineros
SUBOFICIAL DE GUARDIA

[Handwritten signature]
BO.
FERNANDO P. HORMAZABAL GONZALEZ
Mayor de Carabineros
COMISARIO



Parral, siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve
Notifíquesele el auto de procesamiento.
Rol N° 57.573.

Parral, siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve,
notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Luis A. Matus *Ónate*
Oficial 1° - Sec. Sub.



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve, a las 17:20 horas

1 en la Secretaría del Tribunal, notifiqué personalmente a don HARTMUT
2
3 WILHELM HOPP MIOTTEL, el auto de procesamiento de fojas 262 a 263, y
4 advertido de sus derechos legales, expresa que se RESERVA el derecho, y
5 que designa a los abogados señores Antonio César Valero Nader, Mario
6 Patricio Rufz Zurita, Gonzalo Rufz Zurita y Roberto Saldías Concha, para
7 que asuman su defensa y representación, y previa entrega de fotocopia del
8 auto de procesamiento antes indicado, firma para constancia junto al
9 Ministro de Fe que autoriza.

10 *[Handwritten signature]*

11 *[Handwritten signature]*

12
13 Luis A. Matus Oñate
14 Oficial 1º Sec. Sub.





Archivo
Nacional
de Chile

PATROCINIO Y PODER. -

SEÑOR MINISTRO EN VISITA. -

HARTMUT HOPP MIOTTEL, médico, domiciliado en Villa Baviera de Parral, en autos criminales Rol N° 55.573, acumuladas; al señor Ministro en Visita digo:

Que, para la defensa de mis derechos en esta causa, designo abogados patrocinantes y confiero poder con las facultades de percibir y transigir a los abogados don ANTONIO CESAR VALERO NADER, MARIO PATRICIO RUIZ ZURITA, GONZALO RUIZ ZURITA y ROBERTO SALDIAS CONCHA, todos, domiciliados para estos efectos en calle Urrutia N° 465 de Parral, profesionales que podrán actuar conjunta o separadamente. -

POR TANTO

SIRVASE US., tenerlo presente. -

[Handwritten signatures and scribbles]

[Signature]
5.409.236-9

AUTORIZO EL PODER
7 Abril de 1989
Parral



Parral, siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve.

Téngase presente.

Rol Nº 57.573.

En Parral, a siete de Abril
de mil novecientos ...noventa y nueve.....
a las ..17:25.....hrs., en la Secretaría del Tribunal, ,
notifiqué personalmente ...la resolución que antecede
..... a don HARTMUT HOPP MIOTTEL
....., quien expresó que firma
..... para constancia.....



Luis A. Matus Oñate
Oficial 1º - Sec. Sub.

Parral, siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve,
notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Luis A. Matus Oñate
Oficial 1º - Sec. Sub.



Archivo
Nacional
de Chile

07 ABR 1999

PARRAL

APELA. -

SEÑOR MINISTRO EN VISITA. -

ANTONIO CESAR VALERO NADER, MARIO PATRICIO RUIZ ZURITA, GONZALO RUIZ ZURITA y ROBERTO SALDIAS CONCHA; por su mandante don HARTMUT HOPP MIOTTEL, en autos criminales Rol N° 55.573; al Señor Ministro en Visita decimos:

Que, el señor Ministro en Visita por resolución de fecha 06 de abril de 1999 notificado a nuestro mandante el día de hoy, decidió someterlo a proceso como supuesto autor de cuasidelito de homicidio en la persona de doña MARIA TERESA ROMERO AEDO. -

Dicha resolución, es agravante para los derechos de nuestro representado, toda vez que él no ha cometido ilícito alguno y no existe mérito o antecedente que permita someterlo a proceso, no dándose, en consecuencia, ninguno de los requisitos contemplados en el artículo 274 del Código de Procedimiento Penal. -

Por lo precedentemente expuesto, por causar agravio y perjuicio irreparable a nuestro representado, venimos en deducir recurso de apelación en contra de la aludida resolución. -

POR TANTO

En mérito de lo expuesto, disposiciones legales citadas, según lo dispuesto en los artículos 54, 54 bis, 55 del Código de Procedimiento Penal, SIRVASE SEÑOR MINISTRO EN VISITA., tener por deducido, en favor de don HARTMUT HOPP MIOTTEL recurso de apelación en contra de la resolución que lo sometió a proceso, se nos conceda para ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Talca, a fin de que

Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

dicho Alto Tribunal revoque la resolución impugnada en todas sus partes.-

[Handwritten signature and scribbles]





Archivo
Nacional
de Chile

APELA. -

SEÑOR MINISTRO EN VISITA. -



ANTONIO CESAR VALERO NADER, MARIO PATRICIO RUIZ ZURITA, ROBERTO SALDIAS CONCHA; por su mandante doña GISELA GRUHLKE HAHN, en autos criminales Rol N° 55.573; al Señor Ministro en Visita decimos:

Que, el señor Ministro en Visita por resolución de fecha 06 de abril de 1999 notificada a nuestra mandante el día de hoy, decidió someterla a proceso como supuesta autora delcuasidelito de homicidio de **María Teresa Romero Aedo.** -

Dicha resolución, es agravante para los derechos de nuestra representada, toda vez que ella no ha cometido ilícito alguno y no existe mérito o antecedente que permita someterlos a proceso, no dándose, en consecuencia, ninguno de los requisitos contemplados en el artículo 274 del Código de Procedimiento Penal. -

Por lo precedentemente expuesto, por causar agravio y perjuicio irreparable a nuestra representada, venimos en deducir recurso de apelación en contra de la aludida resolución. -

POR TANTO

En mérito de lo expuesto, disposiciones legales citadas, según lo dispuesto en los artículos 54, 54 bis, 55 del Código de Procedimiento Penal, SIRVASE SEÑOR MINISTRO EN VISITA., tener por deducido, en favor de doña **GISELA GRUHLKE HAHN** recurso de apelación en contra de la resolución que la sometió a proceso, se nos conceda para ante



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

278

la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Talca, a fin de que
dicho Alto Tribunal revoque la resolución impugnada en todas
sus partes.-



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, siete de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Concédese, en el sólo efecto devolutivo, los recursos de apelación deducidos a fs.275 y a fs.277 por parte de Hartmut Hopp Miottel y Gisela Gruhlke Hahn, en contra del auto de procesamiento de seis del actual, escrito de fs.262 a fs.263, y elévese la causa original a la I. Corte, dejándose compulsas de dicha resolución.

Rol N° 57.573.

Parral, siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve, a las 17:50 horas, en la Secretaría del Tribunal, notifiqué personalmente la resolución que antecede, a don HARTMUT HOPP MIOTTEL, quien expresó que firma para constancia junto al Ministro de Fe que autoriza.

[Handwritten signature]
Luis A. Matus Oñar.
Oficial 1° - Sec. Sub.

Parral, siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

[Handwritten signature]
Luis A. Matus Oñar.
Oficial 1° - Sec. Sub.



Archivo
Nacional
de Chile

279

BOGADO DE LETRAS

37 JUL 1993

PARDAL

LIBERTAD BAJO FIANZA QUE INDICA.-

SEÑOR MINISTRO EN VISITA.-

ANTONIO CESAR VALERO NADER, MARIO RUIZ ZURITA, GONZALO RUIZ ZURITA y ROBERTO SALDIAS CONCHA; por su mandante don HARTMUT HOPP MIOTTEL, en autos criminales Rol N° 55.573; al Señor Ministro en Visita decimos:

Que, por las razones de hecho y de derecho que expongo a continuación, venimos en solicitar la libertad bajo fianza de nuestro mandante.-

1.- La libertad provisional conforme a las modificaciones efectuadas por la Ley 19.047 se encuentra consagrada como un derecho constitucional, y la sola circunstancia de que exista un auto de procesamiento en su contra no significa una condena anticipada, toda vez que conforme, como ya señalamos, a nuestra actual estructura legislativa todo acusado en un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que no se pruebe su culpabilidad conforme a la Ley, tal como lo señala el artículo 42 del Código de Procedimiento penal.-

Es por lo anterior, que el artículo 19 N° 7 letra "e" de nuestra Constitución Política del Estado prescribe que " ... La libertad provisional procederá a menos que la detención o la prisión preventiva sea considerada por el Juez como necesaria para las investigaciones del sumario o para la seguridad del ofendido o de la sociedad.- La Ley establecerá los requisitos y modalidades para obtenerla.-

Es decir, la libertad del inculcado o procesado no puede ser restringida sino a título de cautela y



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

siempre que concurran necesidades transcendentales e inevitables.-

Así con certeza podemos señalar al Señor Ministro en Visita que el derecho procesal penal no es de coerción directa, toda vez que entre el hecho y la pena se interpone el proceso y durante dicho período existe el referido estado de inocencia.-

2.- Ahora bien, el artículo 356 inciso 1° del Código de Procedimiento Penal establece justamente el principio de que la existencia de un auto de procesamiento en contra de nuestro representado no implica ni significa una condena o sentencia anticipada, términos y conceptos contenidos en el Código de Procedimiento Penal, que van en abierta concordancia con el principio o estado de inocencia ya enunciado.-

3.- En consecuencia, la libertad de nuestro representado no significa ni significará un entorpecimiento para las diligencias sumariales o un peligro para la sociedad, como se ha demostrado y expuesto, **máxime si consta al señor Ministro en Visita que nuestro mandante se ha puesto voluntariamente a su disposición**.-

4.- Sin inmiscuirnos todavía en el presunto ilícito que se les imputa por el señor Ministro en Visita, que será materia de los recursos procesales correspondientes en cuanto a su auto de procesamiento y que, en cualquier evento, será materia de fondo, es un hecho que según la Ley es esencialmente excarcelable.-

5.- Por último, como dijo el ilustre penalista Carrara la libertad provisional dentro del trámite de un proceso penal es el mecanismo que el ordenamiento jurídico constitucional pone a disposición del inculpado o procesado para poder terminar con



Archivo
Nacional
de Chile

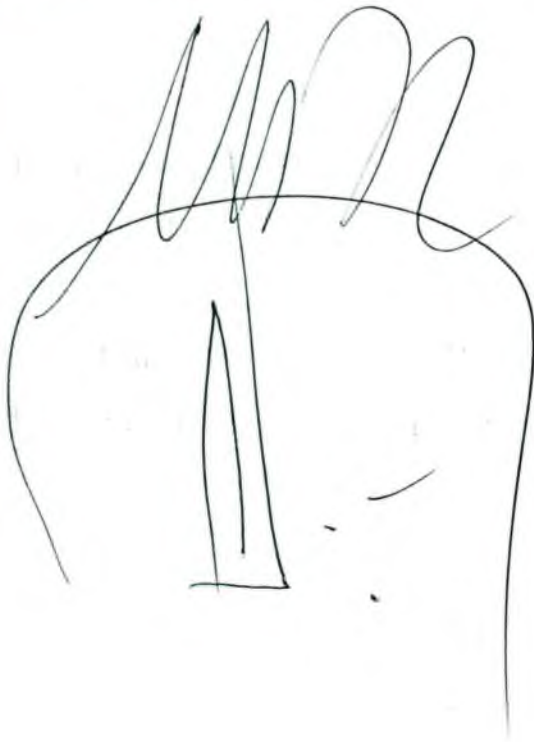
281

"una injusticia necesaria" como lo es la prisión preventiva.-

En consecuencia, estimamos que no existen obstáculos legales para concederse la libertad bajo fianza solicitada.-

POR TANTO

En mérito de lo expuesto, disposiciones constituciones y legales citadas, según lo dispuesto en los artículos 354, 361 y demás pertinentes del Código de Procedimiento Penal, SIRVASE SEÑOR MINISTRO EN VISITA concederle a nuestro defendido don **HARTMUT HOPP MIOTTEL** la libertad provisional con caución que el señor Ministro en Visita regule conforme a derecho y prudencialmente.-



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, siete de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Para resolver, certifíquese de inmediato por el señor secretario sobre los autos de procesamiento que pesan sobre el inculpado Hartmut Hopp Miottel en otras causas a cargo del suscrito.

Rol N° 57.573.

CERTIFICO:

-Que en causa criminal rol N° 53.015, por abusos deshonestos, Hartmut Hopp Miottel se encuentra procesado en calidad de encubridor del inculpado rebelde Paul Schafer Schneider, y está en libertad provisional.

-Que en causa criminal rol N° 55.070, por infracción a la ley de adopción, Hartmut Hopp Miottel se encuentra procesado como autor de delito previsto en esa ley y está en libertad.

Parral, siete de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Luis A. Matus Oñate
Oficial 1° - Sec. Sub.

Parral, siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve, en la Secretaría del Tribunal, notifiqué personalmente la resolución que antecede, a don Hartmut Hopp Miottel, quien expresa que firma para constancia.



Archivo
Nacional
de Chile

Luis A. Matus Oñate
Oficial 1° - Sec. Sub.

Parral, siete de abril de mil novecientos noventa y nueve.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, por estimar la libertad del inculpado peligrosa para la seguridad de la sociedad y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 363 del Código de Procedimiento Penal, NO HA LUGAR a la libertad provisional de Hartmut Hopp Miottel.

Dése orden de ingreso para el C.C.P. de esta ciudad.

Notifíquese.

Rol N° 57.573.

En Parral, a siete de abril de mil novecientos noventa y nueve, notifiqué por el estado diario la resolución anterior y la de fs.281 vta.

Parral, siete de abril de mil novecientos noventa y nueve, notifiqué personalmente, a las 17.58 horas, la resolución anterior de esta fs.282, a Hartmut Hopp Miottel, advertido de sus derechos legales expuso que APELA de ella y firma para constancia con el secretario que autoriza.

Luis A. Marín Oñativ
Oficial 1° - Sec. Sub.



1 CERTIFICO: Que con esta fecha se dio orden de ingreso para el Centro de
2 Cumplimiento Penitenciario de esta ciudad para Hartmut Hopp Miottel en
3 calidad de procesado. Parral, siete de abril de mil novecientos noventa y
4 nueve.

Luis A. Matus ^{Q^{na}}
Oficial 1^o - Sec. Sub.

7 Parral, siete de abril de mil novecientos noventa y nueve.


8 **Concédese**, en el sólo efecto devolutivo, el recurso de apelación
9 deducido precedentemente por parte de Hartmut Hopp Miottel en contra
10 de la resolución de esta fecha, escrita a fs.282, que le deniega la libertad
11 provisional, y elévese la causa original a la I. Corte, dejándose compulsas
12 del auto de procesamiento.

13 Rol N° 57.573.

16
17
18
19
20 En Parral, a siete de abril de mil novecientos noventa y nueve notifiqué por
21 el estado diario la resolución anterior y notifiqué personalmente a Hartmut
22 Hopp Miottel y firmó.

Luis A. Matus ^{Q^{na}}
Oficial 1^o - Sec. Sub.



1	RESUMEN
2	Rol N° 57.573.
3	MATERIA: Cuasidelito de homicidio (negligencia médica)
4	QUERELLANTES: María Teresa Romero Aedo y Juan Romero Aedo.
5	Abogado: Hernán Fernández Rojas.
6	PROCESADOS: Hartmut Hopp Miottel (PRESO) y Gisela Gruhlke Hahn
7	(LIBRE). Abogados: César Valero Nader, Mario y Gonzalo Ruiz Zurita,
8	Roberto Saldía Concha.
9	MOTIVO DE LA ALZADA:
10	- Apelación , por parte de ambos inculpados, del auto de
11	procesamiento de 6 del actual, escrito de fs.262 a fs.263.
12	- Apelación , por parte de Hartmut Hopp Miottel, de la resolución del
13	día de hoy, escrita fs.282, que le deniega la libertad provisional.
14	NOTIFICACIONES: FS.273, 278 vta., 282, 282 vta..
15	FS.DEL EXPEDIENTE: 283
16	Parral, siete de abril de 1999.
17	
18	
19	 LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
20	SECRETARIO SUBROGANTE
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



Archivo
Nacional
de Chile

**CORTE DE APELACIONES
TALCA**

Certifico: que este expediente ingresó a la Secretaría en lo criminal de la ltma. Corte de Apelaciones, con esta fecha.

Talca, 08 de abril de 199 9.-

[Handwritten signature]

Talca, ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve.

En relación N° 312.082.-

Agréguese a la tabla de MAÑANA VIERNES 09 DEL ACTUAL.
en lugar preferente, previo sorteo.

[Large handwritten signature]

En Secretaría, a Talca, ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, siendo las 11,00 hrs. notifiqué personalmente en Secretaría, al Sr. Fiscal y don Carlos Muñoz Corvalán, Procurador de turno en lo criminal, y no firmó.

Certifico: que sorteada correspondió a la 3^{er} Sala

Talca, 08 de abril de 199 9.-





Archivo
Nacional
de Chile

SUSPENSION.-



● **ILTMA. CORTE**

ROBERTO SALDIAS CONCHA, por su representado Harmut Hopp Miottel, en relación al proceso rol 57.573 y Rol Corte N° 312.082 sobre Cuasidelito de Homicidio, a US. Iltma. digo:

Que, haciendo uso del derecho que me confiere la ley, vengo en suspender la vista de la causa antes indicada, la que se encuentra agregada extraordinariamente en el Tercer Lugar de la Tabla de la Tercera Sala del día Viernes 09 de abril de 1999.-

Relator: Alvaro Saavedra.-

POR TANTO,

RUEGO A US. ILTMA. acceder a la suspensión de la vista de la causa antes señalada.-



Talca, unum de abril de mil novecientos veinte
nuestro.

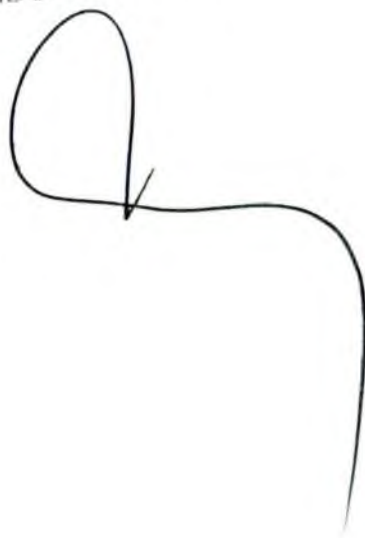
Comisario de policía
D. N.º 312 082



La-Carera



PROVEIDO POR LA I. CORTE DE APLACIONES DE TALCA



Archivo
Nacional
de Chile

1 //ca, a nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.-

2 Agréguese extraordinariamente en lugar preferente de la tabla
3 de mañana, en la TERCERA SALA (de turno).-

4 Rol Nº 312.082.-

[Handwritten signature]

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

PROVEIDO POR LA I. CORTE DE APLICACIONES DE TALCA

[Handwritten signature]

en Talca a, noche de septiembre de mil novecien-
tos noventa y noche, siendo las 10 horas, firmé perso-
nalmente en Secretaría la resolución por el Sr. L. S.

Fiscal Guo Seccora



En Talca a, veinte de Abril de mil novecien

tos noventa y veinte, siendo las 10 horas notifiqué

en Secretaria la resolución precedente por el

pedido diario. -

Se dejó contenido que en la nota del remisor se piden
revocando, don Mario Ruiz por el proceso Hopp
Mottel; don Cirilo Guzmán por el proceso Grubke
Hahn; y confirmando, el abogado Hernán Fernández.



Archivo
Nacional
de Chile

DELEGA PODER.-



ILTMA. CORTE

ROBERTO SALDIAS CONCHA, por su representada doña Gisela Tabea Gruhlke Hahn, en relación a éste proceso rol N° 57.573 y rol Corte N° 312.082 seguidos en contra de Harmut Hopp Miottel y otra, a US. Iltma. digo:

Que vengo en delegar el poder con que actúo en éstos autos al abogado don Cirilo Guzman de la Fuente, patente al día y de mi mismo domicilio, quien podrá actuar separada o conjuntamente con el suscrito en éste proceso.-

POR TANTO,

RUEGO A US. ILTMA. tenerlo presente.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Roberto Saldías Concha".

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Cirilo Guzmán de la Fuente".

Autonizo delegación de poder Talca,
10 de abril de 1999.

A large, stylized handwritten flourish or signature in dark ink, consisting of a large loop and a long, sweeping tail.



Archivo
Nacional
de Chile

Tales, diez de abril de mil novecientos noventa y
Téngase presente.
Rol N° 312.082.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

PRONUNCIADA POR LA I. CORTE DE APELACIONES DE TALCA

A large, stylized handwritten signature in black ink, similar in style to the one above, with a prominent loop and a long horizontal stroke.

Archivo
Nacional
de Chile

SANTIAGO, 21 SEP 1998

SEÑOR JUEZ:

Paciente de 36 años quién consulta por primera vez al Hospital de Villa Baviera en Abril de 1996: El motivo de consulta fué hemorragia genital; fue examinada por una doctora, que le habría pedido exámenes de sangre y orina y le prescribió vitaminas; no hay constancia de que le hubiera realizado examen ginecológico (no se encuentra descrito en ficha clínica). Volvió a control en una o dos ocasiones posteriores; no hay constancia de examen ginecológico, papanicolaou ni biopsia; se describe ecografía ginecologica sin fotografía. Le indican que debe operarse pues tiene el utero aumentado de tamaño con un mioma uterino y anemia secundaria por hipermenorrea.

La enferma es sometida en Julio de 1997 a histerectomía total con anexectomía bilateral la descripción de la operación señala un vaciamiento ganglionar izquierdo.

El estudio anatomo patológico realizado en Universidad Católica por el Dr. Duarte, reveló un carcinoma invasor de cuello uterino, (con compromiso ascendente del utero). La paciente presentó persistencia del cáncer con fistula estercorácea, siendo tratada en Hospital de Chillán y Hospital de San Carlos, cuyos antecedentes clínicos no fueron enviados. Finalmente la paciente fallece el 19.05.98 en domicilio particular; se realiza autopsia médico legal el 20.05.98 que concluye como causa de muerte **PARO CARDIORESPIRATORIO Y ASFIXIA POR CANCER CERVICO UTERINO TERMINAL.**

CONCLUSIONES:

1. La paciente consultó por presentar metrorragia, realizandose solo el diagnóstico de mioma uterino como causa de dicho sangramiento no se realizó el estudio de patologías asociadas que son altamente frecuentes en nuestro país y que deben ser sospechadas como es el "Cáncer Cervico Uterino" que debe ser descartado previamente a la indicación de una histerectomía por Mioma uterino que es una patología benigna, debiendo realizarse:
 - 1.- Citología del cuello uterino (papanicolaou).
 - A.- Colposcopia frente a una citología alterada o dudosa.
 - B.- Biopsias de exocervix, endocervix y endometrio. Dichos exámenes son habituales e imprescindibles en el estudio de una paciente con las características clínicas de la **Sra. Maria Teresa Romero Aedo**; de haberse realizado hubieran permitido descubrir el diagnóstico más importante de ésta paciente y hubiera significado un cambio en el tratamiento, permitiendo una etapificación del cáncer cervico uterino, definiendo su grado de diseminación, que es de suma importancia en la formulación de su tratamiento y el pronóstico de sobrevivida de la paciente; dichos etapificación la desconecemos.

El no haber realizado el estudio ni el diagnóstico de Cáncer Cervico-Uterino invasor perjudicó a la paciente, pues la privó del tratamiento adecuado, que hubiera sido la radioterapia como tratamiento único o previo a la cirugía (histerectomía total con linfadenectomía bilateral), por lo cual la operación de histerectomía y anexectomía bilateral realizado fue insuficiente e inadecuada para la patología más importante que presentaba la paciente (cáncer cervico uterino invasor). Esto significó la persistencia de la enfermedad.





Archivo
Nacional
de Chile


CA ~~~~~

195

2da hoja de Pericia de Resp. Médica N° 77/98, causa rol N° 57.573.


- 3. Un tratamiento adecuado de esta patología (cáncer cervico uterino invasor) debió haber sido realizado de acuerdo al grado de diseminación (etapificación) que desconocemos puesto que no fue estudiada, por lo cual no podemos magnificar el daño producido en la paciente en su prolongación de vida y la calidad de ella, puesto que al ser de un grado bajo de diseminación 1a o 1b la sobrevida a 5 años con tratamiento adecuado es alto 80-85 % no así en una etapa III a IV en que la diseminación es importante y la sobrevida decae en forma importante.
- 4. Se solicita al tribunal tenga a bien proporcionar las fichas clínicas de los Hospitales de San Carlos, Chillán y Concepción, y el curriculum de los médicos tratantes, para completar el informe pericial.

Saludan atentamente a US.,


DR. ANDRES ROSMANICH PODUJE
 Ginecólogo Forense.




DR. DAVID MONTOYA SQUIFL
 Médico Jefe.
 Unidad de Ginecología.


DR. SALVATORE MAISTO SPINA.
 Médico Jefe (s).
 Departamento de Clínica.

Nota: Se adjunta fotocopia de antecedentes.

**SEÑOR JUEZ
 JUZGADO DE LETRAS
 DE PARRAL**



Archivo
 Nacional
 de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO MEDICO LEGAL
UNIDAD DE RESP. MEDICA
DR.S.M.S/Chv.

11806

ORD.: N° _____ /

ANT.: OFICIO N°501-M Y 533-M DE FECHA
14.07.98* 31.08.98.
REMITE INFORME DE PERICIA
N°77.98.
CAUSA ROL N° 57.573.


SANTIAGO, 21 SEP 1998

DE: MEDICO JEFE (S) DEPARTAMENTO DE CLINICA FORENSE.

A : SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE LETRAS DE PARRAL.

Adjunto remito a US., informe Pericia Médico Legal N°77.98,
correspondiente a: **MARIA TERESA ROMERO AEDO**, acompañado de fotocopias de
antecedentes clínicos.

Saluda atentamente a US.


MEDICO JEFE **DIEG SALVATORE MAISTO SPINA.**
Médico Jefe (s)
Departamento de Clínica Forense

DISTRIBUCION:

- Juzgado de Letras de Parral.
- Archivo Responsabilidad Médica.
- Unidad de Partes.0



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Agréguese a los autos el informe pericia médico legal N° 77.98 de María Teresa Romero Aedo.

Para completar el aludido informe remítase a los peritos, fotocopias de las fichas clínicas de los siguientes hospitales: San Carlos fs.58 a 96; Chillán fs. 97 a 126; Concepción fs.127 a 145 y Las Higueras de Talcahuano fs.146 a 169. En cuanto a los médicos tratantes de esos establecimientos, hágase presente que debe estarse al mérito de las indicadas fichas por no tener mayores datos al respecto. Oficiese al Médico Jefe del Departamento de Clínica Forense del Servicio Médico Legal.

Rol N° 57.573.0

SC
542

[Handwritten signature and scribbles]

veintiocho septiembre
noventa y ocho
firmada

Luis A. Matas Oñate
Oficial 1° - Sec. Sub

huel el rto

197

JUZGADO DE LETRAS
02 OCT 1998
PARRAL

SOLICITA FOTOCOPIAS QUE INDICA.-

SEÑOR MINISTRO EN VISITA.-

ANTONIO CESAR VALERO NADER y GONZALO RUIZ ZURITA, abogados, todos con domicilio para estos efectos en calle Urrutia N° 465 de Parral, en autos sobre supuesta negligencia médica, Rol N° 57.573-M; a US., decimos:

Que, atendido a que se nos ha otorgado conocimiento del sumario y los hechos que se investigan requiere de estudios y análisis especializados en el ámbito de la medicina y conforme al derecho de defensa que se le otorga a cualquier inculpado, vengo en solicitar se me otorguen fotocopias simples de todo lo obrado en estos autos, a nuestra costa, autorizando a funcionario para el efecto.-

POR TANTO

SIRVASE SEÑOR MINISTRO EN VISITA., acceder

a lo solicitado.-



Archivo
Nacional
de Chile

Por el, cinco de octubre
de mil novecientos no-
venta y ocho.

Como se pide, a su
costo.

Por el N. 157-573.

[Handwritten signature]

~~Resolución~~ N. 157-573
de 15 de octubre
de 1958
por el que se dan

[Handwritten signature]
Luis P. ...
Oficial de ...



1748



MANDATO JUDICIAL

HOPP MIOTTEL HARTMUT WILHELM

A

RUIZ ZURIRA MARIO Y OTROS

REPERTORIO N* 644.-

EN BULNES, REPUBLICA DE CHILE, a CUATRO DE JULIO de mil novecientos noventa y siete, ante mí, LUCIANO FRANCISCO CRUZ MUÑOZ, abogado, Notario y Conservador de este Departamento Judicial, con Óficio en Carlos Palacios doscientos uno de esta ciudad, comparece: don HARTMUT WILHELM HOPP MIOTTEL, Médico Cirujano, casado, domiciliado en Fundo Trabuncura, Comuna de San Fabián de Alico, en esta provincia de Ñuble, el compareciente Alemán, mayor de edad, cuya identidad consta de su cédula de extranjería respectiva, anotada al final, al pié de su firma y expone: Que por este acto viene en conferir poder judicial amplio a los abogados don MARIO PATRICIO RUIZ ZURITA, don GONZALO RUIZ ZURITA, don FERNANDO SAENGER GIANONI, don WALDO ORTEGA JARPA, don CESAR VALERO NADER y don ROBERTO SALDIAS CONCHA, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Diagonal número ciento once de la ciudad de Talca, para que actuando conjunta o separada e indistintamente cualesquiera de ellos, lo representen en todo juicio de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante sin previa notificación personal del compareciente. Se confieren al mandatario las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y

especialmente las de demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal al mandante, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el desempeño del mandato el mandatario podrá representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal del orden Judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquiera naturaleza, y así intervenga el mandante como demandante o demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. En comprobante, firma previa lectura. Queda anotado en el Repertorio bajo el número 644.-, y con esta fecha. DOY FE.-

Hartmut Wilhelm Hopp

HARTMUT WILHELM HOPP MIOTTEL C.I. extranjería 5.409.236 - 9

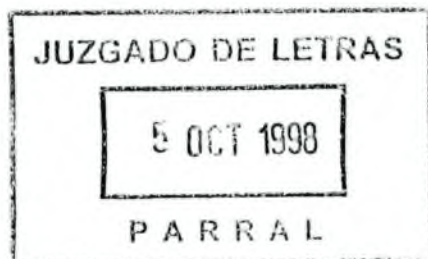
CONFORME A SU ORIGINAL
BULNES



Archivo Nacional de Chile

\$ 7000.-
\$ 7000.-

En lo principal, se tenga presente.
En el 1º otrosí, acompaña documento.
En el 2º otrosí, se tenga presente



S. M. en Visita

Mario Patricio Ruiz Zurita, abogado, domiciliado en Urrutia No 465 de esta ciudad, en representación de don **Hartmut Hopp Miottel**, médico cirujano, domiciliado en el fundo Trabuncura de la Comuna de San Fabián de Alico, según consta de la escritura publica de mandato de fecha 4 de Julio de 1997, ante el Notario de Bulnes don Luciano Cruz Muñoz, y que en copia acompaño en un otrosí, en autos Rol 57.573-11 a US. ltma. digo:

Con relación al delito que se le imputa a mi representado en la querrella de autos, solicito de VS. ltma. tenga presente lo siguiente:

Todo tratamiento es un riesgo calculado. La indicación está justificada cuando los beneficios esperados superan los riesgos que involucra el procedimiento terapéutico. Dicho de otro modo, cuando la probabilidad de curar o mejorar es mayor que la de producir daño.

Esta noción de tratamiento, concebida como una decisión que involucra peligros potenciales y que se asume como un riesgo calculado es esencial, Cualquier estudio o peritaje que se emprenda acerca de los efectos negativos de un tratamiento deberá tenerla, necesariamente, en cuenta.

Por lo anterior es que se ha afirmado que "Todo médico tiene a su haber errores grandes o pequeños. La experiencia se construye dolorosamente, mediante la autocrítica, el estudio y la reflexión. Sin embargo, la mayoría de los que se califican anticipadamente como errores por los profanos, prueban no serlo después de un escrutinio riguroso y objetivo. Tal es la conclusión a que se ha llegado en los numerosos juicios que se ventilan en los Estados Unidos. A menudo se plantean conflictos en que interactúan los valores del profesional con los del paciente; o surgen imponderables no propiamente médicos que inciden en una acción concreta; o es preciso adoptar decisiones



Archivo
Nacional
de Chile

precipitadas que han sido forzadas por el dramatismo de la emergencia.

"No es fácil tomar una decisión unívoca que satisfaga a la propia conciencia, de solución al problema del enfermo y cuente con la plena aceptación de la sociedad".

La responsabilidad del medico en acciones que signifiquen grave daño físico o moral al enfermo deberían ser juzgadas, tomando como eje de referencia o patrón de conducta la que corresponde al profesional de nivel medio. No es posible exigir el mismo grado de conocimiento y destrezas al médico general que al especialista; pero debe entenderse que existe un nivel standard que sólo es aplicable dentro de los límites en que se desenvuelve su acción profesional.

Por otra parte, a fin de determinar la culpa en esta clase de ilícitos es necesario precisar la noción del cuidado debido y en esta materia adquiere especial relevancia una norma de carácter consuetudinario de la medicina, la "Lex Artis", que prescribe cual es la conducta que debe observarse frente a ciertas situaciones mas o menos usuales, de conformidad con el estado de la ciencia de que se trate.

En principio y con carácter general, puede señalarse que quien observe la "Lex Artis" habrá obrado cuidadosamente y quien la desoiga, lo habrá hecho de manera imprudente

Es, sin duda, por las consideraciones anteriores, que se ha fallado: (GACETA JURIDICA, 156, PAG. 144) LA FALLA TECNICA O ERROR PROFESIONAL CONSTITUYE UN CONCEPTO CIENTIFICO, QUE NO IMPLICA EO IPSO LA CULPA. ESTA SERA RELEVANTE CUANDO LA CONDUCTA CONTRARIA A LA RECHAZADA, O SEA, UNA ACCION CUIDADOSA, TECNICAMENTE ADECUADA, HUBIERA EVITADO, EL FRACASO Y EL DAÑO CONSIGUIENTES, SI EN CAMBIO IRRELEVANTE, SI EL BIEN JURIDICO HUBIERA RESULTADO LESIONADO DE TODOS MODOS, AUN CON UN COMPORTAMIENTO CORRECTO.

Asimismo, se ha resuelto: (REVISTA DERECHO Y TOMO LXXII NO. 2, 1985, SECC. IV PAG. 110)



Archivo
Nacional
de Chile

PARA LOS EFECTOS DE QUE PUEDA IMPUTARSE OBJETIVAMENTE LA COMISION DE UN DELITO A UNA PERSONA DETERMINADA ES NECESARIO QUE SE CUMPLA CON TRES REQUISITOS INDISPENSABLES: QUE DICHA PERSONA HAYA REALIZADO UNA ACCION O INCURRIDO EN UNA OMISION; QUE SE HAYA PRODUCIDO UN RESULTADO TIPICO Y; QUE MEDIE UNA RELACION DE CAUSA A EFECTO ENTRE AMBOS MOMENTOS DE LA REALIDAD EXTERNA, DE TAL MANERA QUE LA AUSENCIA DE LA ACCION U OMISION, EXCLUYA LA HIPOTESIS DELICTUAL.

EN CONSECUENCIA, PARA QUE PUEDA IMPUTARSE AL MEDICO ENCAUSADO LA MUERTE DE SU PACIENTE ATRIBUYENDOLE NEGLIGENCIA CULPABLE EN EL DESEMPEÑO DE SU PROFESION, DEBE DEMOSTRARSE QUE DE NO MEDIAR LA NEGLIGENCIA EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD CURATIVA, SU CLIENTE NO HABRIA FALLECIDO.

SI NO SE ENCUENTRA FEHACIENTEMENTE ESTABLECIDA DE UN MODO CIERTO LA HIPOTESIS DE UNA OMISION DE CUIDADO O NEGLIGENCIA CULPABLE POR PARTE DEL PROCESADO, NO PUEDE ADQUIRIRSE LA CONVICCION O CERTEZA DE LA EXISTENCIA DEL CUASIDELITO INVESTIGADO.

EN CONSECUENCIA, PROCEDE ABSOLVER AL ENCARTADO DE LA ACUSACION DE AUTORIA DE NEGLIGENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL CON RESULTADO CULPOSO DE MUERTE, POR FALTA DE RELACION CAUSAL ENTRE SU HIPOTETICA INFRACCION AL DEBER DE CUIDADO Y EL RESULTADO PRODUCIDO.

Ahora bien, es evidente que en autos **NO SE ENCUENTRA FEHACIENTEMENTE ESTABLECIDA DE UN MODO CIERTO LA HIPOTESIS DE UNA OMISION DE CUIDADO O NEGLIGENCIA CULPABLE POR PARTE DE MI REPRESENTADO** y, por el contrario, aparece evidente que el señor Hopp se desempeñó siempre con estricto apego a la "Lex Artis" razón por la que, evidentemente, este proceso deberá ser sobreseido, máxime si tomamos en consideración





Archivo
Nacional
de Chile

202

que el deber de atención profesional impone al médico, en la órbita de su oficio y de su respectiva especialidad, la obligación de cuidar y curar al enfermo de la manera mas esmerada, de procurar la obtención de la salud, de sanarlo de la enfermedad y de evitarle en lo posible los padecimientos de los estados morbosos, y este deber fue cumplido, debida y prontamente por mi mandante, respecto de doña María Teresa Romero Aedo.

Por todo lo anterior y para finalizar, estimo necesario recordar al profesor don Manuel Guzmán Vial, quien nos señala: "El arte de curar está al servicio del hombre, y para el médico primordialmente el deber de atención se debe prodigar al paciente que está sujeto a su cuidado. Debe optar por una medicina antropológica, que esté en función del hombre total y no sólo de un organismo biológico." "Si la actividad terapéutica tiene que estar adecuada a su objeto, que es el servicio del hombre, deberá considerar muy principalmente la dignidad de éste. Esto implica respetar al paciente en su integridad biológica, psíquica y moral y no instrumentalizarlo a favor de experiencias clínicas que no signifiquen un aporte real o razonable a favor de su salud".

Como mi mandante, respecto de la señora Romero, se apegó también y en forma estricta a dichos principios, es indudable que no puede imputársele ilícito alguno que hubiera cometido en la atención de esa persona.

POR TANTO

SIRVASE US. ILTMA. tener presente las consideraciones antes expuestas y dictar, en su oportunidad sentencia de sobreseimiento.
PRIMER OTROSI. Sírvase US. Ilتما. tener por acompañada la escritura pública de mandato con la que acredito mi representación.
SEGUNDO OTROSI. Ruego a US. Ilتما. tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo personalmente el patrocinio en esta causa.



M 12

Poedel, cinco de octubre
de mil novecientos no-
venta y ocho.

a lo principal y
segundo otros, tiempo
presente. El primer
otro, por el presente.

Fol. n.º 17/573

cinco
noventa y ocho
resolución
por tierra a don

otro
de
de
de

Luis A. Palma
Oficial 1º - Sec. Sub.



Archivo
Nacional
de Chile

Excmo. Sr. Jefe

203

PODER JUDICIAL
CHILE

Parral, veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Cítese por Carabineros de Parral, para el lunes 26 del actual, a las 11.00 horas, a Ingrid Seelbach Ewig, domiciliada en Villa Baviera. Rol N° 57.573.

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

~~Parral, veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho~~
~~noventa y ocho~~
~~resolución por el Sr. Jefe de Carabineros de Parral~~

Buena tarde
Oficial de Carabineros





Archivo
Nacional
de Chile

179/5636
mlm

204


JUZGADO DE LETRAS
PARRAL.

Parral, 20 de octubre de 1998.

Of. N° 556 - M

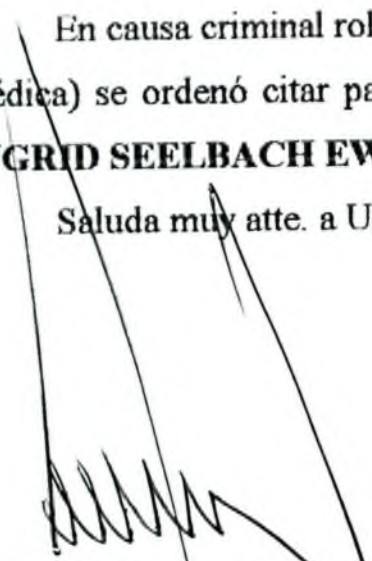
En causa criminal rol N° 57.573, cuadidélito de lesiones (negligencia médica) se ordenó citar para el lunes 26 del actual, a las 11.00 horas, a **INGRID SEELBACH EWIG**, domiciliada en Villa Baviera.

Saluda muy atte. a Ud.,



HERNAN GONZALEZ GARCIA

MINISTRO EN VISITA



LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
SECRETARIO SUBROGANTE



AL SEÑOR COMISARIO
CARABINEROS DE PARRAL
PARRAL



Archivo
Nacional
de Chile

-...v... : ...

... : ...

... : ...

Poses, veintiseis de
octubre de mil nove-
cientos noventa y ocho

al proceso -

del ...

[Signature]

... : ...

... : ...

... : ...

veintiseis de octubre
noventa y ocho.

[Signature]

... : ...

... : ...

CERTIFICADO DE DEFUNCION

4119706

CIRCUNSCRIPCION : BAN CARLOS

NUMERO INSCRIPCION : 144 REGISTRO : — AÑO : 1998

NOMBRE DEL INSCRITO : MARIA TERESA
ROMANO AEDO.

FECHA NACIMIENTO : 30 - SEPTIEMBRE - 1959

R.U.N. : 9.085.300-7 SEXO : FEMENINO

FECHA DEFUNCION : 19 - MAYO - 1998 HORA : 18:55 SEÑORA

LUGAR DEFUNCION : NIQUEN

OBS./SUBINSCRIPCIONES : COUSA: ASFIXIA Y PANO CARCIONES -
PINATO RIO; CANCER CERVICO UTERINO TER-
MINAL.

26 MAY 1998
FECHA EMISION :



VALOR PAGADO: S
IMPUESTO PAGADO

[Signature]
VICISCO I. JIMENEZ MUÑOZ
OFICIAL CIVIL
SERVICIO REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION

Firma y Sello del Funcionario Autorizado



Archivo
Nacional
de Chile

PODER JUDICIAL
CHILE

Parral, veintiseis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, comparece INGRID SEELBACH EWIG, nacida en Alemania el 17 de septiembre de 1933, 65 años de edad, casada, matrona, domiciliada en Villa Baviera, c/i

Nº 5.129.641-9 para extranjeros, juramentada legalmente al tenor de las preguntas siguientes, expone:

-¿Sabe Ud. quién es María Teresa Romero Aedo?

Ella era un paciente del hospital. Fue operada en el hospital. Yo sé que ella falleció. No sé cuando ni de qué falleció.

-¿Fue ella paciente del hospital de Villa Baviera?

Si, ella fue paciente del hospital. No recuerdo desde cuándo fue paciente del hospital, tampoco recuerdo cuántas veces habría sido atendida en el hospital.

-¿Tiene conocimiento Ud., que ella fue operada en el hospital de Villa Baviera?

Ella fue operada en el hospital de Villa Baviera el año 1996 puede ser. No recuerdo la fecha exacta.

-Diga lo que le conste respecto de la operación, especialmente ¿de qué se le operó?, ¿quién la operó?, ¿con qué medios se le operó?

Fue operada por histerectomía por el Dr.Hopp. La Dra. Gruhlke de Seewald fue anestésista. Yo estuve en la operación como ayudante del doctor. Siempre están algunas enfermeras que ayudan, pero ese día yo no sé quién más estaba en el pabellón.

Yo no puedo decir nada sobre la enfermedad de esa señora porque nada sé al respecto. Yo me limito a colaborar con el médico, como hacer aspiración de la sangre, ayudar en lo que él necesita. Yo no sé nada sobre exámenes que se le hubieren hecho a la paciente y atenciones anteriores.

Cada paciente que está en el hospital de Villa Baviera tiene su ficha clínica con todos sus antecedentes.

No recuerdo haber conversado con la señora María Teresa antes y después de su operación.

1 Ella fue operada en 1996, no falleció en el hospital. No estaba todo
2 el tiempo allá. Estaba en el hospital, eso sí, en 1997, me parece que fue el
3 12 o el 13 de agosto, cuando el hospital fue cerrado y fue trasladada a San
4 Carlos según lo recuerdo. No fue dada de alta del hospital de Villa Baviera,
5 porque se trasladó a San Carlos. No he sabido nada más de ella, sólo que
6 después falleció.

7 Es cuanto expresa y previa lectura y ratificación firma con el
8 tribunal.

9 *No doy*

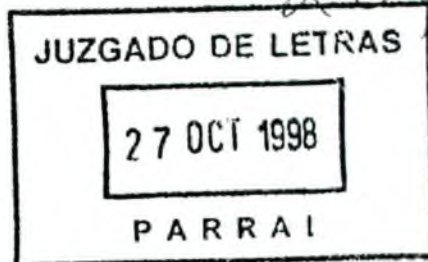
10 *Hecho a la*

11 *[Handwritten signature]*



Solicita diligencias.-

S. Ministro en Visita.-



Gonzalo Ruiz Zurita, Antonio Cesar Valero Nader y Mario Patricio Ruiz Zurita, en autos sobre presunta negligencia médica Rol: 5153, a US. I. decimos:

Con el propósito de acreditar la inocencia de nuestro representado y de poder analizar y leer los antecedentes médicos allegados al proceso venimos en solicitar se dicten las siguientes diligencias.-

- 1.- Solicitar al señor Director del Hospital Regional de Talca las fichas de atención médica en dicho Hospital, mecanografiadas y debidamente autorizadas, de doña María Teresa Romero.-
- 2.- Solicitar al señor Director del Hospital de Linares las fichas de atención médica en dicho Hospital, mecanografiadas y debidamente autorizadas, de doña María Teresa Romero.-
- 3.- Solicitar las fichas de atención médica, mecanografiadas, pues las acompañadas al juicio son ilegibles, a los señores Directores de los Hospitales de San Carlos, Chillán e Higuera de Talcahuano, lugares todos donde recibí atención la señora María Teresa Romero.-

Las fichas médicas solicitadas deberán ser allegadas debidamente autorizadas por el funcionario que corresponda y en ellas se indicará el nombre de todos y cada uno de los médicos que intervinieron en los tratamientos de la paciente.-

POR TANTO,

SÍRVASE US. acceder a lo solicitado, oficiando a tal efecto.-



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, dos de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

HA LUGAR a las peticiones de los N° 1 y 2 y para ello oficiase a los Directores de los Hospitales de Talca y Linares, respectivamente.

En cuanto a la solicitud del punto 3, teniendo en consideración que las fichas médicas de esos establecimientos hospitalarios se encuentran agregadas al proceso y no son ilegibles, no ha lugar.

Rol N° 57.573.

Rico

~~...~~ a dos
novena y otro
~~...~~

... de mil novecientos noventa y ocho...
... por el ente...
...
[Signature]

OC
563
564

Docientos ochos . . . - 208

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
HOSPITAL BASE DE LINARES
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
S.O.M.E.

DR.VCHP./CBC./AP. de la F./nuv.
INT. Nro. 362
20/11/98

ORD. Nro. 5693 /

ANT.: C.R. Nro.57.573
del Juzgado de
Letras de Parral.

MAT.: Envía respuesta a
lo solicitado. /

LINARES, 25 NOV 1998

DE : DIRECTOR HOSPITAL BASE DE LINARES

A : SR. HERNAN GONZALEZ GARCIA
MINISTRO EN VISITA

En Atención a Causa Rol Nro.57.573 de
ese Juzgado, me permito comunicar a Ud. D. MARIA
TERESA ROMERO AEDO, no registrará ficha clínica en el
Establecimiento.

Saluda atte. a Ud.,



DR. VICTOR CHAVEZ PEREZ
DIRECTOR
HOSPITAL BASE DE LINARES

DISTRIBUCION:

- Juzgado de Letras de Parral.
- Archivo S.O.M.E.
- Archivo Oficina de Partes.



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Al proceso.

Rol N° 57.573.

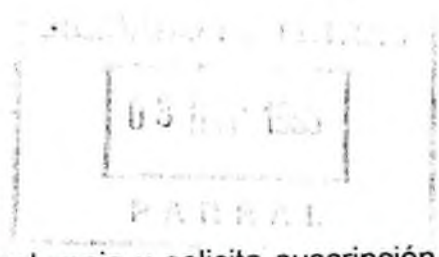
En Parral, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho,
notifiqué por el estado diario la resolución precedente.

Luis G. Matus Qnat.
Oficial 1° - Sec. Sub.



[Handwritten signature]

204



EN LO PRINCIPAL: Deduce querrela criminal;

PRIMER OTROSI: Testigos y citación;

SEGUNDO OTROSI: Ofrece fianza personal de calumnia y solicita suscripción de acta respectiva;

TERCER OTROSI: Acumulación de autos.

CUARTO OTROSI: Patrocinio y poder.

Señor Ministro en Visita.

JUAN ROMERO AEDO, trabajador agrícola, con domicilio en la localidad de EL Carbón, sector Las Alitas, comuna de San Carlos, a US. digo::

Que soy hermano de doña **TERESA ROMERO AEDO**, fallecida en el curso de este año como consecuencia de una serie de complicaciones médicas derivadas de su tratamiento e intervención profesional por parte del Dr. **HARMUT HOPP MIOTEL** y la Dra. **GISELA TABEA GRUHLKE HAHN**, en el Hospital de Villa Baviera, de la EX Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad.

En la calidad invocada y por los hechos señalados vengo en deducir querrela criminal en contra de los dos profesionales individualizados y contra quienes junto a ellos resulten penalmente responsables como coautores, cómplice o encubridores del ilícito penal de negligencia médica, previsto y sancionado en el artículo 491 del Código Penal, continuando de esta manera las acciones legales que iniciara mi hermana antes de su fallecimiento.

En el mes de abril del año 1996 mi hermana concurrió hasta el hospital de Villa Baviera, ubicado en el denominado fundo San Manuel de la comuna de Parral, para requerir atención médica por presentar



Archivo
Nacional
de Chile

210

sangramiento vaginal, en dicha oportunidad fue atendida por la Dra. Gisela Gruhlke. Posteriormente inició una serie de sucesivas concurrencias a dicho recinto, para terminar siendo intervenida quirúrgicamente, sin que nunca más lograra recuperar su estado de salud, sino que por el contrario iniciara un camino de progresiva y acelerada gravedad.

En base a antecedentes básicos de evaluación de los hechos, es posible sustentar que los querellados cometieron negligencia médica en el diagnóstico y tratamiento de mi hermana por cuanto sin tener las especialidades requeridas y obrando de manera inexcusablemente negligente, procedieron a tratarla, en procedimientos quirúrgicos y oncológicos para los que no estaban preparados y capacitados, sin perjuicio de señalar que incluso la Dra. Gruhlke ni siquiera con título profesional RECONOCIDO O VALIDADO por las autoridades chilenas.

Mi hermana debió ser derivada oportunamente por los querellados a un hospital público que contara con los profesionales idóneos en la especialidad requerida y que además tuviera la necesaria infraestructura tecnológica en el área oncológica. Ello no ocurrió por la intervención de los querellados, y produjo MALES irreparables de sufrimiento físico y disminución de período de sobrevivencia de mi hermana.

US. Iltrma. instruye actualmente una causa penal por estos mismos hechos, que fuera iniciada por mi hermana antes de su fallecimiento. Para los efectos procesales del artículo 94 N° 4 del Código de Procedimiento Penal, me remito a los hechos allí expresados, y a los antecedentes periciales y documentales que posiblemente ya obran en dichos autos.





Archivo
Nacional
de Chile

[Handwritten signature]

211

POR TANTO, y sin perjuicio de las demás faltas de deber y actuaciones arbitrarias que constituyen la negligencia culpable de los querellados que se acreditarán en el proceso,

RUEGO A US. tener por presentada querrela criminal contra HARMUT HOPP MIOTEL, GISELA TABEA GRUHLKE , y demás personas que resulten responsables de los actos y omisiones que se les imputan, en calidad de autores, cómplices o encubridores, admitirla a tramitación, dar lugar a las diligencias solicitadas y en su oportunidad decretar su detención y sometimiento a proceso, condenándolos a las penas que la ley establece y sin perjuicios de las acciones civiles que en la oportunidad procesal correspondiente se deducirán.

PRIMER OTROSI: Ruego a US. decretar la citación de las siguientes personas:

- 1.- Jeanette Fuentes Fuentes, labores de casa, domiciliada en el Sector El Carbón de la Comuna de San Carlos.
- 2.- Cristina Romero Aedo, labores de casa, domiciliada en el Sector El Carbón de la Comuna de San Carlos.
- 3.- Rosa Romero Aedo, labores de casa, domiciliada en el Sector El Carbón, Comuna de San Carlos.

Solicito que estas personas declaren sobre los siguientes hechos:

- 1.- Concurrencia de Teresa Romero Aedo al Hospital de Villa Baviera.





Archivo
Nacional
de Chile

[Handwritten signature]

212

- 2.- Estado de salud al momento de concurrir al Hospital de Villa Baviera.
- 3.- Médicos o profesionales que atendieron a Teresa Romero en Villa Baviera.
- 4.- Razones por las cuales la familia de Teresa Romero habría intentado que recibiera atención médica en otros Servicio de Salud de la red pública chilena.

SEGUNDO OTROSI: No siendo personalmente ofendido por el ilícito penal materia de esta querrela, vengo en ofrecer fianza personal de calumnia, para lo cual pido que SE REGULE UN MONTO NOMINAL O MINIMO, pr cuanto los hechos, su naturaleza, verosimilitud y circunstancias permiten sostener que no me anima ningún propósito de injuriar y calumniar a los querellados.

Fijado el monto, Ruego aceptar como fiador personal al abogado don HERNAN FERNANDEZ ROJAS, domiciliado en la ciudad de Santiago, calle Huérfanos 757, Oficina 711, quien deberá suscribir el acta que para este efecto US. Itma. debe ordenar que se levante.

TERCER OTROSI: Ruego a US. Itma. decretar la acumilación de los autos a que de lugar esta querrela, con la causa ROL 57573-11 que se sigue ante US. Itma. por los mismos hechos.

CUARTO OTROSI: Ruego a US. Itma. tener presente que vengo en designar abogado patrocinante y conferir poder a don HERNAN FERNANDEZ ROJAS, con domicilio en esta ciudad calle Prat 190, y en la ciudad de Santiago, calle Huérfanos 757, of. 711.

[Handwritten signature]
 C. J. N° 8.583.722-2

[Handwritten signature]

AUTORIZA EL PODER
 PARA EL 30 DIC 1998
 PARA EL 30 DIC 1998
 Luis A. Matus Oñate
 Oficial 1° - Sec. Sub.

Parral, nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Para proveer a lo principal, ríndase previamente la fianza ofrecida al segundo otrosí, fijándose en la suma nominal de \$ 300.000 (trescientos mil pesos). Al primer otrosí, téngase presente. Al tercer otrosí, agréguese a los autos rol N° 57.573. Al cuarto otrosí, téngase presente.

Sin perjuicio de lo decretado a lo principal, **cítese** para el lunes 14 del actual, a las 11.00 horas, a Jeanette Fuentes Fuentes, Cristina Romero Aedo y Rosa Romero Aedo, por la Policía de Investigaciones de esta ciudad, facultandola para actuar fuera de este territorio jurisdiccional.

Rol N° 57.573.

slc.
57.573

~~...~~ nueve de diciembre de mil novecientos
noventa y ocho
de resolución
~~...~~

[Handwritten signature]

213

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO MEDICO LEGAL
UNIDAD DE RESP. MEDICA
DR.DMS/ARP/SMS/chv.16.

CAUSA ROL N° 57.573.
INFORME PERICIA MEDICO LEGAL
N° 77.98 (AMP).
DE: MARIA TERESA ROMERO AEDO.

SANTIAGO, 30 NOV 1998

SEÑOR JUEZ:

En respuesta a Oficio N° 542-M de fecha 28.09.98, recibido en este servicio el 02.10.98, al respecto podemos informar lo siguiente:

Antecedentes:

Paciente de 36 años quién consulta por primera vez al Hospital de Villa Baviera en Abril de 1996: El motivo de consulta fué hemorragia genital; fue examinada por una doctora, que le habría pedido exámenes de sangre y orina y le prescribió vitaminas; no hay constancia de que le hubiera realizado examen ginecológico (no se encuentra descrito en ficha clínica). Volvió a control en una o dos ocasiones posteriores; no hay constancia de examen ginecológico, papanicolaou ni biopsia; se describe ecografía ginecológica sin fotografía. Le indican que debe operarse pues tiene el utero aumentado de tamaño con un "mioma uterino" y anemia secundaria por hipermenorrea.

La enferma es sometida el 24.08.96 a histerectomía total con anexectomía bilateral, la descripción de la operación señala un vaciamiento ganglionar izquierdo.

El estudio anátomo patológico realizado en Universidad Católica por el Dr. Duarte, reveló un carcinoma invasor de cuello uterino, (con compromiso ascendente del utero). La paciente continua en control en Hospital Villa Baviera.

En Marzo del 97 se plantea una probable recidiva de cáncer cérvico uterino palpándose por vía vaginal masa dura en hipogastrio. Se hospitaliza durante algunos días, dándose un alta provisora por problemas familiares.

En Abril 1997 es examinada en Hospital de Chillan donde por ultrasonografía se realiza el diagnóstico de tumor pelviano de predominio sólido.

Se opera el 04.04.97 con diagnóstico de:
1.- Parametritis aguda derecha, y 2.- Tumor ovárico.

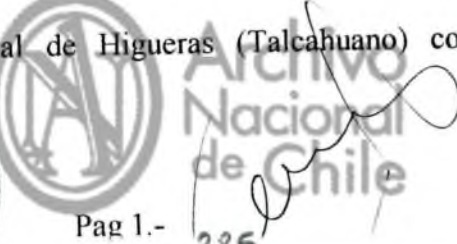
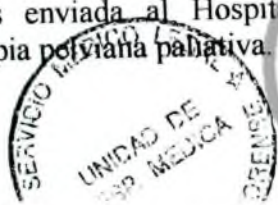
Durante la intervención quirúrgica se extirpa tumor de 10 cms adherido a vejiga y colon, útero y anexos ausentes, se realiza además omentectomía parcial.

La biopsia de dicho tumor revela un carcinoma escamoso queratinizante medianamente diferenciado de ovario, rotura capsular, metástasis en epiplón.

La paciente se complica con fistula rectovaginal y vesico-vaginal por lo que se envía a Urología al Hospital de Concepción en 06/97, vuelve con Biopsia positiva para cáncer cervico-uterino etapa IV por daño ureteral y renal.

Es enviada al Hospital de Higuera (Talcahuano) con la finalidad de realizar radioterapia paliativa.

[Handwritten signature]





Archivo
Nacional
de Chile

[Handwritten signature]

214

Se realiza una radioterapia externa exclusiva en régimen de hiperfraccionamiento sobre cuello uterino, márgenes y regiones de nódulos linfáticos tributarios para una dosis de 8.510 Gy, tratamiento efectuado entre el 22 de Octubre al 11 de Diciembre de 1997.

La paciente evolucionó desfavorablemente de su cuadro clínico de cáncer cervico uterino etapa IV falleciendo finalmente el 19.05.98 en su domicilio.

Se realiza autopsia médico Legal el 20.05.98 que concluye como causa de muerte "Paro Cardiorespiratorio y asfixia por cáncer cervico uterino terminal".

CONCLUSIONES:

Se reiteran las conclusiones realizadas en informe anterior en todas sus partes y contenidos no variando ellos con los antecedentes aportados. Sólo debemos enfatizar que la paciente no fue derivada a un servicio de Oncología luego de su primera operación el 24.08.96, al descubrir un carcinoma invasor del cuello uterino, sólo recibió atención médica especializada desde Abril de 1997, siendo imprescindible para su tratamiento, pronóstico y calidad de vida, que hubiera recibido atención médica especializada inmediata desde el 27.08.96 y no cuando ya presentaba un cáncer metastásico.

Es cuanto podemos informar

Saludan atentamente a US.,

[Handwritten signature]
DR. ANDRES ROSMANICH PODUJE.
Ginecólogo Forense.



[Handwritten signature]
DR. DAVID MONTOYA SQUIFI.
Médico Jefe,
Unidad de Ginecología.

Nota: Se adjunta fotocopia de antecedentes clínicos.

**SEÑOR JUEZ
JUZGADO DE LETRAS
DE PARRAL**



Archivo
Nacional
de Chile

Pag 2.-

286



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO MEDICO LEGAL
UNIDAD DE RESP. MEDICA
DR.LGL/Chv.-

ORD.:N° 15351 /

ANT.: OFICIO S/N° DE FECHA 28.09.98.
REMITE INFORME DE PERICIA
N°77.98 (AMP).
CAUSA ROL N°57.573.

SANTIAGO, 30 NOV 1998

DE: MEDICO JEFE DEPARTAMENTO DE CLINICA FORENSE.

A: SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE LETRAS DE PARRAL.

Adjunto remito a Us., ampliando informe de Pericia Médico Legal N°77/98, correspondiente a: MARIA TERESA ROMERO AEDO, acompañado de fotocopia antecedentes clínicos.

Saluda atentamente a US.



Lionel Grez Labbe
DR. LIONEL GREZ LABBE
Médico Jefe
Departamento de Clínica Forense

DISTRIBUCION:

- Juzgado de Letras de Parral.
- Archivo Responsabilidad Médica.
- Unidad de Partes.



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Agréguese al proceso el informe de la pericia médico legal N° 77.98 de 30 de noviembre último.

Rol N° 57.573.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Faded handwritten text, possibly a copy of the above text]

[Handwritten signature]

Luis A. Matus Oñate
Oficial 1° - Sec. Sub



Parral, catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, comparece
MARIA YANETT FUENTES FUENTES, nacida el 16 de octubre de
1971, 27 años de edad, c/i N° 11.771.935-9, casada, domiciliada en El
Carbón, labores de casa, lee y escribe, juramentada legalmente expone:

Se que vengo por lo de la Teresa y se lo que ella me dijo, que se
había ido a operar a la Colonia. Yo supe al tiro cuando ella se fue a operar,
y lo hizo en contra de la familia, yo soy cuñada de ella. No recuerdo la
fecha en que ella se fue a operar allá y lo hizo para no tener familia. Parece
que a ella le sacaron todo y la operó el doctor Hopp. Desde ahí ella se
empezó a sentir mal, se fue para abajo, cada día más. Cuando estuvo
hospitalizada después nuevamente no le hacían tratamiento sino que pienso
yo que estaba sólo en reposo, no la irradiaron, nada. Muchas veces ella
quería venirse y le decían que no porque si salía del hospital se moría. Y
me dijo que le dijeron que si se moría tenía que morirse en la Colonia.
Nosotros habíamos escuchado que no eran buenos en la Colonia, por lo de
Schafer, y por eso no queríamos que ella fuera a la Colonia, pero nosotros,
los familiares estábamos seguras que ella falleció por culpa del doctor,
porque le tenían interés a los niños, por eso la mataron. Ella tiene cinco
niños, cuatro hombres y una niña y en el otro juicio está mi declaración
sobre todo lo ocurrido con los niños. A mi me entregó el juzgado de
Menores de San Carlos la tuición de uno, Danilo, pero ahora se fue para
Santiago con un amigo y yo estoy preocupada para recuperarlo.

Es cuanto expone y para constancia firma con el tribunal.

Maria Yanett Fuentes F.





Archivo
Nacional
de Chile

Parral, catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, CRISTINA

DEL CARMEN ROMERO AEDO, nacida el 16 de junio de 1964, 34 años de edad, c/i N° 10.722.271-5, domiciliada en El Carbón, casada, lee y escribe, labores de casa, juramentada legalmente expone:

Yo sabía que mi hermana Teresa estaba en la Colonia y la tenían con puros calmante y no la irradiaban y ahí estaba ella. Esto fue cuando ella estuvo ellá en la Colonia. No recuerdo la fecha. Nosotros supimos que estaba alla porque sabíamos de sus niños, cuando estaba allá y ella los veía sólo cuando se los llevaban los de la colonia. Yo estoy a cargo del niño de seis años de ella, que se llama Mario Eduardo y él se acuerda que no lo dejaban ver a su mamá. No recuerdo cuanto tiempo estuvo ella hospitalizada en la Colonia. A ella la operaron para no tener familia. Fue el doctor de allá el que la operó. Ella me dijo que se iba operar para eso, tiene cinco hijos. Yo se solamente que ella iba operarse para no tener familia. Ella siguiò enferma después que fue operada. En la familia pensamos que es por culpa del doctor que ella se murió, porque el la operó y después siguiò enferma. Ella nunca antes se habia sentido mal, nada nos habia dicho antes a nosotros. Yo nunca fui a verla al hospital. No recuerdo cuanto tiempo estuvo hospitalizada.

Es cuanto expone y firma con el tribunal.

Cristina Romero





Archivo
Nacional
de Chile

Dora ...

218

Parral, catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, comparece

1 UBERLINDA DE LA ROSA ROMERO AEDO, nacida el 9 de agosto de
2 1965, 33 años de edad, casada, lee y escribe, labores de casa, c/ i N°
3 10.628.286-2, domiciliada en Zemita, juramentada legalmente expone:

4 Sobre lo de mi hermana Teresa puedo decir muchas cosas. Cuando a
5 ella la operaron era para que no tuviera más hijos y ella quedó mal. Se
6 sintió mal al tiro y ya no fue más. Según ella se iba a operar para no tener
7 más hijo, le dijimos que no fuera a ese hospital de la Colonia yo no tenía
8 confianza. La iban a operar en San Carlos y no quiso y se fue para allá. A
9 mi nunca me gustó ese hospital, aunque nunca vi nada. Yo siempre la iba a
10 ver al hospital. Estuvo hospitalizada un tiempo, después se iba para la casa,
11 iba a control y se quedaba otro tiempo así que no le podría decir cuanto
12 tiempo, y si no iba a control la iban a buscar a la casa, yo siempre la
13 acompañé. Un día estábamos en la casa de ella haciendo humitas y
14 llegaron los alemanes a buscarla, no recuerdo la fecha, y se la llevaron con
15 todos sus niños. Esto fue después que la operaron y los niños no querían ir,
16 se ponían de rodillas delante de ella para no ir a la Colonia. Yo iba a verla
17 los viernes, los martes. La tenían con suero, con sedantes y lo más que
18 decían las enfermeras era que la viera un ratito y nada más. Se le trababa la
19 lengua para hablar. Cuando ella estuvo mal ya le dijeron lo que tenía, que
20 era cáncer. No se la fecha en que ella lo supo. Yo también fui con ella a
21 control a Chillán. Yo anduve con ella en todas partes, en el hospital de
22 Concepción, en Talca, en todas partes. Lo único que me decía ella al final
23 era porque no nos había hecho juicio. Yo pienso que a ella la querían en el
24 hospital por puro matarla, pero esto ella nunca me lo dijo. Sólo se tomaba
25 la cabeza y decía porque no nos había hecho caso, teniendo hospital más
26 cerca en San Carlos. La operó el doctor Hopp y según ella él le decía que
27 iba bien, pero cuando yo la veía la encontraba mal. Cuando el hospital se
28 cerró a ella la trasladaron a San Carlos. Yo fui a saber de ella al otro día
29 fuimos a San Carlos y ahí estaba. Pero los niños seguían en la Colonia,
30



1 queriamos verlo y alemanes de allá nos negaron a los niños. Con harto
2 sacrificioil con carbineros pudimos traer los niños para la casa. Todo el
3 interés era por los niños. Dos niños de ella tuvieron problemas con
4 Schafer, y ello consta en el proceso que hay contra él.

5 Es cuanto expone y se ratifica y firma *ñ* previa lectura.

6 *[Handwritten signature]*
7 *[Handwritten signature]*

8 *Rosa Ramos Alda*

9 *[Large handwritten signature]*
10 *[Large handwritten signature]*
11 *[Large handwritten signature]*
12 *[Large handwritten signature]*



Del ... 219

JUZGADO DE LETRAS
PARRAL



Parral, 9 de diciembre de 1998.
Of. N° 574 - M

En causa criminal rol N° 57.573 por cuasidelito de lesiones (negligencia médica), se ordenó citar para el lunes 14 del actual, a las 11.00 horas, a las siguientes personas:

- 1.-Jeannette Fuentes Fuentes, domiciliada en El Carbón de San Carlos.
- 2.-Cristina Romero Aedo, domiciliada en El Carbón de San Carlos.
- 3.-Rosa Romero Aedo, domiciliada en El Carbón de San Carlos.

Se faculta para actuar fuera de este territorio jurisdiccional.

Saluda muy atte. a Ud.,

[Handwritten signature of Luis Alberto Matus Oñate]

LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
SECRETARIO SUBROGANTE

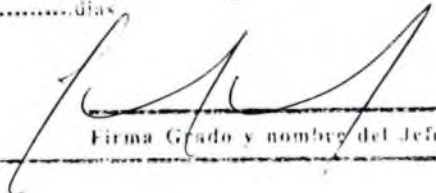
[Handwritten signature of Hernán González García]

HERNÁN GONZÁLEZ GARCÍA
MINISTRO EN VISITA

AL SEÑOR COMISARIO
POLICIA DE INVESTIGACIONES
PARRAL

Policía de Investigaciones de Chile
Comisaría Judicial Parral

Orden N° 378.879.880.
RECIBIDA EN Parral de 11 de Dic de 1998
a las 18⁰⁰
Cúmplase por el Aud. J. Gómez
Plazo 10 días


Firma Grado y nombre del Jefe

X María Zamet Fuentes F.

X Cristina Romero

X Rosa Romero Toledo



Archivo
Nacional
de Chile

INFORME POLICIAL N° 1665
JUZGADO DE LETRAS

15 DIC 1998

Parral, 15 de Diciembre de 1998.

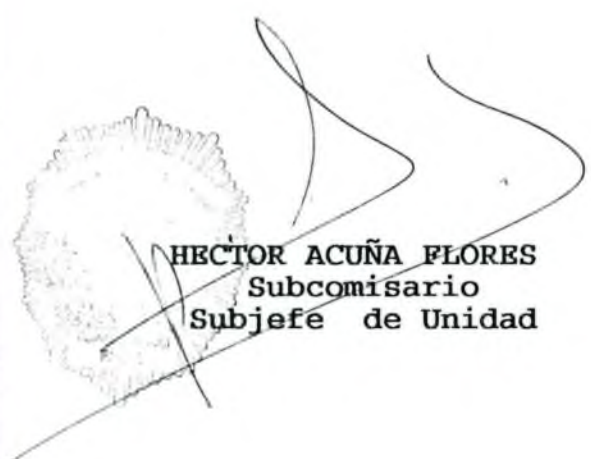
AL
JUZGADO DE LETRAS DE
PARRAL,
Sr. Ministro en Visita


I.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO

Decreto : Oficio N° 574-M, citación.
Fecha del Decreto : 09.DIC.998.
Fecha Recepción Unidad : 11.DIC.998.
Delito : Cuasidelito de Lesiones.
Facultades : Citar para el lunes 14 del actual a las 11:00 horas, a Jeannette FUENTES FUENTES, Cristina ROMERO AEDO y Rosa ROMERO AEDO, domiciliadas en El Carbón de San Carlos
Proceso N° : 57.573.

II.- PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACION CRIMINALISTICA

Diligencias : Se concurrió hasta los domicilios de las requeridas, en el sector El Carbón de la comuna de San Carlos, procediendo a citar y a trasladar ante US., a la audiencia indicada, a Maria Yanett FUENTES FUENTES, cédula de identidad N° 11.771.935-9, a Cristina Del Carmen ROMERO AEDO, cédula de identidad N° 10.722.271-5, y a Uberlinda De La Rosa ROMERO AEDO, cédula de identidad N° 10.628.286-2. Como constancia de lo actuado las personas señaladas firmaron el Decreto adjunto al dorso.


HECTOR ACUÑA FLORES
Subcomisario
Subjefe de Unidad


LUIS GOMEZ-JELVES
Subcomisario

Por el número de
Decreto de mil
noventa y ocho
y otros.

al proceso
del N.º 17.513.

~~Por el número de~~ ~~Decreto de mil noventa y ocho~~
~~y otros~~
~~resolución que antecede~~

notifiqué por el estado

Luis A. Matus Oñate
Oficial 1º - Sec. Sub.

M
S
=
IN
16

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
SUB.DIRECCION ADMINISTRATIVA
" SOME " UNIDAD DE ADMISION

INT. No 878
16.12.98

ORD. No 7750

ANT: OF. No 563

02.11.98

MAT: Informa sobre D. M. Teresa Romero Aedo.

TALCA, 21 DIC 1998

DE: DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL DE TALCA

A: SR. HERNAN GONZALEZ G. - MINISTRO EN V.
JUZGADO DE LETRAS DE PARRAL

- 1.- En respuesta a OF. No 563 de fecha 02 de Noviembre de 1998, causa rol No 57.573, me permito informar a Ud., que D. MARIA TERESA ROMERO AEDO, no registra ficha clinica en nuestro establecimiento.
- 2.- Solicito a Ud., enviar posible fecha de atención para poder ubicar Dato de Atención de Urgencia Médica.

Saluda atentamente a Ud.,



DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO
DIRECTOR
HOSPITAL REGIONAL DE TALCA

DR.LFPC.TCM.JAQ.IAC.rrm.
Distribución:

- Sr. Hernán Gonzalez G.
- Archivo Admisión
- Archivo OF. de Partes



Archivo
Nacional
de Chile

que los tios no tuvieran problemas si yo fallecia y para que los niños se

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
"SONE" UNIDAD DE ADMISIÓN
ORD. N° 1850
02.11.99

Se cumple de mil novecientos y ocho.

al proceso.

del n° 5733

Saluda atentamente a Ud.,

DIRECTOR
HOSPITAL REGIONAL DE TALCA

Se reanuda de mil novecientos y ocho
notifiqué por el estado
la resolución que antecede a la

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Parral, ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, comparece
MARIA TERESA ROMERO AEDO, labores de casa, nacida en
Bustamante el 30 de septiembre de 1959, 38 años de edad, viuda, lee y
escribe, domiciliada en San Fernando de Zemita Comuna de San Carlos,
C/I N° 9.085.500-7, juramentada expone:

Soy la madre de los menores Danilo Enrique y Johan Esteban
Cisterna Romero, de 15 y 13 años de edad respectivamente. El padre de
ellos Mario Enrique Cisterna Caro, mi marido, falleció hace tres años.
Además de ellos tengo otros tres hijos.

Danilo y Johan iban por temporadas a la Colonia Dignidad. Hace
tres años atrás comenzaron a ir a la Juventud Vigilia Permanente. Las
señoras Olalia y Sylvia Vera los conquistaron para llevarlos para allá. Ellas
conversaron conmigo para que yo les diera permiso para ir y así fue. Ellos
se quedaban allá en fines de semana, vacaciones de invierno y verano. Yo
sabía que se quedaban con los tíos alemanes, pero no sé dónde ni con
quién. Los niños me decían que ellos estaban con el Tío Mong, a quien
conozco, es un alemán de allá. El estaba a cargo de los niños. Con él
conversé unas tres veces en la misma Villa, porque yo iba a ver a mis
niños. El me decía que eran buenos niños y que no dejara de darle
permiso para que fueran para allá. Mis niños me contaban que ellos
tomaban frutas, es decir, trabajaban recolectando frutas, en el huerto, con
los demás tíos. Me hablaban del Tío "Shat" y de otros con nombres
difíciles que no me acuerdo.

Mis niños estuvieron yendo hasta fines de julio último. Yo estuve
hospitalizada en Villa Baviera un mes dos días, desde el 11 de julio hasta el
13 de agosto. Yo estuve mal, inconciente. Las mismas dos mujeres, es
decir Olalia y Sylvia Vera, fueron al hospital cinco días después que yo
entré al hospital y me dijeron que yo firmara un documento para que los
niños estuvieran allá porque a mí me quedaba muy poca vida y era para
que los tíos no tuvieran problemas si yo fallecía y para que los niños se



1 quedaran con ellos. Yo vi un papel escrito pero no lo leí y tampoco me lo
2 leyeron pero yo lo firmé.

3 Cuando cerraron el hospital de Villa Baviera me trasladaron a San
4 Carlos, me recuperé un poquito más y ahí fueron ellas a decirme que debía
5 dejar los niños con ellos, en la Colonia Dignidad porque eran de ellos.
6 Incluso me querían sacar del hospital para llevarme a otro lado donde mi
7 familia no supiera nada. Eso no me gustó a mí. Yo les dije que los niños
8 tenían que entregárselos a mi familia, me dijeron que yo me iba a morir y
9 que los niños estsaban bien allá arriba y ahí los niños empezaron a decirme
10 que ellos no querían ir para allá arriba. Yo todavía estaba hospitalizada en
11 San Carlos cuando los niños me dijeron esto, que los trataban mal, que les
12 pegaban. El Danilo me quería contar algo más, pero le daba verguenza, y
13 no me lo pudo contar. Con un hermano mío, llamado Patricio Romero y
14 con la señora de él, Jeannette Fuentes, él se desahogo y les diijo que no
15 quería ir para arriba porque Paul Shafer lo había violado. Mi hermano me
16 lo dijo a mi y después Danilo me lo contó a mi.

17 Danilo me dijo que estaba trabajando tomando la fruta en el manzanal
18 y Paul Schafer lo mandó a buscar con dos alemanes y se asustó porque
19 creyó que lo iba a retar y cuando llegó a la sala le dijo que lo iba duchar y
20 le sacó la ropa en el baño, dice que lo tomó y lo metió a la ducha. Fue el
21 año pasado en el verano pero no me acuerdo excatamente de la fecha. Me
22 dijo que ahí Paul Schafer se sacó el pene y se lo puso atrás, que le dió dos
23 pastillas, lo duchó de nuevo y lo mandó a otro lado, y lo tuvo dos días
24 alejados de los demás niños chilenos. Habían varios niñitos de por allá que
25 iban con Danilo a la Villa. Yo le pregunté a Danilo porque no me lo había
26 contado antes y me dijo que fue por verguenza. En realidad yo lo obligaba
27 él a ir para arriba a la Villa. En esa oportunidad, cuando le pasó la
28 violación él se arrancó y cruzó el rio solo. El Tio Mong llegó a la casa a
29 buscarlo y él me contó que Danilo se había arrancado. Subimos al auto del
30 Tio Mong y salimos a buscarlo y lo encontramos en Zemita, de noche.

donde una tía, la tía se llama Ramona Cisterna y vive en Zemita. El le contó a su tía que se había arrancado y que no quería volver a la Colonia. El Tío Mong lo llevó a la Colonia y yo lo acompañé porque yo estaba inocente de todo lo que había pasado. Danilo solamente lloraba y lloraba y no quería volver a la Colonia pero no me dijo nada de lo sucedido. No me acuerdo exactamente la fecha.

Los mismos tios me dijeron que Danilo había hecho tres intentos de arrancarse. Lo que pasa es que yo lo mandaba para allá por ejemplo por ocho días y él trataba de arrancarse.

Johan hacía tiempo que no quería ir para allá, también yo lo obligaba por el hecho de estar sola. El le contó a mi cuñada Nancy Fuentes que vive en Las Alitas, un día que estaba pensativo y llorando, algo que a nadie le había contado y le dijo que había sido víctima de Paul Schafer, que lo había violado y que tenía delicado atrás. Nancy me lo contó a mí como un mes atrás un día que fui a mi casa con permiso del hospital. Yo le dije que nada podía hacer por el momento porque no me sentía bien y que ellos tomaran el caso. Con Johan conversé después que le contó a mi cuñada, como una semana después, y me contó lo sucedido. Me dijo que lo llamaron al baño, que lo ducharon y que Paul Schafer lo llevó a la cama. Antes Johan me había contado "cuando el Tío Permanente me está bañando me pone en cuatro patas y me toma por atrás los coquitos", pero yo no tomé en serio esto. Después que Nancy me dijo lo ocurrido Johan me contó que lo duchó el Tío Permanente y lo llevó a la cama, que se sacó el pene y se lo puso atrás, y que él lloraba porque le había dolido mucho. Eso también fue el año pasado, en verano, y lo amenazó que no tenía que contarle y lo mantuvo unos días con unas pastillas no se para qué. Esto pasó en la casa del Tío Permanente según me lo dijo el niño. En el caso de Danilo habría sido en los baños no en la casa, según mi hijo.

En la actualidad los dos niños están con mis hermano, Danilo con Patricio y Johan con Juan.



1 Yo ratifico la querrela presentada hoy porque quiero que se haga
2 justicia y porque sufrí muchas amenazas de esas mujeres cuando estuve
3 hospitalizada. Ellas querían hacer desaparecer a mis hijos.

4 Previa lectura se ratifica y firma con el tribunal

9 María Z. Romero

20 Parral, once de enero de mil novecientos noventa y nueve.

21 **Agréguese** a estos autos, fotocopia de la declaración precedente
22 dada por María Teresa Romero Aedo en la causa criminal rol N° 53.015,
23 con fecha 8 de octubre de 1997.

24 **Cítese** por Carabineros de Parral, para el lunes 18 del actual, a las
25 11.30 horas, a Silvia y Olalia Vera Gutiérrez.
26 Rol N° 57.573.

510
593



Archivo
Nacional
de Chile

Docientos Veintidós. 22 \$

se se haga
do estuvo

1	... - Ovece de Euno
2	
3	Novena y Nueva
4	...
5	...
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	





Archivo
Nacional
de Chile

M - L . 225

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL

Parral, 11 de enero de 1999.

Of. N° 593 - M

En causa criminal rol N° 57.573, cuasidelito de lesiones (negligencia médica), **SE ORDENÓ CITAR** para el lunes 18 del actual, a las 11.30 horas, a SILVIA Y OLALIA VERA GUTIERREZ, ubicables en Villa Baviera.

Saluda muy atentamente a Ud.,

HERNAN GONZALEZ GARCIA

MINISTRO EN VISITA

JOSE M. GOMEZ PINCHERIRA
SECRETARIO SUBROGANTE



AL SEÑOR COMISARIO
CARABINEROS DE PARRAL
PARRAL



Archivo
Nacional
de Chile

En Villa Baeza, A 13

ABLI
7. J
301

del mes de Enero de 1999 y siendo
11:00 hrs., se procedió a citar a los
hombres de la presente orden de citacio
n mediante la ciudadana Elisabeth Hanni
Wittmann Krueger, C.I.T. n° 5.948.488
dejándole fotostática de ambas citaciones
negándose a firmar, manifestando además
dichas personas no viven en este lugar
solo lo frecuentan ocasionalmente.

Pompeo, 13 de Enero de

~~Rodrigo Rosales O
Teniente 1º Com
Oficial de Legajo~~



Archivo
Nacional
de Chile

CARABINEROS
REF. 1000
A. 0. 5

Carabineros de Chile
Linares Nro. 15
Comisaria Parral

226
OBJ : ORDEN DE CITACION : Se devuelve.

REF : Of. Nro. 593-M, del 11.01.999,
del Juzgado de Letras Parral.

Nro. 46-1

PARRAL, 13 de Enero de 1999.-

DE : TERCERA COMISARIA DE CARABINEROS PARRAL.

AL : JUZGADO DE LETRAS DE PARRAL.

C I U D A D . -

Adjunto se devuelve a ese Tribunal, orden de citación recaída en Causa Criminal Rol Nro. 57.573, Cuasidelito de lesiones, documento debidamente diligenciado por el Tte. Sr. Rodrigo Rosales Cataldo, con el siguiente resultado :

Citadas SILVIA Y OLALIA VERA GUTIERREZ, en Villa Baviera, por intermedio de ELISABETH HANNI WITTHAHN KRUGGER, mayor de edad, cédula nacional de identidad Nro. 5.948.488-5, domiciliada en el mismo lugar, para comparecer ante ese Tribunal, a la audiencia del día Lunes 18 actual, a las 11,30 horas.

Es cuanto se informa.

Saluda Atte. a US.

RICARDO P. GRANDON SUAREZ
Cabo lro. de Carabineros

Vo. Bo.

[Handwritten signature]

JORGE E. MEZA OSORIO
Capitán de Carabineros
SUBOCOM. DE LOS SERVS.

REG : 25-12-1



Archivo Nacional de Chile

A
y siendo
n a los
citacio
HANNI
48.488
citacion
ADENAR
sto los
mente.
Enero 05
saber
52 Camb
02020

... de devuélvase : ...

... de devuélvase : ...

... del ... de ...

Posuel, basicalo de
- 1938
Luce de ...
cientos momentos
muera -
U. A. U. U.

Al profesor
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

...
Novatos & ...

... de ...

[Signature]

... de ...

...

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
c
02
03
04
05
06



200 ciento veintiseiete . . . - 227
Parral, veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve

2 EXHORTESE al señor Juez del Crimen de turno de San Carlos,
3 para que cite al médico Jefe del Servicio de Obstetricia y Ginecología de
4 Hospital de esa ciudad, cuya identidad averiguará con el director del
5 establecimiento, y lo interogue en relación con lo que se indicará en el
6 oficio respectivo.

7 EXHORTESE al señor Juez del Crimen de turno de Talcahuano,
8 para que cite al Dr. Sergio Bravo S del Hospital Las Higueras y lo
9 interogue sobre los puntos que se indicará en el oficio.

10 EXHORTESE al señor Juez del Crimen de turno de Chillán para que
11 cite al Dr. Enrique Tirapegui G de la Unidad de Oncología del Hospital
12 Herminda Martin de Chillán y lo interogue sobre los aspectos que se
13 indicará en el oficio.

14 EXHORTESE al señor Juez del Crimen de turno de Concepción
15 para que cite: a) al Dr. Juan A Villanueva Gredilla del Servicio de
16 Obstetricia y Ginecología del Hospital Guillermo Grant de Concepción, y,
17 b) al Dr. Antonio Vila Tapia del Servicio de Oncología del Hospital Clínico
18 Regional de Concepción, y los interogue acerca de lo que se indicará en el
19 oficio.

20 OFICIESE al Director de la Clínica Alemana de Santiago, para que
21 informe si es efectivo que desde el Hospital Villa Baviera se solicitó,
22 alrededor de marzo del año 1997, hora para internar y/o examinar a la
23 paciente María Teresa Romero Aedo.

24 Rol N° 57.573.

25
26
27
28
29
30
Soc. Ad-Hoc

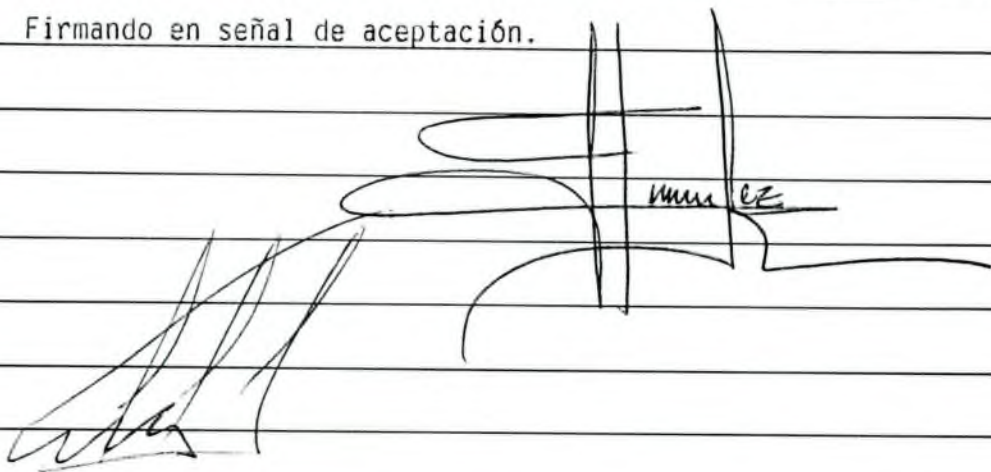


1 ~~Verificación de libros de mi no~~
2 ~~propiedad y provee.~~ notificué por el correo
3 ~~revisión que antecede y le~~ remití carta certificada
4 ~~en un don~~
5
6
7
8
9
10 see. Ad. Hor
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

1 Parral, veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve,
2 comparece don HERNAN JOSE FERNANDEZ ROJAS, cédula de identidad
3 N°9.160.738-7, domiciliado en Huerfanos N°757 Oficina N°711 de Santiago,
4 soltero, abogado, en cumplimiento a lo resuelto a fojas 212 vta., se
5 constituye como fiador de calumnia respecto de Juan Romero Aedo,
6 querellante en estos autos según consta de fojas 209, acepta el monto de
7 la fianza fijado en la suma nominal de trescientos mil pesos (\$300.000).

8 Firmando en señal de aceptación.

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30





Archivo
Nacional
de Chile

229
EN MERITO DE ACTA DE FIANZA SUSCRITA SOLICITA QUE SE DICTEN
PROVIDENCIAS RESPECTO DE QUERELLA DE AUTOS.

JUZGADO DE LETRAS

28 ENE 1999

PARRAL

Señor Ministro en Visita

HERNAN FERNANDEZ ROJAS, abogado, por el querellante
JUAN AEDO ROMERO, en los autos Rol 57.573-M, seguidos contra HARMUT
HOPP MIOTTEL y GISELA GRUHLKE, por NEGLIGENCIA MEDICA, a US.
ILTMA. digo:

Que habiendo cumplido con la exigencia procesal de rendir fianza
nominal de calumnia, tal como se acredita con la respectiva acta acompañada a estos
autos, vengo en solicitar que se dicten las providencias que corresponden respecto de la
querella de fs. 209 de autos.

POR TANTO,

RUEGO A US. acceder a lo solicitado.



Archivo
Nacional
de Chile

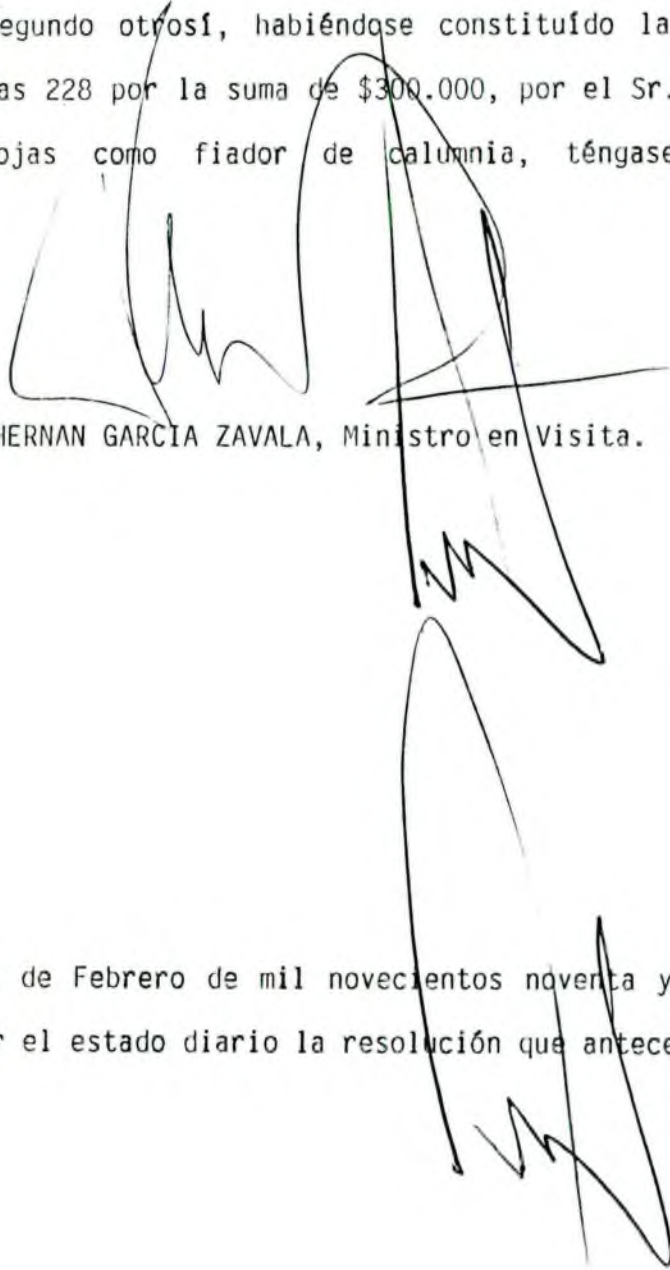
Parral, diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Proveyendo a lo solicitado a fojas 209:

A lo principal, por interpuesta querrela.

Al primer otrosí, estése a lo resuelto a fojas 212 vuelta.

Al segundo otrosí, habiéndose constituido la fianza fijada a fojas 228 por la suma de \$300.000, por el Sr. Hernán Fernández Rojas como fiador de calumnia, téngasele por aceptada.



Proveyó don HERNAN GARCIA ZAVALA, Ministro en Visita.

Parral, diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Señor
Hernán
Minis
Juzga
P A I

Ref.:
antec

De n
●
Para
refer
Insti

Ser:
para
Salu

●
DE
MI
cc.

ua 595
212071
1737 - Fe
tago

230

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Santiago, Febrero 04 de 1999

Señor
Hernán González García
Ministro en Visita
Juzgado de Letras de Parral
PARRAL

Ref.: Oficio N° 606-M de fecha 25-01-1999 en Causa Rol N° 57.573 solicitan antecedentes clínicos de paciente **SRA. MARIA TERESA ROMERO AEDO.**

De nuestra consideración:

Para dar cumplimiento a lo solicitado por Ud., debo informar que la paciente de la referencia **no registra hospitalización ni atención en el Servicio de Urgencia de nuestra Institución.**

Sería necesario precisar el nombre del médico al cual se habría solicitado hora de consulta para examinar a la paciente de la referencia.

Saluda atte. A Ud.

DR. GUSTAVO RENCORET S.
MEDICO AUDITOR

cc.: Archivo Judiciales

9951 -
29700 -
- Fax -
- C. Cl.



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

A sus antecedentes.

Proveyó don HERNAN GARCIA ZAVALA, Ministro en Visita.

Parral, diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.



SOLICITA CONOCIMIENTO DEL SUMARIO.

231
JUZGADO DE LETRAS

28 ENE 1999

PARRAL

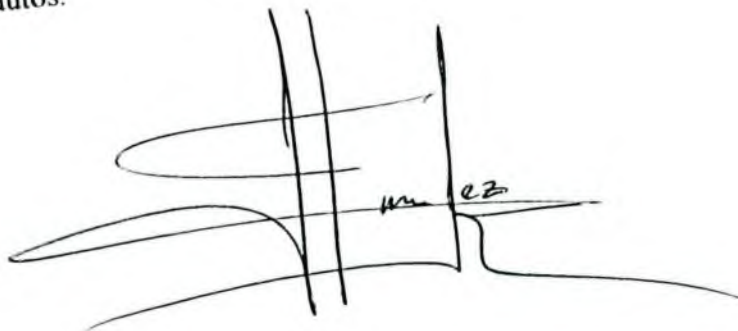
Señor Ministro en Visita

HERNAN FERNANDEZ ROJAS, abogado, por el querellante **JUAN AEDO ROMERO**, en los autos Rol 57.573-M, seguidos contra **HARMUT HOPP MIOTTEL** y **GISELA GRUHLKE**, por **NEGLIGENCIA MEDICA**, a US. ILTMA. digo:

Que no amenazándose el éxito de las diligencias del sumario, y con el propósito de colaborar con las investigaciones de autos, vengo en solicitar se conceda a esta parte querellante el conocimiento del sumario.

POR TANTO, y en mérito de lo dispuesto en el artículo 104 inciso segundo del Código de Procedimiento Penal,

RUEGO A US. conceder a esta parte querellante el conocimiento del sumario de autos.



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Como se pide.

Proveyó don HERNAN GARCIA ZAVALA, Ministro en Visita.

Parral, diez de Febrero de mil novecientos noventa y
nueve, notifiqué por el estado diario la resolución que
antecede.



FOTOCOPIAS QUE INDICA.-

JUZGADO DE LETRADO

232

- 9 FEB 1999

SEÑOR MINISTRO EN VISITA

ANTONIO CESAR VALERO NADER, GONZALO RUIZ ZURITA y MARIO PATRICIO RUIZ ZURITA, por su representado don HARTMUT HOPP MIOTTEL, en autos sobre presunta negligencia médica rol N° 55.000 ; a US. decimos:

Que, venimos en solicitar se nos concedan, a nuestra costa, fotocopias simple de todo lo obrado desde fojas 203 hasta el presente escrito y su resolución; en efecto, por resolución del Señor Ministro en Visita se nos concedió, como consta a fojas 197 de fotocopias de lo obrado hasta dicha fecha, por lo que se hace necesario para esta defensa el complemento y actualización de las mismas.-

POR TANTO

SIRVASE Señor Ministro en Visita acceder a lo solicitado, a nuestra costa.-



Archivo
Nacional
de Chile

FOTOCOPIAS QUE RECALA

Parral, diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Como se pide

ANTONIO CESAR VALDES GONZALEZ, Jefe de Sección de Asesoría Jurídica y Asesoría Técnica, Oficina General de Asesoría Jurídica, Ministerio de Justicia, Santiago, Chile.

Proveyó don HERNAN GARCIA ZAVALA, Ministro en Visita.

Se ha visto el expediente que se sigue en el Poder Judicial, en el cual se pide la declaración de nulidad de la resolución que se indica en el presente escrito y su resolución en el estado por resolución del Poder Judicial en visita en materia de nulidad de resoluciones judiciales, por lo que se ha acordado que se declare la nulidad de la resolución que se indica en el presente escrito y se declare la nulidad de la resolución que se indica en el presente escrito.

POR TANTO

Se ha visto el expediente que se sigue en el Poder Judicial, en el cual se pide la declaración de nulidad de la resolución que se indica en el presente escrito y su resolución en el estado por resolución del Poder Judicial en visita en materia de nulidad de resoluciones judiciales, por lo que se ha acordado que se declare la nulidad de la resolución que se indica en el presente escrito y se declare la nulidad de la resolución que se indica en el presente escrito.

Parral, diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.



99

JUZGADO DE LETRAS
PARRAL

W

Parral, 25 de enero de 1999.
Of. N° 602 - M

En causa criminal rol N° 57.573, autos caratulados por cuasidelito de lesiones (negligencia médica) María Teresa Romero Aedo contra Hartmut Hopp Miottel y Gisela Gruhlke Hahn, se ordenó exhortar a Us., para que cite al Médico Jefe del Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital de esa ciudad, cuya identidad se averiguará con el director del establecimiento (se acompaña oficio agregado a fs.96), y lo interrogue en relación con el resumen de ficha clínica que en fotocopia se adjunta (de fs.94 y 95 de autos) y, también, especialmente, acerca de lo siguiente:

1.-¿Correspondía efectuar a María Teresa Romero Aedo una histerectomía total?

2.-Al practicársele ¿se tuvieron en cuenta todos los antecedentes que justificaban la intervención?

3.-El estado de la paciente y los exámenes ¿hacían conveniente seguir otra alternativa? ¿Cuál?

4.-La histerectomía total ¿se realizó con las debidas condiciones médicas, tanto respecto del personal que la efectuó como de las circunstancias en que se hizo?

5.-Otros datos que quisiera aportar sobre el caso.



Archivo
Nacional
de Chile

305

26!

Saluda muy atte. a Us.,


HERNAN GONZALEZ GARCIA

MINISTRO EN VISITA


MARIO CASTILLO MARTINEZ

SECRETARIO AD HOC



AL SEÑOR JUEZ
JUZGADO DEL CRIMEN DE TURNO
SAN CARLOS



Archivo
Nacional
de Chile

234
94

Amor

RESÚMEN DE FICHA CLÍNICA
PACIENTE : Sra. María Teresa Romero Aedo.

Número Ficha Clínica Hospital San Carlos : 95037.
Fecha Nacimiento : 30 de Septiembre de 1959.

Antecedentes Gineco - Obstétricos :

- A) 16 de Octubre 1982: Parto Término Vértice Espontáneo .
Domicilio.
- B) 01 de Febrero 1985 : Parto Pretérmino Vértice Espontáneo .
Asistido en Hospital San Carlos.
- C) 12 de Mayo 1987 : Parto de Vértice Espontáneo . Domicilio.
- D) 05 de Enero 1992 : Parto de Término Vértice Espontáneo .
Asistido en Hospital San Carlos.
- E) 05 de Febrero 1992 : Esterilización Tubaria Quirúrgica.
- F) 12 de Agosto 1996 : Ingreso a las 14 : 45 horas al Servicio de
Ginecología Hospital San Carlos , por menometrorragia.
Diagnósticos de Ingreso: Gran Multípara de 5.
Observación Mioma Uterino.

HOSPITALIZACIÓN : Se realiza ecotomografía ginecológica transvaginal que concluye aumento de volumen uterino.
Se indica Alta y control en policlínico de Ginecología el 13 de Agosto de 1996.

- G) 05 de Junio 1997 : Ingresa a las 15 : 40 horas al Servicio de Ginecología Hospital San Carlos , con diagnóstico de Fístula Recto - Vaginal , y refiere antecedentes quirúrgicos de Histerectomía Total + Ooforectomía Izquierda en Agosto de 1996, en Hospital de Villa Baviera . Ooforectomía Derecha en Abril de 1997.





Archivo
Nacional
de Chile

95

HOSPITALIZACIÓN : Se solicita Interconsulta a Policlínico de Oncología del Hospital de Chillán el 06 de Junio de 1997. Se da de Alta del Hospital de San Carlos el 13 de Junio de 1997, con indicación de control en Hospital de Chillán en Policlínico de Tumores.

13 de Agosto de 1997 : Ingres a las 21 : 45 horas, derivada del Hospital de Villa Baviera, con Interconsulta con Diagnóstico clínico de Cáncer Uterino Operado con Metástasis , y Fístula Recto-Vaginal. Se adjuntaron exámenes de laboratorio e informe Anátomo-Patológico del 27 de Agosto de 1996.

- Los diagnósticos de Ingreso al Hospital de San Carlos son:
- Cáncer Cérvico - Uterino Operado.
 - Fístula Recto - Vaginal.
 - Anemia Secundaria.

HOSPITALIZACIÓN : Se maneja la anemia con transfusión de 2 Unidades de Sangre Total; se trata estado depresivo con psicofármacos , y se solicita Estudio de Etapificación y posterior tratamiento, en Centro Oncológico. Se realizó orden de traslado al Hospital Regional de Concepción al Servicio de Ginecología, el 26 de Agosto de 1997, (conversación telefónica con el Dr. Juan Villanueva , encargado del Policlínico de Tumores del Hospital Regional de Concepción.) .





Archivo
Nacional
de Chile

ORD. 1Nº: 62
ANT. : Of. Nº434-M
MAT. : Envía fotocopia de Ficha
Clínica de D. MARIA
TERESA ROMERO AEDO.

SAN CARLOS, 21 APR 1998


DE : DR. BENICIO ARZOLA MEDINA
DIRECTOR HOSPITAL SAN CARLOS,

A : SR. HERNAN GONZALEZ GARCIA
MINISTRO EN VISITA
JUZGADO DE LETRAS - PARRAL

De acuerdo a lo solicitado en Ord. Nº 434, de fecha
21.04.98, adjunto envío a usted, Fotocopia de
Ficha Clínica de D. MARIA TERESA ROMERO AEDO.

Se adjunta además, Resumen de Ficha Clínica,
emitido por el Médico Jefe del Servicio de
Obstetricia u Ginecología de este Establecimiento.

Saluda atentamente a usted,


DR. BENICIO ARZOLA MEDINA
DIRECTOR HOSPITAL SAN CARLOS

DR. BAM/ams.
Nº 14 /24.04.98

DISTRIBUCION:

- Sr. Ministro en Visita-Juzgado de Letras Parral
- Oficina de Partes
- Archivo Secretaria.



Archivo
Nacional
de Chile



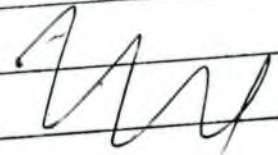
Archivo
Nacional
de Chile

1 noventa y nueve.

2 *M. S. L.* Cúmplase, cítese, interróguese, diligenciado
3 devuélvase.

4 Rol No 12-98

11 PROVEYO DOÑA NILDE GARFIAS BENITO JUEZ SUBROGANTE.





Archivo
Nacional
de Chile

PODER JUDICIAL
CHILE

// Carlos, ocho de febrero de mil novecientos noven-

1- ta y nueve, comparece JIMENA DEL CARMEN VIÑUELA POIRIER, na-
2- cida en Chillán, 39 años, soltera, domiciliada en Avenida O"
3- higgins Nº 1340, Médico Cirujano, con especializaciónobstetrici
4- y ginecología, carne Nº 8.151.721-5, quién juramentada en
5- forma legal expone:

6- Referente a lo que Us. me interroga, debo ex-
7- poner. Que como Jefe de Servicio , me tocó ver a la paciente
8- MARIA TERESA ROMERO AEDO, como ta,bién varios otros médicos
9- la vi ron por su enfermedad.

10- Al punto 1º , en mi opinión, en el momento que fue
11- eváluada por hemorragia genital el 12 y 13 de agosto de 1996, a
12- la paciente se le indicó control en policlínico de ginecología
13- de San Carlos para preparala para un legrado uterino biópsico
14- segmentario, ya que la hemorragia era de poca cuantía (según
15- conveersado en esta opuertunidad con el médico tratante Dr.
16- Jaime Osorio). Es de uso común que no se realice histerectomía
17- sin tener una biopsiade endometrio y endo cervical previa,
18- a menos que la hemorragia sea de tal cuantíaque ponga en peligr
19- la vida de la paciente, pero , primero, debe intentar contrò-
20- larse esta hemorragia con un le grado o raspadouterino. La raz
21- de que lleva a realizarse biopsiapreviaa la histerectomia es
22- se puede comprometer la sobre vida de una paciente que porte
23- un cáncer cérvico uterino o de endometrio sin el estudio
24- biopsico anatomopatológico y losestudios de esta etapificació
25- tumoral.

26- Al punto 2º no puedo responder, ya que la paciente due
27- dada de alta el 13 de agosto y se realizó una histerectomía
28- el hospital de Villa Baviera el día 24 de agosto de 1996, c
29- conociendo quién suscribe mayores datos o antecedentes de lo
30-

CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL



Archivo
Nacional
de Chile

ICIAL

currido.

1- Al punto tercero. Los antecedentes que obran en mi poder
2- no son suficientes para responder a dicha pregunta, ya que
3- desconozco el estado de la paciente y los exámenes que le fueron
4- realizados previa a la histerectomía que le fue practicada el
5- 24 de agosto de 1996 en el hospital de Villa Baviera

6- Al punto cuarto, una cirugía como una histerectomía total
7- debe ser realizada, en la medida de lo posible, por dos gineco-
8- obstetra, con anestesi^Ysta/demás personal para dicha intervención que
9- minimicen/ ^{el} riesgo operatorio. Hago la salvedad, que en la caso
10- de una hemorragia masiva que no pueda ser controlada con legrado
11- uterino, la única opción es realizar una histerectomía con ci-
12- rugía complementaria/ ^{a veces} (ligaduras de arterias hipogástricas u
13- otras), en caso de no poder ser trasladada a un centro asisten-
14- cial que cuente con los medios antes citados. Hago notar que el
15- traslado, de este efectuarse, debe cumplir con la premisa
16- de que la paciente esté estabilizada ^Y Hemodinamicamente, en la
17- parte ventilatoria pulmonar, si el traslado va a implicar un
18- riesgo vital mayor que la cirugía se debe optar por lo que
19- comprometa menos la vida de esta paciente.

20- Sobre el punto quinto, nada más tengo que aportar, salvo,
21- que se podría solicitar la opinión de un un oncológo ginecoló-
22- gico para aclarar aún más, con fichas clínicas a la vista/ ^Y exa-
23- mines estos puntos, ya que sobre la etapa uno a volumen gran-
24- de cáncer cérvico uterino se realiza primero radioterapia y bra-
25- queterapia, complementándose luego con histerectomía radical(
26- que es diferente a la histerectomía total) más linfa de nectomía
27- pelviana., según lo aconseje el criterio del equipo oncológico
28- que trate el paciente, con la finalidad de ofrecerle el mejor
29- pronóstico de sobre vida .-
30-

PODER JUDICIAL
CHILE

Es cuanto puedo decir.

1- Leída ratifica y firma con el Tribunal.

2-

3- y, el a veces, vale lo que se encuentra entre líneas.

4-

5- *de - f*

6- *de - f*

7-

8-

9-

10-

11-

12-

13-

14-

15-

16-

17-

18-

19-

20-

21-

22-

23-

24-

25-

26-

27-

28-

29-

30-

CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL



Archivo
Nacional
de Chile

podier
e
fueron
el
otal
neco
ción que
aso
egrado
n c
u
ten-
ue el
nisa
la
un
e
vo,
ecol6-
Y
exa-
gran-
y bra-
tal(
ectomia
lógica
ejor
JUDICIAL

1- Parral, dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

2- A sus antecedentes.

4- Proveyó don HERNAN GARCIA ZAVALA, Ministro en Visita.

14- Parral, dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve,
15- notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Luis D. Valdes Oñate
Oficial 1° - Sec. Sub.

IMP CHILE - CHILLAN



Parral, 25 de enero de 1999.

Of. N° 603 - M

En causa criminal rol N° 57.573, autos caratulados por cuasidelito de lesiones (negligencia médica) María Teresa Romero Aedó contra Hartmut Hopp Miottel y Gisela Gruhlke Hahn, se ordenó exhortar a Us., para que cite al Dr. Sergio Bravo S, Oncólogo-Radioterapeuta del Hospital Las Higueras, y lo interrogue en relación con el resumen de **ficha clínica** que en fotocopia se adjunta (de fs.119 y 120 de autos) y, **también**, especialmente, acerca de lo siguiente:

1.-¿Correspondía efectuar a María Teresa Romero Aedo una histerectomía total?

2.-Al practicársele ¿se tuvieron en cuenta todos los antecedentes que justificaban la intervención?

3.-El estado de la paciente y los exámenes ¿hacían conveniente seguir otra alternativa? ¿Cuál?

4.-La histerectomía total ¿se realizó con las debidas condiciones médicas, tanto respecto del personal que la efectuó como de las circunstancias en que se hizo?



IMP. CHILE - CHILEAN

CIAL

5.-¿Qué relación y/o influencia de uno y otro existe entre la intervención que se le hizo y el carcinoma invasor de cuello uterino que se indica en la ficha?

6.-Otros datos que pudiere aportar sobre el caso.

Saluda muy atte. a Us.,


HERNAN GONZALEZ GARCIA

MINISTRO EN VISITA


~~MARIO CASTILLO MARTINEZ~~

SECRETARIO AD HOC

AL SEÑOR JUEZ
JUZGADO DEL CRIMEN DE TURNO
TALCAHUANO



Archivo
Nacional
de Chile

2411
AAQ

MINISTERIO DE SALUD
SISTEMA NAC. DE SERVICIOS DE SALUD
SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO
HOSPITAL LAS HIGUERAS
CONSULTORIO ADOSADO DE ESPECIALIDADES

FONO: 501423

ONCOLOGIA

NOTA DE INGRESO: 20 OCTUBRE 1997

NOMBRE: MARIA TERESA ROMERO AEDO
RUT: 9.085.300-7
FICHA HOSPITAL LAS HIGUERAS # CP. 156.177
FICHA RADIOTERAPIA # 663
FECHA INICIO: 22 OCT 97
FECHA TERMINO: 11 DIC 97
MED REFERENCIA: DR. ENRIQUE TERAPEGUI

DIAGNOSTICO:

CA DE CERVIX ETAPA IVA
OP. PANHISTERECTOMIA, (24 AGO 96) VILLA BAVIERA
ACTUAL ENFERMEDAD MASIVA CON FISTULA
RECTOVAGINAL Y VESICO VAGINAL
HIDROURETERONEFROSIS DER.

HISTORIA : PACIENTE DE 38 AÑOS, VIUDA, DUEÑA DE CASA.
ESCOLARIDAD = 6º AÑO BASICO. PROCEDENTE DE CHILLAN, COMUNA
NIQUEN, FUNDO SAN FERNANDO, POBLACION LA ESPERANZA. EL
RETEN DE CARABINEROS MAS CERCANO ES EL DE NIQUEN. VIVE CON
SUS 5 HIJOS. PARA RECADOS LLAMAR A SU HERMANO MARCELO
(VIVE EN CHILLAN VIEJO CALLE TOMAS YAVAR 558) AL 230406.
DURANTE SU TRATAMIENTO SE HOSPEDARA EN CLINICA MARIANA.

INFORME MEDICO: 09. SEPT. 97. "PACIENTE PROCEDENTE DE SAN
"CARLOS, CON ANTECEDENTES DE HISTERECTOMIA EN HOSPITAL
"VILLA BAVIERA EN AGOSTO 1996. BP. INFORMA: CARCINOMA
"INVASOR DE CUELLO UTERINO. NO RECIBIO TRATAMIENTO
"COMPLEMENTARIO. ACTUALMENTE PRESENTA RECIDIVA MASIVA
"EN PISO PELVIANO CON FISTULA RECTO VAGINAL (ETAPA IV) IV O.
"EVALUADA EN COMITÉ ONCO-GINECOLOGICO EL 2 SEPTIEMBRE 97,
"SE INDICA TRATAMIENTO PALIATIVO CON RADIOTERAPIA, QUE
"DEBERA REALIZAR EN HOSPITAL HIGUERAS DE TALCAHUANO, POR
"NO HABER EQUIPO EN CONCEPCION. PACIENTE CORRESPONDE AL
"SERVICIO DE SALUD ÑUBLE. DR. ANTONIO VILA TAPIA.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

24229

RX TORAX: (18 AGO 97) SIN MTTs.

TAC ABDOMEN & PELVIS: (22 SEP 97) SIN ENFERMEDAD ABDOMINAL. ENFERMEDAD PELVICA MASIVA, HIDROURETERONEFROSIS DER. COLECCIÓN LIQUIDA DE 6.6x3.1 CMS EN FOSA RENAL DER ALTA DE ORIGEN INCIERTO.

EXAMEN FISICO: ABDOMEN: CICATRIZ DE HISTERECTOMIA ANTIGUA.

EG: ESPECULO: NO ES POSIBLE SU INTRODUCCION

T.V.- DESDE PRACTICAMENTE EL INTROITO MASA TUMORAL INFRANQUEABLE QUE OCLUYE COMPLETAMENTE LA VAGINA. SALIDA DE ORINA POR VAGINA. ESCREMENTO ?

T.R.- PELVIS CONGELADA.

PLAN: HEMOGRAMA, UREMIA, GLICEMIA, ORINA Y SED. RADIOTERAPIA DE HIPERFRACCIONAMIENTO, HOSPITALIZACION EN GINECOLOGIA HH

HEMOGRAMA: (23 OCT 97) Hb = 10.0
TRANSFUSION 28 OCT 97.

26 NOV 97. HA RECIBIDO 5.750cGy, IMPORTANTE REDUCCION TUMORAL EN VAGINA. SE CONFIRMA FISTULA RECTO VAGINAL Y VESICO VAGINAL. CUPULA VAGINAL TRANSFORMADA EN UN GRAN CRATER. PERSISTE LA PELVIS CONGELADA. REDUCCION

TRATAMIENTO EFECTUADO: RADIOTERAPIA EXTERNA EXCLUSIVA EN REGIMEN DE HIPERFRACCIONAMIENTO SOBRE CUELLO UTERINO, MARGENES Y REGIONES DE NODULOS LINFATICOS TRIBUTARIOS PARA UNA DOSIS DE 8.510cGy. TRATAMIENTO EFECTUADO ENTRE EL 22 OCT AL 11 DIC 97.

TOLERANCIA A TRATAMIENTO: ADECUADO.

ALTA CON INDICACION DE CUIDADOS DE PIEL Y ALIMENTACION. COPIA DE SU FICHA CLINICA A HOSPITAL SAN CARLOS Y HOSPITAL CHILLAN. SE TRATA DE UN TUMOR MASIVO ETAPA IVA DE MAL PRONOSTICO. SE SUGIERE MANTENER EN POLI DOLOR EN HOSPITAL DE ORIGEN, CORREGIR ANEMIA INICIALMENTE A UN MINIMO DE 11 GR. DE HB. CONTROL DE SU RADIOTERAPIA EL 11 MAR 98

DR. SERGIO BRAVO S.
ONCOLOGO - RADIOTERAPEUTA



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

24

ALCAHUANO, veintisiete de enero de mil novecientos noventa y
ve.

Cumplase, Diligenciado, Devuélvase
2/C Cítese por Carabineros al Dr. Sergio Bravo S.,
Role Nº 3016



Proveyó doña ANITA GUNTHER VASQUEZ, Juez Suplente



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



TERCERA SALA

INGRESO N°: 312082

RELATOR: Sr. Bernaldes

RECUSACION AMISTOSA.

SEÑOR MINISTRO HERNAN GARCIA ZAVALA.

ILTMA CORTE DE APELACIONES DE TALCA

HERNAN FERNANDEZ ROJAS, abogado, por la parte querellante, en los autos Rol 57.573-M del Juzgado del Crimen de Parral, por cuasidelito de homicidio (negligencia médica), contra Harmut Hopp Miotel y Gisela Gruhlke, ante el Sr. Ministro en Visita Hernán González García, ingreso de esta Corte N° 312082 a US. Iltna. digo:

Que vengo en formular recusación amistosa para que US. Iltna. se inhabilite para entrar a la vista de esta causa puesta en tabla para el día de hoy en la Tercera Sala de esta Corte, en razón de los fundamentos que paso a exponer:

1.- US. Iltna., ha conocido diversas causas que instruye el ministro en visita don Hernán González García respecto de personas que integran la denominada Villa Baviera o Ex Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad, en calidad de ministro en visita subrogante durante los períodos de vacaciones del mencionado ministro en visita titular, y entre estas causas se encuentra la individualizada con el Rol 57.573-M seguida contra Harmut Hopp y Gisela Gruhlke, que para el día de hoy se encuentra en tabla en la tercera sala de esta Corte.

No resulta apropiado para la administración de justicia que quien conoce y puede seguir conociendo de una causa en primera instancia se constituya al mismo tiempo en tribunal de segunda instancia al integrar una sala que debe pronunciarse sobre materias tan relevantes como el sometimiento a proceso y la libertad provisional de los querellados en dicha causa.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Si un mismo ministro ha conocido una causa en primera instancia y luego pretende hacerlo en segunda instancia se afecta necesariamente la debida separación de las instancias y la debida imparcialidad que deben tener los jueces al resolver las materias sometidas a su conocimiento.

2.- US. Itma. ha tramitado un proceso por infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado respecto de personas que actuaron en contra de las autoridades del Servicio de Salud del Maule con sede en la ciudad de Talca, en circunstancias asociadas directamente a la denominada Colonia Dignidad y al Hospital de Villa Baviera, cuyo director es el Dr. Harmut Hopp, querellado, sometido a proceso y actualmente preso en esta causa por cuasidelito de homicidio en relación a una paciente del referido hospital.

US. Itma. luego de un breve período de investigación dictó sobreseimiento en la causa por infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado, en resolución que ha causado controversia pública por el favorecimiento que significa para las personas que han actuado en contra de la autoridades de salud de nuestro país.

No resulta apropiado por ello que integre sala para conocer esta causa quien ha sido juez en un polémico proceso que aparece relacionado a la defensa del mismo hospital en que su director ha cometido el cuasidelito de homicidio por el cual se le ha sometido a proceso y se encuentra en prisión preventiva, materias ambas que deben ser resueltas en segunda instancia en esta vista de la causa.


3.- La administración de justicia de un país no sólo debe ser transparente sino que debe aparecer transparente ante las partes y ante la ciudadanía, por lo cual ante situaciones como las planteadas, es el bien superior de la administración de justicia el que debe prevalecer.

POR TANTO, en mérito de los fundamentos señalados y de lo dispuesto en los artículos 196 N°s 10 y 16 del Código Orgánico de Tribunales,



Archivo
Nacional
de Chile

RUEGO A US. ILTMA, acoger la presente recusación amistosa y en su virtud inhibirse de integrar sala y entrar al conocimiento de los recursos de apelación presentados respecto de Harmut Hopp Miotel y Gisela Grulhke Hahn.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. Hopp Miotel', with a long horizontal flourish extending to the right.



Archivo
Nacional
de Chile

Talca, diez de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Atendido los antecedentes aducidos, el mérito de los autos y lo dispuesto en los artículos 196 número 10 y 16 del Código Orgánico de Tribunales, no acepto la recusación amistosa deducida por estimarla improcedente.

Rol N° 312.082.-

MINISTRO HERNAN GARCIA ZAVALA
Presidente Tercera Sala

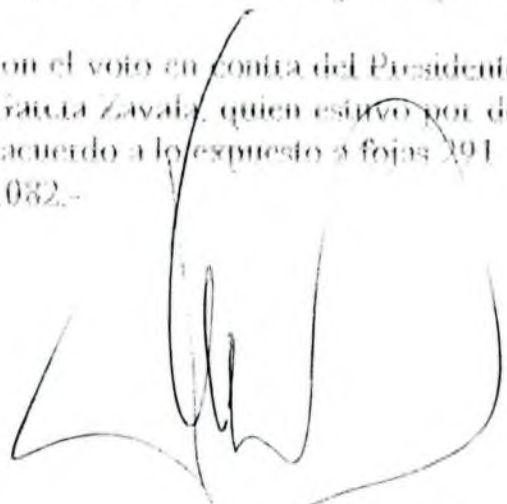


Talca, diez de abril de mil novecientos noventa y nueve.-

Atendido a que el Ministro don Hernan Garcia Zavala ha actuado en este proceso como juez de primera instancia, subrogando al Ministro en Visita don Hernan Gonzalez Garcia y de conformidad con lo prescrito en el artículo 124 inciso 1° Código de procedimiento civil y 561 inciso 2° del Código Orgánico de Tribunales, se acoge la petición formulada por la parte querellante a fojas 288.-

Acordado con el voto en contra del Presidente de la Sala Ministro don Hernan Garcia Zavala, quien estuvo por desestimar la referida recusacion de acuerdo a lo expuesto a fojas 291

Rol N° 312.082.-



San Pedro



~~ABONUNCIADA POR LA I. CORTE DE APELACIONES DE TALECA~~



Talca, diez de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Atendido lo resuelto a fojas 291 vta., fórmese tribunal para la vista de la presente causa con el Ministro don Rolando Hurtado Ganderats.

[Handwritten signature]

PROVEIDO POR LA J. N. DE RELACIONES DE TALCA.

[Large handwritten flourish or signature]

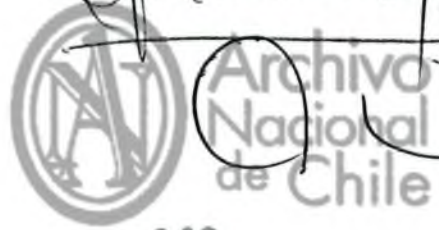
Talca a diez de abril de mil novecientos noventa y nueve 1045

alimento Hernán
Fernández Rojas, don Cirilo Guzmán
de la Fuente, don Mario Patricio
Ruiz las resoluciones que Rolando
Rojas 291, 291 vta y 292, leídas
que les fueron firmaron.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]





Archivo
Nacional
de Chile

Talca, diez de abril de mil novecientos noventa y nueve.

VISTOS:

Eliminándose del motivo primero, en la letra d), el periodo oracional que comienza con la frase "que la operación" y termina con "delito", SE CONFIRMA, en su parte apelada, la resolución de seis del actual, que se lee a fojas de fojas 261 a 263.

Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359 del Código de Procedimiento Penal, SE REVOCA la resolución apelada de siete del presente mes, que se lee a fojas 282, y en su lugar se declara que se concede la libertad provisional bajo fianza simple, solicitada a fojas 279 por el procesado Hopp Miottel, cuyo monto regulará el señor juez de la causa.

Esta última, acordada con el voto en contra del Presidente de la Tercera Sala, Ministro don Rolando Hurtado Ganderats, quien estuvo por confirmar la resolución apelada, en virtud de sus propios fundamentos.

El señor Ministro en Visita, traerá a la vista el proceso rol N° 55.972-C del Primer Juzgado del Crimen de San Carlos donde se habría investigado la causa de la muerte de doña María Teresa Romero Aedo, mencionado en estrados.

Comuníquese por la vía más expedita. *slc*.

Devuélvase.

Rol N° 312.082.-

[Handwritten signatures and scribbles]

PRONUNCIADA POR EL C. COLEGE DE APELACIONES DE TALCA.



Archivo Nacional de Chile

[Handwritten number 94]

En Talca a. diez de abril de mil novecientos
noventa y seis por el Sr.
nalmente en Secretaría la Srta. [illegible]
Fiscal y no pierda

En Talca a. seis de abril de mil
novecientos noventa y seis por estado de
de hoy la resolución por el Sr. [illegible] 287 VII



Parral, seis de abril de mil novecientos noventa y nueve.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º) Que con el mérito de la querrela de a fs.1 a fs.6 deducida por Hernán Fernández Rojas en representación de María Teresa Romero Aedo, fichas clínicas de María Teresa Romero Aedo de los Hospitales de Villa Baviera de fs.11 a fs.54, de San Carlos de fs.58 a fs.96, de Chillán de fs.97 a fs.126, de Concepción de fs.127 a fs.145, de Las Higueras de Talcahuano de fs.146 a fs.169, certificado de defunción de fs.177, protocolo de autopsia de fs.186, informes de pericias médico legales de fs.194 a fs.195 y de fs.213 a fs.214 evacuados por el Servicio Médico Legal de Santiago, declaración de Ingrid Seelbach Ewig de fs.206, querrela interpuesta a fs.209 por Juan Romero Aedo, declaraciones de María Yanet Fuentes Fuentes de fs.216, de Cristina del Carmen Romero Aedo de fs.217, de Uberlinda de la Rosa Romero Aedo de fs.218, de María Teresa Romero Aedo de fs.222 (compulsada de la causa criminal rol N° 53.015), informe de la Clínica Alemana de Santiago de fs. 236, declaraciones de los médicos Jimena del Carmen Viñuela Poirier de fs.238, de Sergio Bravo Soto de fs.246, de Juan Angel Villanueva Gredilla de fs.252, de Antonio Vila Tapia de fs.253 y de Enrique Antonio Tirapegui Gutiérrez de fs.260, se encuentra justificado en autos: a) que con fecha 24 de agosto del año 1996 María Teresa Romero Aedo fue intervenida quirúrgicamente en el Hospital de Villa Baviera de la Comuna de Parral, efectuándosele una histerectomía total con anexectomía bilateral y vaciamiento ganglionar izquierdo;



b) que la operación fue realizada sólo por un médico que actuó como cirujano y por una médico que participó como anestesista; c) que no se realizaron los estudios previos de patologías asociadas ni los exámenes habituales e imprescindibles para el caso, lo que impidió descubrir el diagnóstico más importante (cáncer cervico uterino invasor) y seguir el tratamiento adecuado; d) (que la operación produjo un agravamiento a la enfermedad de la paciente que posteriormente le causó la muerte, de todo lo cual se infiere que los facultativos, por negligencia culpable, le causaron un mal que, si mediara malicia constituiría delito), lo que configura la existencia del cuasidelito de homicidio de María Teresa Romero Aedo, cometido en las circunstancias antes referidas, previsto en el artículo 491 del Código Penal y sancionado en el artículo 490 N° 1 del mismo cuerpo de leyes.

2º) Que de esos mismos antecedentes y propias declaraciones dadas por los médicos Hartmut Wilhelm Hopp Miottel de fs.173 a fs.175 y Gisela Tabea Gruhlke Hahn de fs.188 a fs.189, aparecen fundadas presunciones para estimarlos AUTORES del mencionado cuasidelito.

Y de acuerdo, además, a lo dispuesto en los artículos 274 y 275 del Código de Procedimiento Penal, **SE SOMETE A PROCESO a HARTMUT WILHELM HOPP MIOTTEL Y A GISELA TABEA GRUHLKE HAHN, como AUTORES del cuasidelito de homicidio de María Teresa Romero Aedo, referido en los párrafos que preceden.**

✓ Despáchese orden de aprehensión en contra de ambos, por Carabineros e Investigaciones de esta ciudad.

slc.
630
631

263
29/5

Se faculta a Carabineros e Investigaciones para proceder con allanamiento y descerrajamiento, si fuere necesario, en Villa Baviera de esta Comuna, con el único propósito de practicar las detenciones ordenadas, debiendo actuar con estricto apego a las normas que al efecto contiene el Código de Procedimiento Penal.

Notifíquese a los procesados y, en su oportunidad, prontuariéseles.

Rol N° 57.573.

Pronunciada por don HERNAN GONZALEZ GARCIA, Ministro en Visita.

LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
SECRETARIO SUBROGANTE

Parral, seis de Abril de mil novecientos noventa y nueve, notifiqué por el estado diario las dos resoluciones que anteceden.

Luis A. Matus Oñate
Oficial 1° - Sec. Subr.
Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

1	RESUMEN
2	Rol N° 57.573.
3	MATERIA: Cuasidelito de homicidio (negligencia médica)
4	QUERELLANTES: María Teresa Romero Aedo y Juan Romero Aedo.
5	Abogado: Hernán Fernández Rojas.
6	PROCESADOS: Hartmut Hopp Miottel (PRESO) y Gisela Gruhlke Hahn
7	(LIBRE). Abogados: César Valero Nader, Mario y Gonzalo Ruiz Zurita,
8	Roberto Saldía Concha.
9	MOTIVO DE LA ALZADA:
10	-Apelación, por parte de ambos inculpados, del auto de
11	procesamiento de 6 del actual, escrito de fs.262 a fs.263.
12	-Apelación, por parte de Hartmut Hopp Miottel, de la resolución del
13	día de hoy, escrita fs.282, que le deniega la libertad provisional.
14	NOTIFICACIONES: FS.273, 278 vta., 282, 282 vta..
15	FS.DEL EXPEDIENTE: 283
16	Parral, siete de abril de 1999.
17	
18	
19	LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
20	SECRETARIO SUBROGANTE
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	





Archivo
Nacional
de Chile

2677

Talca, diez de abril de mil novecientos noventa y nueve.

VISTOS:

Eliminándose del motivo primero, en la letra d), el periodo oracional que comienza con la frase "que la operación" y termina con "delito", SE CONFIRMA, en su parte apelada, la resolución de seis del actual, que se lee a fojas de fojas 261 a 263.

Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359 del Código de Procedimiento Penal, SE REVOCA la resolución apelada de siete del presente mes, que se lee a fojas 282, y en su lugar se declara que se concede la libertad provisional bajo fianza simple, solicitada a fojas 279 por el procesado Hopp Miottel, cuyo monto regulará el señor juez de la causa.

Esta última, acordada con el voto en contra del Presidente de la Tercera Sala, Ministro don Rolando Hurtado Ganderats, quien estuvo por confirmar la resolución apelada, en virtud de sus propios fundamentos.

El señor Ministro en Visita, traerá a la vista el proceso rol N° 55.972-C del Primer Juzgado del Crimen de San Carlos donde se habría investigado la causa de la muerte de doña María Teresa Romero Aedo, mencionado en estrados.

Comuníquese por la vía más expedita.

Devuélvase.

Rol N° 312.082.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Archivo Nacional de Chile

[Handwritten mark]



Archivo
Nacional
de Chile

298

1 Parral, diez de abril de mil novecientos noventa y nueve.

2 CUMPLASE.

3 Se fija el monto de la caución en la suma de \$ 100.000 (cien mil pesos).

4 Rendida que sea, dése la orden de libertad.

5 El procesado deberá presentarse cada dos meses, el primer lunes o
6 sábado del mes que corresponda, bajo apercibimiento legal.

7 Notifíquese.

8 Rol Nº 57.573

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

16 Parral, diez de Abril de mil novecientos noventa y nueve, a las 13:50

17 horas, en la Secretaría del Tribunal, notifiqué personalmente la

18 resolución y cúmplase que antecede, al procesado HARTMUT WILHELM HOPP

19 MIOTTEL, quien expresa que firma para constancia, junto al Ministro de Fe

20 que autoriza, previa entrega de fotocopia de la resolución dictada

21 por la ~~ltima~~ ^{ltima} Corte de Apelaciones de Talca.

[Handwritten signature]

Luis A. Matas Onati
Oficial 1º - Sec. Sub.

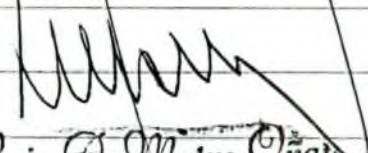
28 Parral, diez de Abril de mil novecientos noventa y nueve, notifiqué por

29 el estado diario la resolución que antecede.

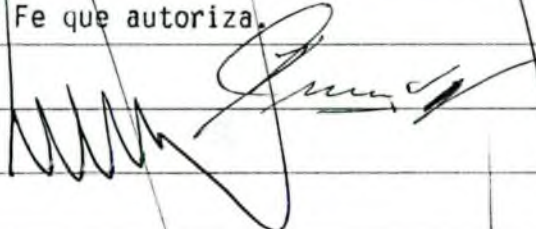
Luis A. Matas Onati
Oficial 1º - Sec. Sub.

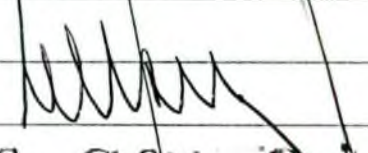


1 CERTIFICO: Que con esta fecha el procesado HARTMUT WILHELM HOPP MIOTTEL,
2 depositó en la Secretaría del Tribunal, la suma de \$100.000, en dinero
3 efectivo, para responder por su libertad provisional bajo fianza
4 concedida en autos. Parral, 10 de abril de 1999.-

5 
6 Luis A. Matus Oñatividad
7 Oficial 1° Sec. Sub.

8
9
10
11
12
13 Parral, diez de Abril de mil novecientos noventa y nueve, a las 13:50
14 horas, en la Secretaría del Tribunal, notifiqué personalmente al
15 procesado HARTMUT WILHELM HOPP MIOTTEL, que deberá presentarse a firmar
16 cada dos meses, el primer lunes o sábado del mes que corresponda, bajo
17 apercibimiento legal, y designó como domicilio urbano conocido el de
18 calle Urrutia Nº455 de esta ciudad, y firma para constancia, junto
19 Ministro de Fe que autoriza.

20 
21
22
23 CERTIFICO: Que con esta fecha se dio orden de libertad en favor del
24 procesado HARTMUT WILHELM HOPP MIOTTEL, por haber rendido fianza.
25 Parral, 10 de abril de 1999.-

26
27 
28 Luis A. Matus Oñatividad
29 Oficial 1° Sec. Sub.



Archivo
Nacional
de Chile

299

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL



Parral, 6 de abril de 1999.

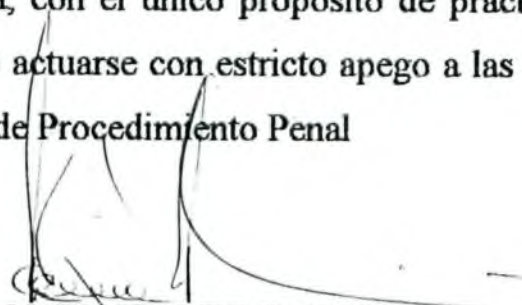
Of. N° 631 - M

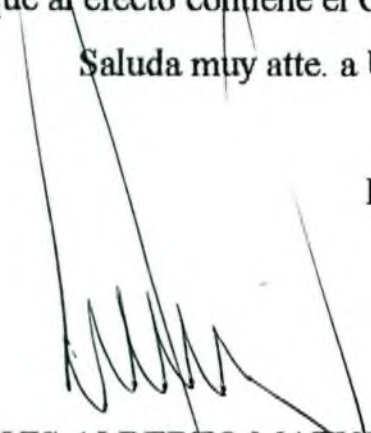
En causa criminal rol N° 57.573, María Teresa Romero Aedo y otro contra Hartmut Hopp Miottel y otra, por cuasidelito de homicidio (negligencia médica), se ordenó la aprehensión de las siguientes personas domiciliadas en Villa Baviera de esta Comuna, por haberse dictado auto de procesamiento en su contra:

- 1.-HARTMUT WILHELM HOPP MIOTTEL, C/I-E N° 5.409.236-9.
- 2.-GISELA TABEA GRUHLKE HAHN, C/I-E N° 5.619.249-2.

Se faculta para proceder con allanamiento y descerrajamiento, si fuere necesario, en Villa Baviera, con el único propósito de practicar las detenciones ordenadas, debiendo actuarse con estricto apego a las normas que al efecto contiene el Código de Procedimiento Penal

Saluda muy atte. a Ud.,


 HERNAN GONZALEZ GARCIA
 MINISTRO EN VISITA


 LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
 SECRETARIO SUBROGANTE

AL SEÑOR COMISARIO
POLICIA DE INVESTIGACIONES
PARRAL



Archivo
Nacional
de Chile

Policía de Investigaciones de Chile
Comisaría Judicial Parral

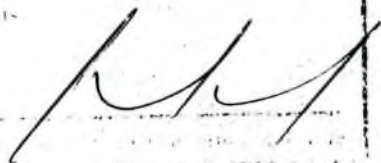
Orden N° 105-106

RECIBIDA EN Parral 06 de Abril de 1997

a las 9:15

Complazido por el Subc. Sr. Toledo

Hoja 15



Archivo
Nacional
de Chile



POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Comisaría Judicial Parral
 105-105 gtd c/r

300

INFORME POLICIAL Nro. 389 /

PARRAL, 10 de Abril de 1999.-

AL SEÑOR
MINISTRO EN VISITA
JUZGADO DEL CRIMEN PARRAL.-

Sr. Ministro en Visita.

I.- MATERIA :

Decreto : Oficio Nro. 631-M..

Fecha del decreto : 06.Abr.1999.

Fecha de recepción : 06.Abr.1999.

Facultades : " Por cuasidelito de homicidio (negligencia médica), se ordenó la aprehensión de las siguientes personas domiciliadas en Villa Baviera de esta Comuna, por haberse dictado auto de procesamiento en su contra :

- HARTMUT WILHELM HOPP MIOTTEL, C/I-E N° 5.409.236-9.
- GISELA TABEA GRUHLKE HAHN, C/I N° 5.619.249-2.

"Se faculta para proceder con allanamiento y descerrajamiento, si fuere necesario, en Villa Baviera, con el único propósito de practicar las detenciones ordenadas, debiendo actuarse con estricto apego a las normas que al efecto contiene el Código de Procedimiento Penal."

PROCESO Nro. 57.573.-.-

II.- DILIGENCIAS : Se informa a S.S. Iltrna., que en los momentos en que se practicaban las diligencias a fin de ubicar y detener a las personas requeridas, éstas se entregaron en forma voluntaria a funcionarios de la 3ra. Comisaría de Carabineros de Parral.

En atención a lo anterior, los requeridos fueron puestos a disposición de ese Tribunal, mediante Partes Nro. 335 y 336 de fecha 07 del actual, de dicha Unidad Policial.

GUSTAVO TOLEDO D'ALENCON
 Subcomisario



HECTOR ACUNA FLORES
 Comisario
 Subjefe de Unidad



Archivo
 Nacional
 de Chile

Parral, doce de abril
de mil novecientos
noveenta y nueve.
a los señores.

slc
639

Oficiése al Primer
Jefe de San Pedro
solicitándose se
conoce por el n.º 55. 972.

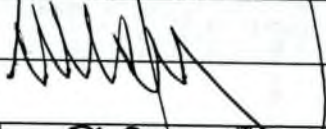
por el n.º 57-573.

Parral, doce de Abril de mil novecientos noventa y nueve,
notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.



Archivo
Nacional
de Chile

30 A.

1	CERTIFICO: Que se guardó en custodia boleta de con-
2	signación N° 191-99 de 8-4-1999 por la suma de
3	\$ 100.000.- depósito efectuado por
4	Gisela Tabea Gruhlke Hahn
5	para fianza, en causa rol N° 57.573
6	PARRAL, 13 de ABRIL de 1999.- SECRETARIO.
7	
8	Luis A. Matus Oñatividad
9	Oficial 1° Sec. Sub.
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



1 Parral, dieciséis de abril
2 de mil novecientos no
3 venta y nueve.
4 Por recibidos los entos
5 originales.
6 Vétese el cumplimiento
7 de f. 298 y ordórese
8 los cumplidos al
9 croquis principal.
10 Del n.º - 57-573.

11
12
13
14
15
16

17 Parral, dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y nueve, notifiqué
18 por el estado diario la resolución que antecede.

19
20
21

22 **CERTIFICO:** Que se guardó en custodia boleta de
23 asignación N.º 796-99 de 724.7999 por la suma de
24 \$ 100.000 - dep sito efectu
25 *Theodor Hubert Hoop Mittel*
26 para *fienda*
27 *Parral, 16 de abril de 1999* SECRET 10,

28
29 *Luis A. Matus Ondar*
30 Oficial 1.º Sec. Sub.
Archivo Nacional de Chile

389-98

S.D

302

Nº del Rol 55.974-C.-

PRIMER **JUZGADO DEL CRIMEN**

DE SAN CARLOS.-

JUEZ

SECRETARIO

Don CARLOS GERARDO MUÑOZ RIOS Don MARIA CARINA FLORES NEY

Denunciado:	R.P. L.F.
Querellado:	
o Reo	
Procurador del reo:	
Domicilio:	
Denunciante: <u>DIRECTOR HOSPITAL</u>	
Procurador:	
Domicilio:	
Delito: <u>MUERTE DE MARIA ROMERO AEDO.-</u>	
Iniciado el <u>20</u> de <u>Mayo</u> de 19 <u>98.-</u>	

Tramitador: Sr. Luis Rodríguez M.- Det. vence _____

186.516
2420-97





Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE SALUD
VIII REGION BIO-BIO
SERV. DE SALUD ÑUBLE
HOSPITAL SAN CARLOS
DIRECCION

55.974-C mmo. - J.

303

ORD. 1º Nº: 70

ANT. : He sido elab. de antecedentes de la

MAT. : Comunicar fallecimiento.

SAN CARLOS,

10 MAY 1998

DE : DIRECTOR HOSPITAL SAN CARLOS, (S)

A : SR. JUEZ JUZGADO DE TURNO
SAN CARLOS.

1. Para su conocimiento informo a Usía que con fecha 20.05.98, se ha presentado en esta Dirección D. UBERLINDA ROMERO AEDO, a solicitar certificado de D. MARIA TERESA ROMERO AEDO, quien falleciera el día 19.05.98, a las 18.00 hrs. en su domicilio sector Zemita. Fecha Nacim: 30.09.59.
2. Por no contar con una causa precisa de fallecimiento, informo a Usía, para que si lo estima a bien ordene autopsia médico legal correspondiente.

Saluda atentamente a Usía.


DR. JUAN M. VIDAL RIVAS
DIRECTOR HOSPITAL SAN CARLOS (S)

DR. JMVR/ams.
Nº 16 / 20.05.98

DISTRIBUCION:

- Sr. Juez Juzgado de Turno San carlos
- Oficina de Partes
- Archivo Secretaria.

29

30

CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL



Archivo
Nacional
de Chile

331

San Carlos, veinte de Mayo de mil novecient
noventa y ocho.

INSTRUYASE SUMARIO.

X Dése orden de averiguación por el Servicio
Investigaciones de esta ciudad.

X Designese médico legista ad-hoc, al doctor
Christian Acevedo Cerda, a fin de que practique la auto
sia a la occisa.

X Oficiese al Registro Civil e Identificaci
de esta ciudad, a fin se proceda a la inscripción de
función de la occisa.

Rele con el No. 55.974-C.-/ 08 001

Ac
de D. MARIA TERESA ROMERO ABRAHAM

PROVEYO DON CARLOS GERARDO MUÑOZ RIOS, JUEZ TITULAR.-



50... 2.-

304

PODER JUDICIAL
CHILE

San Carlos, veinte de Mayo de mil novecientos no-

venta y ocho.

Autorícese al médico legista ad-hoc, doctor

Christian Acevedo Cerda, a fin de que realice la autopsia

de la occisa, entre las 22:00 horas y 00:00 horas de hoy.

Oficiese al Cementerio Municipal de esta ciudad.

Dese orden de investigar por Carabineros.

PROVEYO DON CARLOS GERARDO MUÑOZ RIOS, JUEZ TITULAR.-

CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

55.974.C

tes. -

3.-

EROS DE CHILE
M. SAN CARLOS
SAN GREGORIO

(Da cuenta de Muerte al Parecer por Causas Naturales.)

305

SAN GREGORIO, 20 de Mayo de 1998.-

Parte Nro. 24 /

AL PRIMER
JUZGADO DEL CRIMEN DE SAN CARLOS.

" SAN CARLOS "

Doy cuenta a US., que hoy a las 18:30 horas, se presentó al Sr. Jefe de Tenencia Teniente Sr. MAURICIO BELTRAN TIZNADO y Personal del Servicio de Primer Patrullaje en la Población: UBERLINDA ROSA ROMERO AEDO, 33 años, casada, chilena, Ced. de Ident. Nro. 10.628.296-2 Nacional, domiciliada en el sector de Zemita Comuna de Niquén y expuso:

Que, ayer a las 18:30 horas encontró el cuerpo sin vida de su hermana MARIA TERESA ROMERO AEDO, 39 años, casada, chilena, Ced. de Ident. nro. 9.085.300-7 Nacional, domiciliada en el sector de La Esperanza - Zemita, la cual yacía tendida en su cama en posición de Decúbito Dorsal en el interior de su dormitorio.

Hizo presente además que la Occisa padecía de Cáncer Intrauterino Terminal, por lo que era tratada en el Hospital de San Carlos, como así mismo el día de hoy concurrió hasta dicho Nesocomio para solicitar la documentación pertinente de sepultación la que le fue negada.

Constituido en el sitio del suceso Personal de Servicio, constató que en el interior de una casa de material ligero en una dependencia destinada a comedor, yacía el cuerpo sin vida de MARIA ROMERO AEDO, en el interior de un ataúd, de Decúbito Dorsal con la cabeza orientada al Norte y cuyo cuerpo no presentaba demostraciones de violencia que hagan presumir la participación de terceras personas.

El cadáver fue levantado por orden verbal vía Telefónica del Sr. Juez del Primer Juzgado del Crimen de San Carlos y remitido a la Morgue de esa Ciudad mediante el Oficio Nro. 51 de esta Fecha y Tenencia.

VESTIMENTA: Zapatos mocacines color cafe, falda negra, ropa interior blanca, Blusa blanca con negro y chaleco blanco con negro.

CITACION : queda citada para comparecer antes ese Tribunal UBERLINDA ROMERO a la audiencia del día Viernes 22 del actual a las 10:00 horas.

MAURICIO E. BELTRAN TIZNADO
Teniente de Carabineros
JEFE DE TENENCIA

Vto..... Bno.



FRANCISCO E. BYWATERS SALAS
Mayor de Carabineros
COMISARIO



Archivo
Nacional
de Chile

Por el presente se declara que el

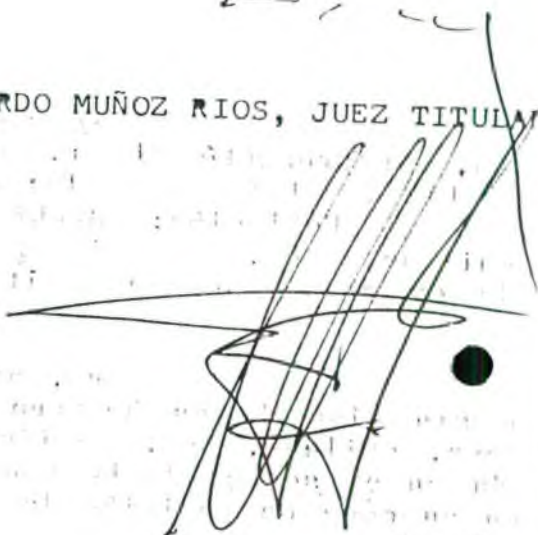
San Carlos, veintidós de Mayo de mil
tes noventa y ocho.

A sus antecedentes.

Llámesese a declarar a la persona citada

" 201310 442 "

PROVEYO DON CARLOS GERARDO MUÑOZ RIOS, JUEZ TITULAR



En virtud de lo expuesto y de lo que consta en el expediente...

La presente resolución se notifica al interesado...

En el caso de no comparecer el interesado...

Se declara que el presente es un caso de violencia...

VESTIMENTA: Camisa blanca con botones color

DECLARACION : ...

JEFE DE TENENCIA



Archivo
Nacional
de Chile

COMISARIO

PROTOCOLO DE AUTOPSIA

DR.: CHRISTIAN ACEVEDO CERDA

Auxiliar: Juan caro

Fecha : 20.05.98

Hora : 23.00 Hrs.

306

El n.º Juez
NOMBRE : MARIA TERESA ROMERO AEDO

PREAMBULO: El médico que suscribe, Registro Colegio Médico N.º 183-8, domiciliado en Gazmuri 493 San Carlos, por orden del Juez del Primer Juzgado del Crimen de San Carlos, en proceso N.º 55.974-C, ha procedido a practicar autopsia al cadáver de María Teresa Romero Aedo, el día 20.05.98, a las 6.00 hrs. en la morgue del Cementerio local.

CONMEMORATIVO: Se practica autopsia al cadáver de María Teresa Romero Aedo, 38 años, RUT: 9.085.300-7, casada, domiciliada en población La Esperanza-Sector San Fernando Zemita, muerta al parecer por causas naturales en el domicilio de su hermana el 19.05.98 según parte N.º 24 de la Tenencia de Carabineros de San Gregorio.

Atestadas:

Un par de mocasines café oscuro, una falda negra, una chaleca blanca con motivos verdes, una blusa blanca manga larga con motivos negros, un par de pantys café claro, un calzón blanco.

EXAMEN EXTERNO:

Quirúrgica - Cicatriz Laparatomía media infraumbilical.

FENÓMENOS CADAVERICOS:

Rigidez cadavérica.
Rigideces dorsolumbares.
Fenómenos de descomposición inicial.

Cráneo-Cerebro-Cerebelo : Nada especial

Estómago : Restos alimentarios y sanguíneos
Vesícula : Sin cálculos
Abdómen : Ausencia de útero y anexos. Metástasis abdominales múltiples.

CONCLUSION:

1. Causa de muerte : PARO CARDIORESPIRATORIO Y ASFIXIA POR CANCER CERVICO UTERINO TERMINAL.
2. Data de muerte al momento de la autopsia: 29 horas aproximadamente.

Es cuanto puedo informar a Usía.

DR. CHRISTIAN ACEVEDO CERDA
Médico legista ad-hoc

San Carlos, Mayo de 1998.

Corporación Administrativa del Poder Judicial

Gráfica América El Roble 436 - Chile

F.68 L.1.179



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

CR-075

Juez **CARLOS GERARDO MUÑOZ RIOS**

Secretario **MARIA CARINA FLORES NEY**

PARTE N° **DENUNCIA**
HOSPITAL

PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN

DE **SAN CARLOS.-**

San Carlos el **20** de **Mayo** de 19**98.-**

La **PREFECTURA DE INVESTIGACIONES CARABINEROS**, practicará averiguaciones a fin de establecer la efectividad del denuncia hecho por la **Comisaría a pedido** de don **El Tribunal**

que vive en
por el delito de **muerte de MARIA ROMERO AEDO** y los medios de comprobación necesarios.

Dése cuenta en **diez** días

Proceso N° **55.974-C.-**

Empleado Sr. **L.R.M.**

Primer Juzgado Letras
★
SAN CARLOS

Si el Sr. Juez desea decretar allanamiento, la orden se escribe a mano.



Archivo
Nacional
de Chile

CARABINEROS DE CHILE
COMISARIA SAN CARLOS
TENENCIA SAN GREGORIO

OBJ.: Devuelve orden de Investigación

REF.: Proceso N° 55.974-c de 20-05-
del 1er. Jdo. del Crimen de Sa
Carlos.-

NRO.: 603.1

SAN GREGORIO, 18 de Junio de 1998.-

DE : TENENCIA DE CARABINEROS SAN GREGORIO.-

A : PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN SAN CARLOS.-

SAN CARLOS.-/

Adjunto se devuelve a ese Tribunal,
den de la referencia, diligenciada por el Sgto 2do. que suscri
be, por el delito de muerte de MARIA ROMERO AEDO, a pedido de
ese Tribunal, con el siguiente resultado:

1.- MATERIA : Orden de Investigación.-
DECRETO : Muerte de Maria Romero Aedo.-
DELITO : Establecer hechos y aportar antecedentes.-
FACULTADES :

2.- DILIGENCIAS :
ENTREVISTADA : UBERLINDA DE LA ROSA ROMERO AEDO, 31
años, cédula de identidad N° 10.628.286-2 Nacional, domiciliada
en el sector Zemita s/n., de esta comuna, manifestó:

Que, no recuerda fecha exacta del año
recién pasado, su hermana MARIA TERESA ROMERO AEDO, 38 años,
enfermo donde vivía en el sector de San Fernando, sector de la
comuna de San Carlos, siendo llevada a la hospital de Villa E
viera dependiente de Los Alemanes, a petición de ella donde
dó internada, concurriendo en varias oportunidades a verla,
siendo allí operada y al consultar en el hospital de que la
bían operado, le manifestaron que su hermana tenía cancer y p
tal razón fue operada, luego de haber sido cerrada la hospita
fue trasladada por los mismos Alemanes al hospital de San Car
los, donde era cuidada por los Alemanes y otras personas que
son amigos de ellos, siendo entregada a ella y falleciendo el
día 19 de Mayo del año en curso, a raíz de la enfermedad de
do cinco niños, quienes viven en casa de familiares, domicili
dos en el sector Zemita.-

CONCLUSION : A juicio del funcionario investigado
esta persona falleció por causas naturales, previa las consul
tas a otros pobladores del sector, no teniendo el informe del
médico tratante.-

cuya orden se adjunta.- Es cuanto se informa a ese Tribunal.

Saluda atte., a US.-

Bno.

JOSE A. HERMOSILLA SAEZ
Sgto 2do de Carabineros

ANT.: F.68. L. 1.179



Vto.

MAURICIO E. BELTRAN TIZNADO
Teniente de Carabineros
JEFE DE TENENCIA.-



Archivo
Nacional
de Chile

Juez CARLOS GERARDO MUÑOZ RIOS

PARTE Nº DENUNCIA

Secretario MARIA CARINA FLORES NEY

HOSPITAL

PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN

SAN CARLOS.-

DE.....

San Carlos 20 de Mayo de 1998.-

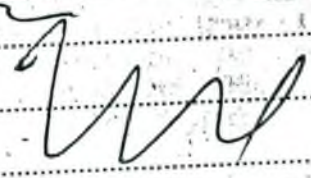
La PREFECTURA DE INVESTIGACIONES, practicará averiguaciones a fin de establecer la efectividad del denuncia hecho por la Comisaria a pedido de don El Tribunal que vive en por el delito de muerte de María Romero Aedo y los medios de comprobación necesarios.

Dése cuenta en diez días

Proceso Nº 55.974-C.-

Empleado Sr. L.R.M.

Primer Juzgado Letras
★
SAN CARLOS



Si el Sr. Juez desea decretar allanamiento, la orden se escribe a mano.

Corporación Administrativa del Poder Judicial



Archivo Nacional de Chile

POLICIA DE INVESTIGACIONES
COMISARIA JUDICIAL SAN CARLOS

Cumplase por el Detective Luis Lucece

Plazo 20 Dias
San Carlos 28 de Mayo de 1998

295



Primer Juzgado Letes
SAN CARLOS



POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

Comisaría Judicial San Carlos

11a 295 C/R.-

Sub. - 8.-

310

INFORME POLICIAL N° 706

San Carlos, 16.JUN.998.-

AL PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN DE SAN CARLOS.-/ Sr. J. L. del Cr.-

I.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO

- Decreto : Orden Simple de Investigar.
Fecha del Tribunal : 20.MAY.998.-
fecha Recepción Unidad : 28.MAY.998.-
Delito : Muerte.-
Facultades : Establecer la efectividad de la denuncia y aportar los medios probatorios.-

Proceso Nro. 55.974-C.-/

II.- PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACION CRIMINALISTICA

Denunciante o Afectado : Primeramente se procedió a tomar conocimiento del Parte Nro. 24, de fecha 20 de Mayo del año en curso, de Carabineros de San Carlos, el que en sus acápites principales da cuenta de la Muerte al parecer por causas naturales de María Teresa ROMERO AEDO, chilena, casada, 39 años de edad, cédula de identidad Nro. 9.085.300-7, nacional, domiciliado en el sector de Zemita, comuna de Ñiquén.-

No obstante a lo anterior se procedió a entrevistar a la hermana de la occisa, doña Uberlinda Rosa ROMERO AEDO, chilena, nacida Bustamante el 09.AGO.965, casada, estudios básicos, civil Nro. 10.628.286-2, nacional, nacional, domiciliada en el sector "La Esperanza" de Zemita, comuna de Ñiquén; quien manifestó:

" Con respecto a lo que se me consulta debo manifestar, que el día 17 de Mayo del presente año, alrededor de las 18:30 hrs., aproximadamente encontré a mi hermana María Teresa ROMERO AEDO, muerta en su cama, ya que esta padecía de cáncer terminal desde hacía varios años a la fecha, la que era tratada en el Hospital de San Carlos, y anteriormente había sido atendida en los diferentes hospitales de la región. Por último debo señalar que a esta la sepultamos en el Cementerio de Cachapoal, desde donde fue ordenada su inhumación por el Tribunal. Es cuanto puedo manifestar al respecto de lo sucedido.-





Archivo
Nacional
de Chile

Sitio de Suceso : Inspección efectuada el día 05.JUN. las 11:30 hrs., por el Inspector Luis LUYECCE AZUA, corresponde a un Sitio de Suceso cerrado, casa habitada un piso, material ligero (madera), orientada de norte ubicada en el sector "La Esperanza", Zemitá común Niquén. No hay evidencias que aporten mayores antecedentes a la investigación, ya que no concurrió personal de la Institución. Finalizó la Inspección Ocular a las 12:40

Empadronamiento y Testigos : Se efectuó el mismo día de la Inspección Ocular al Sitio de Suceso, donde es posible ubicar testigos que aportaran mayores antecedentes a la presente investigación.-

Peritajes u Otros medios de Prueba : Se encuentran en de ese Tribunal.-

Consultas a Fuentes de Información : Se procedió a con a la sección estadística del Hospital de San Carlos donde se tomó conocimiento del resultado del protocolo autopsia de María Teresa ROMERO AEDO, el cual fue: "Cardiorespiratorio y Asfixia por Cáncer Cérvico U Terminal" informe de fecha 25.MAY.998., a las 23:00 otorgado por el Doctor que efectuó la necropsia.-

Imputado : No hay.-

Otras Diligencias : Setuvo a la vista Orden de In Municipales Nro. 0487, de fecha 21:MAY.998, a nom Uberlinda Rosa ROMERO AEDO, de la Ilustre Municipal San Carlos, Cementerio Municipal, donde se lee Autorización de Inhumación de: María Teresa ROMERO nacida el 30.SEP.959, fallecida el 19:MAY.998. sepult 21:MAY.998, edad 38 años, Inscripción Nro. Res. 22 20.MAY.998, de San Carlos, Causas: Asfixia y Cardiorespiratorio, patio común adultos dos norte fi fosa Nro. 137, por tres años, caja Cementerio Cachapo

III.- APRECIACION DEL INVESTIGADOR POLICIAL

Se acreditó la efectividad de la denuncia, me conocimiento del proceso existente, entrevista Uberlinda Rosa ROMERO AEDO, resultado de la necropsia, de ingresos Municipales e Inspección al Sitio de Suces

LUIS LUYECCE AZUA
Inspector


HECTOR CONTRERAS JAZME
Subcomisario
jefe de Unidad

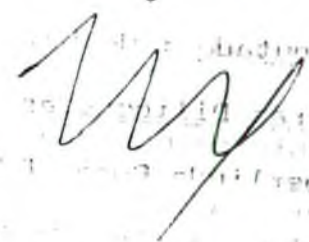


San Carlos, treinta de Junio de mil nove-
cientos noventa y ocho.

Solicítese el certificado de defunción de
María Teresa Romero Aedo. Oficiese.-

Cítese a Uberlinda de la Rosa Romero Aedo,
a primera audiencia, bajo apercibimiento legal.

PROVEYO DOÑA NILDE GARFÍAS BENITO, JUEZ SUBROGANTE.-



Archivo
Nacional
de Chile

312

PODER JUDICIAL
CHILE

San Carlos, quince de Julio de mil novecientos noventa y ocho

1 comparece UBERLINDA DE LA ROSA ROMERO AEDO, nacida en Busta-
2 mante, de 33 años de edad, casada, lee y escribe, domicilia-
3 da en sector Zemita, cédula de identidad N° 10.628.286-2,
4 labores de casa, quien legalmente juramentada expone:

5 Sobre lo que se me interroga puedo decir a Us.:

6 Efectivamente la fallecida María Teresa Romero
7 Aedo, era mi hermana legítima. Ella Hacía aproximadamente 2
8 años que estaba enferma de cancer uterino, su enfermedad fue
9 tratada en principio en el Hospital de la Villa Baviera, de
10 los Alemanes, ahí fue operada, pero posteriormente como este
11 Hospital se cerro, fue trasladada a San Carlos, en realidad
12 estuvo en muchos Hospitales, en Talca, Concepción, Talcahuano
13 Chillán y finalmente en San Carlos, donde fue entregada a la
14 casa, ello porque su cancer era terminal.

15 Mi hermana por su voluntad pidió ser trasladada
16 a mi casa y ahí la cuidabamos con los demás familiares y el
17 día 20 de Mayo falleció, la trasladamos al Hospital y ningún
18 médico dió la orden para sepultarla y por ello se le tuvo
19 que practicar autopsia y finalmente fue sepultada en el Cemer-
20 terio de Cachapoal.

21 Es cuanto puedo agregar.

22 Leída ratifica y firma con el Tribunal.-

23
24 *Uberlinda Romero Aedo*

[Handwritten signature]





Archivo
Nacional
de Chile

CERTIFICADO DE DEFUNCION

41199251

313
U 2 3 R

SAN CARLOS

REGION VII REGISTRO I AÑO 1998

DESCRIPCION MAMA TERESA

DEL INSCRITO ROMERO AEDO

EDAD 30 - SURTIÓ EN 1959

IDENTIFICACION 9.085.300 - SEXO FEMENINO

FECHA DE DEFUNCION 18 de JUNIO de 1998 HORA 18 de JORNADA

CAUSA DE DEFUNCION ENFERMEDAD TERMINAL

INSCRIPCIONES POR LA RAZON O LA FUERZA

INSCRIPCIONES POR LA RAZON O LA FUERZA

TERMINO TERMINAL

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

SAN CARLOS VII REGION CHILE

JUL 1998

FRANCISCO J. JIMENEZ MUROZ OFICIAL CIVIL

SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

Firma y Sello del Funcionario Autorizado

CAUSA NO MATERIA DE NOVIOS Y

cerrado el
fojas 1 no
articulos
Penal, se
to de esta

OS, JUEZ

JUL 14.7.98



Faint, illegible text or markings in the center of the page.



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
SAN CARLOS.

OF: 579 *dece.* - 12-

ANT: OF. 1284

MAT: REMITE DOC. SOLIC.

causa 13.
314
U
E
U
CAUSA N
Materia
Motivo
noventa y

SAN CARLOS, 13 de julio de 1998.-

DE: OFICIAL CIVIL ADJ. SAN CARLOS
A: SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE
SAN CARLOS.

Adjunto, remito a Ud., certificado de defunción de doña MARIA TERESA ROMERO AEDO solicitado por ese Tribunal en causa N° 55.974-C.-
Saluda atte. a Ud.,

cerrado el
fojas 1 no
artículos
Penal, se
to de esta



MARIA DAVIS SCHMEISSER
OFICIAL CIVIL ADJUNTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
14.7.98

OS, JUEZ

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

OFICIAL





Archivo
Nacional
de Chile

115

Motivo: ...
San Carlos, quince de Julio de mil novecientos noventa y ocho.

A sus antecedentes

VISTOS:

Estimándose agotada la investigación, se declara cerrado el sumario, y teniendo además presente, que el hecho denunciado a fojas 1 no es constitutivo de delito, y vistos, además, lo dispuesto en los artículos 406, 407, 408 N° 2, 414 y 418 del Código de Procedimiento Penal, se declara que se sobresee DEFINITIVAMENTE en el conocimiento de esta causa Rol N° 55.974-C.

Anótese y CONSULTESE.

A
[Handwritten signature]

DICTO DON CARLOS GERARDO MUÑOZ RIOS, JUEZ
TITULAR.-




R E S U M E N:

Causa Rol N° 55.974-C.-

Materia: Muerte.-

Motivo : Sube en consulta del sobreseimiento de 15 del
presente, escrito a fs. 13.-

San Carlos, 23 de Julio, de 1998.-


NILDE GARFIAS BENITO

SECRETARIA



Archivo
Nacional
de Chile

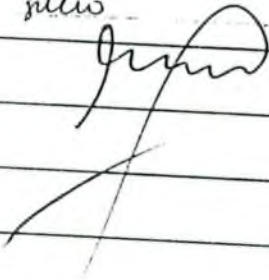
entre 14-
316

PODER JUDICIAL
CHILE

15 del

1 CERTIFICO: que este expediente ingresó hoy a Secretaría
2 de la I. Corte de Apelaciones de esta ciudad en consulta
3 del sobreescribido alminio de fs. 13
4 con los siguientes antecedentes: —

5
6 Chillán, 27 de julio de 19 97



7
8
9
10
11 Chillán, veintiseis de julio de mil
12 novecientos noventa y ocho

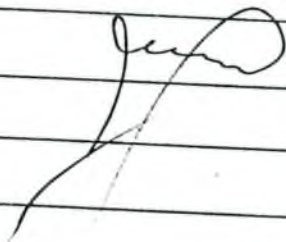
13 Vista al señor Fiscal.

14 Rol N° 186.516

15
16
17 **PROVEIDO POR LA ULTIMA CORTE**



18
19
20
21
22 En Chillán, a veintiseis de julio de mil
23 novecientos noventa y ocho notifiqué en Secretaría
24 a las 16.20 hrs., al señor Fiscal la resolución que precede
25 y no firmo.



26
27
28
29
30 CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

PODER JUDICIAL
CHILE
FISCALIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ROL N° 186.516

N° 1.955.-

Inf.1.955.-

APROBACION

I. CORTE

La resolución consultada de quince
del mes en curso, escrita a fs, 13 está ajustada al mérito de autos
y a derecho, por lo que el suscrito es de opinión de que sea aprobada.-

Chillán, julio 30 de 1998.-

30 JUL 1998

MARIO AGUILA BENAVIDES.-

Fiscal.-

Chillán, cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Autos en Relación

Rol N° 186.516-

PROVEIDO POR LA ILTMA. CORTE

CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL



Archivo
Nacional
de Chile

En Chillán, a cuatro de agosto de mil

novecientos veinte y seis notifiqué en Secretaría
a las 4:30 hrs., al señor Fiscal la resolución que precede
y no firmó.

Chillán, dos de octubre de mil
novecientos noventa y ocho.

Vistos:

Se aprueba en lo consultado,
la resolución de quince de julio
último, escrita a f. 13.

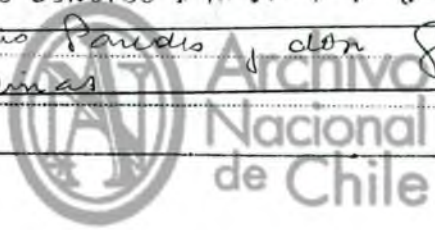
REGISTRAR

Regístrese y devuélvase

Roll no 186.576.-

Pronunciada por el señor Presidente de la Ilma. Corte
don Dario Silva Guzmán

y los señores miembros de la Ilma. Corte don Guillermo
Cario Paredes don Guillermo Aros
Saunders



CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

Miriam Contreras Fuentes
Oficial Primero
Secretaría

dieciséis '16

18

PODER JUDICIAL
CHILE

1	En Chillan, a <u>dos</u> de <u>octubre</u> de mil
2	novecientos noventa y ocho notifique en secretaria
3	a las <u>10.00</u> hrs., al señor Fiscal la resolución que precede
4	y no firmó. <u>Uru</u>
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL



Archivo
Nacional
de Chile

San Carlos, siete de Octubre de mil novecientos

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

noventa y ocho.

Cúmplase y archívese. *lo - c*

PROVEYO DON CARLOS GERARDO MUÑOZ RIOS, JUEZ TITULAR.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Archivo
Nacional
de Chile

CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

PRIMER JUZGADO LETRAS

SAN CARLOS

RGB/mct.

319

OFICIO Nº 634

San Carlos, 16 Abril de 1999.

Adjunto remito a Us. causa
rol Nº 55.974, muerte de María Romero
Bado, causa solicitada por ese Tribu-
nal rol Nº 57.573, a fin de tenerla a
la vista.

DIOS GUARDE A US.

Primer Juzgado Letras

★

SAN CARLOS

ANTONIO GARCÍA BUSTO

MARIA ROMERO BADO

RGB/mct.

EL SEÑOR

JUFE DEL JUZGADO DE LETRAS

Paraná,



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve
Sáquese fotocopia íntegra de la causa rol N° 55.974
del Primer Juzgado de San Carlos y agréguese a los autos.
Hecho, devuélvase el expediente al juzgado de origen
Rol N° 57.573

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Parral, veintisiete de abril de mil novecientos
noventa y nueve, notifiqué por el estado diario la
resolución que antecede.

Luis A. Matus Oñate
Oficial 1° - Sec. Sub.

CERTIFICADO

1	Miottel,
2	a fin de
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



CERTIFICO: Que con esta fecha se envió al procesado Hartmut Wilhelm Hopp
Miottel, al Servicio de Registro Civil e Identificación de esta ciudad,
a fin de que se le prontuarfe. Parral, 27 de abril de 1999.-

Luis A. Matus Oñate
Oficial 1º - Sec. Sub.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30





Archivo
Nacional
de Chile

321

42.10.2011
PARRAL

EN LO PRINCIPAL: Se oficie al Servicio de Salud del Maule para efectos que indica; **OTROSI:** Se pida informe a servicio policial que señala respecto de procesado Harmut Hopp;

Señor Ministro en Visita

HERNAN FERNANDEZ ROJAS, abogado, por la parte querellante en autos **Rol 57.573-M**, seguidos contra Harmut Hopp Miotel y Gisela Grulhke Hahn, por cuasidelito de homicidio, a US. Itma digo:

Que vengo en solicitar se oficie al Servicio de Salud del Maule a fin de que informe respecto de los antecedentes que dicho servicio como ente contralor de la actividad médica y servicios hospitalarios de la Región, posee en relación a los siguientes aspectos de relevancia en la investigación de autos:

- 1.- Situación profesional de la Dra. Gisela Grulhke. Se informe si posee título profesional válido en Chile.
- 2.- Se informe si la Dra. registra o acredita alguna especialidad médica.
- 3.- Se informe si se ha efectuado algún sumario o investigación en relación al desempeño profesional de la Dra. Gruhlke.
- 4.- Situación profesional de la matrona Ingrid Seelbach. Se informe si posee título válido en Chile y si ha existido alguna investigación o sumario respecto de sus actividades profesionales.
- 5.- Situación del Hospital de Villa Baviera. Clasificación dentro de las categorías de recintos de atención médica.
- 6.- Dependencia administrativa del Hospital de Villa Baviera, entidad responsable e identificación de quienes actúan como directores de dicha entidad.





Archivo
Nacional
de Chile

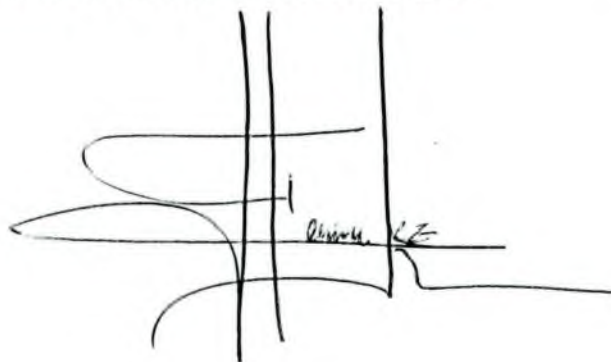
322

7.-Situación de funcionamiento del Hospital de Villa Baviera durante los años 1996 y 1997.

POR TANTO,

RUEGO A US. ILTMA. acceder a lo solicitado decretando que se despache el oficio respectivo al Servicio de salud del Maule, con sede en la ciudad de Talca.

OTROSI: Ruego a US. decretar que se oficie al Sr. Comisario de la Unidad Policial de Investigaciones de Chile de la ciudad de Parral a fin de que informe si se han practicado diligencias de investigación respecto de las actividades médicas del Dr. Harmut Hopp Miotel en razón de algún decreto judicial que lo pudiera haber solicitado, para que en caso afirmativo se indique si se ha encontrado alguna irregularidad en los respectivos procedimientos adoptados por el Dr. Hopp ante pacientes o autoridades de salud de la ciudad de Parral.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Olivera', written over a grid of vertical and horizontal lines. The signature is stylized and somewhat illegible.



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve.

A lo principal, como se pide, en los siguientes términos: **oficiese** al señor Director del Servicio de Salud del Maule para que informe sobre la situación de Gisela Tabea Gruhlke Hahn y de Ingrid Seelbach Ewig a agosto de 1996, en cuanto a título profesional y a especialidad y acerca de la situación, a la misma época, del Hospital Villa Baviera, en especial su categoría, dependencia administrativa y dirección.

Al otrosí, por no ser objeto de la presente investigación, no ha lugar.

Rol N° 57.573

Parral, veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve,
notifiqué por el estado diario ~~la~~ resolución que antecede.

Luis A. Muñoz Oñate
Oficial 1° - Sec. Sub.





Archivo
Nacional
de Chile

323

SECRETARÍA DE LETRAS
26 ABR 1958
PARRAL

FOTOCOPIAS QUE INDICA.-

SEÑOR MINISTRO EN VISITA.-

ANTONIO CESAR VALERO NADER y GONZALO RUIZ ZURITA, por su mandante don HARTMUT HOPP MIOTTEL, en autos Rol N° 57.573-M; a US., decimos:

Que, venimos en solicitar, a nuestra costa, fotocopias simples de lo obrado en autos desde fojas 256 en adelante, autorizando a funcionario para el efecto.-

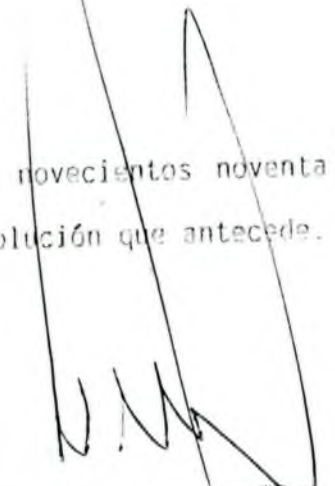
POR TANTO

SIRVASE SEÑOR MINISTRO EN VISITA.,

acceder a lo solicitado.-

Parral, veintisiete de abril
de mil novecientos noventa y
nueve
como se pide
del n.º 17.177.

Parral, veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve,
notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.


Luis A. Matos Onate
Oficial 1º - Sec. Sub.



Archivo
Nacional
de Chile

324

PETICION QUE SEÑALAN. -

SEÑOR MINISTRO EN VISITA. -

MARIO PATRICIO RUIZ ZURITA, CÉSAR VALERO NADER y GONZALO RUIZ ZURITA, por su representado, Rol N° 57.573-M; al señor Ministro en Visita decimos:

Conforme lo dispone el artículo 76 del Código de Procedimiento Penal: " Todo juicio criminal a que de origen la perpetración de un crimen o simple delito comenzará por la investigación de los hechos que constituyan la infracción y determinen la persona o personas responsables de ella, y las circunstancias que puedan influir en su calificación y penalidad; sin perjuicio de las reglas especiales establecidas en el Libro III.-

" Las diligencias dirigidas a preparar el juicio por medio de tales esclarecimientos y asegurar la persona de los presuntos culpables y su responsabilidad pecuniaria constituyen el sumario".-

Por su parte, el artículo 78 del Código de Procedimiento Penal, establece que: " Las actuaciones del sumario son secretas, salvo las excepciones establecidas por la Ley".-

Por otra parte y del texto del mensaje del Código de Procecimiento Penal, se concluye que el Secreto del Sumario debe entenderse en un sentido amplio, más bien amplísimo, toda vez que él tiene por objeto "la investigación prolija y acertada de la existencia del delito e identificación y aseguramiento de la persona del delincuente".-

Reafirma lo anterior, la circunstancia de que, como una excepción del secreto del sumario, se permite al



Archivo
Nacional
de Chile

Juez autorizar al delincuente para tomar conocimiento de aquellas diligencias que se relacionan con cualquier derecho que pretenda ejercitar.-

Sin embargo, lo anterior no es ni constituye un derecho, toda vez que tal posibilidad queda entregada a la voluntad del Juez, que puede negar ese conocimiento, si lo estima necesario.-

En estas condiciones es válido preguntarse ¿qué ampara el secreto del sumario?.-

La respuesta es que prácticamente todo.- En efecto, el secreto del sumario se extiende:

- a) A la materialidad del expediente, donde se tramita el sumario;
- b) A todas las diligencias del sumario;
- c) A todas las actuaciones del sumario;
- d) En fin, a todo aquello que tienda a la "investigación prolija y acertada de la existencia del delito e identificación y aseguramiento de la persona del delincuente".-

Ahora bien, la circunstancia de que en estos autos se haya dado conocimiento del sumario a las partes no le quita a éste el carácter de secreto, ni menos y tampoco lo hace público o para el conocimiento de cualquier persona, toda vez que tal conocimiento solo y únicamente se extiende a la parte a la cual se le otorgó y a sus abogados, a nadie más.-

El proceso solo se hará público cuando se decrete el cierre del sumario respectivo, razón por la que, en el intertanto, habida consideración del secreto antes indicado, no podemos dar noticia de ningún antecedentes de este proceso a otra persona que no sean nuestros representados.-

Sin embargo, y con el propósito de acreditar



Archivo
Nacional
de Chile

la absoluta inocencia de los procesados en el ilícito que se les imputa, necesitamos acompañar al proceso peritajes de médicos expertos en la materia, lo que no podemos hacer si tales médicos no se enteran del contenido del sumario.-

En estas condiciones, venimos en solicitar a VS.I. se autorice a la Doctora **Carmen Cerda Aguilar**, Profesora de Medicina Legal y Jefe del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile en Santiago, al doctor don **Italo Campodonico Garibaldi**, Jefe del Departamento de Ginecología y Obstetricia y profesor de Ginecología y Obstetricia de la Universidad de Chile, al doctor don **Nicanor Barrena Gaete**, Profesor de Ginecología y Obstetricia y Jefe de la Unidad de Ginecología de la Escuela de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile, al doctor **M. Ramón Baeza B.**, Director Médico del Instituto de Radiomedicina IRAM de Santiago y Profesor de Radioterapia de la Facultad de Ciencias Médica de la Universidad de Santiago de Chile y al Doctor **Luis Alberto Orlandi Jorquera**, Médico Cancerólogo del Instituto Nacional del Radium y Director Médico de la Corporación Nacional del Cáncer, para que tomen conocimiento del sumario, a fin de que puedan elaborar informes respecto de la enfermedad, cirugías, tratamientos y posterior fallecimiento de doña **María Teresa Romero Aedo** y de toda otra materia de interés que diga relación con lo anterior.-

Estos informes son vitales para acreditar la inocencia de nuestros representados, toda vez que se refieren a materias técnicas que solo están al alcance de médicos cirujanos y de nadie más.-

POR TANTO
SIRVASE 'US.I. acceder a lo pedido.-

[Handwritten signature and scribbles]



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Téngase presente que el haberse otorgado conocimiento del sumario y copia de todo lo actuado a la parte de los procesados, no les impide dárselo a conocer a terceros, en razón de lo cual **no ha lugar** a la autorización pedida, por innecesaria.

Rol N° 57.573

Seaus

[Handwritten signature]

Parral, veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve,
notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

[Handwritten signature]

Luis A. ...
Oficial

Onala
Sub...



327

28 Jul 1998

SE ORDENE ACUMULACION DE AUTOS QUE INDICA.-

SEÑOR MINISTRO EN VISITA.-

MARIO PATRICIO RUIZ ZURITA, CESAR VALERO NADER y GONZALO RUIZ ZURITA, por su representado don Hartmut Hopp Miottel, en autos Rol N° 57.573-M; al señor Ministro en Visita decimos:

Formulamos incidente de acumulación de autos, según el artículo 92 del Código de Procedimiento Civil y artículo 43 del Código de Procedimiento Penal.-

La causa de autos debe tramitarse, conjuntamente, con el juicio penal Rol N° 53.015, que también se tramita ante VS.I. proceso en el cual nuestro representado, el señor Hopp, se encuentra sometido a proceso por el ilícito establecido en el artículo 17, N° 4 del Código Penal.-

Hacemos presente a VS.I. que, no obstante que las acciones de ambos litigios son diferentes, nuestro representado se encuentra sometido a proceso en ambos juicios, es decir, tanto en la causa Rol N° 53.015 como en éste.-

Es necesario apuntar, asimismo, que ambas causas se encuentran sometidas al mismo procedimiento, se hallan en instancias análogas y están en estado de sumario.-

Finalmente, indicamos, además, que de conformidad con lo establecido en el artículo 160 inciso primero del Código Orgánico de Tribunales, corresponde se decrete la acumulación de ambos procesos.-

POR TANTO

SIRVASE US.I. ordenar la acumulación de estos autos, a los autos Rol N° 53.014, que se siguen ante VS.I.-



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos y considerando:

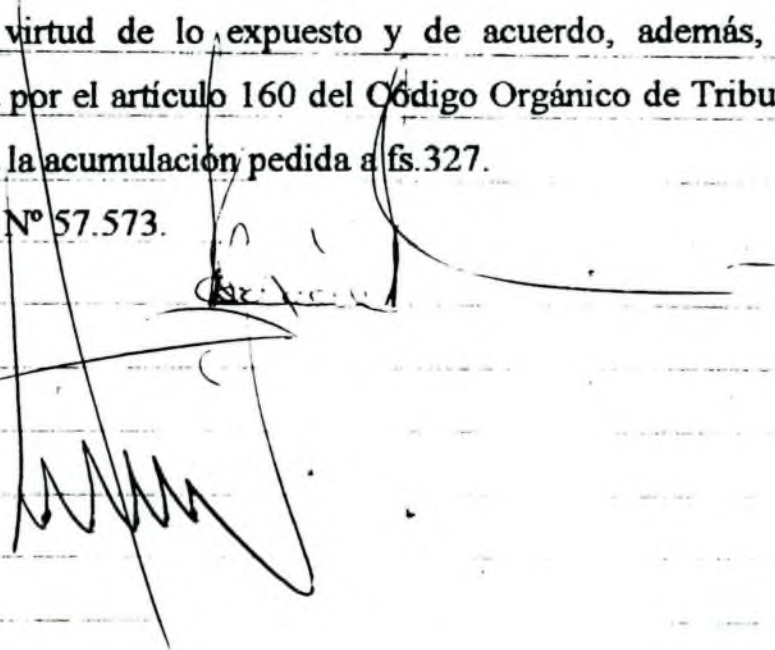
1°) Que los hechos motivo de la presente causa por cuadridelito de homicidio (negligencia médica), pueden juzgarse en forma separada a los de la causa criminal rol N° 53.015 que se refiere a abusos deshonestos.

2°) Que la acumulación solicitada causaría un grave retardo a la substanciación de este proceso rol N° 57.573, a la fecha bastante avanzado, toda vez que la causa rol N° 53.015 está jurídicamente acumulada con las roles también acumuladas N° 53.914, 54.712 y 54.713, por negativa entrega de menores y atentado contra la autoridad, en todas las cuales existen múltiples procesados en distintas calidades y con varias diligencias pendientes.

3°) Que, en consecuencia, es conveniente seguir los procesos en las cuerdas en que actualmente están y bajo el mismo juez, sin perjuicio de considerar en definitiva las sentencias que pudieren dictarse en uno y otro, con lo que se salvaguardan todos los derechos de las partes y, especialmente, los de los procesados.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo, además, a la facultad concedida por el artículo 160 del Código Orgánico de Tribunales, NO HA LUGAR a la acumulación pedida a fs. 327.

Rol N° 57.573.



Parral, veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve,
notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

[Handwritten signature]

Certifico: Que con esta fecha se
entrio a la posesion de *[Gustavo Faber]*
Gustavo Faber, al servicio de
Registro Civil e Identificacion de
esta ciudad, a fin de que se le
prestanee. Parral, 30 de abril
de 1999.

[Handwritten signature]





EXTRACTO DE FILIACION Y ANTECEDENTES

329

NOMBRE : GISELA TABEA GRUHLKE HAHN

R.U.N. : 5.619.249-2 Fecha nacimiento: 9 Abril 1930

Circunscripción :
Nro. inscripción : Registro : Año : 0000
Estado civil : C Extranjero
Domicilio : VILLA BAVIERA
Comuna : PARRAL

CAUSA Nro. : 57.573/99
Tribunal: DEL CRIMEN DE PARRAL

Decl.reo: 6 Abril 1999
Delito : CUASIDELITO DE HOMICIDIO
--- 00 ---

REGISTRO ESPECIAL DE FALTAS , ART.48 LEY 19.366

R U N 5619249-2 SIN ANOTACIONES REF EXTRACTO FILIACION

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N 5619249-2 SIN ANOTACIONES VIF EXTRACTO FILIACION

FECHA EMISION: 6 Mayo 1999

EXENTO IMPUESTO -
EXTRACTO DE FILIACION Y ANTECEDENTES



Patricia Irma Pérez Cisternas

181-3107 RUN : 5619249-2 NG!99 FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO





Archivo
Nacional
de Chile

Int. 007



TALCA, 30 DIC 1985

370

VISTOS : Estos antecedentes: presentación del Dr. Hermutt Hopp Mittel, Médico Jefe del Hospital "El Lavadero" de Parral, de fecha 18/12/85, que invoca por las razones que indica, la aplicación de lo previsto en el Art. 112 inciso tercero - del Código Sanitario, que faculta al Jefe Superior del Servicio para autorizar el desempeño en lugares apartados a aquellas personas que acrediten título profesional otorgado en el extranjero; y teniendo presente el Convenio celebrado entre el Servicio de Salud del Maule y la Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad, con fecha 01/02/85; Decreto Ley 2763 del 11 de Julio de 1979; Decreto Supremo 281 del 16/12/80; Resolución 1050 de Julio de 1980 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION :

1.- Ha lugar a lo solicitado por el Médico Jefe del Hospital "El Lavadero" de Parral.

2.- Autorízase a los profesionales que se indican y cuyos antecedentes se adjuntan, para desempeñarse en el Hospital "El Lavadero" de Parral, bajo la supervisión técnica de Médico Jefe de ese establecimiento:

Gisela Gruhlke Hahn	C.I. 5.619.249	2,	Título: Médico
Ingrid Seelbach Ewig,	C.I. 5.129.641	9,	Título: Matrona
Ilean Rauscher Freese,	C.I. 6.678.111	9,	Título: Tecnólogo Médico
Marie Strobe Frelle,	C.I. 5.674.031	7,	Título: Enfermera
Jutte Brennecke Mayer	C.I. 5.940.491	5,	Título: Enfermera
Dorothea Witthahn K.	C.I. 6.452.791	6,	Título: Enfermera
Ingrid Klunk Drochner	C.I. 8.443.403	5,	Título: Enfermera
Edith Malasaen Boll	C.I. 7.801.092	4,	Título: Enfermera
Brigitte Malasaen Boll	C.I. 7.801.091	6,	Título: Enfermera

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DR. FERNANDO POBLETE DYARZUN
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

DISTRIBUCION:

- Sr. Médico Jefe Hosp. El Lavadero
- Of. Profesiones Médicas y Paramédicas
- Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría
- Of. de Partes

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes. Atte.,



Archivo
Nacional
de Chile

359





Archivo
Nacional
de Chile

DR. EVI/LFE/mbc.
Int:32 /

TALCA, 28 JUN 1995

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

Solicitud de instalación del Hospital ubicado en el Predio "VILLA BAVIERA"; Comuna de Parral, Provincia de Linares, presentado por D. Enrique Fuentes Vásquez, de fecha 21 de Junio de 1995; antecedentes acompañados a la solicitud; los informes favorables de: la Oficina de Registro y Control de Profesiones Médicas y Paramédicas del Servicio de Salud Metropolitano Central; del Jefe de la Oficina de Higiene Ambiental de Talca; del Arquitecto Jefe del Departamento de Recursos Físicos del Servicio de Salud del Maule; de la Enfermera Coordinadora de Infecciones Intrahos-pitalarias y de la Enfermera de Esterilización Central del Hospital Regional de Talca; de la Doctora Jefe de la Unidad de Salud Ocupacional; el Ordinario Nº 3953 de fecha 27 de Junio de 1995 de esta superioridad de Servicio; Comprobante de Pago de Arancel Nº 1180 de 26.06.95.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el D.L. 2.763 de 1979 que crea los Servicios de Salud; lo prescrito en los artículos 15 y 16 del D.S. Nº 42 de 03.02.86; 30, 70 y 90 letras a) y b), 112 y 129 del Código Sanitario; D.F.L. Nº 1 de 1989 del Ministerio de Salud; artículos 1,4,5,7 y demás normas pertinentes del D.S. Nº 161 de 1982 del Ministerio de Salud; resolución Nº 55 de Enero de 1992 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

- 1.- Autorizase la instalación y funcionamiento de un Hospital Privado, ubicado en el predio denominado Villa Baviera, Comuna de Parral, Provincia de Linares, Región del Maule, propiedad de la Sociedad Cerro Florido Ltda.
- 2.- La presente autorización se otorga a la solicitante, Organización Comunitaria de Desarrollo Social Perquillauquén, a través de su Presidente D. Enrique Fuentes Vásquez, quien actúa como representante legal de ella, conforme lo disponen sus estatutos.
- 3.- Se deberá permitir, por el arrendatario, usufructuario o propietario del predio Villa Baviera, el acceso expedito y de inmediato a los terrenos del Hospital y sus dependencias, a los funcionarios del Servicio de Salud del Maule, que sean comisionados para fiscalizar el establecimiento, no pudiendo entorpecer o impedir el ingreso y la labor bajo ningún respecto.
- 4.- Actuará como Director Técnico del Hospital el Dr. Hartmut Hopp Miottel.

//2..



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

332

- 5.- Toda modificación que sufra el Hospital y especialmente lo relacionado con cambio de ubicación, traslado del establecimiento, plantas físicas, objetivos y campos de acción, deberán tramitarse conforme lo dispone el artículo 13 del D.S. 161 de 1982 del Ministerio de Salud.
- 6.- Se deberá acompañar a esta autoridad sanitaria, dentro del plazo de 15 días hábiles, los antecedentes y aclaraciones solicitados en el Ordinario Nº 3953 de 27.06.95. y en los informes de los fiscalizadores, que se acompañan a la presente Resolución.
- 7.- Cualquier modificación que sufra la representación legal de la Organización Perquillauquén, o la Dirección Técnica del Hospital, deberá ser comunicada de inmediato y por escrito a esta Autoridad de Salud.
- 8.- La presente autorización tendrá una vigencia de tres años, a cuyo vencimiento, se entenderá automáticamente renovada, a menos que existan razones calificadas para disponer su caducidad, mediante resolución fundada a esta Dirección de Servicio de Salud.
- 9.- Se deja constancia que la Organización Comunitaria Perquillauquén, a diferencia del Sr. Enrique Fuentes Vásquez, no cuenta con Rol Unico Tributario.
- 10.- Notifíquese la presente Resolución en la forma habitual, por funcionarios de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



EDUARDO VEGA IRIARTE
DIRECTOR SERVICIO SALUD
DEL MAULE



MINISTRO DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS
VII REGION

DISTRIBUCION:

- Sr. Enrique Fuentes Vásquez, Presidente Org. Comunitaria de Desarrollo Social Perquillauquén.
- Sr. Subsecretario de Salud
- Srta. SEREMI Salud VII Región
- Sr. Sub-Director Médico
- Sr. Jefe Oficina Registro y Control Prof. Médicas y Paramédicas
- Sr. Jefe Depto. Programas sobre el Ambiente
- Sr. Jefe Depto. Auditoria
- Asesoría Jurídica Regional
- Oficina de Partes



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Organización Comunitaria de Desarrollo Social
Perquillauquén

Casilla 120 - Parral

322
DIRECCION SER. DE SALUD MAULE
14 AGO. 1997
FECHA

DIRECCION SER. DE SALUD MAULE
OFICINA DE PARTES
14.08.97 02149
CLAVE FECHA CLAVE FECHA

Parral, 13 de Agosto de 1997

Señor
Dr. Eduardo Vega Iriarte
Director del Servicio de Salud del Maule

TALCA

De nuestra consideración:

El Directorio de esta Organización Comunitaria, en sesión extraordinaria de ayer, trató la situación actual del Hospital Villa Baviera, del cual es sostenedora.

Considerando que a seis enfermeras y una tecnóloga médica se las canceló la autorización de desempeñarse en dicho Hospital y que su Director, Dr. Hartmut Hopp Miottel, se encuentra detenido, el Directorio acordó el cierre temporal de todas las dependencias de hospitalización y pabellón del Hospital, hasta sean resueltas las situaciones respectivas que afectan a su personal.

El cierre o suspensión del Hospital se llevará a efecto a partir de las 24:00 horas del día de hoy.

Le comunicamos esta situación en conformidad al Art. 15 del Decreto N° 161 del Ministerio de Salud de 19 de Noviembre de 1982.

Le saluda atentamente

M. Schnellenkamp
Maria Schnellenkamp Witthahn
Secretario

Gerd Seevald Lefevre
Gerd Seevald Lefevre
Vicepresidente



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
SUBDIRECCION MEDICA
OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE
PROFESIONES MEDICAS Y PARAMEDICAS

DR. RSP/DR. MCH/Q.F. DR. RJD/Mrv

Int: 63
12-5-99

RJD

334

ORD. N°..... 3037

ANT.:

MAT.: DA RESPUESTA A OFICIO
N°653-M DEL JUZGADO DE
LETRAS DE PARRAL.

TALCA,

14 MAYO 1999

DE: DIRECTOR SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

A: SR. HERNAN GONZALEZ GARCIA
MINISTRO EN VISITA

En relación a las materias por Ud. planteadas en su Oficio de la referencia le informo:

- 1.- A Agosto de 1996 se encontraba vigente la Resolución Exenta N° 1991/30-12-1985 de esta Dirección de Salud que autorizaba a Doña Gisela Gruhlke Hahn a ejercer como médico cirujano y a Doña Ingrid Seelbach Ewig como matrona. Se incluye copia de la Resolución citada.
- 2.- El Hospital de Villa Baviera a la misma fecha estaba funcionando según lo estableció la Resolución Exenta N° 828/28-6-1995 de la misma Autoridad señalada en el punto anterior. También se incluye copia de ella.
- 3.- Adicionalmente le informo que el Hospital de Villa Baviera funcionó hasta el 13 de Agosto de 1997, día en que los representantes de la Organización Comunitaria Perquilauquén decidieron y comunicaron su cierre temporal. Le incluyo copia de la comunicación correspondiente.
- 4.- Esperando haber dado cumplimiento integral a su solicitud y a su disposición para colaborar con Ud. sobre ésta y otras materias que sean de mi competencia, le saluda atentamente.



DR. RAUL SILVA PRADO
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

DISTRIBUCION:

- Sr. Hernán González García, Ministro en Visita ✓
- Juzgado de Letras de Parral
- Subdirección Médica
- Of. Prof. Médicas y Paramédicas
- Archivo of. Partes



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, dieciocho de
mayo de mil nove-
cientos noventa y
nueve

al proceso

no. 57-573.

Parral, dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve,
notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.



CURRICULUM VITAE

335

ANTECEDENTES PERSONALES

NOMBRE : **HARTMUT W. HOPP M.**
FECHA DE NACIMIENTO : 24 de Mayo, 1944
DIRECCION : VILLA BAVIERA
PARRAL
R.U.T. : 5.409.236-9

EDUCACION:

Primaria-secundaria: REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
1950 - 1962

Universitaria: STOCKTON - Stockton College/ California
DAVIS - University of California/ California
SANTIAGO - Universidad Católica de Chile

**Título de Licenciado de Medicina, Universidad Católica de Chile
de enero de 1978. Con Distinción Máxima**

**Título de Médico-Cirujano, Universidad de Chile de enero de
1978. Con Distinción Máxima**

Título de Médico, Estado de Baviera, Alemania, Mayo de 1985.

CARGOS DESEMPEÑADOS:

- Auxiliar de Anestesia, Enero-Abril 1974, INSTITUTO TRAUMATOLOGICO de Santiago
- Práctica Servicio de Urgencia, Febrero a Diciembre 1974, HOSPITAL DE CARABINEROS - Santiago
- Ayudante de Anestesiología, Enero 1974-Diciembre 1975, HOSPITAL CLINICO U.C.
- Médico Jefe 1978- 1985 HOSPITAL VILLA BAVIERA



Archivo
Nacional
de Chile

364





Archivo
Nacional
de Chile

336

CARGO ACTUAL:

- Director Médico, desde 1986 Hospital VILLA BAVIERA, Parral

Participación en Actividades Científicas:

- Curso sobre: MALFORMACIONES CONGENITAS Y SUS SECUELAS, Abril 1976, **COLEGIO AMERICANO DE CIRUJANOS.**
- Curso sobre: TRATAMIENTO INTENSIVO DEL PACIENTE CRITICO, Diciembre 1980, **COMISION DE GRADUADOS, P. UNIVERSIDAD CATOLICA.**
- Curso sobre: XIII JORNADAS DE PROCTOLOGIA, Noviembre 1982, **LV CONGRESO CHILENO DE CIRUGIA.**
- Curso sobre: PERSPECTIVAS FUTURAS EN CANCEROLOGIA, Abril 1983, **COLEGIO AMERICANO DE CIRUJANOS.**
- Curso sobre: CURSO INTERNACIONAL DE UROLOGIA ENDOSCOPICA, septiembre 1985, **UNIVERSIDAD DE CHILE-SERVICIO DE SALUD CENTRAL.**
- Curso sobre: PERFECCIONAMIENTO EN PATOLOGIA DIGESTIVA, Mayo 1986, **ESCUELA DE MEDICINA - P. UNIVERSIDAD CATOLICA.**
- Curso sobre: TEMAS DE ACTUALIDAD EN CIRUGIA DIGESTIVA, Noviembre 1986, **ESCUELA DE MEDICINA - P. UNIVERSIDAD CATOLICA.**

Miembro actual en Sociedades Científicas:

- Sociedad Médica de Chile, desde 1978
- New York Academy of Sciences 1981
- Deutsche Gesellschaft für Chirurgie 1983 (Sociedad Alemana de Cirugía)



Archivo
Nacional
de Chile

365





Archivo
Nacional
de Chile



Pontificia Universidad
Católica de Chile
Escuela de Medicina
Comisión de Graduados

CERTIFICADO

Certificamos que

DR. HARTMUT HOPP HIOTTEL

ha asistido

AL CURSO DE POST-GRADO

" TRATAMIENTO INTENSIVO DEL PACIENTE CRITICO "

con motivo del Cincuentenario de la Facultad de
Medicina y Ciencias de la Salud en:

SANTIAGO, 12 AL 14 DE DICIEMBRE DE 1980

Dr. VICENTA VALDIVIESO D.

Director
Escuela de Medicina

Dr. GONZALO GREBE B

Secretario y
Comisión de Graduados y

MARIO ALLENDE H

Director del Curso



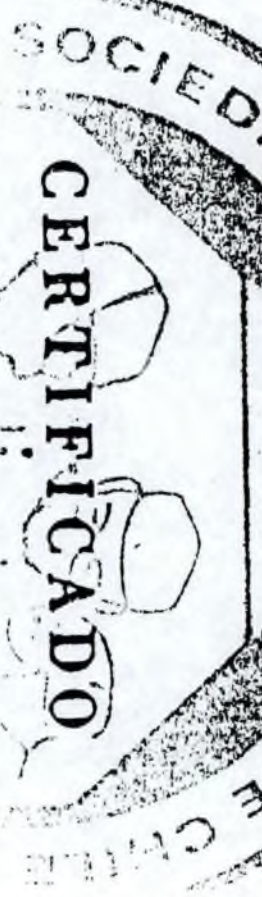
Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

343

LV CONGRESO PATIENCO DE CIRUGIA
XIII JORNADAS CIENCIAS DE PROCTOLOGIA
Santiago, Chile 21 al 25 de Noviembre de 1982



EL DR. HARTMUT HOPP M.

HA PARTICIPADO COMO MIEMBRO TITULAR

DR. CELSO GUTIERREZ C.
Secretario General

[Handwritten signature of Celso Gutierrez C.]

DR. JORGE LEMUS B.
Presidente

[Handwritten signature of Jorge Lemus B.]

CENTRALIZA DE LAB. NORONHE S. A.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

344



AMERICAN COLLEGE OF SURGEONS

Capítulo Chileno N° 38

PERSPECTIVAS FUTURAS EN
CANCEROLOGIA

El Dr. HARTLUT HOPF N.
ha participado como ASISTENTE
en el XXVII Congreso Anual.

Santiago, 11 al 15 de abril de 1983.

DR RICHARDO GONZALEZ I. I A C S
SECRETARIO

DR JUAN AERAZOVAL I. I A C S
PRESIDENTE



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

345

HOSPITAL PAULA JARAQUEMADA
SERVICIO DE SALUD CENTRAL
UNIVERSIDAD DE CHILE
Servicio de Urología

CURSO INTERNACIONAL DE UROLOGIA ENDOSCOPICA

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Certifico que DR. HARTMUT HOPP M.

asistió al CURSO INTERNACIONAL DE UROLOGIA ENDOSCOPICA, dictado los días
25 y 26 de Septiembre 1985.


DEPARTAMENTO DE UROLOGIA
UNIVERSIDAD DE CHILE
DR. HARTMUT HOPP M.


JEFE DE UROLOGIA
UNIVERSIDAD DE CHILE
DR. FRANCISCO VIALAS ESTAYAN

Santiago, 26 de Septiembre de 1985



Archivo
Nacional
de Chile

346



Pontificia Universidad
Católica de Chile
Escuela de Medicina

CERTIFICADO

Por cuanto

HARTMUT HOPP MIOTTEL

ha asistido al

CURSO DE PERFECCIONAMIENTO EN PATOLOGIA DIGESTIVA

promovido por la Comisión de Graduados de la Escuela de Medicina,
y organizado por

DEPARTAMENTO DE GASTROENTEROLOGIA

en la misma Escuela, desde EL 22 DE MAYO y hasta EL 24 DE MAYO

por un total de 28 HORAS PEDAGOGICAS, se le concede el presente

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Director
Escuela de Medicina
Pontificia Universidad
Católica de Chile

Secretario General
Pontificia Universidad
Católica de Chile

Santiago, MAYO DE 1986



Archivo
Nacional
de Chile
370



Archivo
Nacional
de Chile

347



Pontificia Universidad Católica de Chile Escuela de Medicina

CERTIFICADO

Por cuanto

HARTMUT HOPP MIOTTEL

ha asistido al

CICLO DE CONFERENCIAS: "TEMAS DE ACTUALIDAD EN CIRUGIA DIGESTIVA"

patrocinado por la Comisión de Graduados de la Escuela de Medicina,
y organizado por

DEPARTAMENTO DE GASTROENTEROLOGIA

en la misma Escuela, desde el 13 y hasta el 15 de NOVIEMBRE

con un total de OCHO HORAS Y MEDIA, se le concede el presente

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Director
Escuela de Medicina
Pontificia Universidad
Católica de Chile

Secretario General
Pontificia Universidad
Católica de Chile

Santiago, NOVIEMBRE 15 de 1966.



Archivo
Nacional
de Chile

.371



Archivo
Nacional
de Chile

348

THE
NEW YORK
ACADEMY OF SCIENCES

PRESENTED TO

Arthur M. Hopp

IN RECOGNITION AND CERTIFICATION OF BEING ELECTED

AN ACTIVE MEMBER OF

THIS ACADEMY

December 3, 1981

M.H. Shamos.

PRESIDENT

Philip Ferguson

SECRETARY

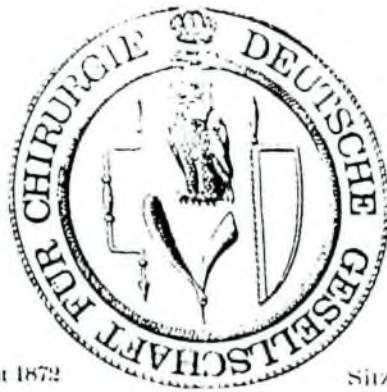


Archivo
Nacional
de Chile

372



Archivo
Nacional
de Chile



Gegründet 1872

Sitz Berlin



Die
Deutsche Gesellschaft
für
Chirurgie

hat

Herrn Dr. med. Hartmut W. Hopp

als

Ordentliches Mitglied
aufgenommen

Berlin und München
am 1. Februar 1983

Der Generalsekretär

Professor Dr. med.
Max Schwaiger

Der Präsident

Professor Dr. med.
H. W. Schreiber



Archivo
Nacional
de Chile

373



Archivo
Nacional
de Chile

17 MAY 1993

PARRAL

ACOMPaña DOCUMENTO. -

SEñOR MINISTRO EN VISITA. -

MARIO PATRICIO RUIZ ZURITA, ANTONIO CESAR VALERO NADER y GONZALO RUIZ ZURITA, en autos Rol N° 53.573, sobre supuesto cuasidelito de homicidio; al señor Ministro en Visita decimos:

Que, con el objeto de que SS.I. pueda formarse una cabal idea acerca de la excelencia profesional de nuestro representado, así como de los profundos conocimientos teóricos y prácticos que posee en su disciplina y especialidad, vengo en acompañar su curriculum completo. -

En él podrá SS.I. apreciar la calidad profesional y la trayectoria impecable que, como médico, tiene mi representado. -

Se trata de un profesional altamente capacitado, con sólidos conocimientos, y preparación universitaria, en la cual fue calificado con distinción máxima. Durante su desempeño profesional, siempre ha dado muestras de gran responsabilidad y dedicación a sus pacientes. -

Igualmente, ha participado en una enorme cantidad de cursos de actualización y profundización de conocimientos. -

A mayor abundamiento, en reconocimiento de sus cualidades médicas destaca su actual menbreía en distintas sociedades científicas, a saber: **Sociedad Médica de Chile** (desde 1978); **Mew York Academy of Sciencies** (desde 1981); **Deutsche Gesellschaft Für Chirurgie** (desde 1983). -

En consecuencia, se trata de un profesional



Archivo
Nacional
de Chile



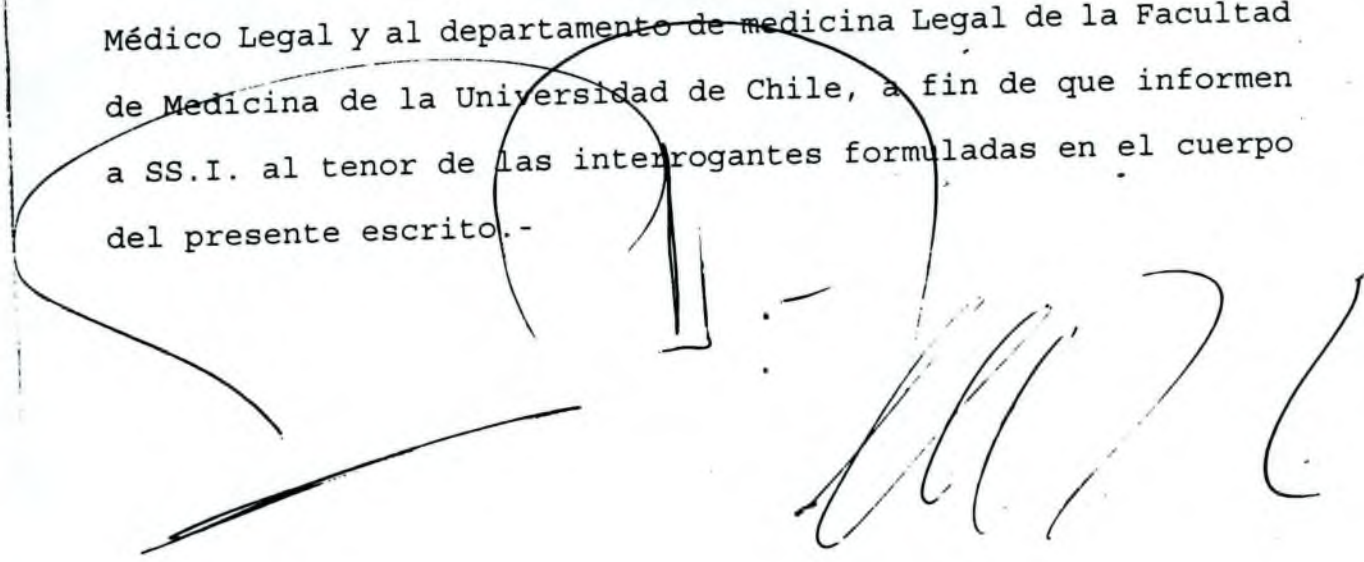
Archivo
Nacional
de Chile

355

que se siga.

POR TANTO

SIRVASE US., Ordenar se oficie al Instituto Médico Legal y al departamento de medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, a fin de que informen a SS.I. al tenor de las interrogantes formuladas en el cuerpo del presente escrito.-

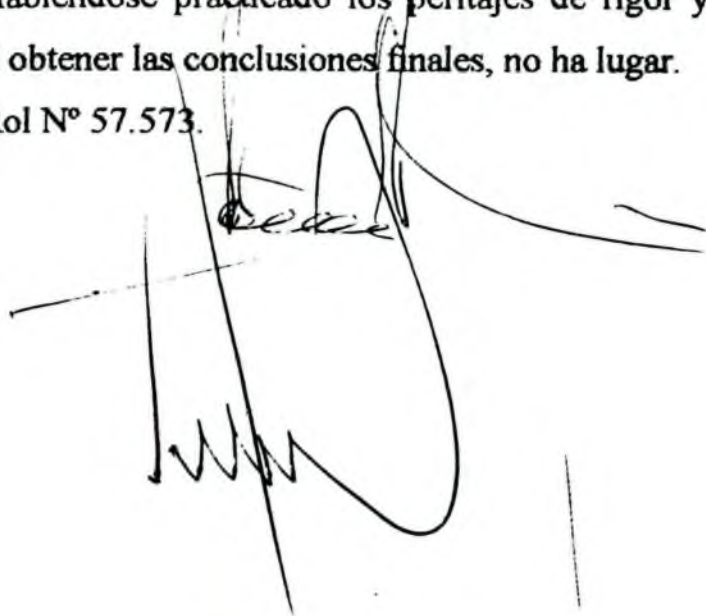
A large, handwritten signature in dark ink is written over the lower portion of the typed text. The signature is highly stylized and appears to consist of several overlapping loops and strokes. There are also some additional scribbles and lines extending from the signature area.

Archivo
Nacional
de Chile

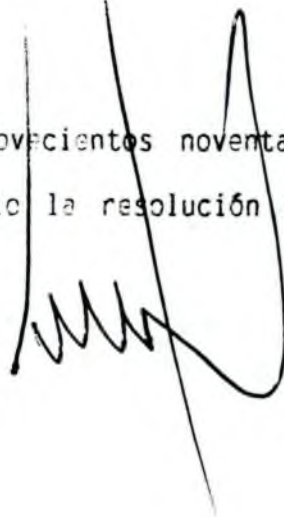
Parral, dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Habiéndose practicado los peritajes de rigor y correspondiendo al tribunal obtener las conclusiones finales, no ha lugar.

Rol N° 57.573.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Parral, dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

A smaller, stylized handwritten signature in black ink, similar in style to the one above, with a long horizontal stroke.

Dr. M. Ramón Baeza B., Oncólogo

Dr. Luis A. Orlandi J., Oncólogo

Informe pericial

MARIA TERESA ROMERO AEDO

Paciente nacida el 30 de septiembre de 1959, viuda, madre de 5 hijos menores de edad, controlada en el Hospital de San Carlos desde Junio 1979, esterilizada por ligadura tubaria en 1992 en el Hospital de San Carlos.

CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS RESPECTO AL DESARROLLO QUE TUVO DESDE SU PRIMERA CONSULTA EN EL HOSPITAL VILLA BAVIERA, EN JULIO DE 1996 Y LOS POSTERIORES TRATAMIENTOS QUE TUVO EN CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO DE SALUD PUBLICO.





Archivo
Nacional
de Chile

317

A continuación, respecto de la paciente mencionada, se realiza un análisis de los antecedentes clínicos, opciones de tratamiento y evolución de su patología detectada en el mes de Julio de 1996 efectuado sobre la base de la literatura respectiva de la especialidad médico-quirúrgica :

A.- Consideraciones diagnósticas y relacionadas

La primera pregunta crítica en el caso de esta paciente es sin lugar a duda ¿cuál era el grado de extensión del tumor en el momento de su primera cirugía, efectuada en Agosto de 1996?

I.- Es patente, según revisión de la literatura pertinente¹, que la etapificación clínica es altamente inexacta, y ello por cuanto los errores oscilan en un rango de 17,3% a 38,5% en tumores dentro de la etapa FIGO (Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia) I y llegan hasta 42,9% a 89,5% en tumores clasificados en etapa FIGO III.

Estas inexactitudes han llevado a muchos investigadores a desarrollar diversos métodos de etapificación quirúrgica, que, si bien es cierto, han mejorado ostensiblemente la exactitud de la evaluación, sin embargo, a la larga no han producido beneficio alguno para la mayoría de las pacientes^{2,3}.

Independiente de la forma como se aborde ese problema, en el acontecimiento que estamos analizando hay varios hechos concretos que son ciertos:

¹ Shingleton HM, Orr JW Jr. Cancer of the cervix. Philadelphia: J.P. Lippincott, 1995 (109)

² Barber HRK. Cervical cancer: pelvic and para-aortic lymph node sampling and its consequences. Baillieres Clin Obstet Gynaecol 1988; 2(4):768

³ Podczaski ES, Palombo C, Manetta A, Andrews C. Assessment of pretreatment laparotomy in patients with cervical carcinoma prior to radiotherapy. Gynecol Oncol 1989; 33:71





Archivo
Nacional
de Chile

1° El informe que emite el patólogo sobre la masa de tejido extirpado con ocasión de la histerectomía total practicada en el mes de agosto de 1996, se asienta que presenta bordes quirúrgicos claramente sin compromiso tumoral.

2° En el protocolo de la intervención que le fue realizada en abril de 1997, es decir, más de ocho meses después de la histerectomía total previa, se registra que fuera del tumor de ovario derecho **no** se describen ni adenopatías regionales, ni diseminación peritoneal macroscópica, ni compromiso hepático o de otros órganos abdominales, salvo los contiguos con el ovario derecho (vejiga y pared lateral de colon?). Es decir, no se encuentra ninguna evidencia de crecimiento tumoral que razonablemente podría considerarse metastásico del tumor cérvico uterino operado. A la misma conclusión, solo observando la diferencia de mayor crecimiento tumoral ovárico, debe llegarse respecto del informe del examen de scanner abdomino pelviano, realizado el 22 de octubre de 1997, o sea, a los 14 meses después de la primera cirugía.

3° Finalmente el informe histológico del tumor de ovario extirpado en abril de 1997 detalla los siguientes hechos:

- El tejido ovárico se encuentra reemplazado por tejido tumoral extensamente necrosado (antecedente que habla en favor de un tumor de rápido crecimiento).
- La cápsula ovárica se encuentra rota, (con exposición de células tumorales hacia cavidad peritoneal).
- La muestra de epiplón, correspondiente





Archivo
Nacional
de Chile

al omento mayor resecado durante esta intervención quirúrgica, presenta múltiples metástasis microscópicas, (tal como se observa típicamente en la evolución de un cáncer de ovario⁴).

- Por último el informe **no** especifica, si se trata de un tumor primario de ovario o metastásico.

II.- Junto a estos antecedentes es conveniente tener presente algunos datos relevantes de la literatura especializada:

1° En pacientes tratadas quirúrgicamente (etapa FIGO IB, IIA) metástasis ováricas ocurren en menos de 1% de mujeres con carcinoma de células escamosas y ligeramente superior a 1% con adenocarcinoma del cuello uterino⁵. Otros autores sencillamente constatan que **no** se producen metástasis ováricas en el cáncer cérvico uterino⁶.

2° Información fiable sobre volumen de tumor, invasión del estroma cervical, documentación sobre extensión hacia los parametrios y metástasis hacia ganglios pelvianos o aórticos sólo está disponible en pacientes tratadas quirúrgicamente o etapificadas quirúrgicamente⁷.

3° Compromiso ganglionar a nivel de la pelvis y/o retrope-

⁴ Yazigi R., Cáncer de ovario. In Arraztoa J (ed). Cáncer: Diagnóstico y tratamiento, Santiago: Publicaciones Técnicas Mediterraneo Ltda, 1998 (129)

⁵ Reisinger SA, Palazzo JP, Talerman A, Carlson J, Jahshan A. Stage IB glassy cell carcinoma of the cervix diagnosed during pregnancy and recurring in a transposed ovary. Gynecol Oncol 1991; 42 (1): 86

⁶ Bonadonna G and Robustelli della Cuna G. Manuale di oncologia medica. Milano: Masson S.p.A., 1988 (635)

⁷ Shingleton HM, Orr JW Jr. idem (86)





Archivo
Nacional
de Chile

360

ritoneo - tal como mencionado anteriormente - había sido descartado en todas las evaluaciones a las que la paciente había sido sometido tanto en forma intraoperatoria como por otros métodos de estudio. En caso de existir ese compromiso constituiría una de las expresiones más típicas del avance de la enfermedad y es en forma independiente un determinante de mayor riesgo⁸.

4° Por otro lado diseminación peritoneal se observa más bien en la enfermedad más avanzada (etapa FIGO II y III) que en el tumor que se encuentra en etapa I⁹.

5° Aunque se han descrito, por los diversos estudios hechos sobre la materia, metástasis hacia virtualmente todas las áreas del cuerpo, las partes más frecuentemente afectadas a través de diseminación hematogena son los pulmones, el hígado y los huesos¹⁰, en ese mismo orden de frecuencia (cabe recalcar que en este caso en particular en todas las evaluaciones, tanto quirúrgicas como radiológicas **NO** se encontró evidencia de este tipo de metástasis).

5° Axelrod y colaboradores¹¹ informaron sobre 78 segundos tumores primarios entre 2.362 pacientes en el Downstate University Gynecologic Tumor Registry en Brooklyn, New York. Segundos tumores primarios fueron encontrados en 1,7% de las pacientes con carcinoma in situ del cervix (70%

⁸ Fuller AF, Elliot BS, Kosloff C, Hoskins WJ, Lewis JL. Determinants of Increased Risk for Recurrence in Patients Undergoing Radical Hysterectomy for Stage IB and IIA Carcinoma of the Cervix. *Gynecol Oncol* 1987; 33: 34

⁹ Imachi M, Tsukamoto N, Matsuyama T, Nakano H. et al. Peritoneal cytology in patients with carcinoma of the uterine cervix. *Gynecol Oncol* 1987; 26:202

¹⁰ Shingleton HM, Orr JW Jr. *idem* (107)

¹¹ Axelrod MM, Fruchter R, Boyce JG. Multiple primaries among gynecologic malignancies. *Gynecol Oncol* 1984; 18:359





Archivo
Nacional
de Chile

36

de ellos sincrónicos), mientras el 3,9% de las pacientes con cáncer cérvico uterino invasivo tenían segundos tumores primarios, sincrónicos en alrededor de un tercio de las pacientes afectadas. Duplas significativas de tumores sincrónicos incluían cervix/ovario, cervix/endometrio, y cervix/tracto gastro intestinal. Algunos tumores sincrónicos (ovario, endometrio, tracto gastro intestinal) y tumores de mama ofrecen cierta facilidad de ser detectados durante el estudio inicial del cáncer cérvico uterino o pueden ser detectados durante los años de seguimiento¹².

6° Por otra parte, aproximadamente el 10% de los tumores ováricos no son originarios del ovario, sino son metastásicos de otros sitios, ya sea genitales o extragenitales. Dentro de los primarios genitales el principal órgano que puede extenderse al ovario es el endometrio. De los sitios extragenitales, la mama y el tracto gastrointestinal son los que más frecuentemente pueden comprometer al ovario¹³.

7° Por último es de destacar que la paciente mencionada fue sometida a examen de pielografía endovenosa a los ocho meses después de la intervención quirúrgica inicial, y que no mostraba en ese momento ninguna evidencia de obstrucción de los sistemas pieloureterales. Respecto del valor de la pielografía, se aclara que este examen raramente revela obstrucción en pacientes con enfermedad en etapa FIGO I o II (6% y 15% respectivamente)¹⁴; pero, sin embargo, 33% hasta

¹² Shingleton HM, Orr JW Jr. idem (107)

¹³ Yazigi R., idem (138)

¹⁴ Bonadonna G and Robustelli della Cuna G. idem (636)





Archivo
Nacional
de Chile

362

42% de las pacientes con compromiso de la pared pelviana en etapa FIGO IIIB y IVA presentan alteración del examen pielográfico ^{15, 16, 17}.

¹⁵ Shingleton HM, Fowler WC, Koch GG. Pretreatment evaluation in cervical cancer. Am. J Obstet Gynecol 1971; 110:385

¹⁶ van Nagell JR, Sprague AD, Roddick JW Jr. The effect of intravenous pyelography and cystoscopy on the staging of cervical cancer. Gynecol Oncol 1975; 3:87

¹⁷ Bonadonna G and Robustelli della Cuna G. idem (636)





Archivo
Nacional
de Chile

36

B.- Tratamiento

Teniendo en vista los antecedentes antes asentados deben analizarse las alternativas de tratamiento, considerando además, los siguientes datos y hechos:

1° Comparando las relaciones de curación entre el tratamiento quirúrgico y el tratamiento radioterapéutico para enfermedades de etapa FIGO IB del cáncer de cuello uterino ellas se encuentran casi equiparadas. Delgado¹⁸ en un estudio colectivo informó de 83,4% de sobrevida a los cinco años después de cirugía radical (2.600 pacientes) y 85,5% de sobrevida a los cinco años después de radioterapia (1995 pacientes). Landoni y colaboradores¹⁹ llegan a la misma conclusión informando una sobrevida de cinco años, igual para ambos tipos de tratamiento en un estudio randomizado, sugiriendo que para el control de la enfermedad localizada no hay un tratamiento preferencial.

2° Sin embargo, fuera de una igual posibilidad de sobrevida, sí existen otras ventajas que solo las ofrece el tratamiento quirúrgico:

- Ante la falta de diferencias importantes en términos de tasas de sobrevida, la morbilidad concomitante adquiere mucha relevancia²⁰.

¹⁸ Delgado G. Stage IB squamous cancer of the cervix: the choice of treatment. *Obstet Gynecol Surv* 1978; 33:174

¹⁹ Landoni F, Maneo A, Colombo A, Placa F, Milani R, Perego P, Favinic G, Ferri L, Magioni C. Randomised study of radical surgery versus radiotherapy for stage IB-IIA cervical cancer. *The Lancet* 1997;350:535

²⁰ Soutter, P. Radical surgery or radiotherapy for stage Ib-IIa cervical cancer. *The Lancet* 1997;350:532





Archivo
Nacional
de Chile

36

- Al respecto Newton²¹ observó que la mayoría de las complicaciones serias a largo plazo ocurrían en pacientes que fueron sometidas a radioterapia. Y, contrario a la morbilidad precoz observada después de tratamiento quirúrgico, esas complicaciones resultaban muy difíciles o imposibles de tratar en forma satisfactoria.
- También es una ventaja que la cirugía ofrece para una paciente joven, el hecho que este tratamiento permite la preservación de la función del ovario²², siendo esta la principal ventaja de la cirugía.
- Por último, recurrencias pelvianas (40% a 50% de las pacientes van a desarrollar recidivas después del tratamiento inicial²³) permiten ser efectivamente tratadas mediante radioterapia, mientras la cirugía de salvataje post irradiación trae una cuota alta de fallas y una morbilidad elevada²⁴.

3° La radioterapia postoperativa comúnmente se aplica en 12% hasta 15% de las pacientes tratadas quirúrgicamente,

²¹ Newton M. Radical hysterectomy or radiotherapy for stage I cervical cancer. Am J Obstet Gynecol 1975; 123: 535-42

²² Landoni F, Maneo A, Colombo A, Placa F, Milani R, Perego P, Favinic G, Ferri L, Magioni C. idem

²³ Yazigi R., Cáncer de cuello uterino. In Arraztoa J (ed). Cáncer: Diagnóstico y tratamiento, Santiago: Publicaciones Técnicas Mediterraneo Ltda, 1998 (152)



Archivo
Nacional
de Chile

por el hecho de haber encontrado ganglios pelvianos metastásicos o márgenes quirúrgicos muy cercanos. Sin embargo, no se ha podido demostrar que esta irradiación adyuvante mejore la sobrevida. La mayoría de las pacientes con márgenes quirúrgicos muy cercanos presentan recurrencia de la enfermedad a los 12 hasta 18 meses después de la cirugía y la relación de curación dista de ser importante, aunque se haya aplicado el tratamiento de irradiación pelviana precozmente después de la cirugía²⁵. Por otro lado la cirugía es el único tratamiento que debe aplicarse en pacientes con procesos inflamatorios crónicos de los anexos, colitis ulcerosa o diverticulitis y en mujeres embarazadas o con cualquier patología ovárica (vea informe histopatológico de la cirugía de agosto de 1996). Es necesario consignar que: La radioterapia está contraindicada en todas estas condiciones²⁶.

4° En el caso del cáncer cérvico uterino la frecuencia de metástasis a distancia aumenta a medida que la extensión local de la enfermedad crece. *Insuficiencia renal* con aumento de la uremia como resultado de la obstrucción ureteral bilateral es la causa de muerte más frecuentemente descrita (no se encuentra descrita en este caso). Hemorragia (10%) y enfermedad metastásica de los pulmones e hígado son causas menos frecuentes²⁷, (tampoco se encuentran descritos en este caso ni clínicamente, ni con ocasión del examen de autopsia).

5° Por otro lado la muerte por cáncer ovárico ocurre generalmente por *obstrucción intestinal progresiva*, conducente a

²⁴ Landoni F, Maneo A, Colombo A, Placa F, Milani R, Perego P, Favinic G, Ferri L, Magioni C. idem

²⁵ Shingleton HM, Orr JW Jr. idem (116)

²⁶ Bonadonna G and Robustelli della Cuna G. idem (637)



Archivo
Nacional
de Chile

36

anorexia, vómitos e inanición²⁸, siendo la primera la causa de muerte en más de un 60% de los casos²⁹. (Vea fichas clínicas de los últimos dos meses antes del fallecimiento de la paciente.)

6° No es el objeto de este análisis profundizar sobre las alternativas de tratamiento del cáncer de ovario y/o de sus diversos tipos. Sin embargo hay una consideración que es absolutamente básica y sobre la cual coinciden todos los autores^{30, 31}, ella es que la extensión de la enfermedad residual después del tratamiento quirúrgico primario es el factor independiente más importante para predecir la evolución de la enfermedad. Es decir, mientras menos tumor residual queda después de la cirugía, independientemente de otros factores, como histología y diferenciación celular³², mejor es el pronóstico para la paciente.

Es indudable que en el acontecimiento motivo de estas consideraciones, este aspecto se encuentra estrechamente relacionada con la descripción de la cirugía de abril de 1997 y el respectivo informe anatómo patológico sobre el tejido extirpado, y, para decirlo, con el desenlace definitivo.

²⁷ Bonadonna G and Robustelli della Cuna G. idem (636)

²⁸ Yazigi R., idem (130)

²⁹ De Palo G and Bonadonna G. Cancer of the ovary. In Bonadonna G and Robustelli della Cuna G. (ed) Manuale di oncologia medica. Milano: Masson S.p.A.,1988 (673)

³⁰ Molinare R. and Bonadonna G. General Prognostic Factors. In Bonadonna G and Robustelli della Cuna G. (ed) Manuale di oncologia medica. Milano: Masson S.p.A.,1988 (51)

³¹ De Palo G and Bonadonna G. idem (680)

³² Yazigi R., idem (128)



Archivo
Nacional
de Chile

367

C.- Conclusiones

De acuerdo a las consideraciones y hechos establecidos anteriormente y la información contenida en la historia clínica de la paciente debe concluirse que:

1.- La paciente mencionada en el momento de la histerectomía total presentaba un tumor en etapa FIGO IB.

2.- Por ende la paciente cumplía con todos los requisitos (etapa de enfermedad, edad de la paciente en el momento del tratamiento y patología asociada) para ser tratada electivamente en forma quirúrgica con conservación de ovario como primera opción. 3.- Por otro lado a esa altura un tratamiento radioterapéutico coadyuvante encontraba una contraindicación por el proceso inflamatorio descrito en relación al anexo izquierdo.

4.- La explicación más probable para la etiología del tumor ovárico detectado en la cirugía de abril de 1997 sugiere que se trataba de un segundo tumor primario, que ocho meses antes o no existía o no mostraba evidencias clínicas. Esta conclusión **no** encuentra contraprueba histológica y se da invariablemente por los siguientes antecedentes:

- Menos del 1% de los Ca cervicouterinos dan metástasis a ovarios,





Archivo
Nacional
de Chile

- 90 % de los tumores ováricos son primitivos del ovario,
- los tumores que con más frecuencia dan metástasis ováricas son el cáncer del endometrio y cáncer gastrointestinal y
- finalmente la evolución era característica de cáncer de ovario²⁶ en cuanto a su diseminación peritoneal y local.

5.- De acuerdo a los hallazgos descubiertos durante la segunda cirugía (micro metástasis extendidas a peritoneo - que es la forma más frecuente de extensión de un tumor ovárico) la paciente debería haber sido presentada inmediatamente para ser evaluada como candidata para radioterapia y o quimioterapia, siendo en la actualidad quimioterapia el standard.

6.- Si se usa radioterapia, esta debe ser precoz²⁷, ya que la información disponible permite estimar que, si bien, mientras más precoz mejor es la posibilidad de curación, un plazo razonable de tiempo entre cirugía y radioterapia no debiera exceder de 6 semanas (es de destacar que desde el

²⁶ Bonadonna G and Robustelli della Cuna G. idem(672)
²⁷ Baeza R. ¿Es importante el momento de inicio de la radioterapia adyuvante? Rev Med Chile 1996;124:859





Archivo
Nacional
de Chile

369

momento de la intervención en abril de 1997 hasta el inicio de la radioterapia transcurrieron más de seis meses). Sin embargo, hay que tener presente que no hay plazo mínimo bajo el cual no hay riesgo y que el tiempo para iniciar radioterapia debiera ser tan corto como sea razonable alcanzar²⁸.

7.- En toda esta evaluación deben tenerse presente otros factores adicionales y que influyen desfavorablemente sobre el pronóstico:

- La paciente provenía de un ambiente socioeconómico y cultural relativamente bajo, lo que influyó significativamente sobre su alimentación y balance protéico-calórico negativo²⁹ (baja de peso mayor de 12 kg entre marzo y julio 97).
- Presentaba anemia³⁰ importante, factor asociado a pronóstico adverso, tanto al inicio del tratamiento como posteriormente cuando presentaba la segunda patología tumoral.
- Su precaria condición socioeconómica

²⁸ Mackillop WJ, Bates JHT, O'Sullivan B, Withers HR. The effect of delay in treatment on local control by radiotherapy. *Int J Radiation Oncology Biol Phys* 1995 (in press).

²⁹ Orr JW Jr, Kerr-Wilson RH, Bodiford C, et al. Nutritional status of patients with untreated cervical cancer. *Am J Obstet Gynecol* 1985; 151:625

³⁰ Bonadonna G and Robustelli della Cuna G. *idem* (48)





Archivo
Nacional
de Chile

34

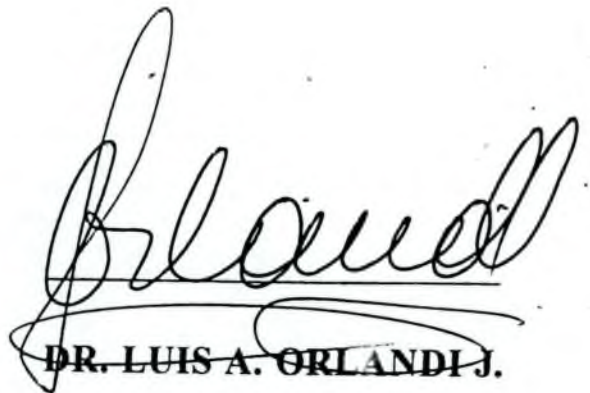
en gran parte causaba su comportamiento errático para cumplir con las indicaciones y controles de los médicos tratantes.

8.- Finalmente la paciente falleció en su domicilio, por causas que el procedimiento de autopsia del 20 de mayo de 1998 no pudo dilucidar.



DR. M. RAMON BAEZA B.

ONCOLOGO



DR. LUIS A. ORLANDI J.

ONCOLOGO





Archivo
Nacional
de Chile

37^

BIBLIOGRAFIA

1. Axelrod MM, Fruchter R, Boyce JG. Multiple primaries among gynecologic malignancies. *Gynecol Oncol* 1984; 18:359
2. Baeza R. ¿Es importante el momento de inicio de la radioterapia adyuvante? *Rev Med Chile* 1996;124:859
3. Barber HRK. Cervical cancer: pelvic and para-aortic lymph node sampling and its consequences. *Baillieres Clin Obstet Gynaecol* 1988; 2(4):768
4. Bonadonna G and Robustelli della Cuna G. *Manuale di oncologia medica*. Milano: Masson S.p.A., 1988
5. Delgado G. Stage IB squamous cancer of the cervix: the choice of treatment. *Obstet Gynecol Surv* 1978; 33:174
6. De Palo G and Bonadonna G. Cancer of the ovary. In Bonadonna G and Robustelli della Cuna G. (ed) *Manuale di oncologia medica*. Milano: Masson S.p.A., 1988
7. Fuller AF, Elliot BS, Kosloff C, Hoskins WJ, Lewis JL. Determinants of Increased Risk for Recurrence in Patients Undergoing Radical Hysterectomy for Stage IB and IIA Carcinoma of the Cervix. *Gynecol Oncol* 1987; 33: 34
8. Imachi M, Tsukamoto N, Matsuyama T, Nakano H. et al. Peritoneal cytology in patients with carcinoma of the uterine cervix. *Gynecol Oncol* 1987; 26:202
9. Landoni F, Maneo A, Colombo A, Placa F, Milani R, Perego P, Favinic G, Ferri L, Magioni C. Randomised study of radical surgery versus radiotherapy for stage IB-IIA cervical cancer. *The Lancet* 1997;350:535
10. Mackillop WJ, Zhou Y, Quirt CF. A comparison of delays in the treatment of cancer with radiation in Canada and the United States. *Int J Radiat Oncol Biol Phys* 1995; 33: 239
11. Orr JW Jr, Kerr-Wilson RH, Bodiford C, et al. Nutritional status of patients with untreated cervical cancer. *Am J Obstet Gynecol*





Archivo
Nacional
de Chile

1985; 151:625

- 37
12. Podczaski ES, Palombo C, Manetta A, Andrews C. Assessment of pretreatment laparotomy in patients with cervical carcinoma prior to radiotherapy. *Gynecol Oncol* 1989; 33:71
 13. Reisinger SA, Palazzo JP, Talerman A, Carlson J, Jahshan A. Stage IB glassy cell carcinoma of the cervix diagnosed during pregnancy and recurring in a transposed ovary. *Gynecol Oncol* 1991; 42 (1): 86
 14. Shingleton HM, Fowler WC, Koch GG. Pretreatment evaluation in cervical cancer. *Am. J Obstet Gynecol* 1971; 110:385
 15. Shingleton HM, Orr JW Jr. *Cancer of the cervix*. Philadelphia: J.P. Lippincott, 1995
 16. Soutter, P. Radical surgery or radiotherapy for stage Ib-IIa cervical cancer. *The Lancet* 1997;350:532
 17. van Nagell JR, Sprague AD, Roddick JW Jr. The effect of intravenous pyelography and cystoscopy on the staging of cervical cancer. *Gynecol Oncol* 1975; 3:87
 18. Yazigi R., Cáncer de cuello uterino. In Arraztoa J (ed). *Cáncer: Diagnóstico y tratamiento*, Santiago: Publicaciones Técnicas Mediterraneo Ltda, 1998
 19. Yazigi R., Cáncer de ovario. In Arraztoa J (ed). *Cáncer: Diagnóstico y tratamiento*, Santiago: Publicaciones Técnicas Mediterraneo Ltda, 1998



Archivo
Nacional
de Chile

CURRICULUM VITAE

373

ANTECEDENTES PERSONALES

NOMBRE : **M. Ramón Baeza B.**
FECHA DE NACIMIENTO : 19 de Junio de 1945
DIRECCION : Instituto de Radiomedicina, IRAM
Av. Américo Vespucio Norte 1314
Santiago, CHILE
Teléfono: 56-2-206-1400
FAX: 56-2-228-7003
e-mail: mbaeza @rde cl

EDUCACION:

Primaria-secundaria: Instituto Nacional, Santiago, Chile.
Bachillerato en Biología 1963.
Universitaria: Facultad de Medicina, P. Universidad Católica,
Santiago, Chile
Título de Médico-Cirujano, Universidad de Chile 1971
Post Grado: Department Of Radiotherapy, MD Anderson
Hospital, University of Texas, Houston, Texas,
**Board Certified in Therapeutic Radiology, American College
of Radiology, 1975.**

CARGOS ACTUALES:

Director Médico, Instituto de Radiomedicina, IRAM, Santiago
Profesor de Radioterapia, Facultad de Ciencias Médicas,
Universidad de Santiago de Chile
Miembro, Comité Editorial, Revista Chilena de Cancerología
Miembro, Comité Científico CRILA '98 (Círculo de
Radioterapeutas Ibero Latino Americanos)
Miembro, Board of International Society for Radiation Oncology,
ISRO





Archivo
Nacional
de Chile

37

Miembro, Advisory Group on Approach in Assisting Member States in Radiotherapy, AEIA (Atomic Energy International Agency)
Miembro, Comité Editorial, Revista Latinoamericana de Mastología
Director 1998 - 2000, Sociedad Chilena de Cancerología
Presidente, Sociedad Chilena de Radioterapia Oncológica, 1999 - 2000

SOCIEDADES:

ASTRO, ESTRO, ASCO, RSNA, ISRO, ARS, GH Fletcher Society, ESTRO, Colegio Interamericano de Radiología, International Gynecological Cancer Society, Sociedad Chilena de Cancerología, Sociedad Chilena de Radioterapia Oncológica, Sociedad Chilena de Mastología, Sociedad Médica de Chile, Sociedad Chilena de Patología de Cabeza y Cuello. International Association for the Study on Lung cancer Asociación de Oncología de Rosario, Argentina Sociedad Peruana de Oncología Médica

PUBLICACIONES:

Comunicaciones orales y/o conferencias en Chile y el extranjero; más de 250
Publicaciones en Chile y el extranjero; más de 80





Archivo
Nacional
de Chile

HS

CURRICULUM VITAE

ANTECEDENTES PERSONALES

NOMBRE : **Luis Alberto Orlandi Jorquera**

FECHA DE NACIMIENTO : 16 de octubre de 1947

NACIONALIDAD : Chileno

ESTADO CIVIL : Casado

ESTUDIOS BASICOS Y MEDIOS: Liceo Alemán de Santiago

ESTUDIOS SUPERIORES : Escuela de Medicina, Facultad de Medicina Norte, Universidad de Chile, Santiago de Chile

TITULO UNIVERSITARIO : Médico - Cirujano

FECHA DE TITULO: 5 de abril de 1972, con distinción unánime.

CARGOS RENTADOS DESEMPEÑADOS

Médico Cancerólogo Instituto Nacional del Radium, 1/9/74 - 31/7/80

Director Médico de la Corporación Nacional del Cáncer (CONAC) desde 1/07/76.

Médico Oncólogo Servicio de Oncología Hospital Base San José, 1/8/80 - 22/6/86.

Médico Oncólogo Hospital de Oncología Dr. Caupolicán Pardo Correa, 23/6/86 - 30/06/90.

Médico Oncólogo Contrata, 11 horas, Hospital Dipreca, 1/06/91 - 31/08/95

Jefe Departamento de Farmacia y Banco de Drogas de CONAC desde 1/01/88.

Jefe Servicio de Oncología Clínica Santa María desde 1/01/93.

Coordinador Centro Médico Oncológico, Clínica Santa María desde 1995.

Asesor Médico Laboratorio Asta Médica Chile desde 01/08/98

CARGOS ADMINISTRATIVOS NO RENTADOS

Jefe Sección Quimioterapia Instituto Nacional del Radium 1/07/75 - 31/07/80.

Jefe Sección Quimioterapia Servicio de Oncología Hospital Base San José 1/08/80 - 22/06/86.

Jefe Servicio de Quimioterapia Hospital de Oncología Dr. Caupolicán Pardo Correa 23/06/86 - 30/06/90.

Delegado Chileno a la Asamblea General de la Unión Internacional Contra el Cáncer, Buenos Aires, Argentina, 4-5/10/78.

Miembro Proyecto de Control de Cáncer de Mama., Ministerio de Salud, 1980 - 1982.

Sub-Jefe Servicio de Oncología Hospital Base San José, 09/12/82 - 31/10/83.

Miembro Comisión Nacional de Cáncer del Ministerio de salud 10/04/86 - 31/12/94.





Archivo
Nacional
de Chile

27

Coordinador Comité Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas, Comisión Ministerial de Cáncer, 10/04/86 - 30/06/90.
Coordinador Programa de Tumores Sólidos del Programa Nacional de Drogas Antineoplásicas del Ministerio de Salud 1/01/88 - 30/06/90.
Cometido Funcional 2 horas en Comisión Ministerial de Cáncer 1/01/88 - 30/06/90.
Delegado Chileno Asamblea General de la Unión Internacional Contra el Cáncer, Hamburgo, 14 - 15/08/90.

CARGOS EN SOCIEDADES CIENTIFICAS

Vicepresidente Sociedad Chilena de Cancerología 1984.
Presidente Sociedad Chilena de Cancerología 1985.
Presidente Sociedad Chilena de Cancerología 1992.
Presidente de la Comisión Directiva del Grupo de Estudio y Tratamiento Latino Americano del Cáncer (GETLAC) 1993-1994

SOCIEDADES CIENTIFICAS Y OTRAS AFILIACIONES

Sociedad Chilena de Cancerología desde 21/12/72.
Sociedad Chilena de Mastología desde 22/07/82.
Registro Chileno de Patología Ganglionar, Sociedad Chilena de Cancerología, desde 1/01/75.
Socio Fundador de Grupo de Estudio Latinoamericano del Cáncer (GETLAC) desde 07/12/84.
Socio Fundador del Grupo Oncológico Latinoamericano, 9/11/89.
Miembro del Capítulo Chileno de Oncología Médica de la Sociedad Chilena de Cancerología desde 1991.
Miembro Comité Editorial Ejecutivo Revista Chilena de Cancerología, de la Sociedad Chilena de Cancerología, desde 1991.
Miembro del International Adjuvant Lung Cancer Trial, Institute Gustave Roussy, Villejuif, Francia, desde 1/06/95. (IALT)
Miembro del Collaborative Cancer Treatment Research Program 8NCI/PAHO/ 1978
Active Member, American Society of Clinical Oncology. USA 10/11/96
Socio Sociedad Médica de Santiago desde 09/04/96.
Miembro The European Society for Medical Oncology, desde 09/97
Miembro Fundador Grupo Oncológico Cooperativo Chileno de Investigación, desde 23/10/97. (GOCCHI)
Miembro Sociedades Científicas Comité Científico Contra el Cáncer en Chile, Ministerio de Salud e Instituto Nacional del Cáncer, Santiago, 16-07-98





Archivo
Nacional
de Chile

17 MAY 1994

347

PARRAL

EN LO PRINCIPAL : Acompaña documento.-

Otrosí : Exhorto con el fin que señala.-

SEÑOR MINISTRO EN VISITA.-

MARIO PATRICIO RUIZ ZURITA, ANTONIO CESAR VALERO NADER y GONZALO RUIZ ZURITA, en autos Rol N° 53.573, sobre supuesto cuasidelito de homicidio; al señor Ministro en Visita decimos:

Que, a fin de acreditar la absoluta inocencia de nuestros representados en el cuasidelito por el cual se les sometió a proceso, vengo en acompañar, en parte de prueba, un informe pericial suscrito por los distinguidos y prestigiosos médicos cirujanos, especialistas en oncología, don **M. Ramón Baeza B.**, domiciliado en Avenida Americo Vespucio Norte N° 1314 de Santiago y por don **Luis Orlandi Jorquera** del mismo domicilio del anterior.-

Acompañamos también los respectivos currículum de ambos galenos.-

POR TANTO

SIRVASE SEÑOR MINISTRO EN VISITA., tener por acompañados esos documentos.-

OTROSI : A fin que los médicos singularizados en lo principal ratifiquen las conclusiones expresadas en el informe acompañado, SIRVASE SEÑOR MINISTRO EN VISITA., ordenar se exhorte al Juzgado del Crimen que corresponda en Santiago, exhorto que contendrá también la orden de citar a esos médicos para que comparezcan al Tribunal y expongan que ratifican lo señalado en esos documentos.



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

A lo principal, a sus antecedentes. Al otrosí, atendido el mérito de autos, no ha lugar.

Rol N° 57.573.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Parral, dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve,
notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

[Handwritten signature]



1.
3/8

**EN VIRTUD DE LOS NUEVOS ANTECEDENTES QUE INDICA, SOLICITA SE
DEJE SIN EFECTO AUTO DE PROCESAMIENTO**

de

Señor Ministro en Visita

FOLIO 10
JULIO 1998
FOLIO 10

Mario Patricio Ruiz Zurita, Cesar Valero Nader y Gonzalo Ruiz Zurita, en representación de don Hartmut Hopp Miottel y otra, en autos Rol N° 57.573, sobre presunto cuasidelito de homicidio, a S.S. Itma., con respeto, digo:

Que, los antecedentes de hecho y de derecho que a continuación expongo, y particularmente atendido lo dispuesto en la parte final del artículo 278 bis del Código de Procedimiento Penal, vengo en solicitar a S.S.I. se sirva dejar sin efecto el auto de procesamiento dictado a fs. 262 de autos, por el presunto cuasidelito de homicidio de María Teresa Romero Aedo.

I.- Nuevos antecedentes:

A partir de fs. 307 y siguientes de autos se agregaron nuevos antecedentes consistentes en copias de los autos Rol N° 55.974-C, seguidos ante el Primer Juzgado del Crimen de San Carlos por muerte de María Teresa Romero Aedo.

Es particularmente importante el nuevo antecedente rolante a fs.315, toda vez que da cuenta de que por resolución de fecha 15 de julio de 1998 **se sobreseyó definitivamente** el conocimiento de dichos autos en virtud del artículo 408 N° 2 Del Código de Procedimiento Penal.

A mayor abundamiento, los nuevos antecedentes de fojas 317 y 317 vta., consistentes en el informe del señor Fiscal de la Itma. Corte de Apelaciones de Chillán y la aprobación por dicha Itma. Corte en lo consultado de la resolución que **sobreseyó definitivamente la causa iniciada por la muerte de la María Teresa Romero Aedo**, confirman la necesidad de dejar sin efecto un auto de procesamiento dictado con posterioridad al sobreseimiento definitivo de **los mismos hechos**, aprobado por la Itma. Corte de Apelaciones de Chillán, y pasando, en consecuencia, por sobre los efectos de **la cosa juzgada** que le confiere a dicha resolución el artículo 418 del Código de Procedimiento Penal.





Archivo
Nacional
de Chile

2
374

Ahora bien, la parte final del artículo 278 bis establece la facultad del Juez de la causa para dejar sin efecto o modificar durante el sumario, de oficio o a petición de parte, el auto de procesamiento, aún cuando haya sido revisado por la vía de la apelación, siempre que existan **nuevos antecedentes probatorios**.

Así las cosas, resulta que cuando la Itma. Corte de Apelaciones de Talca conoció del recurso de apelación interpuesto en contra del auto de procesamiento que nos ocupa, carecía de los nuevos antecedentes agregados en autos a fs. 307 y siguientes. Más aún, en la propia resolución dictada al respecto por la Itma. Corte, *se dispone que el Ministro en Visita traerá a la vista el proceso Rol N° 55.972-C del Primer Juzgado del Crimen de San Carlos*.

II.- Importancia de estos nuevos antecedentes agregados en autos:

Los autos Rol N° 55.972 - C, seguidos ante el Primer Juzgado del Crimen de San Carlos se iniciaron con fecha 20 de mayo de 1998 por denuncia del Director del Hospital de San Carlos, a fin de que se investigue la causa de la muerte de María Teresa Romero Aedo, acaecida en dicha ciudad el día 19 de mayo de 1998.

Dicho tribunal decretó la práctica de las primeras diligencias y, particularmente, aquellas establecidas en los artículos 121 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, consistentes básicamente en la autopsia del cadáver, oficio al Registro Civil e Identificación, y orden de investigar tanto a través de Carabineros como a través de la Policía de Investigaciones. Estas diligencias arrojaron que la muerte investigada obedecía a causas naturales.

Más aún, se citó a declarar a la hermana de la occisa, Uberlinda de la Rosa Romero Aedo, quién señala que su hermana fue tratada en muchos Hospitales (Villa Baviera, San Carlos, Talca, Concepción, Talcahuano, Chillán) y finalmente el Hospital de San Carlos la derivó a su domicilio ya que el cáncer que padecía era terminal, donde finalmente falleció.

Cabe destacar, que a diferencia de lo expuesto por Uberlinda Romero en su declaración en estos autos a fs. 218, en la prestada ante el Primer Juzgado del Crimen de San Carlos, debidamente juramentada expone que su hermana murió de un cáncer terminal, sin hacer imputación alguna a determinada persona ni sugerir siquiera una posible intervención de terceros en dicha muerte.





Archivo
Nacional
de Chile

3 380

Así las cosas, atendido los antecedentes recopilados en dichos autos, el tribunal resolvió con fecha 15 de julio de 1998 que **el hecho denunciado**, esto es, la muerte de doña María Teresa Romero Aedo, **no era constitutivo de delito**, y conforme lo dispuesto en los artículos 406, 407, **408 N° 2**, 414 y **418** del Código de Procedimiento Penal, **SOBRESEYÓ DEFINITIVAMENTE** el conocimiento de dicha causa.

Conforme lo dispuesto en el artículo 414 del Código de Procedimiento Penal, la resolución descrita precedentemente fue consultada y el Señor Fiscal estuvo por aprobarla toda vez que estimó que estaba ajustada al mérito de autos y a derecho. Con fecha 2 de octubre de 1998, esto es, **seis meses antes de la dictación del auto de procesamiento cuya revocación se solicita en este escrito**, la Iltrma. Corte de Apelaciones de Chillán aprobó por unanimidad en lo consultado la resolución de quince de julio que sobreseyó definitivamente los autos Rol N° 55.974-C, conforme lo dispuesto en el artículo 408 N° "2 del Código de Procedimiento Penal, que es del tenor siguiente: *"El sobreseimiento definitivo se decretará : N° 2 Cuando el hecho investigado no sea constitutivo de delito"*.

Ahora bien, la resolución antes citada se encuentra firme y ejecutoriada toda vez que transcurrieron sobradamente todos los plazos para interponer algún recurso, particularmente los recursos de casación tendientes a obtener la nulidad de la sentencia que decretó el sobreseimiento definitivo..

III.- Efectos del sobreseimiento definitivo:

El sobreseimiento definitivo es una resolución judicial en cuya virtud se pone término al proceso. Ahora bien, el numeral 2° del artículo 408 es claro al señalar que procede este sobreseimiento cuando el **"hecho"** investigado no es constitutivo de delito. De este modo, este hecho investigado en dichos autos fue la muerte de María Teresa Romero Aedo, respecto de la cual se estableció que no era constitutiva de delito alguno. Por su parte, el artículo 418 del Código de Procedimiento Penal es claro al señalar que el sobreseimiento definitivo pone término al juicio y tiene **autoridad de cosa juzgada**.

En síntesis, el sobreseimiento definitivo produce **cosa juzgada en relación a los hechos investigados**. Más aún, el artículo 419 refuerza esta idea al disponer que terminado el proceso por auto firme de sobreseimiento definitivo, se procederá a dejar en libertad a los



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

procesados, si los hubiere, se devolverán los documentos y piezas de convicción que tuvieren dueño reconocido, etc.

IV.- La cosa Juzgada en materia penal:

La cosa juzgada es la autoridad y eficacia de las sentencias judiciales cuando no existen en su contra medios de impugnación que permitan modificarla. Lo característico de la cosa juzgada es su eficacia, la cual se la proporcionan tres atributos, a saber:

- 1.- La inimpugnabilidad: que arranca de la circunstancia de impedir la ley todo ataque a aquello que fue objeto del juzgamiento, lo que apunta al conocido principio "Non bis in idem".
- 2.- La Inmutabilidad: que dice relación con que lo resuelto no puede cambiarse ni por iniciativa del tribunal que dictó la resolución, ni por iniciativa de otro tribunal de igual o superior jerarquía, ni por orden o deseo de la autoridad.
- 3.- La coercibilidad: que dice relación con la posibilidad de obtener el cumplimiento forzado de lo resuelto.

En síntesis, en virtud de estos atributos, la cosa juzgada persigue la certeza jurídica que permite el orden, la estabilidad de los derechos y el desenvolvimiento armónico del grupo social.

A este respecto, es importante dejar en claro que los requisitos de la cosa juzgada en materia penal **NO** son los mismos que los de la ley civil. (Corte Suprema, 8 de agosto de 1949. G. 1949, 2º Sem. Nº 52, p. 304. *Diversidades de modalidades que presentan la cosa juzgado civil y penal*). Lo que caracteriza el juzgamiento penal, es el tema de la conducta incriminada, de allí que ya de muy antiguo se privilegie lo que se denomina el derecho penal del hecho o acto por sobre el del autor. Más aún, el propio numeral 2º del artículo 408 del Código de Procedimiento Penal es claro al señalar que "los hechos investigados", en la especie la muerte de María Teresa Romero, no son constitutivos de delito, con independencia absoluta de el o los inculpados o imputados, a quien o quienes ni siquiera se hace referencia o mención.

De este modo, la muerte de María Teresa Romero ha sido ya objeto de un juzgamiento, y dicho juzgamiento determinó que ese fallecimiento no era constitutivo de delito, lo que se encuentra firme y ejecutoriado y produce cosa juzgada, lo que impide que lo resuelto pueda cambiarse por iniciativa del tribunal que dictó la resolución, o por iniciativa de otro tribunal de igual o superior jerarquía, o por orden o deseo de la autoridad. (C. Talca, 3 de noviembre de 1914. G., 1914, 2º sem., Nº 661, p.





Archivo
Nacional
de Chile

5 382

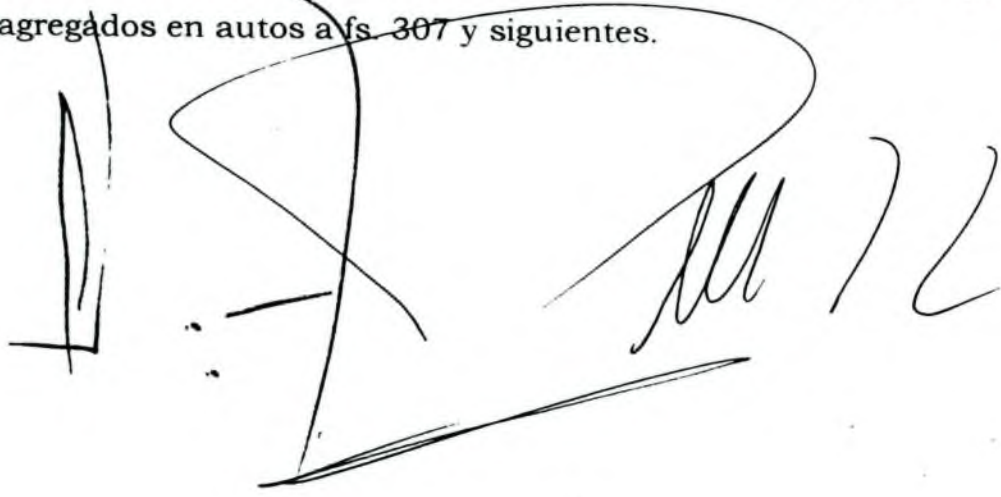
1909.; C.Suprema, 6 de enero 1951. R., t.48, secc. 4ª, p. 10; C. Suprema, 30 de mayo 1952. R., t. 49, secc. 4ª, p.149.)

Así las cosas, se determinó por sentencia firme que la muerte de María Teresa Romero Aedo no era constitutiva de delito Empero, posteriormente se sometió a proceso a mi representado como autor del cuasidelito de homicidio de la misma María Teresa Romero Aedo. Lo anterior produce, por decir lo menos, una incongruencia, y vulnera la certeza jurídica, así como lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Procedimiento Penal, artículo 8 número 4 del pacto de San José de Costa Rica, artículo 14 número 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos ratificados por Chile, normas que en su conjunto apuntan a consagrar el principio del "Non bis in idem" y el de la cosa juzgada, que constituyen principios básicos y fundamentales del derecho procesal y que apuntan a la garantía constitucional del debido proceso.

POR TANTO,

en mérito de lo expuesto, las disposiciones legales citadas, y conforme lo dispuesto en la parte final del artículo 278 bis del Código de Procedimiento Penal,

Rogamos a S.S.I.: Se sirva dejar sin efecto el auto de procesamiento dictado a fs. 262 de autos, por el presunto cuasidelito de homicidio de ~~María Teresa Romero Aedo~~, en virtud de los nuevos antecedentes agregados en autos a fs. 307 y siguientes.

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned below the text of the document.

383

PODER JUDICIAL
CHILE

Parral, veintidos de mayo de mil novecientos noventa y nueve

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el artículo 274 del Código de Procedimiento Penal, NO HA LUGAR a dejar sin efecto el auto de procesamiento de seis de abril del año en curso, escrito de fs. 262 a 263

Rol N° 57 573

[Handwritten signature and scribbles]

Parral, veintidos de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, notifique por el estado diario la resolución que antecede.

[Handwritten signature]
Luis M. Matas Ojeda
Fiscal Jefe de la 1ª. Inst. de P. Dub.



Archivo
Nacional
de Chile

1 Punal, veinticuatro de Mayo
 2 de mil novecientos no-
 3 venta y nueve.

4 Vistos:

5 Atendida el mérito de
 6 los antecedentes y lo
 7 dispuesto en el artículo
 8 401 inciso primero del
 9 Código de Procedimiento

10 Punal, **SE DECLARA CERRADO**
 11 **EL SUMARIO.**

12 Rol n° 57-573.

13 *[Signature]*
 14 *[Signature]*

15
 16
 17
 18
 19 Punal, veinticuatro de Mayo
 20 de mil novecientos noventa y nueve
 21 notifique por el estado diario la
 22 resolución que antecede.

23
 24 *[Signature]*

25
 26 *[Signature]*
 27 Oficial 1° Sec. Sub.

ZURI
 negl
 dec:
 la
 ape
 de
 com
 B.
 exp
 exp
 neg
 ant
 de
 to
 nu
 ta
 ir
 p
 s

T. Arriente Valiente y Castro - 384

Recibido en mi domicilio, con esta fecha, a la 19:40 hrs

Parral, 24 de Mayo de 1999

Luis A. Malus Oñate
Oficial 1º - Sec. Sub.

APELA. -

SEÑOR MINISTRO EN VISITA. -

ANTONIO CESAR VALERO NADER y GONZALO RUIZ ZURITA, por sus representados en autos sobre supuesta negligencia médica, Rol N° 57.573; al señor Ministro en Visita decimos:

Que, por ser agravante a los derechos de la parte que representamos, venimos en deducir recurso de apelación en contra de vuestra resolución de fecha (17) de mayo de 1999 que negó lugar a exhortar al Juzgado del Crimen competente de Santiago, a fin de que los médicos RAMON BAEZA B. y LUIS ORLANDI JORQUERA retificaran las conclusiones expresadas en el informe acompañado en el mismo escrito, expedido por dichos profesionales. -

En efecto, el señor Ministro en Visita a negado nuestra petición basada en el mérito de los antecedentes. -

De conformidad al artículo 109 del Código de Procedimiento Penal corresponde a esta defensa solicitar todas las diligencias tendientes a determinar la inocencia de nuestro representado, y al Tribunal investigar con igual celo tanto las circunstancias que determinen la responsabilidad del inculpado, como asimismo las que las eximan o atenúen. -

En consecuencia, el no dar lugar al exhorto para que los médicos quienes expidieron el informe ratificaran sus conclusiones nos causa gravamen irreparable. -

POR TANTO

En mérito de lo expuesto, disposiciones



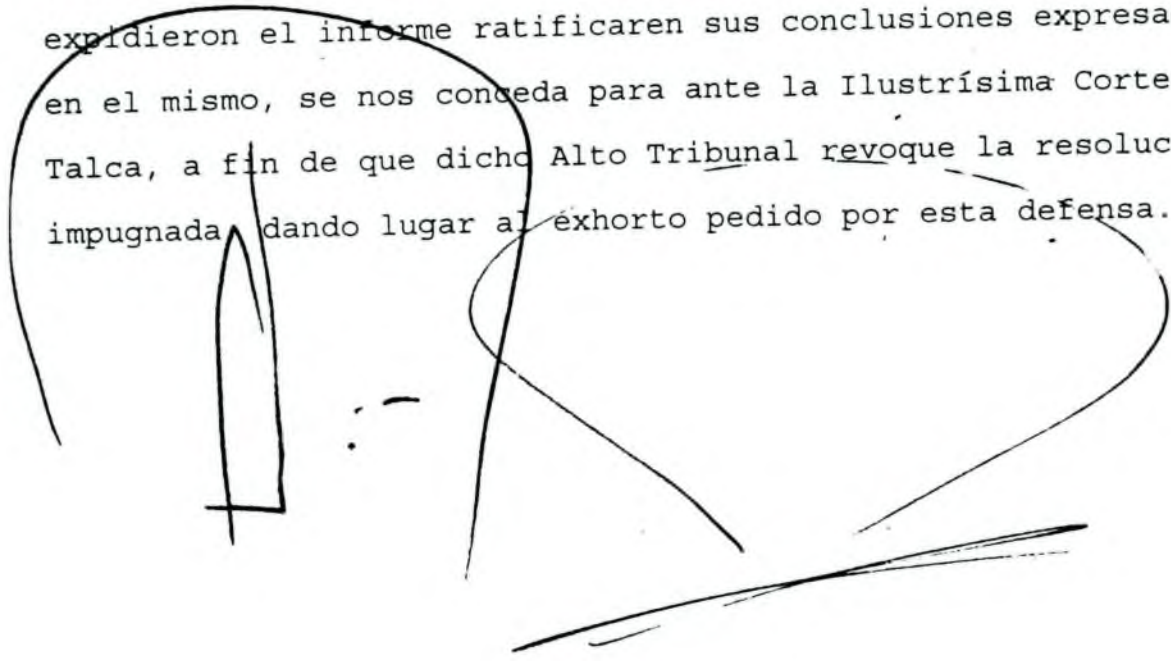
Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

79.2
385

legales citadas y según lo dispuesto en lo artículos 54, 54 bis, 55 y demás pertinentes del Código de Procedimiento Penal, SIRVASE SEÑOR MINISTRO EN VISITA., tener por deducido, en tiempo y forma, por ser agravante a los derechos de nuestros representados, recurso de apelación en contra de vuestra resolución que con fecha 17 de mayo del presente año negó lugar a nuestras diligencia solicitada de exhortar al Juzgado del Crimen competente de Santiago a fin de que los médicos que expedieron el informe ratificaren sus conclusiones expresadas en el mismo, se nos conceda para ante la Ilustrísima Corte de Talca, a fin de que dicho Alto Tribunal revoque la resolución impugnada dando lugar al exhorto pedido por esta defensa.-

A large, handwritten signature in black ink is written over the text. The signature is highly stylized and appears to be a name starting with 'R'. There are several loops and flourishes in the signature.



Archivo
Nacional
de Chile

Testamentos ordenados y sus

38

24 Mayo 99

Luis A. Matos Oñate
Oficial 1º - Sec. Sub.

APELA. -

SEÑOR MINISTRO EN VISITA. -

ANTONIO CESAR VALERO NADER y GONZALO RUIZ ZURITA, por sus representados en autos sobre supuesta negligencia médica, Rol N° 57.573; al señor Ministro en Visita decimos:

Que, por ser agravante a los derechos de la parte que representamos, venimos en deducir recurso de apelación en contra de vuestra resolución de fecha 17^{AS} de mayo de 1999 que negó lugar a una serie de diligencias probatorias solicitadas por esta defensa. -

En efecto, el señor **Ministro en Visita** a negado nuestra petición basada en que se habrían practicado los peritajes de rigor y correspondiendo al Tribunal la conclusión final, se negó lugar a lo solicitado. -

Esta defensa jamás ha discutido las facultades del Tribunal y que las conclusiones corresponden a éste, pero asimismo de conformidad al artículo 109 del Código de Procedimiento Penal corresponde a esta defensa solicitar todas las diligencias tendientes a determinar la inocencia de nuestro representado, y al Tribunal investigar con igual celo tanto las circunstancias que determinen la responsabilidad del inculgado, como asimismo las que las eximan o atenúen. -

En consecuencia, el no dar lugar a dichas diligencias nos causa gravamen irreparable. -

POR TANTO

En mérito de lo expuesto, disposiciones legales citadas y según lo dispuesto en lo artículos 54, 54



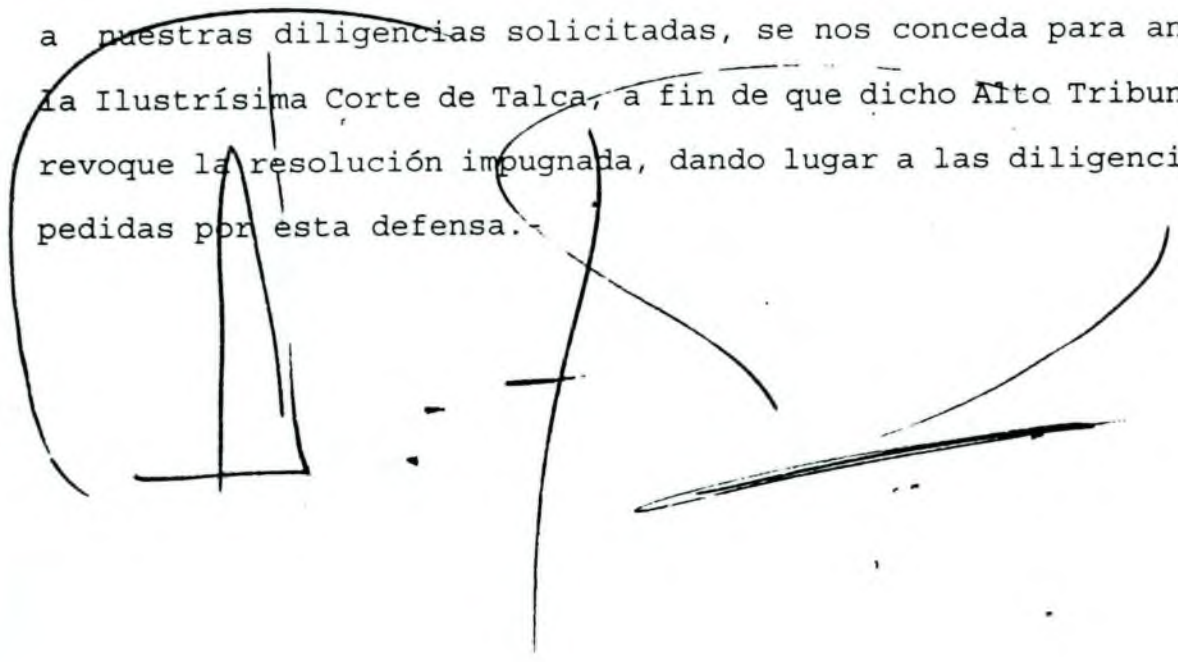
Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

387

bis, 55 y demás pertinentes del Código de Procedimiento Penal, SIRVASE SEÑOR MINISTRO EN VISITA., tener por deducido, en tiempo y forma, por ser agravante a los derechos de nuestros representados, recurso de apelación en contra de vuestra resolución que con fecha 17 de mayo del presente año negó lugar a nuestras diligencias solicitadas, se nos conceda para ante la Ilustrísima Corte de Talca, a fin de que dicho Alto Tribunal revoque la resolución impugnada, dando lugar a las diligencias pedidas por esta defensa.

A large, stylized handwritten signature or set of initials is written over the text. It consists of several sweeping, interconnected lines, with a prominent vertical stroke on the left side and a long horizontal stroke at the bottom right.



Archivo
Nacional
de Chile

1 Parral, veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y nueve

2 **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

3 **A) En cuanto a la apelación de fs. 384:**

4 1º) Que se recurre en contra de un simple decreto mediante un

5 recurso que no está interpuesto en la forma y en el plazo mencionados en

6 el artículo 56 del Código de Procedimiento Penal, por lo que resulta

7 inadmisibile.

8 2º) Que, a mayor abundamiento, la negativa a exhortar para que se

9 ratifique un informe presentado por los procesados no produce indefensión

10 ni causa gravamen irreparable, toda vez que se cuenta con la etapa de

11 plenario, la que -eventualmente- podría ser más provechosa para los fines

12 probatorios, en atención a la naturaleza del asunto que se juzga.

13 Y de acuerdo, además, a lo dispuesto en los artículos 54 y 54 bis del

14 Código de Procedimiento Penal, NO HA LUGAR al recurso de apelación

15 interpuesto a fs. 384.

16 **B) En cuanto a la apelación de fs. 386:**

17 Que, sin perjuicio de tener en cuenta que el recurso no aparece

18 deducido en la forma y en el plazo estatuidos por el artículo 56 del Código

19 de Procedimiento Penal, como apelación directa está, asimismo, fuera de

20 plazo, por lo que resulta extemporáneo.

21 Y de acuerdo, además, a lo dispuesto en los artículos 54, 54 bis y 55

22 del Código de Procedimiento Penal, NO HA LUGAR al recurso de

23 apelación deducido a fs. 386.

24 Rol N° 57.573

25

26

27

28

29

30



APEL

Parral, veintiséis de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

ZURI
negl
deci

la
apel
de
proc

neg
y se

Cód:
ser
de
acor
abs
sin

efe
irre

leg
bis

IR
tie
rep
res
a c
par
Alt
dej
de
de



... en su domicilio, con esta fecha, a las 20:25 hrs

Partal, 27 Mayo de 1999

Luis A. Matus Oñak
Oficial 1° - Sec. Sub.

APELA. -

SEÑOR MINISTRO EN VISITA. -

ANTONIO CESAR VALERO NADER y GONZALO RUIZ ZURITA, por sus representados en autos sobre supuesta negligencia médica, Rol N° 57.573; al señor Ministro en Visita decimos:

Que, por ser agravante a los derechos de la parte que representamos, venimos en deducir recurso de apelación en contra de vuestra resolución de fecha 22 de mayo de 1999 que negó lugar a dejar sin efecto el auto de procesamiento de fecha 6 de abril de 1999 escrito a fojas 263. -

En efecto, el señor **Ministro en Visita** a negado nuestra petición basada en el mérito de los antecedentes y según lo dispuesto en el artículo 274 del C.P.P. -

De conformidad al artículo 278 bis del Código de Procedimiento Penal el auto de procesamiento puede ser dejado sin efecto durante todo el sumario con la existencia de nuevos antecedentes probatorios, los cuales fueron acompañados debidamente por esta defensa, por lo que es absolutamente procedente, por no existir mérito ahora, dejar sin efecto dicho auto de procesamiento. -

En consecuencia, el no dar lugar a dejar sin efecto el auto de procesamiento nos causa gravamen irreparable. -

POR TANTO

En mérito de lo expuesto, disposiciones legales citadas y según lo dispuesto en los artículos 54, 54 bis, 55 y demás pertinentes del Código de Procedimiento Penal, SIRVASE SEÑOR MINISTRO EN VISITA., tener por deducido, en tiempo y forma, por ser agravante a los derechos de nuestro representado, recurso de apelación en contra de vuestra resolución que con fecha 22 de mayo del presente año negó lugar a dejar sin efecto el auto de procesamiento, se nos conceda para ante la Ilustrísima Corte de Talca, a fin de que dicho Alto Tribunal revoque la resolución impugnada, dando lugar a dejar sin efecto el auto de procesamiento de fecha 6 de abril de 1999 de fojas 263, solicitado por esta defensa con fecha 22 de mayo del presente año. -



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, uno de junio de
mil novecientos no-
venta y nueve.

ANTON
HOPP
; a US.

Que, v
de tod
otorgar
solicita

conceder el curso
de oposicion, se le
ha con se a la I. Corte
para su conocimiento
y traslado.

SIRVA

[Handwritten signature]

Parral, primero de Junio de mil novecientos noventa y nueve,
notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

[Handwritten signature]



FOTOCOPIAS QUE INDICA.-

395

SEÑOR MINISTRO EN VISITA

le
no -
ANTONIO CESAR VALERO NADER, por su representado don HARTMUT HOPP MIOTTEL, en autos sobre presunta negligencia médica rol N° 57.573 ; a US. digo:

Que, venimos en solicitar se nos concedan, a nuestra costa, fotocopias simple de todo lo obrado en autos desde la última autorización en que se nos otorgaron fotocopias por VS.I. en adelante, y para el futuro, a fin de no estar solicitando estas fotocopias cada vez que exista una nueva pieza procesal.-

POR TANTO

SIRVASE Señor Ministro en Visita acceder a lo solicitado a nuestra costa.-

Handwritten signature and initials, possibly "M. Hopp" or similar, enclosed in a large circle.

Handwritten notes on the left margin: "no", "se", "nte", "ento".

Handwritten notes on the left margin: "re", "cede".



Archivo Nacional de Chile

Parral, uno de junio
de mil novecientos
nueve, ta ~~siempre~~ se
cumple ~~se pide~~

Parral, primero de Junio de mil novecientos noventa y
nueve, notifiqué por el estado diario la resolución que
antecede.



R E S U M E N

1	CAUSA ROL Nº 57.573-M
2	MATERIA: CUASIDELITO DE HOMICIDIO DE MARIA TERESA ROMERO AEDO
3	QUERELLANTES: MARIA TERESA ROMERO AEDO Y JUAN ROMERO AEDO
4	ABOGADO: HERNAN FERNANDEZ ROJAS
5	PROCESADOS LIBRES: HARTMUT WILHELM HOPP MIOTTEL
6	GISELA TABEA GRUHLKE HAHN
7	ABOGADOS: ANTONIO CESAR VALERO NADER - MARIO PATRICIO RUIZ
8	ZURITA - GONZALO RUIZ ZURITA - ROBERTO SALDIAS CONCHA Y CIRILO
9	GUZMAN DE LA FUENTE
10	MOTIVO DE LA ALZADA : Se eleva en apelación por parte de los
11	procesados Hartmut Wilhelm Hopp Miottel y Gisela Tabea Gruhlke
12	Hahn, representados por sus abogados Antonio César Valero Nader
13	y Gonzalo Ruiz Zurita, de la resolución de fecha 22 de mayo de
14	1999, escrita a fojas 383, que no ha lugar a dejar sin efecto
15	el auto de procesamiento de 6 de abril de 1999, escrito de fojas
16	262 a 263.
17	NOTIFICACIONES : FOJAS 383 y 389 VUELTA.
18	FOJAS DEL EXPEDIENTE : 391
19	PARRAL, 1º de JUNIO de 1999.-
20	
21	
22	
23	LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
24	OFICIAL PRIMERO
25	SECRETARIO SUBROGANTE
26	
27	
28	
29	
30	





Archivo
Nacional
de Chile

CERTIFICO, QUE ESTE EXPEDIENTE INGRESO HOY A LA SECRETARIA

TALCA, 02 de junio de 1999.-

TALCA, cuatro DE junio DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y NUEVE.

EN RELACION.

ROL Nº 314.043.-

PROVEIDO POR EL PRESIDENTE DE LA I. CORTE APELACIONES TALCA.

EN TALCA, EN LA MISMA FECHA DE SU DICTACION Y EN HORAS DE
AUDIENCIA NOTIFIQUE PERSONALMENTE LA RESOLUCION PRECEDENTE
AL SEÑOR FISCAL Y NO FIRMO Y AL SEÑOR _____

_____ Y NO FIRMO.





Archivo
Nacional
de Chile

SE HACE PARTE.-



ILTMA. CORTE

ROBERTO SALDIAS CONCHA, por sus representados, en relación al proceso rol N° 57.573 y rol Corte N° 314.043, sobre Cuasidelito de Homicidio seguidos en contra de Harmut Hopp Miottel y Gisela Grulke Hahn, a US. Itma. digo:

Que respecto del recurso de apelación interpuesto, vengo en hacerme parte en ésta instancia para todos los efectos legales.-

POR TANTO,

RUEGO A US. ILTMA. tenerlo presente.-



Archivo
Nacional
de Chile

Talca, siete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Téngase presente.

Rol N° 314.043.

Proveído por el Presidente de la I. Corte de Apelaciones Talca.

En Talca, a siete de junio de mil novecientos noventa y nueve, en Secretaría, siendo las quince horas, notifiqué personalmente la resolución que antecede al señor Fiscal y no firmó, y por el estado diario.



SOLICITA FOTOCOPIAS QUE INDICA A MI ENTERA COSTA.-

ILTMA. CORTE



ROBERTO SALDIAS CONCHA, por sus representados, en relación al proceso rol N° 55.573 y rol Corte N° 314.043 seguidos en contra de Harmut Hopp Miottel y otra, a US. Iltna. digo:

Que, para una adecuada defensa de mis representados, ruego a US. Iltna. ordenar se me otorguen, a mi entera costa, fotocopia simple tanto del escrito en que se solicita la reapertura del sumario y su providencia, como así también de todas las presentaciones y de sus respectivas providencias que motivaron la presentación de recursos de apelación; de los recursos de apelación propiamente tales y de sus respectivas providencias y de todo lo obrado ante ésta Iltna. Corte de Apelaciones desde el día 02/junio/99, fecha en que éste expediente ingreso a éste Iltno. Tribunal.-

POR TANTO,

RUEGO A US. ILTMA. acceder a lo solicitado y así disponerlo.-

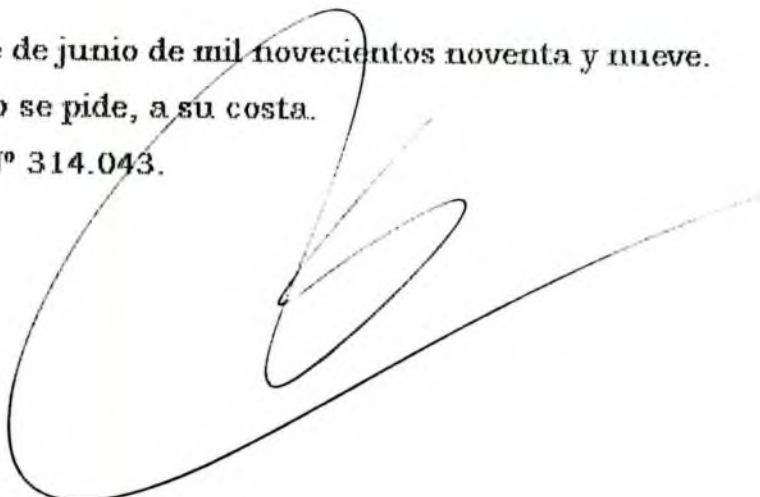
A handwritten signature in black ink, appearing to be "Roberto Saldias Concha".



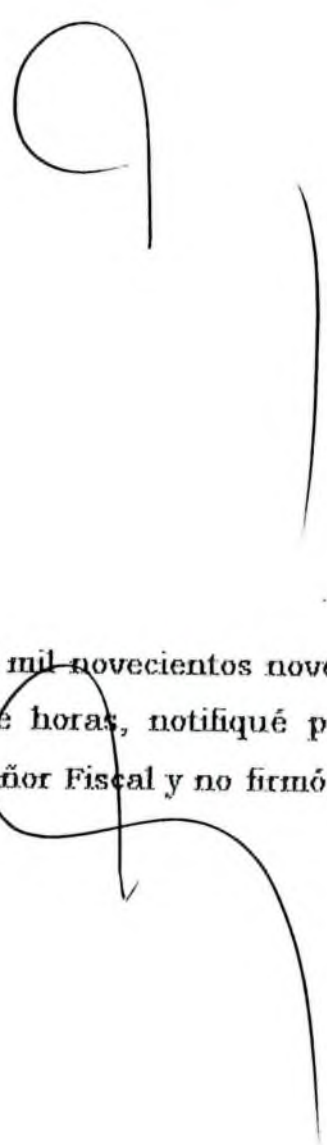
Talca, siete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Como se pide, a su costa.

Rol N° 314.043.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Proveído por el Presidente de la I. Corte de Apelaciones Talca.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a long vertical stroke extending downwards.

En Talca, a siete de junio de mil novecientos noventa y nueve, en Secretaría, siendo las quince horas, notifiqué personalmente la resolución que antecede al señor Fiscal y no firmó, y por el estado diario.



Archivo
Nacional
de Chile

SUSPENSION.-



ILTMA. CORTE

ROBERTO SALDIAS CONCHA, por sus representa-
dos, en relación a éste proceso rol Corte Nº 314.043 seguidos
por Maria Teresa Romero Aedo y Juan Romero Aedo contra Hartmut
Hopp Miottel y Gisela Tabea Gruhlke Hahn, a US. Iltma. digo:

Que, haciendo uso del derecho que me confiere
la ley vengo en suspender la vista de ésta causa la que se en-
cuentra **incluida** en el QUINTO LUGAR de la Tabla de la TERCERA
SALA del día Lunes 14 de junio de 1999.-

RELATOR: Gretchen Demandes.-

POR TANTO,

RUEGO A US. ILTMA. tenerlo presente.-



Archivo
Nacional
de Chile

Talca, catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Como se pide

Pol. 314.043

Ben. Canales

~~St. Y~~

~~[Signature]~~

PROVEIDO POR LA I. CORTE DE APELACIONES DE TALCA

en Talca a, catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve a las 15,40 horas notifiqué personalmente en Secretaría la resolución precedente a SA. FISCAL
~~Y NO FIRMO. Y ESTADO DÍAS.~~

Se constata que la presente causa no se ve en la audiencia de hoy por encontrarse en tribunal. Talca, 7 de junio 1999.-

TRECECIENTOSNOVENTAYTRES

1

396



Se tenga presente

Itma. Corte

Mario Patricio Ruiz Zurita, por don **Hartmutt Hopp Miottel y doña Giselle Gruhlke Ham**, en autos por cuasidelito de homicidio, Rol Itma Corte No 314.043, a US. Itma. Digo:

Solicito se tenga presente, al momento de resolver el recurso de apelación interpuesto por mi parte, las siguientes consideraciones que acreditar que nuestra petición, -hecha de conformidad a la parte final del artículo 278 bis del Código de Procedimiento Penal-, relativa a dejar sin efecto el auto de procesamiento dictado a fs. 262 de estos autos, por el presunto cuasidelito de homicidio de doña María Teresa Romero Aedo, debe ser acogida por esta Itma. Corte.

I.- Nuevos antecedentes:

1° A partir de fs. 307 y siguientes de este proceso, se agregaron nuevos antecedentes, consistentes en copias de los autos Rol N° 55.974-C, seguidos ante el Primer Juzgado del Crimen de San Carlos, por muerte de María Teresa Romero Aedo.

2° Es particularmente importante el nuevo antecedente rolante a fs.315, toda vez que da cuenta de que por resolución de fecha 15 de julio de 1998 **se sobreseyó definitivamente** ese proceso, en virtud de lo prescrito en el artículo 408 N° 2 del Código de Procedimiento Penal.

3° A mayor abundamiento, los también nuevos antecedentes de fojas 317 y 317 vta., consistentes: a) en el informe del señor Fiscal de la Itma. Corte de Apelaciones de Chillán, y b) la aprobación por dicha Itma. Corte de la resolución que **sobreseyó definitivamente la causa iniciada por la muerte de la María Teresa Romero Aedo**, confirman la necesidad de dejar sin efecto un auto de procesamiento, como el de este sumario, **dictado con posterioridad al sobreseimiento definitivo de los mismos hechos**, aprobado por la Itma. Corte de Apelaciones de Chillán, y pasando, en consecuencia, por sobre los efectos de **la cosa juzgada** que le confiere a dicha resolución el artículo 418 del Código de Procedimiento Penal.

4° Es preciso recordar que, la parte final del artículo 278 bis establece la facultad del Juez de la causa para dejar sin efecto o modificar durante el sumario, de oficio o a petición de parte, el auto de





Archivo
Nacional
de Chile

procesamiento, aún cuando haya sido revisado por la vía de la apelación, siempre que existan **nuevos antecedentes probatorios**.

5° Así las cosas, resulta que cuando esta Itma. Corte de Apelaciones de Talca conoció del recurso de apelación interpuesto en contra del auto de procesamiento que nos ocupa, carecía de los nuevos antecedentes agregados en autos a fs. 307 y siguientes. Más aún, en la propia resolución dictada al respecto por esta Itma. Corte, *se dispone que el Ministro en Visita traerá a la vista el proceso Rol N° 55.972-C del Primer Juzgado del Crimen de San Carlos*.

II.- Importancia de estos nuevos antecedentes agregados en autos:

1° Los autos Rol N° 55.972 - C, seguidos ante el Primer Juzgado del Crimen de San Carlos se iniciaron con fecha 20 de Mayo de 1998 por denuncia del Director del Hospital de San Carlos, a fin de que se investigara la causa de la muerte de María Teresa Romero Aedo, acaecida en dicha ciudad, el día 19 de mayo de 1998.

2° Dicho tribunal decretó la práctica de las primeras diligencias y, particularmente, aquellas establecidas en los artículos 121 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, consistentes, básicamente, en la autopsia del cadáver, oficio al Registro Civil e Identificación, y orden de investigar tanto a través de Carabineros, como a través de la Policía de Investigaciones. Estas diligencias arrojaron que la muerte investigada obedecía a causas naturales.

3° Más aún, se citó a declarar a la hermana de la occisa, Uberlinda de la Rosa Romero Aedo, quién señala que su hermana fue tratada en muchos Hospitales (Villa Baviera, San Carlos, Talca, Concepción, Talcahuano, Chillán) y, finalmente, el Hospital de San Carlos la derivó a su domicilio ya que el cáncer que padecía era terminal, donde finalmente falleció.

Cabe destacar, que a diferencia de lo expuesto por la misma Uberlinda Romero en su declaración en estos autos a fs. 218, en la prestada ante el Primer Juzgado del Crimen de San Carlos, debidamente juramentada, expone que su hermana murió de un cáncer terminal, sin hacer imputación alguna a determinada persona, ni sugerir siquiera una posible intervención de terceros en dicha muerte.

4° Así las cosas, atendido los antecedentes recopilados en dichos autos, el tribunal **resolvió, con fecha 15 de julio de 1998, que el hecho denunciado, esto es, la muerte de doña María Teresa Romero Aedo, no era constitutivo de delito**, y conforme lo dispuesto en los



Archivo
Nacional
de Chile

artículos 406, 407, **408 N° 2**, 414 y **418** del Código de Procedimiento Penal, **SOBRESEYÓ DEFINITIVAMENTE** esa causa.

5° Conforme lo dispuesto en el artículo 414 del Código de Procedimiento Penal, la resolución descrita precedentemente fue consultada y el Señor Fiscal estuvo por aprobarla, toda vez que estimó que estaba ajustada al mérito de autos y a derecho.

6° Con fecha 2 de octubre de 1998, esto es, **seis meses antes de la dictación del auto de procesamiento cuya revocación se solicita en este escrito**, la Illma. Corte de Apelaciones de Chillán **aprobó, por unanimidad**, en lo consultado la resolución de fecha quince de julio que sobreseyó definitivamente los autos Rol N° 55.974-C, conforme lo dispuesto en el artículo 408 N° "2 del Código de Procedimiento Penal, disposición que es del tenor siguiente: **"El sobreseimiento definitivo se decretará: N° 2 Cuando el hecho investigado no sea constitutivo de delito"**.

7° Ahora bien, la resolución antes citada se encuentra firme y ejecutoriada, toda vez que transcurrieron, sobradamente, todos los plazos para interponer algún recurso, particularmente los recursos de casación tendientes a obtener la nulidad de la sentencia que decretó el sobreseimiento definitivo.

III.- Efectos del sobreseimiento definitivo:

1° El sobreseimiento definitivo es una resolución judicial en cuya virtud se pone término al proceso.

2° Ahora bien, el numeral 2° del artículo 408 es claro al señalar que procede este sobreseimiento cuando el **"hecho"** investigado no es constitutivo de delito.

Es de advertir entonces que este hecho investigado en tales autos fue la muerte de María Teresa Romero Aedo, respecto de la cual se estableció que no era constitutiva de delito alguno.

3° Por su parte, el artículo 418 del Código de Procedimiento Penal es claro al determinar que **el sobreseimiento definitivo pone término al juicio y tiene autoridad de cosa juzgada.**

4° En síntesis, el sobreseimiento definitivo pone término al juicio y produce **cosa juzgada en relación a los hechos investigados**, atento, reitero, lo dispuesto en el artículo 418 del Código de Procedimiento Penal, razón por la que sus efectos equivalen a una sentencia definitiva absoluta.





Archivo
Nacional
de Chile

5° Más aún, el artículo 419 del Código de Procedimiento Penal refuerza esta idea, al disponer que terminado el proceso por auto firme de sobreseimiento definitivo, se procederá a dejar en libertad a los procesados, si los hubiere, se devolverán los documentos y piezas de convicción que tuvieren dueño reconocido, etc.

IV.- La cosa Juzgada en materia penal:

I.- Debemos apuntar a esta Iltna. Corte que la facultad jurisdiccional, que se ejerce por medio de los Tribunales de Justicia, constituye la función propia del Poder Judicial.

La Jurisdicción es, entonces, la actividad del Estado tendiente a resolver, entre partes, los conflictos de intereses jurídicos contrapuestos, que se promueven en el orden temporal dentro del territorio de la República, en forma definitiva y para siempre.

Conforme a lo anteriormente anotado, la característica final de la jurisdicción es la cosa juzgada, efecto que no se encuentra en ninguna otra actividad del Estado.

En virtud de ella, la sentencia judicial, pasada en autoridad de cosa juzgada, es inamovible y lo resuelto en esa sentencia es para siempre.

La sentencia ejecutoriada o pasada en autoridad de cosa juzgada, debe entenderse, entonces, como la "certeza judicial". Es decir, lo que se resuelva en tales resoluciones o fallos es cierto para la sociedad, razón por la que, si un Tribunal de la República, - en este caso el Primer Juzgado de Letras de San Carlos -, dictó sobreseimiento definitivo en un proceso en que se averiguaba si en el hecho de la muerte de doña María Teresa Romero Aedo se cometió algún ilícito, ello constituye la certeza judicial y, por lo tanto, nuestros representados no pueden, ni podrán jamás, ser condenados en esta causa.

En otras palabras, existe cosa juzgada respecto de los hechos materia de este proceso, y que está conociendo nuevamente el señor Ministro en Visita y, por lo tanto, no es posible volver a juzgarlos, por ningún otro Tribunal, incluso el del señor Ministro en Visita Extraordinaria.

II.- A mayor abundamiento, podemos mencionar que de acuerdo lo expresa don **Rafael Fontecilla Riquelme**, en su obra Tratado de Derecho Procesal Penal, Tomo II, pág. 198, siguiendo, en esta materia a Hélie en Traité D'instruction Criminelle, T. II, pág. 562., "el mismo hecho





Archivo
Nacional
de Chile

punible no puede dar lugar a dos acusaciones sucesivas, aun cuando el acusado no sea el mismo".

Esta afirmación tiene su origen en el Derecho Romano, en importantes sentencias del emperador Antonio y del emperador Gordiano, que reproduce Ulpiano.

En palabras de este último (Ulpiano): "si con la misma causa, nuevamente se acciona, cuando lo mismo se pide se opone la excepción vulgar de cosa juzgada"

III.- Por otra parte, debemos recordar que de conformidad a lo establecido en el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil, para que exista la excepción de cosa juzgada debe reunirse una triple identidad: a) identidad legal de personas; b) identidad legal de cosa pedida y c) identidad legal de causa de pedir.

Sin embargo en material penal, esto no ocurre así, y no es necesario que exista esa triple identidad y, mas aun, ni siquiera es necesaria la existencia de alguno de esos elementos, según pasamos a demostrar:

a) Por lo que respecta concretamente a la identidad legal de personas, se debe rechazar en forma rotunda su incorporación en materia penal.

De esta forma, y como a un mismo hecho se le atribuyó que configuraba un tipo penal en este proceso, y el Primer Juzgado de Letras de San Carlos determinó que él no era constitutivo de delito, por esa sola circunstancia ya existe cosa juzgada.

Por lo anterior, si no hay delito, ni culpable, en el proceso que tramitó el Primer Juzgado de Letras de San Carlos, no puede buscarse ni uno, ni otro, por el señor Visitador, por el mismo hecho que ya ha sido juzgado y resuelto por otro Tribunal, la muerte de la señora Romero.

b) Identidad de cosa pedida. En el proceso penal no existe, propiamente, "cosa pedida", en el sentido civilista.

Por consenso unánime el ius puniendi pertenece solo al Estado, y lo único que se podría hacer frente a esta potestad terrible, que hasta puede disponer de la vida de los ciudadanos, es pedirle que ponga en ejercicio sus facultades y que aplique la pena que la ley contempla al delincuente.

Así pues, sería una incoherencia hablar, en materia penal, de cosa pedida, en el concepto que tiene en los pleitos civiles. Aun más, de



Archivo
Nacional
de Chile

la propia redacción del artículo 177 se infiere que fue destinado, única y exclusivamente a los juicios civiles

c) Identidad de causa de pedir. En materia criminal tampoco se admite la identidad de la causa de pedir.

Esta afirmación, que no es nuestra, desde luego, sino del señor Fontecilla, derrumba la última de las identidades, porque no se puede pedir lo que no existe, porque la ley ha entendido expresamente por causa de pedir: EL FUNDAMENTO INMEDIATO DEL DERECHO DEDUCIDO EN JUICIO; y es claro que no está en juego, en el proceso penal, ningún derecho susceptible de representar un beneficio jurídico en favor de alguna de las partes.

"EN SUMA y desde cualquier punto de vista que se contemple la posibilidad de aplicar los principios de la triple identidad en el proceso penal, debemos negar en forma tajante semejante pretensión".

En concordancia con lo anterior la jurisprudencia de la Excma. Corte Suprema ha sido terminante para sostener la inaplicabilidad de la triple identidad en materia criminal.

Es válido preguntarse, por consiguiente, ¿cual es la cosa juzgada en materia penal?. La respuesta se concluye, rápidamente, ya que **ella consiste en no juzgar dos veces lo mismo, y esto porque no pueda sancionarse dos o más veces un mismo hecho, ya que ello contraría un principio básico y fundamental del derecho, cual es ¡NON BIS IN IDEM!**

IV.- Entonces, podemos definir la cosa juzgada es la autoridad y eficacia de las sentencias judiciales cuando no existen en su contra medios de impugnación que permitan modificarla.

Lo característico de la cosa juzgada es su eficacia, la cual se la proporcionan tres atributos, a saber:

1.- La inimpugnabilidad: que arranca de la circunstancia de impedir la ley todo ataque a aquello que fue objeto del juzgamiento, lo que apunta al conocido principio "Non bis in idem".

2.- La Inmutabilidad: que dice relación con que lo resuelto no puede cambiarse ni por iniciativa del tribunal que dictó la resolución, ni por iniciativa de otro tribunal de igual o superior jerarquía, ni por orden o deseo de la autoridad.

3.- La coercibilidad: que dice relación con la posibilidad de obtener el cumplimiento forzado de lo resuelto.





Archivo
Nacional
de Chile

En síntesis, en virtud de estos atributos, la cosa juzgada persigue la certeza jurídica que permite el orden, la estabilidad de los derechos y el desenvolvimiento armónico del grupo social.

A este respecto, es importante dejar en claro, y reiterar, que **los requisitos de la cosa juzgada en materia penal NO son los mismos que la ley civil.** (Corte Suprema, 8 de Agosto de 1949. Gaceta 1949, 2º Semestre No 52, pág. 304. *Diversidades de modalidades que presentan la cosa juzgado civil y penal*).

Lo que caracteriza el juzgamiento penal, es el tema de la conducta incriminada, de allí es que ya desde muy antiguo se privilegie lo que se denomina el derecho penal del hecho o acto, por sobre el del autor.

Más aún, el propio el propio numeral 2º del artículo 408 del Código de Procedimiento Penal es claro al señalar que "los hechos investigados", en la especie la muerte de María Teresa Romero, no son constitutivos de delito, con independencia absoluta de él o los inculcados o imputados, a quien o quienes ni siquiera se hace referencia o mención.

De este modo, la muerte de María Teresa Romero ha sido ya objeto de un juzgamiento, y dicho juzgamiento determinó que ese fallecimiento no era constitutivo de delito, lo que se encuentra firme y ejecutoriado y produce cosa juzgada, y ello impide que lo resuelto pueda cambiarse por iniciativa del tribunal que dictó la resolución, o por iniciativa de otro tribunal de igual o superior jerarquía, o por orden o deseo de la autoridad. (C. Talca, 3 de noviembre de 1914. G., 1914, 2º sem., N° 661, p. 1909.; C.Suprema, 6 de enero 1951. R., t.48, secc. 4ª, p. 10; C. Suprema, 30 de mayo 1952. R., t. 49, secc. 4ª, p.149.)

VI.- Finalmente, y como se ha demostrado, se determinó por sentencia firme que la muerte de María Teresa Romero Aedo no era constitutiva de delito.

Empero, posteriormente se sometió a proceso a mi representado como autor del cuasidelito de homicidio de la misma María Teresa Romero Aedo.

Lo anterior produce, por decir lo menos, una incongruencia, y vulnera la certeza jurídica, así como lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Procedimiento Penal, el artículo 8 número 4 del pacto de San José de Costa Rica, el artículo 14 número 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos ratificados por Chile, normas que en su conjunto apuntan a consagrar el principio del "Non bis in idem" y el



Archivo
Nacional
de Chile

de la cosa juzgada, que constituyen principios básicos y fundamentales del derecho procesal y que apuntan a la garantía constitucional del debido proceso.

En consecuencia, y habiéndose dictado sentencia de sobreseimiento definitivo en ese juicio, y como no pueden juzgarse dos veces los mismos hechos, y menos por Tribunales diferentes, **no es posible que continúe un proceso, como el que lleva el señor Ministro en Visita, por sucesos respecto de los cuales un Tribunal de Justicia ya emitió su veredicto: que en la muerte de doña María Teresa Romero Aedo no existía ilícito alguno**, por lo que debe revocarse la resolución del señor Ministro en Visita y dictarse sentencia de sobreseimiento definitivo, según lo solicitado por mi parte.

POR TANTO

RUEGO A US. ILTMA. Tener presente lo antes expuesto.

M 12





Archivo
Nacional
de Chile

Talca, veintitrés de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Téngase presente.

Rol N° 314.043.

[Handwritten signature]

Proveído por la Iltrma. Corte de Apelaciones de Talca.

[Handwritten signature]

En Talca, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y nueve,
en Secretaría, siendo las diez horas, notifiqué personalmente la
resolución que antecede al señor Fiscal y no firmó y por

ESTADO DISUJ.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



CUATROCUENTOS CINCO 405
405

SUSPENSION

ULTIMA. CORTE

HERNAN FERNANDEZ ROJAS, Abogado, por la parte querellante, en autos criminales seguidos contra HARTMUT WILHELEM HOPP MIOTTEL Y GISELA TABEA GRUHLKE HAHN Rol Corte N° 314.043 a VSI., con todo respeto digo:

Que en uso del derecho que me confiere el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil, vengo en solicitar a SSI., se sirva ordenar la suspensión de la vista de la presente causa que se encuentra en Tabla para el día Lunes 05 de Julio de 1999, 3a Sala, 6° Lugar, Relator señorita Alejandra Santibañez D.

POR TANTO,

SIRVASE SSI., acceder a lo solicitado.



Se presente causa no se ve en la audiencia de hoy por integrar el número
de don Hernando Zavalta, mudado en esta calendar. Talca, 12-7-99
Se presente causa no se ve en la audiencia de hoy por integrar solo
el número don Hernando García Zavalta. Talca, 12/09/1999

Lautaro

Talca, cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve.
como se pide.
rol N° 314.043.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

en Talca a, cinco de Julio de mil novecientos
noventa y nueve siendo las 16 horas notifiqué perso-
nalmente en Secretaría la resolución presentada a 1 Sr.
Fiscal y no firmada -

en Talca a, cinco de Julio de mil
novecientos noventa y nueve figuró por el estado de
de hoy la resolución procedente de la de fechos

Dijo constancia que la presente causa no se ve en la
audiencia de hoy por integrar el número don Hernando
García Zavalta. Talca, 12/09/1999

1 A petición verbal de don Roberto Saldías
2 reuere al abogado Integrente don
3 Sergio Ossencutz B. Zúñiga, 20 de
4 septiembre de 1939

5
6 *Jelly*



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Archivo
Nacional
de Chile

~~causa~~ CORTE DE APELACIONES
17.09. 10. 11. 12. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. M 99
TALCA

40

407

SUSPENSION.-

ILTMA. CORTE

ROBERTO SALDIAS CONCHA, por Gisela Gruhlke Hahn, en el proceso rol Corte N° 314.043 seguidos en su contra por Negligencia Médica, a US. Ilتما. digo:

Que, haciendo uso del derecho que me confiere la ley, vengo en suspender la vista de ésta causa la que se encuentra figurando en el **SEGUNDO** LUGAR de la Tabla de la **TERCERA** SALA del día Lunes 20 de septiembre de 1999.-


POR TANTO,
RUEGO A US. ILTMA. acceder a la suspensión solicitada.-



La presente causa no se ve en la audiencia de hoy entre el demandado don Sergio Podvinichuk y el demandante don Ruzsa Jozsef. 4-10-99

[Ten lines of illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]


Las diez líneas tachadas "no valen" Gly
 Talca, veinte de Septiembre de mil noventa
 y nueve.
 Estive a la constancia de f. 406
 Rol 314.043.



PROVEIDO POR LA I. CORTE DE APELACIONES DE TALCA



En Talca a, veinte de Sept. de mil noventa y nueve, a las 10 horas del día, en presencia de 15 personas, se acordó:

Firmado en Secretaría Fiscal  Estado diario -

La presente causa no se ve en la audiencia de hoy, por haberse retirado el demandado Sr. Ruzsa Jozsef. 4-10-99



CERTIFICADO

Miguel Figueroa A. Ortesista Protesista , certifica estar atendiendo a la paciente Gisela Gruhlke Hahn , amputada sobre rodilla lado derecho , su prótesis se encuentra en reparación general y otra en confección , por lo cual la paciente no se encuentra en condiciones físicas para cumplir con su deber cívico y además se encuentra imposibilitada de trasladarse de su residencia , hasta que sea equipada nuevamente , extendiendo el presente certificado ha solicitud de la paciente, para los fines que estime convenientes,


Miguel Figueroa A.

Miguel Figueroa A.
Ortonedista Protesista
Ortopedia
UT: 11.571.886-K

Concepción , 10 diciembre , 1999



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

EN LO PRINCIPAL: Solicita autorización que indica.-

EN EL OTROSI: Acompaña documento fundante en parte de prueba y en forma legal.



SEÑOR MINISTRO EN VISITA

ROBERTO SALDIAS CONCHA, por su representada doña Gisela Grulke Hahn, en relación al proceso rol N° 57.573 que conoce en primera instancia el Ministro en Visita Extraordinaria en el Juzgado de Letras de Parral, don Hernan Gonzalez Garcia y rol Corte N° 314.043, seguidos en su contra por el supuesto delito de Negligencia Médica, al Sr: Ministro en Visita digo:

- 1.- Consta del Certificado Médico que acompaño en un otrosi, que doña Gisela Grulke Hahn se encuentra delicada de salud a raíz de una amputación sobre su rodilla lado derecho y por el hecho de que su prótesis se encuentra en reparación general.- Lo anterior, sumado al hecho de que se trata de una persona de avanzada edad, le impide cumplir, por ahora, con su obligación de firmar el libro de excarcelados del Juzgado de Letras de Parral tal como se encuentra ordenado en el proceso por resolución del Ministro en Visita Extraordinaria en dicho Tribunal don Hernan Gonzalez Garcia.-
- 2.- El expediente se encuentra en la Ilmta. Corte de Apelaciones de Talca para el conocimiento y fallo de un recurso de apelación deducido por la defensa de los procesados.-
- 3.- Por lo anterior, solicito a US. Ilmta. que se autorice a la procesada doña Gisela Grulke Hahn a firmar el libro de excarcelados dentro de los proximos veinte (20) días a contar de ésta presentación, que es el tiempo que se estima que durara su recuperación.-

POR TANTO,

RUEGO A US. ILTMA. acceder a lo solicitado y asi

disponerlo.-

PRIMER OTROSI: Con el objeto de acreditar la enfermedad de doña Gisela Grulke Hahn y el impedimento que le afecta, ruego a US. Ilmta. tener por acompañado certificado médico extendido por el Centro Ortopedico Concepción Ltda. que acredita lo expuesto en lo principal.-

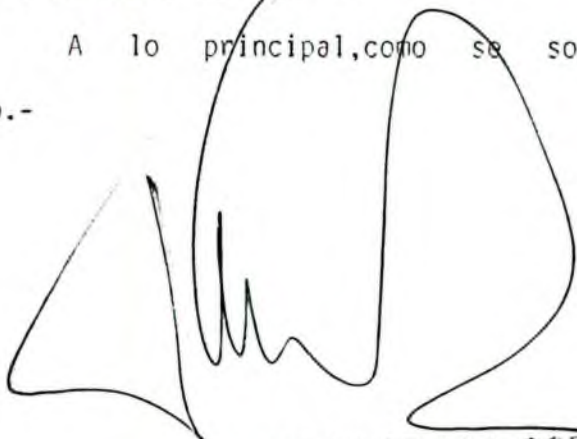
Ruego a US. Ilmta. tenerlo por acompañado como documento fundante, en parte de prueba y en forma legal.-



Archivo
Nacional
de Chile

//ca, a seis de enero del dos mil.

A lo principal, como se solicita; al otrosí, por
acompañado.-

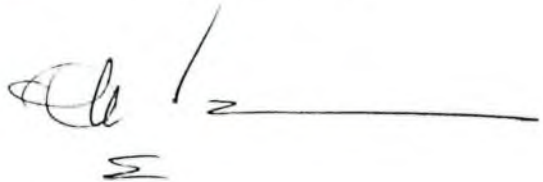


PROVEIDO POR LA I. CORTE DE APELACIONES DE TALCA



en Talca a, seis de enero de mil ~~noventa~~
dos mil ~~noventa~~ y seis, siendo las 12 horas notifié perso

nalmente en Secretaría la resolución precedente a 12
Fiscal R. Saldías no fue
citado diario -



11/11/17
Nº 1

410

Nº del Rol 55.322-M

JUZGADO DEL CRIMEN

DE PARRAL

SECRETARIO (S)

MINISTRO EN VISITA
Don HERNAN GONZALEZ GARCIA

Don LUIS ALBERTO MATUS OÑATE

Denunciado:

Querellado:

REINHARD SCHMIDTKE MIOTTEL EXCARCELADO

R.P. L.F.

Procurador del reo: ANTONIO CESAR VALERO NADER-MARIO PATRICIO RUIZ ZURITA
Y ROBERTO SALDIAS CONCHA

Domicilio:

QUERELLANTES : MERCEDES MIREYA GARCIA RAMIREZ
~~XXXXXXXXXX~~ LAURA ESTER GARCIA RAMIREZ
MARIANA HILDA GUZMAN NUÑEZ

APODERADO : NELSON GUILLERMO CAUCOTO PEREIRA
QUERELLANTES : MERCEDES DEL CARMEN FERNANDEZ BARRA
MARIA CRISTINA ESCANILLA ESCOBAR

APODERADOS : WALTER MORALES CERONI Y JORGE PINCHEIRA LEIVA TRONCOSO MUÑOZ
QUERELLANTES: ALEJANDRO FRANCISCO ASTETE MORALES=MIRNA TERESA
Procurador: MARITZA JARA RAMOS

Domicilio:

Delito: ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD E IMPEDIR CON VIOLENCIA LO QUE NO ESTA
PROHIBIDO

Iniciado el 9 de JUNIO de 19 97-

Tramitador: Sr. Det. vence

Nº 306.726 - FOLIO : 26
APELA Sentencia p. 496

553

D

LF

PARA TABLA 10-3-99

Don...
sin...

168 Jto
168 Jto
E. Cruz
E. Ballena
un habilitado





Archivo
Nacional
de Chile

cuatrocientos noventa y seis 496
Antecedente N° 499

Parral, catorce de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

VISTOS:

Se formó la presente causa criminal rol N° 55.322, con el mérito del parte N° 527 de 7 de junio de 1997 de la Comisaría de Carabineros de Parral, mediante el cual se pone detenido a disposición del tribunal, por tentativa de homicidio, desacato, lesiones de carácter leve en atropello y desorden en la vía pública, a REINHARD SCHMIDTKE MIOTTEL, 40 años de edad, soltero, nacionalidad alemana, chofer de maquinaria pesada, estudios básicos, cédula de identidad N° 6.267.862-3, nacido el 21 de agosto del año 1956, domiciliado en Villa Baviera, Catillo de la Comuna de Parral. Se da cuenta que la detención se produjo a las 12.45 horas en el camino público, aproximadamente a 50 metros de la puerta de entrada a la ex Colonia Dignidad, por el Teniente Sr. Max Walter Jiménez Fleming y los Cabos 2° Srs. Victor Vilches Fuentes y Andrés Castillo Gutiérrez. Se informa que momentos antes en circunstancias que en el camino público, próximo al portón de ingreso de Villa Baviera, había llegado en dos buses, un grupo de aproximadamente setenta personas pertenecientes a la Agrupación de Detenidos Desaparecidos, de Santiago, Talca y Parral, exhibiendo pancartas y lanzando panfletos alusivos a los detenidos desaparecidos, un grupo de colonos alemanes y amigos de la ex Colonia Dignidad, quienes se encontraban en el interior del predio, hicieron uso de aparatos sonoros, premeditadamente instalados y direccionados a la vía pública, utilizando para ello el camión P.P.U. GF-7926, marca Mercedes Benz, modelo LX 1513, año 1975, color amarillo, de propiedad de Abratec S.A., produciendo un ruido de altísimo volumen, dañino para el oído humano, resultando Mariana Hilda Guzmán Muñoz, Laura Ester Atencio Abarca, Mercedes Mirella García Ramírez, con trauma acústico, al igual que todas las personas que participaron en el acto. Se indica que al mismo



Archivo
Nacional
de Chile

cuatrocientos noventa y siete

497

tiempo, el carro bomba de la entidad P.P.U. PA-2983, marca Daimier Benz, modelo 2632 AS, año 1979, color rojo, de propiedad de Abratec S.A., también situado en el interior del fundo, con cuatro ocupantes en su parte superior hacían sonar los dispositivos audibles del mismo y lanzaban agua a las personas que se encontraban en el camino público, en especial a quienes exhibían un lienzo con leyenda alusiva a la organización, resultando Mariana Guzmán Muñoz con lesiones en el rostro, carácter leve, además de daños en sus vestimentas, producto del agua lanzada por los colonos. Por otra parte -se agrega- Sonia Willis y Mónica Araya, integrantes de la misma agrupación, producto de pedradas lanzadas desde el interior del fundo, por amigos de los colonos, resultaron con lesiones en el rostro y muslo, de carácter leve. Igualmente Héctor Gustavo Flores Scrofft, que estaba desarrollando su actividad de gráfico del diario La Tercera, en el camino público, aproximadamente a 50 metros de la puerta de acceso de Villa Baviera y producto del agua que lanzaban los colonos desde el carro bomba, parte de la cual cayó sobre su máquina fotográfica, le causó daños, además, en un momento en que se encontraba próximo al deslinde norte de la vía pública con el predio particular, un individuo por la espalda le propinó un fuerte golpe en la parte posterior de la cabeza, resultando con contusión de cráneo de carácter leve, al mismo tiempo que otros amigos de la ex Colonia lo insultaban y amenazaban con agredirlo. Posteriormente y mientras continuaba con su trabajo, una mujer de la cual ignora antecedentes, de nacionalidad chilena, le tomó la máquina fotográfica desenchajando el lente de la cámara dejándola inutilizada, daños que avalúa en la suma de \$ 150.000.

En los mismos instantes -señala el parte policial- una máquina bulldozer de grandes dimensiones de color amarillo, salió del interior del predio, conducida por el detenido, procediendo a avanzar hacia el



497

- con licencia noventa y ocho 498
Cinco y media de la noche

numeroso grupo de personas que se encontraba en el centro de la calzada, entre ellas, Pablo Bernardo Escobar Cáceres, Carmen Rosa Vivanco Vera, Victoria Eugenia Sabater del Fierro, quienes debieron huir rápidamente hacia los costados para evitar ser atropelladas, no obstante, esta última fue impactada con la pala de la máquina, resultando con contusión hombro derecho de carácter leve. Ante este hecho, el Teniente Sr. Max Jiménez Fleming efectuó las señales reglamentarias de detención al conductor de la máquina, el cual al percatarse de ello se detuvo, retrocediendo una corta distancia y luego al parecer al recibir instrucciones radiales, avanzó decididamente en línea recta debiendo el personal de Carabineros sacar rápidamente a los peatones que se encontraban sobre la calzada, con el objeto de que no fueran víctima de un accidente, resistiéndose abiertamente su conductor con violencia, empleando fuerza e intimidación, contra la autoridad pública, mientras estos ejercían funciones propias de sus cargos. Posteriormente y aproximadamente a unos 200 metros de una curva, la máquina giró en 180 grados volviendo a Villa Baviera con la clara intención de continuar perturbando la tranquilidad pública, lugar donde fue interceptada por el Comisario de Parral, quien debió ubicarse en el centro de la calzada y con su brazo derecho en alto le indicó la señal reglamentaria de detención, obligando a su conductor a paralizar la pesada máquina, procediéndose a su detención, siendo ingresado al calabozo del furgón Z-1555, no obstante la oposición de 4 individuos, amigos de la ex Colonia Dignidad, quienes se tendieron decúbito abdominal, en el centro de la vía pública, por lo que debieron ser sacados rápidamente hacia los costados por el personal institucional.

Son partes del juicio, como **querellantes**: Mercedes Mireya García Ramírez, Asistente Social, Laura Ester Atencio Abarca, Economista y Mariana Hilda Guzmán Nuñez, Dueña de Casa, domiciliadas en Manuel



Archivo
Nacional
de Chile



cuarenta y siete y nueve

46

Rodríguez N° 33, Santiago (fs.15); Mercedes del Carmen Fernández Barra, Dueña de Casa, domiciliada en Delicias Norte N° 957, Parral y María Cristina Escanilla Escobar, Dueña de Casa, domiciliada en Libertad N° 15, Parral (fs.28); Alejandro Francisco Astete Morales, Profesor por Codepu, domiciliados en 2 Poniente N° 1511, Talca y Mirna Teresa Troncoso Muñoz, Dueña de Casa, del mismo domicilio (fs.56).

Es parte, en su carácter de **procesado**: REINHARD SCHMIDTKE MIOTTEL, 40 años, nacido en Alemania el 21 de agosto de 1956, domiciliado en Villa Baviera, soltero, chofer de maquinaria pesada, apodado "Gigante", sin antecedentes, lee y escribe, run N° 6.267.862-3, sin teléfono.

De fs.1 a fs.438 rolan las piezas sumariales. El auto de procesamiento consta a fs.146 y fs.147. A fs.187 se encuentra la decisión de la I. Corte al respecto.

A fs.439 rola sobreseimiento parcial y temporal relativo al delito de desórdenes públicos.

A fs.440 y fs.441 se dictó acusación en contra del encausado, como autor de los delitos de atentado en contra de la autoridad e impedir con violencia un acto no prohibido.

A fs.444, fs.445 a fs.452, y a fs. 454 constan adhesión a la acusación, acusación particular y demanda civil, y adhesión a aquella, respectivamente.

De fs.457 a fs.472 aparece la contestación a las acusaciones y a la demanda civil, por parte del procesado.

A fs.480 contesta la demanda civil el tercero demandado.

A fs.487 se recibe la causa a prueba; a fs.493 rola la testimonial rendida en el plenario.



que miembros
instrucción tra 413 501

Afs.494 se trajeron los autos para los efectos del artículo 499 del Código de Procedimiento Penal ; y a fs.495 se decretó "autos para fallo".

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1º)Que en la presente causa criminal rol N° 55.322 existen los elementos de juicio que se **extractan** a continuación:

(a.) Parte denuncia N° 527 de Carabineros de Parral de fs.1, referido en la parte expositiva que precede.

(b.) Declaración de Héctor Gustavo Flores Scrofft de fs.6: Cerca de cinco minutos antes que llegaran los buses con las personas de la agrupación de detenidos desaparecidos, los colonos instalaron en el predio rápidamente dos generadores de electricidad, tenían ruedas y eran tirados por pequeños tractores y desde los generadores se conectaron varias bocinas de alto decibeles los que fueron hechos sonar de una sola vez, provocando un sonido constante y molesto, además dentro de la Villa se instaló un carro de bomberos desde el que se tiró agua hacia el camino, mojando a la gente de la manifestación, dañando mi equipo y recibí un golpe en la cabeza, pero seguí trabajando con otra máquina y una mujer amiga de Villa Baviera tomó el lente y lo torció, inutilizándolo. Posteriormente se abrió el portón y salió un cargador frontal de color amarillo conducido por un alemán, lo que provocó que toda la gente que estaba parada frente al portón tuviese que arrancar hacia los lados del camino; no fue hecho parar en un principio por los policías sino cuando la máquina comprometía a la gente que estaba en el camino, y al principio el chofer de la máquina hizo caso omiso de las señales de Carabineros y sólo en segunda instancia se detuvo cuando un oficial lo hizo parar, oportunidad que aprovecharon los Carabineros para subirse al móvil y bajar al chofer de éste. Cuando Carabineros procedió, varias personas trataron de impedir la detención, al extremo de forcejear con los policías y tres amigos de la Villa



Archivo
Nacional
de Chile

433



se acostaron en el camino frente al carro policial, y otros policías los sacaron para permitir la circulación del vehículo.

c. Querrela deducida por Mercedes Mireya García Ramírez, **Laura Ester** Atencio Abarca y Mariana Hilda Guzmán Núñez de fs.15, por los delitos de homicidio en grado de tentativa, agresión ilegítima, lesiones y otros.

d. Declaración de Mariana Hilda Guzmán Nuñez de fs.19: Ibamos al frontis del portón de Villa Baviera con la intención de hacer una manifestación pacífica y mostrar pancartas, lienzos y fotos de nuestros familiares desaparecidos presumiblemente en ese sitio; apenas nos bajamos e los buses los colonos habían instalado generadores de corriente conectados a unas mangueras que en su extremo tenían una bocina de alto decibel y nos seguían con las bocinas a un volumen bastante alto lo que hacía bastante difícil caminar, una vez que nos paramos frente al portón de la Villa este se abrió y desde el interior del fundo salió una máquina de color amarillo pesada con una pala en su frontis, se dirigía hacia el poniente, nos retiramos hacia los costados del camino para evitar que fuéramos arrollados por las grandes ruedas del móvil, se alejó, volvimos al camino y desde el interior un carro de bomberos con cuatro colonos que recibían instrucciones por radio o celular empezaron a tirar agua a gran presión hacia el camino, mojando a casi la totalidad de las personas, retrocedimos y tras nosotros estaba de nuevo la máquina pesada, Carabineros se puso al frente pero no se detuvo, solo a los dichos de un oficial lo hizo y Carabineros se subió y bajó a la fuerza a su conductor; los colonos salieron para ayudarlo y me golpearon en un brazo no podría señalar quién. Cuando el cargador frontal regresó desde el poniente no tenía nada sobre su pala.



quinta dos 1502
Atención a Abarca 818

e. Declaración de Laura Ester Atencio Abarca de fs.21: Cuando llegamos bajamos de las micros e inmediatamente empezamos a sentir que desde el interior de la Colonia los colonos empezaron a tocar unas bocinas que tenían preparadas, produciendo un ruido estridente, que ninguno podía aguantar; recibimos insultos y groserías y nos provocaban poniéndonos las bocinas en nuestras caras, produciéndonos graves traumas acústicos; también se nos tiró agua con un carro de bomba, mojando a nuestros manifestantes y a Carabineros y algunos también resultaron con lesiones alérgicas, pues parece que el agua tenía pesticida. En un momento salió de la Villa Baviera un alemán conduciendo una máquina retro-excavadora, de unos quince metros de ancho por unos diez metros de alto, en el primer intento Carabineros conversó con el alemán y este se desistió de echarnos el móvil encima, pero como a los veinte minutos volvió a salir con dicha máquina, la que ocupaba casi todo el camino, tratando de atropellarnos, no se detuvo ni se paró por eso Carabineros tuvo que detenerlo y sacarlo a la fuerza de la máquina; se notaba que su intención era la de matarnos. Mientras sucedía todo esto desde el interior recibimos piedrazos.

f. Declaración de Mercedes Mireya García Ramírez de fs.22: De inmediato que nos bajamos empezó un ruido intolerable para el oído humano que se originaba en unas bocinas de alto decibel alimentadas por dos generadores de la Villa. Los colonos nos seguían por ambos costados con las bocinas. Desde un carro bomba se nos empezó a tirar agua para dispersar la columna, mujeres desde el interior rociaban combustible en la orilla para prender fuego e impedir nuestra presencia, nuestra intención era hacer una proclamación, lo que por el ruido no se pudo hacer, el agua provocó reacciones alérgicas. De improviso se abrió el portón y salió una máquina de color amarillo bastante grande y bastante ancha, que ocupaba casi todo el camino, a una velocidad normal y pasó hacia el poniente y a



Archivo
Nacional
de Chile



CONFONDA A C. B. ORIGINAL

los pocos minutos regresó y se fue encima mío y si no salto hacia el lado me habría aplastado, fue hecha parar por Carabineros pero en primera instancia no lo hizo sino sólo después que un oficial de Carabineros lo lograra y bajaron al chofer detenido. Uno de los pocos hombres que andaba en nuestro grupo se paró frente a la máquina y esta le apretó el zapato con la tolva y tuvo que saltar porque el móvil no se detuvo.

g. Video custodiado a fs.14 vta., e inspección personal del tribunal de fs.24: **Corresponde a una filmación que comprende escenas de Villa Baviera en las inmediaciones de su acceso y del camino público. Desde el comienzo se escucha un fuerte y constante ruido de bocinas y/o sirenas. Aparecen algunas mujeres colocando fotos en el suelo, junto a un cerco, luego desfilando con letreros "Verdad y Justicia", "Agrupación de Familiares de Detenidos desaparecidos" y fotos; se detienen frente a un portón. Aparece un carro bomba, rojo, Mercedes Benz con chofer, un acompañante y cuatro personas arriba en la parte de atrás que comienzan a lanzar agua, con dos mangueras, hacia el grupo. Se ven varias personas con bocinas o cornetas, conectadas a mangueras, que son las que producen un fuerte ruido. Aparece una máquina amarilla Caterpillar, cargador frontal, con una pala grande en su frente, y se desplaza en medio de la gente. Avanza, hace saltar a un sujeto de barba vestido con chaqueta azul y provoca que otras personas deban moverse; periodistas o camarógrafos deben sacar sus equipos de la vía. Muchas personas levantan fotografías y le hacen señas a quien conduce. Se observan reporteros, fotógrafos en el lugar. El ruido se mantiene. La máquina avanza lentamente por el camino público con la pala muy cerca del suelo. Detrás del cerco aparece un tractor con techo, de color naranja, que se mueve rápido. Carabineros está entre la multitud mientras la máquina grande queda detenida. Un**



quince miembros cuatro 504
cuarenta y cinco 415

Teniente de Carabineros le hace señas al chofer de la máquina para que no continúe su marcha. Señas semejantes se observan en otros Carabineros que lo acompañan, las que también insinúan que no siga y/o retroceda. Aparecen, un poco más lejos, dos furgones de Carabineros. La máquina vuelve a avanzar con lentitud frente a un grupo de gente. El Comisario de Carabineros levanta la mano delante de la máquina indicando el signo de detención, y lo mismo hace otro Carabinero pero la máquina sigue andando. No ha cesado el ruido de las bocinas y/o sirenas. Un grupo de personas hace gestos, varios camarógrafos circulan, la bomba lanza agua. Carabineros pasa entre la gente de la agrupación. El Comisario conversa con una mujer mayor. En el carro bomba aparecen cinco personas en la parte de atrás con trajes de agua, cascos, lentes protectores. El acompañante del chofer se sube en la parte de atrás. Lanzan agua a varias personas que portan un lienzo con la leyenda "No a la impunidad". Detrás del cerco se ve el tractor y una máquina más pequeña, al parecer un compresor de aire, arrastrada y empujada por varios sujetos. La máquina Caterpillar se ve en primer plano, en el camino público, regresando a Villa Baviera, y avanzando más rápido hacia la multitud. Sigue el ruido, se repiten gestos de varios Carabineros, el chofer de la máquina también hace algunas indicaciones con el brazo derecho, hasta que se detiene. Suben tres Carabineros a la cabina y se observa que le indican al conductor que detenga el motor y que salga. Lo toman, sale una persona vestida de azul con un jockey blanco y se baja. Es detenido por Carabineros y conducido a un carro policial. Se ve la multitud, el camino público, tomas generales.

9



CONFORTABLE EN SU ORIGINAL



Archivo
Nacional
de Chile

435

h. Querrela deducida por Mercedes del Carmen Fernández Barra y María Cristina Escanilla Escobar de fs.28, por los delitos de tentativa de homicidio y lesiones.

i. Declaración de Mercedes del Carmen Fernández Barra de fs.31: El día 7 de junio debido a que soy la presidenta de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Parral, nos juntamos con los de Talca y Santiago para ir a Villa Baviera a hacer una marcha y manifestación pacífica, apenas llegamos a ese lugar se nos recibió con ruidos de bocinas que hacía imposible hablar, nos tiraban piedras, agua con pesticida. Yo no recibí ningún pedrazo pero otras personas sí fueron lesionadas. Debo señalar que salió de la Villa una máquina que debido a su tamaño ocupaba todo el camino y esta pasó y regresó con un poco de tierra, y fue detenido el chofer, para lo cual colonos y chilenos trataron de evitar la detención.

j. Declaración de María Cristina Escanilla Escobar de fs.32: En circunstancias que como integrante de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos junto con personas de Talca y Santiago, nos movilizamos en dos buses hacia la entrada de la Villa Baviera de esta Comuna, una vez que llegamos a ese lugar de inmediato empezó un ruido provocado por bocinas de alto decibel que eran manejadas por colonos de la Villa y chilenos. El ruido era insoportable, lo que no permitía contacto verbal entre nosotros, una vez que nos formamos caminamos hacia el portón, lo que no se pudo lograr debido a que éramos víctimas de pedradas y agua que se lanzaba desde un carro de bomberos de la Villa, el agua al parecer tenía algo corrosivo debido que las personas que recibían les "decosía" la cara. Cuando salió la máquina desde la Villa Baviera, estábamos parados frente al portón, esta ocupaba todo el camino y no se detuvo pese a señas que le hizo Carabineros, para lo cual todos los que



quinientos sesenta y seis 5-06
Catorcienta dieciséis - 416

estábamos en el camino nos retiramos hacia los costados, la máquina a medida que circulaba se trompa de metal se movía en ambos sentidos como tratando de golpear a las personas de los lados, se dirigió hacia abajo, al cabo de un rato volvió con un poco de tierra y cuando volvió se detuvo al chofer por Carabineros, lo que provocó que colonos trataran de evitarlo.

k. Declaración de Max Walter Jiménez Fleming de fs.33: En mi calidad de funcionario policial me encontraba de servicio en sector Villa Baviera, con otros funcionarios de distintos destacamentos, el día sábado 7, como a las 12.30 horas, cuando se nos avisó que venían dos buses con personas de una agrupación de familiares y amigos detenidos desaparecidos; sabido esto nos instalamos en las proximidades del ingreso a Villa Baviera donde teníamos una visión clara de todo el lugar, los alemanes y amigos de éstos instalaron bocinas con formas de trompetas, accionadas por aire, además instalaron camiones y un carro de bomba con tripulación alemana y máquina generadora de aire comprimido para hacer funcionar las bocinas. Cuando llegaron los dos buses de manifestantes ellos descendieron en forma pacífica con sus letreros y pancartas, pasaron unos segundos y cuando avanzaron hacia la entrada empezaron a tocar bocinas en forma estruendosa, situación que duró todo el incidente, incluso se desplazaban personas en el interior del predio con bocinas dirigiéndolas hacia los manifestantes y Carabineros que nos encontrábamos allí, simultáneamente empezaron a lanzar agua con el carro bomba desde el interior del predio hacia manifestantes y periodistas, en esos mismos momentos salió hacia el camino público una máquina bulldozer de grandes proporciones, para trabajo pesado, conducida por un colono alemán. Al percatarnos de esta situación procedí en forma inmediata a concurrir al lugar donde se producían estos hechos, procediendo a efectuar la señal reglamentaria de detención al conductor del vehículo pesado, para que lo



CONFORME CON SU ORIGINAL

Archivos
Nacional
de Chile

quien los siete

detuviera, al percatarse el conductor de la señal se detuvo, retrocediendo una corta distancia, recibiendo al parecer un comunicado porque estaba con equipo radial en su oreja, reiniciando su marcha hacia delante, volviéndosele a reiterar la señal de detención y pese a esto el conductor desde el interior de la máquina en movimiento hacía señales con su mano derecha, en forma ofuscada de que no se iba a detener, continuando su trayectoria hacia delante, debiendo obligadamente hacerme hacia un costado para no ser atropellado por la rueda que medía aproximadamente dos metros de altura, y comenzar en forma inmediata con el personal que se encontraba junto a mi a despejar de personas el camino para evitar que fueran atropelladas, retirándose la máquina por el camino. Hago presente que durante toda esta situación seguía el ruido provocado por las bocinas, lo que dificultaba las comunicaciones radiales o personales y nos entendíamos por señas. Una vez que se retiró la máquina, el carro bomba empezó a lanzar agua a las personas, debiendo Carabineros indicar que se terminara, instante en que volvía la máquina por el camino con claras intenciones de atropellar a las personas que estaban reunidas en la calzada, motivo por el cual mi mayor Enrique Ramírez Sáez se paró al centro del camino efectuando las señales reglamentarias de detención al conductor quien se detuvo casi sobre los pies de él, procediéndose a la detención del colono alemán, por los Cabos Segundos Vilches y Castillo, y fue trasladado al carro policial porque personas amigas a la ex Colonia Dignidad trataban de quitarnos al detenido.

I. Declaración de Víctor Manuel Vilches Fuentes de fs.34: El día 7 de junio de 1997 me encontraba de servicio extraordinario en el sector cordillerano cerca de Villa Baviera, cerca de las 12.15 horas llegaron dos buses de color amarillo provenientes de Santiago, los que trasladaban a un grupo de personas, quienes portaban pancartas que señalaban que eran de



quinientos ochocientos cuarenta y siete 508
Cuatrocientos dieciséis - 417

un grupo de parientes de detenidos desaparecidos. Yo me encontraba en el carro policial Z-1555 en el que se encontraba el Mayor de Carabineros de esta ciudad quien era informado por radio por el Teniente Jiménez Fleming. Cuando este informó que los colonos estaban tratando de disuadir a los manifestantes con aparatos sonoros de alto decibel y lanzando agua desde un carro bomba, mi Mayor ordenó al carro que se dirigiera hacia la entrada de la Villa, se tomó la patente del carro de bomberos y de un camión que tenía compresores de los cuales energizaban las bocinas. Estábamos en eso cuando se abrió el portón y salió una máquina de color amarillo (cargador frontal), la que por sus dimensiones ocupaba todo el camino, mi Teniente le hizo una señal de detención la que se detuvo por fracción de segundos, reanudando la marcha hacia el poniente, haciendo una seña con la mano el conductor que continuaba la marcha. Debo señalar que este portaba un audifono por el que recibía órdenes en forma radial. Esta máquina siguió hacia el poniente para lo cual se retiró la gente del camino hacia los costados para evitar algún accidente. A los pocos minutos pasado unos 300 metros la máquina giró regresando en dirección al portón de la Villa, para lo cual mi Mayor había dispuesto una barrera con policia para la detención del móvil. Mi Mayor le hizo una seña y la máquina se detuvo y yo me subí junto al Cabo Castillo para la detención del conductor, el que se bajó sin oponer resistencia pero otras personas intentaron defenderlo u oponerse a su detención lo que no lograron y se ingresó al calabozo del vehículo policial. Cuando la máquina regresó traía en su pala una cantidad de tierra mínima la que extrajo de la orilla del camino en el lugar en que dio vuelta, pero esta tierra no era elaborada, es decir a mi parecer era tierra bruta.

m. Declaración de Andrés Segundo Castillo Gutiérrez de fs.36: El 7 de junio de 1997 aproximadamente a las 12.30 horas me encontraba en el

13



Archivo
Nacional
de Chile

CONFORME CON SU ORIGINAL

furgón junto a mi Mayor quien fue informado por radio por el Teniente Jiménez que desde el interior de Villa Baviera se estaban provocando ruidos sonoros con bocinas de alto decibel para evitar la manifestación de un grupo de familiares de detenidos desaparecidos, además les tiraban agua desde el interior desde un carro bomba. Vimos que venía saliendo una máquina de color amarillo grande, la que ocupaba todo el camino, por lo que el Teniente con la mano en alto la hizo parar, se detuvo segundos, pero el conductor al parecer recibió una orden radial debido a que se puso la mano en el oído y siguió hacia delante sin preocuparse de la gente que estaba en el camino, haciendo un ademán con la mano que no se detendría. A medida que circulaba la máquina, la gente se fue retirando hacia los costados, durante todo esto el ruido era insoportable ya que en ningún momento dejaron de sonar las bocinas. La máquina pasó unos 300 metros hacia el poniente, viró y regresó y traía tierra bruta. Una vez que regresó mi Mayor ordenó una barra frente al camino para detener al conductor, esto se hizo por señas ya que eran imposibles las ordenes verbales. Una vez que se detuvo la máquina subimos los más cercanos, el Cabo Vilches y yo y procedimos a bajar al conductor y se le llevó al calabozo del carro policial. Personas chilenas y alemanas trataron de impedir la detención.

n. Querrela deducida por Alejandro Francisco Astete Morales y Mirna Teresa Troncoso Muñoz de fs.56, por el delito de homicidio en grado frustrado.

ñ. Declaración de Victoria Eugenia Sabater del Fierro de fs.61: Una vez que llegamos a la cercanía del portón que franquea la entrada a la Villa Baviera, empezó un ruido ensordecedor que se hacía desde el interior, además había un carro de bomberos que empezó a tirar agua hacia el grupo para intentar disuadir nuestra manifestación, al cabo de unos minutos se abrió el portón y salió un vehículo color amarillo de grandes dimensiones

quince minutos diez 510
Cuarenta minutos dieciocho 418

que cubría casi todo el camino, un policía la hizo parar pero paró por fracciones de segundos para reanudar la marcha y dirigirse hacia el poniente, después volvió y los policías procedieron a hacerla parar por segunda vez y se detuvo y bajaron al conductor. Cuando salió la máquina si alguien de mis compañeros no me tira para atrás ésta me habría arrollado, además, era fácil perder el equilibrio debido a lo mojado del camino. Resulté con trauma acústico.

o. Declaración de Carmen Rosa Vivanco Vega de fs.62: Llegamos en dos buses a la ex Colonia, amigos y familiares de detenidos desaparecidos, con la intención de realizar una protesta pacífica, pero apenas nos bajamos los colonos empezaron a tocar unas bocinas grandes, que parecían cornetas, de las que emanaba un ruido infernal, era tanta la bulla que no se podía escuchar lo que una misma hablaba, tenían varias bocinas grandes, con mangueras de goma, unidas a unos generadores, los colonos nos seguían. En un momento salió de la Villa una máquina gigante que abarcaba todo el camino, la que conducía un alemán, quien no se detuvo cuando Carabineros le levantó la mano en señal de que lo hiciera. Siguió andando y se fue para donde estábamos nosotras el grupo manifestante, a varias personas alcanzaron a tomarlos u hacerlos para el lado, para no ser atropellados y yo tuve que saltar una zanja a orillas del camino. Además, desde dentro, los colonos lanzaban piedras, llegaron a tirar petróleo en el suelo pero por la humedad no se encendió, quemaron una pirámide de madera que daba un humo denso y nos lanzaron agua. Quedé con lesión acústica.

p. Oficios del Hospital de Parral agregados de fs.63 a fs.140 que dan cuenta de atenciones efectuadas en ese centro asistencial, con fecha 7 de junio del año 1997, a varias personas que registran trauma acústico y que, por el alcance de la acusación, no se especifican.



CONFORME CON SU ORIGINAL
Archivo Nacional de Chile

q. Declaración de Aurora Susana Lara Ruiz de fs.142: Apenas nos bajamos del bus empezó un ruido insoportable provocado por bocinas de alto decibel, las que eran alimentadas por dos generadores de Villa Baviera; eran trasladadas por colonos y nos ponían lo más cerca de las cabezas para evitar nuestra manifestación; dentro de la Villa se estacionó un camión de bomberos y se nos empezó a tirar agua al parecer con líquido corrosivo; entre el ruido, el agua y las piedras se abrió el portón y salió la máquina de color amarillo, bastante grande que cubría todo el camino, lo que provocó que los que la veían venir saltaran hacia los lados y los que por el ruido no escuchaban debían ser avisados. Yo no vi a nadie que la máquina en un principio la hiciera parar Carabineros, sólo de regreso cuando tenía su pala con tierra fue detenida por Carabineros para lo cual bajaron al conductor, colonos saltaron hacia los policías para evitarlo

r. Declaración de Mirna Teresa Troncoso Muñoz de fs.143: Apenas nos bajamos empezó un ruido estridente que era insoportable, empezamos a poner unas pancartas en la reja y cuando la agrupación de Santiago caminaba hacia el portón de la Villa nos unimos a ellos, con el ruido provocado por bocinas y desde el interior nos tiraron agua al parecer contaminada. Al cabo de unos minutos se abrió el portón de la Villa y salió una máquina pesada de dimensiones casi gigantescas, la cual cubría casi todo el camino, provocó que los que la vieron se arrancaran hacia los lados, pasó hacia el poniente y al volver fue hecha parar por los policía y me percaté que el chofer, bajado por los Carabineros, antes de salir de la cabina se sacó una especie de audifono.

s. Video inspeccionado a fs.156 vta.: **Se procede a inspeccionar un VIDEO acompañado en forma verbal por la querellante Mireya García Ramírez, y se deja constancia que corresponde a una filmación hecha por la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y**



apuntador doce 5 N2
Cuarenta y cinco 419

5 N1

contiene hechos de Villa Baviera de 7 del actual (junio de 1997); también filmaciones de noticiarios de varios canales de televisión. En lo medular la filmación reproduce lo referido en el acta de fs.24 aunque muestra muchas otras escenas de lo ocurrido.

t. Datos de atención de urgencias de fs.158 a fs.161, que indican trauma acústico y por el alcance de la acusación no se especifican.

u. Acta de incautación de fs.204, levantada por Carabineros de Linares con fecha 18 de junio de 1997, en la que se deja constancia del retiro desde Villa Baviera de: un cargador frontal Caterpillar; tres bocinas dobles y una bocina simple con mangueras; dos compresores; un camión amarillo Mercedes Benz.

v. Informe de la Prefectura de Carabineros de Linares de fs.213 a fs.215, relativo a allanamiento realizado a Villa Baviera para detener a Paul Schafer Schneider (Rol N° 53.015), a Pedro Juan Salvo Bahamondez (Rol N° 53.914) y para investigar en la presente causa rol N° 55.322.

w. Declaración de Manuel Humberto Bascuñán Jerez de fs.216: Una vez que llegamos a la Villa y nos bajamos para realizar nuestra manifestación pacífica, empezó un ruido originado por unas bocinas que eran alimentadas por mangueras que salían desde tres compresores; eran movilizadas por los colonos y chilenos desde el interior; además estaba un carro de bomberos desde el que nos tiraban agua, nos insultaban, nos lanzaban piedras. Posteriormente se abrió el portón y salió una máquina de color amarillo que ocupaba casi todo el camino y movía la pala que llevaba en su parte delantera, cuando salió Carabineros la hizo parar pero no se detuvo, pasando hacia el poniente y cerca de 400 metros sacó un poco de tierra desde la orilla del camino, que no era elaborada, fue una cantidad mínima, regresó y me golpeó al costado y cuando iba a entrar a la Villa se detuvo y Carabineros se subieron y bajaron al conductor.



CONFORME CON SU ORIGINAL



Archivo Nacional de Chile

x. Declaración de Micaela del Carmen Vásquez Fuentes de fs.217: Estas bocinas eran trasladadas por colonos de la Villa Baviera desde el interior del cerco de la Villa hacia fuera nos apuntaban; también nos tiraron agua. Se abrió el portón saliendo una máquina grande que ocupaba todo el camino y movía la parte de adelante lo que obligó a las personas a saltar a la orilla de la reja; Carabineros la hizo parar pero no se detuvo, pasando hacia el poniente y al cabo de unos minutos regresó hacia la Villa, Carabineros la hizo parar, se detuvo, Carabineros se subió y bajó al conductor.

y. Declaración de Vicente Arturo Gatica Benavides de fs.218: Debido a que yo era el único que conocía el camino hacia la Villa me fui adelante; cuando llegamos me estacioné detrás de un vehículo de la televisión, se bajó la gente con carteles y un lienzo, de inmediato desde el interior empezaron a tirar agua, sentí un ruido de una bocina, había personas con varias bocinas de alto decibel, después salió una máquina de color amarillo, grande, ocupaba todo el camino, se dirigió hacia el poniente, sacó un poco de tierra, pocas personas estaban pendientes de ella, todo miraban hacia el portón de donde tiraban agua y piedras, la pala se movió a ambos lados como tratando de golpear a las personas, Carabineros la hizo parar y procedió a bajar al conductor.

z. Videos inspeccionados a fs.224: **Procedió a inspeccionar los videos acompañados a fs.220 y fs.221 y deja constancia que corresponde a noticiarios de televisión Nacional de Chile y Megavisión, respectivamente, que muestran escenas de lo ocurrido en las inmediaciones de Villa Baviera el día sábado 7 del actual (junio de 1997), cuyo contenido resulta coincidente, en lo medular, con los hechos a que se refiere el acta de inspección personal del tribunal levantada a fs.24.**



quienitor lator ce
Centrista de la 420 514

a.a Declaración de Octavio Jesús Escanilla Cabezas de fs.225:

Apenas nos bajamos empezó un ruido de bocinas de alto decibel manejadas por colonos, además nos tiraban agua, después salió una máquina que no se detuvo en ningún momento obligando a las personas a saltar hacia la orilla del camino, regresó con un poco de tierra en su pala y fue detenida por Carabineros, el chofer tenía unos audifonos, colonos y chilenos trataron de evitar su detención, la policía intervino.

b.b Declaración de Alejandro Francisco Astete Morales de fs.226:

Empezó un ruido bastante grande provocado por bocinas alimentadas por aire comprimido y unos generadores, un carro tiraba agua, además salió una máquina amarilla que obligó a la gente a salir del camino. Traté con Soraya Apablaza secretaria de Codepu Talca hacerle ver al conductor que había gente delante de su móvil, pero este miró y siguió su marcha. De parte de los colonos había predisposición de que la máquina arrollara a alguien, pasó hacia el poniente y regresó a los minutos con un poco de tierra si elaborar en su pala, Carabineros la hizo parar, se subieron y bajaron al conductor en medio de un pequeño incidente.

c.c Declaración de Irene Quinchel Carrasco de fs.227: Empezó un ruido ensordecedor, además había un carro que tiraba agua y salió una máquina que pasó hacia el poniente y al rato regresó y Carabineros la hizo parar y se subió a bajar al conductor.

d.d Informe del Departamento O.S. 7 de Carabineros de Talca de fs.229 a fs.230 que acompaña set fotográfico con la individualización de las personas reconocidas que participaron en los hechos de 7 de junio de 1997.

e.e Fotografías agregadas de fs.232 a fs.248, indicadas en el informe anterior.

f.f Declaración de Gala Jesús Torres Aravena de fs.254: Se programó una manifestación pacífica en el frontis del portón de Villa



Archivo
Nacional
de Chile

440

COPIAR CON EL ORIGINAL

Baviera, llegamos cerca de mediodía, empezó un ruido de bocinas, nos tiraron agua, había una fogata que provocaba humo tóxico, salió una máquina grande que cruzó hacia el poniente, la detuvo Carabineros.

g.g Video inspeccionado a fs.261: **Se deja constancia que corresponde a una información breve dada por Chilevisión sobre los hechos de 7 de junio pasado (1997) en las inmediaciones de Villa Baviera, cuyo contenido coincide con los datos centrales registrados en el acta de fs.24.**

h.h Declaración de Hilda Mercedes Zaldívar Olivares de fs.302: Comenzamos a sentir fuertes ruidos, provenían de un grupo de colonos alemanes y chilenos que en forma organizada algunos portaban aparatos sonoros tipo bocina o parlantes, de pronto desde el interior del recinto privado, desde un carro bomba, comenzaron a lanzar agua con mezcla de algún elemento químico y piedras; tuvimos que guarecernos, cuando faltaban unos treinta metros para llegar al portón de acceso al predio, sorpresivamente apareció una inmensa máquina retroexcavadora conducida por un sujeto alemán, que se dirigía hacia nosotros con malas intenciones y ni siquiera obedeció la orden de carabineros para detenerse sino que continuó hacia el grupo; en un segundo intento que hizo para atropellarnos Carabineros le llamó fuertemente la atención, requiriéndole mediante gestos y gritos que se detuviera, haciendo caso omiso de ello, por lo que tuvieron que bajarlo a viva fuerza y lo detuvieron.

i.i Informe de la Policía de Investigaciones de Parral de fs.306 a fs.307 sobre la identidad de alguna de las personas que participaron en los hechos motivo de autos.

j.j Informe pericial sobre medición de presión sonora de fs.355 y fs.365: **Por los valores del ruido que emiten estas bocinas, más el**



*equivalente diecisei 516
Astronauta vint... 421*

compresor, demuestra que sobrepasan los niveles permitidos en el Decreto 286 de fecha 30.08.84.

k.k Declaración de Tatiana Valeria Nuñez Ursic de fs.373: Examiné a las personas que se individualizan...; ratifico la descripción de signos externos y lesiones..., de trauma acústico y, en algunos casos, además intoxicación por gases y/o dermatitis. La mayor parte de las personas eran mayores de edad, presentaban sensación de inestabilidad, otalgia, dolor de cabeza principalmente cefalea...

l.l Declaración de Tobias Müller Müller de fs.392, que corresponde a una referencia hecha en la causa rol N° 53.015, a lo investigado en la presente causa rol N° 55.322: Señor Ministro: cada noche hay una reunión, cada noche, también si están los niños, cada noche hay una reunión, desde el último tiempo hasta ahora por lo menos porque en esa persecución que tienen que conversar todo, todo, todo, para protegerse. Por ejemplo, Ud. hágame una citación por las fotos, yo estoy bien metido en esa cosa, del Partido Comunista cuando Ud. quiso averiguar quiénes eran esas personas. Yo se precisamente hasta las cosas que declararon aquí, porque lo dijeron ahí en la reunión, así comentan todo en conjunto Paul Schafer manda, pero hablan todo en conjunto él manda la reunión pero están como un grupo, nadie traiciona al otro, nadie, nadie, nadie y son medios fanáticos. Por ejemplo, si Ud. está aquí dicen "Este huevón...(perdone la grosería) y hacen burla de Ud. porque todos saben ya "yo voy a decir eso, yo voy a decir eso" porque lo conversaron antes y lo que Ud. hace aquí no va a tener meta porque todos hablan en conjunto y están juntos, no se sueltan, no se sueltan, creen en esa cosa y saben más o menos de los otros que declararon lo que se va a preguntar y tienen bien claro y todos van a contestar lo mismo. Yo asistí a esas reuniones. Yo soy testigo de eso..."



Archivo Nacional de Chile



m.m Declaración de Gustavo Toledo D'Alencon de fs.393: Con motivo de la orden de investigar dada por Us., en relación a los hechos ocurridos en las inmediaciones de Villa Baviera, me correspondió revisar varios videos, muchas fotografías y para ello obtuvimos la ayuda de Adrián Bravo y Heins Kuhn. Del examen de todos los antecedentes concluimos lo que se informó al tribunal...

n.n Declaración de Enrique Alfonso Ramírez Sáez de fs.394: El sábado 7 de junio en la mañana llegué a las inmediaciones de Villa Baviera con el Teniente Max Jiménez Jefe de la Tenencia de Retiro y personal. Yo estaba en conocimiento que iba a haber una actividad de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos. Yo me quedé de respaldo en el camino frente a la escuela y me acerqué al portón cuando llegaron buses con gente y más aún cuando una máquina - cargador frontal- salió de la Villa al camino. El Teniente le hizo señales de detención pero siguió avanzando a baja velocidad. Había un ruido muy fuerte que provenía de bocinas y aparatos sonoros que manejaba gente desde el interior de Villa Baviera. También lanzaban agua hacia la gente de afuera, desde un carro bomba. No se pudo identificar a las personas del carro bomba porque andaban con cascos. Entre quienes andaban ubiqué a... El ruido era tremendo. Después volvió la máquina y me puse delante y ahí se detuvo. Producto del ruido todos tuvimos lesiones porque anduvimos varios días con molestias en los oídos. Algunas personas resultaron con heridas producidas por el agua también. Las bocinas estaban conectadas a compresores. El ruido era ensordecedor y no permitía que nos oyéramos. Las ordenes tuve que darlas por señas ya que no se escuchaba nada.

ñ.ñ Declaración de Ricardo Gabriel Muñoz Grimm de fs.396: Me correspondió diligenciar la orden de investigar en relación con la identificación de las personas que participaron en los desórdenes en las



*quien por decisión y AP
Artes y Oficios de la 422*

mediaciones de Villa Baviera. La identificación se practicó simultáneamente a un allanamiento que se hizo al interior de Villa Baviera...La investigación me permitió concluir que los ruidos fueron preparados por los colonos que esperaron a una manifestación de la Agrupación de Familiares de detenidos Desaparecidos. Incluso más, tengo antecedentes de que, ante otra manifestación que se preparaba cerca de la Villa, los colonos se estaban preparando para tirar humo, quemar neumáticos, lo que se supo a través de Inteligencia de Carabineros de Linares.

o.o Declaración de Adrián Lincoln Bravo Garrido de fs.399: Efectivamente contribuí con la Policía de Investigaciones de esta ciudad a identificar a las personas de Villa Baviera que participaron en los hechos ocurridos el 7 de junio pasado... Generalmente hechos como aquél los dirige Paul Schafer, quien autoriza o desautoriza lo que se va a realizar. Así ocurrió en muchas oportunidades anteriores en las que yo estuve. Nada se hace sin su consentimiento y por eso pienso que esta vez fue igual.

p.p Informe de la Comisaría de Carabineros de Parral, de fs.476 y fs.477: El día 6 de junio de 1997 Carabineros tomó conocimiento por fuentes extrainstitucionales que la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos habría programado una actividad para el día 7 frente al portón de acceso a Villa Baviera, ante lo cual el Comisario de la época dispuso los servicios necesarios para estas situaciones. El sábado 7 a las 11.00 horas se instalaron con la finalidad de mantener y asegurar el orden y la tranquilidad pública y el libre desplazamiento de todas las personas por los caminos públicos del lugar. Alrededor de las 12.10 horas llegaron dos buses con cerca de 70 personas, en forma pacífica...; los habitantes de Villa Baviera siempre tuvieron amplia libertad para salir y entrar...; salió un bulldozer de grandes dimensiones..., haciendo caso omiso el conductor de la



d.Declaración de Jorg Schnellenkamp Witthahn de fs.271: Supe después lo ocurrido pero nada me consta, se que tomaron preso al operador. Después que lo tomaron preso lo supe.

e.Declaración de Dennys Ricardo Ramón Alvear Henríquez de fs.274: Apareció (una máquina) y yo sabía que andaba trabajando por el rio. Vi al conductor cuando lo sacaron. Era Schmidtke. Yo estaba parado al lado de la máquina y vi a Carabineros que le hacía señales y el estaba parado fuera del portón.

f.Declaración de Rafael Alejandro Sánchez Fuentes de fs.278: Esa máquina andaba arreglando un puente y como estaba la gente afuera no pudo pasar. Yo vivo al ladito de la Villa, en Trabancura y por eso se que la máquina andaba arreglando el puente de ahí. La manejaba el que estuvo detenido, no se cómo se llama. Yo vi que la máquina paró cuando Carabineros le hizo señas para que se detuviera. Fue la gente la que se tiró delante de la máquina.

g.Declaración de Heraldo Manuel Vera Gutiérrez de fs.279: En la mañana cuando crucé el rio la máquina estaba trabajando en un puente. Cuando la gente llevaba unos diez minutos afuera la máquina salió y volvió con la pala llena de tierra. El hombre se paraba de a ratitos y seguía y Carabineros le dio la pasada y después volvió para arriba. Ahí se detuvo y Carabineros detuvo al chofer.

h.Declaración de Dirk Cöllen Gert de fs.280: No estuve en la puerta de la Villa ni en el lugar...Algunas semanas después escuché que "un tío" estuvo detenido por manejar una máquina pero no se nada más.

i.Declaración de Gunther Schaak Jabs de fs.281: Una máquina andaba trabajando y había salido a buscar tierra. Los Carabineros lo dejaron pasar y a la vuelta lo detuvieron. Vi cuando detuvieron a Reinhard Schmidtke. No se si antes lo hicieron parar o no.



j.
Vi a la
al exte
le detu
Carab
efecti
y Ca
traba
hubi
esta
la
po
r,
p
f
c

cuarenta y dos
cuarenta y dos

520
~~423~~
423

a. Declaración de Audilia Alvarez Yáñez de fs.266: Nosotros estábamos en la carpa, los pacientes del hospital, porque hace seis años y cinco meses que estamos en vigilia permanente en protesta porque se canceló la personalidad jurídica de Dignidad y porque hace treinta y un años que recibo atención gratuita en el hospital de Dignidad. El ruido se hizo. Se usaron unos compresores que están detenidos en Catillo. Yo no sé si fueron los trabajadores (los que los manipularon), yo no me acerqué mucho a esos motores, me quedé dentro del predio, retirada. Era un ruido grande pero no como para no escuchar. Yo también estuve entre el grupo. Había un alemán trabajando con una máquina para arreglar un puente. No vi cuando llegó el carro bomba pero vi que tiraba agua. La máquina salió, iba a buscar material, estaba trabajando desde las seis de la mañana. Fue a buscar material y volvió, la gente se puso al medio, el que iba en la máquina hacía señas para que la gente se retirara. Carabineros la hizo parar y el joven siguió muy despacio andando, Carabineros subió a la máquina y sacó al joven.

b. Declaración de Bernard Ullrich Matthusen Gerlach de fs.268: Es efectivo que había una máquina, vi pasando una máquina buscando tierra y volvió con la pala con tierra, la vi. Yo me acerqué un poco y vi esto de la máquina. No sé quien la manejaba. Vi que pasó entre la gente, vi a Carabineros. Siguió y al entrar lo pararon. No vi quien la manejaba. Salió y a la vuelta fue detenida por Carabineros. Allí se bajó el chofer, no sé quien era. La máquina quedó parada en el camino.

c. Declaración de Winfried Hempel Malessa de fs.270: Vi por televisión lo ocurrido. Me parece que Reinhard conducía la máquina, el mismo que estuvo en la cárcel. No estuve presente.



d. Declaración de Jorg Schnellenkamp Witthahn de fs.271: Supe después lo ocurrido pero nada me consta, se que tomaron preso al operador. Después que lo tomaron preso lo supe.

e. Declaración de Dennys Ricardo Ramón Alvear Henríquez de fs.274: Apareció (una máquina) y yo sabía que andaba trabajando por el río. Vi al conductor cuando lo sacaron. Era Schmidtke. Yo estaba parado al lado de la máquina y vi a Carabineros que le hacía señales y el estaba parado fuera del portón.

f. Declaración de Rafael Alejandro Sánchez Fuentes de fs.278: Esa máquina andaba arreglando un puente y como estaba la gente afuera no pudo pasar. Yo vivo al ladito de la Villa, en Trabancura y por eso se que la máquina andaba arreglando el puente de ahí. La manejaba el que estuvo detenido, no se cómo se llama. Yo vi que la máquina paró cuando Carabineros le hizo señas para que se detuviera. Fue la gente la que se tiró delante de la máquina.

g. Declaración de Heraldo Manuel Vera Gutiérrez de fs.279: En la mañana cuando crucé el río la máquina estaba trabajando en un puente. Cuando la gente llevaba unos diez minutos afuera la máquina salió y volvió con la pala llena de tierra. El hombre se paraba de a ratitos y seguía y Carabineros le dio la pasada y después volvió para arriba. Ahí se detuvo y Carabineros detuvo al chofer.

h. Declaración de Dirk Cöllen Gert de fs.280: No estuve en la puerta de la Villa ni en el lugar...Algunas semanas después escuché que "un tío" estuvo detenido por manejar una máquina pero no se nada más.

i. Declaración de Gunther Schaak Jabs de fs.281: Una máquina andaba trabajando y había salido a buscar tierra. Los Carabineros lo dejaron pasar y a la vuelta lo detuvieron. Vi cuando detuvieron a Reinhard Schmidtke. No se si antes lo hicieron parar o no.



*quien era el veintidos 522
Contrainta Chile 429
424*

j. Declaración de Hernán Eduardo Escobar San Cristobal de fs.282:

Vi a la distancia (a la máquina), sólo me consta que salió a recoger material al exterior de la Villa. En principio no sabía quien conducía, sólo cuando se detuvo supe quien era. No podría señalar si se detuvo o no a las señas de Carabineros.

k. Declaración de Klaus Dieter Schmidtke Zeitner de fs.284: Es efectivo que salió una máquina desde la Villa hacia el poniente entre gente y Carabineros, creo que andaba buscando tierra en el exterior para algún trabajo. Era conducida por Reinhard, no me percaté que Carabineros lo hubiere hecho parar, con la confusión era difícil ver, además como yo estaba filmando veía un lado de la acción.

l. Declaración de Winfried Schmidtke Zeitner de fs.300: No estuve en la puerta de la Villa donde hubo un incidente del que tomé conocimiento por unas filmaciones que vi con posterioridad.

3º) Que los testimonios reseñados en los acápites b, d, e, f, i, j, ñ, o, q, r, w, x, y, a.a, b.b, c.c, f.f, h.h, l.l. y o.o más las declaraciones de los policías indicadas en los párrafos k, l, m, m.m, n.n y ñ.ñ, todos del fundamento 1º), reúnen los requisitos contemplados en el artículo 459 del Código de Procedimiento Penal y, por tanto, tienen el carácter de plena prueba. Además, resultan armónicos con los elementos que reproducen las imágenes y el sonido, es decir, con los videos indicados en los párrafos g, s, z y g.g del mismo considerando, perfectamente admisibles de acuerdo con lo prevenido por el artículo 113 bis del citado código. En consecuencia, todos esos medios permiten tener por establecido en autos que el día sábado 7 de junio del año 1997, alrededor de las 12.15 horas, mientras una agrupación de personas realizaba una marcha pacífica en el camino público en las inmediaciones de Villa Baviera de la Comuna de Parral, un sujeto perteneciente a la ex Colonia Dignidad - en medio de un ruido constante y



quinientos veintitán

ensordecedor que provenía de aparatos sonoros del interior de ese predio-
conduciendo una máquina Caterpillar -cargador frontal- salió de la Villa y
se desplazó por el camino público hacia y entre manifestantes, policías,
periodistas, camarógrafos y otros que se encontraban allí, y no acató
reiteradas órdenes para detenerse dadas por Carabineros que ejercía
funciones de resguardo y vigilancia, lo que sólo se logró tras un nuevo
intento, y como consecuencia de ello atentó en contra de la autoridad al
acometer y resistirse con violencia y fuerza a la acción legal de la policía e
impidió con violencia que otros hagan lo que la ley no prohíbe.

4°) Que para establecer el verdadero alcance de los sucesos antes
narrados, corresponde hacer las siguientes precisiones:

a) Ellos se insertan en la situación judicial por la que atraviesa la ex
Colonia Dignidad y algunas personas pertenecientes a la actual Villa
Baviera, motivada por sendas denuncias por abusos deshonestos de
menores que pesan sobre uno de sus fundadores, y debido, también, a la
legítima aspiración de otros, de investigar en ese sitio la posible existencia
de personas detenidas-desaparecidas.

b) Los hechos ocurrieron en una época en que se realizaban
importantes diligencias para ubicar al sospechoso de aquellos abusos
deshonestos y se desarrollaron justamente cuando un grupo de personas de
la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, realizaba una
marcha por la vía pública que conduce a dicho fundo.

c) Esa peregrinación fue de carácter pacífico y desde sus inicios
estuvo en conocimiento de la policía de Carabineros que, conforme con sus
deberes funcionarios, adoptó todas las medidas necesarias para controlar su
desenvolvimiento.

d) En el interior de Villa Baviera se organizaron varias personas
pertenecientes a la ex Colonia Dignidad, junto a amigos y colaboradores de



quinientos y veinticuatro 524
cuatrocientos dieciséis 425

esta entidad y procedieron a actuar, al menos de los siguientes modos: d.1. manejando aparatos sonoros fijos y móviles que expedían un ruido constante y ensordecedor por decibeles superiores a lo permitido; y, d.2. utilizando un carro bomba lanzando agua indiscriminadamente sobre la muchedumbre que estaba afuera.

e) El tribunal de alzada determinó que los hechos referidos en la letra d) que precede no constituyen el delito de desórdenes públicos, en razón de lo cual no hay cargos pendientes por ellos, pero fue durante ellos - fácticamente existentes- que se desplegó la conducta precisa que sí es objeto de la acusación de autos.

5°) Que, por consiguiente los hechos descritos en el razonamiento 3°) -ocurridos en medio de las circunstancias antes expuestas- constituyen el delito de atentado o resistencia en contra de la autoridad, previsto en el artículo 261 N° 2 del Código Penal y sancionado en el artículo 262 inciso segundo del mismo cuerpo jurídico, y el delito falta de impedir con violencia lo que no está prohibido, previsto y sancionado en el artículo 494 N° 16 del Código Penal.

6°) Que, en efecto, está debidamente probado que un sujeto, manejando una inmensa y poderosa máquina Caterpillar tipo cargador frontal, conminado a detenerse por Carabineros que patrullaba el sector, hizo caso omiso a las indicaciones reiteradas que se le hicieron sobre el particular y, en cambio, avanzó peligrosamente en medio de la multitud, en un acto que -de acuerdo con el lugar y el momento en que se verificó- no puede entenderse, sino, como una demostración de fuerza en contra de la policía, o como el despliegue de una actitud de resistencia a la orden de la autoridad. Pero, además, es evidente que con tal conducta se arremetió en contra de las personas que se encontraban en el camino público, a raíz de lo cual la marcha se interrumpió y no pudo llegar a término en la forma

522



29



Archivo
Nacional
de Chile

CONFORME CON SU ORIGINA.

pacífica en que había comenzado, lo que constituye un entorpecimiento claro y contundente. Los testimonios extractados en el razonamiento 2º), carecen de fuerza legal para desvirtuar las pruebas de cargo, puesto que no cuentan con la precisión y consistencia de éstas en relación con los aspectos propios de la acusación.

7º) Que se acusó como autor de los delitos antes mencionados, a Reinhard Schmidtke Miottel, quien interrogado de fs.4 a fs.5 vta., al tenor de las preguntas que se transcriben, expresa textualmente lo siguiente:

-¿Porqué fue detenido?

El sábado como a las 12.00 horas yo tenía que terminar un trabajo en un puente, Perquilauquén que estaba provisorio, y salí con la máquina y había mucha gente afuera y les hice una seña para que me dejaran pasar y cuando volví fui detenido por el Comisario de Carabineros.

-¿Tiene permiso para conducir vehículos motorizados?

Sí, estoy autorizado para manejar autos, máquinas, camiones. Yo trabajo en esto. Todos mis documentos están en la máquina.

-¿Es verdad que con aparatos sonoros desde un camión se produjeron ruidos para neutralizar a un grupo de gente que estaba frente al ingreso de Villa Baviera?

Yo vi gente que llegó con dos buses mientras yo esperaba al lado de la puerta para salir a hacer mi trabajo. Vi unos letreros que portaban, pero no se quiénes eran si a favor o en contra de Villa Baviera. Yo no vi el camión y no sentí hacer ruidos con aparatos sonoros...la máquina hace mucho ruido.

-¿Quiénes manejaban esos aparatos sonoros?

No vi a nadie con estos aparatos.

-¿Quiénes ordenaron esa acción? ¿Porqué? ¿Para qué?



*Cuarenta y cinco minutos 427
que minutos veintiseis 526*

Llegué con la máquina, vi gente en la puerta, esperé y no supe de lo otro. Yo sentí ruido cuando pasé con la máquina, pero toqué la bocina para que nadie quedara delante del balde y no se más de lo otro.

-¿Es verdad que desde un carro bomba de Villa Baviera se lanzó agua a la gente?

Cuando regresé vi el carro de bomba pero no vi que estaba haciendo. No vi que haya tirado agua a la gente.

-¿Quiénes fueron?

Vi el carro a mi regreso pero no se quién lo manejaba y nada de eso.

¿Por orden de quién?

No lo se.

-¿Es verdad que el agua contenía algún elemento irritante?

No lo se.

-¿Es cierto que algunos colonos y amigos de la ex Colonia lanzaron piedras a la gente?

No se nada de esto.

-¿Vio Ud. si se agredió a algún periodista, camarógrafo, fotógrafo u otra persona?

No se nada de esto.

-¿Se lesionó a alguien y/o causó algún daño?

No se nada de esto.

-¿Ud. manejaba una máquina bulldozer?

No. Yo manejaba un cargador frontal.

-¿Ud. salió del predio de Villa Baviera conduciendo esa máquina?

Yo salí de la Villa manejándola a buscar material fino que estaba un poco saliendo de la puerta a medio kilómetro afuera, en la curva.



-¿Ud. avanzó hacia el grupo de personas que estaba en la calzada o camino público? ¿Porqué? ¿Para qué? ¿Quién lo instruyó?

Yo quería solamente terminar el trabajo del puente y nada más. No ha sido mi intención avanzar contra la gente y andaba lentísimo, con la pala casi topando la tierra, abajo, para que no pasara nada, sólo para que me dejaran pasar.

-¿Es verdad que le daban ordenes por radio? ¿Quién?

De vez en cuando me contacto con mi amigo Clausdita Schmidtke que también maneja máquina y yo le avisé que estaba pasando lentamente por la puerta, sacando material, para que él sepa, pero el no me da instrucciones.

Mi jefe es don Albert Schreiber quien no estaba ese día en la Villa. El me encargó y me hizo responsable del trabajo y por eso yo por mi mismo hice el trabajo del puente. El arreglo lo había empezado el día antes.

-¿Ud. impactó con la pala a una o más personas?

No vi nada de esto. La pala la tenía bien abajo en la tierra. La pala es alta, como de tres metros y yo andaba lento, lentísimo.

-¿Ud. fue compelido por Carabineros a detenerse?

Carabineros me hizo señas para que me detuviera y paré. Esto fue cuando iba de regreso, entrando. No vi que me indicaran que me detuviera cuando iba saliendo.

-¿Se detuvo Ud. de inmediato?

Yo me detuve al regreso. No vi antes a nadie que me tratara de detener.

-¿Carabineros subió a la máquina para detenerlo?

Dos Carabineros subieron a la máquina. Yo estaba parando, bajando la pala hasta el suelo, apagué el motor y en ese momento



*Matrícula de los autos 928
equivalentes veintiocho 528*

subieron dos Carabineros y me hicieron bajar. El mayor me había hecho un gesto de detención.

-¿Ud. se resistió violentamente a la acción de Carabineros?

Yo bajé solo de la máquina. Subieron dos Carabineros y me dijeron que bajara y no me resistí nada.

-¿Regresó Ud. a Villa Baviera y allí fue detenido?

Regresando a Villa Baviera con el material fino en la pala me detuvieron antes de entrar a Villa Baviera. Antes no vi que me indicaran que me detuviera.

Yo llegué con la máquina de lejos, y traté de pasar en mi trabajo y no sabía nada de lo otro. No conozco las bocinas que tiran ruido. Sí conozco el carro bomba, No se quién maneja el carro bomba. Una semana atrás hubo un incendio y yo manejé el carro bomba. Son muchos los que manejan la bomba que está encima del camión, no se quién lo hizo el sábado. Cualquiera de los que está allá puede manejarla, pero no el carro que lo maneja Clausdita y yo y no se quien más.

Yo no se si hubo algo organizado para repeler a la gente que llegó ese día. Yo solo andaba trabajando para terminar el puente.

La máquina tiene un ancho de cuatro metros y el camino es angosto y habían autos. Yo anduve lentísimo e hice señales para que me dejaran pasar. En ningún momento supe de qué personas se trataba. Vi fotos pero no supe si era a favor o en contra de la Villa.

Yo estoy enterado que hay una investigación contra don Paul Schafer pero ignoro detalles y a él hace mucho tiempo que no lo veo.

No se que otras personas pudieron haber estado el sábado pasado en la Villa en el incidente que Us. me relata y del que nada más me consta.



CONFORME CON LA PRONUNCIACION
LA
Archivo
Nacional
de Chile

Terminado el interrogatorio el propio declarante quiso que se agregara lo siguiente:

Terminado el interrogatorio Yo vi que la gente volvía a los buses cuando yo esperaba antes de salir, en la puerta, y se retiraron y en ese momento yo iba a salir de la puerta para buscar el material.

Yo vi que la gente volvía a la puerta para buscar el material. Consta a fs. 144 que el deponente ratificó sus declaraciones y que no tuvo nada más que decir.

Consta a fs. 144 que el procesado Reinhard Schmidtke Miottel reconoce que el día en que ocurrió los hechos motivo de la presente investigación conducía un cargador frontal en el que salió de Villa Baviera por el camino público. Sin embargo no acepta que su accionar haya estado dirigido a afectar a persona alguna, y pretende justificarlo diciendo que sólo se hallaba realizando un trabajo, en razón de lo cual resulta evidente que no está confeso de la comisión de los delitos por los cuales de dictó acusación en su contra.

8º) Que de lo expuesto en el considerando anterior se infiere que el procesado Reinhard Schmidtke Miottel reconoce que el día en que ocurrió los hechos motivo de la presente investigación conducía un cargador frontal en el que salió de Villa Baviera por el camino público. Sin embargo no acepta que su accionar haya estado dirigido a afectar a persona alguna, y pretende justificarlo diciendo que sólo se hallaba realizando un trabajo, en razón de lo cual resulta evidente que no está confeso de la comisión de los delitos por los cuales de dictó acusación en su contra.

La versión del enjuiciado adolece de marcados sesgos de falta de verosimilitud, básicamente por lo siguiente:

a) Refiere ignorar todo lo que acontecía a su alrededor, en circunstancias que se encontraba en medio de ello, en una ubicación física inmejorable -sobre la máquina- que le permitía observar hacia todos lados.

b) Estaba conectado por radio con -al menos- otro colono, lo que constituye una constante normal en las relaciones de los miembros de la ex Colonia Dignidad, como modo de informar sus desplazamientos y de ser informados en los tópicos que lo requieren.

c) Demuestra una formación monocorde -como la mayoría de aquellos jóvenes que depusieron como inculpados de los desórdenes públicos- una de cuyas características consiste en responder sólo en públicos- una de cuyas características

d) Demuestra una formación monocorde -como la mayoría de aquellos jóvenes que depusieron como inculpados de los desórdenes públicos- una de cuyas características consiste en responder sólo en públicos- una de cuyas características

e) Demuestra una formación monocorde -como la mayoría de aquellos jóvenes que depusieron como inculpados de los desórdenes públicos- una de cuyas características consiste en responder sólo en públicos- una de cuyas características

f) Demuestra una formación monocorde -como la mayoría de aquellos jóvenes que depusieron como inculpados de los desórdenes públicos- una de cuyas características consiste en responder sólo en públicos- una de cuyas características



cuatrocientos treinta y nueve 439
quinientos treinta 530

términos generales y obvios, evitando comprometer la palabra en forma precisa y directa.

Ahora bien, para convencer al procesado de su participación punible se cuenta con los múltiples testimonios analizados en el fundamento 1º) y, especialmente, con las inculpaciones inequívocamente directas que se indica en los apartados b, d, e, f, j, k, l, m, ñ, o, w, x, b.b, h.h y n.n del mismo. En consecuencia, de acuerdo con lo estatuido por el artículo 15 N° 1 del Código Penal, el acusado tiene la calidad de autor de los delitos en estudio.

9º) Que a fs.444 se adhiere a la acusación la parte querellante de fs.56, a fs.454 lo hace la querellante de fs.15 y de fs.445 a fs.452 la querellante de fs.28 presenta acusación particular y demanda civil. En cuanto a lo primero hace una relación de los hechos ocurridos en las inmediaciones de la ex Colonia Dignidad y refiere que como consecuencia de ellos resultaron impedidas de realizar un acto lícito, sus oídos fueron dañados, como asimismo tuvieron reacciones alérgicas en la piel, con el agua que contenía productos químicos. Sostiene que todo se encuentra debidamente probado y que tales hechos configuran el delito de atentado contra la autoridad (artículo 261 N° 2 del Código Penal), ya que el acusado Schmidtke acometió a Carabineros que estaban ejerciendo funciones de su cargo; el delito de amenazas (artículo 296 N° 3 del Código Penal) al emplearse en contra del grupo de gente que efectuaba una marcha pacífica, fuerza destinada a impedirles a hacer lo que la ley no prohíbe; y el delito del artículo 494 N° 16 del Código Penal. Concluye que todas las pruebas conducen a establecer la autoría del acusado, la que se encuentra agravada con la circunstancia del artículo 12 N° 6 del Código Penal, consistente en abusar el delincuente de la superioridad de sus fuerzas o de las armas en términos que el ofendido no pudiera defenderse con posibilidades de



quinientos treinta y uno

repeler la ofensa. Pide que se le condene a cinco años de presidio menor en su grado máximo o a la pena que se determine, sin derecho a remisión condicional ni a libertad vigilada, con costas.

10º) Que a fs. 457 consta la contestación de la acusación fiscal, de las adhesiones y de la acusación particular, en la que se solicita que se dicte sentencia absolutoria por no encontrarse acreditado, legalmente, la existencia de los delitos de que se trata.

Expresa la defensa basándose en los tratadistas que cita que no se está en presencia del delito de atentado en contra de la autoridad por cuanto su característica es la violencia y el bien jurídico que se ampara es el principio de autoridad y no la persona del funcionario, y se comete mediante acometimiento o resistencia violenta, empleando fuerza o intimidación. En el atentado el empleo de coacción tiene por objeto imponer la ejecución o la omisión de un acto, en la resistencia el fin perseguido es oponerse a una resolución de la autoridad pública o de sus agentes. Esto no debe confundirse con la simple desobediencia a dichos ordenes. Agrega que con motivo de las manifestaciones de miembros de una Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, desde el interior de Villa Baviera se hicieron, a su vez, algunas contra-manifestaciones, consistentes en ruidos de bocinas y en lanzar agua, en lo que el acusado no tuvo participación de ninguna especie según está probado en el proceso. Cuando estaban ocurriendo esos hechos, a lo mejor con mal juicio, pero en ningún caso actuando en forma dolosa o culpable, salió del fundo a fin de dirigirse a desempeñar tareas en otra parte, ante lo cual los manifestantes intentaron impedir su avance poniéndose en forma temeraria e imprudente al frente del vehículo y cruzándose cuando este se desplazaba. El señor Schmidtke tiene amplia experiencia en la operación de este tipo de maquinaria y para evitar desgracias conducía a una bajísima



Cuatrocienta treinta y 30
quinientos treinta y dos

ocidad y con la pala totalmente bajada. Todo aconteció en momentos de gran confusión, en el que se sucedían toda clase de signos o señales ambiguas de Carabineros y con la tensión que, es de suponer, sufría el señor Schmidtke, para evitar atropellar a algún manifestante, por lo que él no percibió señal alguna de la policía para que se detuviera por lo que no paró, a pesar de que Carabineros señala haberle hecho señales con los brazos. Cuando retornaba, Carabineros le hizo señales y se detuvo siendo retenido sin oponer resistencia.

Con lo expuesto concluye el libelo que no hubo acometimiento ni resistencia porque la no detención de la máquina no tiene una trascendencia tan grande como para estimar que se ha cometido un ilícito y tampoco existe el elemento de violencia o fuerza física, lo que queda demostrado con el hecho de que ningún Carabinero resultó lesionado ni sus ropas rajadas, ni siquiera levantó la voz. En el peor de los casos podría ser sancionado sólo por desobedecer señales u ordenes del tránsito.

Respecto de la falta de impedir con violencia lo que no está prohibido -continúa la defensa- debe ser absuelto porque jamás se empleó la violencia, jamás tuvo una conducta violenta, además no se divisa qué fue lo que impidió el acusado, porque si fue la manifestación ello no aconteció, toda vez que la misma continuó incluso hasta bastante después de la detención del encausado; y si fue la presencia de los manifestantes en el camino, él también tenía derecho a transitar por ahí; quienes impedían lo que no estaba prohibido eran los manifestantes. El derecho a manifestarse no puede ser superior a los demás derechos que puedan tener quienes no participan en la manifestación.

En cuanto al delito de amenazas -motivo de la acusación particular- también se pide la absolución por que no ha amenazado a nadie y porque, para que exista tal ilícito, debe haber amenaza de palabra o por escrito, lo

37



quinientos treinta y tres

que no está probado, y no puede condenarse a una persona por actitudes amenazantes.

En subsidio de lo anterior, se alega la atenuante de irreprochable conducta anterior del artículo 11 N° 6 del Código Penal, acorde con los antecedentes que se mencionan, en cuyo caso procedería condenarlo al mínimo de la pena establecida por la ley.

11°) Que es comprensible que la defensa del acusado tienda a minimizar los hechos materia del juicio para optar por su absolución. Sin embargo, este sentenciador ha adquirido la convicción, en grado de certeza plena, a través de los medios probatorios antes examinados, que los hechos establecidos en autos y que en calidad de autor se atribuyen a Reinhard Schmidtke Miottel, constituyen los delitos de atentado contra la autoridad e impedir con violencia lo que no está prohibido, en los términos consignados en la correspondiente acusación fiscal y conforme con las razones profusamente expresadas, por lo que cabe desestimar dicha pretensión.

12°) Que, en cambio, no se configura en la especie el delito de amenazas, previsto y sancionado en el artículo 296 N° 3 del Código Penal, incluido en la acusación particular de fs. 445, por cuanto él exige expresar o dar a entender con palabras o gestos que se pretende irrogar un mal a otro, en la medida que se tienda a amagar la libertad personal o seguridad individual de un particular. En el caso sub lite, la conducta neurálgica afectó a la autoridad, esto es, a la policía en el ejercicio de su función y, simultáneamente, impidió la realización de un acto público, por lo cual coexisten estos ilícitos. Pero no cabe el delito de amenazas, respecto del cual debe dictarse fallo absolutorio.

13°) Que favorece al inculcado la atenuante de irreprochable conducta anterior, consagrada en el artículo 11 N° 6 del Código Penal,



Cinco y treinta y tres 431
quince y treinta y cuatro 534

creditada con su extracto de filiación y antecedentes de fs.264 que no registra anotaciones pretéritas. Además, aparece corroborada con las declaraciones de Florida Guillermina Hernández Cisternas y Mario Eduardo Fuentes Muñoz, de fs.23 y fs.23 vta., respectivamente.

14°)Que no concurre la agravante del artículo 12 N° 6 del Código Punitivo, invocada por la parte acusadora de fs.445, esto es abusar el delincuente de la superioridad de sus fuerzas o de las armas, en términos que el ofendido no pudiera defenderse con probabilidades de repeler la ofensa, por cuanto el empleo de la máquina aparece como circunstancia inherente a los delitos, sin cuya concurrencia habría sido imposible cometerlos.

15°)Que Reinhard Schmidtke Miottel es autor de dos delitos que derivan del mismo hecho, en virtud de lo cual corresponde dar cabida a lo preceptuado por el artículo 75 del Código Penal e imponerle la pena mayor asignada al delito más grave. Como ésta es la de reclusión menor en su grado mínimo y opera una minorante sin que haya agravantes, debe aplicarse en su minimum. Con este mecanismo sancionatorio se hace efectivo, además, el "principio pro-reo", cuya vigencia no puede ser soslayada.

16°)Que, en el orden civil, las querellantes Mercedes del Carmen Fernández Barra y María Cristina Escanilla Escobar, deducen demanda en el primer otrosí de fs.445 en contra del procesado antes referido y en contra de Abratec S.A., empresa de la que desconocen su giro, representada por Hans Jurgen Blanck Ehnert, domiciliado en Villa Baviera. Expresan que como consecuencia de los delitos de autos se les ocasionaron los siguientes perjuicios:

a)Daño material: tratamiento médico de las lesiones acústicas, y daño psíquico, ya que quedaron muy alteradas. Al dolor permanente que tienen



quinientos treinta y cinco 5-35

por la pérdida o desaparecimiento de sus seres queridos, se agregó la burla, la injuria y el ataque físico, por lo que el daño material debe estimarse en la suma de \$ 1.000.000 para cada una.

b) Daño moral: consistente en el dolor y sufrimiento ocasionado, estimado en una suma no inferior a \$ 9.000.000 para cada una de las demandantes. Son familiares de detenidos desaparecidos y en tal calidad participaban en la manifestación. Al dolor que siempre las acompaña, se agregó la burla, la mofa, la injuria y el ataque físico concertado, elementos que aumentaron en forma extrema el sufrimiento. El monto indicado es lo mínimo que se puede exigir, más aún si se tiene en cuenta el poder económico de la Sociedad Abratec S.A. a la que pertenecen todos los vehículos participantes.

La responsabilidad por los perjuicios -continúa la demanda- incumbe en primer lugar al autor de los ilícitos; la responsabilidad solidaria de Abratec S.A. emana de su condición de dueña del cargador frontal que manejaba el autor, y todos los vehículos pertenecen a Abratec S.A.; además Schmidtke Miottel es empleado de esta sociedad.

Piden que se condene en forma solidaria a ambos demandados, a la suma de \$ 10.000.000 para cada una, más reajustes e intereses determinados desde la época en que se produjeron los hechos hasta la de su pago efectivo, con costas.

17°) Que al primer otrosí de fs.457 contesta la demanda civil la parte del procesado y pide su rechazo por ser inocente el señor Schmidtke, pero, además, porque: a) Tanto del daño material como del daño moral no tiene ninguna responsabilidad, ya que el ruido -de las lesiones acústicas que dice la contraria- no lo provocó él; tampoco la tiene respecto del dolor por la pérdida de sus familiares ni por la burla, injuria y ataque físico en que no participó; b) El delito, en caso de haberse cometido, es el atentado contra la



Catorcena treinta y seis

quinientos treinta y seis 5-36

autoridad y, por tanto, no se divisa como las demandantes pudieron sufrir daño moral con ese atentado; c) No existe nexo causal entre la comisión del delito y el daño porque lo que se pretende cobrar no fue consecuencia directa e inmediata del delito que se imputa. En subsidio, solicita que la indemnización se fije en una suma no superior a \$ 200.000 para ambas demandantes, considerando: a) Que no sufrieron daños materiales y los morales jamás podrán alcanzar a la exorbitante suma que se pretende; b) Que las demandantes se expusieron imprudentemente al participar en una manifestación violenta y no autorizada.

18°) Que a fs.480 contesta la demanda civil la Sociedad Abratec S.A. y solicita su rechazo porque los hechos y los fundamentos de derecho de ella son falsos. Siendo inocente el acusado, nada debe indemnizarse, pero, además, porque: a) El procesado no tiene responsabilidad de la posible ocurrencia del daño material y del daño moral, porque el ruido no lo provocó el señor Schmidtke y tampoco participó en las demás situaciones; b) El delito, en caso de haberse cometido, es el atentado contra la autoridad, del cual no surge daño para las demandantes; c) No hay nexo causal entre la conducta atribuida y el daño demandado; d) La responsabilidad solidaria del dueño de un vehículo con el conductor del mismo, alcanza y existe sólo en el caso de una contravención a la Ley de Tránsito, lo que no acontece en la especie, por lo que Abratec S.A., en su calidad de dueña de la máquina, no tiene responsabilidad alguna. En subsidio de lo anterior y por los mismos motivos del demandado principal, pide que se fije una indemnización no superior a \$ 200.000 para ambas demandantes.

19°) Que resulta inconcuso que el artículo 10 del Código de Procedimiento Penal concede acción penal y permite las acciones civiles



CONFORME CON SU ORIGINAL



Archivo Nacional de Chile

que tengan por objeto reparar los efectos civiles del hecho punible, como por ejemplo, la indemnización de los perjuicios causados. Es evidente asimismo, que en el caso de autos el acusado debe responder como autor de los delitos de atentado contra la autoridad e impedir con violencia un acto no prohibido.

En tanto los daños objetos de la demanda incoada al primer otrosí, fs. 445, que se hacen consistir en el tratamiento médico de lesiones acústicas y de alteraciones psíquicas, además del dolor y el sufrimiento ocasionados, se consideran que se produjo y del ataque concertado que se menciona, la indemnización debe rechazarse, toda vez que tales hechos no son imputables a Schmidt Mittel y que formaban parte de los desórdenes públicos, es decir, de figura que se encuentra sobrepasada temporalmente. Tampoco cabe indemnización como consecuencia del delito de atentado contra autoridad, en atención a que no son las demandantes las ofendidas, sino policía en el ejercicio de su autoridad. Pero procede en relación con delito-falta de impedir con violencia un acto no prohibido, pues las actoras tienen el carácter de afectadas, desde el momento en que formaban parte del grupo humano que efectuaba una manifestación en las inmediaciones de Villa Baviera y que fue forzado a enmendar su destino con intromisión de la pesada máquina conducida por el demandado que le impidió su realización normal. En esta faceta cabe advertir que es dable aceptar la indemnización sólo por daño moral, por no aparecer demostrado ningún perjuicio de índole material, y se estima que el impedimento que sufrieron las manifestantes en las cercanías de la ex Colonia Dignidad constituye una afrenta directa a sus legítimas aspiraciones de conocer la verdad respecto de detenidos desaparecidos y aparece como una ofensa a la memoria de las personas por las cuales se congregaban, lo que

natur
inde
prud
realn
impr
500.
debe
costa
Soci
part
mp
alim
agu
pret
proj
que
con
acc
Civ
a ii
sus
la
po
sul
pre
im



*Antecedente treinta y tres 433
qui número treinta y ocho 538*

naturalmente les ha provocado una aflicción susceptible de ser indemnizada. El tribunal está facultado para fijar su monto con arreglo a la prudencia, en consideración a la calidad de las partes y acorde con lo realmente acaecido, descartando que haya habido una exposición imprudente al riesgo, para cuyo resarcimiento se determina en la suma de \$ 500.000 para cada una de las demandantes, más reajuste e intereses que deberán calcularse desde esta fecha hasta la de su pago efectivo, con costas.

20°) Que en la demanda civil se atribuye responsabilidad a la Sociedad Abratec S.A. en su carácter de dueño de los vehículos que participaron en los hechos de 7 de junio de 1997 y por su condición de empleadora del procesado. La situación relacionada con el camión que alimentaba bocinas que hacían ruido y con el carro bomba que lanzaba agua, está excluida de la acusación, por lo que es improcedente la pretensión al respecto. En lo demás, no se discute que Abratec S.A. sea propietaria de la máquina Caterpillar (ver, asimismo, cuaderno separado) y que el encausado sea subordinado de dicha empresa, sino sólo se controvierte si tiene o no obligación de responder solidariamente. Dicha acción aparece sustentada en los artículos 2314, 2320 y 2322 del Código Civil y en el artículo 174 inciso segundo de la Ley de Tránsito.

Conforme con lo anterior -salvo el último precepto que es aplicable a infracciones del tránsito- es evidente que toda persona es responsable de sus acciones y de las de aquellos que estuvieren a su cuidado, salvo que con la autoridad y el cuidado que su respectiva calidad le confiere, no hubiere podido impedir el hecho; también debe responderse por la conducta de los subordinados en el ejercicio de sus respectivas funciones, excepto si se probare que las han ejercido de un modo impropio que no se podía prever o impedir, empleando el cuidado ordinario, y la autoridad competente.



Es público y notorio que Abratec S.A. es una sociedad formada por personas pertenecientes a la ex Colonia Dignidad, actual Villa Baviera, que sus miembros y todos los sujetos ligados a ella, tienen conciencia de la dimensión estructural de la misma y que actúan en base al sentido de organización.

En mérito de lo anterior y porque, en todo caso, Abratec S.A. aportó antecedentes para apoyar válidamente su exclusión, hay que concluir que le asiste responsabilidad solidaria, pero sólo en la cuestión civil aceptada en contra del acusado.

Y de acuerdo, además, a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 11 N° 14 N° 1, 15 N° 1, 18, 24, 30, 50, 67, 69, 75, 261 N° 2, 262 inciso segundo, 494 N° 16 del Código Penal, artículos 1437, 1698 y 2314 del Código Civil y artículos 108, 110, 111, 113 bis, 459, 482, 488, 488 bis, 500, 501, 504 y 509 bis del Código de Procedimiento Penal, y lo prevenido por Ley N° 18.216, se declara:

A) Que se condena a REINHARD SCHMIDTKE MIOTTEL, ante individualizado, a la pena única de TRESCIENTOS DIAS de reclusión menor en su grado mínimo, suspensión de cargo u oficio público durante la condena y pago de las costas de la causa, como autor de los delitos de atentado contra la autoridad e impedir con violencia lo que no es prohibido, cometidos en el camino público en las inmediaciones de Villa Baviera de la Comuna de Parral, con fecha 7 de junio del año 1991, por los motivos de la acusación dictada a fs.440 y fs.441.

B) Que SE ABSUELVE al mismo procesado del delito de amenaza, que es el objeto de la acusación particular de fs.445.

C) Que SE ACOGE la demanda civil interpuesta al primer otrofo de fs.445, sólo en cuanto los demandados Reinhard Schmidtke Miottel y Sociedad Abratec S.A., deberán pagar en forma solidaria, a Mercedes de



Cuarenta y tres mil pesos 434
quinientos cuarenta y cinco 540

Carmen Fernández Barra y María Cristina Escanilla Escobar, la indemnización por daño moral determinada en los considerandos que preceden, de \$ 500.000 (quinientos mil pesos) para cada una de ellas, más el reajuste según la variación del I.P.C. e intereses corrientes, que se calcularán desde esta fecha hasta la de su pago efectivo, con costas.

D) Que SE RECHAZA, en lo demás, la aludida demanda civil, sin costas.

Por reunir el sentenciado Reinhard Schmidtke Miottel los requisitos contemplados en el artículo 4 de la Ley N° 18.216, se le remite condicionalmente la pena corporal impuesta, debiendo quedar un año en observación. Además, deberá cumplir todas las exigencias del artículo 5 de la misma ley, incluyendo el pago de la indemnización civil y de las costas de la causa.

Si tuviere que satisfacer dicha pena le servirán de abono los 17 días que estuvo privado de libertad con motivo de este proceso, desde el 7 de junio de 1997 hasta el 23 del mismo mes y año, según consta a fs.1 y a fs.193, respectivamente.

Notifíquese a todas las partes del juicio. Cítese al sentenciado.

Regístrese, anótese y, en su oportunidad archívese.

Rol N° 55.322.

Pronunciada por don HERNAN GONZALEZ GARCIA, Ministro en Visita.

LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
SECRETARIO SUBROGANTE



45



CONFORME CON SU ORIGINAL
Tribunal Nacional de Chile

453

... catorce de septiembre...
... veintey ocho...
... resolución que sucede y le...
... don

Luis M. Matus Oñate
Oficial 1º Sec. Sub.

En Parí, a dieciseis de septiembre
de mil novecientos veintey ocho.
a las 11:00 hrs., en la Secretaria del Tribunal,
notifícase personalmente la sentencia escrita
de fojas 496 a 540 a don Jorge Pincheiro
deive, quien expresó que firmare
para constancia, por lo que se entregó
de fotocopias de ella.

Luis M. Matus Oñate
Oficial 1º - Sec. Sub.



cuarenta y cinco
435
quinientos cuarenta y uno 541

En Parral, a dieciseis Septiembre

de mil novecientos noventa y ocho.

a las 12:30

notifiqué a la sentencia escrita de fojas

496 a 540

ña MARITZA JARA RAMOS

firma

para constancia, previa entrega de fotocopia de ella.


[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Sub. J. Vilaltes Oñate
C. J. P. Sub.



Archivo Nacional de Chile

1 En Parral , a veintidos de septiembre
2 de mil novecientos veinte y ocho
3 a las 10:45 hrs. , en la Secretaria del Tribunal ,
4 notifiqué personalmente la sentencia usuto
5 de fojas 496 a 540 a don Reinhard Schmidt
6 Mittel , quien expresó que se
7 RESERVA el derecho
8 de entrega copia de ella
9 y firma para constancia.
10
11 
12 Luis A. Matos Oñate
13 Oficial 1º - Sec. Sub.

19 En Parral , a veinticuatro de septiembre
20 de mil novecientos veinte y ocho
21 a las 11:15 hrs. , en la Secretaria del Tribunal ,
22 notifiqué personalmente la sentencia usuto de fojas
23 496 a 540 a don Gonzalo Ruiz Zurita
24 , quien expresó que se reserva
25 el derecho y firma para constancia.
26
27 
28 Luis A. Matos Oñate
29 Oficial 1º - Sec. Sub.



Archivo
Nacional
de Chile



alca,
parte
(2), (3)
legal
Nº 1,
y 23
Códic
modi
apar
y
orac
teri
"po
por
PRE
pro
ati
26
Pe
vi
er
re
1.

alca, tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

VISTOS:

Se reproduce el fallo en alzada, su parte expositiva; considerandos, menos el 1), 2), 3), 4), 5), 6), 8), 11), 13), 14), 15), 19) y 20), y sus citas legales, salvo la de los artículos 9, 11 N° 6, 14 N° 1, 15 N° 1, 18, 24, 30, 50, 67, 69 y 75 del Código Penal; 1437, 1698 y 2314 del Código Civil; 459, 482, 488 bis, 503 y 504 del Código de Procedimiento Penal, y de la Ley N° 18.216; con las modificaciones que siguen:

En el motivo 1) se suprimen los apartados p), t), j.j., k.k., l.l., m.m., ñ.ñ., o.o., y q.q.; y

En la reflexión 12) se sustituye la oración que se inicia con la expresión "Que, en cambio" y termina con las palabras "respecto del cual", por el término "por lo que" y se cambia el punto parte (.) que le antecede por una coma (,).

Y SE TIENE EN SU LUGAR Y, ADEMÁS, PRESENTE:

1) Que a fs. 440 y 443 se acusa al procesado Reinhard Schmidtke Miottel como autor del delito de atentado en contra de la autoridad, previsto en el artículo 261 N° 2 y castigado en el artículo 262, ambos del Código Penal; como también, del delito falta de impedir con violencia lo que no está prohibido, contemplado y sancionado en el artículo 494 N° 16 del mismo Código.

2) Que los elementos de juicio relacionados en el reproducido raciocinio 2), modificado, de la sentencia en examen constituyen presunciones judiciales,



Archivo
Nacional
de Chile

CONFORME CON EL ORIGINAL



1 las que, por fundarse en hechos reales y probados, ser
2 múltiples y graves, precisas, directas y concordantes,
3 acreditan suficientemente la existencia de los hechos que
4 siguen.

5 a) que el día 07 de junio de 1997,
6 aproximadamente a las 12:15 horas, en circunstancias que
7 alrededor de setenta personas de la Agrupación de Detenidos
8 Desaparecidos de Santiago, Talca y Parral, realizaban una
9 manifestación en el camino público de acceso a Villa Baviera,
10 ubicada en la comuna de Parral, quienes no entregaron ni
11 exhibieron a la policía autorización para efectuarla, un
12 sujeto salió de ésta conduciendo lentamente un cargador
13 frontal "Caterpillar", en dirección al poniente, ante lo que
14 el Teniente de Carabineros Max Walter Jiménez Fleming le hace
15 una señal para que detenga el vehículo, se detiene pero
16 reanuda su marcha hasta aproximadamente trescientos metros
17 hacia el poniente y luego regresa hacia la Villa, con una
18 mínima cantidad de tierra en la pala, frente a lo cual el
19 Mayor de Carabineros Enrique Alfonso Ramírez Sáez, le hace
20 una señal con la mano para que se detenga, lo que cumple y en
21 el acto suben a la cabina del cargador los Cabos 2º Víctor
22 Manuel Vilches Fuentes y Andrés Segundo Castillo Gutiérrez y
23 proceden a bajarlo y lo llevan al carro policial, en calidad
24 de detenido.

25 b) que mientras se desarrollaba la
26 referida marcha desde el interior de la Villa con un carro
27 bomba se lanzaba agua a los manifestantes y se hacía uso de
28 aparatos sonoros de alto volumen, cuyos infractores fueron
29 sancionados por fallo ejecutoriado recaído en las causas rol
30 Nº 33.269 y 33.270 del Juzgado de Policía Local de Parral,



Archivo
Nacional
de Chile



qu
he
do
26
me
fu
re
am
co
es
ag
Ju
Al
re
el
la
su
má
"e
co
se
im
fu
Ed
Su
lo

que se formaron al respecto por denuncia de los indicados hechos, formulada por Carabineros de la misma ciudad.

3) Que el profesor de Derecho Penal don Gustavo Labatut Glenda expresa que el N° 2 del artículo 261 del Código Penal contempla dos delitos que se realizan mediante acometimiento o resistencia violenta, empleando fuerza o intimidación: el atentado propiamente dicho y la resistencia a la autoridad. Dice que "la diferencia entre ambos hechos es clara: en el atentado el empleo de la coacción tiene por objeto imponer la ejecución o la omisión de un acto funcionario; en la resistencia el fin perseguido es oponerse a una resolución de la autoridad pública o de sus agentes" (Derecho Penal, Tomo II, Parte Especial, Editorial Jurídica de Chile, año 1977, pág.106).

4) Que, por su parte, el profesor Alfredo Etcheberry expone en el mismo sentido anterior que el referido precepto legal "comprende dos hipótesis diferentes: el atentado propiamente tal ("acometer") y la resistencia a la autoridad ("resistir"). Ambas formas, en todo caso, suponen el empleo de fuerza, violencia o intimidación; algo más que una "resistencia pasiva" o desobediencia. Agrega que "en el acometimiento se pretende imponer una determinada conducta de la autoridad; es indiferente que dicha conducta sea lícita o ilícita. En la resistencia se trata sólo de impedir violentamente que la autoridad cumpla con sus funciones" (Derecho Penal, Tomo Cuarto, Parte Especial, Editorial Jurídica de Chile, año 1998, pág. 263):

5) Que la doctrina penal del Tribunal Supremo de España dice que "la realización de cualquiera de los actos que integran el delito de atentado sancionado en el



1 articulo 231 N° 2 del Código Penal (que es similar al
2 articulo 261 N° 2 del Código Penal Chileno) implica la
3 existencia de una agresión contra la autoridad o sus
4 agentes". En cuanto a la agresión manifiesta que ella
5 "consiste no sólo en el acometer materialmente, sino también
6 cuando se adopta actitud de violencia, es decir, un acto
7 formal de iniciación del ataque o un movimiento de
8 acometividad revelador del propósito criminal de agredir"; y
9 que la "intimidación es condición esencial de orden ético que
10 el acto realizado por el culpable intimide, "cause miedo", a
11 la autoridad o agente amenazado, hasta el extremo de
12 perturbar su ánimo y anular su voluntad de impedirle por ello
13 el cumplimiento de su deber o ejercicio libre de sus
14 funciones oficiales" (Doctrina Penal del Tribunal Supremo,
15 Tomo Segundo, Manuel Rodríguez Navarro, editor M. Aguilar,
16 Madrid, Págs. 2452, 2475 y 2476, año 1947).

17 6) Que de los hechos establecidos en
18 el fundamento 2) de este fallo, se desprende que el
19 encartado, en caso alguno, empleó violencia, fuerza o
20 intimidación contra los agentes de la autoridad pública,
21 representados en la oportunidad y en las circunstancias que
22 allí se describen por Carabineros, específicamente, el Mayor
23 Enrique Alfonso Ramírez Sáez, el Teniente Max Walter Jiménez
24 Fleming y los Cabos 2° Víctor Manuel Vilches Fuentes y
25 Andrés Segundo Castillo Gutiérrez, en cuanto hubiere
26 acometido a su respecto, tendiendo a obligarlos a ejecutar un
27 acto funcionario determinado contra su voluntad; o, que se
28 haya resistido a su actuar, impidiendo violentamente que
29 cumplieran o ejercieran su legítimo deber funcionario, por
30 cuanto los hechos que se le atribuyen se reducen en primer



Archivo
Nacional
de Chile



QUINIENTOS OCHENTA Y DOS
Cincuenta treinta y ocho 438

r al
a la
sus
ella
ambien
acto
de
y
co que
a
de
e
sus
premo,
uilar,
os en
el
za o
blica,
s que
Mayor
Jimenez
tes y
hubiere
utar un
que se
te que
o, por
primer

1 término a la intimación que le hiciera el Teniente Jiménez de
2 detenerse, lo que no ocurrió de inmediato, que por su
3 naturaleza ni por las circunstancias del caso no constituye
4 agresión, por no haber habido acometimiento ni resistencia
5 violenta a dicha indicación, y en segundo, no impidió que el
6 agente de la autoridad cumpliera libremente el ejercicio de
7 sus funciones, pues, se detuvo y fue en el acto aprehendido.

8 7) Que de los mismos hechos no cabe
9 concluir tampoco que el enjuiciado, al mismo tiempo, hubiere
10 impedido con violencia realizar la manifestación a que se ha
11 hecho mención, por cuanto los autores de tal dificultad o
12 obstáculo, que no lo fue el encartado, fueron castigados por
13 el tribunal competente para ello.

14 8) Que, por otra parte, las
15 declaraciones del acusado, quien depone a fs. 4 y 144 de
16 autos, concuerdan con los hechos establecidos en el
17 fundamento 2) de esta sentencia al tiempo que, como ya se
18 señaló en los considerandos 6) y 7) precedentes, a juicio de
19 esta Corte no son constitutivos de los delitos por los cuales
20 fue acusado, tal como lo ha sostenido la defensa del
21 procesado al contestar la acusación a fs. 457.-

22 9) Que, en consecuencia, en la
23 especie no se han cometido los delitos ni el delito falta que
24 se atribuyen al encausado; de manera que será absuelto de la
25 acusación formulada en su contra, por cuanto nadie puede ser
26 condenado por delito sino cuando el tribunal que lo juzgue
27 haya adquirido, por los medios de prueba legal, la
28 convicción de que realmente se ha cometido un hecho punible y
29 que en él ha correspondido al procesado una participación
30 culpable y penada por la ley.



Archivo Nacional de Chile



10) Que, acorde a lo razonado precedentemente, se disiente de la opinión del señor Fiscal contenida en su dictamen de fs. 561 que es de parecer se confirme el fallo recurrido.

11) Que, respecto de la acción civil deducida en el primer otrosí de la presentación de fs. 445 por Mercedes del Carmen Fernández Barra y por María Cristina Escanilla Escobar, la cual fue acogida parcialmente por el sentenciador, de primera instancia, de acuerdo a lo razonado en esta sentencia debe ser desestimada por no haberse establecido la comisión de un hecho delictual en la que ella pueda sustentarse.

Por estas consideraciones, lo dictaminado por el Ministerio Público y atendido a lo dispuesto en los artículos 501, 514 y 527 del Código de Procedimiento Penal, SE REVOCA la sentencia de fecha 14 de septiembre de 1998, escrita de fs. 496 a fs. 540, en cuanto por ella se condena al encausado REINHARD SCHMIDTKE MIOTTEL, a la pena única de trescientos días de reclusión menor en su grado mínimo, suspensión de cargo u oficio público durante la condena y pago de las costas de la causa, como autor de los delitos de atentado contra la autoridad e impedir con violencia lo que no está prohibido por los hechos acaecidos en el camino público en las inmediaciones de Villa Baviera de la comuna de Parral con fecha 7 de junio del año 1997, motivos de la acusación dictada a fs. 440 y fs. 441, y en su lugar, SE LE ABSUELVE de dicha acusación, como autor de los delitos referidos. Asimismo, SE REVOCA la sentencia aludida, en cuanto en ella se acoge parcialmente la demanda civil interpuesta en el primer otrosí de fs. 445 por Mercedes



Archivo
Nacional
de Chile



QUINIENTOS CUFENTA y TRES
Catorce mil treinta y Nueve 439

del Carmen Fernández Barra y María Cristina Escanilla

Escobar, en contra de Reinhard Schmidtke Miottel y la
Sociedad Abratec S.A. a quienes se les ordena pagar en forma
solidaria a las actoras una indemnización por daño moral
ascendente a \$ 500.000 para cada una de ellas, más reajustes
e intereses, y en su lugar SE DECLARA que se rechaza dicha
demanda en todas sus partes, sin costas, por estimar que las
demandantes litigaron con motivo plausible.

Atendido lo anteriormente resuelto,
en cuanto se absuelve al encausado de la acusación deducida
en su contra a fs. 440 y fs. 441, se deja sin efecto el
beneficio de la remisión condicional de la pena que le otorga
el fallo de primer grado.

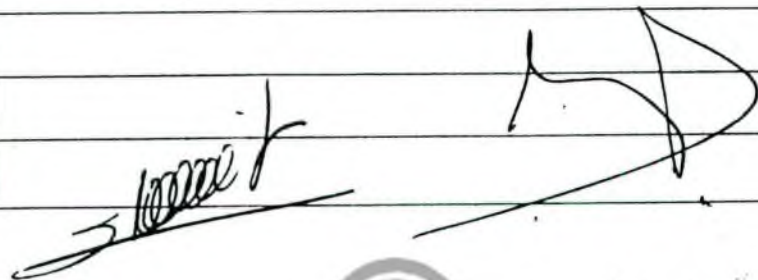
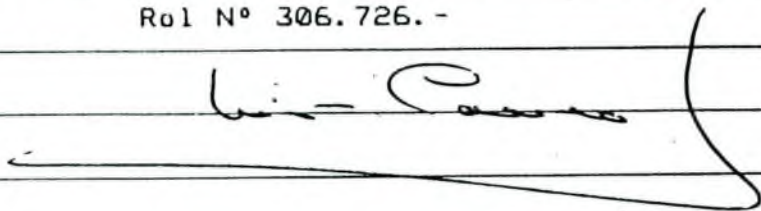
SE APRUEBA, además, el sobreseimiento
parcial y temporal dictado a fs. 558 y cuya consulta fue
ordenada por el Ministro en Visita.

Los sentenciadores hicieron uso del
artículo 82 del Código Orgánico de Tribunales.

Redacción del abogado integrante don
Juan Carlos Alvarez Valderrama.

Regístrese y devuélvase junto a los
expedientes tenidos a la vista.

Rol N° 306.726. -



Archivo
Nacional
de Chile



CONFIRMAR CON SU ORIGINAL

1 PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE DE LA SALA, DON
2 LUIS CARRASCO GONZALEZ, Y ABOGADOS INTEGRANTES
3 SEÑORES JUAN C. ALVAREZ VALDERRAMA Y SERGIO
4 BARRIENTOS BLAVO.

5
6
7
8 PABLO LAGO VALDES
9 SECRETARIO (S)

10
11
12
13
14 EN TODO O, TRES DE DICIEMBRE de mil novecien
15 tos noventa y NOVE, siendo las 13,00 horas notifiqué por
16 escrito en Secretaría la resolución precedente a SR FISCAL
17 Y FIRMO, Y POR EL ESTADO DIARIO.

18
19
20
21 CERTIFICO QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN DESDE
22 FOLIOS 496 A 541 Y DESDE 580 A 583 SON FOTOCOPIAS
23 FEEL A SU ORIGINAL, CORRESPONDIENTE A LA CAUSA
24 CRIMINAL ROL N° 65.372-M DEL JUZGADO DE LETRADO
25 DE PARICAL; ROL N° 306.726 DE ESTE ILTMO. TRIBUNAL,
26 TALCA 11 DE DICIEMBRE DE 1999.

27
28
29
30
CORTE DE APELACIONES
SECRETARÍA
PABLO LAGO VALDES
TALCA
SECRETARIO (S)



Archivo
Nacional
de Chile

Contratación 440



CON EL FIN QUE SE MENCIONA, SE ACOMPAÑA COPIA AUTORIZADA DE LA SENTENCIA QUE SE INDICA.-

ILTMA. CORTE

ROBERTO SALDIAS CONCHA y MARIO RUIZ ZURITA, por don Harmut Hopp Miottel y Gisela Gruhlke Hahn, en relación a éste proceso rol Iltma. Corte N° 314.043 sobre Cuasidelito de Homicidio, a US. Iltma. decimos:

- 1.- El fundamento de la petición de sobreseimiento realizado por ésta defensa estriba en que a partir de la fs. 307 de éste proceso, se agregaron nuevos antecedentes consistentes en copias del proceso rol N° 55.974-C que se siguió ante el Primer Juzgado del Crimen de San Carlos por muerte de Maria Teresa Romero Aedo, en los cuales, según lo acredita el nuevo antecedente rolante a fs. 315, por resolución de fecha 15/julio/98 se sobreseyó definitivamente dicho proceso en virtud de lo prescrito en el art. 408 N° 2 del Código de Procedimiento Penal.- Aún más, esa resolución fué aprobada por la Iltma. Corte de Apelaciones de Chillan, previo informe favorable del Fiscal, con fecha 02/octubre/98, ésto es, seis meses antes de la dictación del auto de procesamiento cuya revocación se solicita, encontrándose esa sentencia firme y ejecutoriada.-
- 2.- Así las cosas, resulta que en la oportunidad en que ésta Iltma. Corte de Apelaciones de Talca conoció del recurso de apelación interpuesto en contra del auto de procesamiento que nos ocupa, éste Tribunal carecía de éstos nuevos antecedentes que se encuentran agregados a fs. 307 y siguientes y, más aún, se hace necesario señalar que en la propia resolución dictada al respecto por ésta Iltma. Corte de Apelaciones, se dispone que el Ministro en Visita debe traer a la vista el proceso rol N° 55.972-C del Primer Juzgado del Crimen de San Carlos.-
- 3.- Hemos sostenido que el sobreseimiento definitivo pone término al juicio y produce cosa juzgada con relación a los hechos investigados conforme lo dispone el art. 418 del Código de Procedimiento Penal, razón por la que sus efectos equivalen a una sentencia definitiva absolutoria.-
Hermos asegurado que la sentencia judicial, pasada en autoridad de cosa juzgada, es inamovible y lo resuelto en esa sentencia es para siempre y debe entenderse como la "certeza judicial".-
Hemos afirmado que lo que se resuelva en tales resoluciones o fallos es cierto para la sociedad, razón por la que, sin un Tribunal de la República, en éste caso el Primer Juzgado de Crimen de San Carlos, dictó sobreseimiento definitivo en un proceso en que se averiguaba si en el hecho de la muerte de doña Maria Teresa Romero Aedo se cometió algún ilícito, ello constituye la certeza judicial y, por lo tanto, nuestros representados no pueden, ni podrán jamás, ser condenados en éste proceso.-
Finalmente, hemos aseverado que la cosa juzgada en materia penal consiste en no juzgar dos veces lo mismo y ésto porque no puede sancionarse dos o más veces un mismo hecho, ya que ello contraría un principio básico y fundamental del derecho, cual es, el PRINCIPIO NON BIS IN IDEM.-



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Contraintento



441

4.- A fin de acreditar la procedencia de la cosa juzgada que hemos alegado, **venimos en acompañar**, en parte de prueba, copia autorizada de la sentencia de segunda instancia dictada con fecha 03/diciembre/99 por la Tercera Sala de ésta Illma. Corte de Apelaciones de Talca y que incide en el proceso que se siguió en contra de don Reinhard Schmidtke Miottel, rol Corte N° 306.726.-

En ésta sentencia, ésta Illma. Corte de Apelaciones de Talca reconoce plenamente la procedencia de la cosa juzgada en materia penal, al señalar en el **considerando N° 2, letra B)** *"que respecto de alguno de los hechos de ese proceso los infractores fueron sancionados por fallos ejecutoriados recaídos en las causas rol N° 33.629 y 33.270 del Juzgado de Policía Local de Parral que se formaron al respecto por denuncia de los indicados hechos, formulada por Carabineros de Parral"*, y al precisar, más adelante, en el **Considerando Séptimo** *"Que de los mismos hechos no cabe concluir tampoco que el enjuiciado, al mismo tiempo, hubiere impedido con violencia realizar la manifestación a que se ha hecho mención, por cuanto los autores de tal dificultad u obstáculo, que no lo fué el encartado, fueron castigados por el tribunal competente para ello".*-

5.- Con la sentencia que acompañamos queda en evidencia, una vez más, la procedencia de nuestra petición en el sentido de que debe dictarse sobreseimiento definitivo en éste proceso.-

POR TANTO,

ROGAMOS A US. ILTMA. tener por acompañada copia autorizada de la sentencia antes singularizada.-

Roberto Saldías Concha
Abogado

Mario Ruiz Zurita
Abogado



Archivo
Nacional
de Chile

//ca, a siete de enero del dos mil.-

Téngasele por acompañada con la finalidad que indica.-



PROVEIDO POR LA I. CORTE DE APELACIONES DE TALCA



En Talca a siete de enero de mil noventa y
dos mil siendo las 10 horas notifiqué perso-
nalmente en Secretaría la resolución precedente a 12
Fiscal y Estado diario -



Cuotrocuentos Cuarenta y Dos 42
442

JUZGADO DE LETRAS
PARRAL

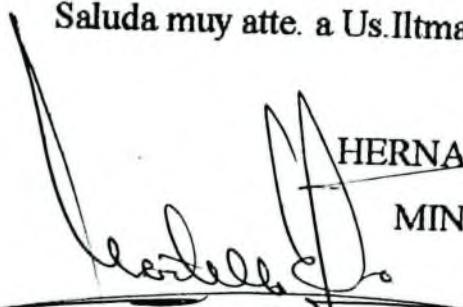
Parral, 10 de febrero de 2000
Of. N° 780-M

En compulsas de causa criminal rol N° 57.573, cuasidelito de homicidio, de dispueso oficiar a Ssa.Iltma, para que se sirva decretar el envío, por breve plazo, de los autos originales, ingresados en esa I.Corte bajo el rol N° 314.043, a fin de proveer una petición pendiente.

Saluda muy atte. a Us.Iltma.,


HERNAN GONZALEZ GARCIA

MINISTRO EN VISITA


MARIO CASTILLO MARTINEZ
SECRETARIO AD HOC



AL SEÑOR PRESIDENTE
DON MANUEL ZAÑARTU VERA
I CORTE DE APELACIONES
TALCA

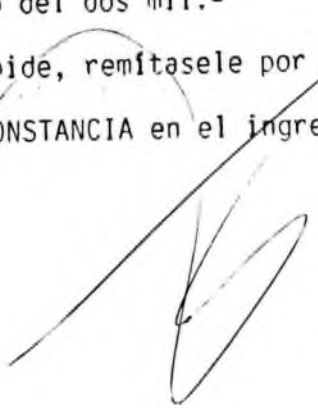


Archivo
Nacional
de Chile

//caa diez de Febrero del dos mil.-

Como se pide, remítasele por el mas breve plazo.-

DEJESE CONSTANCIA en el ingreso.-



PROVEIDO POR LA L. CONTRA DE AFILIACIONES DE TALCA



" CERTIFICO, QUE ESTE EXPEDIENTE INGRESO HOY
A LA SECRETARIA.

Desuelto por el juzgado.
TALCA, 11 de febrero del 2000.



Talca, seis de marzo de dos mil.-

VISTOS:

Atendido que de los antecedentes hasta ahora reunidos no se desprenden los presupuestos de la cosa juzgada alegada en estrados, por la naturaleza de los hechos investigados, en la presente causa y en el proceso Rol N. 55.974-C, del Juzgado del Crimen de San Carlos, compulsado de fs. 302 a fs. 318 vta., SE CONFIRMA la resolución apelada de veintidós de mayo del año próximo pasado, escrita a fs. 385.-

Devuélvase.-

Rol N. 314.043.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PRONUNCIADA POR EL CORTE DE APELACIONES DE TALCA



Archivo Nacional de Chile

En Talca a, veinti de marzo del dos mil

Siendo las 13 horas notifiqué personalmente en Secretaría

la resolución precedente a Se. Fiscal
Estado digno

[Large handwritten flourish or signature]

Por tal, a las veinte de marzo
de dos mil.

Cumplase. V

Despues se ha comu-
nicado a continuacion.

Por tal, a las veinte de marzo.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Penel de veinte de marzo
de dos mil
por el señor Señor Fiscal
fojas de veinte
Notifiqué
resolución precedente a Se. Fiscal
de Estado digno



Archivo
Nacional
de Chile

③

GDV
ASD

Rasli cado 3º sola 2

444

FORM. Nº 12

Rec. de la Fiscalía de Santiago
Rec. de la Fiscalía de P. R.

Nº del Rol 57.573-M

JUZGADO DEL CRIMEN

DE PARRAL

MINISTRO EN VISITA

SECRETARIO (S)

Don HERNAN GONZALEZ GARCIA Don LUIS ALBERTO MATUS OÑATE

Denunciado:	R.P. L.F.
Querellado:	
Reo ^o HARTMUT WILHELM HOPP MIOTTEL (excarcelado)	
Reo ^s GISELA TABEA GRUHLKE HAHN (excarcelada)	
Procurador del reo. ANTONIO CESAR VALERO NADER - MARIO PATRICIO RUIZ ZURITA - GONZALO RUIZ ZURITA - ROBERTO SALDIAS CONCHA Y CIRILO GUZMAN DE LA FUENTE Domicilio: Calle Urrutia Nº465 PARRAL	
QUERELLANTES : MARIA TERESA ROMERO AEDO (1) DEFENSORES: JUAN ROMERO AEDO (fs.209)	
Procurador: HERNAN FERNANDEZ ROJAS	
Domicilio:	
Delito: CUASIDELITO DE HOMICIDIO DE MARIA TERESA ROMERO AEDO	
Iniciado el 21 de ABRIL de 19 98.-	

Tramitador: Sr. Det. vence

Nº 314.043. f. 132

ap. Resolución fs. 383.



Archivo de Chile

99/1.284-39
98/284-29

39 Sc

463



Archivo
Nacional
de Chile

464

trescientos noventa y uno 391

R E S U M E N

USA ROL Nº 57.573-M

TERIA: CUASIDELITO DE HOMICIDIO DE MARIA TERESA ROMERO AEDO

ERELLANTES: MARIA TERESA ROMERO AEDO Y JUAN ROMERO AEDO

OGADO: HERNAN FERNANDEZ ROJAS

ROCESADOS LIBRES: HARTMUT WILHELM HOPP MIOTTEL

GISELA TABEA GRUHLKE HAHN

OGADOS: ANTONIO CESAR VALERO NADER - MARIO PATRICIO RUIZ

URITA - GONZALO RUIZ ZURITA - ROBERTO SALDIAS CONCHA Y CIRILO


UZMAN DE LA FUENTE

MOTIVO DE LA ALZADA : Se eleva en apelación por parte de los
procesados Hartmut Wilhelm Hopp Miottel y Gisela Tabea Gruhlke
Hahn, representados por sus abogados Antonio César Valero Nader
y Gonzalo Ruiz Zurita, de la resolución de fecha 22 de mayo de
1999, escrita a fojas 383, que no ha lugar a dejar sin efecto
el auto de procesamiento de 6 de abril de 1999, escrito de fojas
262 a 263.

NOTIFICACIONES : FOJAS 383 y 389 VUELTA.

FOJAS DEL EXPEDIENTE : 391

PARRAL, 1º de JUNIO de 1999.-,


LUIS ALBERTO MATUS OÑATE

OFICIAL PRIMERO

SECRETARIO SUBROGANTE





Archivo
Nacional
de Chile

Recibido en mi domicilio, con esta fecha, a las ^{30:30} Hrs
Parral, ... ^{1º} de ^{Junio} de 1957.

Luis A. Matus ^{Quint}
Oficial 1º - Sec. Sub.

446

SOLICITAN REAPERTURA DEL SUMARIO Y LA PRACTICA DE DILIGENCIAS
QUE INDICAN.-

SEÑOR MINISTRO EN VISITA.-

MARIO PATRICIO RUIZ ZURITA, ANTONIO CESAR VALERO NADER y GONZALO RUIZ ZURITA, en representación de don HARTMUT HOPP MIOTTEL y de doña GUISELA GRUHLKE K. en causa Rol N° 57.573, sobre presunto cuasidelito de homicidio; a SSA., Ilustrísima, con respeto decimos:

Que, encontrándonos dentro del término legal, y conforme lo dispuesto en el artículo 401 inciso 2º y 3º del Código de Procedimiento Penal, venimos en solicitar a SS. Itma, se sirva disponer la reapertura del sumario y decretar la práctica de las diligencias omitidas que mencionamos concretamente a continuación.-

I.- Diligencias que se solicitan:

1.- Se oficie al Instituto Médico Legal con el objeto que amplíe sus informes y señale, concretamente, a SSA. Itma lo siguiente:

a) Si es posible, médicamente, establecer si durante el período en que el Doctor Hopp y la doctora Gruhlke trataron a **María Teresa Romero Aedo** padecía esta última de cáncer cervical y, en caso afirmativo, si es posible además determinar en qué etapa se encontraba dicho cáncer;

b) Si existiendo un cáncer cervical en etapa IV es posible asegurar con certeza que determinadas acciones médicas son capaces de otorgar al paciente una sobrevida y sí, por lo mismo, la ausencia de tales conductas pueden establecerse como médicamente causantes de un acortamiento de ella; o, por el



Archivo
Nacional
de Chile

4473

contrario, si un cáncer en esa etapa importa un estado tal de la enfermedad que la muerte que de ella se deriva es la culminación de un proceso en el que la acción médica no puede intervenir ya en forma relevante.-

c) Si, atendido los antecedentes de autos, es posible afirmar con certeza que de haber sido otra la conducta médica del doctor Hopp y de la doctora Gruhlke, la paciente habría sobrevivido o habría prolongado su vida. En otras palabras, si la actuación médica del doctor Hopp y/o de la doctora Gruhlke fueron las que le causó la muerte a la paciente.-

2.- Se oficie al departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile con el objeto de que practique un informe pericial adicional pronunciándose sobre los hechos investigados en esta causa, particularmente en relación a los siguientes puntos:

a) Si es posible establecer una relación de causa a efecto entre la conducta médica del doctor Hopp y la doctora Gruhlke y la muerte de la paciente **María Teresa Romero Aedo**;

b) Si la muerte de la paciente se debe indudablemente al cáncer cervical;

c) Si es posible determinar la existencia del cáncer y, en caso afirmativo, la etapa en que éste se encontraba mientras la paciente estuvo bajo el cuidado del doctor Hopp y de la doctora Gruhlke;y

d) Sí, en el evento de haberse encontrado dicho cáncer en etapa IV, es posible establecer con certeza una relación de causalidad entre la conducta del Dr. Hopp y de la Dra. Gruhlke y la muerte de la paciente o sí, por el contrario, de haber sido esa la tipificación de la enfermedad la evolución de la misma hasta la muerte no guarda relación relevante con la conducta





Archivo
Nacional
de Chile

médica que se siga.

3.- Se cite a ratificar su informe acompañado en autos, a los doctores Ramón Baeza B y Luis Orlandi, ya individualizados.

II.- Necesidad de la práctica de las diligencias que se solicitan:

Las diligencias individualizadas precedentemente han sido omitidas en el sumario, siendo de la máxima relevancia para una adecuada investigación, ya que tienden a permitir que S.S.I. cuente con opiniones periciales más completas a fin de poder juzgar con exactitud los hechos que motivan la presente causa, y su omisión ha significado una clara contravención a lo dispuesto en el artículo 109 del código de Procedimiento Penal, que impone al juez la obligación de investigar, con igual celo, no sólo los hechos y circunstancias que establecen y agravan la responsabilidad de los inculpados, sino también los que les eximen de ella o la extinguen o atenúan.

Ahora bien, es relevante contar con una ampliación del informe pericial emanado del Instituto Médico Legal, particularmente en relación a sí, en definitiva, es posible establecer una auténtica relación de causalidad entre la conducta de nuestros representados y la muerte de **María Teresa Romero Aedo**. Las razones de la duda sobre este punto, se desprenden de los propios informes anteriores de dicha entidad, rolantes a fojas 194 y 213. En el primero de ellos se reprocha a nuestros representados el no haber efectuado un estudio ni diagnóstico de Cáncer Cervico-Uterino; concretamente, ello se habría manifestado en la no realización, de exámenes que hubieran permitido definir el grado de diseminación y desarrollo del cáncer, esto es, el establecimiento de la etapa



Archivo
Nacional
de Chile

449

en que el mismo se encontraba. El punto tercero de este informe deja en claro que una sobrevida de hasta 5 años es posible si el cáncer se encuentran en etapa la a 1b, en tanto que en las etapas III a IV la sobrevida "decrece en forma importante". A su vez, el informe de fojas 213, puede leerse que, en el mes de junio de 1997, la paciente fue enviada al Hospital de Concepción, descubriéndose en esa época que tenía un cáncer cervical en etapa IV. De ambos informes queda en claro que mientras el Dr. Hopp tuvo bajo su cuidado a la paciente NO SE DETERMINO EN QUE ETAPA SE ENCONTRABA SU CANCER CERVICAL Y, EN RIGOR, NI SIQUIERA SI ESE CANCER EXISTIA. Lo más importante es que ,actualmente ,según creemos- creencia cuya corroboración o rectificación deberán efectuar los peritos mediante los informes que solicitamos a S.S.I.-, actualmente tampoco es posible efectuar tales determinaciones . Esto es extremadamente relevante, por cuanto en tales condiciones no es posible saber si la conducta del Dr. Hopp y/o de la Dra. Gruhlke fue o no relevante en relación a las posibilidades de vida de la paciente, ya que si el cáncer se hubiese encontrado en etapa IV ninguna conducta médica podría haber eficientemente permitido una sobrevida de la paciente.

En efecto, no debe olvidarse el tipo penal aplicable en estos autos, cual es el cuasidelito de homicidio. esto es de gran relevancia, toda vez que no estamos en presencia únicamente de un reproche a determinada actuación médica sino que se ha afirmado que dicha actuación médica negligente habría sido determinante en la muerte la paciente ,esto es, que la actuación médica del Dr. Hopp y de la Dra. Gruhlke ocasionó la muerte de María Teresa Aedo. sin embargo, esta afirmación contenida en el auto de procesamiento no se encuentra





Archivo
Nacional
de Chile

450

justificada en el proceso con los antecedentes periciales médicos existentes. Efectivamente ,el Instituto Médico Legal a fs 194 sólo concluye que se privó a la paciente del tratamiento adecuado, sin establecer concretamente si el tratamiento estimado como adecuado habría significado que la paciente hubiera sobrevivido. En otras palabras, al señalar que se le privó del tratamiento adecuado no se concluye que, en consecuencia ,se le ocasionó la muerte debido a dicha privación de tratamiento. Por otro lado, el mismo informe establece que NO ES POSIBLE MAGNIFICAR EL DAÑO PRODUCIDO EN LA PACIENTE EN SU PROLONGACION DE VIDA Y CALIDAD DE ELLA, ya que se desconoce la etapificación . En consecuencia ,este informe está estableciendo que se ignora si la paciente habría sobrevivido o no de haber sido otro el tratamiento, pregunta que es necesario sea respondida directamente, ya que incide específicamente en la relación de causalidad que requiere la ley entre el acto medido supuestamente negligente y la muerte del paciente.

A mayor abundamiento, la ampliación del informe del Instituto Médico legal a fs 213 reitera las conclusiones analizadas precedentemente, y tampoco se pronuncia sobre el punto de relevancia, cual es si la actuación médica del Dr. Hopp y de la Dra. Gruhlke. Presuntamente negligente, fue determinante en la muerte de la paciente ,cuestión básica para establecer la existencia de un cuasidelito de homicidio.

Por otro lado, se ha acompañado en autos un nuevo informe médico elaborado por dos prestigiosos oncólogos cuya ratificación resulta indispensable. Más aún este informe ya presentado, difiere bastante de aquel elaborado por el Instituto Médico legal, razón por la cual existe la necesidad





Archivo
Nacional
de Chile

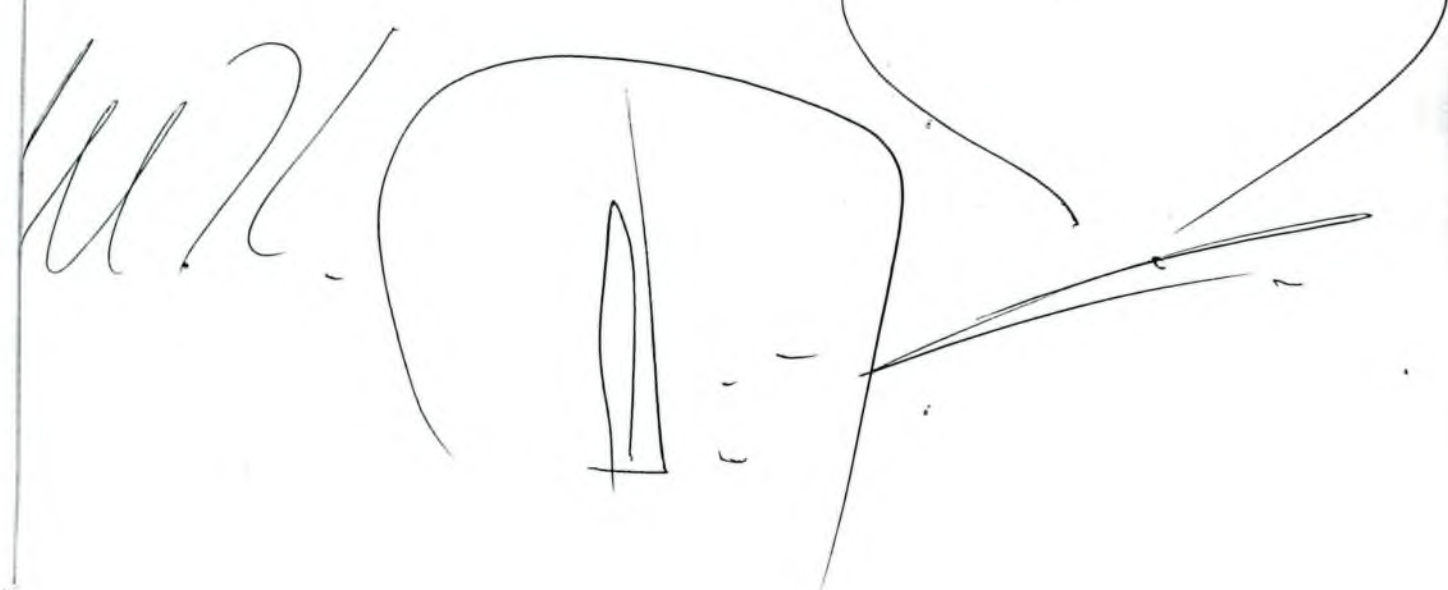
USA

imperiosa de elaborar un nuevo informe que emane de una entidad de reconocido prestigio e imparcialidad como lo es el departamento de medicina Legal de la facultad de medicina de la Universidad de Chile.-

Así las cosas, resulta que existen numerosas diligencias que se encuentran pendientes y que son de la máxima relevancia, cuya realización permitiría el adecuado cumplimiento del deber impuesto por el artículo 109 del Código de Procedimiento Penal.-

POR TANTO

En mérito de lo expuesto y conforme lo dispuesto en el artículo 401 inciso 2° y 3° del Código de Procedimiento Penal, SIRVASE SS.I. disponer la reapertura del sumario y decretar l práctica de las diligencias omitidas que han sido mencionadas concretamente en el cuerpo de este escrito.-

USA




Parral, ocho de junio de
mil novecientos noventa
y nueve.

Por se hacer espere de
la resolución de la corte
que se encuentran en
la I. Corte de apelaciones.

del n.º 57-57

Parral, ocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve,
notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Luis F. Matus *Quate*
Oficial 1º - Sec. Sub.



4582

Parral, diez de febrero de dos mil.

Con el objeto de evitar mayor retardo en la tramitación de la presente causa, cuyo cuaderno original se encuentra ante la I.Corte, solicítese por breve plazo a fin de proveer la petición pendiente. Oficiese.

780

Rol N° 57.573.

[Handwritten signature]

See Ad Hoc

Certifico: Que se tiene a la vista la causa rol N° 57.573, que está ingresada en la I.Corte bajo el rol N° 314.043. Parral, 10 de febrero de 2000.

[Handwritten signature]

See Ad Hoc

Parral, diez de febrero de dos mil.

Teniendo en consideración que la causa rol N° 57.573 -cuyo expediente original se tiene a la vista- está ingresada en la I Corte, en apelación concedida en ambos efectos, se resolverá la petición de reapertura del sumario, una vez que sea resuelta y devuelta por dicho tribunal superior.

Devuélvase los autos a la I.Corte, con oficio.

Rol N° 57.573.

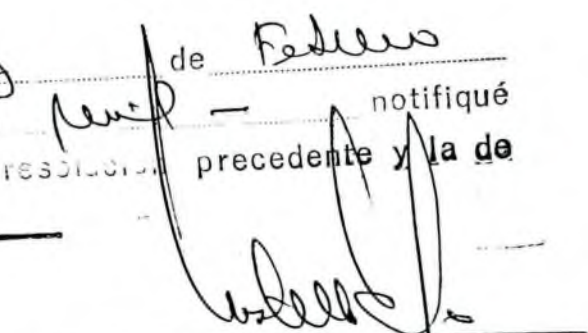
783

[Handwritten signature]

See Ad Hoc



521
Jard , a diez de Febrero
de mil novecientos ~~do~~ ~~veinte~~ - notifiqué
por el estado diario la resolución precedente y la de
fojas _____



Aee Ad. Horc

Parral, catorce de marzo de dos mil.

Vistos y considerando:

1º) Que se solicitan los peritajes de los puntos 1 y 2 del escrito de fs. 446, básicamente para establecer conclusiones susceptibles de alcanzarse con los elementos de juicio que ya existen en el proceso, muchas de las cuales corresponden a la función final que debe desplegar el tribunal, para absolver o condenar, y no a los peritos.

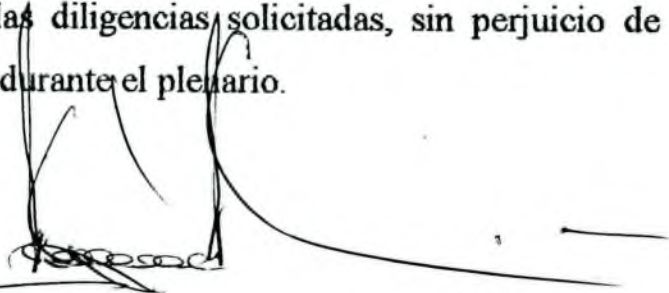
2º) Que la ratificación pedida en el punto 3 del mismo escrito, procede con mayor propiedad durante la etapa de plenario, en atención a que la naturaleza y especial complejidad de los hechos pesquisados, hace conveniente privilegiar la recepción abierta de pruebas, con la intervención de todas las partes del juicio.

3º) Que, sin perjuicio de todo lo anterior, es evidente que las probanzas que pudieren allegarse en el próximo estado procesal, pueden determinar que se realicen diligencias complementarias, existiendo las vías legales idóneas para ello.

4º) Que, con todo, el tribunal puede reabrir el sumario para practicar las diligencias "que estime necesarias", cual no es el caso, toda vez que cabe avanzar en esta causa cuyo sumario data de abril de 1998 y porque se realizaron las diligencias adecuadas para los fines del mismo.

Y de acuerdo, además, a lo dispuesto en el artículo 401 del Código de Procedimiento Penal, NO HA LUGAR a la solicitud de fs. 446 de reabrir el sumario y realizar las diligencias solicitadas, sin perjuicio de lo que pueda llevarse a efecto durante el plenario.

Rol N° 57.573.



Panel, a catorce de mayo
de Asociación notificó
por el artículo la resolución precedente y la de

[Handwritten signature]



454
10 MAR 2000

RECURSO DE APELACIÓN.-

S.M. EN VISITA.-

ANTONIO CÉSAR VALERO NADER,
GONZALO RUIZ ZURITA y MARIO RUIZ ZURITA, abogados,
por su representado don **HARTMUT HOPP MIOTTEL** y doña
GUISELA GRUHLKE HAHN, en autos sobre presunta
negligencia médica, Rol N° 57.573-M; al S.M. EN V.; decimos:

Que, por ser agravante a los derechos de
nuestros representados, venimos en deducir recurso de
apelación en contra de vuestra resolución de fojas 453 de fecha
14 de marzo del presente año notificada por el estado diario del
mismo día, en virtud de la cual negó lugar a nuestra solicitud
de fojas 446 de fecha 1° de junio del año 1999, en que
fundadamente esta defensa solicitó la reapertura del sumario
pidiendo que se llevaran a cabo las diligencias que en el mismo
escrito se señalaban.-

POR TANTO

En mérito de lo expuesto, según lo
dispuesto en los artículos 54, 54 bis, 55, 56, 401 inciso
penúltimo del Código de Procedimiento Penal, por causar
agravio a nuestros representados ya singularizados, venimos en
deducir, en tiempo y forma, recurso de apelación en contra de
vuestra resolución ya singularizada de fojas 453 de fecha 14 de
marzo del presente año que negó lugar a reabrir el sumario y
realizar las diligencias solicitadas por esta parte a fojas 446 y
siguientes, solicitando se nos conceda para ante la Ilustrísima
Corte de Apelaciones de Talca a fin de que dicho Alto Tribunal
revocando la resolución impugnada la deje sin efecto,
ordenando reabrir el sumario y llevar a cabo las diligencias
solicitadas por esta parte a fojas 446 y siguientes de autos.-



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, veintiocho de marzo de dos mil.

Concédese el recurso de apelación deducido por la parte de los procesados en contra de la resolución de catorce del actual, escrita fs.453 y, en su oportunidad, elévese la causa a la I.Corte para su conocimiento y resolución. Oficiese.

Rol N° 57.573.

Handwritten signature

Parral, veintiocho de Marzo del año dos mil, se notificó por el estado diario la resolución que antecede

Handwritten signature

CAU

MAE

Q

ABC

PRC

ABC

MO

proc

repr

Zuri

que



Archivo
Nacional
de Chile

455

RESUMEN

CAUSA ROL n° 57.573-M

MATERIA: Cuasidelito de Homicidio de María Teresa Romero Aedo.

QUERELANTES: MARIA TERESA ROMERO AEDO Y JUAN ROMERO AEDO.

ABOGADOS: HERNAN FERNANDEZ ROJAS.

PROCESADOS LIBRES: HARTMUT WILHELM HOPP MIOTEL
GISELA TABEA GRUHLKE HAHN.

ABOGADOS: ANTONIO VALERO NADER - MARIO PATRICIO RUIZ ZURITA - GONZALO RUIZ ZURTITA
ROBERTO SALDIAS CONCHA Y CIRILO GUZMAN DE LA FUENTE.

MOTIVO DE ALZADA: Se eleva en apelación por parte de los procesados Hartmut Wilhelm Hopp Miotel y Gisela Tabea Gruhlke Hahn, representados por sus abogados Antonio Valero Nader y Gonzalo Ruiz Zurita, de la resolución de fecha 14 de marzo de 2000, escrita a fojas 453, que no dio lugar a la reapertura de sumario.

NOTIFICACIONES: Fojas 453 vta.

FOJAS DEL EXPEDIENTE: 455

Parral, 28 de Marzo de 2000.

GERARDO BERTOLINI ROJAS
SECRETARÍA GENERAL



474

Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

CERTIFICO, QUE ESTE EXPEDIENTE INGRESO HOY A LA SECRETARIA

TALCA, 29 de marzo de 2.000.-

TALCA, treinta DE marzo DE DOS MIL.

EN RELACION.

ROL No 324.738.-

PROVEIDO POR EL PRESIDENTE DE LA I. CORTE APELACIONES TALCA.

EN TALCA, EN LA MISMA FECHA DE SU DICTACION Y EN HORAS DE AUDIENCIA NOTIFIQUE PERSONALMENTE LA RESOLUCION PRECEDENTE AL SEÑOR FISCAL Y NO FIRMO Y AL SEÑOR _____ Y NO FIRMO.



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

SE HACE PARTE



ILTMA. CORTE

MARIO RUIZ ZURITA y ROBERTO SALDIAS CONCHA,
abogados, por sus representados, en relación a éste proceso rol N° 57.573 que sustancia
el Ministro en Visita Extraordinaria en el Juzgado de Letras de Parral don Hernan
Gonzalez Garcia por supuesta Negligencia Médica, y rol Corte N° 324.738, a US. Ilتما.
digo:

Que, respecto del recurso de apelación interpuesto por la
defensa de los procesados, vengo en hacerme parte en ésta instancia para todos los
efectos legales.-

POR TANTO,

RUEGO A US. ILTMA. tenerlo presente.-

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "MRZ" followed by a flourish.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "RS" followed by a large flourish.



Archivo
Nacional
de Chile

Talca treinta y uno de marzo de 1881.

Téngase por suyo.

Por el Sr. Don J. J. J.

[Handwritten flourish]

~~REPUBLICA DE CHILE~~

[Large handwritten flourish]

Don J. J. J.

Alago

don J. J. J.

1881

[Large handwritten flourish]

~~REPUBLICA DE CHILE~~



Archivo
Nacional
de Chile



11 PE

COMUNICACIONES CANCELADA Y OTRA 428

CORTE DE APELACIONES
08.04. M 00
TALCA



SECRETARIA CRIMINAL
SALA: SEGUNDA
LUGAR: 15
INGRESO: 324.378
RELATOR: Sra. Karen Clark.

SUSPENSION.

ILTMA. CORTE.

HERNAN FERNANDEZ ROJAS, abogado, por la parte querellante, en los autos ROL DE INGRESO 324378, por delito de negligencia médica seguidos contra Harmut Hopp y otra, a US. Ilتما. Digo:

Que vengo en suspender la vista de la causa precedentemente individualizada, la cual figura en tablá en la 2^{da} sala para el día lunes 10 de abril de 2000.

POR TANTO;

RUEGO A US: ILTMA. Acceder a la suspensión solicitada.



Talca, diez de abril de dos mil

como se pide

ROL N° 324.738

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROVEIDO POR LA I. CORTE DE APELACIONES DE TALCA

[Handwritten signature]

En Talca a diez de abril del dos mil

a las 10 horas notifiqué personalmente en Secretaría

la resolución precedente a *[Handwritten: Fiscal]*

[Handwritten: Estado diario]

[Handwritten signature]



Archivo Nacional de Chile

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (459)



SUSPENSION.

ILTMA. CORTE

ROBERTO SALDIAS CONCHA, por sus representados, en relación a éstos autos rol Corte N° 324.738 seguidos por Maria Teresa Romero Aedo y otro contra Harmut Hopp Miottel y otra por el supuesto cuasidelito de Homicidio a US. ltma. digo:

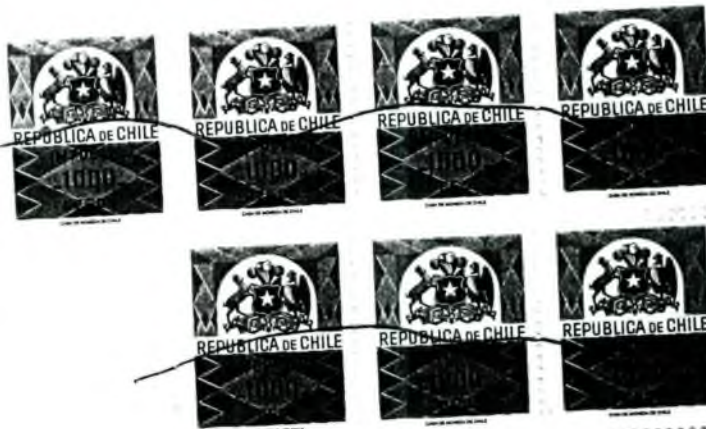
Que, haciendo uso del derecho que me confiere el art. 165 N° 5 del Código de Procedimiento Civil, vengo en suspender la vista de ésta causa la que se encuentra figurando en el SEPTIMO LUGAR de la Tabla de la SEGUNDA SALA del día Lunes 17 de abril de 2000.-

Relator: Maria Teresa Muñoz.-

POR TANTO,

RUEGO A US. ILTMA tenerlo presente para todos los

efectos legales.-



Archivo Nacional de Chile

SL

Talca, diecinueve de abril de dos mil -

uno de mil.
Del N° 324.738. -

[Handwritten signature]
[Large handwritten signature]
[Handwritten signature]

SA

Fis

Mic

us

Civ

par

...

Rel

SIF

[Handwritten signature]

En Talca a *diecinueve* de *abril* del *dos mil*
Siendo las *10* horas notifiqué personalmente en Secretaría
la resolución precedente a *15. Fiscal*
Citado diario - *[Handwritten signature]*



Archivo
Nacional
de Chile



CUATROcientos sesenta



SUSPENSION DE LA VISTA DE LA CAUSA

ILTMA. CORTE

HERNAN FERNANDEZ ROJAS, por la parte querellante, ROBERTO SALDIAS CONCHA, por sus representados y don OSCAR LORCA FERRARO, Fiscal de la 2a. Fiscalía de la Iltrma. Corte, en autos seguidos contra Hartmut Hopp Miottel y Gisela Gruhlke Hahn, Rol Corte N° 324.738 a VSI., decimos:

Que estando todas las partes de este proceso de común acuerdo y en uso del derecho que nos confiere el artículo 165 N°5 del Código de Procedimiento Civil, venimos en suspender la vista de la presente causa que se encuentra en Tabla para el día Lunes 24 de ABRIL del año 2000 en el.....SEPTIMO.....LUGAR de laSEGUNDA.....SALA.

Relator: Amalia Avendaño G...-

POR TANTO,

SIRVASE SS., Tenerlo presente para todos los efectos legales.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Secretaria



Talca, reintegro de almal de don mil
lunes se pide
rol no 324.738. -

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
[Large handwritten signature]

OTRO
ORAR
Hoy
ne y
otro
Tabla
de la

PROVEDO F... TALCA

[Large handwritten number 9]

En Talca a, reintegro de almal del don mil
Señalo las 10 horas notifiqué personalmente en Secretaria
la resolución precedente a S. Fiscal
Estado diario -

Dejo amonesta que la presente course no se
re en la ausencia de los por cuenta
de la Teniente Sala Talca;
de mayo 2000. -

[Handwritten signature]



Archivo
Nacional
de Chile

Talca, veintidós de mayo de dos mil.

VISTOS:

SE CONFIRMA la resolución apelada de fecha catorce de marzo último, escrita a fs. 453.

Se previene que el Ministro don Eduardo Meins Olivares estuvo por declarar inadmisibile el recurso de apelación concedido a fs. 454 vta., porque en su concepto, la denegación de las diligencias solicitadas en lo principal del escrito de fs. 446 a 451 no causa a los apelantes un gravamen irreparable, teniendo para ello presente:

- 1.- La investigación sumarial la dirige el juez instructor, en la especie, el Ministro en Visita señor González, quien a su vez esta legalmente facultado para acceder a la práctica de las diligencias solicitadas por las partes, lo que hará si las estima conducentes al cumplimiento de los fines del sumario.
- 2.- Es en la fase del plenario criminal donde se lleva a cabo el juicio contradictorio, en que las partes en apoyo de sus pretensiones y defensas, pueden ofrecer y rendir las probanzas que estimen del caso.



3.- Si las diligencias solicitadas oportunamente por las partes en el plenario, no pudieren evacuarse en el término probatorio por causa que no le sea imputable, les queda abierta la posibilidad de hacerlo en el término que para decretar medidas para mejor resolver dispone el tribunal de primera instancia, conforme lo establecen los artículos 450 y 490 del Código de Enjuiciamiento Penal.

Devuélvase.

Rol Nº 324.738.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

PRONUNCIADA POR LA I. CORTE DE APELACIONES DE TALCA

En Talca a, *veintidos* de *mayo* del *dos mil*
Siendo las *13* horas notifiqué personalmente en Secretaría
la resolución precedente a *15. Fiscal y*
Estado delorio -



Archivo Nacional de Chile

cuatrocientos
sesenta y dos... 462

Parral, veintinueve de mayo de dos mil.

CUMPLASE.

Rol N° 57.573.

[Handwritten signature]

Parral, veintinueve de mayo de dos mil, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

[Handwritten signature]

Luis A. Matus Oñate
Oficial 1° - Sec. Sub

en el
a que
en el
de el
50 y

TALCA
no
ntia
ccil
rearia





Archivo
Nacional
de Chile

Parral, veintinueve de mayo de dos mil.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º) Que con el mérito de la querrela de a fs.1 a 6 deducida por Hernán Fernández Rojas en representación de María Teresa Romero Aedo, fichas clínicas de María Teresa Romero Aedo de los Hospitales de Villa Baviera de fs.11 a 54, de San Carlos de fs.58 a 96, de Chillán de fs.97 a 126, de Concepción de fs.127 a 145, de Las Higueras de Talcahuano de fs.146 a 169, certificado de defunción de fs.177, protocolo de autopsia de fs.186, informes de pericias médico legales de fs.194 a 195 y de fs.213 a 214 evacuados por el Servicio Médico Legal de Santiago, declaración de Ingrid Seelbach Ewig de fs.206, querrela interpuesta a fs.209 por Juan Romero Aedo, declaraciones de María Yanet Fuentes Fuentes de fs.216, de Cristina del Carmen Romero Aedo de fs.217, de Uberlinda de la Rosa Romero Aedo de fs.218, de María Teresa Romero Aedo de fs.222 (compulsada de la causa criminal rol Nº 53.015), informe de la Clínica Alemana de Santiago de fs. 236, declaraciones de los médicos Jimena del Carmen Viñuela Poirier de fs.238, de Sergio Bravo Soto de fs.246, de Juan Angel Villanueva Gredilla de fs.252, de Antonio Vila Tapia de fs.253 y de Enrique Antonio Tirapegui Gutiérrez de fs.260, compulsas de la causa criminal rol Nº 55.974 del Primer Juzgado de Letras de San Carlos, de fs.302 a 318, informe del Director del Servicio de Salud del Maule, de fs.334 y sus anexos de fs.330 a 333, **se encuentra acreditado en autos: a)** que con fecha 24 de agosto del año 1996 María Teresa Romero

Aedo fue intervenida quirúrgicamente en el Hospital de Villa Baviera de la Comuna de Parral, efectuándosele una histerectomía total con anexectomía bilateral y vaciamiento ganglionar izquierdo; b) que la operación fue realizada sólo por un médico que actuó como cirujano y por una médico que participó como anestesista; c) que no se realizaron los estudios previos de patologías asociadas ni los exámenes habituales e imprescindibles para el caso, lo que impidió descubrir el diagnóstico más importante, cáncer cervico uterino invasor, y seguir el tratamiento adecuado; d) que posteriormente la paciente murió. De todo lo anterior se infiere que los facultativos, por negligencia culpable, le causaron un mal que configura la existencia del cuasidelito de homicidio de María Teresa Romero Aedo, cometido en las circunstancias antes referidas, previsto en el artículo 491 del Código Penal y sancionado en el artículo 490 N° 1 del mismo cuerpo de leyes.

2º) Que de esos mismos antecedentes y propias declaraciones dadas por los médicos Hartmut Wilhelm Hopp Miottel de fs.173 a 175 y Gisela Tabea Gruhlke Hahn de fs.188 a 189, aparecen cargos suficientes para estimarlos AUTORES del mencionado cuasidelito.

Y de acuerdo, además, a lo dispuesto en los artículos 424 y 425 del Código de Procedimiento Penal, **SE ACUSA a HARTMUT WILHELM HOPP MIOTTEL Y a GISELA TABEA GRUHLKE HAHN, como AUTORES del cuasidelito de homicidio de María Teresa Romero Aedo, referido en los párrafos que preceden y se eleva la causa a plenario.**



*instruccion
señor receptor... 464*

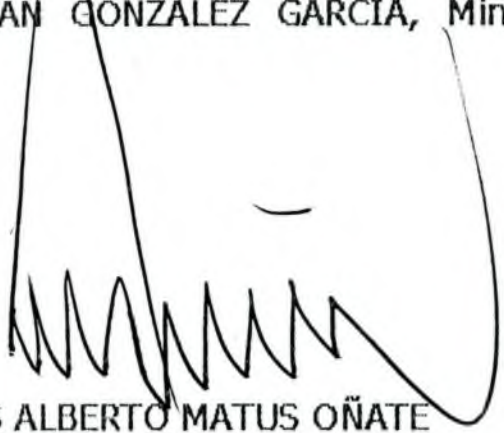
Traslado, por el término legal, a los querellantes de autos y,
en su oportunidad, a los acusados.

Notifíquese por el señor receptor de Turno.

Rol N° 57.573.

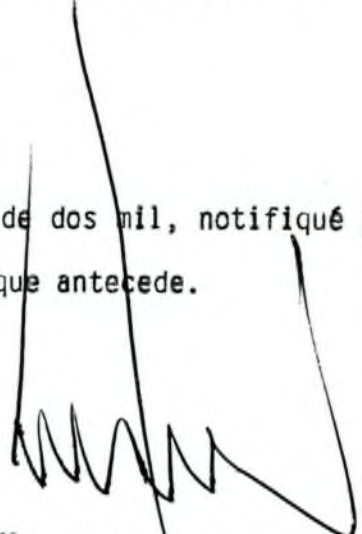


Pronunciada por don HERNAN GONZALEZ GARCIA, Ministro en
Visita.



LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
SECRETARIO SUBROGANTE

Parral, veintinueve de mayo de dos mil, notifiqué por el
estado diario la resolución que antecede.



Luis A. Matus Oñate
Oficial 1° - Sec. Sub.



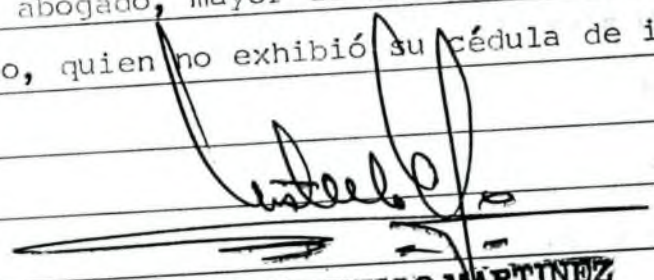
Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

1 En Parral, a treinta de mayo de dos mil. Siendo las 9.45 horas
 2 del día de hoy, me constituí en el domicilio señalado a fs.1 y
 3 212 de esta causa, calle Arturo Prat No.190, de esta ciudad,
 4 y notifiqué por cédula al abogado DON HERNAN FERNANDEZ ROJAS,
 5 por los querellantes de autos, el auto acusatorio de fojas 462
 6 a 464. Le dejé copia íntegra y legible de dicha resolución, con
 7 don Jorge Pincheira Leiva, abogado, mayor de edad, del sexo mas-
 8 culino, del mismo domicilio, quien no exhibió su cédula de iden-
 9 tidad ni firmó.-

Drs. Turno.-



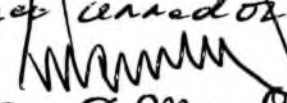
MARIO CASTILLO MARTINEZ
 Receptor Judic. Mayor Cuantía
 Casilla 160 - Parral





Archivo
Nacional
de Chile

Recibido en mi domicilio en la noche
miércoles de junio de 2000, a las 18:45 horas,
con 3 hojas y dos sobres cerrados.


Luis A. Matus Oñate
Oficial 1º Sec. Sub.

466

EN LO PRINCIPAL: Formula acusación particular; **PRIMER OTROSI:** Ratificación y ampliación de declaraciones de testigos del sumario en conformidad a minuta de preguntas que se indica; **SEGUNDO OTROSI:** Testigos, minuta y solicitud de citación; **TERCER OTROSI:** Absolución de posiciones, acompañando pliego respectivo con solicitud de custodia en secretaría del tribunal; **CUARTO OTROSI:** Solicitud de informe a peritos del Servicio Médico Legal en conformidad a aspectos específicos que se señalan; **QUINTO OTROSI:** Se ratifique documento de fs. 356 y se interroge a profesionales suscribientes según minuta que se indica; **SEXTO OTROSI:** Se practique informe de facultades mentales de procesada; **SEPTIMO OTROSI:** Se tenga presente;

S. M. en Visita

HERNAN FERNANDEZ ROJAS, abogado, por la parte querellante, en los autos Rol 57.573-M, seguidos contra HARMUT HOPP MIOTTEL y GISELA TABEA GRUHLKE HAHN, por NEGLIGENCIA MEDICA Y CUASI DELITO DE HOMICIDIO, a US. ILTMA. digo:

Que vengo en deducir acusación particular en estos autos en los términos siguientes:

I.- Que existen en autos diversos y múltiples medios de prueba legal, representados por las fichas clínicas de la ofendida María Teresa Romero Aedo acompañadas a fs. 11 a 54 las correspondientes al Hospital de Villa Bayera, a fs. 58 a 96 las correspondientes al hospital de San Carlos, a fs. 97 a 126 las correspondientes al Hospital de Chillán, a fs. 127 a 145 las correspondientes al Hospital clínico Regional de Concepción, a fs. 146 a



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

467

169 las correspondientes al Hospital Higueras de Talcahuano; certificado de defunción de María Teresa Romero Aedo de fs. 177, protocolo de autopsia de fs. 186, informes de pericias médico legales de fs. 194 a 195 y de fs. 213 a 214, declaraciones de Ingrid Seelbach Ewing de fs. 206, declaraciones de María Yanet Fuentes Fuentes de fs. 216, de Cristina del Carmen Romero Aedo de fs. 217, de Uberlinda de la Rosa Romero Aedo de fs. 218, de María Teresa Romero Aedo de fs. 222 compuldas de la causa Rol 53015 seguida ante el ministro en visita Hernán González García, informe de la clínica alemana de Santiago de fs. 236, declaraciones de los médicos Jimena del carmen Viñuela Poirier de fs. 238, de Sergio Bravo Soto de fs. 246, de Juan Angel Villanueva Gredilla de fs. 252, de Antonio Vila Tapia de fs. 253 y de Enrique Antonio Tirapegui Gutierrez de fs. 260, informes del Director del Servicio de salud del Maule de fs. 330 a 333 y 334.

II.- Que los medios de prueba señalados permiten dar por establecido que doña MARIA TERESA ROMERO AEDO fue atendida en el hospital de Vill Baviera desde el mes de julio de 1996 a raíz de diversos síntomas relacionados con padecimientos ginecológicos, y que allí los profesionales médicos no efectuaron adecuadamente los diagnósticos correspondientes y materializaron una intervención quirúrgica el 24 de agosto de 1996, sin tener los conocimientos ni la especialidad médica requerida, cometiendo diversos errores e imprevisiones de manera previa, coetánea y posterior a dicha operación, como consecuencia de lo cual la paciente fue afectada gravemente en su estado de salud y sobrevida, siendo privada de recibir los tratamientos apropiados a su enfermedad constituida por un cáncer cervico uterino y ovárico que continuó desarrollando progresivamente, con gran





Archivo
Nacional
de Chile

468

nivel de padecimiento físico y moral hasta finalmente fallecer el 19 de mayo de 1998, todo lo cual constituye un mal causado por negligencia culpable.

III.- Que los hechos descritos constituyen el delito de negligencia médica previsto y sancionado en el artículo 491 del Código Penal.

IV.- Que en este ilícito penal les corresponde participación como autores a los médicos HARMUT WILHELM HOPP MIOTTEL y GISELA TABEA GRUHLKE HAHN, según se desprende de los medios de prueba legal precedentemente referidos y de sus propias declaraciones contenidas a fs. 173 a 175 y de fs. 188 a 189 respectivamente.

V.- En virtud de los anterior esta parte querellante vine en solicitar la pena de reclusión menor en su grado medio.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto, disposiciones legales invocadas y de acuerdo a los previsto en los artículos 425 y siguientes del Código de Procedimiento Penal,

RUEGO A US. lltma. tener por deducida acusación particular por esta parte quereillante en los términos precedentemente indicados, dando lugar a las diligencias que a continuación se indican;

PRIMER OTROSI: Ruego a US. tener presente que vengo en ejercer el derecho de solicitar la ratificación y ampliación de las declaraciones de determinados testigos del sumario, según la minuta de interrogatorio que paso a indicar para cada uno de ellos. Hago presente a US. que los testigos que paso a individualizar declararon en su oportunidad a través de exhorto, sin que fuera posible solicitar en ese momento ampliación o aclaración de sus dichos, sin perjuicio de que además, en virtud de antecedentes previos o posteriores del proceso, cabe agregar nuevas preguntas en relación a aquellas formuladas durante el sumario.





Archivo
Nacional
de Chile

469

- 1.- SERGIO BRAVO SOTO, médico, domiciliado en Rengo 345 Dpto. 21 de Concepción.
- 2.- JIMENA DEL CARMEN VIÑUELA POIRIER, médico, con domicilio en Avenida Ohiggins 1340.
- 3.- JUAN ANGEL VILLANUEVA GREDILLA, médico, con domicilio en avenida principal 336, Lonco Oriente, Concepción.
- 4.- ANTONIO VILA TAPIA, médico, domiciliado en san martín 710, Concepción.
- 5.- ENRIQUE ANTONIO TIRAPEGUI GUTIERREZ, médico, domiciliado en jardín del Este, parcela 60, Chillán.

MINUTA DE INTERROGATORIO:

- a) Estado en que se encontraba la paciente María Teresa Romero Aedo cuando le correspondió atenderla profesionalmente, de acuerdo al nivel de desarrollo del cáncer. Etapificación tumoral. Nivel de **Matástasis**.
- b) Intervenciones que realizó en la paciente.
- c) Evolución de un cáncer cervico uterino y ovárico según su experiencia.
- d) Incidencia en desarrollo del cáncer cuando se ha practicado histerectomía bilateral con tumor cervico uterino en etapa 1 B2, con extensión de 5 cms. y características descritas en informe anatomopatológico de fs. 19 y 20.
- e) Efectos en la evolución de un cáncer de esas características si se hubiera practicado una operación de **werthein-miggs**. Características de esa intervención quirúrgica.
- f) Efectos en la evolución de un cáncer de esas características si en tal etapa si hubiera complementado con radioterapia previa o post-operatoria.



Archivo
Nacional
de Chile

- 470
- g) Epoca en que debieron practicarse exámenes para controlar diseminación del tumor cervico uterino y descubrimiento y tratamiento de tumor ovárico en la paciente. Tipo de exámenes y frecuencia.
 - h) Especialidad médica que se requiere para diagnosticar y tratar cáncer cervico uterino y ovárico. Razones.
 - i) Tipo de establecimiento médico en que debe practicarse cirugía onco-ginecológica. Razones.

Para los efectos de la citación de los testigos individualizados deberá despacharse el respectivo exhorto al juzgado del crimen correspondiente, acompañando copia de informe anatómico patológico defs. 19 y 20 y fichas clínicas de la paciente.

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a US. decretar la citación a fin de que declaren en esta causa a través del respectivo exhorto, las siguientes personas:

- 1.- SERGIO SALINAS, médico, con residencia para estos efectos en su lugar de trabajo, Hospital Herminda Martin de Chillán.
- 2.- JAIME OSORIO, médico, con residencia para estos efectos en su lugar de trabajo, hospital de San Carlos.

MINUTA DE INTERROGATORIO:

- a) Estado en que se encontraba la paciente María Teresa Romero Aedo cuando le correspondió atenderla profesionalmente, de acuerdo al nivel de desarrollo del cáncer. Etapificación tumoral. Nivel de Matástasis.
- b) Intervenciones que realizó en la paciente.
- c) Evolución de un cáncer cervico uterino y ovárico según su experiencia.





Archivo
Nacional
de Chile

471

- d) Incidencia en desarrollo del cáncer cuando se ha practicado histerectomía bilateral con tumor cervico uterino en etapa 1 B2, con extensión de 5 cms. y características descritas en informe anatomopatológico de fs. 19 y 20.
- f) Efectos en la evolución de un cáncer de esas características si se hubiera practicado una operación de **werthein-miggs**. Características de esa intervención quirúrgica.
- g) Efectos en la evolución de un cáncer de esas características si en tal etapa si hubiera complementado con radioterapia previa o post-operatoria.
- h) Epoca en que debieron practicarse exámenes para controlar diseminación del tumor cervico uterino y descubrimiento y tratamiento de tumor ovárico en la paciente. Tipo de exámenes y frecuencia.
- i) Especialidad médica que se requiere para diagnosticar y tratar cáncer cervico uterino y ovárico. Razones.
- j) Tipo de establecimiento médico en que debe practicarse cirugía onco-ginecológica. Razones.

Para los efectos de la citación de los testigos individualizados deberá despacharse el respectivo exhorto al juzgado del crimen correspondiente, acompañando copia de informe anatomopatológico de fs. 19 y 20 y fichas clínicas de la paciente.

TERCER OTROSI: Ruego a US. decretar la citación para día determinado durante el término de prueba, respecto de los procesados HARMUT HOPP MIOTEL y GISELA GRUHLKE HAHN, a fin de que comparezcan a absolver posiciones según pliego que se acompaña en sobre cerrado para su apertura en la audiencia respectiva.





Archivo
Nacional
de Chile

472

posiciones según pliego que se acompaña en sobre cerrado para su apertura en la audiencia respectiva.

CUARTO OTROSI: En relación a los informes de fs. 194 y 213 y las expresiones técnicas que allí se contienen, vengo en solicitar aclaración y ampliación en los siguientes aspectos específicos:

- 1.- Se indique en que consisten los exámenes que se mencionan a fs. 194.
 - a) papanicolau, citología de cuello uterino.
 - b) Colposcopia frente a citología de cuello uterino dudosa. Motivos de sospecha clínica.
 - c) Biopsias de exocervix, endocervix y endometrio.
- 2.- Tratamiento que corresponde ante tumor cervico uterino en etapa 1B2.
- 3.- Posibilidad de coexistencia de tumor cervico uterino con tumor ovárico. Motivos de sospecha. Exámenes y frecuencia en fase pre y post operatoria.
- 4.- Efectos de la radioterapia y quimioterapia en tratamiento de cáncer cervico uterino, factores que deciden su aplicación.
- 5.- Descripción de fase de metástasis en cáncer cervico uterino y ovárico.
- 6.- Características de cirugía oncológica, fundamentos de especialización médica en esta área.

QUINTO OTROSI: Ruego a US. decretar la citación a audiencia para que los profesionales RAMON BAEZA Y LUIS ORLANDI JORQUERA, , ratifiquen el documento privado de fs. 356, a fin de que declaren como testigos con la siguiente minuta de interrogatorio:

- 1.- Antecedentes clínicos que tuvieron a la vista para redactar el documento.





Archivo
Nacional
de Chile

473

- 2.- Conocimiento de la persona del Dr. Harmut Hopp Miottel
- 3.- Calificación técnica de los profesionales que intervinieron quirúrgicamente a doña Teresa Romero Aedo en el Hospital de Villa Baviera.
- 4.- Especialidad requerida para practicar cirugía gineco-oncológica. Factores que inciden en la decisión de histerectomía.
- 5.- Opinión respecto a la fase de diagnóstico pre operatorio realizado a Teresa Romero Aedo.

SEXTO OTROSI: En atención a la edad de la procesada GISELA GRULHKE HAHN, Ruego a US. decretar un informe de facultades mentales a cargo de dos peritos especialistas del Servicio Médico Legal.

SEPTIMO OTROSI: Ruego a US. tener presente que me reservo el ejercicio de las acciones civiles en virtud de lo dispuesto en el artículo 428 del Código de Procedimiento Penal.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line at the bottom. The signature is somewhat stylized and difficult to decipher.

Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

474

Parral, treinta de junio de dos mil.

A lo principal, téngase por formulada la acusación particular de la parte querellante. Al primer, segundo, tercer, cuarto y quinto otrosíes, como se pide, en su oportunidad, momento en el cual se proveerá lo conducente para el cumplimiento de las diligencias respectivas. Manténgase en custodia los sobres con los pliegos de posiciones. Al sexto otrosí, teniendo en consideración que la obligación que impone el artículo 349 del Código de Procedimiento Penal debe entenderse referida a los mayores de 70 años de edad al momento de ocurrir los hechos pesquisados, cual no es la situación de autos, no ha lugar, sin perjuicio de los derechos de la defensa. Al séptimo otrosí, téngase presente.

Traslado de la acusación fiscal de fs.463 a 464 y de la acusación particular de fs.466 a 473, a los acusados Hartmut Wilhelm Hopp Miottel y Gisela Tabea Gruhlke Hahn.

Notifíquese por el señor Receptor de Turno.

Rol N° 57.573.

Parral, treinta de junio de dos mil, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Luis A. Matus Oñate
Oficial 1° - Sec. Sub.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

475

En Parral, a treinta de Junio del año dos mil, siendo las 18,20 horas de hoy, en el domicilio de calle Urrutia N° 545, de esta comuna, notifique cedula don ANTONIO CESAR VALERO NADER, en representación de la parte querellada, del auto acusatorio de fojas 463 a 464, de la acusación particular de fojas 466 a 473 y resolución de fojas 474, le dejé copia íntegra de todo lo obrado con una persona adulta, del sexo femenino, llamada Aurelia Contreras Villalobos, a quien conozco como Secretaria de dicho profesional, quien se excusó firmar.-
Turno.-


ELIANIRA SILVA BENAVENTE
Receptor Judicial



Archivo
Nacional
de Chile

494



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, once de julio de dos mil.

Atendido el número de fojas de este expediente, ciérrase el presente TOMO I y ábrase el TOMO II a partir de esta fecha, dejándose constancia de lo siguiente:

TOMO I: de fs. 1 a fs. 476 (SUMARIO Y ACUSACIONES).

TOMO II: comenzará con la fs. 477.

Rol N° 57.573.

~~Proveyó don HERNAN GONZALEZ GARCIA, Ministro en Visita.~~

LUIS ALBERTO MATUS ONATE
SECRETARIO SUBROGANTE

Parral, once de julio de dos mil, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Luis A. Matus Onate
Oficial 1° - Sec. Sub





Archivo
Nacional
de Chile

Parral, once de julio de dos mil.

Atendido lo resuelto con esta fecha en el TOMO I de esta causa criminal, se abre el presente TOMO II, dejándose constancia de lo siguiente:

TOMO I: de fs. 1 a fs. 476 (SUMARIO Y ACUSACIONES).

TOMO II: comienza con esta fs. 477.

Rol N° 57.573.

~~Proveyó don HERNAN GONZALEZ GARCIA, Ministro en Visita.~~

[Handwritten signature]
LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
SECRETARIO SUBROGANTE

Parral, once de julio de dos mil, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

[Handwritten signature]
Luis A. Matus Oñate
Oficial 1° - Sec. Sub.



Archivo
Nacional
de Chile

Reubran en su escritura número
las 21:05 horas de hoy lunes 3
de julio de 2000.

[Handwritten signature]

472

EN LO PRINCIPAL: Nulidades que indica en orden que señala.-
Otrosí : En subsidio, reposición apelando en subsidio.-

SEÑOR MINISTRO EN VISITA.-

ANTONIO CESAR NADER, por los procesados, en autos por Negligencia Médica y Cuasidelito de Homicidio, Rol N° 57.573-M; a US., Ilma. digo:

Que, vengo en la representación indicada, en deducir, principalmente, incidencia de nulidad de lo obrado a fojas 474 con fecha 30 de junio de 2000, por las razones de hecho y de derecho que se pasan a exponer a continuación.-

1.- **Nulidad de diligencias de pruebas contenidas en el primer, segundo, tercero, cuarto y quinto otrosí del escrito de acusación particular.**

En efecto, el acusador particular desde el primer otrosí hasta el quinto otrosí de su escrito de fojas 466 de 09 de junio del presente año, solicita diversas diligencias probatorias, las cuales VS.I. dió lugar a ellas.-

Ocurre que no se ha cumplido, en la presentación indicada de fojas 466 y siguientes, con lo dispuesto y prescrito en el artículo 429 del Código de Procedimiento Penal, quien a la letra expone en su inciso 1°:

“ En sus escritos de adhesión, de acusación y de demanda civil, el querellante y el actor civil deberán expresar los medios probatorios de que intentan valerse...”.-

La expresión **“deberán”** contenida en la disposición legal citada contiene una exigencia que es de carácter **imperativa y por ende de orden público**, no renunciable.-

Observando el escrito de fojas 466, vemos que el querellante y acusador particular **no cumplió con este imperativo obligatorio y legal**, ya que no señaló ni expresó los medios probatorios de que intentaba valerse, por lo cual no debió darse lugar por VS.I. a ninguna de las diligencias probatorias solicitadas en el primer al quinto otrosí inclusive del escrito de fojas 466 y siguientes, por no haberse, como hemos señalado, dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 429 del Código de Procedimiento Penal, ya que al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado por la disposición legal citada **no se puede pedir prueba alguna como lo hizo el acusador y, en consecuencia, debió proveerse NO HA LUGAR** a todas las diligencias solicitadas.-



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

474

Al haberse resuelto por VS.I. en la forma que se contiene en vuestra resolución de fecha 30 de junio del presente año, se ha infringido el procedimiento mediante el vicio ya denunciado.-

Es por ello, que solicitamos se declare la nulidad de vuestra resolución de fecha 30 de junio del presente año de fojas 474 que al primer, segundo, tercer, cuarto y quinto otrosíes del escrito de fojas 466 el Tribunal resolvió "Como se Pide, en su oportunidad, momento en el cual se proveerá lo conducente para el cumplimiento de las diligencias respectivas", y accediendo a esta nulidad las deje sin efecto, decretando que no se accede a lo allí solicitado por el acusador particular por no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 429 del Código de Procedimiento Penal.-

2.- En subsidio, nulidad de la resolución que al pronunciarse sobre la absolución de posiciones del tercer otrosí de la acusación particular dio lugar a ella.-

En el tercer otrosí de la acusación particular de la contraria, esa parte solicitó de US. Ilma: "Decretar la citación para día determinado durante la prueba, respecto de los procesados Hartmut Hopp Miottel y Gisela Gruhlke Hahn a fin que comparezcan a absolver posiciones según pliego que se acompaña en sobre cerrado para su apertura en la audiencia respectiva".-

Mediante resolución de fecha 30 de junio de 2000, y que me fue notificada por cédula con la misma fecha, extrañamente VS., Ilma, resolvió esa petición decretando " Como se pide, en su oportunidad momento en el cual se proveerá, lo conducente para el cumplimiento de las diligencias respectivas.- Manténgase en custodia los sobres con los pliegos de posiciones.-

Estando dentro de plazo comparezco ante VS. Ilma interponiendo subsidiariamente al número "1" de este escrito incidente de nulidad de la resolución ya indicada, por las siguientes razones de hecho y de derecho.-

1° Porque este proceso investiga un delito de acción pública y no de acción privada.-

2° Porque en esta causa la querellante se reservó la acción civil y, por lo tanto, no hay actor civil.-

3° Porque en nuestro ordenamiento jurídico no está contemplada en materia penal la absolución de posiciones de los procesados, entre otras razones porque estos no pueden declarar bajo juramento,

4° Porque conforme lo establece el artículo 484 del Código de procedimiento penal " El silencio del imputado no implicará un indicio de participación, culpabilidad o inocencia"; vale decir si los procesados





Archivo
Nacional
de Chile

480

pueden guardar silencio, mal pueden ser compelidos a absolver posiciones.

5° Porque acorde lo instituye el artículo 484 bis A . del mismo cuerpo legal, solo pueden ser citadas a absolver posiciones "las demás partes" del proceso y no los procesados.

6° Porque en el inciso final de ese precepto legal (el artículo 484 bis A) se dispone, expresamente, que: "No hay confesión ficta en el proceso penal". Así entonces, si no existe o no hay confesión ficta, mis representados no pueden ser obligados a comparecer a esa diligencia.

7° A mayor abundamiento podemos señalar a VS.Illma., que "El artículo 484 bis consagra una importante modalidad de prueba: la declaración del encausado en audiencias determinadas si lo pide alguna de partes.-

"Los requisitos son:

- 1.- Petición de parte, que puede ser el querellante o el actor civil;
- 2.- Que solicite una o más audiencias determinadas para que comparezca el acusado.-
- 3.- Que la petición la formule en el plenario dentro del plazo indicado en el artículo 499, o sea, los 6 días que tiene el Juez para decretar una medida para decretar una medida para mejor resolver; y
- 4.- El objeto es que sea interrogado sobre lo que haya manifestado en el sumario o sobre las declaraciones que hayan formulado los comparecientes en las audiencias del plenario.-

" No se trata de la absolucíon de posiciones a que se refiere el artículo 484 bis A. sino que simples declaraciones que pueden aclarar, complementar o rectificar las anteriores". (José Quezada Meléndez. El Nuevo proceso Penal Chileno. Ediar Conosur Ltda.. 1991. pág. 153 .-

En consecuencia, en el evento improbable de no acogerse la nulidad interpuesta en el número "1" precedente, solicitamos se declare la nulidad de la resolución ya referida que accedió a la absolucíon de posiciones solicitada por el acusador particular.-

3.- Sin perjuicio de lo anterior, nulidad, dejándola sin efecto, de la resolución que se pronunció sobre el primer , segundo, y quinto otrosí de la acusación particular.-

En efecto, VS.I. accedió a las diligencias ya referidas, no obstante como se dijo en el número "1" de este escrito, es improcedente, pero sin perjuicio de lo allí alegado no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 466 del Código de Procedimiento Penal, ya que no se ha puesto legalmente y a través de una





Archivo
Nacional
de Chile

48 A

resolución expresa en conocimiento de las partes la minuta de interrogatorio para objetarla dentro del plazo legal, y al no hacerlo dicha resolución es nula debiendo así ser declarada por el Tribunal dejándola sin efecto.-

POR TANTO

En mérito de lo expuesto, disposiciones legales citadas, según lo dispuesto en los artículos 68, 429 y demás pertinentes del Código de Procedimiento Penal, SIRVASE SEÑOR MINISTRO EN VISITA., tener por interpuesto, en tiempo y forma, incidencia de nulidad de las resoluciones ya singularizadas, en el mismo propuesto, se acoja y en su mérito se decrete: 1.- La nulidad, dejándose sin efecto la resolución de fojas 474 que pronunciándose sobre el primer, segundo, tercer, cuarto y quinto otrosí del escrito de acusación particular de fojas 466 dio lugar y accedió a dichas diligencias probatorias, por haberse infringido o no dado cumplimiento al artículo 429 del Código de Procedimiento Penal; 2.- En el evento improbable de no acogerse la nulidad principal, se anule, dejándola sin efecto, la resolución de fojas 474 que pronunciándose sobre la absolución de posiciones pedidas por el acusador en el tercer otrosí dio lugar a ellas, y se decrete acogiendo la nulidad que no ha lugar por improcedente; 3.- Se acoja la nulidad interpuesta en el número "3" de este escrito, dejando sin efecto la concesión de las diligencias probatorias solicitadas en el primer, segundo y quinto otrosí de la acusación particular.- Todo lo anterior con costa si oposición hubiere.-

OTROSI: En subsidio de las nulidades principalmente interpuesta, el suscrito en la calidad en que comparece viene en deducir, por causar agravio a las partes que represento, recurso de reposición apelando en subsidio respecto de vuestra resolución de fojas 474 por las razones de hecho y de derecho que se pasan a exponer a continuación.-

1.- Reposición apelando en subsidio respecto de las diligencias de pruebas contenidas en la resolución de VS.I. que se pronunció favorablemente al resolver sobre el primer, segundo, tercero, cuarto y quinto otrosí del escrito de acusación particular.-

En efecto, el acusador particular desde el primer otrosí hasta el quinto otrosí de su escrito de fojas 466 de 09 de junio del presente año, solicita diversas diligencias probatorias, las cuales VS.I. dió lugar a ellas.-

Ocurre que no se ha cumplido, en la presentación indicada de fojas 466 y siguientes, con lo dispuesto y prescrito en el artículo 429 del Código de Procedimiento Penal, quien a la letra expone en su inciso 1°:

" En sus escritos de adhesión, de acusación y de demanda civil, el querellante y el actor civil deberán expresar los medios probatorios de que intentan valerse..."-





Archivo
Nacional
de Chile

482

La expresión "deberán" contenida en la disposición legal citada contiene una exigencia que es de carácter imperativa y por ende de orden público, no renunciable.-

Observando el escrito de fojas 466, vemos que el querellante y acusador particular no cumplió con este imperativo obligatorio y legal, ya que no señaló ni expresó los medios probatorios de que intentaba valerse, por lo cual no debió darse lugar por VS.I. a ninguna de las diligencias probatorias solicitadas en el primer al quinto otrosí inclusive del escrito de fojas 466 y siguientes, por no haberse, como hemos señalado, dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 429 del Código de Procedimiento Penal, ya que al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado por la disposición legal citada no se puede pedir prueba alguna como lo hizo el acusador y, en consecuencia, debió proveerse NO HA LUGAR a todas las diligencias solicitadas.-

Al haberse resuelto por VS.I. en la forma que se contiene en vuestra resolución de fecha 30 de junio del presente año, se ha infringido el procedimiento mediante el vicio ya denunciado.-

Es por ello, que solicitamos se deje sin efecto, acogiendo este recurso de reposición, vuestra resolución de fecha 30 de junio del presente año de fojas 474 que al primer, segundo, tercer, cuarto y quinto otrosíes del escrito de fojas 466 el Tribunal resolvió "Como se Pide, en su oportunidad, momento en el cual se proveerá lo conducente para el cumplimiento de las diligencias respectivas", y accediendo a este recurso las deje sin efecto, decretando que no se accede a lo allí solicitado por el acusador particular por no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 429 del Código de Procedimiento Penal.-

2.- Reposición apenado en subsidio de la resolución que al pronunciarse sobre la absolución de posiciones del tercer otrosí de la acusación particular dio lugar a ella.-

En el tercer otrosí de la acusación particular de la contraria, esa parte solicitó de US. Ilma: "Decretar la citación para día determinado durante la prueba, respecto de los procesados Hartmut Hopp Miottel y Gisela Gruhlke Hahn a fin que comparezcan a absolver posiciones según pliego que se acompaña en sobre cerrado para su apertura en la audiencia respectiva".-

Mediante resolución de fecha 30 de junio de 2000, y que me fue notificada por cédula con la misma fecha, extrañamente VS., Ilma, resolvió esa petición decretando "Cómo se pide, en su oportunidad momento en el cual se proveerá, lo conducente para el cumplimiento de las diligencias respectivas.- Manténgase en custodia los sobres con los pliegos de posiciones.-

Estando dentro de plazo comparezco ante VS. Ilma interponiendo, además del anterior recurso de reposición apelando en



Archivo
Nacional
de Chile

483

subsidio, respecto de la resolución ya indicada, por las siguientes razones de hecho y de derecho.-

1° Porque este proceso investiga un delito de acción pública y no de acción privada.-

2° Porque en esta causa la querellante se reservó la acción civil y, por lo tanto, no hay actor civil.-

3° Porque en nuestro ordenamiento jurídico no está contemplada en materia penal la absolución de posiciones de los procesados, entre otras razones porque estos no pueden declarar bajo juramento,

4° Porque conforme lo establece el artículo 484 del Código de procedimiento penal " El silencio del imputado no implicará un indicio de participación, culpabilidad o inocencia"; vale decir si los procesados pueden guardar silencio, mal pueden ser compelidos a absolver posiciones.

5° Porque acorde lo instituye el artículo 484 bis A . del mismo cuerpo legal, solo pueden ser citadas a absolver posiciones "las demás partes" del proceso y no los procesados.

6° Porque en el inciso final de ese precepto legal (el artículo 484 bis A) se dispone, expresamente, que: "No hay confesión ficta en el proceso penal". Así entonces, si no existe o no hay confesión ficta, mis representados no pueden ser obligados a comparecer a esa diligencia.

7° A mayor abundamiento podemos señalar a VS. Ilma., que "El artículo 484 bis consagra una importante modalidad de prueba: la declaración del encausado en audiencias determinadas si lo pide alguna de partes.-

"Los requisitos son:

- 1.- Petición de parte, que puede ser el querellante o el actor civil;
- 2.- Que solicite una o más audiencias determinadas para que comparezca el acusado.-
- 3.- Que la petición la formule en el plenario dentro del plazo indicado en el artículo 499, o sea, los 6 días que tiene el Juez para decretar una medida para decretar una medida para mejor resolver; y
- 4.- El objeto es que sea interrogado sobre lo que haya manifestado en el sumario o sobre las declaraciones que hayan formulado los comparecientes en las audiencias del plenario.-

" No se trata de la absolución de posiciones a que se refiere el artículo 484 bis A. sino que simples declaraciones que pueden aclarar, complementar o rectificar las anteriores". (José



Archivo
Nacional
de Chile

484

Quezada Meléndez. El Nuevo proceso Penal Chileno. Ediar Conosur Ltda..
1991. pág. 153.-

En consecuencia, solicitamos se acoja el presente recurso de reposición dejando sin efecto la resolución ya referida que accedió a la absolución de posiciones solicitada por el acusador particular, por las razones ya anotadas.-

3.- Reposición apelando en subsidio respecto de la resolución que se pronunció sobre el primer, segundo, y quinto otrosí de la acusación particular.-

En efecto, VS.I. accedió a las diligencias ya referidas, no obstante como se dijo en el número "1" de este escrito, es improcedente, pero sin perjuicio de lo allí alegado no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 466 del Código de Procedimiento Penal, ya que no se ha puesto legalmente y a través de una resolución expresa en conocimiento de las partes la minuta de interrogatorio para objetarla dentro del plazo legal, y al no hacerlo dicha resolución es equivocada debiendo así ser declarada por el Tribunal dejándola sin efecto.-

POR TANTO

En mérito de lo expuesto, disposiciones legales citadas, según lo dispuesto en los artículos 54, 54 bis, 429 y demás pertinentes del Código de Procedimiento Penal, SIRVASE SEÑOR MINISTRO EN VISITA., tener por interpuesto, en tiempo y forma, recurso de reposición en contra de las resoluciones ya indicadas de fojas 474, en el mismo propuesto, se acoja y en su mérito se decrete: 1.- Que se deja sin efecto la resolución de fojas 474 que pronunciándose sobre el primer, segundo, tercer, cuarto y quinto otrosí del escrito de acusación particular de fojas 466 dio lugar y accedió a dichas diligencias probatorias, por haberse infringido o no dado cumplimiento al artículo 429 del Código de Procedimiento Penal; 2.- En el evento improbable de no acogerse la reposición principal, se deje sin efecto, la resolución de fojas 474 que pronunciándose sobre la absolución de posiciones pedidas por el acusador en el tercer otrosí dio lugar a ellas, y se decrete acogiendo este recurso que no ha lugar por improcedente; 3.- Se acoja la reposición interpuesta en el número "3" de este escrito, dejando sin efecto la concesión de las diligencias probatorias solicitadas en el primer, segundo y quinto otrosí de la acusación particular.- Todo lo anterior con costa si oposición hubiere; **en subsidio,** por las mismas razones de hecho y de derecho precedentemente consignadas y que doy por expresa e íntegramente reproducidas una a una, por cuasar agravio a las partes que represento deduzco recurso de apelación en contra de las mismas resolución o resoluciones impugnadas de fojas 474, se nos conceda para ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Talca a fin de que dicho Alto Tribunal, revocando la resolución impugnada, acoja nuestro recurso de apelación en todas sus partes y en el mismo orden contenido en nuestro recurso de reposición, esto es que no se accede a las diligencias

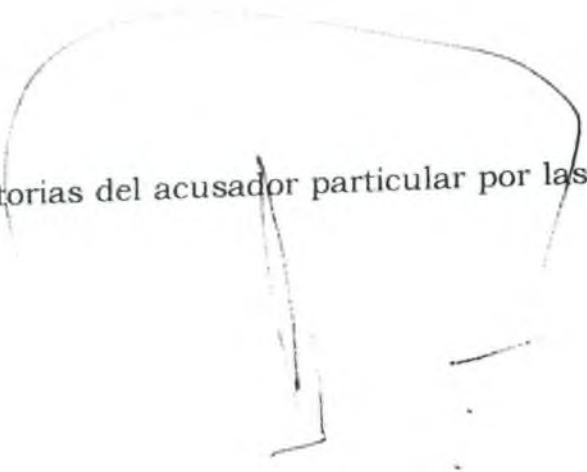




Archivo
Nacional
de Chile

485

probatorias del acusador particular por las razones ya consignadas una a una.-





Archivo
Nacional
de Chile

486

Parral, once de julio de dos mil.

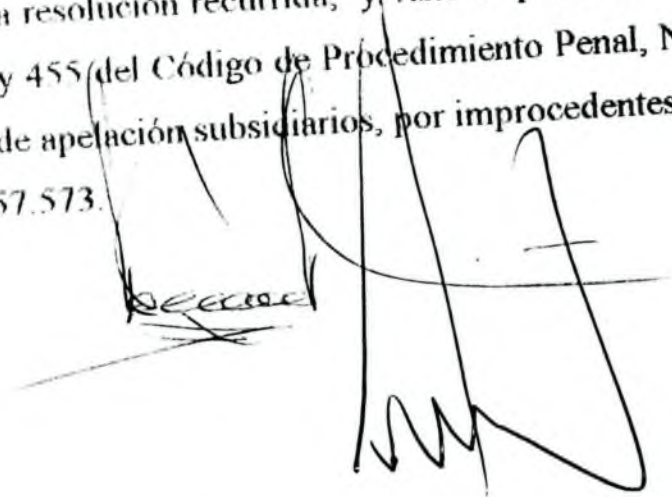
A lo principal, apartado 1º), teniendo en cuenta que la querellante solicitó expresamente que se realizara -durante el término de prueba- una serie de diligencias que en forma debida específica, con lo que se da cumplimiento a lo prevenido por el artículo 429 del Código de Procedimiento Penal y, por consiguiente, por no haber vicio que subsanar, NO HA LUGAR a la nulidad pedida y que se basa en ello.

A lo principal, apartado 2º), considerando que el artículo 484 bis del Código de Procedimiento Penal faculta expresamente a las partes para pedir que cualquier acusado concorra a una o más audiencias para ser interrogado sobre lo que dicha disposición legal indica, lo que puede solicitarse -incluso- hasta dentro del plazo del artículo 499 del mismo Código, y, en consecuencia, por no haber vicio que enmendar, NO HA LUGAR a la nulidad que se fundamenta en ello. Sin perjuicio de lo anterior, en su momento se calificarán las preguntas, no se interrogará a los acusados bajo juramento y se aplicarán las normas correspondientes al efecto.

A lo principal, apartado 3º), en atención a que la norma del artículo 466 del Código de Procedimiento Penal es para testigos y, por lo demás, por no haber vicio alguno al respecto, NO HA LUGAR a la nulidad pedida por tal hecho.

Al otrosí, atendido el mérito de los antecedentes y por las razones anteriores, NO HA LUGAR a las reposiciones impetradas. En virtud de los mismos motivos, también por el estado actual de la causa y por la naturaleza de la resolución recurrida, y visto lo prevenido en los artículos 54 bis, 55, 56 y 455 del Código de Procedimiento Penal, NO HA LUGAR a los recursos de apelación subsidiarios, por improcedentes.

Rol N° 57.573.

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is highly cursive and difficult to decipher. The stamp is mostly obscured by the signature.

Archivo
Nacional
de Chile



Parral, once de julio de dos mil, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Luis A. Matas Oval
Oficial 1° - Sec. Sub.

SR

I. PR

Re
op
La
un
y
in
co
n
g
l
e



Archivo
Nacional
de Chile

487



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
ESCUELA DE MEDICINA
DEPARTAMENTO OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA
CASILLA 114-D
SANTIAGO - CHILE
TELEFON: 6863034
FAX: 6331457

ANALISIS CASO CLINICO: SRA. MARIA TERESA ROMERO AEDO

I. PRIMERA INTERVENCION QUIRURGICA

Realizada en Hospital de Villa Baviera el 24 de Agosto de 1996. En esa oportunidad se realiza una histerectomía total y anexectomía izquierda. La operación fue efectuada con premura ya que la paciente presentaba un grado severo de anemia producto de sangrados genitales repetitivos y copiosos. De hecho requirió transfusiones sanguíneas previas a la intervención. Clínica y ecográficamente el útero estaba aumentado, concordante con probable mioma uterino. En estas circunstancias es muy dificultoso realizar un estudio acabado del tracto genital debido a la genitorragia y la cirugía se plantea en forma imperiosa a fin de detener la hemorragia. A esto hay que sumar el hecho que la paciente no acudía en forma regular a los controles a que era citada.

Respecto a la conservación de los ovarios en pacientes portadoras de carcinoma pavimentoso del cervix es una conducta habitual en mujeres menores de cuarenta años. En nuestra Unidad de Oncología Ginecológica se conservan los dos ovarios en ese tipo de tumor en ese grupo etario, siempre que estos sean macroscópicamente normales, ya que la probabilidad de compromiso ovárico en este cáncer es de alrededor de un 1% solamente.

1

JORGE GILLET BEBIN
NOTARIO PUBLICO
CONSERVADOR DE COMERCIO Y
PARRAL - CHILE

..... en hemograma donde destaca una hemoglobina de 8g / dl.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

488

II. INFORME ANATOMOPATOLOGICO

Efectuado el 27 de Agosto de 1996 en el Departamento de Anatomía Patológica de nuestra Facultad. En el informe se ratifica un adenomioma submucoso y además se señala la existencia de un carcinoma pavimentoso no queratinizante. El tumor no compromete el borde vaginal ni el perímetro cervical pero se extiende hacia el cuerpo uterino.

El hallazgo de un cáncer cérvicouterino inadvertido en la pieza quirúrgica no es un hecho frecuente. Sin embargo cuando esto se produce es generalmente en casos en los que una hemorragia genital profusa no permite un adecuado estudio y también cuando concomitantemente existen otras patologías que deforman anatómicamente el útero como son los miomas. En el caso de la paciente se dan ambas circunstancias.

En la intervención, si bien no se realizó con criterio oncológico por no tener el diagnóstico previo, no se encontró ningún signo claro de diseminación pélvica o vaginal del tumor cervical.

III. SEGUIMIENTO

Pudo haberse planteado tratamiento radiante a esta paciente como terapia complementaria como también un seguimiento estricto (cada dos meses) con citología y exámenes clínicos y de imágenes. Aparentemente por su condición socioeconómica y no clara conciencia de enfermedad, esto fue difícil en la paciente. Lo que sí consta es un Papanicolaou negativo para células neoplásicas realizado a los cuatro y medio mes de la operación.

IV. EVOLUCION POSTERIOR

El 4 de Abril de 1997 es intervenida quirúrgicamente en el Hospital Herminda Martín de Chillán con el diagnóstico de "tumor hipogástrico".

El protocolo operatorio muestra un tumor de 10 cm. de diámetro adherido a colón y vejiga que deriva del anexo derecho. Se extirpa el tumor, se reconoce como normales el resto de los órganos abdominales y se realiza omentectomía parcial.





Archivo
Nacional
de Chile

489

La biopsia señala carcinoma escamoso queratinizante del ovario, roto, con invasión vascular y metástasis microscópica en el omento.

Si bien el carcinoma escamoso primario del ovario es infrecuente, el tipo de diseminación concuerda con origen ovárico. Además el cáncer pavimentoso descrito en el cuello es no queratinizante y el del ovario es queratinizante, lo cual marca una diferencia entre ambos. Está descrito la génesis de carcinomas pavimentosos del ovario a partir de tumores germinales que desarrollan una extirpe maligna a partir del ectodermo.

Por todo lo anterior y con los antecedentes del caso, es imposible saber con un grado suficiente de certeza si éste es un tumor primario o secundario del ovario derecho.

En relación con la aparición de una fístula recto-vaginal en Junio de 1997 (dos meses después de la segunda cirugía), los antecedentes orientan a una directa relación entre ésta y la cirugía del Hospital de Chillán. El hecho claro que el tumor se rompió en la cirugía sumado a la disección para despegarlo del intestino son probablemente los factores que gatillaron esta comunicación recto-vaginal. Se echa de menos el estudio más acucioso endoscópico para certificar la presencia de tumor en el trayecto fistuloso y haber procedido en algún tipo de derivación para mejorar las condiciones de vida de la paciente.

En cuanto a la radioterapia realizada, fue al parecer de tipo paliativo ya que por el tipo de diseminación antes descrito no tenía chance alguna de ser curativa. Su indicación es absolutamente discutible más aún siendo ella portadora de una fístulo recto-vaginal y estando fuera del alcance terapéutico.

JORJEBE
NICO
CONSERV
IO Y

V. DESENLACE FINAL

La conjunción de un cuadro séptico derivado de la fístula antes descrita más el avance intraperitoneal del tumor llevándola a un compromiso total del estado general y caquexia terminal fueron probablemente los factores que precipitaron el fallecimiento de esta paciente. Esta no es la causa más frecuente de muerte en el cáncer de cuello uterino ya que en éste el avance del tumor hacia el plano óseo de la pelvis determina una insuficiencia renal postrenal que es la causa final del fallecimiento.

----- en hemograma donde destaca una hemoglobina de 8g %.






Archivo
Nacional
de Chile

490

No se puede pasar por alto comentar someramente el protocolo de autopsia del 20 de Mayo de 1998 a 29 horas del fallecimiento. La descripción es pobrísima, no hay clara mención de la extensión de la enfermedad y ningún estudio secundario para corroborar fehacientemente la naturaleza de lo descrito (histopatológicamente por ejemplo) y la aseveración de "cáncer cérvico uterino terminal" no se sustenta con ningún parámetro de la descripción previa. Las metástasis intraabdominales pueden derivar de cánceres de diversos orígenes (digestivo, urológico, ginecológico, etc.)

VI. CONCLUSION

Con los antecedentes que hemos podido revisar podemos concluir que este es un caso muy complejo en el que, si bien no se sospechó inicialmente el diagnóstico, no hubo a nuestro juicio negligencia alguna ya que se actuó bajo una serie de circunstancias que ya se analizaron. La evolución posterior fue igualmente compleja y atípica desde la aparición de un tumor ovárico, que ya sea primario o secundario es de rarísima ocurrencia. Esto motivó que ni la extirpación del mismo ni otros tratamientos pudiesen detener su diseminación. En esto, influyen notoriamente las condiciones generales y socioeconómicas de la paciente y muy probablemente en conjunción con esto, la agresividad del tumor mismo. No hay objetivamente ninguna relación entre la primera intervención (24/08/96) y la evolución y desenlace ulterior de la paciente.


DR. ITALO V. CAMPODONICO G.
RUT. 3.167.074-8
C.M. 6292-7
Ginecólogo


DR. NICANOR BARRENA G.
RUT. 5.837.160-2
C.M. 10.030-7
Ginecólogo

Santiago, Abril 14 de 1999
NBG/imb

Se realizó un hemograma donde destaca una hemoglobina de 8g %.





Archivo
Nacional
de Chile

491

PROF.DR. CARMEN CERDA AGUILAR
PERITO -ADJUNTO

OF.Nº1/99

SANTIAGO, ABRIL 06 DE 1999.-

SR. MINISTRO EN VISITA
DON HERNAN GONZALEZ GARCIA
PRESENTE.

En causa Rol Nº57-573-M del Juzgado del Crimen de Parral, se me ha solicitado informar acerca de posible negligencia médica cometida por los Dres. HARTMUT HOPP MIOTTEL y GISELA TABEA GRUHLKE HAHN en la persona de MARIA TERESA ROMERO AEDO. Para tal fin, se me ha proporcionado fotocopia del expediente, autorizada por ese Tribunal, según consta a FS. 256 Vtas.

ANTECEDENTES

Se destacarán aquellos antecedentes relevantes desde el punto de vista clínico, consignando sólo la primera Fs. En que aparecen, puesto que varios documentos de la ficha clínica se encuentran en duplicado, y aun en triplicado.

Los primeros antecedentes clínicos de la Sra. MARÍA TERESA ROMERO AEDO, constan a Fs. 58b , 58 vrs. donde se señala que entre 1982 y 1987 fue atendida de 4 partos .

En el Policlínico de Ginecología del Hospital de San Carlos; estuvo hospitalizada 5 veces, por síntomas de parto prematuro y por parto normal.

En 1992 se le practico una esterilización tubárica.

El 12 de agosto de 1996 fue hospitalizada en Ginecología por una metrorragia en estudio.

Se le diagnóstico una observación mioma uterino y permanecio hospitalizada hasta el 13 de agosto de 1996.

Se le administró suero glucosado 5% y se le tomó la presión arterial 9/6 (Fs.61)

Se le practicó una ecografía (Fs.62) la cual señala un aumento de volúmen uterino y se le indicó alta y Control en el Policlínico de Ginecología (Fs.62)

El 15 de julio de 1996 aparece en Hospital de Villa Baviera consultando por dolor abdominal constipación persistente de 7 días de duración y una regla que ha durado 10 días.

Se le practicó un lavado intestinal y se (Fs.12).

El 23 de julio se le prescribe vaselina. Todavía tiene constipación y relata que tiene regla prolongada desde hace 3 meses. Se le palpa una masa en hipogastrico.

Se le realiza un hemograma donde destaca una hemoglobina de 8g %.



Archivo
Nacional
de Chile

Se le cita el 26 de julio de 1996 para hospitalización a la que asiste pero se le da alta en forma provisoria.

Durante este tiempo se le entregan medicamentos, Sulfato ferroso Vitamina C, Polivitamínico, Nefersil y Leche de Magnesia.

El 17 de agosto de 1996 aparece en hospital de villa Baviera y relata regla desde 27 de julio a 12 de agosto y que estuvo hospitalizada en San Carlos donde se hizo hidratación pararteral.

Se realiza nuevo hemograma encontrándose Hb 7,5 mg. (Fs16).

En Fs. 18 aparece el protocolo de Cirugía en el Hospital de Villa Baviera se le practicó la Histerectomía con anexectomía, habiéndose estabilizado previamente de su anemia mediante transfusiones de sangre el día 24 de agosto de 1996 (Fs.16)

Destaca en la ficha del Hospital de Villa Baviera los problemas socio-económicos de la paciente: alimentación insuficiente, trabajos ocasionales, falta de ayuda familiar, hijos menores.

Adquiere infección vaginal (Trichomonas) Fs. 24v.

El día 9 de marzo de 1997 se señala la palpación de masa dura hipogástrica y se indica que Scanner abdominal que da pendiente (Fs25)

Fs. 25 vts.: 16 de marzo de 1997: continúan sus problemas socio- económicos (miedo de dejar a sus hijos solos en casa.)

25 de marzo de 1997: continúan sus problemas socio-económicos (miedo de dejar a sus hijos.)

25 de marzo de 1997 . De alta en forma provisoria para arreglar problema familiares.

Se diagnóstica recidiva de Cáncer Uterino.

A Fs. 34 -35, señala que no cuenta con sus familiares para dejar a sus hijos, por lo que el 15 de marzo decide llevarlos a Villa Baviera para su cuidado.

Fs. 67 Hospital San Carlos:

"Enfermera del SOME solicita actualización hora en Policlínico . Responden que por haber perdido la hora debe solicitarla con IC (interconsulta) ilegible 6-97.

Fs. 68 Hospital de San Carlos

Se insistirá por interconsulta (sin fecha 6 de 1997)

Fs. 70 Hospital de San Carlos

Dificultad para tramitar interconsulta por cambio de formulario (ilegible 06-97)





Archivo
Nacional
de Chile

493

Fs. 82 Viuda con 5 hijos, le cuidan a sus hijos en Internado de Colonia Dignidad de Agosto de 1997.

Fs. 87 Hospital de San Carlos

Se traslada paciente a Chillán para etapificación y prestación tratamiento. 9 de agosto de 1997.-

Fs. 89 Hospital de San Carlos

Por indicación de matrona se autoriza que se solicite alta de la paciente "Sra. María Teresa Romero Aedo paciente se arrepiente de irse" Illegible agosto de 1997.-

● Fs. 90 y 90 vts. Hospital de San Carlos

En espera de contactarse con Oncología Santiago. Indicación prohibir visitas. Se conversa telefónicamente con Policlínico del Hospital Regional de Concepción.

Fs. 94 y 95 Resumen de ficha Clínica Hospital de San Carlos.

"Se indica alta y control en Policlínico de Ginecología el 13 de Agosto de 1996.-" 13 de agosto de 1997: Ingresada derivada del Hospital de Villa Baviera interconsulta, con diagnóstico clínico de Ca. Uterino operado con metástasis y fistula recto-vaginal. Se adjuntan exámenes de laboratorio e informe anatomo patológico del 27 de agosto de 1996.

En las respuestas dadas por diversos médicos al Cuestionario Fs. 233.

● La Dra. Jimena Viñuela Contesta a Fs. 238 señala que comúnmente se hace un legrado antes de la histerectomía, y que no sabe si se tuvieron en cuenta todos los antecedentes antes de realizarle la intervención, tampoco podría sugerir otra alternativa de tratamiento. Señala que una histerectomía debe ser realizada, en lo posible, por 2 ginecoobstetras, anestesistas y demás personal, y finalmente que para más datos habría que consultar con un oncólogo.

El Dr. Sergio Bravo Soto a Fs. 246 señala que no tiene antecedentes que le permitan responder a ninguna de las preguntas.

El Dr. Juan Villanueva Gredilla, a Fs. 252 señala que en caso de tumores cervicouterinos en etapa 1 B2 está indicada radioterapia y no cirugía. Respecto a antecedentes previos señala que en su opinión no se realizó un estudio previo adecuado; que la paciente debió haberse sometido a radioterapia, podría haberse evitado el avance de su enfermedad. Indica que la histerectomía deban realizarse en un hospital de mediana complejidad a lo menos y por médicos especialistas. No se señala otros puntos.





Archivo
Nacional
de Chile

444

El Dr. Antonio Villa Tapia, a Fs. 253, señala que no puede, con los datos que se le dan, decir se estaba o no indicada la histerectomía que a las preguntas 2,3 y 4 no puede contestar por carecer de datos y que la operación o no operación depende de las condiciones clínicas de la paciente y del Hospital donde se encuentre, personal médico y circunstancias.

A Fs. 123 figura biopsia realizada el 07 de abril 1997 del tumor de anexo derecha extraído en el hospital de San Carlos, en que se concluye que se trata de un carcinoma escamoso queratinizante del ovario, con metástasis microscópica peritoneal. Hace notar la rareza de la lesión y que no se puede determinar si es primario del ovario o metastásico.

Fs., 186 figura el protocolo de autopsia de **María Teresa Romero Aedo**, efectuada por el Dr. Christian Acevedo Cerda, Médico Legista ad-hoc, que en lo medular señala:

- Cicatriz de laparotomía media infraumbilical.
- Abdomen: ausencia de útero y anexos.
- Metástasis abdominales múltiples.
- Causa de muerte: paro cardiorespiratorio y asfixia por cáncer cervicouterino terminal.
- Data de muerte al momento de la autopsia: 29 horas aproximadamente.

CONCLUSIONES

1.- Se sabe, por estudios epidemiológicos, que factores como la precocidad en las relaciones sexuales, la promiscuidad sexual y el contagio con ciertos virus aumenta el riesgo de contraer cáncer cervicouterino. Por lo tanto, el primer paso hacia un diagnóstico oportuno de lesiones pre cancerosas (que tienen un alto índice de sobrevida con tratamiento adecuado) es educar a la paciente en la necesidad de controlarse anualmente mediante el examen de **Papanicolau** desde el inicio de su vida sexual, siendo oportuno hacerlo durante los controles de embarazo. No figura ningún control de este tipo en la ficha de la **Sra. María Teresa Romero Aedo**, durante los años en que tuvo sus partos en el Hospital de San Carlos.

2.- Las lesiones cervicouterinas invasoras requieren de un período de años para desarrollarse, por lo que pesquisas citológicas previas a 1996 podrían haber revelado su existencia.

Por otra parte, existe un porcentaje de pacientes con carcinoma cervicouterino visible al examen colposcópico y con citología normal. Así, se considera que el examen citológico e incluso la biopsia bajo colposcopia son orientadoras pero no categóricas.

3.- **María Teresa Romero Aedo** era una paciente con evidentes problemas socio económicos y escasas posibilidades de velar por su propia Salud. A esto contribuía además su sistema de salud poco eficiente. Se registran en las fichas clínicas de los hospitales de San Carlos, Chillán y Concepción, situaciones en las que perdió la citación a controles, tuvo dificultades para tramitar interconsultas o/y los centros hospitalarios no contaban con la infraestructura necesaria para atenderla y debían derivarla; situaciones como éstas desembocan en que la radioterapia, una vez indicada, demorara más de 6 meses en realizarse, en circunstancias que la paciente ya no dependía del Hospital de Villa Baviera.



Archivo
Nacional
de Chile

4.- La cifra normal de hemoglobina (sustancia que transporta el oxígeno en la sangre) es de alrededor de 12 gr%. El que en **María Teresa Romero Aedo**, se hubiera reducido a casi la mitad era un hecho clínicamente preocupante. Si no fuera porque su pérdida se produjo gradualmente, a través de hemorragia vaginal, equivaldría a la pérdida de la mitad de su sangre. Esto la ponía en una situación de equilibrio inestable. Es razonable suponer entonces que, localizado el origen del sangramiento y considerando las dificultades de la paciente para acceder a atención médica los Drs. Hopp y Gruhlke hayan decidido operarla a la brevedad pues de otra manera iba a persistir la hemorragia.

5.- El examen citológico seguido de biopsia de cuello legrado endometrial y evaluación gineco-oncológica previa a decidir una cirugía, es un camino ideal, pero difícilmente se logra, puesto que requiere de una buena coordinación entre varios Servicios: Ginecología Ambulatoria, Servicio de Ginecología, Anatomía Patológica, Oncología, Quimioterapia y Radiografía. La Historia Clínica de esta paciente, y en todos los establecimientos del Servicio de Salud, revela precisamente la descoordinación entre estos Servicios. Cabe hacer presente que el Hospital de Villa Baviera, desde 1975; queda fuera de un convenio que mantenía con el Sistema Nacional de Servicios de Salud, a pesar de lo cual continuó otorgando prestaciones a los beneficiarios del sistema.

6.- Las estadísticas en cuanto a años de sobrevida post-cirugía y/o post tratamientos coadyuvantes como radioterapia y quimioterapia, son extranjeras y no reflejan con exactitud lo que ocurre en nuestro país. Aún así a nivel mundial, se considera que sólo la pesquisa de lesiones epiteliales de cuello uterino cuando son pre cancerosas o in situ (no invasores) garantizan razonablemente la posibilidad de tratamientos curativos. Las lesiones más avanzadas, independiente del tratamiento usado) o incluso sin tratamiento, tienen un pronóstico bastante más sombrío. Por lo tanto no es posible afirmar que la conducta quirúrgica de los Drs. Hopp y Gruhlke haya sido "la" causa directa del agravamiento de la paciente

7.- La concurrencia de un equipo de médicos especialistas, un establecimiento idóneo y otros medios para tratar un determinado paciente o enfermedad, es una situación ideal pero que en nuestro país-especialmente en los Hospitales del sector público- no se puede garantizar. La especialización en Medicina se inició en Chile hace alrededor de 20 años por lo que los médicos que se recibieron antes de esa fecha pueden no ser especialistas, y sin embargo, son competentes por su experiencia. Por otra parte, debido al escaso número de cupos para especialización, no todos los médicos tienen acceso a ésta. Este tipo de situación está ilustrado en la Ficha Clínica cuando se menciona que durante la ooforectomía derecha de la Sra. Romero Aedo, el Dr. Salinas actuó como ginecólogo y a la vez como anestésista.

8.- La variedad de respuestas obtenidas al interrogar a diversos médicos sobre la conducta que habrían tenido frente a este paciente, ilustra sobre la falta de normas claras a seguir en esta enfermedad o al menos, que tales normas no son conocidas por todos.

9.- La autopsia practicada al cadáver de María Teresa Romero Aedo presenta; al menos en el protocolo que figura en autos, importantes deficiencias descriptivas: no aparece examen de pulmones, bronquios, tráquea, corazón ni grandes vasos. Tampoco aparece un examen histopatológico de respaldo que permita identificar el origen de las metástasis descritas. El paro cardio-respiratorio o/y asfixia tendría que tener una causa cerebral, en el tronco encefálico, corazón, grandes vasos, árbol respiratorio o pulmones; tal daño no aparece documentado. Por otra parte, no es posible localizar el origen de un tumor en unos órganos inexistentes en el momento de la autopsia ya que también tumores digestivos, vesicales, etc., pueden dar metástasis peritoneales.



Archivo
Nacional
de Chile

496

CONCLUSIONES

- 1.- No es posible afirmar que el curso de la enfermedad de María Teresa Romero Aedo, haya sido agravado exclusivamente por la intervención quirúrgica que le practicaron los Drs. Hopp y Gruhlke.
- 2.- El protocolo de autopsia no permite esta establecer la causa de muerte, ni menos atribuir ésta el Cáncer Cervicouterino que presentaba la paciente **María Teresa Romero Aedo.**

Es cuanto puedo informar a USIA.

PROF. DRA CARMEN CERDA AGÜILAR
PERITO-ADJUNTO.

El Notario que autoriza certifica
 que la presente autopsia esta
 conforme a lo que se ha
 tenido en cuenta
 to al reglamento
 Jon
 Santiago

ALFRED MATTHEUSSEN

7 ABR 1999

5.426.561-1 BTR



Archivo
Nacional
de Chile

21878 2
.....



Archivo
Nacional
de Chile

PROF.DR. CARMEN CERDA AGUILAR
PERITO -ADJUNTO



OF.Nº1/99

SANTIAGO, ABRIL 06 DE 1999.-

SR. MINISTRO EN VISITA
DON HERNAN GONZALEZ GARCIA
PRESENTE.

En causa Rol Nº57-573-M del Juzgado del Crimen de Parral, se me ha solicitado informar acerca de posible negligencia médica cometida por los Dres. HARTMUT HOPP MIOTTEL y GISELA TABEA GRUHLKE HAHN en la persona de MARIA TERESA ROMERO AEDO. Para tal fin, se me ha proporcionado fotocopia del expediente, autorizada por ese Tribunal, según consta a FS. 256 Vtas.

ANTECEDENTES

Se destacarán aquellos antecedentes relevantes desde el punto de vista clínico, consignando sólo la primera Fs. En que aparecen, puesto que varios documentos de la ficha clínica se encuentran en duplicado, y aun en triplicado.

Los primeros antecedentes clínicos de la Sra. MARÍA TERESA ROMERO AEDO, constan a Fs. 58b , 58 vrs. donde se señala que entre 1982 y 1987 fue atendida de 4 partos .

En el Policlínico de Ginecología del Hospital de San Carlos; estuvo hospitalizada 5 veces, por síntomas de parto prematuro y por parto normal.

En 1992 se le practico una esterilización tubárica.

El 12 de agosto de 1996 fue hospitalizada en Ginecología por una metrorragia en estudio.

Se le diagnóstico una observación mioma uterino y permanecio hospitalizada hasta el 13 de agosto de 1996.

Se le administró suero glucosado 5% y se le tomó la presión arterial 9/6 (Fs.61)

Se le practicó una ecografía (Fs.62) la cual señala un aumento de volúmen uterino y se le indicó alta y Control en el Policlínico de Ginecología (Fs.62)

El 15 de julio de 1996 aparece en Hospital de Villa Baviera consultando por dolor abdominal constipación persistente de 7 días de duración y una regla que ha durado 10 días.

Se le practicó un lavado intestinal y se (Fs.12).

El 23 de julio se le prescribe vaselina. Todavía tiene constipación y relata que tiene regla prolongada desde hace 3 meses. Se le palpa una masa en hipogastrico.

Se le realiza un hemograma donde destaca una hemoglobina de 8g %.

SERGIO RODRIGUEZ



Archivo
Nacional
de Chile

Se le cita el 26 de julio de 1996 para hospitalización a la que asiste pero se le da alta en forma provisoria.

Durante este tiempo se le entregan medicamentos, Sulfato ferroso Vitamina C, Polivitamínico, Nefersil y Leche de Magnesia.

El 17 de agosto de 1996 aparece en hospital de villa Baviera y relata regla desde 27 de julio a 12 de agosto y que estuvo hospitalizada en San Carlos donde se hizo hidratación parantal.

Se realiza nuevo hemograma encontrándose Hb 7,5 mg. (Fs16).

En Fs. 18 aparece el protocolo de Cirugía en el Hospital de Villa Baviera se le practicó la Histerectomía con anexectomía, habiendose estabilizado previamente de su anemia mediante transfusiones de sangre el día 24 de agosto de 1996 (Fs.16)

Destaca en la ficha del Hospital de Villa Baviera los problemas socio-económicos de la paciente: alimentación insuficiente, trabajos ocasionales, falta de ayuda familiar, hijos menores.

Adquiere infección vaginal (Trichomonas) Fs. 24v.

El día 9 de marzo de 1997 se señala la palpación de masa dura hipogástrica y se indica que Scanner abdominal que da pendiente (Fs25)

Fs. 25 vts.: 16 de marzo de 1997: continúan sus problemas socio- económicos (miedo de dejar a sus hijos solos en casa.)

25 de marzo de 1997: continúan sus problemas socio-económicos (miedo de dejar a sus hijos.)

25 de marzo de 1997 . De alta en forma provisoria para arreglar problema familiares.)

Se diagnóstica recidiva de Cáncer Uterino.

A Fs. 34 -35, señala que no cuenta con sus familiares para dejar a sus hijos, por lo que el 15 de marzo decide llevarlos a Villa Baviera para su cuidado.

Fs. 67 Hospital San Carlos:

"Enfermera del SOME solicita actualización hora en Policlínico . Responden que por haber perdido la hora debe solicitarla con IC (interconsulta) ilegible 6-97.

Fs. 68 Hospital de San Carlos

Se insistirá por interconsulta (sin fecha 6 de 1997)

Fs. 70 Hospital de San Carlos

Dificultad para tramitar interconsulta por cambio de formulario (ilegible 06-97)





Archivo
Nacional
de Chile

Fs.82 Viuda con 5 hijos, le cuidan a sus hijos en Internado de Colonia Dignidad
13 de Agosto de 1997.

Fs. 87 Hospital de San Carlos

Se traslada paciente a Chillán para etapificación y prestación tratamiento.
19 de agosto de 1997.-

Fs. 89 Hospital de San Carlos

Por indicación de matrona se autoriza que se solicite alta de la paciente "**Sra. María Teresa Romero Aedo paciente se arrepiente de irse**"
Ilegible agosto de 1997.-

Fs. 90 y 90 vts. Hospital de San Carlos

En espera de contactarse con Oncología Santiago.
Indicación prohibir visitas.
Se conversa telefónicamente con Policlínico del Hospital Regional de Concepción.

Fs. 94 y 95 Resumen de ficha Clínica Hospital de San Carlos.

"Se indica alta y control en Policlínico de Ginecología el 13 de Agosto de 1996.-"

13 de agosto de 1997: Ingresada derivada del Hospital de Villa Baviera interconsulta, con diagnóstico clínico de Ca. Uterino operado con metástasis y fistula recto-vaginal.
Se adjuntan exámenes de laboratorio e informe anatómico patológico del 27 de agosto de 1996.

En las respuestas dadas por diversos médicos al Cuestionario Fs. 233.

La Dra. Jimena Viñuela Contesta a Fs. 238 señala que comúnmente se hace un legrado antes de la histerectomía, y que no sabe si se tuvieron en cuenta todos los antecedentes antes de realizarle la intervención, tampoco podría sugerir otra alternativa de tratamiento. Señala que una histerectomía debe ser realizada, en lo posible, por 2 ginecoobstetras, anestesistas y demás personal, y finalmente que para más datos habría que consultar con un oncólogo.

El Dr. Sergio Bravo Soto a Fs. 246 señala que no tiene antecedentes que le permitan responder a ninguna de las preguntas.

El Dr. Juan Villanueva Gredilla, a Fs. 252 señala que en caso de tumores cervicouterinos en etapa 1 B2 está indicada radioterapia y no cirugía. Respecto a antecedentes previos señala que en su opinión no se realizó un estudio previo adecuado; que la paciente debió haberse sometido a radioterapia, podría haberse evitado el avance de su enfermedad. Indica que la histerectomía debe realizarse en un hospital de mediana complejidad a lo menos y por médicos especialistas. No se señala otros puntos.



Archivo
Nacional
de Chile

El Dr. Antonio Villa Tapia, a Fs. 253, señala que no puede, con los datos que se le dan, decir se estaba o no indicada la histerectomía que a las preguntas 2,3 y 4 no puede contestar por carecer de datos y que la operación o no operación depende de las condiciones clínicas de la paciente y del Hospital donde se encuentre, personal médico y circunstancias.

A Fs. 123 figura biopsia realizada el 07 de abril 1997 del tumor de anexo derecha extraído en el hospital de San Carlos, en que se concluye que se trata de un carcinoma escamoso queratinizante del ovario, con metástasis microscópica peritoneal. Hace notar la rareza de la lesión y que no se puede determinar si es primario del ovario o metastásico.

Fs., 186 figura el protocolo de autopsia de **María Teresa Romero Aedo**, efectuada por el Dr. Christian Acevedo Cerda, Médico Legista ad-hoc, que en lo medular señala:

- Cicatriz de laparotomía media infraumbilical.
- Abdomen: ausencia de útero y anexos.
Metástasis abdominales múltiples.
- Causa de muerte: paro cardiorespiratorio y asfixia por cáncer cervicouterino terminal.
- Data de muerte al momento de la autopsia:
29 horas aproximadamente.

CONCLUSIONES

1.- Se sabe, por estudios epidemiológicos, que factores como la precocidad en las relaciones sexuales, la promiscuidad sexual y el contagio con ciertos virus aumenta el riesgo de contraer cáncer cervicouterino. Por lo tanto, el primer paso hacia un diagnóstico oportuno de lesiones pre cancerosas (que tienen un alto índice de sobrevida con tratamiento adecuado) es educar a la paciente en la necesidad de controlarse anualmente mediante el examen de **Papanicolau** desde el inicio de su vida sexual, siendo oportuno hacerlo durante los controles de embarazo. No figura ningún control de este tipo en la ficha de la **Sra. María Teresa Romero Aedo**, durante los años en que tuvo sus partos en el Hospital de San Carlos.

2.- Las lesiones cervicouterinas invasoras requieren de un período de años para desarrollarse, por lo que pesquisas citológicas previas a 1996 podrían haber revelado su existencia.

Por otra parte, existe un porcentaje de pacientes con carcinoma cervicouterino visible al examen colposcópico y con citología normal. Así, se considera que el examen citológico e incluso la biopsia bajo colposcopia son orientadoras pero no categóricas.

3.- **María Teresa Romero Aedo** era una paciente con evidentes problemas socio económicos y escasas posibilidades de velar por su propia Salud. A esto contribuía además su sistema de salud poco eficiente. Se registran en las fichas clínicas de los hospitales de San Carlos, Chillán y Concepción, situaciones en los que perdió la citación a controles, tuvo dificultades para tramitar interconsultas o/y los centros hospitalarios no contaban con la infraestructura necesaria para atenderla y debían derivarla; situaciones como éstas desembocan en que la radioterapia, una vez indicada, demorara más de 6 meses en realizarse, en circunstancias que la paciente ya no dependía del Hospital de Villa Baviera.



Archivo
Nacional
de Chile

4.- La cifra normal de hemoglobina (sustancia que transporta el oxígeno en la sangre) es de alrededor de 12 gr%. El que en **María Teresa Romero Aedo**, se hubiera reducido a casi la mitad era un hecho clínicamente preocupante. Si no fuera porque su pérdida se produjo gradualmente, a través de hemorragia vaginal, equivaldría a la pérdida de la mitad de su sangre. Esto la ponía en una situación de equilibrio inestable. Es razonable suponer entonces que, localizado el origen del sangramiento y considerando las dificultades de la paciente para acceder a atención médica los Drs. Hopp y Gruhlke hayan decidido operarla a la brevedad pues de otra manera iba a persistir la hemorragia.

5.- El examen citológico seguido de biopsia de cuello legrado endometrial y evaluación gineco-oncológica previa a decidir una cirugía, es un camino ideal, pero difícilmente se logra, puesto que requiere de una buena coordinación entre varios Servicios: Ginecología Ambulatoria, Servicio de Ginecología, Anatomía Patológica, Oncología, Quimioterapia y Radiografía. La Historia Clínica de esta paciente, y en todos los establecimientos del Servicio de Salud, revela precisamente la descoordinación entre estos Servicios. Cabe hacer presente que el Hospital de Villa Baviera, desde 1975; queda fuera de un convenio que mantenía con el Sistema Nacional de Servicios de Salud, a pesar de lo cual continuó otorgando prestaciones a los beneficiarios del sistema.

6.- Las estadísticas en cuanto a años de sobrevida post-cirugía y/o post tratamientos coadyuvantes como radioterapia y quimioterapia, son extranjeras y no reflejan con exactitud lo que ocurre en nuestro país. Aún así a nivel mundial, se considera que sólo la pesquisa de lesiones epiteliales de cuello uterino cuando son pre cancerosas o in situ (no invasores) garantizan razonablemente la posibilidad de tratamientos curativos. Las lesiones más avanzadas, independiente del tratamiento usado) o incluso sin tratamiento, tienen un pronóstico bastante más sombrío.

Por lo tanto no es posible afirmar que la conducta quirúrgica de los Drs. Hopp y Gruhlke haya sido "la" causa directa del agravamiento de la paciente

7.- La concurrencia de un equipo de médicos especialistas, un establecimiento idóneo y otros medios para tratar un determinado paciente o enfermedad, es una situación ideal pero que en nuestro país-especialmente en los Hospitales del sector público- no se puede garantizar. La especialización en Medicina se inició en Chile hace alrededor de 20 años por lo que los médicos que se recibieron antes de esa fecha pueden no ser especialistas, y sin embargo, son competentes por su experiencia.

Por otra parte, debido al escaso número de cupos para especialización, no todos los médicos tienen acceso a ésta. Este tipo de situación está ilustrado en la Ficha Clínica cuando se menciona que durante la ooforectomía derecha de la Sra. Romero Aedo, el Dr. Salinas actuó como ginecólogo y a la vez como anestesista.

8.- La variedad de respuestas obtenidas al interrogar a diversos médicos sobre la conducta que habrían tenido frente a este paciente, ilustra sobre la falta de normas claras a seguir en esta enfermedad o al menos, que tales normas no son conocidas por todos.

9.- La autopsia practicada al cadáver de María Teresa Romero Aedo presenta; al menos en el protocolo que figura en autos, importantes deficiencias descriptivas: no aparece examen de pulmones, bronquios, tráquea, corazón ni grandes vasos. Tampoco aparece un examen histopatológico de respaldo que permita identificar el origen de las metástasis descritas.

El paro cardio-respiratorio o/y asfixia tendría que tener una causa cerebral, en el tronco encefálico, corazón, grandes vasos, árbol respiratorio o pulmones; tal daño no aparece documentado. Por otra parte, no es posible localizar el origen de un tumor en unos órganos inexistentes en el momento de la autopsia ya que también tumores digestivos, vesicales, etc., pueden dar metástasis peritoneales.



SERGIO F.
NO
SANTIAGO



Archivo
Nacional
de Chile



CONCLUSIONES

- 1.- No es posible afirmar que el curso de la enfermedad de María Teresa Romero Aedo, haya sido agravado exclusivamente por la intervención quirúrgica que le practicaron los Drs. Hopp y Gruhlke.
- 2.- El protocolo de autopsia no permite esta establecer la causa de muerte, ni menos atribuir ésta el Cáncer Cervicouterino que presentaba la paciente **María Teresa Romero Aedo.**

Es cuanto puedo informar a USIA.

**PROF.DRA CARMEN CERDA AGUILAR
PERITO-ADJUNTO.**

El Notario que autoriza certifica
 que la presente fotocopia está
 conforme con su original que ha
 tenido a la vista y que fue devuelto
 al requerido
 don ALVARO MATTHEUSZ
 Santiago, 17 ABR 1999

015 426.561-1 GAR



LA MORA
EL 1932
CONTRA
EL
GOBIERNO
DE
LA
REPUBLICA
DE CHILE



Archivo
Nacional
de Chile